

## **INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES (SENAME)**

---

HONORABLE CÁMARA:

La **Comisión Especial Investigadora del Funcionamiento del Servicio Nacional de Menores, SENAME**, en los términos y competencia que se indican a continuación, pasa a informar sobre la materia respectiva.

### **I.- INTRODUCCIÓN**

#### 1.-Competencia de la Comisión, al tenor del acuerdo de la Cámara de Diputados que ordenó su creación

La Cámara de Diputados, en su sesión 51a. celebrada el 31 de julio de 2013, en virtud de lo dispuesto en los artículos 52, N° 1, letra c), de la Constitución Política de la República; 53 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional y 297 y siguientes del reglamento de la Corporación, prestó su aprobación a la solicitud de 51 diputadas y Diputados, para crear una Comisión Especial Investigadora que analice, recabe información y concluya en un informe sobre las siguientes materias:

a) Actuación y reacción del Servicio Nacional de Menores (SENAME) en la vulneración de los derechos de los menores que se encuentran en hogares dependientes o sujetos a su fiscalización, en contravención con las garantías constitucionales y la Convención Internacional del Niño, como son la negación de alimentos, de asistencia médica, de vestuario, de educación, entre otras.

b) Situación de los centros u hogares de menores dependientes o sujetos a la fiscalización del SENAME.

c) Evaluación y ponderación de las irregularidades que arrojó el estudio titulado "Proyecto de levantamiento y unificación de información referente a niños, niñas y adolescentes en el sistema residencial de Chile", realizado por el Poder Judicial, la UNICEF y el SENAME.

d) Establecimiento y evaluación de la actuación y reacción de otros órganos de la Administración del Estado involucrados o intervinientes en los mismos hechos referidos, así como en el sistema nacional de adopciones.

e) Investigación de las responsabilidades del SENAME y de los demás órganos de la Administración del Estado que debieron velar y fiscalizar lo referente a los hechos descritos.

f) Remisión de las conclusiones, una vez aprobadas, a los órganos administrativos y jurisdiccionales que correspondan, tales como Tribunales de Justicia, Contraloría General de la República y Consejo de Defensa del Estado, proponiendo las medidas que sean conducentes para corregir las presuntas irregularidades que se descubran, de conformidad a la legislación vigente.

A la Comisión Investigadora se le fijó un plazo para rendir su informe el cual es no superior a los ciento ochenta días, y para el desempeño de su mandato podrá constituirse en cualquier lugar del territorio nacional.

### 2.-Plazo

El plazo otorgado en el mandato fue de 180 días.

### 3.-Integración

La Comisión Investigadora se constituyó, originalmente, con los siguientes señores y señoras diputados y diputadas:

- René Alinco;
- Pedro Pablo Browne;
- Alfonso de Urresti;
- Hugo Gutiérrez;
- Gustavo Hasbún;
- Tucapel Jiménez;
- Andrea Molina;
- Leopoldo Pérez;
- Ricardo Rincón;
- María Antonieta Saa;
- René Saffirio;
- Felipe Salaberry, e
- Ignacio Urrutia.

Mediante oficio N° 10.906 del Secretario General de la Cámara de Diputados, del cual se dio cuenta en la sesión constitutiva de 4 de septiembre de 2013, se comunicó que las diputadas señoras Marcela Sabat y Karla Rubilar reemplazarán a los Diputados señores Leopoldo Pérez y Pedro Pablo Browne, respectivamente, en forma permanente. Posteriormente, en la segunda sesión de 1 de octubre de 2013, se dio cuenta de oficio enviado por el Secretario General de la Cámara de Diputados, mediante el cual comunica que la Diputada María Angélica Cristi reemplazará en forma permanente al Diputado Ignacio Urrutia.

En sesión de 8 de octubre de 2013, se dio cuenta de oficio enviado por el Secretario General de la Cámara de Diputados, mediante el cual comunica los siguientes reemplazos permanentes: el Diputado señor Ramón Barros reemplaza al Diputado señor Gustavo Hasbún; el Diputado señor Eugenio Bauer reemplaza a la Diputada señora Andrea

Molina, y la Diputada señora Mónica Zalaquett reemplaza al Diputado señor Felipe Salaberry.

Finalmente en la sesión de 17 de diciembre de 2013, se dio cuenta del reemplazo permanente de la Diputada señora María Angélica Cristi, por el Diputado señor Joel Rosales; de la Diputada señora Mónica Zalaquett, por el Diputado señor Enrique Estay; del Diputado señor Eugenio Bauer por el Diputado señor Nino Baltolu, y del Diputado señor Ramón Barros, por el Diputado señor Cristián Letelier.

## **II.- RELACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO POR LA COMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO.**

La Comisión, en el cumplimiento de su cometido, celebró sesiones ordinarias **y especiales**; procedió a escuchar las opiniones y las declaraciones de las personas invitadas y citadas cuya nómina se detalla; recibió los documentos que se individualizan como anexos y que forman parte de este informe, y realizó las visitas inspectivas que se relatan en el cuerpo de este informe.

a).- Sesiones efectuadas: once

b).- Personas recibidas

- En las sesiones

- S. 1° de 4 de septiembre de 2013. Constitutiva.

- S. 2° de 1 de octubre de 2013. Se escuchó a las siguientes personas: Rolando Melo, Director del Servicio Nacional de Menores, Sename; Tom Olsen, representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Unicef; como también a las asesoras de este último, señoras Soledad Larraín, consultora del Área de Maltrato Infantil, y Carolina Bascuñán, asesora.

- S. 3° de 8 de octubre de 2013. Se escuchó a las siguientes personas: señor James Hamilton, Vicepresidente de Fundación para la Confianza y al abogado de la ciudad de Rancagua, señor Marcelo Figueroa.

- S. 4° de 19 de noviembre de 2013. Se escuchó a las siguientes personas: Juan Ignacio Piña, Ministro Justicia (S); Sebastián Valenzuela, Jefe de la División de Reinserción Social del Ministerio de Justicia; Rolando Melo, Director Nacional del Servicio Nacional de Menores. Sename; la señora Angélica Marín, Jefa del Departamento de Protección de Derechos del Sename; el prefecto señor Raúl Novoa, Jefe Nacional de

Delitos Contra la Familia de la Policía de Investigaciones, PDI, y a la señora Rosana Pajarito, Jefa del Departamento Jurídico de la PDI.

- S. 5° de 3 de diciembre de 2013. Se escuchó a las siguientes personas: Ricardo Ezzati, Arzobispo de Santiago y Presidente de la Conferencia Episcopal; Lorenzo Figueroa, Director Ejecutivo de la Pastoral Social Caritas, y Jaime Coiro, periodista Portavoz de la Conferencia Episcopal de Chile.

- S. 6° de 10 de diciembre de 2013. Se escuchó a las siguientes personas: Flor Bastidas, Presidenta de la ONG Asociación Chile Puede; a Marta Jerez, y a los señores Santiago San Juan, Ismael Calderón y Marcelo Vargas, abogado.

- S. 8° de 7 de enero de 2013. Se escuchó a las siguientes personas: señora Jessica Flores, Ex Directora del Servicio Nacional de Menores, Sename de la VIII Región del Bío-Bío; la señora Ana María Arón, sicóloga y académica de la Pontificia Universidad Católica de Chile; el señor Matías Marchant, sicólogo de la Corporación Casa del Cerro, al Fiscal Adjunto de Temuco, señor Roberto Garrido Bedwell, y a la señora Patricia Muñoz, Directora de la Unidad Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar de la Fiscalía Nacional.

- S. 9° de 14 de enero de 2013, se escuchó a las siguientes personas: al Fiscal de la XII Región, señor Juan Agustín Meléndez; a la Directora de la O.N.G. Emprender con Alas, señora Vanessa Hermosilla; a la señora Ana Pozo ( en representación de Jessica Jiménez), y a los abogados Marcelo Vargas, Carlos Alvear e Ingrid Kaemfler.

- S. 10° de 21 de enero de 2013 se escuchó a la Jueza de Familia, señora Mónica Jeldres; al guardador del Hogar de Cristo, señor Rubén Díaz, y al abogado señor Ignacio Celedón, en representación de María Elena Andonie.

- S.11° de 4 de marzo de 2014, audiencias finales y votación del informe de la Comisión.

c).- Documentos recibidos

ANEXO 1: Documentos constitutivos de la Comisión y antecedentes previos.

- Oficio N° 10.854 de 31 de julio de 2013, del señor Secretario General de la Cámara de Diputados, mediante el cual comunica que la Corporación ha prestado su aprobación a la creación de una Comisión especial Investigadora que analice, recabe información y concluya en un informe sobre las materias propias del mandato de la misma.

- Oficio N° 10.901 del Secretario General de la Cámara de Diputados, mediante el cual comunica que la Comisión Especial Investigadora ha quedado integrada con los señores Diputados anteriormente señalados en este informe.

- Oficio N° 10.906 del Secretario General de la Cámara de Diputados, mediante el cual comunica que las diputadas señoras Marcela Sabat y Karla Rubilar reemplazarán a los Diputados señores Leopoldo Pérez y Pedro Pablo Browne, respectivamente, en forma permanente.

- Nota del Jefe de la Bancada UDI, mediante la cual informa que el Diputado Ignacio Urrutia será reemplazado, en esta sesión, por la Diputada María Angélica Cristi.

ANEXO 2: Documentos entregados por las personas que se indican:

**Cuadro de Asistencia de invitados y documentos entregados como anexos a la Comisión SENAME**

Sesión	Fecha	Invitados	Anexo	Otros
2da.	01-10-2013	1.- Rolando Melo, Director SENAME. 2.- Tom Olsen, Representante UNICEF. Le acompañaron, la señora Soledad Larraín, consultora del Área de Maltrato Infantil, y Carolina Bascuñán, asesora	1.- El Sr. Olsen deja CD de su presentación, copia impresa de ésta y documento denominado “Levantamiento y unificación de información referente a niños y niñas y adolescentes en sistema residencial a nivel nacional”.	
3era.	08-10-2013	1.- James Hamilton, Vicepdte. Fundación para la confianza, quien deja copia de su presentación. 2.- Marcelo Figueroa, abogado	1.-Copia demanda de Juan Cruz Chellew, José Murillo Urrutia y James Hamilton Sánchez, contra el Arzobispo de Santiago. 2.- Copia en Inglés, de la Convención de los Derechos del niño.	1.- Documento de la BCN, sobre “Sistemas de Protección Social de niños, niñas y adolescentes, etc.” 2.- Versión taquigráfica de la sesión, de la Comisión de Constitución de fecha

				1/07/2013, referente al funcionamiento de los hogares que dependen del SENAME.
4ta.	19-11-2013	<p>1.- Juan Ignacio Piña, Ministro Subrogante de Justicia.</p> <p>2.- Sebastián Valenzuela, Jefe de la División de Reinserción Social del Ministerio de Justicia.</p> <p>3.- Rolando Melo, Director Nacional del SENAME.</p> <p>4.- Angélica Marín, Jefa Depto. de Protección de Derechos del SENAME.</p> <p>5.- Raúl Novoa, Jefe Delitos Contra la Familia de la PDI.</p> <p>6.- Rosana Pajarito, Jefa del Dpto. Jurídico de la PDI.</p>	<p>1.- Comunicación del señor Arzobispo de Santiago, don Ricardo Ezzati Andrello, de fecha 11 de octubre de 2013, por la cual manifiesta que le parece impropio pronunciarse sobre el SENAME. Se excusa y ofrece colaboración.</p> <p>2.- Copia Oficio del SENAME N° 2218 de 08 de octubre de 2013, informando sobre proyectos actualmente desarrollados por los Organismos Colaboradores Acreditados de SENAME.</p> <p>3.- Copia presentación del Director Nacional del SENAME, don Rolando Melo</p> <p>4.- Copia oficio N° 124 de fecha 8 de octubre de 2013, de la Corte Suprema de Justicia de Chile, por el cual responde a oficio N° de la comisión, informando sobre "Proyecto de Levantamiento y Unificación de</p>	

			Información Referente a los Niños, Niñas y Adolescentes en Sistema Residencial".	
5ta.	03- 12- 2013	1.-Ricardo Ezzati, Arzobispo de Santiago. 2.- Lorenzo Figueroa, Director Ejecutivo de la Pastoral Social Caritas. 3.- Jaime Coiro, Periodista de la Conferencia Episcopal.	1.- Oficio 295/2013 del Fiscal Regional de Magallanes, por el cual se excusa de asistir. 2.- Copia de la exposición de Monseñor Ricardo Ezzati. 3.- Copia de comunicación de fecha 19 de noviembre de 2013, dirigida al Sr. Pdte. de la Comisión, de ONG, Emprender con Alas.	
6ta.	10- 12- 2013	1.- Señora Flor Bastidas. 2.- Señor Marcelo Vargas.	1.- Copia intervención señor Marcelo Vargas. Adjunta una serie de antecedentes, relacionados con diferentes casos. Adjunta los siguientes antecedentes. - Copia Historia Fundación Centro Comunitario Laura Vicuña -Copia página internet de Salesianos. -Declaración tres ex alumnos del Liceo San José -Copia ORD. 0401 del SENAME, informando que el señor Rimsky Rojas, no registra	1.- Informe de la BCN, sobre Régimen Tributario de las Iglesias

			<p>denuncias.</p> <p>-Copia ORD. 0697 del SENAME, informando que el señor Rimsky Rojas, no registra denuncias.</p> <p>-Reservado N° 10 de 12 de enero de 2011 de la PDI de Valdivia, sobre salidas al extranjero del señor Rimsky Rojas</p> <p>-Declaración de Monseñor Ezzati, de fecha 16 de marzo de 2011, ante la Fiscal Ximena Valenzuela.</p> <p>-Declaración Fiscal de Valdivia, Ximena Valenzuela, de Ángela Repossi.</p> <p>-Copia ficha Programa "Escuela Especial Laura Vicuña"</p> <p>-Oficio N° 15-2013, de fecha 19 de febrero de 2013, del Primer Juzgado Civil de Valdivia, solicitando se interogue al sacerdote Alfonso Horn.</p> <p>-Copia individualización audiencia de 20 de abril de 2009, del 6 Juzgado de Garantía de Santiago, relativa a denuncia contra sacerdote Marcelo Morales</p> <p>2.-Copia antecedentes</p>	
--	--	--	--	--

			<p>entregados por la señora Flor Bastidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Antecedentes del 2do. Juzgado de Familia de San Miguel.</li> <li>- Acta de audiencia de fecha 14 de noviembre de 2013, del 2do. Juzgado de Familia de San Miguel, caratulado Carrasco Queupul.</li> <li>-Copia Ficha Individual de Proyectos Vigentes a 12 2010, de la Parroquia Cristo Salvador de Puerto Montt.</li> <li>- Escrito sobre Susceptibilidad de Adopción de los niños Carrasco Queupul, de la Juez Suplente del Juzgado de Familia de Carahue, de 22 de marzo de 2010.</li> </ul>	
--	--	--	---	--

7	17-12-2013	Los invitados se excusaron		La Jueza de Familia, señora Antonella Farfarello, si bien se excusó de asistir, hizo llegar un breve informe sobre su investigación relativa al hogar "Arrullo" de la ciudad de Concepción.
8	07-01-2014	1.- Jessica Flores, Ex Directora del SENAME, VIII Región del Bío-Bío.	1.-Video reportaje de Mega que presentó la	En la cuenta de esta sesión se recibieron los siguientes documentos:

		<p>2.- Ana María Arón, psicóloga y académica de la Pontificia Universidad Católica de Chile.</p> <p>3.- Matías Marchant, psicólogo de la Corporación Casa del Cerro.</p> <p>4.- Roberto Garrido Bedwell, Fiscal Adjunto de Temuco.</p> <p>5.- Patricia Muñoz, Directora de la Unidad Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar de la Fiscalía Nacional.</p>	<p>señora Jessica Flores, Ex Directora del SENAME, VIII Región del Bío-Bío.</p> <p>2.- Dos presentaciones en power point, de la psicóloga Ana María Arón.</p> <p>3.- Copia presentación señor Matías Marchant.</p> <p>4.- Copia comunicación de Monseñor Ezzati, donde representa su profundo malestar, ante una serie de afirmaciones, en contra de la Iglesia Católica.</p>	<p>Correo de la señora Ximena Calcagni González, Directora Ejecutiva de la Fundación San José para la Adopción, por el cual expresa la preocupación por la información que se entregó en la comisión, acerca de la labor que realizan. Solicita distribuir carta adjunta a los miembros de la comisión.</p>
9	14-01-2014	<p>1.-Fiscal Regional de Magallanes y Antártica Chilena, señor Juan Agustín Meléndez Duplaquet. Le acompañan, el señor Félix Inostroza Díaz, Director de la Unidad Especializada en Responsabilida</p>	<p>1.- Copia testimonio de Jessica Jiménez, relativo a la situación de la menor Millaray González.</p> <p>2.-Copia intervención, psicóloga Claudia Hernández Del Solar, sobre el</p>	

		<p>d Penal Adolescente y Delitos Violentos de la Fiscalía Nacional, y la señora Patricia Muñoz García, Directora de la Unidad Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar de la Fiscalía Nacional.</p> <p>2.-Vanessa Hermosilla de O.N.G Emprender con Alas. Le acompañan Marcelo Vargas, abogado; Claudia Hernández, Jessica Jiménez, Carlos Salinas, Ana María Pozo, Juan Carlos Pozo.</p>	<p>circuito de protección y adopción.</p> <p>3.-Copia intervención abogado Carlos Alvear.</p> <p>4.- Antecedentes aportados por abuelos Millaray González Pozo: copia escrito fijación de audiencia del Octavo Juzgado de Garantía de Santiago de 29 de octubre de 2013, copia libreta de visita, y copia escrito por el cual solicita recurso de revisión, presentado con fecha 09 de enero de 2014, en la Oficina de Partes, de la Corte Suprema de Santiago.</p>	
10	21-01-14	<p>1.- Juez del 2º Juzgado de Familia de Santiago, señora Mónica Jeldres.</p> <p>2.- Señor</p>		

		Rubén Díaz Prado, guardador del Hogar de Cristo de Puerto Montt.  3.- Abogado Ignacio Celedón, en representación de la señora María Elena Andonie.	El señor Celedón dejó copia de video con testimonio de las menores del caso y documento explicativo de su situación.	
1 1	04.03 . 14	Alicia del Basto. Presidenta de la Asociación Nacional de Funcionarios del SENAME	Dejó copia de su declaración	

### III.- ANTECEDENTES GENERALES

#### A.- DE DERECHO

Previo a la presentación de los antecedentes acumulados en relación a los hechos que originan esta investigación, se señalan los principios que informan el sistema de protección de los niños, niñas y adolescentes, (NNA en adelante) y su aplicación a la luz de las normas internacionales y nacionales.

Se hace presente que el documento se refiere exclusivamente a las principales normas aplicables para la protección de NNA en sistemas residenciales de protección, por lo que no incluye ni desarrolla otras normas también aplicables a menores de edad, como por ejemplo las referidas a la adopción, otras medidas de protección como el ingreso a programas de familias de acogida, como tampoco regulaciones especiales en materia penal, laboral, educación, entre otras.

La regulación en nuestro país sobre protección de los NNA en sistemas residenciales de protección, esto es, privados de su medio familiar, se conforma principalmente por: la Convención Internacional sobre Derechos del Niño; las Directrices de Naciones Unidas sobre la modalidad alternativa del cuidado de niños de 2009; el Decreto Ley N°2.465 que crea el Servicio Nacional de Menores (SENAME en adelante) y; las leyes números 20.032 sobre red de colaboradores del Servicio Nacional de Menores; 16.618 de Menores y 19.968 de Tribunales de Familia.

Para los efectos de este documento, se entiende por niño, niña o adolescente toda persona menor de dieciocho años de edad.

## **1.-NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS<sup>1</sup>**

Los instrumentos internacionales referidos constituyen el marco orientador de los principios y acciones que debe adoptar el Estado en la materia. Ellos, disponen la obligación de los Estados Partes de velar porque el niño no sea separado de sus padres y viva junto a su familia. Cuando ello no es posible, y los niños deben ser privados de su medio familiar, los Estados deben brindarle especial protección y asistencia, proporcionar modalidades de acogimiento alternativo y supervisar permanentemente su seguridad y bienestar.

La legislación nacional otorga al SENAME el deber de contribuir a proteger y promover los derechos de los NNA que han sido vulnerados. Para ello, en materia de protección debe desarrollar acciones destinadas a atender en forma preferente, por sí mismo o por medio de instituciones reconocidas como colaboradoras, a los NNA cuyos derechos han sido vulnerados, así como, supervisar la labor de las instituciones públicas o privadas que actúan como colaboradores acreditados.

Es competencia de los Tribunales de Familia conocer los asuntos en que aparezcan NNA gravemente vulnerados o amenazados en sus derechos, para lo que la Ley N° 19.968 contempla un procedimiento especial para la adopción de las medidas de protección que correspondan.

### **Normativa internacional**

#### ***-Convención internacional sobre los derechos del niño***

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN en adelante)<sup>2</sup>, promulgada en Chile en 1990, representa la culminación del proceso de reconocimiento y protección de los derechos de los niños del siglo XX<sup>3</sup>. Dicho instrumento internacional, reconoce la necesidad de proporcionar una protección especial a la infancia y adolescencia y consagra el interés superior del niño, como principio rector guía a considerar en todas las medidas concernientes a los niños que tomen los Estados parte, a través de sus instituciones públicas y privadas, autoridades administrativas, legislativas y judiciales<sup>4</sup>.

Asimismo, obliga a los Estados Partes a asegurar a los niños la protección y el cuidado necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de los padres, tutores u otras personas

<sup>1</sup> Antecedentes proporcionados por la Analista de la Biblioteca del Congreso Nacional, abogada señora Paola Truffello

<sup>2</sup> Convención adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en noviembre de 1989 y promulgada en Chile, por el Decreto N° 830 de 27 de septiembre de 1990 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

<sup>3</sup> Cillero Bruñol, Miguel. El Interés Superior del Niño en el Marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Publicación UNICEF Justicia y Derechos del Niño. N° 9. 2007, páginas 125 a 142. Disponible en: <http://bcn.cl/1f9j7> (Agosto, 2013).

<sup>4</sup> Artículo 3.1, Convención sobre los Derechos del Niño.

responsables de ellos ante la ley<sup>5</sup>. Establece la obligación de los Estados Parte de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole, que tengan por objeto otorgar efectividad a los derechos reconocidos a los niños y niñas en el referido instrumento internacional<sup>6</sup>.

La CDN reconoce a la familia como el lugar donde los niños deben crecer, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, por lo que ella debe recibir la protección y asistencia necesaria, para asumir plenamente su responsabilidad dentro de la comunidad. Así la CDN establece la obligación para los Estados Partes de velar porque NNA no sean separados de sus padres, salvo cuando lo exija su interés superior (como en casos de maltrato o descuido)<sup>7</sup>. Respecto de los NNA que deben ser privados temporal o permanentemente de su medio familiar, la CDN les reconoce expresamente derecho a protección y asistencia especial del Estado.

En esos casos, los Estados Parte deben garantizar otros tipos de cuidados para esos niños, entre ellos, ubicarlos en hogares de cuidado, la *kafala*<sup>8</sup> del derecho islámico, la adopción o, de ser necesario, su colocación en instituciones adecuadas de protección de menores de edad, considerando la conveniencia de continuidad en la educación del niño, así como, su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico<sup>9</sup>.

### ***Directrices Naciones Unidas sobre modalidad alternativa del cuidado de niños (2009)***

Como se ha señalado, la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce el derecho de los niños a vivir en familia y a ser cuidado por sus padres y exige a los Estados partes proporcionar cuidados alternativos cuando es necesaria la separación de los niños de sus familias. A veinte años de dicha Convención, el 2009, la Naciones Unidas aprobaron las Directrices sobre las Modalidades Alternativas del Cuidado de Niños<sup>10</sup>, las que, según *Child Rights International Network*<sup>11</sup>, constituyen un aporte fundamental para garantizar la protección de los derechos de niños privados de cuidado parental.

#### **a. Objeto de las directrices**

Las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños (las Directrices, en adelante), tienen por objeto

<sup>5</sup> Artículo 3.2, Convención sobre los Derechos del Niño.

<sup>6</sup> Artículo 4, Convención sobre los Derechos del Niño.

<sup>7</sup> Artículo 9.1, Convención sobre los Derechos del Niño.

<sup>8</sup> La Kafala es una institución propia del mundo islámico, donde la adopción está prohibida. Mediante ella, el kafil (titular de la kafala) se compromete a hacerse cargo voluntariamente del cuidado, educación y protección de un niño, del mismo modo como lo haría con su hijo. Gimeno Ruiz, Álvaro. "Kafala, adopción internacional y orden público internacional". En Noticias Jurídicas, disponible en: <http://noticias.juridicas.com/articulos/45-Derecho%20Civil/201012-82312548977425.html> (Agosto, 2013).

<sup>9</sup> Artículo 20, Convención sobre los Derechos del Niño.

<sup>10</sup> Resolución [A/RES/64/142](#). Disponible en: <http://bcn.cl/1fiip> (Agosto, 2013).

<sup>11</sup> Child Rights International network. Disponible en: <http://www.crin.org/resources/infodetail.asp?ID=21413> (Agosto, 2013).

promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos de Niño y otros instrumentos sobre protección y bienestar de los niños privados del cuidado parental o en peligro de encontrarse en tal situación. Para ello, las Directrices establecen pautas de orientación política y práctica, para los gobiernos y entidades que se ocupan de la protección social y bienestar de los niños, tanto del sector público como privado, incluida la sociedad civil. Estas pautas tienen por objeto:

- Apoyar los esfuerzos para que los niños permanezcan en su propia familia o se reintegren a ella y, en su defecto, se encuentre otra solución apropiada y permanente, como la adopción y la *kafala* del derecho islámico y;
- Velar porque mientras se buscan soluciones permanentes o en los casos en que éstas resulten inviables o contrarias al interés superior del niño, se determinen y adopten las modalidades más idóneas de acogimiento alternativo.

b. Principios y orientaciones generales

Las Directrices entregan diversas orientaciones para el cuidado alternativo al familiar, entre ellas:

-Apoyo a las familias en su función cuidadora

Al ser considerada la familia como el núcleo fundamental y medio natural para el crecimiento, bienestar y protección de los niños, el esfuerzo debe estar en lograr que el niño permanezca o regrese al cuidado de sus padres o, cuando proceda, de otros familiares cercanos. Para ello, el Estado debe velar porque las familias puedan acceder a formas de apoyo en su función cuidadora.

Para evitar la separación del niño de su medio familiar, los Estados deben adoptar medidas apropiadas para:

- Apoyar el cuidado de familias con limitantes por algún tipo de discapacidad, drogodependencia y alcoholismo, entre otros;
- Atender al cuidado y protección de niños abandonados, víctimas de abuso y explotación, abandonados, entre otros.
- Poner especial énfasis a la lucha contra la discriminación por condiciones del niño o de sus padres, en especial la pobreza, origen étnico, sexo, estigma socioeconómico, entre otras.

-Obligación de supervisión y revisión de modalidad de acogimiento

Cuando, pese al apoyo brindado a la familia, ésta no otorga el debido cuidado al niño o lo abandona, es responsabilidad del Estado proteger sus derechos y brindarle un acogimiento alternativo adecuado, mediante las entidades públicas locales competentes o las organizaciones de la sociedad civil. Corresponde al Estado velar por la supervisión de la seguridad, bienestar y desarrollo de los niños en acogimiento alternativo, así como, revisar periódicamente la idoneidad de la modalidad de acogimiento adoptada.

## 1. **Comité de Derechos del Niño**

El Comité de los Derechos del Niño<sup>12</sup>, en su Examen de 23 de abril de 2007 efectuado al Informe presentado por Chile para el período 1998-2004<sup>13</sup>, valora entre otras medidas, la reorganización del SENAME por medio de la Ley N° 20.032. Esta ley, tiene por objeto establecer la forma y condiciones en que el SENAME subvencionará a sus colaboradores acreditados y cómo velará para que las acciones de éstos respeten y promuevan los derechos fundamentales de los NNA sujetos a atención. Asimismo, en la materia que nos ocupa, el Comité manifiesta su preocupación y efectúa recomendaciones en las siguientes temáticas:

### a. Apoyo a la familia

Si bien celebra las iniciativas destinadas a aumentar los recursos y apoyo a niños vulnerables y sus familias, como el Programa Chile Solidario, recomienda ofrecer más apoyo a las familias para impedir que se vean separadas de sus hijos, mediante, por ejemplo, apoyo psicológico y orientación para la crianza de los hijos y, prestaciones financieras.

### b. Otro tipo de tutela

Reconoce los esfuerzos para mejorar la colocación en hogares de acogida y una leve disminución del número de niños colocados en instituciones, pero recomienda que el ingreso en instituciones se utilice solo como medida de último recurso, teniendo en cuenta el interés superior del niño. Asimismo, insta a que el Estado asigne suficientes recursos y vele por el buen funcionamiento y supervisión de las instituciones de guarda, en particular las administradas por ONG.

### c. Violencia, abuso, descuido y maltrato

El Comité manifiesta preocupación por la violencia y abuso sexual contra niños en especial al interior de la familia y, al respecto, insta a:

- Reforzar los mecanismos de control de los casos y alcances de la violencia, abuso sexual, descuido, maltrato o explotación en medios como, las instituciones de guarda.
- Velar por que los profesionales que trabajan con niños reciban formación sobre su obligación de informar a las autoridades competentes y adoptar medidas adecuadas en los casos de presunta violencia en el hogar, que afecte a niños.

---

<sup>12</sup> El Comité de los Derechos del Niño es el órgano de expertos independientes, encargado de supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño por sus Estados Partes. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/crc/> (Agosto, 2013).

<sup>13</sup> Concluding Observations CRC/C/CHL/CO/3. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/crcs44.htm> (Agosto, 2013).

## Normativa nacional

### *SERVICIO NACIONAL DE MENORES E INSTITUCIONES COLABORADORAS*

#### **1.-Decreto Ley N° 2.465 de 1979 que crea el Servicio Nacional del Menor y fija el texto de su ley orgánica**

##### *a. Objeto y estructura*

El Decreto Ley N° 2.465 de 1979 crea el SENAME<sup>14</sup> como un organismo dependiente del Ministerio de Justicia, encargado de contribuir a proteger y promover los derechos de los NNA que han sido vulnerados, así como, a la reinserción social de adolescentes infractores de la ley penal. Para ello, le corresponde al mencionado servicio diseñar y mantener una oferta de programas especializados para dichos NNA, así como, estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollen las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados<sup>15</sup>.

Según la Ley N° 20.032<sup>16</sup>, (artículo 4 N°1) se entiende por colaboradores acreditados: “a las personas jurídicas sin fines de lucro que, con el objeto de desarrollar las acciones a que se refiere el artículo anterior<sup>17</sup>, sean reconocidas como tales por resolución del Director Nacional del SENAME, en la forma y condiciones exigidas en esta ley y su reglamento”.

Respecto a la estructura del SENAME, éste se encuentra conformado por una Dirección Nacional con sede en la capital, por Direcciones Regionales dependientes de la primera y por los Departamentos Jurídico, Técnico, de Administración y Finanzas y, de Auditoría<sup>18</sup>.

##### *b. Proyecto de ley que reemplaza el SENAME*

Cabe tener presente que se encuentra en tramitación legislativa<sup>19</sup> un Proyecto de Ley, Boletín N° 8.487-07, iniciado en Mensaje el año 2012, que suprime el actual SENAME y crea dos nuevos servicios de atención a la infancia y adolescencia: el Servicio Nacional de Protección de la Infancia y la Adolescencia y, el Servicio Nacional de Responsabilidad Penal Adolescente.

En los antecedentes del Mensaje Presidencial referido se afirma que el SENAME, “concibe su acción desde una perspectiva tutelar, donde a los niños, niñas y adolescentes en situación irregular se les brindan las prácticas asistenciales necesarias para su atención”.

<sup>14</sup> Disponible en: <http://bcn.cl/vm54> (Agosto, 2013). El Decreto N° 356 de 1980 del Ministerio de Justicia fija el reglamento del Servicio Nacional de Menores. Disponible en: <http://bcn.cl/1cqg> (Agosto, 2013).

<sup>15</sup> Artículo 1, Decreto Ley N° 2.465 que crea el SENAME.

<sup>16</sup> Establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del Sename, y su régimen de subvención

<sup>17</sup> El artículo 3 de la Ley N° 20.032 dispone las líneas de acción de las actividades desarrolladas por los colaboradores acreditados.

<sup>18</sup> Artículo 4, Decreto Ley N° 2.465 que crea el SENAME.

<sup>19</sup> La iniciativa se encuentra en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, en primer trámite constitucional.

El Mensaje, prosigue señalando, “Es así que, en atención a los sustanciales cambios producidos en las últimas décadas en la concepción de la infancia y la adolescencia, el modelo tutelar ha transitado a uno de enfoque de derechos. Por ello, señala el Mensaje, los marcos legales que rigen los ámbitos del Servicio Nacional de Menores se han ido modificando paulatinamente hacia esta nueva perspectiva, lo cual hace necesario replantear la institucionalidad vigente en materia de infancia y adolescencia”.

*c. Acciones en materia de protección de derechos*

El SENAME en materia de protección de derechos, desarrolla sus acciones para los NNA vulnerados en sus derechos, cuando ello derive principalmente de:

- La falta de una familia o persona legalmente responsable que se haga cargo de su cuidado;
- Acciones u omisiones de los padres o personas que tengan su cuidado personal;
- Inhabilidad transitoria o permanente de dichas personas para velar por los derechos de aquéllos sin ayuda del Estado y;
- La propia conducta de los NNA cuando ponga en peligro su vida o integridad física o psíquica<sup>20</sup>.

En ese marco, corresponde al SENAME:

- Desarrollar acciones destinadas a todos los NNA en relación con la prevención de vulneración de derechos y promoción de los mismos<sup>21</sup>;
- Atender en forma preferente por sí mismo o por medio de instituciones reconocidas como colaboradoras, a los NNA enviados por los Tribunales de Familia<sup>22</sup> para cumplir las medidas que éstos hayan decretado<sup>23</sup>;
- Respecto de las instituciones que colaboran en el cumplimiento de los objetivos del SENAME, corresponde a dicho servicio impartir instrucciones sobre la asistencia y protección de NNA y supervigilar su cumplimiento<sup>24</sup>, debiendo las instituciones colaboradoras cumplir las normas e instrucciones que les imparta el SENAME<sup>25</sup>.

Frente a casos de vulneración de derechos de NNA sujetos a la atención de instituciones colaboradoras, corresponderá al Juez de Familia del domicilio de la institución, de oficio o a petición del Director Nacional o Regional respectivo del SENAME, la administración provisoria de la institución<sup>26</sup>.

<sup>20</sup> Artículo 2, Decreto Ley N° 2.465 que crea el SENAME.

<sup>21</sup> Artículo 2, Decreto Ley N° 2.465 que crea el SENAME.

<sup>22</sup> En general el Decreto Ley N° 2.465 se refiere a los Tribunales de Menores, los que fueron reemplazados por los actuales Tribunales de Familia. Según el artículo 119, Ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia, toda mención a estos últimos debe entenderse hecha a los Tribunales de Familia.

<sup>23</sup> Artículo 3.3, Decreto Ley N° 2.465 que crea el SENAME.

<sup>24</sup> Artículo 3.8, Decreto Ley N° 2465 que crea el SENAME.

<sup>25</sup> Artículo 15, Decreto Ley N° 2465 que crea el SENAME.

<sup>26</sup> Artículo 16, Decreto Ley N° 2465 que crea el SENAME.

Por su parte, los Tribunales de Familia podrán prohibir la continuación de acciones de asistencia y protección de NNA realizadas por personas naturales o entidades públicas o privadas cuando existan indicios graves de que pueden poner en peligro material o moral a esos NNA. En dicho caso, deberán decretarse las medidas que correspondan a favor de los NNA. En esta materia, los tribunales pueden actuar de oficio y procede también, acción pública para denunciar ante ellos la existencia de hechos que pudieran justificar la referida prohibición<sup>27</sup>.

Asimismo, cuando existan los indicios señalados en el párrafo anterior respecto de acciones de asistencia y protección de NNA, es deber del Director Nacional del SENAME: denunciar los hechos; solicitar del tribunal que se decrete la prohibición de continuar dichas acciones de asistencia y protección; hacerse parte o querellarse en los procesos a que se diera lugar, asumiendo la representación judicial del Fisco salvo que, por resolución del Ministerio de Justicia, asuma dicha representación el Consejo de Defensa del Estado<sup>28</sup>.

## **2.-Ley N° 20.032 que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvención**

### a. Objeto y principios

La Ley N° 20.032<sup>29</sup> tiene por objeto establecer la forma y condiciones en que el SENAME subvencionará a sus colaboradores acreditados y velará para que las acciones de aquellos respeten y promuevan los derechos fundamentales de los NNA sujetos a atención<sup>30</sup>. De esta manera, constituye el cuerpo legal que especifica y reglamenta la oferta del SENAME en las modalidades de intervención que corresponde implementar a los organismos colaboradores de la red privada, a quienes se transfieren recursos para financiar programas vía licitación pública<sup>31</sup>.

El SENAME y sus colaboradores acreditados, tiene entre los principios que los rigen, el respeto y promoción de los derechos humanos de NNA contenidos en la Constitución Política de la República, leyes vigentes, Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y demás instrumentos internacionales

### b. Regulación de las instituciones colaboradoras acreditadas

La Ley N° 20.032 establece los requisitos que deben cumplir las instituciones colaboradoras, así como, las inhabilidades para ser parte de las mismas. Dispone normas sobre la solicitud y cese de la calidad de colaborador acreditado. El Director Nacional del SENAME revocará el

<sup>27</sup> Artículo 17, Decreto Ley N° 2465 que crea el SENAME.

<sup>28</sup> Artículo 17, Decreto Ley N° 2465 que crea el SENAME.

<sup>29</sup> D.O. 25 de julio de 2005. El Decreto N° 841 de 2005 del Ministerio de Justicia, establece el Reglamento de la Ley N° 20.032.

<sup>30</sup> Artículo 1, Ley N° 20.032.

reconocimiento cuando por causa sobreviviente se produzca la pérdida de los requisitos establecidos en la ley o se incurra en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades del artículo 7<sup>32</sup>, para lo que seguirá los criterios que se establecen para la revocación del reconocimiento para las personas jurídicas y naturales, que establece el mismo artículo 9<sup>33</sup>.

Entre las obligaciones de dichas entidades colaboradoras, se contempla la de velar porque las personas que prestan servicios en la atención de NNA no hayan sido condenadas ni se encuentren procesadas, formalizadas o investigadas por delito cuya naturaleza evidencie la inconveniencia de encargarles atención directa a NNA<sup>34</sup>.

Se establece asimismo, la obligación de los directores o responsables de los proyectos y los profesionales que den atención directa a NNA, de denunciar de inmediato la vulneración de derechos de los NNA de las que tomen conocimiento y sean constitutivas de delito<sup>35</sup>. Cabe tener presente que, los Tribunales de Familia, de oficio o a petición de parte pueden prohibir la continuación de acciones de asistencia y protección de NNA efectuadas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, frente a indicios graves de peligro de su integridad material o moral. Y por su parte, es deber del Director Nacional de SENAME, cuando existan los indicios señalados, denunciar los hechos y solicitar al tribunal la prohibición de que se continúen con las acciones de asistencia y protección de las personas referidas<sup>36</sup>.

#### c. Subvención a Centros Residenciales

El SENAME puede subvencionar las actividades desarrolladas por los colaboradores acreditados cuando se refieran, entre otras, a la prestación de Centros Residenciales<sup>37</sup> (atención que también puede desarrollar en forma directa el mismo SENAME).

Los Centros Residenciales son aquellos destinados a la atención de los NNA privados o separados de su medio familiar y se

<sup>32</sup> Artículo 7, Ley N° 20.032: "No podrán ser reconocidos como colaboradores acreditados aquellas personas jurídicas que tengan como miembros de su directorio, representante legal, gerentes o administradores a:

- 1) Personas que hayan sido condenadas, estén procesadas o en contra de las cuales se haya formalizado investigación por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos económicos ajenos;
- 2) Funcionarios públicos que ejerzan funciones de fiscalización o control sobre los colaboradores acreditados;
- 3) Jueces, personal directivo y auxiliares de la administración de justicia de los juzgados de familia creados por la ley N° 19.968, y
- 4) Integrantes de los consejos técnicos de los juzgados de familia a que se refiere la ley N° 19.968.

Las inhabilidades establecidas en los números precedentes se aplicarán asimismo a las personas naturales, según corresponda.

El reglamento establecerá la forma en que se acreditará el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior y la circunstancia de no encontrarse afecto a alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el presente artículo".

<sup>33</sup> Artículo 9, Ley N° 20.032.

<sup>34</sup> Artículo 11, Ley N° 20.032.

<sup>35</sup> Artículo 14, Ley N° 20.032.

<sup>36</sup> Artículo 17, Decreto Ley N° 2465 que crea el SENAME.

<sup>37</sup> Artículo 3, Ley N° 20.032.

clasifican en Centros de Diagnóstico y Residencias. Los primeros, atienden de manera transitoria y urgente a NNA que requieren diagnóstico o ser separados de su medio familiar mientras se adopta una medida de protección a su favor. Proporcionan alojamiento, alimentación, abrigo, apoyo afectivo y psicológico y los demás cuidados que éstos requieran.

Las Residencias son definidas por la ley como aquellas que entregan atención estable a NNA separados de su medio familiar, y además de las prestaciones ya señaladas respecto de los Centros de Diagnóstico, deben asegurar el acceso de NNA a la educación, salud y demás servicios necesarios para su bienestar y desarrollo<sup>38</sup>. Asimismo, los colaboradores acreditados que administren una residencia deben velar por el ejercicio de derechos de los NNA que acojan a mantener relaciones personales y de contacto directo y regular con sus padres y otros parientes, salvo resolución judicial en contrario<sup>39</sup>.

Son sujetos de atención para efectos del pago de la subvención a los colaboradores acreditados, los NNA vulnerados en sus derechos, en situación de exclusión social y los que requieran acciones de prevención de situaciones de vulneración de sus derechos y promoción d los mismos<sup>40</sup>.

El ingreso de NNA a Centros de Diagnóstico y Residencias solo puede realizarse previa resolución judicial, salvo casos de fuerza mayor en los que los NNA podrán ingresar a los establecimientos, pero deberá recabarse a la brevedad la medida judicial<sup>41</sup>.

El Director de la Residencia es quien asume el cuidado personal y la dirección de la educación de los NNA, en el marco de las facultades que la ley o autoridad judicial le otorgue<sup>42</sup>.

### **3.- Ley N° 16.618 de Menores**

#### **a.-Antecedentes generales**

El Comité de Derechos del Niño ha reiterado su preocupación porque Chile no haya modificado la Ley N° 16.618 y recomienda en su Informe de 2007, que “se ultime con celeridad el proceso de reforma de la Ley de Menores de 1967 a fin de brindar una protección integral a todos los niños”.

Según la Red de ONGs de Infancia y Juventud de Chile – ROIJ, Movilizándonos<sup>43</sup>, las principales razones para sostener la derogación de dicha ley, dicen relación con que se refiere a normas propias del sistema tutelar, fundado en la doctrina de los menores en situación

<sup>38</sup> Artículo 4, Ley N° 20.032.

<sup>39</sup> Artículo 20, Ley N° 20.032.

<sup>40</sup> Artículo 5, Ley N° 20.032.

<sup>41</sup> Artículos 18 y 19, Ley N° 20.032.

<sup>42</sup> Artículo 21, Ley N° 20.032.

<sup>43</sup> En base a presentación del representante de la Red de ONGs de Infancia y Juventud de Chile – ROIJ, Movilizándonos ante la Comisión de Familia de la H. Cámara de Diputados y el documento entregado a la Comisión “Planteamientos fundamentales en relación con el Proyecto de Ley de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Boletín N° 8.911-18”. Mayo 2013.

irregular, donde prima la lógica paternalista y represiva del Estado respecto de los NNA.

Durante la discusión del Proyecto de Ley de Protección de Derechos de Niños Niñas y Adolescentes (Boletín N° 8.911-18)<sup>44</sup>, ha existido bastante consenso entre diversas instituciones de la sociedad civil dedicadas a la infancia, así como, en el Ejecutivo, sobre la necesidad de derogar la Ley N° 16.618.

#### b.-Medidas de protección

La Ley N° 16.618 contiene diversas disposiciones aplicables a la protección de menores de edad vulnerados o amenazados en sus derechos, como se revisa a continuación.

Se dispone que en los asuntos en que aparezcan NNA gravemente vulnerados o amenazados en sus derechos, respecto de los cuales debe adoptarse una medida de protección, el Juez de Familia<sup>45</sup> mediante resolución fundada puede, entre otras medidas, disponer el ingreso del NNA a un establecimiento residencial, siempre que, para cautelar su integridad física o psíquica resulte indispensable separarlo de su medio familiar o de las personas que lo tiene bajo su cuidado.

Dicha medida de internación, *tiene un carácter esencialmente temporal, no se decretará por un plazo superior a un año y debe ser revisada por el Tribunal cada seis meses*, para lo cual se solicitarán los informes que procedan al centro u hogar respectivo<sup>46</sup>. La medida podrá renovarse mientras subsista la causal que la originó, pudiendo el tribunal dejarla sin efecto antes de su vencimiento<sup>47</sup>

Asimismo, se establece la obligación de los establecimientos que dependan del Servicio Nacional de Salud, del Ministerio de Educación Pública o de otros organismos fiscales o autónomos, de recibir a los NNA enviados por los Tribunales de Familia<sup>48</sup>.

Respecto de las instituciones privadas reconocidas como colaboradoras del SENAME, la Ley de Menores establece su obligación de disponer a lo menos el 20% de las plazas de sus establecimientos para admitir a NNA que tribunales de justicia le destinen para su internación, obligación que hace efectiva según el convenio que suscriba cada institución con el SENAME.

---

<sup>44</sup> Así ha sido señalado en su tramitación en la Comisión de Familia. Por su parte, el ejecutivo mediante la Subsecretaría del Ministerio de Desarrollo Social ha manifestado la intención de incorporar la derogación de la Ley de Menores vía indicaciones al referido proyecto de ley.

<sup>45</sup> Artículo 30 Ley de Menores en relación al artículo 8 N° 7 Ley N° 19.968.

<sup>46</sup> Artículo 30 Ley de Menores en relación al artículo 8 N° 7 Ley N° 19.968.

<sup>47</sup> Esta disposición debe analizarse en relación al artículo 71 de la Ley N° 19.968 que dispone que la medida cautelar de ingreso a un Centro de Residencia debe durar el tiempo estrictamente necesario, y en todo caso no puede durar más de 90 días.

<sup>48</sup> Artículo 54, Ley de Menores.

## **4.-Ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia**

### **a.-Competencia**

La Ley N° 19.968 creó a los Tribunales de Familia<sup>49</sup> como una judicatura especializada para conocer, juzgar y hacer ejecutar lo juzgado de los asuntos que trata dicha ley, así como, de los que le encomienden otras leyes<sup>50</sup>. Entre tales materias, el artículo 8 que fija la competencia de los juzgados de familia, contempla en su N°7 los asuntos en que aparezcan niños, niñas o adolescentes gravemente vulnerados o amenazados en sus derechos, respecto de quienes se requiera adoptar una medida de protección, en conformidad al artículo 30 de la Ley de Menores.

### **b.- Interés superior del niño**

En concordancia con el mandato de la Convención sobre Derechos del Niño, la Ley N° 19.968 establece como su objetivo, garantizar a todos los NNA del territorio nacional, el ejercicio y goce pleno y efectivo de sus derechos y garantías<sup>51</sup>. En ese sentido dispone el interés superior del niño, niña o adolescente y su derecho a ser oído como uno de sus principios rectores que el juez debe siempre tener como consideración principal en sus resoluciones.

### **c.- Potestad cautelar**

La Ley N° 19.968 faculta al juez de familia para decretar en cualquier etapa del procedimiento o antes de su inicio, de oficio o a petición de parte, medidas cautelares conservativas o innovativas, es decir, las de estricta precaución (conservativas), como las que alteran el estatus quo imperante (innovativas)<sup>52</sup>. Éstas últimas sólo proceden en situaciones urgentes cuando el interés superior del niño lo exija o lo aconseje el daño que se trata de evitar<sup>53</sup>.

La facultad para decretar estas medidas, se contempla con carácter residual, es decir, proceden sin perjuicio de otras especiales que se contemplen en la misma u otras leyes<sup>54</sup>.

### **d.- Procedimiento especial de medidas de protección de derechos de NNA**

La Ley N° 19.968, contempla como un procedimiento especial, la aplicación judicial de medidas de protección de los derechos de NNA. Éste procede cuando la ley exige o autoriza intervención judicial para adoptar las medidas de protección jurisdiccionales para la protección de los

<sup>49</sup> Ley N° 19.968, El Decreto N° 763 de 2008 del Ministerio de Justicia, aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.968, sobre Tribunales de Familia.

<sup>50</sup> Artículo 1, Ley N° 19.968.

<sup>51</sup> Artículo 16, Ley N° 19.968.

<sup>52</sup> Marín González, Juan Carlos. Las medidas cautelares en el ordenamiento jurídico chileno: Su tratamiento en algunas leyes especiales. En Rej, Revista de estudios de la justicia, N° 8, 2006. Universidad de Chile. Santiago.

<sup>53</sup> Artículo 22, Ley N° 19.968.

<sup>54</sup> Marín González, Juan Carlos. Ob cit.

derechos de NNA, cuando éstos se encuentren amenazados o vulnerados<sup>55</sup>. Se requiere intervención judicial para todos aquellos casos en que una medida implique separar al NNA de uno o ambos padres o quienes tengan legalmente su cuidado<sup>56</sup>.

El procedimiento puede ser iniciado de oficio o a petición del NNA o de sus padres, personas que lo tengan bajo su cuidado, profesores o Director del Establecimiento Educacional al que asista, profesionales de la salud que trabajen en los servicios en que se atienda, SENAME o cualquier persona que tenga interés en ello. El requerimiento de cualquiera de estas personas no necesitará cumplir con formalidad alguna, bastando para su inicio, la sola petición de protección<sup>57</sup>.

e.- Medidas cautelares especiales

Entre las medidas cautelares especiales que puede el juez puede decretar en el marco de este procedimiento, se contempla el ingreso del NNA a un Centro de Diagnóstico o Residencia, por el tiempo estrictamente indispensable<sup>58</sup>, el que no podrá exceder los 90 días<sup>59</sup>. Para ello siempre se requerirá la comparecencia del NNA, con el objeto que el juez pueda tomar en cuenta sus opiniones en consideración a su edad y madurez<sup>60</sup>. De manera que, si la internación se decretare sin la comparecencia del NNA, ella deberá verificarse a primera hora de la audiencia más próxima. Asimismo, los NNA sujetos a una medida de protección judicial tienen derecho a que el juez los reciba personalmente<sup>61</sup>.

f.- Medidas adoptadas en sentencia y separación del NNA de sus padres

En la sentencia que se adopte una medida respecto de un NNA, el juez debe fundamentar la necesidad y conveniencia de la misma, indicando sus objetivos y el tiempo de su duración, lo que además deberá explicar oralmente a las partes del proceso<sup>62</sup>.

La medida decretada puede ser suspendida, modificada o dejar sin efecto, de oficio o petición del NNA, de uno o ambos padres o de las personas que lo tengan bajo su cuidado o del director del establecimiento o responsable del programa en que se cumpla la medida<sup>63</sup>.

En todo caso, la medida cesará cuando el NNA cumpla la mayoría de edad, sea adoptado o transcurra el plazo por el que se decretó sin haber sido modificada o renovada<sup>64</sup>.

g.- Medidas de separación del NNA de sus padres

---

<sup>55</sup> Artículo 68, Ley N° 19.968.

<sup>56</sup> Artículo 68, Ley N° 19.968.

<sup>57</sup> Artículo 70, Ley N° 19.986.

<sup>58</sup> Artículo 71, c).

<sup>59</sup> Artículo 71, inciso final: "En ningún caso la medida cautelar decretada de conformidad a este artículo podrá durar más de 90 días".

<sup>60</sup> Artículo 69, Ley N° 19.968.

<sup>61</sup> Artículo 79, Ley N° 19.968.

<sup>62</sup> Artículo 75, Ley N° 19.968.

<sup>63</sup> Artículo 80, Ley N° 19.968.

<sup>64</sup> Artículo 80, Ley N° 19.968.

La medida de separación del NNA de uno o de ambos padres o persona que tenga su cuidado, sólo procederá, dispone la Ley de Tribunales de Familia, en concordancia con la normativa analizada precedentemente, cuando sea estrictamente necesario para salvaguardar los derechos del NNA y siempre que no exista otra más adecuada. Sólo a falta de parientes consanguíneos o personas con las que el NNA tenga una relación de confianza, el juez podrá confiarlo a un establecimiento de protección<sup>65</sup>.

#### h.- Obligación de visita de los establecimientos residenciales

Es obligación de los Jueces de Familia visitar personalmente los establecimientos residenciales de su territorio jurisdiccional en que se cumplan medidas de protección. Estas visitas de los jueces pueden realizarse en cualquier momento y siempre dentro de lapsos que no excedan los seis meses. Su incumplimiento es considerada como una falta disciplinaria grave para todos los efectos legales<sup>66</sup>.

El Director del Establecimiento debe facilitar al juez el acceso a las dependencias del recinto, la revisión de los antecedentes individuales de cada NNA atendido, facilitando las condiciones, para que los NNA entreguen libremente su opinión<sup>67</sup>.

#### i.- Deberes de información

Es obligación del Director del Establecimiento al que se haya confiado el cuidado del NNA en el marco del procedimiento especial de medidas de protección de derechos de NNA, contemplado en la Ley N° 19.968: el desarrollo de la medida de protección decretada; la situación en que se encuentra el NNA y; los avances de los objetivos establecidos en la sentencia. La información deberá enviarse cada tres meses, salvo que el juez fije un plazo mayor, que no podrá superar los seis meses<sup>68</sup>.

Por su parte, se establece la obligación del SENAME, a través de sus Direcciones Regionales, de informar periódica y detalladamente a cada Juzgado de Familia la oferta programática de la región, la modalidad de intervención y cobertura existente en sus centros de administración directa, como de los proyectos ejecutados por sus organismos colaboradores<sup>69</sup>.

\*\*\*\*\*

---

<sup>65</sup> Artículo 74, Ley N° 19.968.

<sup>66</sup> Artículo 78, Ley N° 19.968.

<sup>67</sup> Artículo 78, Ley N° 19.968.

<sup>68</sup> Artículo 76, Ley N° 19.968.

<sup>69</sup> Ibidem.

## **B- LOS HECHOS QUE DIERON LUGAR A ESTA INVESTIGACIÓN.**

El 8 de Noviembre de 2012, se suscribió un convenio de cooperación entre el Presidente de la Corte Suprema y el Representante de UNICEF en Chile, en el que se estableció que: "UNICEF apoyará la labor que la Corte Suprema realiza a través de los Tribunales de Familia, en lo que respecta a la situación de los niños, niñas y adolescentes en sistema residencial, para lo cual se elaborarán en forma conjunta instrumentos de supervisión y análisis de las condiciones y características de estos niños (ficha individual, de residencia, sus instructivos y cuestionario para los niños de supervisión de residencias). UNICEF sistematizará la información a través de la edición de boletines periódicos que serán difundidos por la Dirección de Comunicaciones de la Corte Suprema a los organismos relacionados y publicados en las páginas web de ambas instituciones". Este convenio se suscribió en el marco del estudio titulado "Proyecto de levantamiento y unificación de información referente a niños, niñas y adolescentes en el sistema residencial de Chile" que lleva adelante el Poder Judicial.

En marzo de 2013, se creó una mesa técnica conformada por SENAME, UNICEF y el Poder Judicial, que trabajó entre otras cosas, en un cuestionario dirigido a los niños/as y adolescentes, para ser aplicados los jueces durante las visitas a los hogares, para contar con una visión integral del funcionamiento del sistema de residencias.

Esta encuesta, que consta de 13 ítems, fue creada para incorporar la percepción de los residentes (NNA) sobre las condiciones del acogimiento residencial, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 12 de la Convención de los Derechos del Niño que garantiza los derechos del niño/a a expresar su opinión y a que ésta se tenga en cuenta en todos los asuntos que le afectan. En este caso específico, el objetivo de escuchar a los niños/as fue cruzar esa información con la obtenida en la ficha individual y residencial, de manera de recibir opiniones y percepciones para ser evaluadas por las instituciones involucradas en el sistema de residencias (SENAME y Tribunales de Familia).

UNICEF sistematizó un total de 381 cuestionarios aplicados a los niños, niñas y adolescentes en 2012, cuyos resultados arrojaron algunos casos de malos tratos en las residencias, tanto físicos como psicológicos, por parte de adultos responsables y de pares. Otro hallazgo es la existencia de situaciones de abuso sexual mientras se está al cuidado del sistema residencial, por parte de personas adultas de las residencias o por adultos en las visitas a las familias, como también por parte de otros niños, niñas y adolescentes.

La referida encuesta fue la continuación de otra aplicada, por el propio Servicio Nacional de Menores en agosto de 2011, a cerca de 4.000 niños y niñas residentes en hogares de menores y mostró similares niveles de abusos sexuales a los detectados en la última muestra. Así, en la encuesta de 2011 se registraron aproximadamente 200 casos de abusos sexuales.

Es del caso hacer hincapié que, además de los graves casos de abusos sexuales en contra de los NNA, se suman otras importantes vulneraciones a los derechos de los NNA, que van desde falta de atención en educación, salud física y mental, institucionalización prolongada e injustificada, declaraciones de susceptibilidad de adopción sin enlace, entre otras gravísimas vulneraciones.

Estos datos dan cuenta de una situación gravísima, dado que todo un sistema cuyo propósito es la protección de la infancia vulnerada, presenta tales falencias que van justamente en el sentido contrario al esperado, produciendo una revictimización de los niños más vulnerables de nuestra sociedad y que, lejos de protegerlos, les trunca sus vidas y expectativas.

Es por ello que La Cámara de Diputados, en su sesión 51a. celebrada el 31 de julio de 2013, en virtud de lo dispuesto en los artículos 52, N° 1, letra c), de la Constitución Política de la República; 53 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional y 297 y siguientes del reglamento de la Corporación, prestó su aprobación a la solicitud de 51 diputadas y diputados, para crear una Comisión Especial Investigadora que analice, recabe información y concluya en un informe sobre las siguientes materias:

a) Actuación y reacción del Servicio Nacional de Menores (SENAME) en la vulneración de los derechos de los menores que se encuentran en hogares dependientes o sujetos a su fiscalización, en contravención con las garantías constitucionales y la Convención Internacional del Niño, como son la negación de alimentos, de asistencia médica, de vestuario, de educación, entre otras.

b) Situación de los centros u hogares de menores dependientes o sujetos a la fiscalización del SENAME.

c) Evaluación y ponderación de las irregularidades que arrojó el estudio titulado "Proyecto de levantamiento y unificación de información referente a niños, niñas y adolescentes en el sistema residencial de Chile", realizado por el Poder Judicial, la UNICEF y el SENAME.

d) Establecimiento y evaluación de la actuación y reacción de otros órganos de la Administración del Estado involucrados o intervinientes en los mismos hechos referidos, así como en el sistema nacional de adopciones.

e) Investigación de las responsabilidades del SENAME y de los demás órganos de la Administración del Estado que debieron velar y fiscalizar lo referente a los hechos descritos.

#### **IV.- EXTRACTO DE LAS EXPOSICIONES EFECTUADAS POR LAS PERSONAS INVITADAS A LA COMISIÓN.**

**- Sesión 2° del martes 1 de octubre de 2013. Señor Rolando Melo, Director del Servicio Nacional de Menores.**

**I.- Síntesis general del trabajo del Servicio en relación con el sistema de protección en el ámbito ambulatorio y residencial.**

**- Cita de la opinión de la experta en temas de infancia de la OEA, señora Rosa Ortiz.**

En primer lugar, destacó los dichos de la señora Rosa Ortiz, la experta de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA en temas de derechos infantiles, quien visitó nuestro país y se reunió con Diputados, con jueces y con distintas autoridades, con el propósito de conocer la situación o el estado en que se encuentra la infancia en Chile. Destacó que ella dio una entrevista al diario El Mercurio, y en ella manifestó que “sacar a un niño de su familia y enviarlo a una institución, por muy altos estándares de calidad que esta tenga, siempre será algo traumático.” Y agregó que la señora Ortiz al opinar sobre el sistema chileno de residencias infantiles, que se destinan recursos importantes a los niños, y existe una amplia oferta de instituciones dedicadas a la protección de los derechos de estos. Advierte, sin embargo, falta de coordinación entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la infancia.

Luego, destacó otras de las conclusiones de la señora Ortiz en relación con el sistema chileno: “También advierte la tendencia a derivar a menores de edad al sistema residencial, un recurso que utilizado en exceso puede ser perjudicial.” Y por último, señala: “...en todo el mundo, los niños en instituciones están proclives a tener este tipo de problemas – vulneraciones de derechos-. Mientras la institución tenga un número reducido de niños, puede ser mejor la atención.” Por lo tanto, se disminuye bastante la posibilidad o los riesgos de que ello ocurra.

**- Contexto en que la actual administración recibió el SENAME.**

Expresó, que existen muchos problemas en el Sename, entre ellos presupuestarios. Indicó que tienen 9.076 niños que se encuentran vigentes en el sistema residencial. Adicionalmente, cerca de 600 se encuentran en el sistema residencial institucional, es decir, en los centros de administración directa del Servicio Nacional de Menores. Enfatizó que la idea ha sido siempre reducir al máximo posible los casos en que los niños

ingresen a las residencias y destacó que están transformando las plazas residenciales en familias de acogida, proceso que requiere de tiempo.

Manifestó que las decisiones de los tribunales de familia, también ha permitido que haya habido una disminución en el ingreso a las residencias, así, en el año 2010 tenían 12.229 plazas, en comparación con las 10.409 plazas al año 2013 (cifra que aclaró incluye las subatenciones). Reiteró que la idea es reducir al máximo la cantidad de niños y dejarla como una medida de protección de ultima ratio, pasando siempre por las medidas ambulatorias.

En cuanto a las residencias, señaló que actualmente tienen 294, 10 de ellas bajo administración directa y el resto, 284, con subvención.

#### **- Estudio del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.**

Agregó que este fue encargado por el Ministerio de Desarrollo Social, con el propósito de saber cuál, efectivamente, es el costo de una residencia para que pueda entregar las prestaciones que la Convención, la ley y la resolución judicial obligan al prestador a dar. En él se establece que la subvención promedio que entrega el Estado alcanza, aproximadamente, al 55 por ciento y por lo tanto, hay una brecha aproximada del 45 por ciento del costo real en promedio.

Aclaró que en el sistema se paga un monto determinado de dinero, que es un valor fijo y otro variable, de acuerdo con los niños que están siendo atendidos. Ahora bien, de acuerdo a ese monto fijo, se aplican ciertos criterios que hacen aumentar el pago de la subvención, como, por ejemplo, factores de zona cuando se encuentran en regiones extremas; especialización cuando se trata de cierto tipo de residencias que son especializadas, de acuerdo con la edad de los niños, y también el tamaño de la residencia, la cantidad de plazas que puedan ocupar. Si es menor de 20, se paga un criterio bastante importante. Si es entre 20 y 40, también, y si está sobre 40, disminuye ostensiblemente, con la idea de generar esa lógica de residencias más pequeñas.

Agregó que en 2011, el Ministerio de Justicia modificó el reglamento, de manera de aumentar la subvención a las residencias y en junto a ello, se incrementó presupuestariamente para cubrir el delta hasta el ciento por ciento, lo que significó un incremento importante. Así, en el año 2013 se incrementó en 10 por ciento; en 2013, en 10 por ciento; en 2014, también en 10 por ciento, lo que significa que hay un aumento que llega en total a 37 por ciento por sobre ese 55 por ciento. Enfatizó que siguen faltando recursos, pero en este período se ha aumentado de manera significativa el aporte del Estado en lo que dice relación con la ejecución de este tipo de proyecto residencial.

## **II.- Política sobre maltrato y abusos.**

Señaló que hay un estudio realizado por la Unicef respecto del maltrato en nuestro país. Estamos hablando de cifras superiores al 70 por ciento de la población general de niños respecto de algún tipo de maltrato físico o psicológico. Lo anterior, señaló, indica un contexto cultural en donde se avala el maltrato, muestra un serio problema cultural en los adultos y los acontecimientos de los últimos días lo demuestran con crudeza. Por ejemplo, está el caso de Quellón, en donde dos niños fueron asesinados con un martillo; el de Talca, donde hubo una violación con resultado de muerte.

Manifestó que se creó una política de buen trato, que ha implicado capacitaciones a los funcionarios del Servicio e intercambios técnicos con los organismos colaboradores que están a cargo de las residencias. Señaló que el departamento de Protección de Derechos elaboró un manual de prevención de abusos, con el objeto de que la información, la metodología, fuera traspasada a las residencias, en este ámbito.

Agregó que al observarse este tipo de situaciones al interior de las residencias, que las afectaban, y había vulneraciones de derechos de los niños, el Servicio elaboró dos circulares,: Primero, una específica, respecto de aquellas instituciones que tienen a cargo residencias, y la otra, también específica, para las que tiene a cargo el Sename, esto es, para los centros de administración directa, que se refieren a acciones que se deben realizar, una vez que se tiene la información.

Explicó que a principios de año, la Contraloría cuestionó que se denunciara ante el Ministerio Público hechos no constitutivos de delito. Al respecto, la opinión del Servicio es que todo maltrato debe ser denunciado y son los tribunales quienes determinan si son o no constitutivos de delito, porque la calificación jurídica no debe quedar en manos de las residencias (hizo entrega del pronunciamiento de la CGR sobre la materia).

Destacó que uno de los problemas que ha enfrentado el Servicio Nacional de Menores es, precisamente, el abuso sexual y que ha habido un aumento explosivo de denuncias en el Ministerio Público. Indicó que en 2012, la cifra de víctimas, menores de edad, por delitos sexuales, fue de 20.262 niños. Es decir, un aumento de 22 por ciento, hace solo dos años. Luego, aumentó nuevamente en torno al 7 u 8 por ciento anual. Es decir, la cantidad de delitos que se denuncian son elevadas y, por lo tanto, las víctimas, los niños, requieren atención. Manifestó que esta realidad ha tensionado de manera importante a las instituciones, como al Servicio Nacional de Menores, porque estos niños potencialmente requieren satisfacer una reparación del maltrato o del abuso sexual que han vivido.

Señaló que en 2000, había 65 PRM (Programas de Reparación de Maltrato y Abuso Sexual) y aumentaron la cobertura de 4.315 plazas a 8.163, es decir, casi en 90 por ciento. Recalcó que no es tan simple enfrentar esta realidad, por dos razones fundamentales: Primero, el tiempo que demora un niño en ser atendido en estos programas, aproximadamente

entre 18 y 24 meses, y, segundo, la capacidad técnica instalada para crear nuevos programas también es una complejidad, dado que no es un “servicio” que pueda ser adquirido fácilmente, sino que debe haber competencias instaladas en un programa que reaccionen frente a este tipo de situaciones y que atiendan a los niños. Destacó que han trabajado de manera importante en estos programas, con el fin de satisfacer esa demanda.

Manifestó que antes del ingreso de un niño a este tipo de sistemas, están los programas de diagnóstico, en donde los tribunales de Familia, antes de derivar a un niño a un programa definitivo, como podría ser un programa de reparación de maltrato grave y también de abuso sexual, primero deben hacer un diagnóstico que permita que ingrese a dicho programa. Destacó que esta línea programática también resultó tensionada pero que se han preocupado de satisfacer al máximo posible este tipo de prestaciones que no estaban presentes frente a este aumento explosivo de este tipo de denuncias.

#### **- Supervisión de los centros residenciales.**

Señaló que los centros residenciales son actualmente supervisados en tres instancias: primero, los tribunales de Familia, que hacen visitas semestrales a todas las residencias, se entrevistan con los niños de manera privada, se hace una revisión de carpetas, de infraestructura y un informe que se emite semestralmente a cada una de las residencias, a fin de que den respuestas y soluciones a las observaciones y sugerencias que pueda plantear el tribunal que ha hecho la visita; Segundo, otra institución importante, que fue creada bajo esta administración, son las comisiones interinstitucionales de supervisión de centros residenciales. Esta institución se hizo a semejanza de las CISC, que son las Comisiones Interinstitucionales de Supervisión de los Centros Privativos de Libertad, es decir, es una comisión interdisciplinaria donde participan distintas instituciones y asisten a las residencias. Indicó que en un primer momento se hizo con 48 o 50 residencias y así se ha hecho sucesivamente en un par de ocasiones. Destacó que próximamente el Ministerio de Justicia comenzará un trabajo de visita a todas las residencias, en conjunto con el Poder Judicial; y, tercero, están las supervisiones técnicas del Sename a las distintas residencias, tanto con subvención como aquellas que son de administración directa y que dependen, fundamentalmente, de las direcciones regionales.

#### **- Aspectos de la gestión de las residencias sujetos a Supervisión**

A propósito de la pregunta efectuada por el Diputado señor René Saffirio, el señor Melo manifestó que el Sename hace una supervisión de tipo general, pero también técnica, en el sentido de ver que se realice el trabajo que se debe hacer en las distintas residencias, verificar los planes de intervención individual de cada niño, revisar si hay algún tipo de inconveniente en la infraestructura, entrevistas con los niños, etcétera. Agregó que al iniciar en 2011 el Plan Nacional del Buen Trato, se intensificó

la supervisión con revisiones nocturnas y de fin de semana, que antiguamente no se hacían; también se acortó el período de supervisiones, que antes era de tres o cuatro meses y hoy, al menos, se hace cada dos meses en residencias que tienen buen funcionamiento, pero si hay alguna con un grado de complejidad se aumenta la supervisión. Señaló que están tratando de cambiar el modelo de supervisión y que en residencias de alto riesgo pretendemos llegar a supervisar semanalmente.

Manifestó que lo que se revisa son los planes de intervención y si hay alguna denuncia aparece las circulares 18 y 25, se señala el protocolo de actuación al momento de aparecer este tipo de vulneraciones.

Señaló que la cantidad de supervisores es acotada. Existen cerca de 1.200 proyectos a nivel nacional que deben ser supervisados en el ámbito de protección, de infractores y de la línea técnica de adopción. Esa cantidad de supervisores en algunos momentos es bastante escasa para cumplir su labor con todos los programas, pero se logra, dado que está como meta efectuar este tipo de supervisiones. Sin embargo, hay un caso especial de un hogar de Padre las Casas, dependiente de las Aldeas SOS, que lo conoce bien la Diputada Saa, donde hemos hecho supervisiones mensualmente desde 2011, aunque no tenga la subvención del Sename.

**a) Test Sicológicos a funcionarios del SENAME y hogares colaboradores o de administración directa.**

Con motivo de la consulta efectuado por el Diputado señor Rincón, el señor Director del SENAME precisó que dentro de las obligaciones que se impuso a las residencias se estableció que la contratación debe ser previa a un test psicológico, lo que permitiría garantizar que las personas que están en la atención sean las más adecuadas o idóneas psicológicamente. Agregó que también hay exigencias técnicas para los profesionales y para la línea de educadores de trato directo. Se pide el certificado de antecedentes, pero, muchas veces, existen formalizaciones de la investigación y no se puede chequear información, por lo que solicitan una declaración jurada sobre la ausencia de formalizaciones por algún delito, lo que también se cuestionó ante la Contraloría General de la República.

**b) Diagnóstico del Servicio ante las situaciones de abuso recientemente conocidas.**

Ante la pregunta del Diputado señor Jiménez, el señor MELO indicó que el trabajo que desde 2011 en adelante llevó a cabo el Sename, junto al Poder Judicial, es muy importante por dos razones: primero, porque hay una mayor coordinación, es decir, se vinculan las instituciones, el Poder Judicial con el Sename, para saber qué existe en la oferta programática y cuál es la mejor resolución que pueda entregar el tribunal. Esta vinculación hace que el trabajo conjunto lleve adelante una

misión importante, cual es conocer en terreno la situación del sistema de residencia de nuestro país.

Agregó que en el sistema residencial -que no está exento de problemas- hay distintos factores que confluyen en lo que pueda ocurrir. Por ejemplo, los sistemas residenciales tienen una escasez de personal, por eso, destacó que han estado trabajando en el aumento de la subvención para que exista la cantidad suficiente de personal. Por otra parte, en algunas residencias puede darse que haya una excesiva cantidad de niños y, en tercer término, está la complejidad de los niños. Hay un estudio de Unicef, del señor Víctor Martínez, que establece que en los últimos años la complejidad de los niños ha aumentado de manera ostensible, importante. Manifestó que eso ha derivado en que muchos de los niños que se encuentran en un grado de complejidad, que debiesen ir a un programa determinado que podría estar acorde al trabajo de su complejidad, son derivados a otro tipo de programa.

### **c) Supervisores: formación y cifras.**

En respuesta a la pregunta de la Diputada señora Saa sobre esta materia, el señor Melo indicó que éstos son todos profesionales como asistentes sociales o psicólogos que son los supervisores en el área técnica. Por otra parte, existen otros encargados de la supervisión financiera, esto es, verificar que la subvención entregada a algún organismo colaborador está destinada a la finalidad del proyecto, entiéndase el pago de remuneraciones, en el caso de residencias también; la alimentación, es decir, a los fines de la subvención.

Señaló que son aproximadamente 93 supervisores a nivel nacional para las 294 residencias. Manifestó que en se solicitaron más recursos para aumentar la cantidad de supervisores de tal manera de contar con un estándar de proyectos a supervisar, acorde con las capacidades de cada uno de los supervisores. Agregó que se aumentaría dicha cifra en un 10% (la cantidad de supervisores).

Finalmente, destacó que existe otro control efectuado por la Contraloría General de la República, que, de manera aleatoria, también visita los proyectos residenciales u otros que sean de carácter ambulatorio.

### **- Conocimiento por parte del SENAME de los hechos consignados en el Informe Farfarello.**

Consultado por el Diputado señor Rincón, el señor Melo señaló que efectivamente, conocen el informe Farfarello.

Destacó que todos los protocolos que establece el Servicio Nacional de Menores apuntan a terminar con cualquier tipo de maltrato en la atención de los niños. Para ello, están los protocolos en distinto sentido. Por ejemplo, existen las normas del estatuto administrativo que se refieren a los sumarios que deben incorporarse, a las acciones que

puedan adoptar, sobre todo, los directores regionales, específicamente la directora de la Octava Región. Puede tomar esta información y tiene todas las facultades para sacar adelante el inconveniente que se le presente. Ahora bien, las denuncias al Ministerio Público que hizo tanto en 2010 como en 2011 no se refieren a situaciones que sean avaladas por el servicio.

**- Sumarios por los casos del Centro Arrullo y Aldeas SOS.**

Consultado por el Diputado señor Saffirio, el señor Melo afirmó que ha habido sumarios. Agregó que hay informes sucesivos que se han incorporado, sumarios que se llevaron a cabo, sanciones, destituciones, desvinculaciones, no prórroga, pero es un caso bastante más largo. Señaló que podía proporcionar el detalle de la información.

Respecto del caso del Hogar Arrullo y a requerimiento de la Diputada señora Saa, y particularmente, respecto de una niña pequeña que salió en las imágenes dadas a conocer por un noticiero, el señor Melo señaló que una de las mujeres que aparece en las imágenes del reportaje, se encontraba sujeta a un sumario administrativo. Frente a estas imágenes, su intención es transparentar inmediatamente qué es lo que sucede en Arrullo hoy.

Por lo anterior, fue que el SERVICIO fue con el mismo canal que hizo el reportaje, se mostraron todas las dependencias del centro, se podían entrevistar con cualquier persona, incluso familiares, entre los cuales se encontraba el papá de esa niñita, que le expresó que había hecho distintos reclamos respecto de los maltratos y heridas que tenía su hija. Se revisó el libro de reclamos y solicitó al director regional que igualmente iniciara una investigación sumaria a propósito de esta situación, porque, además, él decía que los otros niños la mordían y le pegaban.

Agregó que de acuerdo a la respuesta que le da la directora del Centro Arrullo, serían los niños del mismo nivel, especialmente uno muy agresivo, quienes habrían golpeado a esta niñita, por lo que se tomó la decisión de cambiarla de nivel y adicionalmente están investigando estos hechos.

**- Sesión 2° del 1° de Octubre de 2013. Señor Tom Olsen, representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Unicef;**

**- Descripción General del Trabajo de Unicef en Chile en materia de Infancia y Adolescencia.**

El señor Olsen señaló que Unicef ha trabajado en Chile por más de 60 años, acompañando a los gobiernos a mejorar la situación de la infancia de acuerdo a las necesidades de cada década. Actualmente, se

encuentra ejecutando el Programa de Cooperación 2012-2016, acordado con el Gobierno de Chile, cuyo objetivo es apoyar al Estado en su misión de garantizar y hacer efectivos los derechos de la infancia y adolescencia en el país.

Agregó que en virtud de dicho acuerdo de cooperación es que, durante el 2013, han renovado un convenio de cooperación técnica con la Cámara de Diputados de Chile para seguir apoyando intensamente los diversos desafíos legislativos que enfrenta el Congreso Nacional.

Explicó que Unicef es mandatario de la Convención de los Derechos del Niño, ratificada por Chile hace 23 años lo que significa que apoyan a los Estados a incorporar los derechos de los niños y niñas a su orden interno. El artículo 9º de esta Convención señala que: “Los Estados Partes velarán porque el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de estos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables que tal separación es necesaria para el interés superior del niño.” Del mismo modo, el artículo 20 señala que: “cuando los niños y niñas deban ser temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio familiar, el Estado deberá garantizar el derecho a la protección y asistencia especiales.”

Destacó que las directrices de las Naciones Unidas para el cuidado alternativo de niños y niñas privados de su medio familiar nos aportan en sus principios que la medida de separación de la familia debe ser el último recurso y, en caso de que esta sea necesaria, debe adecuarse a las necesidades del niño.

Agregó que estas directrices establecen que, con el fin de prevenir la internación, el Estado y las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad en su conjunto deben prestar apoyo a las familias; y también que es necesario que antes de tomar la decisión de separar a un niño de su familia, debe existir la seguridad de que se han agotado todas las posibilidades de continuidad de la convivencia del niño, niña o adolescente con su familia de origen.

Manifestó que de acuerdo con ambos documentos internacionales, los estados tienen el deber de otorgar protección especial a los niños privados de su medio familiar y asegurar que reciban los cuidados necesarios y que en la actualidad, los países de la Región de América Latina y el Caribe, muestran avances en lo que se refiere a la adecuación de la legislación y de las instituciones a la Convención; sin embargo, el número de niños y niñas que viven en instituciones, que es más de 240 mil, continúa siendo muy elevado.

Señaló que saben que la vida en residencias causa perjuicios a los niños, niñas y adolescentes y debe ser limitada a casos absolutamente excepcionales y por períodos muy breves. Por ello es que,

para Unicef, es un objetivo prioritario garantizar el derecho que tienen los niños y niñas a vivir en familia, consagrada en la Convención sobre los Derechos del Niño, como también velar porque las medidas de separación sean tomadas cuando no existe otra opción y que tales separaciones sean transitorias y desarrolladas de acuerdo a los altos estándares de Naciones Unidas y teniendo siempre en vista el “interés superior del niño”.

Indicó que, en el marco de la permanente cooperación técnica de Unicef con el Estado de Chile es que Unicef aceptó la invitación formulada por el Poder Judicial, a inicios de 2012, para ayudar en el desarrollo de las obligaciones que la ley chilena encomienda a los jueces de familia para supervisar efectivamente los derechos de los niños y niñas privados de su medio familiar.

Así, Unicef participó en el proyecto “Levantamiento y Unificación de Información referente a niños, niñas y adolescentes en Sistema Residencial a nivel nacional”, cuyo objetivo fue analizar las condiciones generales de todos los niños y adolescentes que se encuentren en sistema residencial, estableciendo los principales nudos críticos que enfrenta tanto en el ámbito judicial como desde el administrativo y formular estrategias para superar los problemas existentes.

Destacó que el rol de UNICEF en este proyecto fue entregar apoyo técnico con sus expertos para desarrollar distintos instrumentos aplicados bajo la dirección y coordinación de un equipo de jueces y profesionales designados por el Poder Judicial a estos efectos. En particular, Unicef apoyó a los equipos del Poder Judicial en la confección de la ficha única individual, la ficha residencial y la elaboración de una encuesta que recogiera la percepción y opinión de los niños y niñas; la sistematización de sus respuestas y la elaboración de los instructivos para la aplicación de los tres instrumentos.

**- Sesión 2° del 1° de Octubre de 2013 Señora Soledad Larraín, consultora del Área de Maltrato Infantil de UNICEF.**

**- Informe elaborado en conjunto con el Poder Judicial “Levantamiento y Unificación de Información referente a niños, niñas y adolescentes en Sistema Residencial a nivel nacional”.**

**a) Contexto y directrices de la Convención en relación con el sistema tutelar.**

Indicó que el proyecto se inscribe dentro del programa de cooperación entre el Gobierno de Chile y Unicef. El último programa se firmó en el 2012 y estará vigente hasta el 2016. Agregó que en ese programa la protección de los niños y niñas privados de su medio familiar y el

monitoreo y supervisión de las instituciones responsables de garantizar sus derechos es un eje central del programa de cooperación y que el proyecto se enmarca en el mandato de la Convención, e insistió en lo señalado por el Director del SENAME, que lo más relevante es el derecho del niño a vivir en familia y también la responsabilidad del Estado de apoyar a las familias para que ejerzan sus roles protectores.

Destacó que este es el cambio fundamental que hace la Convención en relación con el sistema tutelar. Antes, un niño que tenía problemas, que estaba en situación de pobreza y era vulnerable, era tomado por el Estado e ingresado a una institución. La Convención cambia ese concepto y hoy el énfasis es apoyar a la familia para que efectivamente pueda ejercer su rol protector.

Explicó que la Convención plantea el derecho del niño a vivir en familia, y si en base a su interés superior no puede permanecer en la familia tiene derecho a la protección y asistencia especial del Estado, teniendo en consideración que las instituciones encargadas del cuidado de los niños deben cumplir con las normas establecidas por las autoridades, y debe existir información adecuada para realizar la supervisión.

Señaló que en el 2009 Naciones Unidas establece las directrices sobre modalidades alternativas para el cuidado de niños e insiste en que la separación de la familia debe ser el último recurso. Plantea que cuando los niños están privados de su medio familiar, el Estado tiene la obligación de escuchar al niño y promover la transitoriedad del cuidado alternativo. Además, se establece la necesidad de la revisión periódica de medidas; la necesidad de que cada niño tenga un expediente, la existencia de una instancia donde puedan notificar sus quejas e inquietudes respecto al acogimiento; posteriormente, un último documento, sobre avance de la implementación.

Insistió en que las medidas de cuidados alternativos deben ser justificadas, tener carácter temporal y ser orientadas a la recomposición de los vínculos y reintegración familiar, en el marco del interés superior del niño, en tal sentido, expresó que estiman necesario que el primer día que el niño ingresa a una institución se debe comenzar a trabajar en su egreso. Eso significa que el primer día se debe empezar a trabajar con la familia. Es una de las carencias comprobadas en el estudio.

#### **b) Informes internacionales y estudios UNICEF sobre el sistema residencial.**

Manifestó que hay un Informe Mundial sobre la Violencia contra Niños y Niñas, realizado en el 2006 por el investigador Sergio Pinheiro para el Secretariado de Naciones Unidas, que plantea que se ha documentado que la violencia en las instituciones es seis veces más frecuente que en los hogares de acogida y que los niños que viven en instituciones tienen una probabilidad casi cuatro veces mayor de sufrir violencia sexual que aquellos que no tienen acceso a alternativas de

protección basadas en el cuidado familiar. Como fuentes de violencia en las instituciones de protección se encuentra la violencia por parte de los funcionarios, la violencia como tratamiento, la falta de cuidado y la violencia por parte de otros niños y niñas y que en ese contexto, el referido informe advierte que es necesario no solo prevenir estas situaciones, sino que contar con mecanismos de información que permitan identificarlas.

Señaló que, de acuerdo a un estudio realizado en julio de 2013, en América Latina y el Caribe, todavía hay una desmedida institucionalización y carencias importantes en las residencias. En este estudio regional se enfatiza que la permanencia de los niños en instituciones les causa perjuicio, afecta su desarrollo y produce daños difíciles de recuperar, y hace un especial énfasis en el impacto de la institucionalización a los menores de tres años. De modo, explicó, existe una amplia evidencia en estudio que señala que la institucionalización precoz prolongada tiene graves efectos sobre la salud y el desarrollo físico y cognitivo de los niños, así, señala que por cada tres meses que un niño o niña permanece en una institución, pierde un mes de su desarrollo.

Luego, indicó que en Chile, Unicef realizó un estudio en el año 2010, donde se planteó que existe desequilibrio entre la actual capacidad de los centros residenciales y los requerimientos de los menores, pues el nuevo perfil del niño es más complejo y ha generado la necesidad de atención más especializada. Agregó que la población vigente de niños atendidos en los centros perfila a un menor vulnerado en sus derechos, siendo las principales causas de ingresos al sistema la negligencia, el maltrato y el abandono de los padres. En otras palabras, una familia con mayores niveles de complejidad a diferencia de un estudio realizado en los años 1994 y 1995 que sostuvo que uno de los principales factores de ingreso a las residencias era la pobreza.

Destacó que en la actualidad, en la medida que ha disminuido de manera importante el número de niños en las residencias, cambia el perfil, pero no cambia la institución y sus funcionarios para atender un nuevo tipo de niños, y eso es un problema bastante grave.

Dentro de las principales conclusiones del estudio está que las residencias actuales no cuentan con la capacidad técnica que requiere la atención de los niños. Se necesitan profesionales especializados, con mayor capacitación; tanto los educadores como los profesionales requieren desarrollar recursos y metodologías para trabajar con la familia. Se trata una gran carencia. En general, los funcionarios lo visualizan como un desafío difícil, arduo y lento.

En las residencias se necesitan educadores más especializados que asuman el trabajo con los niños, las familias y las redes locales; mayores recursos presupuestarios, como mencionó el director del Sename; un modelo más integral de intervención y el establecimiento de un sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación de trabajo socio educativo.

c) Descripción del rol de la organización en la elaboración del informe “Levantamiento y Unificación de Información referente a niños, niñas y adolescentes en Sistema Residencial a nivel nacional”: instrumentos que lo componen.

En base al diagnóstico anteriormente expuesto, expresó que UNICEF, comenzó a trabajar ya en los noventa y les pareció extremadamente positivo apoyar el proyecto que nos propone participar el Poder Judicial.

Manifestó que el rol de UNICEF fue, en primer lugar, entregar asistencia técnica para la elaboración de los tres instrumentos que formaron parte del proyecto y realizar los respectivos protocolos para la aplicación de éstos.

Precisó que el primer instrumento es la ficha única y que al término de la primera comisión, llamada Comisión Jeldres, había 6.500 fichas aplicadas y a través de ella se entrega información sobre la situación de los niños en residencia.

Destacó que en este proyecto se integra información proveniente de dos sistemas, del Senainfo, que corresponde al Sename, y del Sitfa, que pertenece a los tribunales de Justicia. Explicó que en las residencias hay muchos niños que no reciben subvención del Sename y, por lo tanto, no aparecen en el Senainfo. Eso es relevante y muchos parlamentarios han planteado esta preocupación.

El objetivo es que todos los niños que estén en una residencia, reciban o no subvención, tengan esta ficha única, lo que representa un avance significativo, porque no tendrían la información como para decir cuántos niños están en residencias, lo cual es grave.

Respecto del trabajo en conjunto de la comisión, el Departamento de Informática de la Corporación Administrativa del Poder Judicial y el Sename reformularon una ficha aplicada en un plan piloto de la Quinta Región, durante el 2011 y con la asistencia de Unicef se desarrolla una plataforma informática para su implementación. Se les pidió específicamente que esta ficha recogiera el enfoque de derecho.

Explicó que este instrumento está compuesto por 12 secciones, que entregan un panorama general de la situación de cada niño y adolescente supervisado. En cuanto al llenado de la ficha, esta se completó niño por niño, en cada residencia a la cual se iba, en colaboración con la supervisora o profesional del Sename regional, y la dupla psicosocial de la residencia y la jueza presente.

Luego, se refirió al segundo instrumento, que es la ficha residencial y que fue elaborada para ser aplicada y llenada por los jueces durante sus visitas a los establecimientos residenciales. Consta de 11 secciones, que se refieren a las condiciones materiales, organizativas y de gestión de las residencias.

Finalmente, se refirió al tercer instrumento: la encuesta directa a niños, niñas y adolescentes, y que fue incorporada al proyecto por sugerencia de Unicef. Agregó que se realizaron 381 encuestas durante el período que duró el proyecto y que el cuestionario fue elaborado por Unicef y consensuado con la comisión del Poder Judicial. De hecho, fue la propia comisión la que hizo el piloto; posteriormente, se trabajó en la encuesta definitiva.

**- Encuesta directa a NNA: descripción, metodología e información sobre sus resultados.**

El cuestionario consta de 13 ítems y fue creado para incorporar la percepción de los niños sobre las condiciones de acogimiento residencial, lo que es concordante con la política de Unicef, que incorpora permanentemente la opinión de los niños y niñas en todos los estudios.

A mayor abundamiento, precisó que desde hace muchos años tienen una línea de investigación llamada La Voz de los Niños, Niñas y Adolescentes, cuya finalidad es oír la opinión de los menores sobre las políticas que les afectan directamente.

El cuestionario cuenta con un protocolo para su aplicación, diseñado por Unicef, consensuado por los participantes del proyecto, y fue diseñado para ser respondido por niños mayores de 10 años; para responder en forma individual. En él se especifica cómo se elige la muestra y cómo se aplica. La aplicación la hacen las juezas de la comisión y se debe asegurar la total confidencialidad de las respuestas. Este es un tema que ha sido muy debatido. La respuesta al cuestionario es absolutamente voluntaria. O sea, si un menor no quiere contestar, no se le obliga.

Agregó que el cuestionario es anónimo, porque lo que interesaba era ver la situación que había en la residencia y no que este cuestionario fuera una denuncia, y en eso ha habido mucha confusión.

Una vez que los niños lo contestaban, tenían la posibilidad de conversar con la jueza si es que querían hacer una denuncia en caso de que estuvieran viviendo una situación de maltrato o abuso. Luego, los cuestionarios son administrados por los jueces, son entregados a Unicef, que sistematiza la información de las encuestas en las residencias.

Expresó que los resultados preliminares, que incluían algunos ítems del cuestionario y un número parcial de fichas -aproximadamente el 60 por ciento de ellas-, fueron entregados en noviembre a la entonces coordinadora de la comisión y que a finales de enero se le informa a la nueva encargada de la comisión que se estaba concluyendo la elaboración de los ocho informes regionales y que de acuerdo con lo convenido con la coordinadora anterior, se enviarían a los jueces presidentes de las regiones correspondientes.

Agregó que el 4 de marzo se enviaron al Poder Judicial los informes pormenorizados, indicando dónde se aplicó la encuesta, junto

con las cartas para los jueces presidentes de los tribunales de Familia de las respectivas regiones. Sin embargo, el 14 de marzo de 2013, en una reunión citada por el ministro de la Corte Suprema, se acuerda que los informes de la encuesta procesada por Unicef serían remitidos al presidente de la Corte Suprema directamente y, por lo tanto, no a los jueces presidentes. Entonces, precisó, entregaron toda esa información, que llegaría al presidente de la Corte Suprema; incluso, después se la enviaron directamente.

**- Principales hallazgos de la aplicación de los instrumentos descritos.**

Aclaró que fundamentalmente, se referiría a la ficha única y a los informes que hizo Unicef sobre las encuestas a los niños y señaló las siguientes conclusiones: larga permanencia de los menores en las residencias, sobre dos años; inexistencia de plazo en sus medidas judiciales y ausencia de los objetivos de intervención; ausencia de registro en el sistema del Sename de los niños, niñas y adolescentes que no son objeto de subvención estatal; desarraigo de su medio comunitario por falta de oferta en su territorio, ya que hay niños a más de 300 o 400 kilómetros de su familia, por tanto el trabajo con la familia era imposible; separación de hermanos por criterio de edad y género en las residencias; carencia de planes de intervención individual, afectando la posibilidad de intervención integral y restitución del derecho a vivir en familia; falta de atención médica requerida ante graves situaciones de salud -los casos de Arica son los más significativos-; grandes carencias en el ámbito de la salud mental; incumplimiento de estándares mínimos para el funcionamiento de las residencias.

Agregó que de acuerdo con las encuestas respondidas por los niños -es una muestra del 10 por ciento de los niños-, el 14 por ciento dice no estar yendo al colegio y según la ficha única, el 50 por ciento de los niños presenta retraso escolar en un promedio de dos años. Probablemente, muchos de ellos ingresan al sistema con un retraso escolar importante.

Expresó que hay un desconocimiento de los derechos de los niños que viven en las residencias y que según las encuestas, cerca de la mitad de los niños manifestaron que no se les informó acerca del derecho a ser escuchado por un juez y el mismo porcentaje señaló que no sabían por qué estaban en la residencia ni por cuánto tiempo.

También anotó los malos tratos en las residencias, tanto físicos como psicológicos, por parte de adultos responsables y de pares.

Otro hallazgo es la existencia de situaciones de abuso sexual mientras se está al cuidado del sistema residencial, por parte de personas adultas de las residencias o por adultos en las visitas a las familias, como también por parte de otros niños, niñas y adolescentes.

**- Recomendaciones de Unicef, en la medida que ha contado con la información.**

Señaló que realizaron recomendaciones que iban desde la intervención inmediata a las residencias calificadas de alto riesgo hasta la investigación y audiencia reservada con los niños. Posteriormente, en agosto de 2013, se recomendó al Ministerio de Justicia la intervención en las residencias definidas como de alto riesgo, la capacitación de todo el personal de las residencias en la implementación de protocolos de prevención, detección y denuncia de situaciones de maltrato y abuso sexual. Preciso que el Ministerio de Justicia ha señalado que tiene una comisión con un número importante de profesionales que van a recorrer las distintas residencias.

Se recomienda al Estado de Chile que continúe perfeccionando los sistemas de supervisión y monitoreo de las instituciones encargadas de la protección de niños, niñas y adolescentes que viven en residencias, y otro tipo de cuidados alternativos, respondiendo a las recomendaciones de los diferentes instrumentos internacionales en materia de protección de sus derechos.

Agregó que se recomendó seguir utilizando instrumentos adecuados para escuchar y obtener información de parte de niños, niñas y adolescentes sobre su situación cuando por medidas de protección viven privados de su medio familiar. Destacó que les parece importante incorporar una ficha que escuche directamente a los niños, ya sea la que propuso Unicef u otra, pero que no se elimine ese instrumento; como asimismo, que el Estado desarrolle sistemas de acreditación de las instituciones colaboradoras que tienen la responsabilidad de la protección de niños y niñas; fortalezca la formación continua de los funcionarios responsables de la protección directa de los niños en cuidado alternativo; implemente programas de fortalecimiento familiar, porque ha sido extremadamente débil, destinados a prevenir la internación y a disminuir los períodos de permanencia en las instituciones.

Por último, en relación con los desafíos legislativos, reiterar la urgencia de derogar la actual ley de menores. Destacó que Chile es uno de los pocos países de América Latina que aún no lo ha hecho; la aprobación y entrada en vigencia de una ley de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes; la creación de instituciones especializadas en materia de protección y de infractores de ley, lo que en otras palabras es la división del Sename; creación de una institución autónoma que pueda representar los intereses del niño cuando sus derechos se encuentran en peligro, que es el Defensor del Niño; la aprobación de una ley que prohíba expresamente todas las formas de violencia, maltrato, castigo corporal, descuido o negligencia, tanto en el hogar como en las instituciones; el establecimiento de una política de prevención, respuesta y reparación en casos de violencia, maltrato y abusos contra niños y niñas.

Destacó que cuando plantean una política de prevención no se está solamente aumentando los cupos de los proyectos, de los programas PRM, sino de una política mucho más integral de prevención,

respuesta y reparación en casos de violencia, que necesariamente debe comprometer al conjunto de las instituciones, en las que Salud y Educación tienen un rol relevante. No es el Sename el que debe dar respuestas al problema de maltrato. Es el conjunto de las instituciones y acotó que les parece que con una ley de protección integral se podría tener una mejor coordinación interinstitucional.

#### **- Diseños comparados.**

Finalmente, señaló que hay países que desde hace décadas tienen sistemas avanzados de protección de derechos de los niños, por ejemplo Italia y España, quienes han erradicado la internación como medida de sustitución familiar, salvo en casos excepcionales y con cobertura extremadamente reducida y de alta calidad, desarrollando amplios sistemas comunitarios de apoyo a la familia y de trabajo integrado por la garantía de los derechos de niños y niñas.

-----

Debate posterior: Consultas y comentarios de los integrantes de la Comisión.

#### **- Opinión UNICEF sobre la reserva de identidad de los menores en la encuesta.**

Consultada por el Diputado señor Saffirio (Presidente) sobre esta materia, la señora Larraín, señaló que esta idea es importante sólo en el cuestionario aplicado a los NNA. Respecto del actuar de la PDI en el sentido de ubicar y conversar a los niños que respondieron la encuesta, expresó que no es un procedimiento adecuado en términos de los derechos de los niños y niñas. Agregó que es una política universal de Unicef, y a nivel mundial, se les apoyó en lo que habían hecho en relación con la confidencialidad de la identidad de los niños.

Enfatizó que todas las encuestas de victimización que se hacen en el país sobre maltrato y violencia hacia la mujer, son anónimas, porque el objetivo es entregar una información relevante para la implementación de políticas públicas. Recalcó que no estaban detectando cuáles eran los niños, porque en ese caso, si se quiere saber quiénes son los que están recibiendo situaciones de maltrato o abuso, no se hace una encuesta solo al 10 por ciento de los niños, porque el 90 por ciento de los menores de esas residencias pueden estar siendo abusados y no van a ser encuestados.

Agregó que no es bueno tratar de identificar a los niños, que además responden bajo un compromiso que se les hace en el momento de pasarles la encuesta. Por eso, existe determinado tipo de encuesta en la

que se guarda el anonimato, pero se toman ciertos resguardos, porque hay situaciones graves de vulneración de derechos. Agregó que los resguardos que tomaron fue que los niños que quisieran hablar de su situación y hacer la denuncia, lo podían hacer directamente con los jueces que estaban ahí. Por lo tanto, no les parece que la finalidad de la intervención sea ir a identificar a los niños, porque detrás de esos niños hay muchos más que pudieron haber vivido situaciones de abuso y que no cayeron en la muestra.

### **- Condición de pobreza como factor de ingreso al sistema.**

El Diputado señor Rincón, expresó que una de las cuestiones que permanentemente ha sostenido es que en Chile a las familias pobres se les quita los niños por condición de pobreza y eso constituye una vulneración flagrante de los derechos de los niños, un abuso indiscriminado e injustificado que, de una u otra forma, día a día se sigue constatando. Agregó que las vulneraciones de derecho no son solo la denegación, por ejemplo, de tratamiento médico, que por cierto el Estado de Chile –porque no es del gobierno del señor Piñera ni de los gobiernos anteriores- incurre al existir niños sin tratamiento médico. Así, hay una serie de vulneraciones de derechos, algunas más graves que otras, pero algunas que rayan derechamente en el ámbito delictivo.

A continuación, consultó sobre este punto a los representantes de UNICEF, y si creen que efectivamente en Chile la residencia es la ultima ratio.

La señora Larraín (consultora del Área de Maltrato Infantil de UNICEF), señaló que, a pesar de que no puede haber ingresos por motivos de pobreza, como sí los había antes, han planteado que muchas veces detrás del concepto de negligencia, se esconde una cierta penalización de la pobreza. En ese sentido, destacó que es muy importante si se asume como Estado de Chile una política de desinstitucionalización, en efecto, Unicef ha manifestado la desinstitucionalización de niños de cero a tres años, porque está absolutamente comprobado que eso les hace daño, sin perjuicio de “limpiar” los factores de ingreso.

Agregó que muchas veces quizá esa subvención que va para la residencia podría ir a mejorar las condiciones de esas familias, de esas madres, para que pudieran satisfacer las necesidades básicas de esos niños. Incluso, sin generar más gastos para el Estado. Explicó que los datos de la ficha única reflejan que los niños pobres son los que están en residencias y que efectivamente, hay una carencia importante en el tema de los tratamientos médicos; particularmente, salud mental; en efecto, los niños que están en el sistema de protección no tienen acceso a la política de tratamiento de drogas, como sí lo tienen los infractores de ley.

Insistió que el problema no se agota en el Sename, o sea, no se trata de contratar más médicos, sino de cómo trabajar y cómo el sector Salud asume su responsabilidad con los niños que están en el sistema de protección. Por ejemplo, hay situaciones en donde Chile Crece Contigo no puede entrar a hacer las evaluaciones de los niños ni aplicar los programas de estimulación. Pero sí esos menores son parte del programa. Entonces, necesariamente, se debe generar una política de conexión institucional, donde Educación no rechace niños por venir del Sename, no los estigmaticen. Recalcó que debe darse una política que trascienda al Sename.

**- Denuncia por parte de funcionarios públicos de hechos delictivos.**

Señaló, respecto de la a circular de la CGR mencionada por el Director del SENAME, que se debe hacer una distinción que es de Perogrullo para cualquier abogado, en el sentido de establecer lo que no es delito en el ámbito de familia y lo que es delito en el ámbito del Ministerio Público. Agregó que cualquier abogado sabe eso y podría llegar a ser aval de la no denuncia y de la obligación que establece el Estatuto Administrativo y distintas leyes especiales respecto de los funcionarios públicos para denunciar hechos constitutivos o posibles constitutivos de delito.

**- Tasas de residencia en Chile y Latinoamérica.**

Consulta del Diputado Rincón.

- Boletín “Niños y niñas declarados susceptibles de adopción sin enlace” y cifras de las madres no acusadas ni imputadas de nada.

Consultada por el Diputado señor Rincón, en consideración a los antecedentes con que él cuenta sobre casos de adopción sin enlace, de madres que no están acusadas de nada, la señora Larraín, planteó que no hay criterios unánimes en relación con la cuestión de qué niños a los cuales se da una medida de protección irán a una residencia. Las instituciones que trabajan en protección saben que hay jueces que tienden a ser tremendamente institucionalizadores y otros que no. Hay jueces a los que no les gusta, por ejemplo, el acogimiento familiar; las familias de acogida no les gusta, pero a otros sí, por lo que es importante trabajar estos criterios, tener criterios más objetivos, porque, si no, caeremos en situaciones donde mi opinión sobre el sistema afectará la vida de los niños.

Insistió en la importancia de la Ficha Única, porque refleja toda esta situación, a niños que llevan más de seis o siete años con medidas de protección y que no saben por qué están ahí o por qué se quedaron.

Respecto de qué puede ser acusada una madre para declararla incapaz de cuidar a su hijo, señaló que no se exhibiría sobre el punto, pero podría relatar miles de casos. Expresó que como psicóloga de

profesión se pregunta cómo se puede catalogar a una madre de que no tiene habilidades parentales. ¿Qué consideraciones se deberían argumentar para determinar que una madre no puede tener a su hijo? ¿Si llora cuando se separa del niño debemos creer que no lo sabe contener?

Más adelante en su exposición, señaló que en el caso del boletín, si bien no hay una profundización, para llegar a saber cuántas de las madres no tenían cómo saberlo, ya que todos los niños que estaban ahí en ese momento habían sido ingresados por causas de tribunal, pero que sí saben que el 61 por ciento de esos niños susceptibles de adopción sin ingreso había sido ingresado por negligencia. Agregó que cabe preguntarse y cabe la duda de determinar y decir si la negligencia es propiamente tal un factor para declarar a un niño susceptible de adopción y entregarlo a otra familia, ya que solo el 28 por ciento era por abandono y aquí se está hablando de solo niños declarados susceptibles de adopción sin enlace. Entonces, efectivamente existe la necesidad de volver a revisar y tratar de confeccionar una mejor manera de despejar cuales son las reales causales de ingreso, aunque es innegable que hay una correlación –eso está estudiado en muchas investigaciones a nivel internacional- entre los niños privados de cuidado parental y la pobreza. Eso está correlacionado positivamente y en los centros residenciales no hay niños de ingresos altos.

#### **- Ficha individual única y niños sin subvención del Estado.**

La Diputada señora Cristi, expresó que este instrumento es ha sido un tremendo aporte porque permitirá tener una imagen mucho más clara de lo que sucede y de la situación de los niños. Sin embargo, hizo presente sus reparos respecto de la encuesta. En tal sentido, agregó que obviamente debe tener fallas metodológicas, porque una encuesta aplicada a 381 niños, frente a un universo de 10.000 casos, donde los niños no fueron identificados y toda una situación muy complicada de cómo se compatibiliza la información que se obtiene, en especial cuando se dice que algunos niños habrían sido abusados, y guardar la identidad de los niños es un problema muy complejo y nada simple. Indicó que a su parecer, ninguna instancia podría hacer una encuesta en que una persona manifieste que está siendo víctima de un delito, que es grave, y que no pueda ser denunciado, por lo tanto, de alguna manera se debe resolver la dicotomía entre el derecho y la reserva que se ha dado a los niños.

Respecto de la ficha única, señaló que los representantes de Aldeas SOS manifestaron que tenían más de 1.100 niños bajo su cuidado, de los cuales más de 500 no tenían subvención. Obviamente, la subvención se debe repartir entre todos, pero la subvención que es insuficiente, que tiene todas estas carencias, afecta a estos niños que, tal como lo destacaron los sostenedores, cada día vienen más

vulnerados y más dañados, que es la gran problemática con la que se enfrentan los sostenedores.

Por otra parte, indicó, el hogar Aldeas SOS también hizo una radiografía de las causales de internación de los niños y los que llegan por pobreza es una cantidad muy pequeña respecto de los que llegan por abuso, maltrato, abandono, etcétera.

**- Metodología utilizada en el informe: Validez y confiabilidad de la encuesta.**

Tanto la Diputada señora Saa como la Diputada señora Rubilar, consultaron sobre este punto. La primera, a propósito del argumento esbozado por el Poder Judicial en la demora para responder ante los hechos descritos en el informe y que precisamente están relacionados con la metodología del informe; y la segunda, quien además efectuó sus reparos respecto de la falta de formalidad utilizada para proporcionar la información al Poder Judicial y las razones por las que se envía información por correos electrónicos.

Adicionalmente la Diputada señora Rubilar, consultó por la metodología empleada en la encuesta, los protocolos de acción antes, durante y después de su aplicación y cómo fue ponderada la encuesta para evitar el aumento del daño de los niños cuyos derechos habían sido gravemente vulnerados.

Agregó, que si bien en base a lo expuesto, la encuesta no tenía por finalidad hacer la denuncia, consta en los e-mail intercambiados con la Jueza Negroni que había que conformar un grupo de trabajo para establecer un protocolo frente a las futuras aplicaciones de la encuesta y los casos que implicaran la derivación inmediata de los casos que ameritan investigarse en las residencias. Expresó, que a su parecer, el anonimato no necesariamente significa la absoluta falta de identificación; recalcó que hay una diferencia entre anonimato y confidencialidad.

Antes los planteamientos de las señoras diputadas la señora Larraín (consultora del Área de Maltrato Infantil de UNICEF), aclaró que en la reunión que hubo con el Poder Judicial el día 14 de marzo no hubo ningún cuestionamiento metodológico ni nunca les hicieron saber que había dudas en el tema metodológico.

**Sesión 2° del 1° de Octubre de 2013.**

**Exposición de Carolina Bascuñán** (ex - asesora UNICEF), ante las inquietudes de los parlamentarios, señaló que efectivamente, se envió información vía mail, porque así trabajaron. Aclaró que ello puede parecer informal, pero con las magistradas Negroni y Jeldres siempre se entendieron por esa vía. Lo enviamos el 4; ella lo recibió, porque contestó vía correo electrónico el día 5, agradeciéndonos por haber recibido todos los informes.

Agregó que el día 14, en una reunión citada por el ministro Carreño, en la Corte Suprema, donde participaron otras instituciones

-estaba el director del Sename, señor Rolando Melo-, les plantearon que no mandáramos los informes a los jueces presidentes hasta que no fueran visados por el ministro Carreño. La magistrada Negroni les pidió que esperaran, dicha información consta en un mail que hicieron llegar a la Comisión.

Manifestó que en esa misma instancia, el propio ministro Carreño les expresó que prefería que no enviaran los mail directamente a los jueces presidentes, como había sido el acuerdo con la anterior coordinadora, la magistrada Mónica Jeldres, y que se lo hicieran llegar a la Corte Suprema por intermedio de la magistrada Negroni. Posteriormente, les pidieron que se lo mandaran directamente, por lo tanto hicieron las dos gestiones: lo enviaron a la magistrada Negroni y, posteriormente, al ministro de la Corte Suprema, señor Ballesteros.

La señora Bascuñán, señaló respecto de los temas metodológicos, que todas las preguntas formuladas por las diputadas Rubilar y Cristi fueron respondidas en la Comisión de Familia, y entregadas en un documento sobre protocolos, confiabilidad de validez y nivel de error y que se ha entregado un además, un informe metodológico detallado.

Sin perjuicio de lo anterior, insistió en que nunca se les solicitó información respecto del tema metodológico de parte del Poder Judicial, la primera información que se solicita es posterior a la publicación y difusión de estos informes. Enfatizó que nunca hubo ninguna solicitud ni cuestionamiento sobre esta metodología, la cual fue acordada en conjunto.

Agregó que en ningún caso la encuesta impedía que se investigara la residencia. El anonimato de los niños impedía que se investigara el centro residencial y esa fue la recomendación que UNICEF hizo.

Destacó que por muchas dudas que tuviese el Poder Judicial y Sename respecto de saber o no la identidad de los niños, no los exime de la responsabilidad que tienen en el sentido de que al haber sospechas de una situación irregular deben llevar a cabo la investigación pertinente. Esa fue la recomendación que hicieron en noviembre, al recibir los primeros informes referentes al 60 por ciento de la encuesta aplicada.

Aclaró que no le informaron al SENAME de estos resultados, porque no tenían convenio ni trabajo conjunto con ellos y que, precisamente, la causa de porqué en la reunión del 14 de marzo se estableció la necesidad de mejorar el protocolo, fue porque el SENAME sostuvo que no había participado en la encuesta y que les gustaría participar en futuras aplicaciones de ésta. Ese fue el único reparo que se hizo respecto de la metodología de la encuesta.

Respecto de la diversidad de materias que aborda la encuesta, acotó que es la misma metodología que utilizó el SENAME en “Mi

Derecho a Ser Escuchado”, en su estructura: acogimiento general y victimización.

Agregó que la diferencia está en que lo único que no permite la muestra no probabilística, como la que se utilizó en este caso, es la generalización de resultados, porque la muestra no probabilística no permite la representatividad de la generalización de la muestra y ello porque este instrumento se determinó que no debía ser aplicado por sí solo, sin un contexto donde se aplicara la ficha individual y la residencial, pues la articulación y la información de los tres iba a permitir investigar la residencia. Por lo tanto, la idea no era determinar cuántos niños eran abusados en las residencias, en el sentido de que representaba el 10 por ciento de las residencias o el 10 por ciento de los niños, simplemente que había centros donde se identificaban situaciones irregulares y que, por tanto, como Unicef hacían la petición de que ahí se investigara.

Manifestó que los centros y las regiones fueron entregadas con nombres e hicieron las sugerencias pertinentes para que los centros se investigaran en cada una de las oportunidades, de acuerdo a los antecedentes recabados. Muchos no fueron referidos solo a la pregunta de abuso sexual, sino que mucha información sobre irregularidades o maltrato fueron hechas en forma escrita por los niños en la parte final de la encuesta, donde podían escribir libremente lo que quisieran. Por lo tanto, no necesariamente respondía ante la pregunta de si eran víctimas de abuso sexual, sino que lo referían de forma escrita con sus propias palabras y eso fue transcrito y entregado al Poder Judicial.

Respecto de las encuestas y el lugar donde estas se encuentran, señaló que estas fueron ingresadas a la base de datos por el propio Poder Judicial, ellos (Unicef) recibieron y analizaron la base de datos, y no tuvieron la encuesta física, solo las abrieron y revisaron y quedaron siempre en el Poder Judicial, nunca fueron trasladadas de la institución.

#### **- Institucionalización como último recurso.**

**La señora Larraín**, señaló que hay claros análisis e investigaciones respecto de que en Chile no hay programas preventivos para el trabajo con las familias. Por lo tanto, ahí consta que la institucionalización no es el último recurso. Simplemente, las familias entran en contacto con el sistema cuando ya se produjo la vulneración de derechos. Hay muy poca inversión cuando no hay vulneración de derechos, cuando las familias se encuentran con ciertas situaciones que las podrían poner en riesgo, pero desde ahí no se hace nada, sino solamente cuando la vulneración se produjo. La institucionalización es una medida por excelencia aplicada en toda América Latina, pero en Chile, en particular, solamente basta con ver la cantidad de centros residenciales versus las familias de acogimiento. Tenemos cerca de 300 centros residenciales a lo largo del país y solo 40 programas de familias de acogimiento. Está claro entonces que el 70 por ciento de los niños que tiene una medida de protección ingresa a

instituciones y solo entre un 30 y un 25 por ciento, dependiendo de las edades, va a familias de acogimiento. Hay un claro privilegio a la hora de escoger la medida por la institucionalización, lo cual se contradice con todas las directrices de cuidado alternativo.

**- Ingresos por el factor pobreza.**

La **señora Larraín** señaló que, efectivamente las investigaciones han mostrado que ingresos por pobreza detectados, tal cual como por pobreza, ha bajado en el país. Del 30 por ciento de 2010 bajó a alrededor del 5 por ciento, pero reiteró que si bien es un ingreso ilegítimo, les consta que en la mayoría de los casos de ingreso a nuestro sistema residencial es la negligencia y todavía no han logrado despejar qué se esconde por negligencia. Efectivamente, la negligencia puede ser cualquier cosa.

Agregó que uno de los avances que tenía también este proyecto era homogeneizar las causales de ingreso para despejar cuando había una negligencia que implicaba una vulneración de derechos o cuando había una negligencia que más bien podía haber sido tratada en términos preventivos y que no implicaba la separación del niño con su familia, tal como nos obligan las convenciones o los tratados a realizar como Estado de Chile.

**- Consenso en la utilización de los instrumentos del informe.**

**La señora Larraín**, reiteró que la contraparte de UNICEF es el Poder Judicial y fue a ellos a quienes entregaron los instrumentos confeccionados y diseñados en la mesa técnica al Poder Judicial, representado por la comisión mandatada por la Corte Suprema. Recalcó que no aplicaron ningún instrumento sin que esa contraparte, designada por la Corte Suprema, la Comisión de Supervisión para los Centros Residenciales, visara cada uno de los instrumentos. Señaló que si bien es cierto que el informe de la señora Mónica Jeldres dice que el instrumento fue confeccionado por Unicef, la encuesta fue confeccionada por Unicef, lo que no quiere decir que no haya sido consensuado en su aplicación ni en su protocolo de aplicación en la misma mesa técnica en que participaron los otros jueces.

A mayor abundamiento, señaló que cuando se aplicó el plan piloto por parte de los jueces, fueron los magistrados quienes les señalaron que las preguntas no estaban funcionando, y por eso hubo que redactarlas nuevamente, en base a esa información.

**- Reunión con el Presidente de la Corte Suprema.**

Consultado sobre este punto por el Diputado señor Rincón y la Diputada señora Saa, el señor Olsen señaló que han discutido los instrumentos y el avance del programa en estos últimos dos meses con el

Presidente de la Corte Suprema. Agregó que se han reunido en dos o tres ocasiones, después que la información se hizo pública.

### **S. 3° de martes 8 de octubre de 2013.**

#### **Exposición del señor James Hamilton.**

El señor HAMILTON.- explicó que el abuso se da en situaciones de patologías del poder, en un estado de desigualdad y el poderoso, transforma la moralidad o ética según lo que a él le parece adecuado para su propio objetivo y es de una inequidad terrible, que quiebra internamente a la víctima

Mediante imágenes va mostrando la evolución de los casos de abusos por parte de sacerdotes hacia menores, en Estados Unidos, que eran escasos hacia los años noventa y que hacia el año 2005 ya había más de 5000 sacerdotes acusados de abuso de toda índole, especialmente sexual, en Estados Unidos.

Precisó que este incremento se debió a que la Comisión de Justicia de Estados Unidos (año 2002) hizo un estudio completo de esa situación, que luego se entregó al público, gran parte de la población empezó a tener menos temor y comenzó a denunciar, siendo sometidos a los tribunales muchos abusadores.

#### **Situación de Chile: informe SENAME**

En la siguiente lámina muestra el caso de Chile. Aparece el informe del Sename, que consideró un extraordinario trabajo de investigación; Precisó que se refiere al informe elaborado por UNICEF, donde aparecen 12 casos de niños abusados.

Indicó que, según señala el informe, la concentración de casos de abusos por adultos en los centros de Valparaíso es mayor que en todo el resto del país. Por otro lado, ve que de los 11 centros, 5 están “relacionados o a cargo de instituciones de la Iglesia Católica”. Señala que en los centros asociados (al Sename) entre un 20 y un 30 por ciento, la Iglesia Católica es prestadora global. Y. agrega, de los abusos identificados en el informe, la mitad ocurre en instituciones de la Iglesia.

Recordó la investigación de algunos casos: el de Coyhaique, cuyos sacerdotes investigados arrancaron del país; la investigación de 2012 del Pequeño Cottolengo, que está en curso; la del Hogar San Luis, en que también arrancaron y la de 2005, del Pequeño Cottolengo de Rancagua, en que un sacerdote abusaba de los niños. Hace presente que por cada caso de abuso sexual denunciado, existen nueve encubiertos.

Sostuvo que el Sename tiene muchos centros “subcontratados”, los que no tienen ningún tipo de acreditación. Precisa que, en este momento, existen alrededor de 1.300 centros, difíciles de fiscalizar y a algunos se les entrega mucho dinero por niño, casi un sueldo mínimo.

**Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas cita a la Santa Sede.**

Destacó que el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en junio de 2014 citó a declarar y a dar cuenta, como un posible Estado que viola los derechos humanos, al Vaticano: Se le pidió a la Santa Sede que indique todos los entrenamientos y las competencias de todo el personal religioso relacionado con los niños, ya sea en parroquias o instituciones, cuáles son los requisitos mínimos, cuál es el entrenamiento adecuado. Asimismo, que le entreguen datos de por qué hay niños que han sido separados de sus familias; cuáles fueron los factores que motivaron esa separación, dónde fueron ubicados esos niños, cuál es el tipo de organización o el cuerpo organizacional en cuyas manos cayeron y qué medidas se han adoptado activamente para reunir a los niños con sus padres.

Luego, respecto de aquellos niños abusados y cuyo abuso ha sido reconocido por la Santa Sede, se pidió que informe qué medidas se han adoptado para que a cualquier miembro del clero que haya sido acusado de abuso sexual se le impida mantener contacto con niños, qué medidas específicas inmediatas se han adoptado para prevenir que continúen en contacto con niños. También se pidió una explicación respecto de aquellos casos en que los sacerdotes fueron transferidos a otras parroquias o a otros estados, en donde también mantuvieron continuo acceso a niños y a abuso sexual.

También se le pidió que dé cuenta de las instrucciones específicas que ha impartido al clero para reportar a las autoridades nacionales competentes todos aquellos casos de abuso sexual, qué instrucciones se dieron para reportar aquellas ofensas, hasta qué nivel del clero incluyen y si esas investigaciones condujeron a una acción penal en contra de los perpetradores.

Expresó que se le está preguntando (al Vaticano) si denunciaron, si se iniciaron procesos penales en contra de ellos; si a esos niños que fueron víctimas de abuso se les dio asistencia psicológica, soporte social y emocional para su recuperación; si fueron reintegrados y si se les dio compensación financiera. También se le pidió que clarifique si, respecto de las personas que eran objeto de una justa compensación financiera, se mantuvo su identidad y su caso con la suficiente confidencialidad.

Relató que Chile, ha sido citado por el mismo Comité para el año en 2015. En febrero y en septiembre de 2014 también tiene que ir a dar cuenta por lo mismo, no solo a Unicef.

### **La Iglesia Católica y el Sename**

Aseveró que el 45 por ciento de los centros estudiados por casos de abusos de adultos, en el informe elaborado por Unicef, pertenecen a instituciones asociadas a la Iglesia. Sostuvo que en mayo de 2013, instituciones de la Iglesia acreditadas por el Sename recibieron 6.800 millones de pesos del Estado.

Indicó que en una planilla excel emitida por el Sename, aparece la distribución de platas. Tiene 1.300 centros acreditados, pero plata se le ha pagado, aproximadamente, a trescientos y tantos, en un monto total de 41.000 millones de pesos, de los cuales 7.000 millones son entregados a instituciones de la Iglesia.

Consideró interesante que ninguno de esos prestadores aparece en las cuentas publicadas en el sitio web del Sename sobre la atención de los niños. Tampoco aparece ningún tipo de requerimiento ni especificaciones técnicas de descripción del personal y de capacitación.

Afirmó que no ha habido informes de acciones preventivas tomadas en aquellos centros investigados ni se ha marginado o denunciado a la justicia a los presuntos agresores. Sostuvo que hay 12 posibles víctimas. Opinó que se han violado los derechos humanos gravemente y podemos ser denunciados a la ONU, porque partió la PDI, con policías y gente que no está capacitada, a reinterrogar niños que, de manera confidencial y en el anonimato, ya entregaron sus versiones. Los exponen en ese centro a que aparezcan y sean nuevamente abusados, violados e, incluso, muertos.

### **Efectos del abuso de poder**

Ante consulta del Presidente de la Comisión en cuanto a ¿cómo se configura y qué efectos produce el vínculo de poder que se establece entre el abusador y el abusado? Respondió que

Explicó que cuando un niño no ha recibido suficiente amor incondicional en la infancia, puede que alguien se dé cuenta de eso y lo

utilice. En ese momento se genera, no una codependencia, sino una dependencia única, que nace de un subconsciente infantil. Una vez que se ha establecido esa especie de entrega de confianza, se produce una sensación de angustia y de ansiedad tan grandes, que uno es capaz de cualquier cosa para recuperarla. Señaló que él si imaginaba que esos niños del Sename, son aun más vulnerables que otros.

Manifestó que para evitar la delincuencia e inseguridad es necesario trabajar hoy, con la infancia de hoy, con quienes van a ser sus equivalentes, sus pares, en unos años más.

En cuanto al tema de protección de la infancia, sostuvo que tenemos prestadores sin requisitos mínimos definidos ni exigidos. O sea, tenemos mil trescientos prestadores muy difíciles de fiscalizar y que están a criterio del director del Sename. La atención recae en personas que pueden tener certificación, pero no hay ninguna certificación ni competencia exigida. Hoy día vemos que las Naciones Unidas pide al Vaticano o le indique las competencias que debe tener toda persona, en la Iglesia Universal, que esté en contacto con los niños. No le puede pedir menos.

Consideró que en los casos de pedofilia, la prescripción es una burla contra la víctima. Agregó que los niños más vulnerables del país están en manos de instituciones que no siguen las normas básicas del acuerdo con la ONU. El Estado de Chile no las ha respetado. Por eso, si nos piden cuentas, vamos a tener serios aprietos a la hora de responder. Por ello estimó que la política actual significan delincuencia, abuso, reabuso y aprendizaje del abuso; depresión, futuras familias disfuncionales, futuros niños abandonados, futuros niños delincuentes, etcétera.

### **Necesidad de un Ministerio de la Familia**

Sostuvo que no hay otra posibilidad que elevar esto a nivel de ministerio, un Ministerio de la Familia. Manifestó que la familia es un concepto universal, pues todos necesitamos de una familia: padres gay, madres lesbianas, un padre solo, una madre sola; necesitamos familia, se necesita una red, una red de amor, una red de apoyo, de protección, y esto debe radicar en un nivel ministerial, que tenga presupuesto, que tenga ley de Transparencia, que tenga un montón de elementos que hoy no se pueden dar, justamente, a los más desprotegidos del país.

Cree que el Estado tiene un deber en la protección de la infancia, pero lo que estamos haciendo con eso es la labor del bombero, que siempre es necesaria y es muy importante, pero también debemos hacer

una labor de siembra, es decir, debemos obtener la capacidad de intervenir la familia; de hecho, hoy los jueces de Familia lo intentan: sacan al individuo de la casa y de nuevo arman un ambiente adecuado, pero eso no basta, porque están sobrepasados con las causas y las tratan de cerrar lo antes posible y los niños se quedan 2, 3 y 4 años en promedio en el Sename, en circunstancias de que el tiempo máximo que a nivel mundial se considera que el menor debe permanecer en una institución es un año. Por lo tanto, los jueces tienen que dar cuenta de su gestión, y eso significa recursos y deben cerrar las causas más fáciles, porque no hay una mamá o un papá que vaya a reclamar.

La creación de un Ministerio de la Infancia o uno de la Familia es un tema maravilloso de debatir; sería maravilloso que se tratara como proyecto país.

### **Vínculo entre pobreza e institucionalización de los niños**

Frente a observación del Diputado señor Rincón en orden a que muchos niños son arrebatados a sus padres por su condición de pobreza, el señor HAMILTON señaló que hay una ficha CAS, que mide el nivel socioeconómico y a la cual la gente accede con puntos. Esta es la ficha roja, pues estos niños, con esas familias, son justamente los que requieren una subvención del Estado, no quitarle los niños a la madre. O sea, la única solución para ese niño es estar vinculado a su madre. De hecho, todos los organismos, y Naciones Unidas pide que cualquier institución, Estado, Gobierno, lo que sea, que se ve por algún momento obligado a retirar a un niño de su familia, debe por todos los medios revincularlo, si es posible.

Lo anterior cuando no hay una situación grave hay una situación grave, como drogas o prostitución infantil promovida por sus padres o cosas extremas, abuso permanente o qué sé yo, si se dan las condiciones, como dice el señor Diputado, en ese sentido, es justamente donde tiene que intervenir el Gobierno. Ese es el minigrupo familiar que debe ser ultra protegido, por ese niño. Creo que es como una categoría para que caiga en rojo, en alarma temprana. No se trata de quitarle el niño porque, en el fondo, lo que se está haciendo finalmente es violar también los principios básicos de esta minifamilia nuclear, aunque sea ella con su hijo solo o los dos.

### **Actitud de la Iglesia Católica en casos de abusos de menores**

Frente a la preocupación manifestada por el Diputado De Urresti frente al silencio de la Iglesia Católica en casos de abuso, el señor HAMILTON manifestó que cuando supo de la condena vaticana por pedofilia, por abuso de menores al señor Cristian Precht, que no tiene solución desde el punto de vista de patología, desde el punto de vista

psiquiátrico y que se le reduce o se le indica una especie de enclaustramiento de tres años, que tampoco es real, porque anda suelto por todos lados. Entonces, ¿por qué el Obispo o el Vaticano, habiendo reconocido un crimen, como lo establece Naciones Unidas, no lo denuncia a la justicia? ¿Por qué están esas personas por sobre la justicia? Estimó que lo fundamental es quitar todos los privilegios a estos personajes. Recordó otros casos, que involucran a sacerdotes, como el filipino, que abusó de dos niños de 5 y 6 años, respectivamente, que fue permanentemente protegido y la institución del Verbo Divino: ahí está gozando de libertad.

### **Medidas para estimular las denuncias**

Frente a consulta del señor Presidente de la Comisión en cuanto a qué medidas son apropiadas para estimular que se produzcan las denuncias, respondió que es una medida que debe nacer del Estado. Se trata de exigir –no aceptar otro tipo de resultados- que todas aquellas denuncias por abuso hechas ante la Iglesia, esta inmediatamente haga lo que se hace en otros países, como en Francia, donde empezó a disminuir enormemente el tema del abuso clerical. En el fondo, consiste en que la Iglesia se encarga de entregar a los abusadores a la justicia y cuando no lo hace, las multas y las sanciones desde el punto de vista del Estado hacia la Iglesia, son violentas e intensas y dolorosas desde el punto de vista económico.

**S. 3° de martes 8 de octubre de 2013, Exposición del abogado Marcelo Figueroa.**

**Situación derivada de medidas de protección aplicadas a menores en la ciudad de Rancagua.**

El señor **FIGUEROA, don Marcelo**.- Señaló que estudiando el informe del Sename relacionado con la Sexta Región, me pude dar cuenta de que tenía menos información en comparación con otras regiones, como Santiago, Antofagasta o Magallanes, donde se hizo el cuestionario a los niños y del que se obtuvo mayor información, sobre todo de abusos sexuales, materia muy complicada de conocer y de exhibir. El informe relativo a O'Higgins, Sexta Región, dice que cabe destacar que en esta región no se aplicó el cuestionario a los niños, por lo tanto, no fueron escuchados.

Relato que en 2011 presentó un recurso de protección en contra de una resolución judicial del Juzgado de Familia, en el que aparecen todos los antecedentes. Aseveró que se trató de dos causas dramáticas que vivieron familias bien establecidas, una de ellas con cuatro hijos, y la otra con cinco, que fueron desarraigadas, separadas por el Sename, con el apoyo de Carabineros y la anuencia del Juzgado de Familia de Rancagua. Esos dos casos representan un total de nueve niños sacados del seno de sus familias de forma arbitraria e ilegal por el Sename. Los niños

sufrieron un infierno, más adelante lo voy a explicar en detalle, y al final fueron devueltos, sin que siquiera se disculparan con ellos.

Explicó que, actualmente, esos nueve niños no pueden dormir tranquilos, despiertan todas las noches pensando que van a volver a estar encerrados, que los van a separar de sus padres, que nuevamente van a ser abusados, como lo fueron, abofeteados; van a volver a conocer los piojos y la tiña, condiciones que no vivieron en sus casas, sino en los centros del Sename, específicamente, en la Residencia Villa Padre Alceste Piergiovanni, de Quinta de Tilcoco, desde donde los niños, generalmente, se van en adopción a Italia y a otros países de Europa, y también referido al Centro de Diagnóstico de Lactantes y Preescolares de Rengo.

Ante consulta del Presidente de la Comisión, relató que tuvo conocimiento de situaciones referidas a esos dos casos ya mencionados y asistió a la audiencia de la familia Peralta Paredes. En ese caso había cuatro niños que tenían problemas, y a la jueza devolvió a uno de los hijos y los otros tres permanecieron reclusos. Ante consulta de la Diputada señora Saa, explicó que la causa por la cual les arrebataron a sus hijos habrían sido problemas de higiene. Se dijo que había un problema grave de vulneración de los derechos del niño, por lo tanto, no se les ocurrió mejor idea que quitárselos. Intervino el Sename y la jueza que vio esa causa no consideró nada mejor que mantenerlos en esa situación. Aquí viene lo que enfrentaron. Explicó que dentro de las medidas de protección, cuando se trata de menores de edad y se entiende que los padres no están habilitados para tenerlos, empieza a actuar el Sename, los curadores ad litem, que comienzan a actuar como representantes que pone un juzgado para que velen por los derechos del niño.

Los dos menores se fueron a Rengo y los dos mayores se fueron a Quinta de Tilcoco. Aseveró que a los cuatro niños les decían que sus padres eran malos, que eran malas personas y que los iban a dar en adopción. Unos se iban a ir al extranjero y otros al sur o al norte de Chile.

Informó que dentro de todos los informes que hay y dentro de una especie de forma de actuar que tienen los directores de los centros de recepción de esos niños, siempre, en las tres causas que vi, específicamente en estas dos, siempre alguien decía que había un abuso sexual por parte del padre. Por lo tanto, ¿qué hacía el director de esa residencia en la que estaba? Hacía una denuncia por abuso sexual y el padre era investigado. Agregó que la fiscal Gabriela Carvajal revisó estos antecedentes y vio que no había absolutamente ningún tipo de abuso, por lo tanto, dio orden de no perseverar en esa investigación. Añadió que después alguien les dijo que eran personas alcohólicas y drogadictas. Se les practicaron los exámenes y salieron todos negativos. Finalmente los niños regresaron con sus padres porque las situaciones de higiene ya se habían superado. Añadió que la internación de los menores, en un caso fue de 9 meses u en otro casi un año.

Sostuvo que los niños fueron víctimas de tortura psicológica. Les decían que los padres eran malos, que ellos como hijos iban a ser adoptados y por lo tanto tenían que empezar a olvidarse de esa situación.

Ante pregunta del señor Presidente de la Comisión en cuanto a cómo calificaría la cultura institucional del Sename respecto de las obligaciones del Estado de Chile en el cumplimiento de la Declaración de los Derechos de Niñas y Niños, respondió que es de una total soberbia e inoperancia de los funcionarios de turno. Tal vez, se debió haber elegido mejor a los psicólogos y asistentes sociales.

Si bien entiende que el Sename y el Juzgado de Familia están para atender los casos que lo requieran, en los tres casos que ha revisado, ha visto una negligencia muy grave de parte de ellos. El Juzgado de Familia debe escuchar al Sename, y este, a través de sus psicólogos y de sus asistentes sociales, impresionaban al tribunal con cosas que no correspondían y con situaciones que no ameritaban aplicar la medida más grave de todas, que era quitarles los niños a sus padres.

#### **Rol del Sename en estos casos**

Frente a consulta del señor Presidente de la Comisión, respondió que el Sename nutría al tribunal de informes, de antecedentes y hablaban con los jueces, precisamente para justificar el alejamiento de esos niños de sus hogares. En este caso, el Sename incluso se apuró para que se hiciera luego el tema de la susceptibilidad de adopción y empezar los trámites de adopción de esos niños, no obstante estar pendiente la medida de protección en tribunales.

Explicó que en una revisión de medidas cautelares, trascendió que una niña había sido fuertemente abofeteada por una funcionaria del Sename. Al consultarle a la directora del centro –esto ocurrió en Quinta de Tilcoco-, le dijo: “Sí, efectivamente, la niña fue golpeada, pero estamos haciendo un sumario interno y separamos a la funcionaria.” Agregó que el tribunal no conocía esa situación que había ocurrido una semana antes. Al señalar eso al tribunal y hablar con la consejera técnica, en vez de tomar cartas en el asunto, tanto la jueza como la asistente social del tribunal minimizaron el tema en forma burda, diciendo: “Son cosas que pasan.”

Añadió que, actualmente, en Rengo hay un caso relacionado con una señora. Es un actuar típico que cada vez que el Sename dice que a una persona hay que quitarle los hijos, siempre viene la denuncia por abuso sexual del padre, la figura masculina. Otra vez el caso cayó en manos de Gabriela Carvajal y ella señaló que no había indicio alguno de abuso sexual, por lo tanto, mandó a guardar el expediente, porque no existía delito. No obstante lo anterior, la niña igual fue arrebatada de su familia y actualmente es susceptible de adopción. La niña va a cumplir 6 años y hace tres años y medio que la madre no puede verla.

**- Sesión N°4 del 19 de noviembre de 2013. Señor Rolando Melo Latorre, Director Nacional del SENAME.**

**Evaluación concreta del Director respecto del centro de las Aldeas SOS de la comuna de Padre Las Casas.**

Consultado por el Diputado señor Rincón, el señor Melo señaló que el modelo de Aldeas SOS es bastante antiguo. Se trata de una institución que funciona en un poco más de 130 países, con un patrón de intervención que ha evolucionado en los últimos años en el sentido de tener pequeñas cantidades de funcionarios dispuestos a atender a un correlato de niños. Más bien, tiene una estructura de villa que en su interior contiene distintas casas de acuerdo a los perfiles de los niños; su intervención psicosocial obedece, regularmente, a los estándares que planteamos como Servicio. En este sentido, en el último tiempo se ha generado una reconversión a los estándares técnicos implementados por el Servicio Nacional de Menores.

Agregó que Aldeas SOS acoge, aproximadamente, al 10 por ciento de los niños que se encuentran en el sistema residencial del país y está en distintas regiones.

Manifestó que realizar una calificación utilizando los conceptos de bueno, regular o malo debe contener los factores que se están evaluando, pero ante el tipo de pregunta, expresó que es una prestación regular en atención, fundamentalmente, a la cantidad de niños que tiene cada una de las residencias, que, generalmente, bordea los cien.

Respecto del centro de la de la comuna de Padre Las Casas, expresó que es una de las residencias de las Aldeas SOS que no cuenta con subvención del Sename, pero que sin embargo, a partir de un hecho públicamente conocido, dado a conocer por la señora Flor Bastidas, tía de dos niños víctimas de delito, el Servicio inició una supervisión permanente a ese de centro, de carácter mensual, desde 2011 en adelante.

Agregó que el Sename ha acompañado a la señora Bastidas en todo lo que han podido, desde que tuvimos conocimiento del hecho: presentaron una querrela criminal representando al Servicio y en el entendido que la señora Bastidas había presentado una querrela criminal - cuestión que la semana pasada supimos que no había sucedido - presentamos una querrela el día lunes. Por lo tanto, estamos brindando todo el soporte a ella y a las víctimas.

**Fecha de presentación de la Querrela Criminal por parte del Servicio en relación con los casos de abuso del Centro de Padre Las Casas.**

Consultado por el Diputado señor Rincón, el señor Melo indicó que la querrela se presentó este año, a solicitud y con la presencia de la señora Flor Bastidas, ante lo cual el Diputado señor Rincón, expresó que

extremadamente grave que, en casos de violación y de abuso, el director de la institución señale que se actuó a solicitud de un tercero, pues no debe solicitárselo nadie. Agregó que se trata de un caso que data de 2011 y preguntó cómo es posible que recién este año se presentara una querrela a solicitud de alguien y el porqué el Sename no actuó inmediatamente de oficio.

Sobre el particular, el Diputado señor Saffirio (Presidente) preguntó si el SENAME hizo uso de la acción pública para hacer efectiva la responsabilidad penal de las personas que podrían estar involucradas en los hechos denunciados, a lo que el señor Melo contestó que el Servicio regional presentó la denuncia, por lo tanto, en su momento, ejerció la acción legal pública y, posteriormente, presentó una querrela.

#### **Declaración del Centro de Aldeas SOS en el diario el Mercurio y medidas solicitadas por el SENAME.**

En relación con la referida declaración, en donde el centro señala que los hechos denunciados ocurrieron fuera de la Aldea, tanto el Diputado señor Rincón como el Diputado señor Saffirio (Presidente), consultaron al señor Director Nacional del SENAME, si tenía conocimiento de ella, a lo que el señor Melo respondió que efectivamente, conoce el contenido del inserto, pero que lo relevante es la investigación que lleva adelante el Ministerio Público para determinar cómo se cometió el hecho punible; si lo hubo, si existen responsables y quiénes son. Hizo presente que como Servicio, solicitaron una serie de diligencias en la investigación penal para acreditar lo mencionado.

Consultado por el Diputado señor **RINCÓN**, sobre las medidas que han adoptado en relación con el Centro de Padre Las Casas, y respecto de las medidas solicitadas y que la Fiscalía se estaría negando realizar, el señor Melo indicó que solicitaron una ampliación de querrela, y luego, ciertos trámites que no se han efectuado, por considerarlos el Fiscal a cargo, impertinentes, los cuales, fueron reiterados recientemente.

En cuanto a las medidas concretas en relación con el hogar -el de Aldeas SOS- y a las medidas adoptadas, el señor Melo indicó que han iniciado una supervisión permanente sobre esta residencia, pese a no tener subvención el Sename. Aclaró que en general, el servicio tiene una capacidad acotada de supervisión en relación a los programas. Sin embargo, a propósito de este caso, aun cuando no recibe subvención, han iniciado una supervisión intensa y exhaustiva respecto de cómo se lleva adelante el programa.

Respecto de la persona que se ha visto involucrada, aclaró que se trata de una educadora de trato directo, respecto de la cual, como servicio han hecho presente que lo más conveniente sería separar a esta persona de los niños, en función de la denuncia que se realizó en 2011.

Luego, el Diputado señor Rincón, manifestó que la declaración efectuada por Aldeas SOS señala que los culpables o imputados, para ser más precisos en rigor jurídico, son inocentes y que además, se alega inocencia en función de que los hechos habrían ocurrido afuera, ¡Obvio! –exclamó- ya que a los niños se los sacaba de ahí. Agregó que dichas declaraciones no desvirtúa nada, los niños estaba a cargo de la Aldea.

**Medidas tomadas por el SENAME respecto de los niños directamente afectados en el caso Padre Las Casas.**

Consultado por el Diputado señor Saffirio, el señor Melo indicó que los niños están en un programa específico de reparación, conocido como Programa de Reparación de Maltrato Grave y Abuso Sexual. A su vez, han vinculado con el sistema de Salud la información de estos niños, por lo tanto, se ha dado todo el soporte que tiene el Sename y se ha hecho un trabajo intersectorial para que las prestaciones que no hace el servicio, puedan ser entregadas a los niños cuando ha habido inconvenientes.

**- Sesión 4° del 19 de noviembre de 2013. Señor Juan Ignacio Piña, Ministro Subrogante de Justicia.**

**Subvención a sostenedores en el Presupuesto del año 2014.**

La Diputada señora Cristi, manifestó su preocupación por la baja subvención que reciben los niños en los hogares de residencias, ya que esta alcanzaría para alrededor del 40 por ciento de las necesidades de los niño y consultó cómo se distribuiría el aumento de la subvención para los menores que están en los hogares de residencia, con los aportes adicionales que requieren para su atención integral.

Por otra parte, consultó cuántos de los menores que son atendidos en los hogares de residencia tienen subvención y cuántos no.

El señor Piña, señaló que las subvenciones de las residencias contemplan un crecimiento en el presupuesto 2014, el cual es sostenido desde 2011. Inicialmente, las subvenciones se miden a través de unidades de subvención del Sename que son reajustables. Originalmente, cada una de esas unidades era de 10.000 pesos, pero hoy está en el orden de los 13.410 pesos.

Agregó que en 2011, la subvención ascendió a 8,5 USS. En 2012, subió un 7 por ciento, llegando a 9,1. En 2013 a 10, con un incremento del 10 por ciento, y para 2014 se contempla un crecimiento adicional del 10 por ciento, de tal manera de llegar a 11 USS. El proyecto de incremento, que está pensado hasta 2018, tiene como meta llegar a las 15

US\$. Eso se ha estimado a partir de, al menos, dos estudios que ha tenido a la vista el servicio y el ministerio.

Manifestó que desde esa perspectiva, el valor promedio que recibe actualmente cada uno de estos niños es del orden de los 230.000 pesos, con un mínimo de 134.000 pesos y un máximo de 402.000. Esto depende de una serie de criterios, relativos a la edad, que inciden en cómo se realizan estas subvenciones. Por lo tanto, a partir de ellos, esos números pueden variar. Es decir, los menores entre 0 a 2 años pueden tener hasta un 130 por ciento de esa subvención, hasta llegar a 0 para los mayores de 18 y menores de 24. A partir de la complejidad que ellos presenten, como eventuales discapacidades, se van produciendo estos ajustes.

Finalmente, expresó que el incremento para el 2014 es del orden del 10 por ciento, el cual está indexado al crecimiento que viene dándose desde 2011, y que pretende terminar en 2018, para llegar a 15 US\$, que es la cifra que se ha estimado a partir de esos estudios.

Consultado por la **Diputada señora Cristi**, sobre la cifra del aumento que se entregará a SENAME para 2014 y el monto que está destinado para hogares de residencia, el **señor Piña** indicó que el incremento es del orden de los 13.163 millones y fracción. Agregó que están priorizados, y estos montos se desglosan a partir de trabajos con listas de espera para programas de atención, brechas en el valor de la subvención - que es este porcentaje que sube- del orden de 1200 millones, y el margen de demanda territorial en los programas de atención.

Agregó que también hay un ítem que es para disminuir la brecha de supervisores técnicos que permitan, evidentemente, esas supervisiones. Además, hay una, a partir de las obligaciones que impone el artículo 80 bis, que dice relación con la internación y prestación inmediata, aun cuando es posible que en la región y en el respectivo hogar, no se cuente con las prestaciones exigidas. Es decir, ahí también hay un incremento del orden de 1.500 millones adicionales. A su vez, hay un ítem relativo a la especialización del personal que es del orden de los 1.000 millones. Así se desglosan estos 13.000 millones adicionales que están destinados a este efecto.

Respecto del total del presupuesto del SENAMA destinado a Subvenciones, aclaró al Diputado señor Saffirio, que era del orden del 5%.

### **Cifras correspondientes a los niños sujetos a sistema de protección**

Consultado por la señora Cristi, el señor Melo indicó que en hogares con subvención se encuentran alrededor de 9.700 niños; en hogares del Sename, aproximadamente, 700 niños, y 1.600 niños derivados

por los Tribunales de Familia a aquellos hogares que no reciben subvención del Sename.

**Facultad para presentar querellas del SENAME: legitimación activa.**

Consultado por el **Diputado señor Rincón**, el señor Melo señaló que se restringe a los casos que se encuentran dentro de la red SENAME, según el artículo 17 y agregó que muchas veces se han visto enfrentados a casos en que los niños no están en la red Sename y les han rechazado la querella por no tener legitimación activa para presentarla. En este caso específico (Padre Las Casas) la presentamos y el Tribunal de Garantía les negó la posibilidad, pero al apelar, la Corte de Apelaciones de Temuco revocó el fallo.

El **Diputado señor Rincón** manifestó que es cuestión de leer la convención internacional de los derechos del niño para saber que si un Estado la suscribe, alguien deberá hacerse cargo de esa materia (la querella) y que por algo apelaron y ganaron. Pero, enfatizó, eso no demora dos años, salvo la negligencia del director. Hace dos años que ocurrieron los hechos y la querella se presentó ahora.

**Derecho a la familia: capacitación de los actores del sistema, y confusión de los criterios de vulneración y de pobreza con negligencia de los padres o inhabilidad parental.**

La Diputada señora **SAA** manifestó su inquietud sobre a existencia de capacitación y reciclaje para los funcionarios del Sename, de los juzgados de familia, de los jueces, en el sentido de la Convención de los derechos de los niños y de que lo principal es el derecho a la familia y consultó sobre los criterios que se utilizan para la desvinculación de los niños con su familia de origen.

El señor Melo, respondió que hay una resolución judicial que determina y toma esa drástica decisión. Agregó que no es una decisión del Sename, pura y simplemente, ni tampoco de un funcionario del servicio, o de un psicólogo o asistente social que se desempeña en un programa determinado. En estos casos, hay una resolución judicial que sopesa los antecedentes, tiene criterio judicial y toma una decisión.

Consultado por el Diputado señor Saffirio, en el sentido de que esa determinación judicial se toma en base a informe, el señor Melo aclaró que no exclusivamente, ya que hay una figura muy importante en los Tribunales de Familia que es el consejero técnico, un funcionario que aconseja al juez y no exclusivamente revisando los informes del Sename. Acotó que si así fuere, bastaría solo una decisión administrativa para tomar esa decisión.

Luego, el Diputado señor Saffirio, consultó sobre la relevancia porcentual y conceptual, de los informes del Sename, para que el

juez adopte una decisión de esa naturaleza, a lo que el señor Melo, señaló que por cierto, en porcentaje puede tener cierta importancia en mucho de los casos; sin embargo, ello depende del criterio de cada uno de los jueces en el proceso de resolución de una materia específica.

Agregó que un aspecto muy importante es que la propia ley de adopción señala que está prohibido, y que no puede haber consideración de carácter meramente económico para inhabilitar a una familia y, por esa vía, entregar a un niño y declararlo susceptible. Acotó que es un antecedente que se toma en cuenta, pero no necesariamente es acogido por los tribunales.

### **Precisión sobre la frase “supervisión acotada” del**

#### **Servicio**

Consultado por el señor Gutiérrez y el señor Saffirio sobre este punto, el señor Melo señaló que cuando habla de supervisión acotada, no se refiere a un tema normativo, sino más bien a un tema material. Agregó que a partir del próximo año, de acuerdo a la Ley de Presupuestos, contarán con la incorporación de una nueva dotación de supervisores, son doce personas más y allí tratarán de trabajar con un estándar de doce programas, uno por cada uno de los supervisores, para efectuar esa supervisión.

Aclaró que se puede efectuar una supervisión, sin perjuicio de la que tienen los Tribunales de Familia por las visitas semestrales.

Consultado si ésta procede respecto de establecimientos que no tienen subvención del Estado para la mantención de los niños, el señor Melo respondió afirmativamente, pero acotó que no cuentan con facultades tales como la fuerza pública.

Por su parte, el señor Piña (Ministro Subrogante de Justicia) señaló que hay que tener presente que la supervisión sobre estos centros se realiza a partir de tres vías distintas y complementarias. Es decir, está la supervisión de carácter técnico que realiza el Sename, a través de estos profesionales, y, adicionalmente, están las comisiones interinstitucionales de supervisión de los centros residenciales, también conocidas como CICS Protección.

Agregó que es una supervisión realizada no solo por la administración del Estado, sino que incorpora también al propio Poder Judicial, a la sociedad civil, a Unicef. De esa manera se realizan visitas sobre los centros residenciales y se emiten ciertos informes, que recibe el Ministerio de Justicia y son publicados en la página *web* del mismo Ministerio. Respecto de todas las observaciones que se realizan, el propio servicio debe hacerse cargo. Esa es la segunda vía de supervisión.

Manifestó que hay una tercera vía de supervisión adicional, también complementaria, que son los informes de los propios jueces de familia que hacen sus visitas. A partir de las visitas de los jueces de familia, se realizan, en el marco del convenio entre el Poder Judicial y Unicef, las encuestas mencionadas. Es decir, es una triple vía de supervisión. Adicionalmente, a partir de julio de este año, se establece una cuarta vía articulada directamente por el Ministerio de Justicia y que no solo es complementaria, sino que, al contrario, pretende ser un paraguas que, entre otras cosas, recupere toda esa información.

Acotó que uno de los principales problemas que repararon era que no existían grandes vacíos de información. Al contrario, tenían una serie de instrumentos que les entregaban información muy rica, incluyendo los informes CICS, los informes de los jueces de familia y las propias supervisiones del Servicio Nacional de Menores. Se estableció un programa que pretende un aseguramiento continuo de la calidad de las prestaciones que se realizan en las residencias.

A partir de esto, se estableció un mecanismo de supervisión en terreno sobre la base de tríadas que pretenden hacer visitas. De hecho, son visitas que ya se están realizando y que pretenden continuar, básicamente, con dos aspectos muy relevantes a partir del propio informe del Poder Judicial con Unicef: primero, la actualización y culminación del proceso de generación de la ficha única de todos los niños que están en esas residencias, que es fundamental para un tratamiento personalizado. Por lo tanto las tríadas, repartidas a lo largo de todo el territorio del país y que han visitado del orden del 10 por ciento de las residencias -es un proceso a lo largo del tiempo y de mejoramiento continuo, que lleva aproximadamente el 10 por ciento-, no solo levantan la información, sino que, adicionalmente, cotejan la información que se ha recibido de lo que está pasando exactamente en esas residencias.

Consultado por el Diputado señor Gutiérrez sobre quiénes realizar esta tercera y cuarta línea de supervisión, el señor Piña explicó que son tríadas dispuestas por el propio Ministerio de Justicia, que dependen del Ministerio de Justicia y que están haciendo un barrido con esa información, es decir, no parten desde cero. Al contrario, hay mucha información que ha sido relevada y que, precisamente, es la que se coteja con la generación y complementación de estas fichas adicionales y, además, haciéndose cargo de las observaciones que puedan haber respecto de las respectivas residencias.

Desde esa perspectiva, acotó que el principal problema es que no tenemos un déficit en la musculatura de supervisión. Es decir, es sexista, es múltiple, no está focalizada en un solo organismo, sino que

participan también el Poder Judicial, a través de los informes de los jueces de familia; el Sename y, a partir de julio de este año y de este programa, el propio Ministerio de Justicia. Es decir, lo relevante es que, a partir de esas supervisiones, vayamos avanzando. Eso está muy indexado al incremento de los recursos que están comprometidos en el presupuesto, para el mejoramiento efectivo, ya existiendo esa información.

**Calificación de la supervisión por parte del Ministerio de Justicia, a partir de los hechos que originaron la investigación por parte de la Comisión.**

Respondiendo a la inquietud sobre este punto planteada por el Diputado señor Gutiérrez, el señor Piña señaló que más allá de las evaluaciones puntuales a partir de esas denuncias –no es que esté evadiendo la respuesta, recalcó-, hizo presente que hay investigaciones criminales que están en curso en este momento. Es importante decir que hasta el momento no han encontrado brechas relevantes entre esta supervisión y las conclusiones a las que han llegado las investigaciones criminales. Al contrario, las investigaciones que están en curso, hasta el momento, no han encontrado brechas significativas respecto de los resultados que existen en esas supervisiones y las conclusiones a las que han llegado las investigaciones criminales. Son investigaciones que no están concluidas y que, en general, preliminarmente han establecido que los abusos respecto de los cuales se tomó conocimiento a través de este trabajo, en principio y hasta este momento, no ocurrían en el seno de los propios hogares.

**Sesión N° 4 del 19 de noviembre de 2013. Señora Angélica Marín, Jefa del Departamento de Protección de Derechos del Sename.**

**Registro de trabajadores cuidadores de los centros financiados o subvencionados por el Estado.**

Al tenor de la pregunta del Diputado señor Gutiérrez, señaló que cuentan con uno respecto de los programas de familia de acogida y además, cuentan con el grado de evaluación que tienen esos cuidadores, si está actualizada y de qué año es.

En cuanto a las personas que trabajan en los centros residenciales, señaló que cuentan con los perfiles que se requieren: sociolaboral entregado por el Sename y también con las evaluaciones sicolaborales para su ingreso a una residencia. Hizo presente que en algunos casos, se trataba de residencias de muy larga data; por lo tanto, han solicitado la actualización de los test sicolaborales. En resumen, sostuvo que cuentan con un registro de cuidadores, con un perfil y con las evaluaciones sicolaborales.

Consultada por el Diputado señor Gutiérrez, sobre la periodicidad y revisión de las evaluaciones sicolaborales, la señora **MARÍN** contestó que desde la presentación de proyectos, los colaboradores se presentan con un *staff* y con una propuesta de currículum que traen estos perfiles, ese es el momento de chequearlo por primera vez. Luego, en el marco de la supervisión, esta se realiza por cien profesionales del Sename, entre asistentes sociales y psicólogos. Se analizan cada dos meses; por lo tanto, van chequeando en terreno cuál es el nivel de vida que tienen los niños. Además, como tienen la posibilidad de entrevistar a esos niños, saben de su propia boca cómo están siendo tratados, lo que les permite de alguna manera adoptar acciones remediales. Destacó la relevancia de una nueva normativa que actualizó las circulares sobre procedimientos ante malos tratos: N.os 2308 y 2309 del 21 de octubre de 2013, que permiten a todos los colaboradores y al Sename, saber cuál es el procedimiento en caso de que algún educador o alguna persona al interior de las residencias no está atendiendo adecuadamente a los niños y, por lo tanto, iniciar una investigación.

**Porcentaje de niños derivados por Tribunales al sistema residencial por abuso sexual: criterios para determinar el lugar donde sufren la situación de abuso.**

Consultado por la Diputada señora Cristi, el señor Melo, indicó que entre el 8 y el 10 por ciento de los niños ingresa a las residencias como consecuencia de alguna vulneración en la esfera de su sexualidad. Respecto de cómo se puede determinar esa vulneración, claramente en este caso es una causal de ingreso que habíamos visto. Así, respecto del caso de una niña que aparecía en el informe UNICEF, que contestó afirmativamente la encuesta, luego manifestó que era la causal de ingreso, la razón, que un delito sexual cometido al interior de su familia determinó que fuera separada de ella, por un tribunal de familia. Agregó que en términos generales, se trabaja a través de la supervisión técnica, entrevista a los niños. Puede surgir alguna develación de este tipo y se sitúa espacialmente en la vulneración de derechos.

**Revictimización de los NNA que respondieron afirmativamente la encuesta en materia de abuso.**

Planteado este punto por los Diputados señores Saffirio y Rincón, el señor Piña (Ministro Subrogante de Justicia), señaló que si en este caso se hablara de doble victimización, nos quedamos cortos. Es decir, aquí hay una triple victimización. La primera, por el delito sufrido; la segunda, dado el levantamiento de la información por la aplicación de las encuestas, y quiero ser muy claro en esto, pues son los propios estándares de Unicef, como fondo de carácter internacional, los que establecen, entre otras cosas,

las medidas de contención que se deben disponer -hay abundante literatura al respecto- para evitar, por ejemplo, los *flashback* de presión que se producen en esta segunda etapa. En consecuencia, incluso al momento del levantamiento de la información hay una doble victimización que no hemos sido capaces de medir. Ciertamente, el levantamiento de información de la encuesta debiera ir acompañado de una serie de medidas de contención que, en este caso, no se dispusieron.

Agregó que la victimización que se produce por la investigación que se hace actualmente, es la tercera, y transforma todo este proceso en un despropósito, por demás pavoroso, desde la perspectiva de la victimología.

Sin perjuicio de lo anterior, acotó que se debe tener presente que al momento de desencadenar el proceso hay ciertos efectos de victimización difíciles de evitar. Da lo mismo la cantidad de garantías de las cuales se haya dotado una investigación criminal, pues será incapaz de impedir una nueva victimización. Por consiguiente, esta es una situación respecto de la cual se debe seguir trabajando.

El problema con el que tuvo que lidiar el Ministerio de Justicia es que recibían unos informes, que daban cuenta de ciertas declaraciones sobre la existencia de abusos sin ninguna ubicación espacio-temporal, más allá de la que estaba dada por la residencia en que habrían tenido lugar. Es decir, ya ese hecho da cuenta de que el puntapié inicial de la investigación son pasos de ciegos.

Señaló que él personalmente hizo visitas a los hogares después de haber recibido dichos informes, entre otras cosas, porque no tenían muchos elementos para conseguir la identificación, no de los niños por buscar a los niños, sino, precisamente, para pesquisar esos hechos, y ese puntapié inicial fue lo suficientemente ciego para que posteriormente no se siguiera otro camino que no fuera una nueva victimización.

Agregó que le tocó verlo personalmente, ya que en el marco de las visitas de la subsecretaría a las residencias, en Antofagasta inspeccionó una que había sido fiscalizada el día anterior por la Policía de Investigaciones, y no podría decir, ya que no tiene antecedentes, que los detectives que visitaron dicha residencia hayan sido bruscos o algo parecido, pero se trata de una residencia que estaba absolutamente perturbada luego de la visita. Incluso, es probable -no quiero anticiparme, pero cabe la posibilidad- que hayan sido particularmente cuidadosos a la hora de entrevistar a los niños, pero ese hecho ya produce un impacto tremendo. Por eso, al momento de hacer esta evaluación, recalcó, es necesario entender el proceso completo. Y como esta es la última parte, y dolorosa, que tiene pasos previos, que de haber sido distinto, le habría permitido conjurar, no al ciento por ciento, pero sí en gran parte, estos efectos o externalidades tan negativos para las víctimas.

Por su parte, el **señor Melo** (Director del SENAME) señaló, que ellos no supieron de la aplicación de las encuestas y sus

resultados siete u ocho meses después del proceso y lo que hicieron fue precisamente tratar de identificar a las niñas y niños que estaban detrás de las respuestas, por cuanto la pregunta fue formulada de manera bastante alambicada, pero era positiva. En consecuencia, el deber del Servicio era conocer a los niños que habían contestado, por tres razones fundamentales: una, por el deber de protección; dos, por el deber de denuncia, que no existió, y tres, para la reparación y contención de los niños que se pudiera identificar.

Agregó que esta tarea se hizo a través de los adultos encargados de los centros. Señaló que un punto relevante es que hace siete u ocho meses, un niño contestó de manera positiva y debemos entender que ese niño efectivamente entendió la pregunta y respondió de esa manera; entonces, pidió ayuda hace siete u ocho meses, los cuales pasaron sin que el que aplicó la encuesta haya hecho algo, porque no estaba diseñada para eso.

### **Obligación de denunciar hechos delictivos por parte de los funcionarios públicos.**

A solicitud del Diputado señor Saffirio, el **señor Melo** se refirió a este punto e indicó que si hubo denuncia de un delito de parte de un niño, claramente era la obligación de la persona que aplicó la encuesta. Agregó que lo más importante era haber despejado en ese momento esa situación en particular, no necesariamente denunciar por una respuesta de la encuesta, sino que saber qué niño contestó la encuesta de manera afirmativa y, de acuerdo a eso, entrevistarle de manera reservada con el fin de efectuar la denuncia.

A continuación hizo presente el artículo 12 de la Convención de los Derechos del Niño, dio lectura:

“1. Los Estados partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afecten al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

2. Con tal fin, se dará en particular al niño la oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial –recalcó esa frase, en todo procedimiento judicial- o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.”

Hizo presente además, la observación general N° 12, de 2009, del Comité de Derechos del Niño, en el numeral 62, que se refiere al derecho del niño a ser escuchado en procedimientos judiciales penales, el niño víctima y el niño testigo, señala: “El niño víctima y el niño testigo de un delito deben tener la oportunidad de ejercer plenamente su derecho a

expresar libremente sus opiniones, de conformidad con la resolución 2005/20, del Consejo Económico y Social, "Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos".

Luego, hizo presente el texto del numeral 63: "Eso significa, en particular, que debe hacerse todo lo posible para que se consulte a los niños víctimas y/o testigos de delitos sobre los asuntos pertinentes respecto de su participación en el caso que se examine y para que puedan expresar libremente y a su manera sus opiniones y preocupaciones en cuanto a su participación en el proceso judicial."

Finalmente, señaló que lo más importante, y afortunadamente, es que el fiscal a cargo del caso tiene expertise en materia de delitos sexuales y, además, al consultar él qué funcionarios de la PDI se harían cargo se le indicó que son profesionales de la Brigada Investigadora de Delitos Sexuales y Menores, Brisexme.

**- Sesión N°4 del 19 de noviembre de 2013. Señora Rossana Pajarito, Prefecta Inspectora de Justicia de la Policía de Investigaciones,.**

**Especialización del personal de Investigaciones sobre delitos sexuales e investigaciones con niños.**

Consultada por la Diputada señora Saa, la señora Pajarito expuso sobre esta materia desde dos enfoques: el primero, el funcionamiento y organización de la institución frente a este tipo de delitos y, segundo, que abordará el jefe de la Brisexme en cuanto a lo que ocurrió con la interrogación de los menores.

Señaló que la estructura de la Policía de Investigaciones, la Jenafam, está dividida en sus 22 brigadas de la Brisexme, que está compuesta por personal capacitado, porque no solo hay oficiales policiales con una capacitación continua respecto de delitos sexuales, sino que también con psicólogos expertos en interrogar a los menores, y no solo eso, sino que además existe un protocolo de actuación de los oficiales policiales en cuanto a las entrevistas de los menores que hayan sido víctimas de esos terribles delitos.

Agregó que tienen como principio básico la no discriminación. El menor siempre tiene que ser escuchado y para ello la institución cuenta con sus brazos operativos, entre ellos el Instituto de Criminología, específicamente el Cavas, que actúa en tres espacios: pericial, reparación y un programa de atención a la comunidad.

El Cavas pericial, al que se concurre generalmente para evacuar los informes que solicitan no solo los fiscales, sino también los tribunales de familia respecto de este tipo de delitos, tiene como objetivo principal responder no solo a los menores, sino también de asistencia a los testigos para que puedan estar preparados para la llegada en un juicio, y

sobre todo a la víctima. Hacen pronunciamientos de tipo psicológico, que son interdisciplinarios, y también abarca aspectos policiales.

Además, el Cavas interviene en problemas de alta complejidad, con ayuda de oficiales, cuando se presenta un problema de investigación desde el punto de vista psicológico.

El Cavas, que actúa en reparación, tiene como objetivo principal entregar ayuda psicológica provocada por la victimización respecto de los menores.

Además, su población de atención son niñas, niños, adultos, víctimas de VIF y delitos contra la indemnidad o libertad sexual. Y se tiene como principal objetivo el cumplimiento de parámetros internacionales, como la no discriminación, el derecho de ser escuchados, que en lo posible tengan una entrevista única, y que se cree una especie de familiarización entre el investigador y la víctima.

#### **Métodos de entrevista con niños víctima de delitos usado por la PDI**

La señora **PAJARITO** señaló que cuentan con cuatro salas Gessel, que cuidan que el menor haga un mejor relato y que no lo sienta como una especie de interrogatorio. Tampoco se trata de que reconstituyan una historia, sino que simplemente dentro de los juegos el profesional a cargo de la investigación pueda empezar a deducir, a ganar la confianza del niño, para que describa libremente los sucesos. Recalcó que es la única vez en que los oficiales están en contacto con el menor.

Respecto de la investigación que se está llevando a cabo, me parece que corresponde que responda al jefe de la jefatura nacional, ya que trata de más bien de lo operativo.

#### **- Señor Raúl Novoa Prefecto Jefe de Delitos Contra la Familia de la Policía de Investigaciones.**

#### **Medidas tomadas por la PDI en la investigación de los casos del SENAME.**

Sobre esta materia señaló que tomó contacto con la Policía de Investigaciones el señor Juan Agustín Meléndez Duplaquet, fiscal regional de Magallanes y la Antártica chilena, quien les planteó la idea, como lo señaló el director del Sename, de trabajar con la Brigada Investigadora de Delitos Sexuales a nivel nacional, una brigada especializada para trabajar este tipo de casos.

De esta forma, en primera instancia, él viajó a Santiago. En el cuartel general se hizo una videoconferencia con todas las regiones

que iban a tener un grado de participación en la investigación de estos casos, y se dieron lineamientos y políticas en general en cuanto a la investigación.

Enfatizó que la Policía de Investigaciones resguarda en todo momento el bienestar de niñas, niños y adolescentes. Ese es un eje central de la policía. Para ese efecto, cuentan con unidades especializadas, como las Salas Gessel, una sala de entrevistas con un relato único, donde queda filmado el relato de las niñas, niños y adolescentes.

Agregó que en todo momento recuerdan a los funcionarios lo que establece uno de los artículos de la Convención de los Derechos del Niño, de 1989, de las Naciones Unidas, ratificado por Chile en 1990: “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.”.

Recalcó que esta es la base de todo detective en la investigación de este tipo de delitos tan sensibles. Entonces, cuando preguntan con respecto a las entrevistas, estas se realizaban en un lugar adecuado para ellos, con la presencia del fiscal, la Policía de Investigaciones, y en algunos casos por delegación del fiscal que sustancia la causa.

Señaló que estima que no se ha vulnerado algún derecho o se ha victimizado o revictimizado y que de acuerdo con lo que dice la literatura, no es lo mismo decir que una persona fue revictimizada que hacer una victimización secundaria, porque ambos términos existen. La victimización secundaria es aquella producida a la víctima cuando toma contacto con el sistema judicial penal –policía o sistema judicial- o un sistema de ayuda de asistencia médica o psicológica. Todo lo que de alguna forma toma contacto con la persona.

Manifestó que la Policía de Investigaciones está cumpliendo con una instrucción emanada del Ministerio Público, en este caso, donde se les ordena ubicar a los menores que hayan sido víctimas de alguna situación. Por lo tanto, como se trataba de una encuesta anónima, había que ubicar a las personas que fueron víctimas o supuestas víctimas de un hecho en algún momento, y desde allí comenzar a investigar en qué circunstancias, por qué, dónde y cuándo habrían sido cometidos estos hechos.

### **Especialidad y experticia de los funcionarios del área de la jefatura de la Brisexme.**

Indicó que a nivel nacional son 681 funcionarios que trabajamos en el área de delitos sexuales, de los cuales un promedio de 35 por ciento son mujeres que laboran en esta área tan sensible. Además,

cuentan con 159 psicólogos; 58 asistentes sociales y 68 funcionarios de otras carreras.

Agregó que desde hace tres años están haciendo un curso en la Universidad Católica para ir en directo beneficio de la entrevista única y que ganaron un proyecto con la Universidad de Chile a fin de mitigar lo que significa la victimización secundaria.

### **Liberación de la ficha única**

Consultado por el **Diputado señor Rincón**, respecto de las gestiones efectuadas por el Ministerio para la liberación de la ficha única por parte del Poder Judicial, el señor **Piña (Ministro Subrogante de Justicia)**, señaló que hay dos dimensiones distintas. Una, respecto de las denuncias anteriores, y es muy relevante que quede a disposición de la Comisión el historial contenido en un documento que tiene en su poder sobre los hechos anteriores al informe del Poder Judicial y Unicef.

Respecto de la segunda dimensión, indicó que en general, se ha hablado del informe de Unicef y el Poder Judicial, pero tiene la impresión de que es muy difícil que referirse con propiedad a esos antecedentes como un informe, primero, porque nunca ha estado consolidado y, por lo tanto, no reviste las características propias de un informe; es decir, una descripción de la metodología, el estudio de campo realizado y las conclusiones.

Agregó que lo que se recibió materialmente fue la información desagregada por regiones, no de todo el país, sino de ocho regiones, con la explicitación de los resultados de las encuestas, con mención de las distintas residencias. Ese es el insumo que se recibe.

Acotó que no estaba haciendo juicios de valor respecto de las razones por las cuales no se recibió toda la información y enfatizó en el punto, ya que según explicó no se recibe nunca un informe porque en realidad no reviste esas características, sea porque se interrumpe o por las razones que sea. Lo que se recibe fueron los resúmenes de las encuestas por regiones y por residencias.

Agregó que respecto de la búsqueda de los menores que respondieron afirmativamente ante la encuesta, se realizan dos, una desde la perspectiva del Sename y otra a partir de la investigación judicial del Ministerio Público. Las dos búsquedas tienen fundamentos distintos, entre otras cosas porque a pesar de la anonimidad que estaba revestida la encuesta, el deber del Servicio es buscar a esos menores, no para los efectos de la persecución del delito y su posterior denuncia, que es un efecto

secundario que también hay que producir, sino para efectos de la protección y la reparación de esos menores.

#### **- Identificación de los niños afectados.**

Ante la pregunta del Diputado señor Saffirio Presidente) en el sentido de haber arribado a algún acuerdo con la Corte Suprema para proveer al Sename y a la PDI de la identidad de los niños y a partir de ello avanzar en la investigación, **el señor Piña (Ministro Subrogante de Justicia)**, indicó que sucedieron dos cosas, primero, ya habían transcurrido siete meses desde la aplicación de la encuesta y por lo tanto, hay ingresos y egresos de menores que probablemente ya no estaban en el sistema cuando se recibe esta noticia y en segundo lugar, esa información no está, precisamente por la forma en que se levantó la información. Agregó que si incluso se llegara a convencer al Poder Judicial o Unicef, que son los que levantaron la información, que es imprescindible tener esas identidades, la respuesta es que no se tienen esas identidades por la forma de levantamiento de la información.

Expresó que eso obviamente fue lo primero que se trató de hacer, porque era la manera más directa de ahorrar el tremendo trabajo de búsqueda que era hacer casi una operación rastrillo en todas las residencias para encontrar a los menores, especialmente si después iba a desarrollarse una investigación judicial. Finalmente, trataron de obtener esos datos a partir de grupos etarios, es decir, analizando cuántos niños entre seis y doce años se encontraban en esa residencia, de tal manera de ir acotando los universos para no producir una victimización secundaria respecto de todos los menores que estaban ahí, que no sabían quiénes eran.

#### **Valor de la ficha única y programa de aseguramiento continuo de la calidad: ASCAR.**

El **señor Piña** indicó que han solicitado que se continúe con ese trabajo, entre otras cosas porque el levantamiento que está haciendo el Programa de Aseguramiento Continuo de la Calidad de las Residencias pretende ser, por de pronto, el actualizador, porque se trata de fichas que pierden actualidad muy vertiginosamente. Agregó que pueden pasar una serie de eventos siete u ocho meses después, lo que hace que esa ficha esté desactualizada y que el programa que está siguiendo un menor no sea el adecuado, y eso implica que sea necesario este trabajo.

Indicó que desde esa perspectiva, no solo se ha pedido, sino que parte del trabajo de este grupo de aseguramiento, a partir de estas tríadas, es recuperar ese trabajo, volver a actualizarlo y, es más, terminarlo, porque no se finalizó. Es una labor de levantamiento que no se concluyó en su momento.

Agregó que ya se ha liberado la ficha única por parte del Poder Judicial en las regiones de Aysén y La Araucanía y que próximamente se hará en Concepción. Sin perjuicio de eso, señaló, mientras no había ninguna certidumbre respecto de si se iban a liberar o no esas fichas, y recogiendo el valor que tenía ese documento, a partir de eso se establece el programa de aseguramiento continuo de la calidad que, entre otras cosas, si no puede complementar, pretende generar la propia ficha única. Incluso, en el escenario de que el Poder Judicial dijera que a pasar de que la han liberado, que no tienen la ficha única, que se perdió, se incendió o lo que sea, una de las primeras medidas que tomó el Ministerio, en julio de este año, fue decir que este trabajo no se podía perder: ese es el programa Ascar, de aseguramiento continuo de la calidad. O sea, precisamente eso es lo que busca. Incluso, la generación de la propia ficha única, si no se tuviera la del Poder Judicial.

**- Sesión 4° del 19 de noviembre de 2013. Señor Sebastián Valenzuela, Jefe de Reinserción del Ministerio de Justicia.**

**Implementación y ejecución, en pleno proceso, del programa de aseguramiento de la calidad de las residencias.**

Señaló que sin perjuicio de todos los otros temas que se puedan discutir, el objetivo es levantar una ficha única, por cada caso individual, que haga un seguimiento con todas las variables de cada niño. Indicó que para implementar el programa de aseguramiento de la calidad de las residencias, a la vista han tenido tres sistemas de supervisión con distintos fines pero que se complementan.

Explicó que el Sename realiza una supervisión técnica de los programas en que principalmente debe evaluar el cumplimiento del convenio, donde se compromete un colaborador acreditado que va a recibir una subvención, con lo que efectivamente sucede en la realidad.

Por otro lado, tienen la supervisión que hace un tribunal de familia en las visitas semestrales que debe realizar a los hogares. Pero como son cada seis meses, hay un escaso poder de control efectivo sobre cada caso individual.

Además, está la Comisión Interinstitucional de Supervisión de Centros que se coordina desde el Ministerio de Justicia, pero es multidisciplinaria e interviene el Poder Judicial e instituciones de la sociedad civil.

Explicó que ninguna de esas instancias trabaja sobre casos individuales que puedan ser corregidos in situ, es decir, en el momento en que se realiza la visita a un hogar se tenga la información en línea del caso particular de un niño y las variables que están relacionadas con ese caso y que por esa razón, dentro del contexto de ese programa, lo primero

que han hecho ha sido revisar la ficha individual, porque han obtenido el formulario completo de la ficha única que les ha facilitado el Poder Judicial, y le han hecho correcciones.

Manifestó que dentro del programa, en conjunto con equipos técnicos del Sename, han determinado algunas variables que pueden ser susceptibles de modificar o que no están en la ficha que originalmente tenía el Poder Judicial, y las han incorporado, es esa ficha se aplica hoy en las residencias. Actualmente, el programa ha visitado 29 residencias, el 10 por ciento, y debe concluir en diciembre de 2014.

Señaló que como Ministerio quieren que las tríadas – integradas con tres profesionales distintos, un asistente social, un psicólogo y un abogado- al momento de realizar la visita puedan complementar esa ficha en línea. Asimismo, el programa aspira a tener una plataforma informática integrada con el Poder Judicial, para que en el mismo momento de la visita se pueda tener un registro de cada caso y no volver al lugar, ya sea el supervisor técnico de Sename o alguien del tribunal de familia, a comparar los datos.

Señaló que el objetivo del Ministerio es que sea un sistema de supervisión que genere alarmas inmediatas y que orientado a avisar si se está en incumplimiento de alguna de las medidas.

Agregó que se quiere aplicar la ficha a todos los niños que están en las residencias y que tenga una periodicidad mucho mayor a la semestral y que la idea es determinar caso a caso si una residencia amerita ser visitada una o dos veces por mes.

Enfatizó que valoran profundamente el trabajo de las fichas individuales y estiman que hay que completarlo, terminarlo y mantenerlo actualizado, en consecuencia, concluyó, tienen una valoración muy positiva del inicio del trabajo de la ficha individual.

### **Medidas de prevención en los centros residenciales.**

La señora **Marín (Jefa del Departamento de Protección de Derechos del Sename)**, en respuesta a la consulta formulada por el Diputado señor Gutiérrez sobre cómo se genera la prevención de estas situaciones, manifestó que a partir de enero de este año, trabajaron en una comisión interna para elaborar un documento de apoyo para los centros residenciales referido al tema de abuso sexual. El documento se denomina Prevención del Abuso Sexual en el Contexto Residencial, en conocimiento de que había niños que estaban agrediendo a otros niños, o por lo menos teniendo conductas sexualizadas, situación que teníamos que abordar.

Es así que con la contratación de un experto, el señor Rodrigo Venegas, quien trabajó un tiempo en programas para atender a niños que agreden a otros niños, se elaboró un documento, que es un manual para la prevención del abuso sexual concluido en junio y que hemos enviado para su uso al ciento por ciento de los centros residenciales y a las direcciones regionales. Actualmente están en el monitoreo de esa aplicación, porque no se trata de solo enviarlo sino también de que se aplique. Por tanto, se ha estado monitoreando y en algún minuto esperamos tener noticias de que se ha aplicado en un ciento por ciento, ya que aún ha sido de manera paulatina. Está en proceso de conocimiento; algunas sesiones las han aplicado y en otros casos todavía están estudiando el documento.

**S. 5° de martes 3 de diciembre de 2013. Exposición del Arzobispo de Santiago y Presidente de la Conferencia Episcopal, señor Ricardo Ezzati.**

Señaló que a lo largo de toda la historia, diversas instancias pastorales de la Iglesia en Chile han procurado prestar un servicio integral a niños y adolescentes vulnerados y vulnerables y que en los últimos años, los proyectos sociales financiados por la campaña Cuaresma de Fraternidad, han estado dirigidos a niños, niñas y jóvenes en riesgo social, teniendo los hogares de menores una inspiración católica o cristiana. Más aún desde abril de 2011, la Conferencia Episcopal cuenta con un Consejo Nacional para la prevención de abuso de menores de edad y acompañamiento de víctimas.

Indicó que ninguno de los hogares sujetos a la fiscalización del Servicio Nacional de Menores cuestionados por haberse vulnerado los derechos de los menores que allí residen pertenece a la Iglesia Católica.

Precisó que el rol del presidente de la Conferencia Episcopal no le confiere el carácter de jefe de la Iglesia chilena, sino que sólo la de representar a los obispos, como lo indica los artículos 1° y 2° del estatuto de la Conferencia Episcopal.

Enfatizó que sólo corresponde a su atribución los dos hogares de la arquidiócesis de Santiago, ligados al Sename, San José para la adopción, y el hogar Cardenal Raúl Silva Henríquez.

No obstante, la injerencia es limitada pues, conforme a sus propios estatutos, le corresponde al Arzobispo de Santiago la designación de sus directores, pero sin que eso implique vínculo de subordinación o de dependencia entre estas instituciones y el Arzobispado.

De igual forma, señala que la Iglesia en sí, en cuanto persona jurídica de derecho público, no es fundadora ni de estas dos instituciones ni de ninguna otra.

Manifestó desconocer en detalle la opinión y trabajo de los obispos, o sacerdotes que día a día sirven a los menores en distintos hogares a lo largo del país.

Reiteró que los hogares de menores que existen en Chile y que tienen vinculación con la iglesia católica son independientes los unos de los otros y no se encuentran ligados al Arzobispado de Santiago, ni a la Conferencia Episcopal. Agregó que todos los hogares de menores están vinculados a una persona jurídica que los administra y los financia, siendo la gran mayoría fundaciones de derecho canónico, o civil, regulados por sus propios estatutos, dirigidos por directores ejecutivos y supervisados por un directorio.

Detalló que según los registros de colaboradores del Servicio Nacional de Menores, disponibles en el Área Pastoral Social Caritas de la Conferencia Episcopal de Chile, existen 40 instituciones o personas jurídicas de derecho canónico que reciben subvención de parte del Servicio, 20 personas jurídicas de derecho civil vinculados con grupos, instituciones u órdenes religiosas de la iglesia católica, y 15 con personalidad jurídica de derecho privado sin vínculos conocidos con la iglesia.

Precisó que está en condiciones de referirse a algunos puntos que esta instancia investiga a la luz de conversaciones sostenidas con sacerdotes y laicos. No obstante aclaró que no puede aventurar un juicio generalizado sobre la ocurrencia de los hechos descritos por el Informe Jeldres en las Aldeas Infantiles S.O.S., en todos los demás hogares del país, pues ello no le consta.

Puntualizó que existe un acuerdo entre los colaboradores del sistema que el modelo de atención y protección requiere cambios estructurales que garanticen efectivamente el respeto de los derechos de los niños, pues en el modelo vigente, pareciera que nadie se hace cargo de la responsabilidad de garantizar los derechos, pues el SENAME fiscaliza pero no facilita los recursos en forma íntegra, sino que solo “subvenciona” el cuidado, lo que genera a los privados la necesidad de procurar los restantes recursos para cubrir el déficit; por otro lado el Poder Judicial no cuenta con herramientas para ejercer eficazmente su rol de fiscalizar el efectivo cumplimiento de las medidas de protección y los Servicios Públicos no responden oportunamente a demandas de atención las niñas y niños.

Describió que en muchos casos se trabaja en condiciones mínimas, por que los recursos disponibles, obliga a contratar personal no calificado y, en condiciones laborales precarias.

Sobre el Servicio Nacional de Menores, sostuvo que las instituciones colaboradoras han criticado la dependencia del Ministerio de Justicia, pues éste no es una instancia independiente y especializada en el tratamiento de la infancia y adolescencia. Ello provoca un problema gravísimo, cuando los tribunales envían a hogares a adolescentes que cuentan con experiencias delictivas en donde residen pequeños que recién comienzan a vivir. Al respecto consideró necesaria la creación de una cartera independiente, dedicada exclusivamente a la protección de los niños víctimas de cualquier tipo de vulneración, la existencia de un Sename judicial para menores que tienen responsabilidad penal juvenil y un Sename para desarrollo social, dedicado al trabajo con menores abandonados o vulnerados en otros derechos. Sostuvo que la necesidad de diferenciación radica en la situación particular de cada niño, pues existen distintas carencias entre menores sometidos a un proceso judicial, los que han sido víctimas de delitos sexuales y aquellos abandonados o cuyos padres están incapacitados de brindarles el cuidado y la protección que requieren. Opinó que la incapacidad de prestar atención específicamente termina pasando la cuenta al niño al realizarse un proceso de vulneración quizás mayor al que han sido sometidos.

Agregó que este problema se agrava debido a la mala coordinación entre el Sename, los Tribunales de Familia y las instituciones acreedoras, pues existe una relación de desconfianza entre ellos, lo que impide la agilidad en las comunicaciones y fiscalizaciones. Esta descoordinación ha significado atochamiento en el sistema por la inhabilidad de reconocer las limitaciones y problemas que aquejan a los distintos centros, creando situaciones ilógicas, como el caso en que un tribunal decreta la internación de un menor en un centro geográficamente cercano que no cuenta con camas disponibles, éste debe recibirlo por mandato del artículo 80 bis de la Ley de Tribunales de Familia, de lo contrario establece sanciones al director quien debe ubicarlo en cualquier lugar mientras se adecua la infraestructura. Si en ese momento el Sename realiza una fiscalización, sancionará al centro por no contar con las condiciones necesarias para el menor ingresado.

Sobre la idoneidad de las instituciones en cuanto a servir a la protección de la infancia, indicó que en el pasado personas jurídicas de distinta naturaleza trataron de constituirse como colaboradoras del Sename, con el propósito de recibir la subvención, sin tener la intención de contar con un lugar adecuado para la estancia de los niños y adolescentes. Al respecto, propuso establecer un mecanismo de acreditación y de idoneidad para recibir las subvenciones, pero principalmente para no seguir exponiendo a los niños y adolescentes a malos tratos y a situaciones degradantes, quizás más graves que las sufridas en sus propios hogares.

Respecto a la subvención, opinó que las instituciones colaboradoras del Sename, “no son capaces de cubrir en forma satisfactoria las necesidades de los niños con el sólo monto de la subvención que les proporcionan”, el que no alcanza al 50 por ciento del costo necesario para mantener adecuadamente a un menor conforme a las exigencias de la ley y que sean coherentes con las obligaciones contraídas por el Estado en materia de derechos del niño. Debiendo las instituciones suplir el porcentaje que falta, lo que implica un desgaste en la búsqueda de recursos y, muchas veces, recortes presupuestarios que, en definitiva, impactan directamente en los niños.

Incluso, manifestó conocer casos en que el Sename ha intentado fiscalizar dineros que algún hogar ha conseguido por donaciones privadas.

Estimó que por cada niño se requiere un equipo de al menos seis personas: un psicólogo, un trabajador social, tres personas de trato directo y un manipulador de alimentos. Esto, sin contar la infraestructura que cada institución debe mantener, lo que suma un monto aproximado de 500 mil pesos, no obstante la subvención aportada por Sename dice relación única y exclusivamente con la mantención directa de los menores, como alimentos y vestimenta.

Sugirió realizar una evaluación de la asignación de recursos desde el Estado al Sename y del Sename a las instituciones colaboradoras, para cubrir apropiadamente las necesidades de los niños dentro de los distintos centros de residencia.

Agregó que otro problema que afecta al Sename es el proceso de adopción, debió a la excesiva lentitud que lo torna ineficiente para las necesidades de los niños y adolescentes que residen en instituciones dependientes de Sename. La declaración de susceptibilidad de adopción dura, en el mejor de los casos, tres años, disminuyendo con cada año la posibilidad de que un menor sea adoptado por su edad cada vez mayor. En general, pasados los diez años, se torna prácticamente imposible y el niño o la niña terminan institucionalizados, viviendo hasta su mayoría de edad en el Centro.

Sobre la declaración de susceptibilidad, explicó que los costos del proceso son asumidos por la institución colaboradora. No obstante se interrumpe si algún pariente manifiesta la intención de cuidar al menor. De tal forma que el proceso retrocede y el menor debe ser sometido a un nuevo proceso de formación de lazos con la persona que solicita la tutela, existiendo la posibilidad de que, al final, no se concrete y en consecuencia quede sin una familia que lo cuide. Particular mención requieren los

adolescentes, puesto que por su edad y por diversos problemas, como falta de escolaridad, no son adoptados. Incluso, muchos de ellos, por presentar capacidades diferentes en lo físico o intelectual, se quedan en los centros de manera indefinida.

Sugirió realizar un análisis en general de las facilidades que otorga la Ley de Adopción, así como de su procedimiento.

Hizo presente la situación de menores con enfermedades psiquiátricas, quienes por sus dificultades, sobrepasan el cometido de las instituciones colaboradoras que no cuentan con profesionales ni con instalaciones para tratarlos.

En este contexto, lo más grave es que no existe posibilidad de mejorar esta situación, ni siquiera desde la perspectiva del Sename, pues se trata de un problema de salud pública en su conjunto y que involucra al Ministerio de Salud. Los niños que se encuentran en los hogares, dependen necesariamente del sistema público de salud que tiene un déficit enorme en materia de salud mental, lo que redundará en que el tiempo de espera para la atención sea extremadamente largo y no exista capacidad para dar tratamiento a todos los que lo requieren.

Ante la petición del Diputado señor **SAFFIRIO** (Presidente) para referirse a los abusos sexuales cometidos en hogares dependientes de la Iglesia, Monseñor Ezzati, manifestó que ello no estaba en la lista de preguntas enviada junto a la invitación, sin embargo, aseguró que el asunto será tratado “en el momento oportuno”. No obstante que el señor Presidente de la Comisión indicó que la letra a) del mandato de la Cámara al constituirse la Comisión investigadora se refiere a la actuación y reacción del Servicio Nacional de Menores, Sename, en la vulneración de los derechos de los menores que se encuentran en hogares dependientes o sujetos a su fiscalización, Monseñor insistió que cuando lo inviten a tratar el tema del abuso sexual a menores, hablará de ello.

Frente a consulta formulada por el Diputado señor De Urresti, referente a los abusos cometidos por el sacerdote y profesor del Instituto Salesiano de Valdivia, Rimsky Rojas, Monseñor **EZZATI**, respondió que la Iglesia no avalará a ninguna persona que cometa este tipo de delito y sea confirmado por la justicia.

Frente a la opinión del Presidente de la Comisión y del señor Rincón en cuanto a que los abusos a menores deben interpretarse en sentido amplio, Monseñor **EZZATI**, sostuvo que el Poder legislativo también tiene que hacer algo en esta materia, como mejorar las condiciones objetivas a fin de que los niños que son confiados a los hogares tengan asegurado el derecho a una casa digna, a educadores preparados y acceso a la salud.

Frente a observación del señor Gutiérrez en cuanto a que la Iglesia Católica recibe recursos del Estado para mantener los hogares de menores que están bajo su tutela, Monseñor **EZZATI**, explicó que los recursos que entran a una institución que tiene un hogar, no pasa por el arzobispado, ni por la Iglesia, por ello hay que pedir cuenta a quienes lo reciben. No obstante, los 7.000 millones que el Estado paga no alcanzan a cubrir ni siquiera el 50 por ciento de las necesidades de los niños.

Finalmente el Arzobispo puso como ejemplo el caso Karadima para manifestar que la Iglesia "está totalmente decidida a trabajar por los derechos de los niños y adultos con toda la firmeza". Aseguró que justamente porque la Iglesia pidió no aplicar la Ley de Amnistía el caso de Hamilton pudo tener una condena en la persona con la que él ha tenido una relación ambigua y de abuso. El Vaticano aplicó la sentencia que ni siquiera la justicia de Chile aplicó en ese caso.

Concluyó indicando que "No me va a temblar la mano ni la voz para denunciar lo que es negativo, lo que es abuso y lo que hay que hacer no solo para denunciarlo, sino que también corregirlo y castigarlo".

#### **S. 5° de martes 3 de diciembre de 2013. Exposición del periodista de la Conferencia Episcopal, señor Jaime Coiro.**

Explicó que existe un Consejo Nacional para la Prevención de Abusos a Menores de Edad y Acompañamiento a las víctimas, creado en abril de 2011, presidido por Monseñor Goic e integrado por psicólogos, abogados y sacerdotes, con la finalidad de acompañar y ayudar a las víctimas en acoger su primera denuncia de abuso.

Precisó que cada vez que ha habido una denuncia, la oficina de prensa de la Iglesia la ha hecho pública y los clérigos que han sido condenados y los que han sido condenados en la justicia canónica, porque la legislación chilena no los condena por prescripción.

#### **Intervención del Director Ejecutivo de la Pastoral Social Caritas, señor Lorenzo Figueroa.**

En cuanto a la prevención de estos ilícitos explicó que existe capacitación y formación en enfoque de derecho; estándares de atención en términos de estrategias de intervención, y avances en la definición de estándares de gestión y de rendición de cuentas, aún cuando esos dineros no provengan del Estado.

**S. 6° de martes 10 de diciembre de 2013.**  
**Testimonio de la señora Flor Bastidas**

**Introducción a la comparecencia de la señora Flor Bastidas**

El señor **RINCÓN**.- Manifestó que solicitó se escuchara a la señora Bastidas, por cuanto estima que el Servicio Nacional de Menores no cumple con los mandatos de la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otras razones, porque dicha Convención obliga no solo a la protección de los niños, sino a una forma de protección que implica siempre tratar de disminuir, al máximo, la separación de uno o más niños de su familia de origen; de no ser ello posible, por la gravedad de las eventuales vulneraciones de derechos, buscar y trabajar con la familia extendida, de existir; usar como *ultima ratio* la internación en hogares y la adopción cuando no se ha podido trabajar con la familia de origen o cuando esto derechamente ha fracasado, es decir, cuando ha sido imposible trabajar, incluso, con la familia extendida.

**Situación de los menores que culminó con su internación**

La señora **BASTIDAS** (doña Flor).- relato que es tía paterna de dos niños que, a la fecha, tienen 9 y 13 años de edad y que en 2008, los chicos fueron retirados. Los padres peleaban mucho, y cada vez que peleaban, los niños pasaban al hogar de mi mamá o al de nosotros, en Santiago. En enero de 2008, el matrimonio peleó nuevamente y los menores fueron entregados a mi madre por la señora Flor Carrasco, por medio del tribunal de familia de Carahue.

En febrero de 2008, mi familia y mi cónyuge, Santiago San Juan, nos fuimos de vacaciones de verano, ocasión en que, al más chiquito, que en ese tiempo tenía casi 4 años, el marido de mi madre, Venancio Aillapán, colgó con una cuerda amarrada a su cuello. Llamamos a Carabineros y lo llevamos al médico. Luego de ese episodio, retiramos de inmediato a los niños desde el hogar de mi madre para ser ingresados a la Fundación Mi Casa, de Temuco, donde permanecieron alrededor de un mes. Allí, los visitábamos casi a diario, debido a que pasamos el verano en dicha ciudad, sin ningún problema de visitas.

Agregó que el hogar es un recinto abierto y el niño más chico andaba por ahí, como en un basural. Por eso, reclamaron y lo derivaron al Hogar Millaray -que está al lado-, que es para niños más

pequeños. Nos opusimos a esta situación, porque el más grande no fue trasladado junto con su hermano. Sin embargo, durante el mismo día solucionaron este problema.

### **Dificultades para visitar a los menores**

Indicó que en mayo de 2008, los niños fueron ingresados al sistema residencial de Aldeas SOS, de Padre las Casas. De ello les avisaron telefónicamente. Después de esto, su marido viajó inmediatamente a verlos, por cuanto en la aldea no les recibieron sus pertenencias, para ver qué podía hacer, pero no pudo tener acceso a los menores, se los negaron, por no ser su padre ni familiar directo. Por esta razón, no tenía derecho a verlos. Lo mismo sucedió en julio y agosto del mismo año.

Aseveró que ante la imposibilidad de ver a los niños se comunicó telefónicamente a Aldeas SOS nacional, y me atendió la señora Pamela Díaz, a quien consultó cuál era la razón de que no nos dejaran ver a los niños. Me respondió que la política de las Aldeas SOS no era encerrar a los menores y que no los viéramos, por lo cual nos sugirió que volviéramos a Temuco para concretar la visita. Esto fue en agosto de 2008. Acotó que ellos tienen su domicilio en Santiago.

Afirmó que fueron constantes en las visitas; viajaban todos los meses. En agosto de 2008, consultaron al tribunal de Carahue, donde les dijeron que no tenían prohibición de acercamiento, de manera que podíamos visitar a los niños. Entonces, retiré el papel y fuimos a verlos, pero ya habían pasado varios meses, desde junio: julio, agosto, septiembre, octubre, más o menos. Señaló que pudieron visitar a los menores hasta agosto de 2009.

### **Solicitud de cuidado personal de los menores**

Paralelamente habían solicitado el cuidado personal de los niños en los tribunales de Familia de Carahue, fueron a las audiencias, y para todo lo que los citaran; les hicieron informes sicosociales e intervinieron muchas instituciones para ver si eran aptos para tener a los niños, y el resultado fue afirmativo.

### **Declaración de susceptibilidad de adopción de los niños**

Posteriormente, en de las audiencias se enteró que los menores habían sido declarados susceptibles de ser adoptados, por cuanto

Aldeas SOS informó que los niños estaban en total abandono y que nadie los visitaba.

Ante eso, habló con la asistente social, señora Roxana Mignolet, a quien le preguntó que cómo era posible que dijera que los niños estaban en total abandono si ella sabía que yo iba todos los meses. Ella le respondió que ella no era la familia de los niños, sino que sus papás eran la familia, que mis visitas y las de su marido no valían. Por eso, estaban en situación de abandono. Como los niños fueron declarados susceptibles de ser adoptados, nuevamente les prohibieron las visitas.

Ante consulta del Diputado señor Rincón, indicó tener un resumen de la sentencia que dice que ellos tenían habilidades parentales para tener a los niños.

Ellos recurrieron al Sename regional, donde les dijeron que los menores fueron declarados en esa calidad porque, según ellos, estaban en total abandono, lo que es contradictorio.

Ante observación del señor presidente de la Comisión, en orden a que la sentencia señala que se permite la visita de su tía paterna, doña Flor Bastidas, hasta que los niños tengan una posibilidad cierta de ser adoptados, la señora bastidas explicó que es así y que Aldeas SOS no cumplió. Recordó que una vez fue al hogar y ellos llamaron a Carabineros y les mostró la copia de la sentencia y les dijo que si señalaba que la señora Flor Bastidas tenía prohibición de ver a los niños, me iba. Entonces, Le llevaron a los niños al *hall* de la Aldea, porque la sentencia decía lo contrario.

Relató que en 2010 intervino la Fundación FAE-DEM de Santiago, que ayuda a familias que acogen a niños en riesgo social, y les orientaron. Con ayuda de esa institución pudieron viajar y visitar a los menores, y se encontraron con la sorpresa de que las visitas ya no eran en la casa N°3, que era donde residían, sino que estaban vigiladas por el sicólogo, señor Cristóbal Pacheco, y la asistente social, señora Rosana Mignolet, en la oficina de la última. Fueron tres visitas en esa modalidad, hasta que en junio la señora Francia Belmar, directora de la FAE-DEM, me dijo si querían recibir a los niños en vacaciones de invierno, esto fue en 2011.

El Diputado señor Rincón que en este caso el abogado del Servicio Nacional de Menores, sostuvo que nuestros invitados tendrían inhabilidad parental; mientras que el curador *ad litem*, en representación de los derechos del niño, expresamente dice que en cuanto a la evaluación de la tía paterna, manifiesta que si bien el informe es favorable, porque poseería condiciones parentales, no tendría lazos afectivos con sus sobrinos, por lo que habría que darlos en adopción. Estima que hay una contradicción.

La señora Bastidas indicó que el señor Oliver Pérez en ese tiempo era el curador *ad litem*, está trabajando en las Aldeas SOS y defiende la causa penal que lleva en su contra.

### **Permiso para que los menores pasen sus vacaciones de invierno con la señora Bastidas**

Relató que viajó a Temuco el 9 de julio de 2011, se reunió con la asistente social y con la mamá social en la oficina de la directora de la Aldea de Padre Las Casas; le comunicaron que tendría a los niños durante las vacaciones de invierno desde el 9 de julio hasta el 31 de julio de 2011. Le dieron muchas recomendaciones: que los niños eran autosuficientes, que no me preocupara de bañarlos o vestirlos, porque ellos se malacostumbraban y había más menores en la casa, por lo que no podían darles una atención personalizada; que si los niños se enfermaban, debía llamar a la Aldea Los Aromos de Macul, que no los llevara a alguna asistencia, ya que en dicha aldea tenían médicos; los niños tomaban medicamentos y que no me debía descuidar, porque se podrían descompensar. El niño mayor tenía un celular que la mamá social le había regalado para estar comunicados.

### **Detección de que los menores habían sido abusados**

Manifestó que en la casa los primeros días fueron normales. Los niños empezaron a tener conductas no apropiadas, conductas sexualizadas; hacían daño a los animales, a los niños, decían cosas. Llamaba a su esposo, que trabajaba en el norte, todos los días y le contaba lo que pasaba. Éste le decía que me tranquilizara, que los contuviera, que ello pasaba porque vivían en hogar y que nadie les había enseñado nada. Lo que le parecía raro era que al Moisés, al más pequeño, se le salía la caquita, se hacía pipí, pero pensó que eso pasaba porque vivían en un hogar.

Relató los hechos ocurridos de la siguiente forma: “El 25 de julio era domingo. Como todos los días, dije a los niños que se fueran a bañar. El chico se bañó pésimo. Tenía jabón en el pelo. Le dije que se tenía que bañar de nuevo. Me dijo: no quiero. Le digo: ¿Sabes lo que pasa? Es que te voy a ir a dejar y si vas sucio no te van a dar más permiso para venir acá y van a decir que no te baño. Entonces, lo tomé, lo instalé en la ducha, lo jaboné y cuando iba a lavar la parte del potito él se da vuelta y me dice que no, que no quiere que le hagan más el amor. Ahí lo solté y me fui a la cocina. Estaba el niño más grande llorando. Le pregunté qué pasaba y él me dijo que su hermano siempre inventa cosas. No pregunté nada más. Les di su cena, los acosté y al otro día los llevé temprano al médico que atiende a mis hijos y

ahí me mandaron primero al hospital Exequiel González Cortés. Me trataron pésimo porque pensaron que era mi hijo. Entonces, yo trataba de explicar y no podía porque nadie me escuchaba. El niño decía que un niño de la aldea que se llama Benjamín “grande”, le hacía el amor. Ahí me mandaron al Servicio Médico Legal y el 26 o 27 de julio llegó el examen que fue horrible. Desde ese momento los niños han estado pésimo. Hicimos todo como familia: los programas de reparación, las denuncias. Ha sido un proceso largo en el que no ha habido muchos resultados positivos.”.

Ante consulta del señor Rincón, responde que se les entregó, finalmente, el cuidado personal de los niños, el 9 de agosto de 2011, en una audiencia en la que no se cuestionó nada, no se pidieron exámenes, no se pidieron informes, nada, me los entregaron con cuidado personal definitivo hasta la fecha.

Explicó que: “en una primera instancia, el niño reveló que había sido abusado por un niño grande, el Benjamín “grande”. Esto fue 6 meses más tarde, en enero, en un examen que le tuve que hacer porque se le salía la caquita. Por ello, me mandaron a hacerle un examen de compresión del esfínter y ahí él me dijo que, por un comentario de la doctora que le hizo el examen, no solamente el Benjamín le hacía el amor, sino también el tío del furgón, que era Bernardo. Por correo electrónico le envié los antecedentes al fiscal. Se hizo la denuncia y este hombre estuvo en prisión preventiva dos meses y hasta la fecha está con arresto domiciliario, pero todavía no termina la investigación.”.

### **Actitud del Sename frente al abuso de los menores**

Manifestó que los niños han estado pésimo y que el Sename no se había hecho parte de la querrela.

Ante observación del señor Rincón en orden a que el Director del Sename había manifestado que se le brindó toda la ayuda legal del caso, ella precisa que dicho Servicio se hizo parte del proceso solo en agosto de este año se hizo parte el Sename en la querrela, o sea más de dos años y medio de iniciado, después de muchas gestiones que ellos (tíos de los menores) hicieron con tal fin.

### **Investigación llevada a cabo por el fiscal a cargo**

Consideró que el fiscal (a cargo del caso) no ha tenido la voluntad de llevar adelante una investigación como se debe porque debió haberse hecho muchas cosas que no se han hecho. Los niños relatan que cuando pasaban por situaciones como las descritas, les tomaban fotografías y los grababan, pero nunca se incautó algo.

Expresó que el proceso ha sido doloroso y lento, porque, aparte de luchar contra el sistema, hay que pelear con el fiscal, que no quiere investigar; al contrario, él quiere cerrar la causa. De hecho, el 12 de noviembre asistimos a una reunión por el cierre de la causa. Él, con todos los antecedentes que he aportado, por ejemplo, algo tan válido como el certificado del Instituto Médico Legal o los exámenes del Cavas, que son terribles, dice que no hay pruebas para acusar a nadie. En el fondo, va a cerrar la causa y no va a acusar a nadie. Manifiesta que ellos tienen el temor que en este caso se determine que no hubo un abusado. Agregó que los niños relatan que pidieron ayuda y que le contaron lo que les estaba sucediendo tanto a la asistente social como a la directora de la aldea, señora Verónica Villablanca, quien le dijo al pequeño que si él seguía hablando lo iban a llevar preso y le iban a dar solo pan y agua.

### **Situación también afecta a otros menores del hogar**

Ante consulta del señor Presidente de la Comisión en orden a si dentro de las conversaciones que ella logró sostener gradualmente con sus sobrinos, ¿alguna vez hicieron referencia a que podía haber otros menores afectados dentro de la misma aldea?

Ella responde que sí, por situaciones similares de abuso y que fácilmente nombraron a siete niños de esa misma casa, donde hay nueve por casa. Cinco más de su casa y, otros dos, de otra, o sea, siete de nueve niños.

### **Retiro del personal de Aldeas SOS, Padres Las Casas**

A la Diputada Saa le respondió que ellos han gastado lo que no tienen en este caso y han ido a la Aldea Nacional. Además, le reclamaron al fiscal por todo el personal que salió de las aldeas SOS. Recordó que cuando hizo la denuncia, en 2011, se retiró todo el personal de las Aldeas SOS Padre Las Casas y quedó trabajando solo la señora Jacqueline, que es la mamá social.

### **Rol de la mamá social**

El señor Saffirio le consultó cuál es el rol de la mamá social de los niños. En otras palabras, qué función cumple la mamá social dentro de una aldea. Le respondió que ella debe hacer el rol de mamá; de hecho, los niños le dicen mamá.

### **Estado de salud física y mental de los menores**

Hizo presente que en la sentencia de familia aparece una entrevista privada a los niños, donde queda claramente establecido que están influenciados en el sentido de lo que tienen que decir. Relató que los menores han estado hospitalizados; el más pequeño permaneció 45 días internado en el área de psiquiatría del hospital Calvo Mackenna por intento de suicidio, porque al fiscal no se le ocurrió nada mejor que mandar a hacer otro examen sexológico, pues no le quedó claro el primero, razón por la cual el niño cayó en depresión. Esto, porque el niño fue mal diagnosticado en los PRM y lo estaban tratando solo con reparación psicológica. Preciso que cuando los niños están con depresión y sufren un síndrome tan grave como el de Estocolmo, que le fue diagnosticado y que padece su sobrino, no se les puede hacer reparación encima de ese cuadro.

Añadió que al niño más grande lo echaron el año pasado del colegio. Estuvo cinco meses y medio en la UDAC, en el psiquiátrico, de Avenida la Paz; y otro mes y medio en el Calvo Mackenna. Preciso que en el psiquiátrico les querían quitar al niño, porque, según ellos, los tratamos desde la revictimización y lo querían mandar a un hogar.

### **Circunstancias en que los niños eran abusados**

Frente a consulta del señor Rincón respondió que los menores relatan, ellos salían los fines de semana con el tío del furgón. Salían los viernes y los devolvían los domingos. Todo esto con el permiso de la directora y de la señora Jacqueline. La primera tiene su residencia en una casa al interior de la aldea. Los niños salían todos los fines de semanas. A veces, salían sus sobrinos y otros dos niños más o uno de mis sobrinos y dos más. Siempre eran como 4 los que visitaban la casa de ese hombre que se llama Bernardo; Mauricio los grababa y había un tercero, “un tío bueno”, que les decía que no les hicieran esas cosas, que se les podía pasar la mano.

### **Agresión a las señoras Flor Bastidas y Marta Jerez**

Frente a consulta del señor Rincón en orden a si ha sido amenazada o agredida, ella relató que junto con la señora Marta (Jerez), por teléfono fueron amenazadas de muerte; el 3 de octubre la atacaron(a la señora Bastidas), le pegaron y le cortaron el pelo. A la señora Marta le dijeron que le iban a cortar la lengua y que se dejaran de andar cazando pedófilos. Agregó que eso sucedió en Santiago y que no conocían a los atacantes. Indicó que todo lo que ha pasado con el caso que ahora está en la parte penal. Hizo presente que Aldeas SOS, en junio, sacó un inserto en El Mercurio, junio de este año, diciendo que ellos no eran culpables de lo que pasaba y que lo que había sucedido no fue al interior de la aldea. Ante lo cual señala que los niños nunca han dicho que fue dentro de la aldea, siempre ocurrió afuera.

Citó una parte de la sentencia del Juzgado de Familia, que en una parte dice: “Todas las instituciones deberán coordinarse y efectuar los máximos esfuerzos para lograr instalar aquellas habilidades especiales que necesitan para trabajar con niños víctimas de abuso sexual, tal cual como lo son los niños de autos, responsabilidad que recae, en primer lugar, por parte del Estado, considerando este magistrado que los niños fueron expuestos a vulneraciones y maltrato grave, estando bajo el cuidado de la institución profesional”.

### **Inserto de Aldeas SOS**

A solicitud del señor Presidente de la Comisión se toma nota de la declaración realizada por Aldeas Infantiles SOS Chile, firmada por su director nacional, señor Andrés Beroggi y publicada en la página 13 del cuerpo de Reportajes de El Mercurio del domingo 21 de julio de 2013. Se agrega a los antecedentes de la investigación.

El señor Rincón hizo presente que hay que adjuntar a la declaración la sentencia judicial que acredita que la vulneración fue ejercida por quienes están a cargo o debieran haber estado a cargo del cuidado y protección de los menores, antecedente que contradice todo o buena parte de lo expresado por Aldeas SOS en el inserto.

### **Existencia de una red de pedofilia**

Expresó que están frente a un delito que, como familia, quieren que se aclare y, en consecuencia, nos oponemos a que se cierre la investigación sin acusados, pues se trata de un delito grave que no solo afectó a mi sobrino.

Opinó que los funcionarios de las Aldeas SOS involucrados fueron destituidos, entonces no les va a pasar nada; eso no es correcto, porque hay más niños víctimas de abusos de los que se conocen. Es ilógico que esta sea la única medida adoptada en su contra.

Aseveró que ellos creen que se trata de una red que se quiere ocultar responsabilizando a la persona más frágil, es decir, al tío del furgón.

Además, perciben que existe una gran red de protección que ha impedido que avance la investigación.

Hizo hincapié en que un antecedente sospechoso es que Bernardo, tío del furgón, está pagando los honorarios de uno de los abogados más caros de Temuco, el señor Guillermo Cuesta, pese a que, según un informe sicosocial, es muy pobre y hace dos años no trabaja.

Por lo tanto, creen que se trata de una red y, lamentablemente, no solo sus sobrinos han sido víctimas, sino que hay más niños perjudicados, que, como dice el informe, se encuentran en total abandono. Durante cuatro años, nosotros y una pareja de sordos mudos, padres de tres niños, uno muy pequeño, que usaba pañales, fuimos las únicas visitas. Añadió que a través de sus sobrinos supieron que esos niños también habían sido víctimas. Tres niños que aún permanecen en el hogar, en la misma casa, con la misma madre social.

### **Referencia a informe Sename 2011**

Expresó que este informe es una investigación que realizó Sename regional en 2011 y no ha salido a la luz pública. Lo encontró por casualidad, dentro de una carpeta; es horrible, pues, por ejemplo, da cuenta de que en época escolar los niños no toman desayuno. Los profesionales han declarado que se realizan rondas nocturnas, que los niños no salen; sin embargo los menores dicen que pueden salir donde los compañeros, solo dejando un número telefónico. La mamá social declaró que supo que al más chiquitito de sus sobrinos le estaban ocurriendo esas cosas, pero no lo denunció, porque no le pareció relevante y solo cuando hizo la denuncia se percató de la gravedad de la situación. Ante consulta del señor Presidente precisó que su sobrino menor, que tenía 4 años, mencionó su situación a la mamá social y ella declaró al directorio de Aldeas SOS que había considerado que la información no era relevante.

Acotó que el informe fue terminado el 27 de diciembre de 2011.

Finalmente. Agradeció a la Comisión, porque no he tenido la oportunidad de declarar ante un juez para dar cuenta de la situación. Además, sostuvo que es muy importante que, como parte de la reparación, los agresores sean castigados, porque sería sanador para ellos y para cerrar un círculo como familia. No solo sufren los niños, sino que un grupo familiar compuesto por siete personas que están acudiendo a terapia para reconstruir lo que tenían y que en un poco más de dos años se desmoronó.

### **S. 6° de martes 10 de diciembre de 2013. Testimonio del señor Santiago San Juan (cónyuge de la señora Flor Bastidas)**

Consideró que el actuar del fiscal es pésimo, porque no quiere acusar a nadie. Todas las ocasiones en que han debido acudir a entrevistarse con él, ha sido porque quiere cerrar el caso, situación que se repitió en noviembre. Consideró sorprendente que, pese a todos los antecedentes que tiene sobre su mesa, no quiera acusar a nadie. Piensa que el fiscal está totalmente dentro de la red de pedofilia y que actuó como fiscal

en el caso de Mauricio Ibarra, un pedófilo que sacaron de las mismas Aldeas y, porque no llevó una prueba, no fue acusado. Precisó que tenía que llevar una prueba que inculpaba a este tipo, a este degenerado y según él, se le olvidó. Precisó que se trata del fiscal Roberto Garrido, en otro caso vinculado a Aldeas SOS de la Novena Región. Añadió que, finalmente, el caso se reabrió y el sujeto fue acusado, pero se quedó en su casa, no con prisión efectiva.

**S. 6° de martes 10 de diciembre de 2013. Testimonio de la señora Marta Jerez**

Relató que conoció a Flor Bastidas por casualidad, buscando justicia para todos los niños, niñas y jóvenes que están siendo vulnerados. Le parece que en este caso hay claramente una red de protección de pedofilia, ya que a pesar de las circunstancias, se nos han cerrado todas las puertas que hemos tocado y adonde hemos ido. Se ha estado tratando de encubrir a alguien, es como una red. Agregó que, claramente, si uno lee la documentación disponible, se da cuenta de que sí hay abuso dentro de Aldeas SOS y que los niños fueron facilitados por la mamá social que los cuidaba. De hecho, esa persona sigue trabajando en el hogar, no fue destituida, a pesar de que entregaba a los niños todos los fines de semana. Acá está el registro. Los niños lo cuentan todo y sus relatos son escabrosos y dolorosos. Manifestó que no entiende cómo las autoridades no se dan cuenta. A mí me da una pena enorme, porque conozco a los niños. Indicó que el mayor fue tan vulnerado, que ya no es un niño. De hecho, estuvo internado y dopado, en vez de que se le reparara como correspondía.

Agregó que lo mismo ocurrió cuando estuvieron con el fiscal Garrido, una persona con autoridad. Éste dijo que no había más diligencias que hacer y que no había más pruebas. Ella señaló que lee los datos y se pregunta cómo no se dan cuenta de todas las pruebas de abusos que hay. Hay una lista de otros siete niños y aparte de esos, hay como 37 o, incluso, más.

Afirmó que les llegan amenazas de muerte, pero no se amedrentan. Se deben desbaratar estas redes y descubrir a los acusados, porque las pruebas del Cavas son reales. Indicó que el fiscal quería cerrar el caso sin tomar en cuenta las diligencias que pidió el Sename.

**S. 6° de martes 10 de diciembre de 2013. Testimonio del señor Ismael Calderón.**

Expresó que es fundador de la Asociación Metropolitana de Padres y Apoderados, Amdepa. Este organismo se dedica

a la defensa de los derechos y deberes de la familia. Manifestó que le parece reprochable la conducta que ha tenido el Sename de negar ciertos hechos y acusar a quien los está dando a conocer. Opinó que no le cabe ninguna duda de que todos los involucrados estamos bajo el ojo de una organización que tiene características internacionales, integrada por los pedófilos que hemos combatido desde hace bastante tiempo, pero ahora estamos en conjunto.

Señaló que una de las deficiencias más claras y precisas que tiene el sistema de protección al menor es el accionar de los fiscales. Recordó que la primera vez que les tocó ir a la fiscalía, se reunieron con el señor Chahuán. En esa ocasión, acusé directamente a un fiscal de Vitacura y Las Condes. Explicó que lo que ocurría era que había un profesor que cumplió una condena de seis años por abuso, y volvió a un colegio a hacer clases. Entonces, obligaron al Sename, por intermedio del fiscal, a que investigara. Ubicaron al profesor, lo encontraron haciendo clases en un colegio en Maipú y lo cesaron de sus funciones. Sostuvo que tal vez sea necesario que exista un ministerio de los derechos del niño, pero hay que cambiar la historia.

**S. 6° de martes 10 de diciembre de 2013. Testimonio del señor Marcelo Vargas, abogado.**

Explicó que fue víctima de abusos sexuales por parte de un sacerdote católico en mi época de adolescente, en la ciudad de Valdivia, en 1986 y que es abogado patrocinante de víctimas menores de edad y de exseminaristas de nuestro país y como colaborador en el ámbito internacional.

Explicó que su testimonio no es sesgado y no piensa que todos los sacerdotes son iguales, distinguiendo a los abusadores de los justos, recordando la admirable vida del sacerdote Baeza, recientemente fallecido.

La preocupación por la indemnidad sexual de los menores es un tema planetario, mundial. Prueba de ello es la obligación de nuestro Estado, Chile, de comparecer en 2014 ante la ONU para aportar antecedentes de cuál ha sido y es su compromiso con la protección de la no vulneración de derechos, en sentido amplio, y detallar qué medidas adopta la Iglesia Católica local para proteger a los menores; Opinó que las numerosas denuncias por abusos sexuales a menores por parte de sacerdotes ante los tribunales y ante la propia iglesia, son desoídas, dando cuenta de encubrimientos sistemáticos y generalizados, provocando así la más completa impunidad para los victimarios y la nula reparación a las víctimas. A ello se suma la puesta en peligro y el daño a otros menores y sus familias por

el traslado de los sacerdotes o la destinación a hogares de menores con subvención estatal y la no separación del agresor del contacto con menores, como indica el más elemental buen juicio.

Opino que se debe buscar la verdad de la real magnitud de este flagelo, escuchar a las víctimas y abrirles espacio para que develen y expongan sus experiencias, y así, de cara a todos los involucrados, buscar soluciones para ellos y sus familias. Hizo presente que hace pocas horas la Santa Sede se ha negado a responder a la Comisión de Derechos del Niño de Naciones Unidas el cuestionario que le fuere remitido.

Relató que a primera hora del lunes 28 de febrero del año 2011 apareció muerto por asfixia, en extrañas circunstancias, al interior de la casa de reposo perteneciente a la Congregación Salesiana, ubicada en la comuna de Macul, de Santiago, el sacerdote salesiano Rimsky Rojas Andrade, de 55 años de edad, quien a esa fecha era investigado desde el mes de octubre del año 2010 por el Ministerio Público de la ciudad de Valdivia, a raíz de una denuncia por abuso sexual interpuesta en su contra por quien habla, respecto a hechos que le afectaron durante mi permanencia como estudiante de enseñanza media en el Instituto Salesiano de esa ciudad, el año 1986, cuando tenía 14 años de edad.

Precisó que la investigación ordenada por la señora fiscal y llevada a cabo por la Brigada de Delitos Sexuales de la Policía de Investigaciones de esa ciudad estableció que como consecuencia de denuncias de apoderados ante las autoridades del colegio, el director nacional de la Congregación Salesiana, don Ricardo Ezzati Andrello, actualmente Presidente de la Conferencia Episcopal Chilena, ordenó lisa y llanamente el traslado del sacerdote Rojas a África, el año 1989.

Agregó que éste, posteriormente, desde el año 1990 a 2003, fue destinado a la ciudad de Punta Arenas, para finalmente ubicarlo en la ciudad de Puerto Montt como responsable de la pastoral del colegio de la orden y director y representante legal del hogar de menores dependiente del Servicio Nacional de Menores, la Fundación Laura Vicuña, perteneciente a la misma congregación. En este lugar estuvo como representante legal hasta el día de la denuncia y tres meses después fue encontrado muerto.

Agregó que también se estableció que el sacerdote Rojas fue denunciado ante la Iglesia a su regreso a Chile respecto de otros hechos de connotación sexual ocurridos en la ciudad de Punta Arenas, los años 1995 y 1996, donde se desempeñó por más de una década como director del Liceo San José de esa ciudad y vicario del obispo Tomás González, también sacerdote salesiano, siendo de público conocimiento que durante su estadía en la ciudad austral estallaron sendos casos de abuso sexual que afectaron a menores por parte de otros sacerdotes salesianos, como Antonio Larraín Pérez Cotapos, sobreseído por la Excelentísima Corte Suprema; Jaime Low, quien fue condenado; Víctor Hugo Carrera Treviño,

extraditado y condenado, todos pertenecientes a la misma congregación, lo que llevó a que esta situación terminara con escándalo al conocerse la denuncia penal en contra del obispo González por encubrimiento y obstrucción a la justicia.

Hizo presente que Rinsky Rojas Andrade detentó, desde agosto de 2007 hasta su muerte, el cargo de director de la Fundación Laura Vicuña, en la ciudad de Puerto Montt, dependiente del Servicio Nacional de Menores, en reemplazo del anterior director, el sacerdote salesiano Marcelo Morales Márquez, quien fue trasladado a la ciudad de Valdivia y condenado el 2009 a 819 días de reclusión, prohibición de ejercer como educador de menores de edad y prohibición de ejercer cargos públicos mientras dure la condena, con remisión de la pena, por el delito de producción de material pornográfico infantil. La pena fue dictada por el magistrado Rodrigo Palma, del 6° Juzgado de Garantía de Santiago, tras la investigación del señor fiscal de la zona Centro Norte, Patricio Cooper, y que fuera denunciado por sus alumnos del instituto salesiano de Valdivia luego de haberles tomado fotos a sus genitales durante un viaje de estudios a Bariloche.

Relató que, a su vez, el 20 de diciembre de 2013 enfrentará un juicio oral ante el tribunal de Garantía de la ciudad de Concepción el director del Colegio Salesiano de esa ciudad, el sacerdote salesiano Audin Araya Alarcón, por el delito de abuso sexual en contra de alumnos menores de ese colegio. A raíz de la denuncia de los menores, el 2009 la congregación ordenó su traslado a Santiago, pero al poco tiempo fue enviado al establecimiento educacional que la congregación mantiene en la ciudad de Puerto Montt. Fue entonces cuando apoderados, alertados de que el sacerdote Araya seguía en contacto con menores, acudieron a los medios de comunicación, logrando que fuera reenviado nuevamente a Santiago, donde espera el referido juicio oral.

Informó que la fundación que está en Puerto Montt corresponde al Centro Comunitario Laura Vicuña. Es una fundación de derecho civil, perteneciente a la Congregación Salesiana, reconocida legalmente mediante decreto exento N° 1.956, de 2005, por el Ministerio de Justicia, y recibe aportes del Sename.

Respecto a Rinsky Rojas, manifestó que los hechos que sucedieron con este sacerdote en la ciudad de Valdivia fueron graves, gravísimos, porque no solo abusó de mi persona, sino también de otros menores de edad. Explicó la forma como este sacerdote efectuaba sus abusos, con una conducta perversa y viciosa.

Explicó que hubo reclamos por parte de algunos apoderados en 1986 y manifestaron que si el director no sacaba al sacerdote Rojas de la ciudad de Valdivia, iban a ir a los medios de comunicación y el

lunes siguiente llegó el director nacional, el señor Ricardo Ezzati, y Rinsky fue sacado del colegio.

Relató que Rojas volvió a declarar tres veces en el proceso, ante la Fiscalía y el tribunal del crimen negando los hechos. El informe de la Policía de Investigaciones establece en sus conclusiones que ese sacerdote está mintiendo, ocultando información, lo que constituye otro delito, que es la obstrucción a la investigación.

Hizo presente que el 16 de marzo de 2011 la Policía de Investigaciones le tomó declaración a don Ricardo Ezzati Andrello. Entre otras cosas, dijo que conoció bien al sacerdote Rinsky Rojas, que no tuvo conocimiento de los hechos, que nunca nadie le dijo, que él visitaba los colegios cada tres años; pero dijo que lo conocía bien, en todas sus facetas, lo bueno y lo malo. Lo conocía bien porque estuvo en el seminario con él. Monseñor Ezzati era director del seminario cuando este sacerdote ingresó en 1978.

Explica que tiene informe reservado de la Policía Internacional, de 12 de enero de 2011, del departamento de la Interpol a la Brigada de Delitos Sexuales de Valdivia, en el que se señala que Rojas tiene una salida a Italia con fecha 19 de enero de 1989. O sea, seis meses después de que se produjo este problema, durante las vacaciones fue trasladado a Italia, y de ahí a África. Seis meses después se fue a Suecia, donde tiene unos familiares, para finalmente volver a Chile, como se dijo acá.

Expresó que en 2003, o sea, siete años antes de que se hiciera esta denuncia, unos exseminaristas, a quienes también represento, cansados de los acosos sexuales y de los abusos dentro del seminario –ellos relatan abusos-, se lo comentaron al director del Instituto Teológico Salesianos Lo Cañas, sacerdote salesiano Leonardo Santibáñez, provincial de los salesianos en Chile, dado lo cual les recomendó relatar los abusos al entonces provincial salesiano Bernardo Bastres, actual obispo de Punta Arenas. O sea, el actual obispo de Punta Arenas tomó conocimiento de las declaraciones de estos exseminaristas en el 2003. Posteriormente, en el 2006, estos exseminaristas –aún permanecían en el seminario- comentaron los hechos al nuevo provincial salesiano, Natale Vitali. Por lo tanto, concluyó, la plana mayor de la congregación salesiana sabía de este problema, pero aun así lo destinaron al hogar de Menores Laura Vicuña, de Puerto Montt, y ahí estuvo hasta sus últimos días, cuando hicimos la denuncia.

Explicó que la sentencia penal del sacerdote Rojas, de 2013, establece abusos sexuales reiterados, que se produjeron en mi contra, y también contra otros menores de edad en la ciudad de Valdivia. El sistema penal antiguo logró la condena, por cuanto la fiscalía y el tribunal de garantías se declararon incompetentes, porque se produjo la muerte de este sacerdote. La investigación iba hacia Puerto Montt. Nosotros ya teníamos los nombres de algunos menores que también fueron objeto de abuso sexual en

el hogar del Sename, de Puerto Montt, pero la investigación quedó truncada con la muerte del religioso.

Concluye que estos abusos y crímenes son propios de una secta: se silencian, camuflan y guardan, creándose una descontrolada y profunda podredumbre bajo un tramposo velo que imita lo sagrado y lo divino. Las víctimas son manipuladas para convencerlas de que son las victimarias de lo sagrado y lo divino.

Junto con sostener que muchos delitos se hubieran evitado con una acción oportuna, consideró que estos hechos responden a un mismo patrón de comportamiento, por lo cual nos parece que debe otorgárseles un tratamiento con responsabilidad de Estado, y en lo que concierne al trabajo y mandato de esta Comisión Investigadora, determinar la real magnitud de esta situación de vulneración de derechos en nuestro país y si nuestros niños vulnerables están o no más seguros en instituciones dependientes de la Iglesia Católica.

Narró que han encontrado obstáculos para instalar la necesidad imperiosa de establecer legalmente la imprescriptibilidad de este tipo de delitos. Pero todo esto ha sucedido a pesar de que hay una política de prevención de abusos de la iglesia nacional, la cual es débil, vaga y, en el mejor de los casos, se cumple esporádicamente. Sin embargo, existe.

Los nombres de 15 sacerdotes católicos condenados penalmente han sido publicados en sus sitios web. Se ha formalizado y condenado a sacerdotes culpables y se los ha separado del contacto con menores.

Posteriormente procedió a efectuar una completa relación de los casos de abusos sexuales a menores que se han dado a nivel internacional; la importancia de develar estos hechos y sobre la manera en que se manipulan las conciencias de los menores para lograr tales propósitos. Asimismo concurrió a la sesión 9°, en la cual ahondó sobre los antecedentes ya entregados.

**- Sesión 8° del martes 7 de enero de 2013. Señora Jessica Flores, exdirectora del Sename de VIII Región.**

Expresó que asumió el Sename el 20 de junio de 2010 y renunció el 1 de diciembre de 2011, porque fue incapaz de ser cómplice de las graves vulneraciones de derechos de que eran objeto los niños de los centros de administración directa del Sename, agregó que todas las autoridades conocían de los hechos, desde el ministro Bulnes hacia abajo. Manifestó que políticamente, pertenece a la Alianza, ex RN, y se vio obligada a renunciar al partido para ser la voz de los sin voz, ya que hay niños que no pueden seguir esperando y que se encuentran en los centros de administración directa y OCAS del Sename, y que todos los días son gravemente vulnerados en sus derechos.

*Se exhibe video en él se muestra la entrevista realizada a la señora Flores por el noticiero del canal Megavisión y en él manifiesta los problemas que tuvo para detener los maltratos y descuidos que se producían en el Hogar Arrullo, las dificultades para poner en funcionamiento las cámaras de vigilancia del hogar, las gestiones que realizó ante el Ministro de entonces (Felipe Bulnes) para logra la desvinculación de las funcionarias involucradas en los hechos.*

Una vez que se exhibe a la comisión el video, la señora Flores agregó que fue muy doloroso darse cuenta que al parecer, en ese minuto, a la autoridad no le importaba lo que estaba sucediendo ni tampoco el sufrimiento de los niños.

Manifestó que tuvo oportunidad de ver los informes posteriores al de la Jueza Farfarello, en los que se apoyaba el Director Nacional para decir que los niños estaban bien evaluados y que los niños están felices. Acotó que ninguno de esos cuatro informes ocupó la metodología utilizada por la Jueza Farfarello, en ninguno de ellos se entrevistó al azar a 12 niños. Expresó que el señor Melo (Director del SENAME) miente y que hay terror y pánico de preguntar a los niños cómo están viviendo su proceso dentro del sistema. Indicó que la situación es grave y que se debe hacer algo al respecto, porque se sigue agravando cada día, como ejemplo de lo anterior, solicitó a los integrantes de la Comisión escuchar el testimonio del padre de una niña que estuvo dos meses internada el año pasado.

Previo al testimonio, la señora Flores manifestó que el 20 de enero de 2011, después de haberse reunido con el ministro el 30 de noviembre de 2010, me reunió con don Rolando Melo, quien había asumido el cargo el 1 de diciembre de 2010, en dicha oportunidad le hizo mención de todas estas irregularidades y graves vulneraciones, pero en esa ocasión se le señaló que no se iba a hacer nada y que se tenía que esperar un poco. Enfatizó que si el señor Melo hubiese actuado el 20 de enero de 2011, sin duda, el informe de la jueza Farfarello, de fecha 11 de agosto, no hubiese existido.

**- Sesión 8° del martes 7 de enero de 2013.  
Testimonio de don Rodrigo Segura, padre de una niña que estuvo internada en un hogar.**

*“Señor Presidente, me llamo Rodrigo Segura, soy padre de una menor que estuvo en el CREA Arrullo.*

*Los primeros días que mi hija estuvo allí todo iba bien, pero después comenzó a tener problemas físicos. Primero, con una de sus manitos, después con su cara y luego ya no fueron problemas físicos, sino que psicológicos; por ejemplo, no quería ir al baño sola, ya que le daba*

*miedo. Actualmente, por las noches, tenemos que encender todas las luces para que pueda ir al baño y eso que no va sola, porque dice que hay un cuco, que algo hay allí. Además, tenemos que acompañarla para que se bañe, porque dice que el agua está helada. A sus muñecas las moja, las encierra y les hace puras tonteras, ya que dice que las tías le enseñan todas esas cosas.*

*La lleve al médico y me dijo que ella no podía hablar, porque le tiene terror a las personas vestidas de blanco. ¡Terror! La he llevado dos veces y se queda callada. ¡Se taima!*

*Por todas las razones que les he señalado, hay que hacer algo en el CREA Arrullo.”.*

Finalmente **la señora Flores** expresó que hay grandes profesionales en el SENAME y que son sólo cuatro o cinco que enlodan todo el sistema y que no debieran estar allí. Agregó que incluso se les pidió cambiar de funciones al interior del hogar pero no quisieron. Solicitó a la Comisión tomar medidas urgentes.

#### **- Mal funcionamiento de las Cámaras de vigilancia del Hogar Arrullo, conocimiento por parte del Ministerio.**

Consultada por el Diputado señor Rincón, la señora Flores expresó que las cámaras estaban inhabilitadas cuando asumió el cargo y que existía un proyecto de mejoramiento de las instalaciones que contemplaba su instalación. Llevaban, aproximadamente, un año y medio sin utilizarse, debido a la negativa de los funcionarios que legítimamente sentían que su privacidad iba a quedar expuesta, razón por la cual se taparon y no se usaron. Manifestó que en este contexto, solicitó que se realizara una evaluación jurídica que determinó que no se estaban vulnerando los derechos de los trabajadores, por lo que finalmente las instalaron, pero que fueron objeto de cuatro atentados; primero, subieron al entretecho y solo cortaron los cables de las cámaras, después se malograron por golpes, en fin.

Explicó que había una resistencia enorme a la instalación de estos aparatos que motivó una sospecha lógica, porque como sabemos: “el que nada hace, nada teme”. Algo estaba pasando.

Enfrentados a las dificultades mencionadas, señaló que, constantemente, enviaron correos electrónicos a la subsecretaría y el ministro, para informar sobre los atentados, dar cuenta de los hechos y discutir la posibilidad de que se estuviera ocultando algo grave, sin embargo no obtuvieron respuesta.

Agregó que tenía copia de todos los correos electrónicos que envió al señor ministro, en donde le hizo presente que son la entidad que debe proteger a los niños y que de manera regular le bajaron el perfil a la problemática. Solicitamos adoptar medidas contra cinco funcionarias, que estaban incapacitadas de cuidar niños, que tenían un historial de maltrato y que, incluso, se les propuso cambiar de funciones; pues bien, nada se hizo al respecto. Agregó que en la región estaban en conocimiento de la situación desde el intendente hacia abajo: intendente, gobernador, seremi de justicia, director nacional, ministro y subsecretaria.

### **Responsables de la protección de derechos a nivel regional y nacional.**

Consultada por el Diputado señor Saffirio sobre este punto, la señora Flores señaló que hay un Jefe de la Unidad de Protección y acotó que en la octava región cuenta con excelentes profesionales, pero que dependen de la Dirección Nacional donde hay personas que les gusta bajar el perfil a las problemáticas, como, por ejemplo, la señora María Angélica Marín, quien siempre estuvo en conocimiento de todo. Agregó que la señora Marín ejerció el cargo de directora nacional cuando se fue el señor Francisco Estrada y antes de que llegara Rolando Melo, el 1 de marzo.

### **Informe Farfarello.**

Consultada por el Diputado Saffirio, la señora Flores explicó que este informe surge ante las denuncias que ella realizó ante el Ministerio Público sobre estas situaciones irregulares y vulneraciones detectadas desde 2010 a agosto de 2011, respecto de las cuales Fiscalía se declaró incompetente ya que no eran hechos constitutivos de delito y remitió los antecedentes al Tribunal de Familia, donde la jueza presidenta, señora Antonella Farfarello, resuelve hacer una visita al Arrullo, de más de ocho o nueve horas. Destacó que en dicha oportunidad la señora jueza ocupó la metodología que no ha ocupado ninguno de los cuatro últimos informes que mencionó el señor Melo, es decir, entrevistar a los niños. Ningún otro juez lo había hecho. Enfatizó que el señor director miente cuando dice que los menores están bien, que todo está mejor y que no lo dice él, sino los tribunales. Pues bien, aclaró: los juzgados no han entrevistado niños ni han ocupado la metodología de la señora Antonella Farfarello.

### **Rol de la Subsecretaria de Justicia, hoy Ministra en los hechos relatados por la señora Flores.**

En respuesta a la inquietud planteada por el Diputado señor Rincón, la señora Flores expresó que estuvo en una reunión, con el ministro, la subsecretaria, un abogado y dos personas más y que en dicha ocasión se sentía casi sentada en el banquillo de los acusados y le pidieron que le bajara el perfil. Señaló que estaba la señora Patricia Pérey agregó que era una dinámica resolver las cosas sin que supiera la prensa, o sea, mentir,

tratar de que no se supiera. Sin embargo, cuando algo se llegaba a saber, había que bajarle el perfil y que se supiera lo menos posible.

Manifestó que muchas veces le dijo a la señora Marín: “mienta usted, usted dígallo, pero yo no voy a mentir, voy a decir la verdad. Usted bájele el perfil.” Entonces, fue ella (la señora Marín) quien tuvo que poner la cara en dos situaciones que se dieron en el centro de Capullo, con niñas que estaban siendo explotadas sexualmente.

**- Sesión 8° del martes 7 de enero de 2013. Señora Ana María Arón, psicóloga y académica de la Pontificia Universidad Católica de Chile.**

**Sistemas abusivos: una forma de entender este tipo de situaciones.**

Expresó que para entender el abuso sexual, la violencia abusiva, la negligencia y todo tipo de abuso, es porque se tiene la presencia de alguien, a quien llamamos el abusador, que generalmente es una persona que está en una posición de poder en relación a otra, a quien llamamos la víctima. O sea, la diferencia jerárquica es fundamental, y en todos los casos que se han visto hasta ahora, las víctimas siempre están en una relación de dependencia o de dependencia jerárquica en relación a otra. Por ejemplo, citó, el caso de dos personas de igual jerarquía, del mismo poder y de la misma fuerza que se trezan a golpes, como dos niños de la misma edad o del mismo curso que pelean en el recreo, no es abuso, sino una pelea violenta. Sin embargo, para hablar de abuso, debe existir esta diferencia jerárquica entre el abusador y la víctima.

Explicó que el abusador se aprovecha de la posición de poder que tiene para obligar a la víctima a hacer cosas que no haría por su propia voluntad, y si este no las hace, ocupa la fuerza. Esto se ve tanto en la violencia abusiva como en la sexual, y en todo tipo de abuso; acoso laboral, acoso sexual, abuso económico, abuso político, abuso de un país en relación a otro, etcétera. Es decir, cada vez que alguien se aprovecha de su posición de poder, estamos frente a una situación de abuso.

Manifestó que adicionalmente, el abusador le prohíbe a la víctima hablar acerca de lo que está pasando. Esta es otra de las características de los sistemas abusivos; el silenciamiento y la prohibición de hablar. Expresó que por esto, le preocupó cuando la señora Flores se refirió a la modalidad de entrevistar a los niños, ya que a su parecer, es complicado y no sabe si es la mejor manera de hacer una investigación, porque, claramente, se obtiene información, pero, de una forma u otra, también se está abusando de ellos, ya que además de exponerlos, en muchos casos, hay una tendencia a silenciarse, porque la víctima tiene miedo. No quiere exponerse a que el abusador tome otras medidas en su contra.

Explicó que aparte del abusador y la víctima, el sistema abusivo se completa con los terceros, es decir, todas las personas que saben que ocurre el abuso o aquellas que podrían enterarse por su posición en la comunidad. Quedó claro en el reportaje de quiénes eran los terceros, todos aquellos que saben o que podrían saber y que cuentan con dos alternativas: o se coluden con la ley del silencio y, por lo tanto, están de alguna manera coludidos con el abusador, o apoyan a la víctima y, por ende, rompen la ley del silencio.

Señaló que se comienza a mirar el abuso desde una perspectiva más sistémica, ya no se trata de buscar al culpable, que es el abusador, ya que cuando estos terceros se coluden con la ley del silencio, están siendo abusadores también. Agregó que puede ocurrir que estos terceros también estén bajo el poder jerárquico del abusador, como en muchos de los casos que han visto. O sea, las educadoras se quedan calladas, por temor a perder su trabajo, señaló que en el caso de la señora Flores no se quedó callada, pero está a un nivel de desgaste, al punto de estar comprometiendo su propia salud, debido a la impotencia de sentir que no obstante golpear puertas, no nos escuchan.

Señaló que si los terceros están bajo la jerarquía del abusador, lo pueden pasar muy mal, porque se transforman en nuevas víctimas. Según nuestra experiencia, la única forma que tienen esos terceros de ayudar a la víctima, si el abusador es poderoso, es apoyarse en redes sociales, fortalecerse, porque es la manera que tienen las personas poco empoderadas, por la posición que ocupan en la comunidad, para lograr el poder que les permita enfrentar al abusador.

Planteó que sin embargo, para que no nos equivoquemos, la pregunta que cabe señalar es: ¿quién es el abusador? ¿La tía terrible, macabra, que quisiéramos tener lo más lejos posible? Ella es parte del sistema, y pareciera ser que el abusador es un sistema que no está permitiendo que se haga lo que se debe hacer con los niños.

Luego planteó: ¿Por qué ocurren esas cosas en el Sename? Porque no podrían ocurrir de otra manera. La comunidad, pensando en su rol subsidiario en la crianza de los niños, si los padres o las familias fracasan o tienen incompetencias parentales transitorias o permanentes en relación con el cuidado de los niños, debe hacerse cargo, debe tomarlos y darles una opción mejor. Enfatizó que no nos podemos quedar tranquilos con sacar a los niños de un hogar en el que hay abuso sexual o maltrato y llevarlos a ser abusados en un sistema de protección.

Expresó que hoy, en Chile, lo peor que le puede pasar a un niño es entrar a un sistema de protección, y es una paradoja, porque de protección no tiene absolutamente nada. Entonces, no es la tía, ni la auxiliar, sino un sistema que se debe repensar de otra manera.

Citó como ejemplo el caso español, donde el sistema de protección es totalmente distinto al existente en nuestro país, en España se

modificó en los años 70, porque, obviamente, la institucionalización, tal como la tenemos acá, no puede ser. Expresó que hay que propender a sistemas en que las casas de acogida sean pequeñas, con pocos niños, con personas idóneas. ¿Qué significa eso? Que tengan una remuneración adecuada a lo que están haciendo. En España, los cuidadores de los niños, la gente que tiene trato directo con ellos, son psicólogos, sociólogos, antropólogos. Gente con formación universitaria que, además, se les paga de acuerdo con eso. Recalcó que no todo es por los sueldos, pero que, obviamente si hay remuneraciones míseras, la gente que accede a esos trabajos es la que no accedió a ninguna otra cosa, menos a la universidad.

Expresó que a su parecer, que el sistema no tiene posibilidades de arreglarse tal como está. Si las familias fracasan en sus competencias parentales o tienen competencias parentales suspendidas, porque no son capaces de criar a sus niños en forma temporal o definitiva, lo que hay que darles es un ambiente que cree situaciones de apego permanente, estable, con una figura. En el sistema actual, las cuidadoras cambian, y es demencial. Se están criando niños y niñas que en el futuro van a repetir muchos de los patrones que están sufriendo.

### **Consecuencias del maltrato y el abuso de los niños.**

Señaló que existe toda una línea de consecuencias que tiene que ver con sintomatología ansiosa, depresiva, problemas cognitivos, problemas de atención, etcétera, señaló que a la base de muchos de los síndromes de déficit atencional hay historias de maltrato, sicopatologías graves. Actualmente, las sicopatologías más graves, las depresiones graves, los intentos de suicidios, las adicciones, los abusos de sustancias, están relacionados con historias de maltrato y negligencias.

Por otro lado, también existe lo que se conoce como la identificación con el agresor, es decir, la repetición de esos patrones, ya sea siendo violentos, abusivos o, a su parece, lo más importante: no pudiendo poner en práctica competencias parentales con sus propios niños.

### **La mamá social.**

Consultada por el Diputado Saffirio respecto de este concepto, la señora Arón señaló que este concepto de padres sociales existe y es bueno, porque todos tenemos padres biológicos y padres sociales. Si tenemos suerte, los padres biológicos van a ser los padres sociales, pero hay muchos que son criados por otros o que sus figuras o tutores de resiliencia fueron otros. Agregó que si el padre biológico o el padre social es, además, el abusador, existe una contradicción enorme, el afecto está ligado a abusos, porque los padres abusadores no es que no quieran a sus niños, muchas veces son la única figura de afecto que tienen, lo que es muy complicado, porque el niño cree que para que lo quieran debe dejarse abusar, maltratar o pasar a llevar.

Explicó que no es que todos los que fueron maltratados o abusados tienden a repetir ese patrón, depende mucho de lo que pase después, por eso aparecen instituciones que ojalá no fueran como el Sename y tomen a esos niños como corresponde para ayudarles a reparar el daño sufrido. Cuando hay reparación, no tiene por qué repetirse el patrón.

Agregó que en lo personal, estima que el Sename no tiene vuelta.

### **Microsistema y Exosistema.**

Explicó que tampoco se puede ir en picada contra un abusador poderoso porque entonces, quienes lo hagan, se transformarán en nuevas víctimas, lo que no le sirve a las víctimas iniciales. Así, si alguien como Jessica Flores defiende a las víctimas y la echan del trabajo, la meten presa, se querellan por calumnias e injurias, las víctimas quedan con la confirmación de que nadie las puede defender.

Recalcó que se requiere hacer bien las cosas y es importante entender que estos sistemas abusivos no se dan en el aire. Estos sistemas son propios de los seres humanos. Es más, señaló que los seres humanos somos los únicos que maltratamos a nuestras crías. En toda la escala animal eso no existe.

Agregó que en los estudios etológicos sobre agresión, se sabe que los animales agreden por cuidar su territorio, por buscar a su pareja y por comida. Esto lo dijo el Premio Nobel Conrad Lorenz, sin embargo, como hombre, no incluyó algo que es muy importante: los animales también agreden para defender a sus crías. Es decir, las hembras agreden para defender a sus crías y los machos agreden para defender el territorio. Creo que sería necesario guardar estos conocimientos en alguna parte para saber qué podríamos hacer en términos de paz mundial, en términos de quién puede hablar sobre estos temas y qué es lo que más nos interesa. Pero, en situaciones de desastre ecológico, los animales son capaces de agredirse entre sí y de atacar a sus crías. Esto es importante para nosotros porque vivimos en una situación de desastre ecológico.

Expresó que los seres humanos son capaces de matar a otros por sus ideas, porque no piensan igual que uno; es decir, son capaces de tipos de agresiones refinadas que no tiene ningún otro animal en la escala zoológica.

Hay otro modelo que nos puede servir para entender la violencia. Esta puede ser entendida desde una perspectiva individual, tal como hasta ahora lo hemos estado haciendo aquí. Por ejemplo, entender la violencia desde las historias de violencia de cada uno. Sabemos que las historias de cada uno determinan que uno sea más propenso o a ser agresor o a ser víctima.

Ahora, desde el punto de vista del microsistema, es decir, la familia a la que se ingresa, también va a depender de si la violencia se mantiene o no. Por ejemplo, la niña o niño abusado en su familia de origen pueden entrar a una familia que no sea abusiva y se va a interrumpir el abuso. Pero si ingresa a una familia donde hay abuso y silenciamiento, probablemente se va a repetir el abuso con el menor.

También está el nivel del exosistema que corresponde a todas las instituciones que existen en la comunidad en la cual están insertas estas personas y estas familias: el sistema de salud, educacional, judicial, policial, de organizaciones religiosas, Sename y otras instituciones.

Señaló que la importancia de esas instituciones es que si éstas también son sistemas abusivos, es decir, terceros que son operadores sociales, probablemente se va a repetir ese sistema abusivo en la institución. Así, por ejemplo, es sabido que en el sistema policial, cuando la mujer iba a hacer una denuncia por violencia intrafamiliar y le decía al carabinero que le habían pegado, este le respondía que por algo le habían pegado, ello demuestra que es un sistema policial coludido con la violencia; lo mismo ocurre con el sistema escolar que acalla y no hace nada cuando ve niños maltratados, lo que lo convierte en un sistema coludido con el sistema abusivo.

Destacó que la parte que le interesa dentro esta estructura, es el macrosistema, que corresponde a la cultura y sistema de creencias y valores en el cual estamos insertos. Expresó que estamos en una cultura que ha sido llamada “cultura patriarcal”, en donde la jerarquía es muy importante y la obediencia es un valor. Es decir, los niños de buen comportamiento son los niños obedientes. Sin embargo, esto no significa que uno no tenga que ser respetuoso de las normas, pero es distinto ser respetuoso que ser obediente. Es más, en la base de muchos abusos sexuales está el valor de la obediencia: usted tiene que hacer lo que los grandes le dicen.

Agregó que el sistema patriarcal sanciona las diferencias como jerarquías, por ejemplo, ya sabemos lo que es ser machista, sexista, adultista, clasista, y todos los istas que se nos ocurran, lo que significa que siempre se está poniendo a unos sobre otros.

Expresó que ese es el ambiente en el que nos movemos, por lo tanto, la pregunta es que si la violencia tiene que ver con las características individuales, con las características de la familia, con lo que pasa en las instituciones, pero especialmente con los sistemas de creencias que avalan la violencia, es decir, estas jerarquías en las cuales se supone que quien está arriba –jerarquías de dominio- puede hacer y deshacer con el que está abajo. Esto es casi como lo que pasaba en la época feudal –situación que no es lejana-, por lo menos en algunos sectores, tales como las instituciones totalitarias. Señaló que Sename es una de ellas porque su

jerarquía es absolutamente vertical. Entonces, la pregunta es qué hacer para cambiar eso.

Agregó que lo que hay que cambiar son las creencias; cambiar el sistema de creencias donde alguien tiene derecho a hacer lo que quiere con el que está más abajo solo porque está en una posición de poder.

Expresó la jerarquía de actualización es la que nos gusta; en esta, por ejemplo, observamos a padres –con posición de jerarquía en relación con los hijos- que no tienen derechos sobre los niños, sino responsabilidades sobre ellos. Así, en el ámbito laboral, los jefes tienen responsabilidades sobre sus subalternos, tal como los profesores tienen responsabilidades sobre sus alumnos; no privilegios y derechos.

Manifestó que el niño, que antes era considerado sujeto de protección, ya no lo es; es sujeto de derecho, lo que marca una diferencia importantísima. Cuando se tiene un niño a cargo, eso no significa que se pueda aprovechar de él, sino que se tienen responsabilidades en relación con él. Indicó que si bien esa idea está instalada en el discurso, todavía no lo hemos internalizado.

Recalcó que el cambiar todo lo que se debe en nuestro sistema de creencias y valores no es fácil, sino difícil, porque los valores no andan volando ni tampoco los puedo reciclar y hacer un proyecto de ley. Eso no sirve. Señaló que lo que se tiene que hacer es cambiar cada uno de nosotros. De alguna manera.

Agregó que cuando uno pregunta a los adultos qué tiene que pasar para que la violencia termine, la respuesta es que los niños cambien. Cuando se pregunta a los niños, la respuesta es que los adultos cambien. Cuando se consulta a los profesores, estos dicen que cambien los apoderados, y cuando se les pregunta a los apoderados, ellos dicen que cambien los profesores. Es decir, cada uno piensa que la violencia va a terminar cuando los otros cambien, y la verdad es que solo va a cambiar cuando cada uno cambie internamente y cambie en su entorno. A esto nosotros lo hemos llamado la “cultura del buen trato”, la “política del buen trato”, que no tiene que ver con andar haciéndole cariñito al otro, sino respetar sus derechos y eso, recalcó, es un proceso permanente.

### **Impresiones ante el sistema SENAME.**

Expresó que le parece que este sistema nació mal y lleva muchos años, muchos sistemas y muchos gobiernos; siempre ha estado mal, por lo menos desde que lo conoce. La adscripción del sistema de protección de menores, en la época en que ella empezó a trabajar, no era de Justicia, era de Educación y de Salud. Después pasó a Justicia, pero siempre allegado a otros ministerios, pero a su juicio, debiera tener un

ministerio propio, un lugar o una casa propia; de lo contrario, siempre va a ser de segundo orden.

Agregó que obviamente, el sistema de protección debe ir de la mano con un sistema judicial especializado. No puede ser que un juez que tenga una formación general opine sobre casos de abusos, explicó que no se trata de descalificar a los honorables jueces, pero hay que entender que eso supone una especialización y que además, establecería un sesgo etario, un mínimo de edad, ya que a su juicio, también hace falta cierta experiencia de vida antes de decidir sobre la vida de otros, sobre las responsabilidades familiares y la vida de los niños. Por lo menos debiera haber una especialización en los tribunales y en los profesionales que trabajan con estos casos. No da lo mismo opinar sobre cheques protestados que sobre niños abusados. Son dos cosas absolutamente distintas.

Manifestó que en este sistema más macro todas las investigaciones apuntan a que la violencia que se ven en la comunidad no solamente tienen que ver con las características individuales y con las instituciones, sino también con las desigualdades sociales. Cómo las diferencias salariales, por ejemplo, se relacionan con mayores niveles de violencia. Entonces, también hay un contexto general que tenemos que cambiar y que tiene que ver con un contexto más justo, porque obviamente, la injusticia social lleva a la violencia.

Finalmente, rescató que según su experiencia, la gente que trabaja en el Sename es la más comprometida y la más valiosa que le ha tocado conocer. Sería muy injusto que, por un informe que denuncia todo lo malo que ocurre en el Sename, se echara por tierra el compromiso de cientos y miles de personas que trabajan, especialmente la gente de trato directo, y que no pueden hacer más de lo que hacen.

**- Sesión 8° del 19 de noviembre de 2013. Señor Matías Marchant, psicólogo de la Corporación Casa del Cerro, asistió acompañado por las las señoras Romina Petersen, Ana Ford, Claudia González y Paz Rey, y el señor Lucas Sánchez.**

**Antecedentes en base a los cuales expone: experiencia del trabajo en el sistema.**

Señaló que es parte de la Corporación Casa del Cerro, que tuvo bajo su administración a un hogar llamado Casa Catalina, que atendió a niños de cero a seis años, pero el empeño les duró alrededor de tres años, porque el financiamiento era absolutamente imposible para llevar adelante todas las acciones que quisieron desarrollar. En segundo lugar, expresó que trabajó en un hogar de lactantes, de niños, de cero a tres años,

durante siete años; es parte de un grupo de trabajo que hace acompañamiento y revinculación familiar para intentar intervenir con los padres o familiares que tienen niños en hogares del Sename, lo cual les ha permitido conocer, al menos en la Región Metropolitana, la realidad de cómo funcionan estos hogares, que alcanzan un rango de edad mayor de cero a dieciséis y diecisiete años; también encabezó una investigación que duró dos años, sobre los procesos de inhabilidad parental, que, en síntesis, son procesos que permiten la desvinculación definitiva del niño de su familia de origen, para ser declarados susceptibles de adopción.

**Acciones y reacciones del SENAME frente a la protección de los derechos de los niños que viven en los centros de administración directa o colaboradores de este.**

Expresó que una institución que recibe un financiamiento inadecuado, parte mal. Esa no es la razón más importante de por qué los niños son vulnerados en sus derechos en un hogar, porque, de alguna manera, las instituciones colaboradoras del Sename se ven en la vergonzosa tarea de pedir plata a la comunidad para sostener su trabajo. Pero insistió: aunque se ha probado que el financiamiento que da el Sename cubre el 40 por ciento de los gastos totales de los hogares colaboradores, es una condición muy inadecuada para generar la protección que nosotros queremos desarrollar ahí.

Agregó que el Sename no provee un marco regulatorio mínimo para la adecuada protección de los derechos del niño y que le parece que hay una serie de preconcepciones sobre la infancia y una deuda histórica que la sociedad entera tiene con las familias más desposeídas y vulneradas de nuestro país. Prueba de lo anterior es que en las residencias de protección de niños se han violado sus derechos, y esto sucede por una serie de razones históricas y actuales. En este punto, es importante reconocer que, desde la conformación de los hogares – señaló que tiene conocimiento de que desde el año 1100 DC se reconocen instituciones avocadas al cuidado de los niños-, el problema del maltrato y del abuso se repite regularmente. En consecuencia, que los niños sean maltratados es una condición que, lamentablemente, acompaña a la historia de la humanidad.

Recalcó sin embargo, que respecto de los hechos actuales, el Sename tiene responsabilidad en la existencia de vulneración de derechos en los hogares.

En primer lugar, expresó que el Sename no provee de un marco claro para la reparación de los derechos vulnerados de los niños, es decir, no existen criterios, orientaciones claras dirigidas hacia los centros, hacia su personal técnico, hacia las personas de trato directo, que permitan determinar qué hacer cuando un niño llega a un hogar. Señaló que esa es

una de las cuestiones más importantes que se deben consignar de lo que ocurre cuando un niño ingresa a un hogar. Agregó que si bien hay hechos terribles, hay una violencia un poco más sistemática y más silenciosa, cual es la violación al derecho de la identidad de cada uno de los niños que viven en los centros del Sename.

Explicó que eso ocurre porque se hace un corte radical con su familia de origen. Existe escasa posibilidad de conservar, para los niños, el registro de su familia de origen, y menos reparar la situación de maltrato por medio de intervención especializada y en el caso de niños más grandes, se vulnera el derecho a conocer su situación y, muchas veces, a dar su opinión dentro de la residencia del Sename.

Citó, a modo de ejemplo, algunos niños vulnerados son considerados como vulneradores dentro de los hogares, situación paradójica. Muchos de esos niños terminan expresando su dolor en conductas que se traducen en daños hacia otros niños. Dentro de los centros, muchos niños “se vulneran entre ellos”. Por ejemplo, hay muchos casos de abuso sexual - muy común entre niños mayores-, porque, desde un principio, nadie les ayudó a entender su propio dolor. Agregó que también hay menores etiquetados como problemáticos, que son enviados a programas donde terminan tratándolos como vulneradores. A estos, incluso, los ingresan en programas para agresores sexuales, lo que termina siendo una gran paradoja.

Expresó que además, el Sename no provee de un marco mínimo para la reparación de la separación afectiva del niño de su familia de origen. Esto da lugar a una situación de alta ambigüedad, dado que queda a criterio de cada institución –colaboradora, administrada directamente por el Sename- la manera cómo se desarrollarán los encuentros entre el niño y su familia de origen. Es muy restrictivo. La mayoría de las instituciones intenta poner cierta distancia durante los encuentros entre el niño y su familia; hay mucha regulación, mucha observación y vigilancia. Por más que hayan sido maltratados, debiera haber instancias de encuentro, con la debida asistencia, que permitan que la situación de vulneración que alguna vez se produjo sea reparada.

Recalcó que hay un prejuicio muy importante que cabe tener presente y que hay que contrastar con los hechos. Muchas personas creen que las familias abandonan a los niños en el Sename, pero no es así. Muchas veces se escudan las situaciones difíciles que se dan dentro de las instituciones, porque las familias son tanto o más vulneradoras que los tratos que reciben dentro de los hogares.

Agregó que en el anuario de 2012 del Sename, se afirma que de los 70.090 niños que se encontraban vigentes en el servicio, solo 603 ingresaron porque habían sido cedidos en adopción o estaban en

situación de abandono. Esto corresponde al 0,8 por ciento del total de niños atendidos. Al tenor de lo expuesto, enfatizó que es necesario decir, con fuerza, que hoy día los niños, en el Sename, no están abandonados por sus familias de origen, ni ingresan por esa razón, y si esta situación se produce, es porque el tipo de intervención de las residencias impide el encuentro del niño con su familia de origen.

Explicó que quizá esta sensación de muchas educadoras de los hogares, cuando los familiares no se presentan en la institución, les da una mayor libertad para ejercer malos tratos, pero insistió que esta situación debe quedar bien determinada, porque va a acarrear algunas consecuencias respecto del sistema de adopción.

Del mismo modo, señaló que el Sename no provee, y, obviamente, no puede exigir, por la situación de financiamiento antes descrita, un marco técnico que permita diseñar un tipo de atención especializada como la que requiere un niño que debe vivir en un hogar de protección. Agregó que existen distintos diseños institucionales, probados en el mundo, que funcionan más o menos bien –o bastante bien- para la adecuada protección de los derechos del niño. Sin embargo, las orientaciones técnicas del Sename son muy insuficientes al respecto.

Expresó que en los lineamientos del Sename no existe una adecuada protección del derecho a la identidad consagrado en la Convención Internacional de los Derechos de los Niños y Niñas, dado que no existe un marco técnico claro para que el niño pueda conservar aspectos que le son propios, como su propia historia de vida en la institución y la conservación de objetos personales. Para muchos niños, vivir en un hogar es más parecido a una experiencia carcelaria que a una vida hogareña propiamente tal. Incluso, hay hogares en que se prohíben las fotografías del niño con sus familiares.

Señaló que el solo hecho de que se conserven informes sociales y psicológicos, claramente no está a la altura de la protección del derecho a la identidad que cada niño debe recibir mientras viva en una institución. O sea, los niños no solo son maltratados, sino que, también, surge la pregunta respecto de quién hace la labor de recuperación de memoria histórica que los niños deben tener acerca de su primera infancia para luego restituirla en la conformación de su propia identidad.

Expresó que tampoco existen lineamientos técnicos del Sename para el trabajo de revinculación del niño con su familia de origen. No existe un marco de trabajo con la familia que vulneró a sus hijos en sus derechos, por lo que el período de intervención y la cualidad de esta no están garantizados. El trabajo con la familia de origen, es a su parecer, casi inexistente. Agregó que el trabajo con familias "multiproblemáticas" requiere de una atención especializada que solo recientemente logramos poner de

relieve y mostrar su eficacia gracias al financiamiento de instituciones privadas y que la Corporación Casa del Cerro, que represento, ha implementado durante dos años de trabajo.

Indicó, a modo de dato, que el promedio de tiempo que pasa un niño internado en una residencia del Sename es de 2 años 7 meses. Con la implementación de un modelo de trabajo con las familias de origen, ha sido posible demostrar que los niños egresan en un periodo de 8 meses, autorizado por el juez de Familia, con un seguimiento en su casa con su familia de origen de 12 meses en promedio, asegurando así que los niños no reingresarán a los centros de protección. Esto quiere decir que si se contara con una política integral de apoyo al niño, de reparación de los derechos vulnerados y una buena intervención con las familias que han vulnerado a sus propios hijos, cuando las incompetencias son transitorias, se podría tener un sistema mucho más eficiente de menos niños internados, siempre y cuando contemos con los diseños y programas para ayudar a reparar el daño producido tanto en el niño como la situación de vulneración que causó la separación de los padres de su hijo.

Destacó que hay una situación grave en donde el Sename ha emprendido, sobre todo a través de la Unidad de Adopción, una labor que les parece preocupante, que es la aceleración y promoción de la desvinculación definitiva del niño de su familia de origen, a través de procesos que han llamado eufemísticamente de "Inhabilidad Parental", trayendo consigo la pérdida de datos valiosos de la identidad de origen de los niños y niñas de nuestro país.

Agregó que casi la mitad de los enlaces de niños con familias adoptivas en 2010, en la Región Metropolitana, se produjo con niños declarados susceptibles de ser adoptados por la causal de Inhabilidad Parental. Según el anuario estadístico del Sename de 2012, esta causal aumentó en un 17 por ciento. Explicó que el proceso de Inhabilidad Parental consiste en que los padres o familiares consanguíneos se oponen activamente a la adopción de sus hijos, no obstante, pueden ser declarados susceptibles de ser adoptados a partir de una causal altamente ambigua - que está en la ley- y cuestionable, como la "inhabilidad física o moral" de sus familiares consanguíneos.

Expresó que si no existe un trabajo de reparación con los niños ni lineamientos técnicos en la intervención con las familias de origen, si existen claras dificultades que ofrecen los hogares y familias de acogida para el reencuentro del niño con su familia de origen, entonces, no se puede encontrar legitimidad en la separación forzada de los niños de sus familias de origen. Enfatizó que el nuevo proyecto de adopción presentado al parlamento apunta a acelerar el proceso, porque se dice que los niños pasan mucho tiempo en las residencias. Pero si nadie trabaja con los niños cuando están en

las residencias ni con las familias, ¿por qué se van a acelerar los procesos adoptivos para desligar definitivamente al niño de su familia de origen? Ese es el cuestionamiento central.

Señaló que los procesos de inhabilidad suponen que los niños siguen siendo visitados por sus padres y familiares, no obstante la declaración de esta causal por los tribunales no sólo separa al niño de su familia de origen, sino que la priva de un contacto con ella para siempre, incluso hermanos o parientes cercanos que no han vulnerado a los niños, pero que no pueden hacerse cargo de su cuidado por su edad, situación de pobreza o vulnerabilidad propia.

Expresó que la actual ley de adopción permite incluso que hermanos que viven en un mismo hogar sean separados y vinculados con familias adoptivas, apartando un lazo relevante para la conformación de la identidad el niño. Para el caso de niños que tienen hermanos menores de edad, pero cerca de la adolescencia, no se crea o diseña un trabajo para que permanezcan unidos y se promueve la adopción menospreciando los lazos fraternos.

Agregó que esta situación tiene que ver con un sistema de creencia de valores bastante particular del Sename, pues este servicio publicó en 2011 unas bases de licitación para reparar a los niños en condiciones de ser adoptados. Pero las bases señalaban que en la intervención con ellos se trataría parcial o muy tangencialmente su historia de vida, a objeto de que no sean retraumatizados. Fue tanto el escándalo que causó esta situación en asociaciones de sicoterapias, que con un grupo de personas logramos firmar una carta señalándoles que el hecho de no integrar la historia del niño en su proceso adoptivo es una vulneración grave de sus derechos. En ese tiempo logramos hacer una pequeña modificación en las bases de licitación; sin embargo, nos parece que esa situación es una señal grave respecto de cómo el Sename se compromete con el respeto al derecho a la identidad de los niños que tiene a su cargo.

### **Situación de los hogares y colaboradores del SENAME.**

Destacó que los hogares que hoy en día reciben a los niños que han sido vulnerados en sus derechos no cuentan con las orientaciones apropiadas para el desempeño de su función ni con el financiamiento adecuado. El Estado históricamente ha delegado su función de protección de los niños a instituciones privadas u organismos religiosos que no tienen las competencias técnicas para el cuidado de los niños. Históricamente esto ha sido así y los estudios demuestran que los niños

sufren graves carencias y daños por su funcionamiento mismo, tanto en Chile como en el mundo. Recalcó que no se está atacando a las personas que trabajan en el Sename, sino que se está hablando de un sistema que está mal concebido; puede haber muchas personas que hacen bien su trabajo, pero el sistema es el que no anda bien. El Estado se ha comprometido a desinternar a los niños y los que requieran protección deberán ser recibidos en familias de acogida y no en centros u hogares. Esta orientación no alcanzará sus objetivos si el financiamiento por cada niño atendido es menor que el de los hogares, que es lo que hoy está en las bases de licitación, y si no existen principios claros y no se prepara adecuadamente a las familias de acogida. Si no se garantiza el trabajo con familia de origen, el sistema de familias de acogida pasará a ser una fuente de financiamiento alternativa para familias de escasos recursos o bien puede producir una brecha mayor entre los distintos segmentos de la sociedad. Entonces, si bien es un compromiso del Estado el que los niños no vivan más en hogares masivos, hay que tener mucho cuidado en la implementación de las familias de acogida, porque se les va a pagar menos, se les va a preparar menos y habrá menos instancias de encuentro del niño con su familia de origen, la cuestión va destinada al fracaso o se favorecerá la adopción y no el trabajo con los lazos originarios del niño. Hay principios y orientaciones de base que deben ser resueltos previo a un cambio que solo se vaticina como cosmético y de repercusiones que no se han medido. El modelo de familias de acogida es una buena medida en sociedades integradas, en donde los distintos estamentos tienen lugares permanentes de encuentro. Así, el niño se puede beneficiar de los cuidados alternativos apropiados y de los aspectos positivos de su familia de origen.

### **Participación que ha tenido el sistema judicial**

Expresó, que según lo que le ha correspondido observar es que la supervisión de los jueces a los hogares se traduce básicamente en dos visitas en el año. Básicamente, el trabajo que se hace es revisión de carpetas e instalaciones, instancias en que se pueden maquillar bastante las cosas. A su parecer, hace falta que los jueces se comprometan de manera más decidida en la integración de algún trabajo multidisciplinario, con psicólogos, asistentes sociales y otros agentes comunitarios, lo que permita tomar decisiones que sean más apropiadas para la protección de los derechos del niño.

### **Propuestas**

**El señor Marchant, formuló las siguientes propuestas:**

- Contar con una institucionalidad –ya está claro que no es el Sename- que pueda brindar cuidado especializado a los niños, con principios y normas técnicas acordes con sus necesidades de protección.

Donde eventualmente conformar mesas técnicas que permitan decir cuáles son los principios y normas técnicas mínimas que debe cumplir cualquier institución que acoge a un niño que ha sido vulnerado en sus derechos.

- Crear la figura en nuestro país un defensor del niño, una institución completamente separada e independiente, saliendo de estos circuitos del poder y de la asimetría de relaciones, que sea capaz de convocar a un juez, a los trabajadores de las residencias, a los organismos comunitarios y a los organismos de salud, para pensar en el niño; para no tomar determinaciones desde un estrado, como a veces lo hacen los jueces, sin empaparse de la realidad que los niños viven cuando han sido vulnerados en sus derechos. Esta figura, como existe en otros países, es extremadamente relevante.

- Creación e implementación de programas de reparación no solo para los niños que vayan a ser enlazados en adopción, sino a todos los niños de la red, porque los programas que ofrece el Sename para la reparación están solo enfocados para los niños que van a ser finalmente enlazados en adopción, lo que es paradójico, porque ellos van a tener muchas mejores posibilidades que los niños que van a vivir con su familia de origen, si es que no reciben la rehabilitación o el tratamiento correspondiente.

- Mejorar las intervenciones con las familias de origen. Además, es importante revisar y mejorar los lineamientos de adopción en Chile.

- Eliminar la causal de inhabilidad parental, porque las evaluaciones que hoy se hacen acerca de la inhabilidad parental son absolutamente insuficientes. Como muestra, indicó que bastan cuatro sesiones de evaluación de un psicólogo para que una persona se forme una convicción que tenga que ver con una decisión tan drástica como suspender, interrumpir o generar una separación definitiva de los padres con su hijo. Expresó que a su juicio, cuatro sesiones de evaluación psicológica de ninguna manera pueden responder a una determinación de tan amplio alcance.

### **Defensor del niño.**

Consultado por el Diputado señor Sabag, el señor Marchant señaló que por su experiencia, podía señalar que hoy existen los curadores *ad litem*, que son los encargados de representar al niño en las audiencias de protección y en las audiencias de adopción, pero los curadores *ad litem*, en sus siete años de experiencia en un hogar, han ido en solo dos ocasiones, o quizá en una. Tengo la duda, pero creo que en dos ocasiones ha ido un curador *ad litem*. La mayoría de las veces nos encontramos en las

audiencias de protección o de adopción y en ese mismo instante el curador relee algunos antecedentes de la causa y con ello emite una opinión.

Por lo tanto, señaló que se necesita a personas que conozcan la situación de niños de tres o cuatro años, que ya pueden empezar a formular algunas ideas, a fin de que sean bien representados.

**- Sesión 8° del martes 7 de enero de 2013. Señor Roberto Garrido Bedwell, Fiscal Adjunto de Temuco y la señora Patricia Muñoz, Directora de la Unidad Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar de la Fiscalía Nacional.**

**Antecedentes por los cuales fue invitado a la Comisión.**

El señor Garrido expresó que hace doce años que pertenece al Ministerio Público y que se ha desempeñado como fiscal adjunto, jefe de las fiscalías de Purén y de Loncoche. Además, hace ocho años es el jefe de la unidad de Delitos Sexuales de la fiscalía local de Temuco y que ha recibido la capacitación correspondiente a los delitos de esta naturaleza. Agregó que forma parte de la Academia de Entrenamiento para Fiscales en el área de Planificación y Estrategias de Investigación Criminal.

**Hechos que investiga y situación de Aldeas SOS.**

A continuación expresó que está investigando no sólo la causa por la que fue citado (sobrinos de Flor Bastidas) sino que también otras relacionadas con niños que habitan o han habitado en algún momento en las Aldeas Infantiles SOS. Son aproximadamente cuatro investigaciones y aclara que aproximadamente porque a veces no está claro si el niño pasó por la Aldea o si el hecho ocurrió necesariamente cuando estaba ahí.

Manifestó que Aldeas Infantiles SOS de Padre Las Casas recibe a niños con diferentes problemáticas. Algunos están en una situación de vulnerabilidad, porque no tienen la atención paterna necesaria; otros, porque han sido víctimas de delitos en sus respectivas casas; otros incluso tienen algún historial incipiente de infracción de ley.

Agregó que estos niños forman parte del total de las 14 casas que mantiene Aldeas Infantiles SOS, con un promedio de 7 a 9 niños en cada una de las casas, y están a cargo de una madre social. Ese es el título que se otorga a las encargadas de las casas, que tienen un apoyo externo que no es permanente, sino cada cierto tiempo. Es un apoyo que se denomina tía –una por cada dos casas, aproximadamente- y que a veces asume funciones de reemplazo temporal de esta madre social cuando por diferentes razones ella debe ausentarse de sus labores.

Indicó que las casas funcionan con total autonomía. Es más, cada una de estas madres sociales cuenta con un presupuesto y deben tomar decisiones como lo haría cualquier madre en su misma posición: deben decidir a qué colegio va a mandar a los niños encargados, cuándo los lleva a los controles médicos o qué actividades realizan cuando no van al colegio. En otras palabras, cumple las funciones básicas de una madre, y los niños en todos los casos la llaman mamá.

Este presupuesto incluso contempla los regalos para los cumpleaños de cada uno de los niños y ella organiza el funcionamiento de estas casas.

### **Hechos que ha podido detectar durante las investigaciones en el Hogar.**

Explicó que dado el número de niños, una constante que se puede percibir en cada una de las investigaciones es que existe un alto número de niños por encargado de la vigilancia o de la supervisión de los niños, lo cual permite que entre las diferentes casas ellos puedan circular libremente; incluso abandonar el recinto de las Aldeas Infantiles SOS hasta un parque ubicado justo al frente, que pertenece a la Municipalidad de Padre Las Casas; en algunos casos, de manera excepcional, los niños un poco más grandes incluso pueden salir de las Aldeas indicando solo datos mínimos del lugar en que van a estar.

Señaló que también ha podido comprobar en esas investigaciones que no hay un registro de las salidas. No hay un verdadero control ni un protocolo establecido, por lo menos en las fechas en que le correspondió investigar, porque la mayoría de las investigaciones se inician en el 2011. No hay un registro que permita verificar quiénes visitan a los niños ni tampoco quiénes abandonan las Aldeas por breves momentos o por diferentes razones. El acceso es bastante libre.

Agregó que otras de las situaciones que se puede constatar es que no se separan los niños de acuerdo con las problemática que presentan. Por tanto, se juntan en una casa niños de diferentes edades, con diferentes problemas, lo cual genera dificultades entre ellos. Aquí ya se ha mencionado a niños que habían sido agredidos fuera del hogar y que a su vez agreden sexualmente a otros menores de las mismas Aldeas. Señaló que de las cuatro investigaciones que efectuó, dos de ellas no prosperaron, porque los agresores eran menores de 14 años, lo que los hace inimputables de acuerdo con la legislación y que hasta el momento, la única denuncia en que la investigación ha prosperado, con condena, no surgió desde las Aldeas o desde el Sename, sino a propósito de un niño que estaba presentando muchas conductas disruptivas, que tiene un historial muy complicado, también de agresión sexual como víctima, y que fue llevado a otro hogar, en

la comuna de Traiguén, y es allá donde se detecta tanto este comportamiento como una relación impropia que mantenía con un adulto externo a las Aldeas Infantiles SOS.

Explicó que ese hecho da pie a la investigación, aproximadamente en junio de 2011, que logra determinar que existían dos víctimas, dos niños al interior de la Aldea, que habían mantenido una relación con esta persona, que era amiga de la madre social, y esa persona actualmente está cumpliendo una condena efectiva.

### **Denuncia por parte de las propias Aldeas SOS o el SENAME**

Manifestó que menciona el tema de la denuncia, porque una de las cosas que han notado es que las Aldeas Infantiles SOS no son proactivas en las denuncias que formulan. Normalmente, no las formulan directamente ellos, y tampoco el Sename, sino que llegan por otras vías, a veces por el Tribunal de Familia. Ahora bien, también las pueden formular las Aldeas SOS, pero mucho tiempo después de ocurrido el hecho y de haber recabado la información, con la excusa o con el argumento de que en realidad los antecedentes todavía eran muy preliminares y que no podían determinar si correspondían o no a un hecho que debía ser denunciado.

Respecto del criterio: “no tengo tanta información o no puedo denunciar porque en realidad no estoy seguro de si efectivamente ocurrió”, destacó que es un fenómeno que ha visto evolucionar en estos 12 años que le ha dedicado a la investigación de estos delitos y agregó que hace ocho años esa realidad se veía a nivel escolar y de la sociedad. Si un niño decía haber sido abusado, no se podía denunciar porque primero se debía estar seguro de que estaba diciendo la verdad.

Afortunadamente, esa lógica ha ido cambiando, pero en esta institución, al menos en 2011 se apreciaba con mucha claridad, provocaba un retardo en la investigación, a veces variación en los relatos de los niños y dificultades en la obtención de medios de prueba.

### **Investigación por los hechos denunciados por doña Flor Bastidas (Aldeas SOS Padre Las Casas).**

Expresó que está actualmente vigente y que se han decretado varias diligencias, además, la investigación se ha realizado prácticamente dos veces, en julio de 2011, fecha en que se recibieron los

antecedentes en la Fiscalía local de Temuco, y se realizó una investigación basada en los antecedentes que tenían en ese momento y el relato de la víctima, que sindicaba como su agresor a otro niño de la misma Aldea.

Luego, en febrero de 2012, el aporte de antecedentes distintos indicaba que el agresor podría ser otra persona, en este caso un tercero ajeno a la Aldea, un conductor de un furgón escolar contratado por la escuela a la cual asistía el niño.

Manifestó que en ninguna de las investigaciones a su cargo, en la fiscalía local de Temuco, es decir, todas las relacionadas con las Aldeas Infantiles SOS, hay antecedentes de agresiones de personas dependientes de las Aldeas a los niños internos. Los presuntos responsables son terceros ajenos a los niños que habitaban en ese lugar.

Respecto de la inquietud del Diputado señor Saffirio (Presidente), sobre la incomodidad de los familiares de los niños afectados por la inexistencia de más personas formalizadas, el señor Garrido señaló que sin vulnerar lo dispuesto en el artículo 182, del Código Procesal Penal, todas las investigaciones tienden a reunir antecedentes de cualquier posible participante y que en este caso particular, los antecedentes que sugerían que estaba debidamente informada la madre social como otras personas de las Aldeas Infantiles, surgieron de los propios denunciantes, pero no ha sido corroborado durante la investigación. Hizo presente que han entrevistado en más de una oportunidad a todas esas personas para detectar si existe alguna contradicción y todos sostienen que nunca autorizaron la salida de los niños, y tampoco conocían o tenían relación con las tres personas que se están mencionando. En consecuencia, ni la madre social ni la directora ni la psicóloga dan cuenta de una situación como esa. Destacó que se podría pensar que a lo mejor están presentando una declaración acomodaticia a sus intereses, pero explicó que la actitud de las Aldeas y de algunas de las personas que estaban involucradas fue prestar colaboración para el esclarecimiento de otros hechos y que por lo tanto, no tiene antecedentes que le permitan afirmar que están coludidos para negar que los niños salían.

Respecto de las salidas de estos niños del hogar y señaló que se interrogó a todos los niños que estaban en esa casa para determinar si había más víctimas y las versiones son variadas. Uno de los niños sostuvo que iba solo con su hermano; otro dijo que iban más niños; otro señaló primero que fue, luego que en realidad no fue; otra niña mencionada como participante de esas salidas dijo que nunca había salido; los niños más grandes también indicaron que nunca salieron con estas personas, y el número de personas también cambia.

En conclusión, manifestó que no hay más personas formalizadas porque no hay antecedentes, hasta el momento, que involucren a más personas en esta investigación.

### **Entrevista con los niños afectados**

Ante la duda del Diputado Saffirio, en orden al concepto de “interrogar” a los menores, el señor Garrido explicó que cuando usa dicha expresión, está incurriendo en una impropiedad del lenguaje, porque como lo explicó inicialmente, lleva muchos años investigando estos delitos y sabe que no es posible interrogar a un niño sentándolo en un ambiente y en un escenario que le cause cierta confianza.

Por eso, destacó, las interrogaciones las supervisa de lejos, pero están a cargo de personas que tienen la experiencia necesaria y la habilidad para obtener la información. Por ejemplo, la Policía de Investigaciones, hace un par de años, incorporó psicólogos, a través del programa de Oficiales Policiales Profesionales, quienes han sido los encargados de obtener esa información, o bien se apoyan normalmente en funcionarios de la Unidad de Víctimas.

Manifestó que para la obtención de la información que un niño (a) les pueda relatar siempre se realiza a través de un proceso que adopte los debidos resguardos, justamente para contar con la información más fidedigna posible, para que después, a partir de ese relato, poder corroborarlo.

Por su parte la **señora Patricia Muñoz, Directora de la Unidad Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar de la Fiscalía Nacional, expresó que los** fiscales siguen un protocolo validado a nivel internacional para efectos de tener este contacto de entrevistas con los niños, supervisado permanentemente por profesionales del área de la psicología, de la Unidad de Víctimas, donde se aborda el tratamiento de los niños conforme a las necesidades que estos presentan en las investigaciones.

### **Trabas legales para la investigación delitos sexuales contra NNA**

Consultado por el Diputado señor Gutiérrez sobre este punto, el señor Garrido declaró que efectivamente, enfrentan varias dificultades de carácter legal. Desde el punto de vista sustantivo, la tipificación de los delitos en el área del abuso sexual presenta algunas imprecisiones que la dogmática ha ido superando y que eventualmente se podrían revisar. Agregó que en lo relacionado con menores de 14 años, se ven algunas situaciones de abuso sexual con mayores de 14 años, incluso con mayores de 18 años, que nuestra legislación no captura, desde el punto de vista penal.

Recalcó que obviamente, no todas las acciones deben tener el mismo nivel de sanción, pero si existen conductas constitutivas de abuso sexual, y percibidas así por las víctimas, como aquellas que se producen furtivamente en la vía pública o en medios de locomoción pública, y que no se les puede dar una respuesta adecuada, genera la sensación de impunidad.

Desde el punto de vista procesal, indicó que hay algunas técnicas de investigación que dadas las penas que están asociadas a los delitos sexuales no se pueden aplicar, como aquellas que tienen que ver con medidas de interceptación telefónica u otras, salvo para algunas.

Otro aspecto que destacó, es lo que dice relación con la declaración de los niños y su presentación en juicios, porque no se le puede decir al niño cuándo debe develar los hechos. Eso va a depender de su propio momento. Algunas veces, cuentan con una buena declaración pero el día del juicio se queda sin nada y esa diferencia, no tiene forma de salvarla ni de hacer entender a los jueces que al niño ya no le puede volver a preguntar.

Recalcó que es una batalla permanente contar o no con la declaración de los niños en los juicios. En algunos casos depende del tribunal. A veces se puede sortear a través de la incorporación de videos, y a nivel nacional el criterio jurisprudencial tampoco es uniforme.

Por lo tanto, es un tremendo obstáculo lograr disminuir la brecha de impunidad que se genera con estos delitos, que desde su punto de vista son de aquellos donde la cifra negra siempre es muy difícil de determinar. Quizá es uno de los delitos que se comete con mayor impunidad, y no solamente en Chile.

### **Eficacia de la Ley de Responsabilidad Juvenil Adolescente.**

Consultado por el Diputado señor Gutiérrez, el señor Garrido señaló que en su opinión personal es no la tiene, ya que en su aplicación práctica presenta varias dificultades y deficiencias, sobre todo en lo que se refiere al control de las sanciones y en la modificación de las conductas. Agregó que según el registro estadístico con el que cuentan, antes muchos de los casos no pasaban el límite del discernimiento, pero hoy hay infractores que empiezan a los 14 años y no van a parar de cometer delitos hasta que son adultos y son sancionados con penas efectivas.

Destacó que en su experiencia como fiscal cree que no es una ley que efectivamente cambie la conducta de los adolescentes ni que cumpla el objetivo que se tenía en vista de la responsabilización y resocialización.

**La señora Patricia Muñoz, Directora de la Unidad Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar de la Fiscalía**

**Nacional**, manifestó compartir plenamente lo dicho por su colega y agregó que es uno de los análisis que se deben llevar a cabo de manera profunda y responsablemente. Señaló que hay un tema de recursos porque en Chile muchas veces hay un criterio legalista que no logra abordar necesariamente, con la interposición de una ley, todos aquellos aspectos adicionales de contexto y de ejecución que lo ameritan y que tienen que ver precisamente con la justicia.

### **Relato de los niños afectados (sobrinos de doña Flor Bastidas)**

Consultado por el Diputado señor René Saffirio, en orden a la versión entregada por los niños, el señor Garrido indicó que en términos generales, los dos niños no tiene la misma versión de los hechos y que se podría decir que en realidad no cambian su versión, sino que en realidad agregan hechos, situaciones nuevas. Agregó que lo sustancial es que sí hay faltas de explicación de algunos cambios que no están bien abordados en los peritajes que fueron sometidos.

### **S. 9° de martes 14 de enero de 2014. Exposición Fiscal Regional de la XII Región, señor Juan Agustín Meléndez**

El señor **Meléndez**, explicó que ante denuncias sucesivas, la primera presentada por el Diputado señor Rincón y otros, y la segunda por la jueza de familia señora Gloria negroni, con motivo de los resultados que arrojó el estudio efectuado por parte del Poder Judicial y UNICEF respecto a niños, niñas y adolescentes (NNA) que se encuentran internados en hogares bajo la dependencia del Sename, y que, como consecuencia de la encuesta aplicada por Unicef a los NNA entrevistados (un total de 384) algunos de estos menores habrían sido víctimas de abusos y vulneración de sus derechos a niños indeterminados. Ante esta situación el Fiscal Nacional lo designó para hacerse cargo de la investigación y se formó un equipo investigativo integrado por una brigada especial de la Policía de Investigaciones y fiscales especializados en la materia.

Indicó que los objetivos de esta investigación son los siguientes:

- 1) Proteger a las víctimas, lo cual implica la necesidad de individualizarlos.
- 2) Formar una comisión.
- 3) Identificar a los presuntos responsables.

Al respecto, en el marco del artículo 182 del Código procesal penal, señaló que puede informar lo siguiente: la investigación

abarca todo el país y más de un centenar de residencia; implica muchas diligencias, tales como entrevistar a testigos (incluyendo jueces, miembros del consejo técnico y Director del Sename, entre otros), instruir a la policía, requerir antecedentes, entre ellos los propios instrumentos de la encuesta. Añadió que el 14 de agosto de 2013, recibieron las encuestas, un total de 374, faltan 10 que se les indicó se encuentran extraviadas. Preciso que se trata de aproximadamente 3.000 residentes y que fue necesario revisar las fichas individuales y de ingreso de este menores , para poder entrevistar solamente a aquellos que cumplían con los datos para evitar perjudicarlos. Acotó que de 77 niños entrevistados, 39 declararon que contestaron la encuesta.

En cuanto al procedimiento de la entrevista, aseveró que se utiliza una metodología especial que implica un encuadre inicial de confianza. Se instruye a los niños acerca de sus derechos y acerca de cuál es el objetivo que se persigue. Se formulaban cuatro preguntas y sólo si estaban en el caso venían las preguntas siguientes. Ante consulta del señor Presidente de la Comisión, explicó que solamente la primera entrevista se hizo en dependencias de la Fiscalía, y que el resto se hizo en los mismos hogares y residencias. Sostiene que esta acción se enmarca dentro de la Convención de los Derechos del Niño, que en su artículo 12 establece que se debe escuchar la opinión de los niños tanto en procedimientos penales como civiles. Indicó que en un caso un niño denunció que era víctima de violencia intrafamiliar cuando visitaba su hogar, en otro caso un menor denunció abusos por parte de otro menor en el hogar, a modo de ejemplo. En todos los casos se iniciaron las gestiones pertinentes.

Dio a conocer que hubo una segunda denuncia, referida a otro caso, y se activó con motivo de los resultados de una encuesta efectuada el año 2011 por parte del Sename, que abarcó a 3.964 NNA. Frente a lo cual la fiscalía inició su investigación solicitando al Sename que procediera a remitir copia de los documentos y se informara la identidad de los NNA, como también si habían efectuado denuncias en los casos que la encuesta arrojaba resultado de abuso o vulneración de los derechos de NNA. Como resultado se supo que no se contaba con la identidad de los menores y se revisaron 3000 encuestas. Agregó que en tres regiones se extraviaron las encuestas, cuáles son no se puede informar por la naturaleza de la investigación. Preciso que en el Sename se inició una investigación sumaria, se están pidiendo los resultados de la misma. Preciso que en el Sename existe un protocolo a seguir en casos de abusos a NNA y que considera la denuncia inmediata (circulares N°s 18 y 19). Relató que se elaboró una base de datos con las encuestas lo cual permitió que se llegara a la cifra de 182 encuestas seleccionadas para investigar. Éstas se devolvieron al Sename y se solicitó el nombre de las víctimas, el nombre del funcionario encargado y si se hizo o no la denuncia. La respuesta a esta consulta, efectuada a fines de noviembre de 2013, se encuentra pendiente. Preciso que una cosa es llegara a la identidad de los NNA y la otra es la validación, por cuanto la

fiscalía no tiene las identidades de los niños y no se saben si calzan con los niños del caso. Agregó que una arista del caso son las actuaciones de las autoridades, magistrados y funcionarios que participaron en la encuesta. Las acciones y omisiones son relevantes y por ello se está interrogando a funcionarios de Unicef, técnicos, funcionarios de la Corporación Administrativa del Poder Judicial y otros, todo bajo el secreto del artículo 182 del Código procesal penal. Aclaró que la segunda denuncia es un desafío mayor.

Sostuvo que la duración de la investigación depende de la complejidad de los hechos expuestos, siendo más compleja la segunda denuncia, por la cantidad de niños encuestados, porque se desconoce su identidad y porque es necesario determinar si los hechos acontecieron o no.

Frente a observación del Presidente de la Comisión en orden a si se han tomado medidas cautelares para proteger a los niños que respondieron las encuestas señalando ser víctimas de abusos, dado que permanecen en los mismos lugares donde podrían haber sido víctimas de tales abusos, el señor fiscal respondió que es necesario tener presente que se parte de la base de si el delito existió, lo cual implica tener al imputado y a la víctima.

El Diputado señor Rincón consulta cuán difícil fue para ellos obtener las encuestas Unicef y luego observó que la denuncia de parlamentarios fue primero que la de la magistrada Gloria Negroni que ya llevaba tiempo en el tema.

Frente a consultas formuladas responde que este caso es muy complejo, dado que normalmente las investigaciones parte con una víctima que denuncia y un imputado, en este caso hay que partir determinando si hubo víctimas y quien sería el imputado. Preciso que se recibió primero la denuncia de los Diputados Rincón y otros, y luego, el mismo día, el de la jueza Gloria Negroni. Preciso que se habla de 12 niños que habrían formulado ser víctimas de abusos, pero ellos tienen que ver encuesta por encuesta y señaló no tener el número exacto de cuántos están identificados hasta este momento. Recordó un caso en ya se hizo la denuncia y otro en que los NNA manifestaron que había cometido error al marcar. Preciso que ellos van a investigar los delitos que se determinen y que se tardaron un mes en entregarles las encuestas efectuadas Unicef.

#### **S. 9° de martes 14 de enero de 2014. Exposición de la señora Vanessa Hermosilla de la ONG Emprender con Alas.**

En primer término procedió a mostrar un video en el cual el señor Rubén Díaz, de la ciudad de Puerto Montt, quien expuso la situación referida a su solicitud de adopción de un menor bajo su cuidado como guardador, hace aproximadamente dos años, sin que se resuelva esta situación y luego procedió a relatar la situación que afecta a la menor Millaray

González, cuya abuela solicita su cuidado personal desde que ésta fue internada por disposición judicial cuando tenía tres meses y ya está próxima a cumplir tres años y la niña sigue institucionalizada.

**S. 9° de martes 14 de enero de 2014. Carta de la señora Jessica Jiménez referida al caso de la menor Millaray González Pozo (leída por Ana María Pozo):**

**“COMISION INVESTIGADORA FUNCIONAMIENTO DEL SENAME, martes 14 de enero**

Primero que nada, quisiera agradecer por medio suyo Sr. Presidente, a esta comisión por aceptar nuestra solicitud a participar en esta Comisión Investigadora del Sename. Por medio de esta, queremos denunciar el secuestro de nuestra nieta y sobrina, MILLARAY GONZALEZ POZO por el estado de Chile.

Mi nombre es Jessica Jiménez, soy la abuela materna de la menor y quisiera relatarles, en el menor tiempo posible, nuestra dramática situación.

Millaray González Pozo, mi nieta. Nació el 25 de Febrero de 2011 y egresa del Hospital Sotero del Rio bajo el cuidado personal de su abuelo materno, Juan Carlos Pozo.

Siendo MILLARAY de 3 meses de edad, fue sacada de la casa de su abuelo, quien mantenía el cuidado personal de Millaray, por su madre Romina, quien no fue devuelta por esta a la casa de su abuelo. Ante tal situación, el abuelo recurrió a Carabineros a denunciar los hechos, para recuperar a la niña, quienes efectivamente la sacan de la casa de la madre, pero es inmediatamente ingresada a CASA NACIONAL DEL NIÑO, ubicada en ese entonces en Ñuñoa.

Es aquí mismo donde comienza nuestra tragedia y lucha por recuperar a Millaray. Ignorando los oscuros procedimientos que vendrían de la dupla psicosocial, compuesta por José Arce, asistente social y Rosario Zepeda, sicóloga, quienes desde el primer momento de acercamiento para solicitar el reintegro de Millaray a su familia, nos vimos impedidos por un montón de obstáculos.

Esta dupla q se supone debía ayudarnos a reparar y revertir esta terrible situación, se mostró descalificadora, poco empática y con claras intenciones de no asesorarnos y acogernos en nuestra, primero solicitud de visitas y menos de conocernos para evaluarnos como posibles cuidadores de Millaray. El Sr. Arce se comprometió una y otra vez a visitar nuestro hogar, lo cual con el tiempo nunca se concreto, a pesar de nuestra insistencia.

Permanentemente se nos negó la visita a la menor, aludiendo q ella se encontraba en aislamiento y no podíamos verla, lo que desembocó al tiempo

después, que el Sr. Arce declara que la niña se encontraba en situación de abandono (adjunto carne de visitas), lo cual es falso, ya q la menor siempre fue visitada por algún familiar.

Transcurrido 1 año 4 meses desde la internación de Millaray, se inicia un juicio por susceptibilidad de adopción, en el 1 er. Juzgado de Familia de Santiago, información q no fue notificada a ningún miembro de la familia por tribunal alguno ni menos por el negligente asistente social, el Sr. José Arce o Rosario Zepeda, sicóloga.

Ya en alerta de la situación, yo su abuela, me presento en la fecha indicada en el 1er. Tribunal de Familia de Santiago, para dar inicio al juicio de susceptibilidad, donde el juez pregunta si alguien se opone, a lo cual, yo me opuse rotundamente, ya que Millaray si tiene familia extensa q está dispuesta a solicitar su cuidado personal.

En dicho juicio se presentan las partes, donde se solicitan diferentes informes a la familia, entre ellos, los de habilidades parentales, desconociendo la familia en ese momento, que éstos son solicitados a fundaciones q se dedican precisamente a la adopción y además están bajo el alero de SENAME, estas fundaciones son Fundación Mi Casa y Fundación San José.

Obviamente nuestros informes fueron mal intencionados, sacados de contexto, se inventaron cosas y hechos q nunca ocurrieron. La sicóloga Verónica Godoy de Fundación San José y SENAME, concluyen y redactan en forma casi idéntica, que ningún miembro de la familia tiene estas sagradas habilidades parentales. La fundación en cuestión junto con SENAME se traspasan información confidencial y reservada entre ellas. Las únicas entrevista de SENAME Y FUNDACION SAN JOSE a los miembros de la familia, dura 45 minutos aprox. Y según escuchamos la semana pasada del sicólogo Matías Marchant, se requieren de a lo menos 4 entrevistas por persona para determinar bien su personalidad y habilidades.

La Sra. Verónica Godoy, de Fundación San Jose, concluyo que Juan Carlos Pozo y Jessica Jiménez, padres de 3 hijos, y actualmente teniendo el cuidado personal del hermanito de 1 año de Millaray, mas la Sra. Ana Maria Pozo y su esposo, no tienen ninguno las habilidades parentales para cuidar a Millaray por falta de empatía y por un duelo no asumido de infertilidad, de estos últimos, entre otras irrisorias conclusiones.

Paralelo a esto y no conforme con las mentiras e irregularidades, CASA NACIONAL DEL NIÑO, incurre en una conducta acusatoria al injuriar al tío abuelo de la menor, por un presunto abuso sexual contra de Millaray, durante una de las visitas en sus dependencias ubicada en Ñuñoa, con supervisión de varias cuidadoras, ya q los menores nunca quedan solos en las visitas.

Transcurrido 11 meses desde la denuncia de esta cuidadora del SENAME, el ministerio Público desestima el hecho por que no encuentra causa para perseverar. Durante este periodo CASA NACIONAL DEL NIÑO, nunca corroboró la denuncia ni hizo más acciones para continuar con ella. Sin embargo, por esta denuncia mi cuñado fue acusado y señalado como culpable de una situación q aun ni siquiera se investigaba, por lo cual SENAME rápidamente pidió y logro la suspensión de las visitas a mi nieta. Esta denuncia fue utilizada una y otra vez en TODAS las audiencias preparatorias del juicio q nos presentamos en el 1er. Juzgado de Familia y también utilizada como recurso acusatorio por la Corte de Apelaciones.

A pesar de todas estas infamias y mentiras, y con el claro deseo de retener a Millaray en CASA NACIONAL lo más posible, el 1 er. Juzgado de Familia de Stgo. Sentenció la NO SUSCEPTIBILIDAD DE ADOPCION, argumentando que "la Sra. Ana Ma. Pozo es una opción concreta para hacerse cargo de la menor y q no se vislumbra q la declaración de susceptibilidad de adopción sea necesariamente la única posibilidad de entregar a MILLARAY, a un entorno social y afectivo adecuado para su desarrollo, todo ello en consideración a lo dispuesto en el art. 1º de la ley 19.620 y el art. 8 y 9 de la convención Internacional de los derechos del niño.

Pero esto no sería impedimento para SENAME y apela a esta sentencia del 1 er. Juzgado de Familia, argumentando en su apelación, que la Sra. Ana Maria Pozo, poseía habilidades parentales mínimas y una vez más utilizan la acusación de abuso sexual infantil, atribuido a mi cuñado, dando esto a lugar, q la corte de apelaciones revoque la sentencia de primera instancia, dejando nuevamente internada a mi nieta por un tiempo indeterminado.

### **S. 9º de martes 14 de enero de 2014. Exposición de la sicóloga Claudia Hernández**

La señora Hernández leyó la siguiente declaración: "Cinco años de experiencia en el circuito protección-adopción, me han permitido constatar el funcionamiento de esta institucionalidad en el intento de cumplir con sus objetivos.

Partiendo por el nombre, "Menor" remite al sistema patronal, donde el niño o niña es considerado como objeto de derecho y no como sujeto. Se sigue por la estructura institucional, la que se encuentra escindida en tres departamentos (protección, adopción e infractores de ley). Bajo esa lógica, los/as niños/as adoptables o adoptados y los/as infractores de ley no caben en la protección: el Estado los retiene, los desafilia o los criminaliza. Más allá del análisis de escasez de recursos financieros, pretendo mostrarles que debe existir una ética detrás de la técnica, el derecho detrás de la ley. Intervenciones psicosociales y protocolos

institucionales (entre los directivos y los funcionarios de trato directo, la plana media) requieren de toda nuestra atención. La semana pasada, la Sra. Ana María Aron daba cuenta que la violencia es institucional, que el sistema es abusivo y que Sename es casi imposible de reparar. Estoy completamente de acuerdo.

Tomándome del caso expuesto, me detengo en las diferentes instituciones parte de este proceso. Casa Nacional del Niño, la más antigua de todas las residencias de protección administrada directamente por Sename.

Durante mi ejercicio como psicóloga del Hogar Casa Catalina (institución construida por la Corporación Casa del Cerro el año 2008 representada por Matías Marchant la semana recién pasada) era usual recibir informes incompletos y desactualizados (por ejemplo, nombres cambiados, vacíos de información, fechas atrasadas, etc.) y es con este tipo de informes que se abren las causas de susceptibilidad de adopción.

¿Qué tipo de evaluaciones e intervenciones psicosociales se llevan a cabo para obtener la información que los Tribunales de Familia solicitan para definir las decisiones respecto a cada caso?

Por ejemplo, el sistema de visita. Al depositar la mirada responsabilizadora sobre ese padre, madre, sobre esa familia toda, no se generan planes de intervención que apunten a la revinculación con el miembro de su familia exiliado, sino que se les obstaculiza: visitas de una hora un martes a las 10am por ejemplo. ¿Cuántos de los trabajadores de este país pueden darse el lujo de hacer lo que quieran con su tiempo y sobrevivir? He sabido de instituciones como el Hogar San Clemente, ubicado en Lo Barnechea, donde una madre que vive en Quillota tiene media hora de visita cada quince días, o el Hogar Aldea Mis Amigos que considera que es preciso que la familia no visite al niño durante su primer mes de ingreso, para que se "adapte", y luego se les permiten encuentros de una hora cada quince días.

Estas son las microviolencias cotidianas que hacen de este sistema un abusador.

La mayoría de estas familias, no tienen los recursos -ni económicos ni educacionales- que les permitan estar como ellos aquí hoy; por el contrario, la mayoría no sabe qué hacer, ni a donde ir. Hasta la información solicitada con respecto a su hija/o es deliberadamente apresada, como lo son los datos que la familia de Millaray solicitaba con respecto a su salud. Siendo que Casa Nacional sustenta su intervención en esa área, como estuvo alojada hasta hace un par de meses atrás dentro del Hospital Calvo Mackenna, las cuatro intervenciones mensuales exigidas por Sename y las

bases técnicas por niño/a, se llenaban usualmente con vacunas, mediciones, exámenes, etc. Es decir, de esto, ellos si que saben, utilizando este modo de intervención corporales en los cuerpos de los niños, haciendo uso de tranquilizantes por ejemplo, como la intervención realizada.

Esta forma de medir o controlar las intervenciones realizadas por caso, es decir tanto con el niño como con su familia, se reducen al famoso sistema Senainfo, en donde bastan cuatro check mensuales para cumplir con lo solicitado. Es bajo esta lógica que curiosamente la institución con cero porcentaje de error es precisamente Casa Nacional del Niño.

Entonces, se puede decir que en el marco de las visitas, el propósito apunta a la desvinculación: los horarios y lugares de visitas promocionan el desencuentro, con una total ausencia de intimidad, los adultos pierden sus funciones, ni siquiera se les permite mudarlos.

La segunda institucionalidad interviniente: Unidad de Adopción de Sename. Como decía anteriormente, abren causas de susceptibilidad de adopción con informes desactualizados e inconsistentes, incluso falsos como lo expuse en un caso de susceptibilidad de adopción fallida.

Cabe recalcar que existe una orden superior de no desistir a ninguna demanda, y cómo sus profesionales son buenos abogados, hacen uso de la ley, no del derecho y así se cometen injusticias legales. Así, una situación, una contingencia familiar, se la trata como condición, como determinación, lo cual termina paralizando aun más a la familia. Se criminaliza y castiga infatigablemente a las familias con la herramienta privilegiada de la Inhabilidad Parental (IP). En este caso, seis miembros de la familia no pueden ser los adultos responsables de Millaray, siendo que su hermano pequeño se encuentra en perfectas condiciones a cargo de sus abuelos.

¿Qué es la IP? Un eufemismo de la llamada inhabilidad física o moral contenida en el Código Civil. Que su definición sea amplia y difusa no ha limitado su aplicación, sino que muy por el contrario se encuentra utilizada como causal de susceptibilidad de adopción en el 84% de los casos (2011). No puedo dejar de mencionar que según estudio realizado por Víctor Martínez, investigador de Unicef el 2010 da cuenta que el 87% de los niños/as institucionalizados no se encuentra en abandono, y solo el 1% tiene esta condición como causa de apertura de una medida de protección.

Se puede establecer que en los últimos diez años, existirían cerca de 2000 niños adoptados bajo esta figura. Es decir, que uno de cada dos niños ha sido ligado a otra familia no porque su familia lo haya

abandonado ni quisiera desvincularse de él, sino que por el contrario se opusieron a esta medida. Viendo este escenario, la pregunta que todo padre o madre que desea adoptar un hijo/a es ¿ por qué este niño/a puede ser mi hijo/a?

El concepto de IP no pertenece ni a la psicología, ni a la psiquiatría, no está propiamente tal en la ley, y no existe en otro país que no sea el nuestro. Desde mi disciplina, no existe bibliografía que la defina: se habla de capacidades o habilidades parentales, pero no de su inhabilidad, menos que la medida adecuada ante las supuestas escasas habilidades/capacidades de sus familiares sea la desvinculación permanente y definitiva entre el niño y sus padres y/o familia. Por lo demás, en la formación académica de profesionales no existe instancia de preparación para este tipo de evaluaciones.

Ahora bien, ¿quien se encarga de evaluarla? en la actualidad son las mismas instituciones que tienen por objetivo la adopción: Fundación San José, Fundación Mi Casa, Fundación Chilena para la Adopción y la Unidad de Adopción de Sename en caso de la Región Metropolitana (ojo que existe solo una más a nivel nacional). Evidentemente entonces, las evaluaciones de IP recaen en partes interesadas. No tengo certeza de esto, pero es preciso investigar si es que funcionan con sistema de metas. Dicho de otro modo, estas son las instituciones que evalúan las habilidades parentales de la familia de origen y gestionan legalmente sus causas. Por su parte las familias de origen no cuentan con un apoyo legal de calidad que les permita encarar este tipo de procesos.

Ante este escenario es que es preciso someter a una seria investigación tanto a Casa Nacional del Niño como a las instituciones a cargo de la adopción. Se requiere un diagnóstico profundo de sus prácticas, sumado a un adecuado proceso de supervisión y evaluación permanente de cada profesional.

¿Cuáles son los profesionales en juego? Generalmente psicólogos/as, asistentes sociales y abogados/as pertenecientes a áreas de pediatría de hospitales, consultorios, OPD, duplas psicosociales de las instituciones. Lo judicial confía en el saber psicosocial, en tanto la autoridad que hace recaer sobre peritos no calificados (equipos técnicos) para administrar la filiación, es dejada en manos de quienes se supone tenemos algo que decir con respecto a las relaciones y vínculos humanos.

Volviendo al caso presentado. Este nos muestra como es que se aplica la ley, una ley cara y esquiva, razón por la que reina la injusticia. En Chile se aplica la ley, no el derecho, me dijo una vez un viejo abogado. Hay que cambiar la ley y los estatutos. Hay que pensar una nueva institucionalidad, pensar en reformas legales implica tomar en cuenta que tirar de un lado afecta al otro. Me refiero que apurar una ley de adopción con

la finalidad de disminuir los tiempos que esta tarde en ejecutarse, viene en total desmedro del trabajo con las familias de origen. El programa de Acompañamiento Terapéutico Familiar de Casa del Cerro ha demostrado - como lo mencionó Matías Marchant la semana pasada- que se puede apuntar el trabajo a la revinculación y no a la separación forzada. Existen intervenciones, proyectos y programas que se paran de este lado de la vereda para pensar sus intervenciones con resultados que hay que observar.

Otro ejemplo, lo que decía Vanesa: en el caso de estas denuncias de guardadores que desean adoptar definitivamente a los niños que han decidido acoger de modo transitorio y excepcional. Esto ocurre por al menos dos situaciones: por un lado, el inexistente o al menos precario trabajo de instituciones con estas familias en torno a lo que implica realmente dicha transitoriedad; por otro, que el pensar a las familias guardadoras como prioridad en las adopciones, implicara que gran cantidad de familias que guardan niños, se los queden. Se los queden en tanto en su actuar cotidiano, por los poros, el deseo de que les pertenezcan, irán tiñendo su trato a la familia de origen. Se le obstaculiza el paso, de igual forma como lo hacen las instituciones.

¿Qué ocurre entonces con la propuesta de las Naciones Unidas del 2011 acerca de la desinstitucionalización de niños/as menores de tres años con familias de acogida?

Ocurre lo que decía al principio, donde esas familias guardadoras en muchas ocasiones no están ahí por su deseo de acoger por ese tiempo transitorio y excepcional que un niño/a debiese vivir alejado de su familia no es tal, si no que lo desean para ellos. Más encima, por hacer esto, se les pagaría.

No es solo el famoso Interés Superior del Niño el que debe primar, sino que también su participación. No solo el derecho a la familia, sino que también a su identidad. El vacío en dicho primer principio cuaja perfecto para que sea el adulto quien lo rellene, y debemos poner el ojo ya, en quienes y con qué ética se le rellena.

Antes de terminar, les solicito un par de minutos más. Es lamentable la invisibilización de los jóvenes de nuestro país llamados infractores de ley. De un modo diferente, me fui inmiscuyendo en ese terreno y créanme que es aún peor. Allí el maltrato, la desconfianza, la anulación total del/la joven y su la familia es lo que prima. Esta tercera área de Sename, requiere de una investigación profunda y urgente, se han hecho las cosas de un modo apresurado e irreflexivo, en un paragua legal que primero criminalizó a los niños antes de protegerlos. La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente aparece en 2006, la Ley de Protección Integral de Derechos aún está en papeles.

Con estos jóvenes lo que se está provocando es el corte del lazo social. Las consecuencias de ello, son realmente insospechadas. Les dejo a vuestra disposición la investigación que realicé entre septiembre y noviembre del año 2013 publicada en [www.lapala.cl](http://www.lapala.cl) un día antes de la muerte del joven en Til Til. Ofrezco su formal presentación en esta Comisión. “.

**S. 10° de martes 21 de enero de 2014. Exposición de la Jueza de Familia señora Mónica Jeldres.**

**Descripción del proyecto de levantamiento y unificación de información referente a niños, niñas y adolescentes en el sistema residencial de Chile.**

**Origen**

Aseveró que el "Proyecto de levantamiento y unificación de información referente a niños, niñas y adolescentes en el sistema residencial de Chile" nació como derivado del mandato de la Convención de los Derechos del Niño, de las directrices y observaciones recibidas desde Naciones Unidas y del artículo 78 de la ley N° 19.968, que creó los Tribunales de Familia, que impone la obligación a los jueces de familia de visitar los establecimientos residenciales que se encuentran dentro de su jurisdicción. Añadió que los Estados partes de la mencionada Convención deben verificar los informes recibidos y las exigencias mínimas del caso. Añadió que la directriz N° 109, de Naciones Unidas, establece el estándar de los expedientes de los menores, que debe ser completo, seguro y confidencial. Esto implica que debe constar su documentos de identidad, cuál es la familia, la evaluación del niño, entre otras cosas, lo cual en la práctica no se cumple.

**Ficha única de los NNA en residencias**

Indicó que al año 2009, los jueces visitaban menos de la mitad de los niños en residencias de la Región Metropolitana, por una diferencia de información con el Sename, derivado de que no se incluía a niños que se internaron por resoluciones de los antiguos juzgados de menores. Por ello tuvieron que contabilizarlos a nivel nacional y se vieron los nudos críticos. El artículo 16 de la referida ley N° 19.968 garantiza a los NNA de Chile el ejercicio y goce pleno de sus derechos y garantías. Agregó que se trabajó en 11 regiones, de junio a diciembre, un grupo de jueces visitó a más de 6.500 niños. Acotó que ella coordinó este proyecto con el apoyo de todos los jueces de familia a nivel nacional, trabajando en red con el Sename y otros colaboradores, se fueron llenando las fichas con los datos necesarios de los menores. Unicef entregó insumos, capacitó y sistematizó la información.

**Situación de niños con policonsumo**

Explicó que con el Ministerio de Salud se vio el caso de los niños con policonsumo de drogas, para los cuales no había cupos, En la actualidad se están desarrollando proyectos conjuntamente por el Sename y dicho Ministerio, para establecer residencias protegidas. Además, el Ministerio de Justicia, a través de sus Secretarías regionales Ministeriales, proporcionó transferencia técnica. El propósito era aplicar a cada uno de los niños encuestados esta ficha con sus datos. Se alcanzó a llenar aproximadamente 6.500 fichas. También hubo una ficha piloto sobre las condiciones de las residencias.

### **Encuesta respecto al acogimiento**

Expresó que faltaba la visión del niño respecto a su acogimiento, y por ello, se encargó a Unicef que elaborara una encuesta, de tipo piloto, que consultaba sobre estos aspectos, por ejemplo si recibía cuatro comidas diarias; si puede comunicarse con un juez y, dentro de ello, si había sido víctima de un abuso sexual de parte de un adulto o de otro menor.

### **Situación Aldeas SOS**

Señaló que se hizo un estudio particularizado del sistema Aldeas SOS, con excepción de Santiago, porque los problemas principalmente están en regiones y se descubrió que el 50% de los niños se encuentran sin subvención del Estado y, por ello, no se cuenta con información sobre esos niños.

### **Destino de las fichas y errores detectados**

Relató que la nueva ficha unificada se devolvió a los jueces respectivos y permitió solucionar de inmediato muchos problemas, moviéndose 6500 causas de los juzgados de familia del país.

Manifestó que una irregularidad recurrente detectada es que la mayoría de las internaciones decretadas por los tribunales carecen de plazo, lo cual se traduce en períodos de internación más largos, con un promedio de 4 a 5 años.

Explicó que aproximadamente 6500 niños llenaron la ficha, se revisaron los datos que aparecían en el sistema informático de los tribunales de familia y en el del Sename, y se descubrió que había divergencias. Esto, porque normalmente el menor queda con los datos de la causa más antigua, es por ello que aparece como necesario que los niños aparezcan con un solo rol de ingreso a tribunales (RIT), tener más de uno puede producir errores.

Añadió que este proyecto fue acompañado de jornadas de capacitación a los actores y que la evaluación que hicieron los jueces de familia del proyecto, fue positiva, por cuanto le asignaron una nota sobre seis.

Manifestó que cuando un niño, como medida de protección, debe ser separado de su familia, la medida por excelencia que se practica es la institucionalización. Recalcó que esta medida va en contra de lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos del Niño y de las directrices de Naciones Unidas. Las normas internacionales precisan que cuando opere la internación de un NNA ésta debe ser en residencias pequeñas, con no más de veinte niños. Además, también las directrices indican que un niño de cero a tres años no debe ser internado o institucionalizado, sino que debe optarse por una opción distinta, como es la familia de acogida. Esto implica que es necesario legislar al respecto, de tal forma que una nueva ley de adopción debe ir de la mano con la familia de acogida, en virtud del principio de normalidad, que mantiene al niño en un ambiente familiar y siendo parte de la comunidad. Agregó que existe desconfianza hacia la familia de acogida, por ello es necesario normarla adecuadamente.

### **Cuestionamiento metodológico**

Frente a consulta del señor Presidente, explicó que las especialistas que determinaron la metodología son de la Unicef, personas altamente especializadas y con estudios en la materia. Así, Soledad Larraín es magister en necesidades de los niños y se trabajó con una abogada doctorada en derechos fundamentales. Frente a esto, indica que quien cuestiona la metodología es una consejera técnica suplente y una titular de los tribunales de Santiago. Preció que el cuestionamiento no es referente a las fichas sino a los boletines sobre Aldeas SOS y sobre las susceptibilidades de adopción sin enlace.

### **Niños declarados susceptibles de adopción sin enlace**

Agregó que otro resultado del proyecto fue el boletín referente a los niños que son declarados susceptibles de adopción sin enlace, como también el ya mencionado sobre Aldeas SOS. Señaló que en la V región se detectó a 100 niños en esta condición. Recalcó que la idea de la susceptibilidad es que el niño vaya a una familia. De ello se deriva que hay una preparación diferente y se le aísla de la familia. El resultado de esto es niños con largas institucionalizaciones que muchas veces deben cumplir la mayoría de edad para salir de esa situación, con un promedio de 5 años de residencia.

Opinó que, además, antes de pensar en la adopción, se debe trabajar primero con la familia del menor, incluso la extendida cuando corresponda, y no pasar derechamente a la adopción como salida.

Explicó que hay numerosos casos de niños que son declarados susceptibles de adopción a una edad en sus posibilidades de ser adoptados son cero. Son niños que quedan en un limbo y tienen largas institucionalizaciones, que muchas veces terminan con su mayoría de edad.

### **Cambio de la institucionalidad**

Frente a observación de la señora SAA, en orden a que el financiamiento de las residencias es proporcionada por el Estado solo en un 40% de promedio, ella acota que el problema presupuestario es solamente una parte de la problemática, también se requiere un cambio completo de la institucionalidad, claramente los niños no son una prioridad en el presupuesto.

Frente a consulta del señor Rincón, se refirió a la situación de la Aldea SOS de Antofagasta, indicando que cuenta con el mayor número de niños en riesgo (25%) siendo una de las Aldeas peor evaluadas. Entiende que el informe se encuentra en la Corporación Administrativa del Poder Judicial, Departamento de Desarrollo Institucional. No obstante, hace hincapié que el informe no revela nada nuevo, se trata de temas que ya han sido tocados antes, por ejemplo por las observaciones hechas por Naciones Unidas a nuestro país. Es hora de que el Estado se haga cargo.

Frente a observación del señor Gutiérrez, referida a la necesidad de una nueva institucionalidad mencionada en el informe elaborado en el proyecto del caso, observó que en no se refiere al Sename, es algo más amplio, es decir se requiere un órgano que coordine, supervise, monitoree todo el sistema, no es ni el Sename ni su división en dos. La institucionalidad actual responde a la lógica de los tiempos en que fueron creados, actualmente hay que adecuarse a los estándares internacionales.

Frente a consulta del señor Presidente en cuanto a cómo abordaría el tema de los NNA, respondió que partiría en el Congreso Nacional, legislando.

### **Judicialización de los temas**

Frente a observación de la señora SAA, manifiesta que coincide con ella, en el sentido de que éste es un problema. Opinó que sólo debería judicializarse la gran vulneración de los derechos. El resto de los temas deberían ser abordados por un ente administrativo, diferente a la judicatura, que administre y supervise el sistema de protección.

### **Proyecto de ley sobre Sename**

Sostuvo que el proyecto de ley no cumple con los estándares internacionales, tampoco la normativa actual. Estimó que se requiere todo un nuevo código de la niñez. Tal vez la respuesta sea un Ministerio o una institución diferente. Aseveró que no corresponde separar las materias, debe existir una institucionalidad para todos y no solamente para los gravemente vulnerados, es por ello que no está de acuerdo con que este ámbito se entregue a Mideplan. Añadió que se requiere un defensor de los niños para que se efectivicen sus derechos. No existe una política de

escuchar a los niños, tampoco se regulan las familias de acogida. Basta de parches. Además observó que la reestructuración del Sename no va asociada al presupuesto, no se considera que la niñez es prioritaria y que es necesario partir bien aunque sea más lento.

Añadió que no se sabe realmente cuántos niños se encuentran en el sistema residencial, primero es necesario saber esto. Además es necesario hacer un trabajo con las familias para llegar a establecer cuántos realmente no tienen otra alternativa que las residencias, las cuales deberían ser pequeñas con no más de veinte niños. Agregó que es necesario darles una oportunidad a las familias y promover la parentalidad positiva.

### **Situación Aldeas SOS**

Frente a consulta del señor Rincón, responde que se visitaron todas las Aldeas SOS, salvo las de la región Metropolitana. Se detectó incumplimiento de la mayoría de los estándares mínimos, habiendo larga institucionalización. Si bien existe una “mamá social”, por otra parte Aldeas se caracteriza por una privación familiar de los menores internados. Además el personal que trabaja con los niños no cuenta con formación adecuada y tienen bajar remuneraciones y extensas jornadas de trabajo.

Respecto a la inhabilidad parental, sostuvo que debemos hablar de las familias sin capacidades para acoger a los hijos. Hizo presente que en el informe de la Comisión de Familia, relativo al Sename, se concluyó que dicho Servicio adolece de graves falencias (página 267).

### **S. 10° de martes 21 de enero de 2014. Exposición del señor Rubén Díaz, guardador del Hogar de Cristo de Puerto Montt.**

El **señor Díaz**, explicó que él, junto a su señora, son guardadores del Hogar de Cristo hace seis años, y que han cuidado un total de 5 niños. En un caso tuvieron a dos niños por cuatro años, que luego fueron adoptados por extranjeros. Añadió que en la actualidad tienen bajo su cuidado a un menor que recibieron cuando tenía once meses y que en la actualidad tienen dos años y medio. Explicó que ellos desean adoptar al menor pero se les ha respondido que no pueden por ser una familia de acogida, por ello han contratado un abogado y advirtió que la familia de origen del menor se ha opuesto a la declaración de susceptibilidad de adopción, lo que los ha llevado hasta la Corte Suprema.

Manifestó su molestia por el hecho de que las familias de acogida tengan bajo su cuidado a un niño por tiempos prolongados, lo cual crea lazos de afecto que, al momento de la separación, significan un daño al menor separado que ya viene a ver a los guardadores como a sus padres.

Opinó que pasado cierto tiempo los guardadores deberían tener la posibilidad de adoptar al niño bajo su custodia y relató que en Puerto Montt se ha reducido drásticamente la cantidad de guardadores porque se les termina criminalizando. Relató el caso que afectó a la familia del señor Francisco Bobadilla y Valeria Pradenas, que recibieron como guardadores a una menor de 11 días y que poco antes de cumplir los seis meses una asistente social, sin exhibir orden alguna, se quiso llevar a la menor. Luego relató que vino la Policía de Investigaciones y sin exhibir orden judicial allanó el hogar del señor Bobadilla y de familiares cercanos buscando a la menor. Aseveró que desde que tienen bajo su cuidado al menor, solo dos veces ha ido alguien del Sename a verificar cuál es su estado, aunque agregó que las visitas del Hogar de Cristo son periódicas.

**S. 10° de martes 21 de enero de 2014. Exposición del abogado señor Ignacio Celedón, en representación de María Elena Andonie, por el caso de dos menores haitianas internas en el Hogar Juan XXIII.**

El señor Celedón explicó que se trata de la situación de dos menores haitianas, hijas adoptivas de la señora María Elena Andonie, las cuales se encuentran internadas en el Hogar Juan XXIII de Santiago, desde noviembre de 2009 y que en la actualidad tienen 13 años. Relató la señora Andonie buscó ayuda para las niñas en el Sename, porque venían muy traumatizadas de su lugar de origen, pensando que sería una situación transitoria, pero se las quitaron y la declararon maltratadora y sin capacidad psicológica ni emocional para tener a las niñas. Añadió que el año 2010 un Tribunal de Familia ordenó un programa de revinculación con la familia para estas menores, pero nunca se llevó a cabo. Sostuvo que no le permiten a la señora Andonie visitar a las niñas y que éstas terminaron fugándose, una el 12 de diciembre de 2013 y la otra el 4 de enero del año en curso. En el primer caso la menor se entregó, ante presiones recibidas, el día siguiente. Aseveró que las menores relatan que han sido víctimas de malos tratos en el hogar, tales como bofetadas. Además, agregó que se prohibió informar sobre esta causa y que hay informe de un psicólogo sobre los riesgos que sufren las niñas. También relató que en la audiencia celebrada con la primera de las niñas después de su fuga, ellos no tuvieron acceso, pero sí los representantes del hogar lo que presionó a la niña para que volviera al hogar.

**S. 11° de martes 4 de marzo de 2014. Exposición la Presidenta de la Asociación Nacional de Funcionarios del SENAME, señora Alicia del Basto.**

Expuso, fundamentalmente, sobre la difícil situación que viven los funcionarios de SENAME, que deben cumplir sus funciones en un ambiente de precariedad de recursos y de dotación. En cuanto a los supervisores, señaló que éstos siguen un programa, frente a cuyas deficiencias no tienen más facultad que observarlas. Detalló las funciones de éstos y que existe un protocolo a seguir cuando detectan vulneración de derechos de los NNA. Agregó que el SENAME debiera tener una oferta directa de residencias en cada una de las regiones, para evitar el desarraigo de los NNA.

Sostuvo que los educadores que trabajan en el SENAME cumplen con profesionalismo sus funciones pero tiene jornadas extenuantes y manifestó su rechazo al hecho de que el informe efectuado por el Poder Judicial-UNICEF haya consistido en encuestas efectuadas a los menores sin el consentimiento de sus familias como del conocimiento de los hogares y del propio SENAME por cuanto consistían en detectar situaciones para las que no hay equipos preparados para atenderlas. Le pareció incomprensible que el equipo que efectuó la encuesta no haya denunciado inmediatamente los hechos de vulneración detectados y que es necesario tener presentes que los magistrados y jueces de familia deben realizar visitas semestrales a los hogares de menores.

Finalmente, se refirió a las deficiencias del proyecto de ley que crea una nueva institucionalidad para la protección de la infancia y de la adolescencia, por cuanto no basta con una separación orgánica de funciones del SENAME.

**V.-LISTADO DE OFICIOS DESPACHADOS Y DOCUMENTOS DE RESPUESTA RECIBIDOS POR LA COMISIÓN EN EL MARCO DE SU INVESTIGACIÓN.**

Durante el ejercicio de su cometido la Comisión ha despachado los siguientes oficios, formulando las consultas o requiriendo la información que a continuación se detalla con sus respectivas respuestas, cuyos anexos se encuentran en la Secretaría de la Comisión y forman parte de este informe: (destacados los oficios solicitando antecedentes).

N ° O f.	Fecha	Destino	Materia	Respuesta
01	09.09.13	Señor Rolando Melo Latorre Director, Servicio Nacional de Menores (Sename)	<b>invitación</b> a sesión del 1.10.13, con el objeto que se sirva exponer al tenor de la materia contenida en el mandato, que en copia se acompaña.	Asistió.
02	09.09.13	Señor Tomás Olsen, Representante de UNICEF. en Chile	<b>invitación</b> a sesión del 1.10.13, con el objeto que se sirva exponer al tenor de la materia contenida en el mandato, que en copia se acompaña.	Asistió.
03	09.09.13	Señor Gabriel Salazar Vergara.	<b>invitación</b> a sesión del 1.10.13, con el objeto que se sirva exponer al tenor de la materia contenida en el mandato, que en copia se acompaña.	Excusó
04	02.10.13	Señor James Hamilton Sánchez.	<b>invitación</b> para asistir a sesión del 8.10.13, con el objeto que se sirva exponer al tenor de la materia contenida en el mandato, que en copia se acompaña.	Asistió.
05	02.10.13	Señor Marcelo Figueroa, abogado (Rancagua)	<b>invitación</b> a sesión del 8.10.13, con el objeto que se sirva exponer al tenor de la materia contenida en el mandato, que en copia se acompaña.	Asistió.
06	03.10.13	Señor Rolando Melo Latorre Director, Servicio Nacional de Menores (Sename)	<b>invitación</b> a sesión del 15.10.13, con el objeto que se sirva esclarecer la situación dada a conocer el día lunes 23 de septiembre del presente año, por el noticiero central del canal Mega, que dice relación con diversos tipos de maltratos que habrían sucedido en el Hogar "El Arrullo" de Concepción.	Se deja sin efecto, reemplazando por oficio N°17.
07	03.10.13	Ministra de Justicia, señora Patricia Pérez	<b>Informar</b> sobre los sumarios administrativos dispuestos y concluidos en el Servicio Nacional de Menores (Sename) en los últimos 5 años, así como en las Aldeas Infantiles S.O.S. de la Comuna de Padre Las Casas, indicando las sanciones aplicadas en cada caso.	Ses. 8 de 07-01-13, ORD 9458 de 24-12-13.
08	03.10.13	Presidente de la Corte Suprema,	<b>informar</b> , si lo tiene a bien, sobre todo lo concerniente al proyecto "Comisión Jeldres" sobre levantamiento y unificación de la información de niños/as en el sistema residencial (2011-2012) elaborado por Unicef, en especial, recursos comprometidos -humanos y financieros-, y el monto total de lo gastado hasta la fecha.	Ses. 4 de 19-11-2013. Of. 124 de 08-10-2013

09	03.1 0.13	Ministra de Justicia, señora Patricia Pérez	<b>invitar</b> a sesión del 15.10.13,, con el objeto que se sirva esclarecer la situación dada a conocer el día lunes 23 de septiembre del presente año, por el noticiero central del canal Mega, que dice relación con diversos tipos de maltratos que habrían sucedido en el Hogar "El Arrullo" de Concepción.	Se deja sin efecto, reemplazando por oficio N°19
10	03.1 0.13	Jessica Flores, exdirectora Sename BíoBío.	<b>invitar</b> a sesión del 15.10.13,, con el objeto que se sirva esclarecer la situación dada a conocer el día lunes 23 de septiembre del presente año, por el noticiero central del canal Mega, que dice relación con diversos tipos de maltratos que habrían sucedido en el Hogar "El Arrullo" de Concepción.	Se deja sin efecto la invitación hasta nuevo aviso.
11	08.1 0.13	Presidenta de la Comisión de Familia.	<b>Solicitar</b> como insumo el trabajo desarrollado por la Comisión de Familia, constituida en investigadora de las denuncias sobre abuso a menores ocurridos en los hogares dependientes del Sename.	Archivadores con Actas, oficios despachados, oficios recibidos, etc.
12	09.1 0.13	Ministra de Justicia, señora Patricia Pérez	<b>invitación</b> a sesión del 15.10.13, con el objeto que se sirva exponer al tenor de la materia contenida en el mandato y, en especial, sobre todo lo concerniente con la reinterrogación a que fueron expuestos menores acogidos a medidas de protección del Servicio Nacional de Menores (Sename), por parte de funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI).	Fracasa sesión por sesión de Sala.
13	09.1 0.13	Señor Rolando Melo Latorre Director, Servicio Nacional de Menores (Sename)	<b>invitación</b> a sesión del 15.10.13, con el objeto que se sirva exponer al tenor de la materia contenida en el mandato y, en especial, sobre todo lo concerniente con la reinterrogación a que fueron expuestos menores acogidos a medidas de protección del Servicio Nacional de Menores (Sename), por parte de funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI).	Fracasa. Sesión de Sala.
14	09.1 0.13	Señor Marcos Vásquez Meza, Director Nacional de Policía de Investigaciones de Chile.	<b>invitación</b> a sesión del 15.10.13, con el objeto que se sirva exponer al tenor de la materia contenida en el mandato y, en especial, sobre todo lo concerniente con la reinterrogación a que fueron expuestos menores acogidos a medidas de protección del Servicio Nacional de Menores (Sename), por parte de funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI).	1.- Se recibe excusa e informa reemplazo. 2.- Fracasa. Sesión. de Sala.
15	09.1 0.13	Monseñor Ricardo Ezzati Andrello, Arzobispo Santiago.	<b>invitación</b> a sesión del 15.10.13, con el objeto que se sirva exponer al tenor de la materia contenida en el mandato de esta Comisión.	1.- Se recibe excusa, Cuent a Ses. 4 de 19-11-13. 2.- Fracasa. Sesión de Sala.
16	09.1 0.13	Señor Manuel Alfonso Pérez, Biblioteca del Congreso Nacional,	<b>Informar</b> acerca de si la Iglesia Católica de Chile goza en nuestro país, o en el contexto internacional, de alguna situación de excepción de tipo económico, tributario, financiero o de orden jurisdiccional.	Ses. 6 de 10-12-13, documento "Régimen Tributario de

				las Iglesias
1 7	17.1 0.13	Señor Rolando Melo Latorre Director, Servicio Nacional de Menores (Sename)	Remitir un informe sobre el grado de cumplimiento que ha dado esa entidad a la Convención Internacional de los Derechos del Niño, suscrita por nuestro país, señalando la labor concreta realizada en tal sentido y si ello se ajusta a un cumplimiento irrestricto en esta materia.	Ses. 8 de 07-01-13. ORD. 2801 de 19-12-13
1 8	17.1 0.13	Señor Marcos Vásquez Meza, Director Nacional de Investigaciones de Chile, (PDI).	invitación a sesión del 19.11.13, con el objeto que se sirva exponer al tenor de la materia contenida en el mandato y, en especial, sobre todo lo concerniente con la reinterrogación a que fueron expuestos menores acogidos a medidas de protección del Servicio Nacional de Menores (Sename), por parte de funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI).	asisten Raúl Novoa, Jefe de Delitos contra la Familia de la PDI y Rosana Pajarito, Jefa Depto. Jurídico de la PDI
1 9	17.1 0.13	Señor Rolando Melo Latorre Director, Servicio Nacional de Menores (Sename)	invitación a sesión del 19.11.13, con el objeto que se sirva exponer al tenor de la materia contenida en el mandato y, en especial, sobre todo lo concerniente con la reinterrogación a que fueron expuestos menores acogidos a medidas de protección del Servicio Nacional de Menores (Sename), por parte de funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI).	Asistió.
2 0	17.1 0.13	Ministra de Justicia, señora Patricia Pérez	invitación a sesión del 19.11.13, con el objeto de que se sirva exponer al tenor de la materia contenida en el mandato y, en especial, sobre todo lo concerniente con la reinterrogación a que fueron expuestos menores sujetos a medidas de protección en los Tribunales de Familia, por parte de funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI).	No asiste. En reemplazo, asiste Juan Ignacio Piña. Cta. Ses. 4 de 19-11-13.
2 1	21.1 1.13	Señor Juan Agustín Meléndez Duplaquet, Fiscal Regional de Magallanes y Antártica Chilena.	invitación a sesión del 3.12.13, con el objeto de que se sirva exponer sobre todo lo concerniente con el proceso investigativo en curso, a raíz de lo constatado en el informe del Poder Judicial y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), que revela graves vulneraciones a menores al interior de residencias del Servicio Nacional de Menores (Sename).	Excusa su asistencia. Cuenta Ses. 5 de 03-12-2013.
2 2	21.1 1.13	Monseñor Ricardo Ezzati Andrello, Arzobispo Santiago.	invitación a sesión del 3.12.13, con el objeto que se sirva exponer al tenor de la materia contenida en el mandato de esta Comisión, que en copia se adjunta.	Asistió.
2 3	04.1 2.13	Ministra de Justicia, señora Patricia Pérez	Informar acerca de las metas institucionales y los bonos de desempeño por gestión que paga habitualmente el Gobierno a los funcionarios públicos, por concepto de resoluciones que declaren susceptible	Ses. 11°, de 04.03.14 Ord. N° 477

			de adopción a un menor o bien su adopción propiamente tal.	
2 4	04.1 2.13	Ministra de Justicia, señora Patricia Pérez	<b>Informar</b> , pormenorizadamente, sobre la situación producida al interior del Centro de Internación Provisoria San Joaquín.	Ses. 11° de 04.03.14 Ord. N° 548
2 5	04.1 2.13	Ministra de Justicia, señora Patricia Pérez	instruir al señor Director del Servicio Nacional de Menores (Sename) en el sentido que remita a ésta los resultados de los distintos sumarios incoados a raíz del informe emitido por la jueza Antonella Farfarello, respecto de maltratos cometidos a niños, niñas y adolescentes en el Hogar Arrullo de la ciudad de Concepción.	Ses. 11 de 07-01-13. ORD. 9458 de 24-12-2013.
2 6	04.1 2.13	Ministra de Justicia, señora Patricia Pérez	<b>informar</b> acerca de las circunstancias exactas en que falleció un menor de cuatro años luego de verificarse un principio de incendio en dependencias de la Aldea SOS, ubicada en el sector norte de Antofagasta	Ses. 11° de 04.03.14 Ord. N° 617
2 7	04.1 2.13	Señor Rolando Melo Latorre Director, Servicio Nacional de Menores (Sename)	<b>informar</b> acerca de las circunstancias exactas en que falleció un menor de cuatro años luego de verificarse un principio de incendio en dependencias de la Aldea SOS, ubicada en el sector norte de Antofagasta.	Ses. 8 de 07-01-13. ORD. 2927 de 31-12-13
2 8	05.1 2.13	Señor Marcelo Vargas, abogado (Valdivia)	<b>Invitación</b> a sesión del 10.12.13, con el objeto que se sirva exponer al tenor de la materia contenida en el mandato, que en copia se acompaña.	Asiste
2 9	05.1 2.13	Jessica Flores, exdirectora Sename BíoBío.	<b>Invitación</b> a sesión del 10.12.13, con el objeto que se sirva exponer al tenor de la materia contenida en el mandato, que en copia se acompaña.	No asistió. En su reemplazo asiste psiquiatra, Rodrigo Paz.
2 9	10.1 2.13	Ministra de Justicia, señora Patricia Pérez	<b>Información</b> implementación ley N° 20.594	
3 0	05.1 2.13	Flor Bastidas C.	<b>invitación</b> a sesión del 10.12.13, con el objeto que se sirva exponer al tenor de la materia contenida en el mandato, que en copia se acompaña.	Asiste.
3 0 A	11.1 2.13	Juan Agustín Meléndez	<b>Invitación</b> 17.12.13.	Se excusa
3 1	11.1 2.13	Jessica Flores, exdirectora Sename BíoBío.	Invitación 17.12.13.	Se deja sin efecto
3 2	10.1 2.13	Ministra de Justicia, señora Patricia Pérez	<b>Informar</b> sobre denuncias en las oficinas de la OIRS del SENAME	
3 2 A	11.1 2.13	Antonella Farfarello, Jueza Flia. Concepción	<b>Invitación</b> Ses. 17.12.13, tema hogar " El Arrullo"	No asiste. Envía por escrito información.

				Ses. 7 de 17-12-2013.
3 3	11.1 2.13	Antonella Farfarello, Jueza Flia. Concepción	Invitación Ses. 17.12.13, tema hogar " El Arrullo"	No asiste
3 4	11.1 2.13	Ana María Arón	Invitación	Queda sin efecto
3 5	10.1 2.13	Ministra de Justicia, señora Patricia Pérez	<b>Instruir</b> para informe sobre personas que trabajen en SENAME y que figuren en registro de inhabilidades.	
3 6	10.1 2.13	Ministra de Justicia, señora Patricia Pérez	<b>Informar</b> si el señor Marcelo Morales Márquez, figura en registro inhabilidades	
3 7	12.1 2.13	Ana María Arón	<b>Invitación</b> 07 de enero 2014.	Asiste
3 8	12.1 2.13	Jessica Flores, exdirectora Sename BíoBío.	<b>Invitación</b> 07 de enero 2014.	Asiste
3 9	12.1 2.13	Marcelo Figueroa, abogado Rancagua	<b>Invitación</b> 17.12. 13.	No asiste
4 0	12.1 2.13	Matias Marchant, psicólogo	<b>invitación</b> 17.12.13	No asiste
4 1	16.1 2.13	Ministra de Justicia, señora Patricia Pérez	<b>Reiterar</b> oficio 7 de 10 de octubre de 2013, sumarios administrativos	
4 2	16.1 2.13	Señor Rolando Melo Latorre Director, Servicio Nacional de Menores (Sename)	<b>Reiterar</b> oficio N° 17 de 17 de octubre de 2013, cumplimiento convención Internacional de los Derechos del Niño.	Ses. 8 de 07-01-13
4 2 (A )	16.1 2.13	Señor Rolando Melo Latorre Director, Servicio Nacional de Menores (Sename)	<b>Reiterar</b> oficio N° 17 de 17 de octubre de 2013, cumplimiento convención Internacional de los Derechos del Niño. (agrega párrafo)	Ses. 8 de 07-01-13
4 3	18.1 2.13	Matias Marchant, psicólogo	<b>Invitación</b> 07.01.14	Asiste
4 4	18.1 2.13	Roberto Garrido, Fiscal Adjunto Tco.	<b>Invitación</b> 07.01.14, caso Aldea SOS, Padre Las Casas, IX Reg.	Asiste
4 5	18.1 2.13	Sr. Pdte. Corte Suprema, Sergio Muñoz Gajardo	<b>Solicita</b> informe el nombre del Ministro a cargo de la coordinación de la Reforma a la Justicia de Familia en la Corte Suprema	
4 6	30- 12-	Pdte. Cámara	Solicita transporte para sra. Ana María Aron	Ses. 8 de 07-01-13. Asistió

	13			
47	07-01-14	Juan Agustín Meléndez	<b>Invitación</b> para sesión del 14-01-2014	Asistió.
48	07-01-2014	Mónica Jeldrez, Jueza Familia	<b>Invitación</b> para sesión del 14-01-2014	Se excusó
49	07-01-2014	Andrés Beroggi	<b>Invitación</b> para sesión del 14-01-2014	Se excusa
50	09-01-2014	Gloria Negroni	Invitación para sesión del 14-01-2014	No asiste
51	15-01-2014	Rolando Melo, Director SENAME	<b>Informar</b> sobre instituciones colaboradoras de SENAME en materia adopción internacional	
52	15-01-2014	Rolando Melo, Director SENAME	<b>Informar</b> caso Millaray González Pozo	
53	15-01-2014	María C. Rojas, Dir. Casa Nac. Niño	<b>Informar</b> susceptibilidad adopción Millaray González Pozo	
54	15-01-2014	Bernardita Egaña, Dir. Ejec. Fund. San José	<b>Informar</b> susceptibilidad adopción Millaray González Pozo	
55	15-01-2014	Monseñor Ricardo Ezzati Andrello, Arzobispo Santiago.	<b>Invitación</b> , sesión de 21 de enero de 2014.	Se excusa
56	15-01-2014	Rubén Díaz Prado	<b>Invitación</b> , sesión de 21 de enero de 2014. Adopción menor bajo su cuidado	Asiste
57	15-01-2014	Mónica Jeldrez, Jueza Familia	<b>Invitación</b> , sesión de 21 de enero de 2014. Informe poder judicial y UNICEF	Asiste
58	16-01-2014	Rolando Melo, Director SENAME	<b>Solicita</b> envío videos. Solicitud Diputado Ricardo Rincón	S.11° de 04.03.14. Ord. N° 0235

594	21-01-2014	Patricia Pérez, M. de Justicia	<b>Informar</b> sobre guardadores acreditados ante dicho servicio, con indicación de las cifras a nivel nacional de las familias guardadoras y los niños y niñas bajo su cuidado, etc.	
604	21-01-2014	Patricia Pérez, M. de Justicia	<b>Solicita</b> remitir antecedentes respecto situación actual guardadores acreditados ante dicho Servicio a través del Hogar de Cristo, comuna Pto. Montt.	S.11° de 04.03.14, por Ord. 24 de 28.01.14
614	21-01-2014	Orlando López A., Prefecto Inspector, Región De Los Lagos	<b>Remitir</b> antecedentes del procedimiento llevado a cabo por la Subprefecto Lobos, el pasado 27 de diciembre, en el domicilio de Francisco Bobadilla, en Pto. Montt., particularmente, las resoluciones judiciales en base a las cuales se efectuó.	
624	21-01-2014	Rolando Melo, Director SENAME	<b>Informar</b> sobre niñas haitianas Pouchina Monfleury y Djouline Monfleury, particularmente, las circunstancias por las que ingresan al sistema de protección del servicio, el hogar donde se encuentran, resultados informes elaborados por el Servicio en relación a su caso.	

## VI. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

Conforme con el mandato de esta Comisión Investigadora, las Conclusiones de esta investigación se dividen en cinco apartados, cada uno referido a una de las materias de competencia de esta Comisión, que se han sistematizado según sus contenidos.

Así, estas Conclusiones se dividen en los apartados siguientes:

- I. Irregularidades de las que da cuenta el estudio titulado "Proyecto de Levantamiento y Unificación de Información referente a Niños, Niñas y Adolescentes en el Sistema Residencial de Chile".
- II. Situación de las Residencias por medio de las cuales el SENAME desarrolla su cometido de brindarles protección que fueron objeto del estudio.
- III. Actuación del Servicio Nacional de Menores ante la vulneración de derechos de los niños acogidos en las Residencias por medio de las cuales desarrolla su cometido de darles protección. Y, actuación de otros órganos del Estado involucrados o intervinientes en los hechos investigados.
- IV. Responsabilidades del SENAME y de los demás órganos de la Administración del Estado que debieron velar por el respeto pleno de

los derechos de los niños y fiscalizar lo referente a los hechos descritos.

## V. Propuestas.

### **APARTADO I**

#### **IRREGULARIDADES DE LAS QUE DA CUENTA EL ESTUDIO TITULADO "PROYECTO DE LEVANTAMIENTO Y UNIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REFERENTE A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL SISTEMA RESIDENCIAL DE CHILE".**

##### **1. Antecedentes<sup>70</sup>.**

La falta de datos cuantitativos y cualitativos en relación a la situación de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en las instituciones de protección y cuidado es un grave problema en América Latina y el Caribe. En este sentido es una obligación de los Estados partes de la Convención de derechos del niño/a desarrollar políticas activas y transparentes tendientes a: uniformar la información de las instituciones; determinar condiciones mínimas para su funcionamiento; y establecer mecanismos de supervisión y monitoreo de todas las instituciones.

La implementación de un registro completo y actualizado de todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en las instituciones de protección debe ser considerada una prioridad de los Estados. De acuerdo a las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños: "Los expedientes de los niños acogidos deberían ser completos, actualizados, confidenciales y seguros, e incluir información sobre su ingreso y salida y sobre la forma, contenido y circunstancias de la entrega en acogimiento de cada niño, además de los correspondientes documentos de identidad y otras señas personales. En el expediente del niño debería hacerse constar la información sobre su familia, así como incluir los informes basados en las evaluaciones periódicas. Este expediente debería acompañar al niño durante todo el período de acogimiento alternativo y ser consultado por los profesionales debidamente habilitados encargados en cada momento de su cuidado".<sup>71</sup>

---

<sup>70</sup> Extraídos de INFORME ESTADÍSTICO DE LOS NIÑOS/AS PRIVADOS DE CUIDADO PARENTAL EN CHILE. Corporación Administrativa del Poder Judicial. 2013. Documento elaborado por el Departamento de Desarrollo Institucional de la Corporación Administrativa del Poder Judicial en el marco del proyecto de Levantamiento y Unificación de la información de niños y niñas en el sistema residencial.

<sup>71</sup> Directriz 109 sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños

Es en este sentido en que se ha impulsado el proyecto “Levantamiento y Unificación de información de niños en sistemas residenciales” con el objetivo de analizar las condiciones de todos los niños/as y adolescentes que se encuentren en sistema residencial, estableciendo los principales nudos críticos que enfrenta el sistema tanto desde el ámbito judicial como desde el administrativo estatal.

Ese trabajo se desarrolla mediante la aplicación a cada niño/a de una “Ficha Individual”, que contiene los antecedentes individuales necesarios para verificar las condiciones del mismo en la residencia.

La ficha individual, es un documento que se presenta en formato electrónico único e inmodificable y consta de 12 secciones referentes a la situación del niño y la causa asociada a su estadía en un Centro Residencial o Familia de Acogida. Las secciones que conforman la Ficha Individual entregarán un panorama general de la situación del niño, niña y adolescente supervisado mediante este instrumento. En el Instructivo elaborado para trabajar en el llenado de la misma, se advierte que cada una de las secciones es importante por los que no se debe prescindir del llenado de ninguna de ellas. Tales secciones son las siguientes:

**Antecedentes de la Visita y Causa:** Esta sección esta subdivida en dos partes. En la primera de ella se llenan los antecedentes referentes a la visita que está realizando y en una segunda instancia los antecedentes correspondientes al RIT de la causa y al Tribunal competente.

**Antecedentes Generales:** Corresponde a la sección en la que se identifica al niño, niña o adolescente. En esta sección se debe registrar la información concerniente al nombre del niño, edad, sexo, etc.

**Antecedentes Procesales:** Corresponden a todas aquellas variables referidas a la medida actual que mantiene al niño en residencia, a su historia dentro del sistema residencial y a sus antecedentes familiares de importancia para la medida.

**Antecedentes de Salud niño/a:** Son los que permiten evaluar su situación de salud, la posibilidad de discapacidad y presencia de enfermedades de consideración. La idea central de esta sección es que se pueda corroborar si existe tratamiento adecuado a las necesidades especiales del NNA.

**Antecedentes Escolares:** Permite identificar el nivel de escolaridad del NNA, la posibilidad de ausentismo y retraso escolar y la existencia de alguna condición especial que dificulte su desarrollo escolar como

déficit atencional, hiperactividad, etc. En esta sección se debe indagar el cumplimiento del derecho a la educación de la manera más apropiada para el NNA.

**Antecedentes de Consumo:** Permiten conocer el tipo de tratamiento que recibe un niño/a en caso de estar en situación de consumo, así como cual es el tipo y características de la adicción si la presenta.

**Situación Familiar:** Es una sección clave para la evaluación de la restitución del derecho a vivir en familia de los niños/as. Pretende determinar quién es la persona de la familia de origen del niño/a con el cual se está trabajando para un posible egreso, y si esa persona es la única existente de su familia extensa, y se han hecho todos los esfuerzos necesarios para indagar cuál es su grupo familiar disponible y ubicarlos.

**Estado de Abandono:** Se deriva de la conjunción entre la información existente respecto a la situación familiar y el plan de intervención, y refleja si existe o no situación de abandono, y si, en tal supuesto, si se ha decretado susceptibilidad de adopción.

**Evaluación y Proceso de Intervención:** Esta sección representa el corazón de la Ficha Individual, debido a que aporta antecedentes sobre la efectividad del cumplimiento de la medida. Es determinante a la hora de resolver, si al haber sido enviado un NNA a un centro residencial, ello representó un cambio positivo para la condición del niño, niña o adolescente, o por el contrario, no han sido efectivas las medidas adoptadas. Lo que influirá en las decisiones futuras que deberán abordarse, y establecerá un panorama general de la condición del niño/a privado del medio familiar.

**Proyección de Egreso:** Se refiere al plazo en el que se contempla el egreso del NNA de la residencia y las circunstancias en que éste debiese darse.

**Sugerencias al Tribunal de Origen:** Está destinada a que el Juez, de acuerdo a todo lo que observó en el proceso de registro, pueda hacer solicitudes al Tribunal de Familia de origen respecto a dar carácter de urgente a una determinada medida, modificarla, revisar el cumplimiento de las órdenes del tribunal, sugerir el inicio de otra causa, etc.

**Sugerencias Indicaciones a SENAME:** Está destinada a que el Juez, de acuerdo a todo lo que observó en el proceso de llenado, pueda hacer solicitudes al SENAME en cuanto al proceso de intervención que lleva a cabo con el niño, o cualquier otra que estime pertinente.

Además en algunas de las residencias visitadas se aplicó una “Ficha Residencial”, documento que contempla secciones referentes a las condiciones materiales, organizativas y de gestión de las mismas. Y también, a algunos niños de los residentes en el sistema se les aplicó un “Cuestionario de Opinión”, con reserva de la identidad de quien lo contestaba, para conocer su parecer acerca de aspectos fundamentales de su vida en las residencias.

La ficha residencial, es un documento que, también, se presenta en formato electrónico único e inmodificable y consta de 11 secciones referentes a las condiciones materiales, organizativas y de gestión de la residencia visitada, que entregan un panorama general de la Residencia que se supervisa mediante este instrumento. Cada una de las secciones posee la misma importancia, y son las siguientes:

**Antecedentes de la Visita:** Contiene los antecedentes referentes a la visita que está realizando, tanto de la actual como de la anterior.

**Antecedentes Generales:** Corresponde a la sección en la que se identifica la residencia que se visita, se indica quién es el juez/a visitador y el Consejero Técnico que lo acompaña.

**Antecedentes de Población y Capacidad:** Refiere la caracterización de la población que atiende.

**Dotación del personal del proyecto:** Refiere tanto a la existencia de determinados profesionales y técnicos, así como las horas de trabajo comprometidas con el proyecto, que son diferentes dependiendo si la residencia es para lactantes, preescolares, niños mayores o para niños/as con discapacidad.

**Antecedentes de los Recursos Materiales, Infraestructura y Equipamiento:** Da inicio a un proceso de evaluación, en la que el Magistrado/a visitador indica la existencia o inexistencia de infraestructura y equipamiento, así como el estado en el que estos se encuentren.

**Antecedentes de Seguridad:** Destinada a supervisar si los centros residenciales mantienen condiciones para la seguridad física y bienestar de los y las niños y adolescentes. Ejemplo: vías de escape, plan de emergencia y evacuación, señaléticas de emergencia, extintores de incendios, estado de las conexiones eléctricas, existencia de cámaras u otros dispositivos de seguridad, etc.

**Antecedentes de Salud:** Esta sección está destinada a supervisar si en la Residencia visitada los niños/as viven en un ambiente saludable, si se conocen y atienden sus necesidades de salud, por ejemplo, mediante la existencia de registros del historial médico actualizado de cada niño, registro de medicamentos, carnet de vacunaciones y controles médicos periódicos, directorio de los médicos que los atienden, etc.

**Antecedentes de Educación:** Destinada a evaluar si la residencia promueve activamente la educación de los niños/as como valiosa en sí misma, en forma normalizada y adecuada a sus necesidades como parte de su preparación para la vida adulta. Por ejemplo, mediante la mantención de espacios para el estudio, material escolar, pedagógico, de lectura, computadores, incluyéndolos en programas de reforzamiento escolar, tutorías, etc.

**Alimentación:** Refiere aquellos elementos que en su conjunto están destinados a hacer que los niños/as disfruten de preparaciones alimenticias saludables que satisfacen sus requerimientos nutricionales.

**Gestión de la Residencia:** Se incluye para posibilitar que tendrá el juez supervise si el modo de operar de la Residencia (procedimientos, protocolos, normativas) responde al pleno cumplimiento de los derechos de los niños y a asegurar su desarrollo integral. Por ejemplo, inquiriere si se incentiva la participación del niño y niña, si se les escucha, si se promueve el auto cuidado, si se promueve la buena convivencia, si existen protocolos, reglamentos, actividades, etc. referentes a ello.

**Generales:** Permite identificar los principales nudos críticos que la residencia tiene con los diferentes actores involucrados en el sistema residencial.

El proyecto responde a la recomendación que se le realizan al Estado chileno de elaborar sistemas integrales de datos sobre los niños/as al unificar la información existente de niño/a en sistema residencial basado en la entregada por dos poderes del Estado como modelo único en América Latina. A la vez que adhiere a las recomendaciones de Unicef y de los tratados internacionales cuando incorpora en dicha verificación la visión de los niños/as como mecanismo de seguimiento y control de la calidad residencial.

La información sistematizada en el Informe corresponde a la que fue recogida en 11 regiones del país: Arica, Tarapacá, Antofagasta, Atacama,

Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Maule, Los Lagos, Magallanes y Los Ríos, y en 180 Residencias visitadas durante el año 2012. La información es ordenada por región en orden de distribución geopolítica y analizada de una manera integral sobre la base de todos los instrumentos que fueron utilizados durante la supervisión. Y, analiza la situación relativa a 6.481 niños, niñas y adolescentes que viven en sistema residencial en Chile.

Además de la importancia intrínseca de contar con dicha información y con los instrumentos de registro en los que se basa, de un modo permanente, el análisis realizado da cuenta de la existencia en el sistema de protección y residencial chileno de graves anomalías, serios y sistemáticos incumplimientos de deberes por parte de las autoridades competentes y de los organismos colaboradores- de carácter público y/o privados- , del SENAME, todos los cuáles redundan en permanentes situaciones de vulneraciones de derechos de los niños, niñas y adolescentes acogidos, que hacen imprescindible la adopción urgente de medidas de solución y reparación.

## **2. Del Carácter Inconcluso de la Investigación Proyectada y de la Interrupción del Proyecto.**

Es importante para esta Comisión Investigadora, poner de manifiesto y dejar establecida la circunstancia de que el levantamiento de información proyectado -realizado en 11 regiones- se encuentra inconcluso y no se posee la correspondiente a la situación de la residencias y de los niños acogidos, de la Región del Biobío y Magallanes (salvo respecto de las Aldeas SOS de ambas zonas, que si fueron recogidas), de la región Metropolitana ni de La Araucanía, y que es altamente recomendable, más bien, constituye un deber del Estado de Chile, concluirlo siguiendo la misma metodología exhaustiva utilizada en las regiones investigadas.

Dicho proyecto de trabajo fue interrumpido en su normal desenvolvimiento a partir del mes de noviembre del año 2012. Fue retomado por medio de un equipo de trabajo diferente al original y con una metodología también distinta a la inicial y que resulta ser la fortaleza de tal proyecto, recién en el mes de marzo del año 2013, sin que a la fecha se conozcan los resultados arrojados en las regiones faltantes.

Inclusive, la información obtenida por el equipo investigador original, no tuvo el destino natural proyectado, que era ser enviada -en cuanto estuviese completamente sistematizada- a los Jueces de Familia Presidentes de los respectivos Tribunales en cada región , con vistas a trabajar, a partir del año 2013 en la implementación de todas las soluciones necesarias, con los equipos interdisciplinarios de Jueces de Familia, Consejeros Técnicos, Profesionales del SENAME, representantes de las Seremis de Justicia y del Ministerio de Salud, que se habían formado en cada región por adscripción

voluntaria al proyecto, a petición de los miembros de la Comisión de Trabajo encargada del proyecto, conocida como Comisión Jeldres, en alusión a la señora Magistrado Mónica Jeldres Salazar, Titular del 2° Tribunal de Familia de Santiago que la coordinaba.

En efecto, el objetivo general del Proyecto era unificar la información existente respecto de todos los niños y adolescentes que se encuentran en sistema residencial en nuestro país, con el objeto de que los Tribunales de Familia y SENAME pudiesen tomar correctas decisiones respecto a ellos, activando así las causas de protección vigentes a fin de evitar dilaciones que pudieran generar vulneración.<sup>72</sup> Los objetivos específicos eran: “ 1) Recopilar la información desde los distintos sistemas que intervienen en el proceso de protección en sistema residencial y unificarla en documentos especiales: la Ficha Individual y la Ficha Residencial elaborándose, en conjunto con UNICEF y SENAME, detallados instructivos para su uso; 2) Efectuar en todo el país, por Jueces de Familia de la Comisión y de la región respectiva, en conjunto con las duplas sicosociales y profesionales de SENAME, una completa revisión de los Registros o Carpetas Individuales de cada niño existentes en las dependencias de las Residencias que los acogen, generando una única información para cada niño y adolescente, y sugiriendo medidas tendientes a restituir su derecho de vivir en familia; 3) Una vez unificada la información en la ficha individual se retroalimentará al Tribunal de Familia de origen a través de las sugerencias contenidas en dicho documento, para una adecuada toma de decisión, si el juez de la causa lo estima pertinente; 4) Generar cambios en el sistema informático que permitan una adecuada labor jurisdiccional contemplando por ejemplo, las nomenclaturas necesarias para el control y seguimiento del cumplimiento de la medida de protección (Ejemplos: Ficha Individual, Ingreso a centro residencial / Mantención / Plazos, Egreso de centro residencial, Orden de Búsqueda, Pre-Egreso, Creación Nomenclatura S (Susceptibilidad), Acumulación de P (Protección) a S, Audiencia de revisión de medida); 5) Interconexión entre los sistemas informáticos SITFA del Poder Judicial con SENAINFO de SENAME, mediante la generación de un sitio Web , poniendo fin a las deficiencias históricas de comunicación entre Tribunales de Familia y SENAME; 6) Sistematización de la información recopilada en atención a grupos de niños y adolescentes con ciertas problemáticas comunes que implican grave vulneración a sus derechos. Considérese que los hallazgos más relevantes hasta hoy son: Niños declarados susceptibles de adopción sin enlace, es decir, sin que exista trabajo pre-adoptivo con ninguna familia para llevar a cabo su adopción; Niños desplazados de su medio familiar y comunitario por falta de una oferta del SENAME en la región o, lugar al que ellos y sus familias pertenecen; Niños y Adolescentes a quienes se les administra medicamentos de tipo sicotrópico sin que exista un diagnóstico

---

<sup>72</sup> Documento de Trabajo para las Jornadas de Transferencia Técnica. Mónica Jeldres Salazar. Juez Coordinadora Proyecto. Titular del 2° Juzgado de Familia de Santiago

previo que lo haga imprescindible; Abuso de la inscripción de NNA en programas de educación especial que los privan de asistir regularmente a una escuela como estrategia para enfrentar el rezago escolar que sufren; Niños que permanecen largo tiempo en estado de completo abandono dentro del sistema. Temas respecto de todos los cuáles, se proyecta sistematizar la información obtenida, y, realizar la publicación de Boletines Temáticos bimensuales confeccionados por UNICEF.”<sup>73</sup>

Pues bien, habiéndose cumplido con la totalidad de los objetivos referidos, publicado el Boletín Temático N° 1 “Niños declarados Susceptibles de ser Adoptados sin Enlace” <sup>74</sup>, y encontrándose en edición el Boletín Temático N° 2 “Aldeas S.O.S”<sup>75</sup>, es un hecho que resulta inexplicable a esta Comisión Investigadora, y que reviste una gravedad indesmentible, que el superior jerárquico responsable de este proyecto, a la sazón, Excelentísimo señor Ministro de la Corte Suprema de Justicia Don Héctor Carreño Siemens, encargado de la Justicia de Familia por nuestro máximo Tribunal de Justicia, haya decidido en el mes de noviembre del año 2012 interrumpir el trabajo que faltaba por realizar en tres regiones (Biobío, Metropolitana y La Araucanía).Y , aún más, que haya comunicado, en el mes de marzo del año 2013, en una reunión sostenida en dependencias de la Corte Suprema de Justicia con SENAME, UNICEF y los integrantes de una nueva Comisión de Trabajo que reemplazó por disposición suya a la inicial, su decisión de que la información obtenida no fuese entregada por dicho equipo de trabajo, ni por la UNICEF, a los Tribunales de Familia de cada región.

En efecto, ha quedado de manifiesto en este proceso que tal decisión fue tomada, a pesar de ingentes esfuerzos realizados tanto por el equipo de trabajo, como por los miembros de UNICEF, tendientes como mínimo a hacer llegar los resultados del estudio a los Tribunales de Familia del país, a fin de que cada uno de ellos pudiese ejercer las facultades que le son propias en base a una información cierta, fidedigna y completa.

Tal inexplicable decisión, motivó, a la vez, que dicha información no fuese manejada por las autoridades competentes por la forma y a los efectos debidos, sino que fuese conocida y de un modo parcial y descontextualizado – aunque no por ello ilegítimo- por toda la opinión pública a través de sucesivos reportaje elaborados por CIPER Chile, y otra serie de programas y , noticieros radiales y televisivos, generando la conmoción pública que, entre otras razones, da origen a esta Comisión investigadora.

Ante tales sucesos, agrava la falta, y sorprende, la reacción mostrada por los poderes del Estado involucrados en el estudio. La Corte Suprema, en vez de

---

<sup>73</sup> *Ibidem*

<sup>74</sup> Boletín N°1 UNICEF - Poder Judicial. Niños y Niñas declarados Susceptibles de Adopción sin Enlace. V Región. Santiago. Abril 2012

<sup>75</sup> BOLETÍN N° 2: UNICEF - Poder Judicial. EL SISTEMA RESIDENCIAL EN CHILE Análisis de caso: Aldeas Infantiles S.O.S. Santiago, Abril 2013

respaldar el estudio y procurar su continuidad como la rápida intervención de toda la judicatura de familia en la pronta implementación de las soluciones – tal y como lo hizo el año anterior , en junio del 2011, cuando se conocieron los resultados de la primera indagación realizada por la Comisión de Trabajo que dio inicio a estos estudios en la Región de Valparaíso<sup>76</sup>- se apresura a desconocerlo y a desarrollar una mal entendida defensa institucional en vez de una defensa del interés superior del niño , planteando públicamente a través de un comunicado en su sitio web la existencia de dudas acerca de su rigor metodológico<sup>77</sup>. Lo mismo hace el Ministro encargado de la Justicia de Familia, cuya decisión motivó estos sucesos, y todos los miembros de su nuevo equipo de trabajo. La Ministra de Justicia y el Director del SENAME se suman a ello. E incluso éste último<sup>78</sup>, y la Jefa de las Unidad de Protección del Servicio, señora Angélica Marín , intentan en principio, desconocer su participación en él y alegar ignorancia de sus resultados. Luego, terminan igualmente sumándose a una supuesta deficiencia metodológica. La misma actitud de negación y nula autocrítica, muestra la Directora Nacional de las Aldeas SOS<sup>79</sup>, institución fuertemente cuestionada en el estudio, que participó en él, y tuvo pleno conocimiento de los contenidos del Boletín N° 2 referido a la institución , antes de que fuese también interrumpido su lanzamiento público, e impedida , en definitiva su publicación oficial.

Reacciones que sin duda, no han estado a la altura de los hechos que son de público conocimiento. Ni menos a la altura de lo debido en protección de niños, niñas y adolescentes vulnerables, que se encuentran actualmente en riesgo, dentro del mismo sistema estatal de protección.

Los representantes de UNICEF Chile, sin embargo, han respaldado plenamente la realización, forma de ejecución, metodología y rigor empleado en el estudio si como la seriedad, compromiso y profesionalismo del equipo

<sup>76</sup> Véase texto de las instrucciones impartidas el 25 de junio del 2011 a los Tribunales de Familia de la región de Valparaíso y a su Corte de Apelaciones para dar pronta solución al problema informado en esa ocasión. Documento Anexo N° 1.

<sup>77</sup> Véase texto de la Declaración Pública sobre el Convenio Poder Judicial-Unicef inserto en el sitio web del Poder Judicial desde el mes de junio del año 2013. Documento Anexo N° 2. "En atención a los términos del artículo 2 letra f) de dicho Convenio, el Poder Judicial, para dar cuenta de tal documento de trabajo y estimando necesario averiguar la metodología y procedimientos utilizados para sustentar las afirmaciones efectuadas, realizó una actividad con los Tribunales de Familia. Fue así como se recibieron diversas apreciaciones vertidas verbalmente por Jueces de Familia de Santiago y un antecedente emitido por Consejeros Técnicos. Entendiendo que la situación ameritaba efectuar un informe integrado que diera cuenta de todas estas acciones, se puso en conocimiento de la situación al señor Presidente de la Corte Suprema, de lo que ahora se ha dado cuenta al Tribunal Pleno. El informe integrado se encuentra en elaboración y se dará a conocer en fecha próxima. Sin perjuicio de lo anterior se ha creído conveniente aclarar lo ocurrido y poner a disposición de la opinión pública todos y cada uno de los antecedentes a que se ha hecho referencia (...)". El Informe Integrado al que se refiere la Corte Suprema fue concluido en el mes de Enero del 2013 y estaba en poder del Departamento de Desarrollo Institucional de la Corporación Administrativa del Poder Judicial desde esa fecha en la que fue entregado por sus autores, y da cuenta de la situación de riesgo en la que se encuentran los niños acogidos en el sistema residencial en las 11 regiones visitadas y no sólo en las Aldeas SOS del país. Ese es el documento sobre la base del cual esta Comisión Investigadora analiza los hechos acaecidos, y no aún no es dado a conocer oficialmente por la Corte Suprema. Tampoco, hasta la fecha, se ha elaborado un documento integrado o completo acerca de todo el país, que pudiese haber sido realizado en reemplazo de este que se pretende desconocer y cuestionar. No obstante que han transcurrido más de 8 meses a la fecha.

<sup>78</sup> Véase texto de sus declaraciones en Oficio del SENAME al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de 14 junio del 2013 en el que insólitamente ante la pregunta del Excelentísimo señor Presidente de la Corte Suprema Don Rubén Ballesteros acerca de la fecha en la que conoció de los resultados del Cuestionario aplicado a los niños del sistema residencial y si adoptó las medidas necesarias para proteger a los afectados, elude el tema y se excusa señalando que "no ha recibido de manera oficial el informe con los resultados del "cuestionario" aludido, enterándonos el 4 de Marzo del año 20134 , cuando la Jefa del Departamento de Protección de derechos, señora Angélica Marín Díaz , recibió un llamado telefónico de la señora Soledad Larraín de Unicef (...)".De sus propias declaraciones se desprende que él y la señora Marín, estaban en conocimiento de los hechos, aún cuando pretenda alegar que era "extraoficialmente". Y qué duda cabe de que SENAME siempre ha estado en conocimiento de tales hechos si son ellos los encargados de mantener y supervisar las residencias que acogen a los niños, y los encargados de cuidarlo. O sabían que eran vulnerados o no podían menos que saberlo. Ver Documento Anexo N° 3.

<sup>79</sup> BOLETÍN N° 2: EL SISTEMA RESIDENCIAL EN CHILE Análisis de caso: Aldeas Infantiles S.O.S.UNICEF, Santiago, Abril,2013

de trabajo. Consultados por el Presidente de nuestra Excelentísima Corte Suprema, acerca de la validez metodológica del Boletín Temático N° 2 respecto del cual centra la polémica la declaración pública de dicha Corte, y que sistematiza la información recogida pero sólo en relación a las Aldeas SOS, explicaron el método de trabajo empleado, los profesionales a cargo y su experiencia y , recordaron que “la información con la que se elabora el Boletín fue recogida por los propios Jueces de Familia, y que los instrumentos utilizados para recogerla- Ficha Individual y Ficha Residencial- fueron todos consensuados con los equipos profesionales del SENAME y del Poder Judicial participantes en el Convenio de trabajo”.<sup>80</sup>

A la vez, en la persona de su Director Ejecutivo señor Tom Olsen, y de la encargada del área de protección de la misma, señora Soledad Larraín, han contribuido<sup>81</sup> en esta Comisión Investigadora a acreditar fehacientemente las múltiples gestiones que realizaron ante la nueva coordinadora del Proyecto, la magistrado del 3° Juzgado de Familia de Santiago, señora Gloria Negroni así como ante el Ministro de la Corte Suprema responsable de su ejecución, señor Héctor Carreño, tanto por intermedio de ésta como ante el mismo, en orden a proceder a la entrega de los resultados de la investigación a los Tribunales de Familia del país con vistas a la adopción urgente de las medidas requeridas para el bienestar de los niños.

### **3. De los Cuestionamientos Metodológicos realizados al Estudio.**

Adicionalmente, y más allá de esa circunstancia particular, para esta Comisión Investigadora también es un hecho relevante que no debe perderse de vista, que, los cuestionamientos realizados a dicho trabajo, por algunos miembros del Poder Judicial o por el SENAME - los que por cierto han quedado completamente despejados ante esta Comisión Investigadora- no constituyen fundamento para que las autoridades competentes, mismas que encargaron la realización del estudio y que participaron activamente en la recopilación de la información, puedan excusarse del cumplimiento de sus deberes de administrar justicia, hacer efectiva la protección debida a los niños acogidos en el sistema residencial, y de respetar y promover sus derechos fundamentales, en todo momento.

Por un lado, una vez que la opinión pública conoció los resultados de esta investigación por medios de comunicación masiva, miembros del Poder Judicial, del Ministerio de Justicia y del propio SENAME – en vez de plantear e implementar soluciones al problema- se limitaron a blandir en contra de la misma supuestas deficiencias de carácter metodológico que la misma padecería.

---

<sup>80</sup> Oficio de UNICEF al Presidente de la Corte Suprema de Justicia ministro señor Rubén Ballesteros de fecha 11 de julio del 2013. Documento Anexo N°4.

<sup>81</sup> Por medio de sus propias declaraciones como por medio de la entrega de documentos oficiales y del intercambio epistolar habido con su contraparte en el Convenio (correos electrónicos).

La primera crítica, decía relación con las respuestas referidas a posibles abusos sexuales sufridos por algunos niños, que aparecieron en sus respuestas al Cuestionario de Opinión especialmente elaborado para recoger su parecer sobre diversos aspectos de su vida en las Residencias y, a la dificultad inicial que existía en la identificación de las posibles víctimas, dado el carácter anónimo de los Cuestionarios.

Tales cuestionamientos, sin embargo, serían comprensibles si el documento hubiese sido elaborado con el objetivo de obtener denuncias acerca de hechos delictivos por parte de los niños – en cuyo caso hubiese sido lógico exigir que no fuesen anónimos y evidentemente el método adecuado para la averiguación no podría haber sido una simple pregunta específica- sino que se requeriría de una completa investigación penal.

En ese sentido razona la encargada del área de protección del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, señora Soledad Larraín: *"Tenemos tres instrumentos que recogen la información del proyecto, y esto quiero insistir que es importante, porque da la impresión de que lo único que ha hecho este proyecto, durante un año, son los cuestionarios a los niños. Lo más significativo es la ficha individual del niño, que, como señalaba, se llenaron 6 mil quinientas fichas, la ficha residencial y el cuestionario a los niños y adolescentes(...) este cuestionario fue propuesto directamente por la Unicef, con el objetivo de escuchar a los niños y que la información que se obtenía de ese cuestionario se analizara en conjunto con los otros dos instrumentos a los que me he referido, y (...) se realiza con un protocolo específico, pero voy a señalar algunos aspectos que han estado en el debate: (...) debía ser respondido por niños mayores de 10 años -se elegían al azar, en la residencia- que representaran, aproximadamente, el 10 por ciento de los que estaban presentes cuando se hacía la visita" ; "era administrado directamente por los jueces que visitaban las residencias y era anónimo, porque éste no es un cuestionario para hacer una denuncia sobre distintas situaciones, sino que pretende recoger la percepción de los niños sobre la situación que se vive en la residencia y que se analice en conjunto con los otros dos instrumentos y que Unicef entregaba, tanto al Poder Judicial como al Sename, para que se hicieran las investigaciones respectivas."<sup>82</sup> (subrayados agregados).*

Por otro lado - agrega - :*"Cuando se les administra el cuestionario, a los niños se les señala que cuando terminen la encuesta, si quieren, pueden hablar en privado con un juez o un consejero, de modo que si el niño o la niña, que contestaba el cuestionario, deseaba hacer una denuncia, tenía la posibilidad, pero no en el cuestionario, porque, insisto, el cuestionario es anónimo, y eso es relevante desde el punto de vista de la metodología, porque la experiencia muestra que múltiples instrumentos, cuando son anónimos, permiten que los*

<sup>82</sup> En Acta de la 283 sesión, especial, celebrada el miércoles 17 de julio de 2013, de 18:00 a 21:05 horas. Comisión de Constitución, Legislación y Justicia .Período legislativo 2010 – 2014 .

niños entreguen más información, y esta es la realidad de todas las encuestas de victimización. O sea, siempre que se hacen encuestas de victimización, son anónimas, y no se pretende que sea un instrumento de denuncia<sup>83</sup>.(subrayados agregados). Finalmente, concluye que, en orden a procurar su eficacia como instrumento de medición de una posible victimización, esa característica era conocida por los encuestados: "a los niños se les asegura que ese cuestionario es anónimo. Para confirmar que es anónimo, una vez terminado, se mete en un sobre cerrado. Posteriormente, cuando terminan las visitas, es entregado a la Unicef."<sup>84</sup>

También resultaría razonable aceptar tal crítica, si en todo el sistema de protección de los niños, no existiesen preestablecidos una serie de mecanismos de control, propios del sistema, a cargo de los cuidadores de trato directo, los Directores de las Residencias, los supervisores del SENAME, los Jueces de Familia, etc. que son los encargados de velar siempre y cotidianamente por su seguridad y protección, y que no pueden alegar ignorancia del abuso intraresidencial sin poner en evidencia la propia negligencia o desidia en el cumplimiento de sus deberes.

Pero el instrumento aludido no era ni instrumento de averiguación penal ni instrumento de protección. Es una encuesta de percepción y victimización. La crítica formulada, en nada invalida el hecho valioso de que son niños y adolescentes acogidos en el sistema, los que opinan sobre el modo en el que sus derechos fundamentales a la alimentación, la salud, la educación, el buen trato, la intimidad, a la integridad física y psíquica, a ser oído, entre otros, son o no respetados por sus cuidadores. Menos, los cuestionamientos podrían alcanzar al hecho de que éste es, precisamente otro derecho fundamental que los niños tienen: el derecho a dar a conocer sus opiniones y a que las mismas sean debidamente tomadas en cuenta.

No obstante, de un modo incomprensible para esta Comisión, ello no es lo que ha ocurrido en el caso, las opiniones de estos niños y adolescentes- los más vulnerables de todos – han sido completamente desconocidas y minusvaloradas por sus cuidadores, por el SENAME, por el Ministerio de Justicia, y por el propio Poder Judicial.

Nadie se hace cargo de otras situaciones de violencia institucional o de vulneraciones de sus derechos fundamentales referidas por ellos, al contestar preguntas tales como: "¿Duermes solo/a en tu cama; ¿Algún médico revisó tu estado de salud cuando llegaste a la residencia?; ¿Vas a la escuela o liceo actualmente?; ¿Hay agua caliente en las duchas?; ¿Comes 4 comidas diarias?; ¿Tomas algún medicamento diario?;¿Cuándo has estado enfermo de gravedad te han llevado al médico?; Si eres mujer: ¿Te han hecho control ginecológico el último año?; ¿Tienes contactos directos y seguidos con tus familiares o las personas importantes para ti?; ¿Realizas

---

<sup>83</sup> Ibidem

<sup>84</sup> Ibidem

*actividades fuera de la Residencia con niños o jóvenes de tu edad o adultos de esta comunidad: juegos, deportes, actividades de ayuda, ecológicas, etc.?"<sup>85</sup> O las calificaciones de "malo o muy malo" que hacen sobre aspectos tan relevantes para su bienestar como: "La calidad de tu cama (abrigo, comodidad); La calidad de la comida (rica, variada, sana); La limpieza de los baños; Tu privacidad; Actividades de preparación laboral (mayores de 14 años); La relación con los cuidadores, con el director (a), con los profesionales y con los otros niños/as o adolescentes"<sup>86</sup>*

Así lo representó en Comisión Investigadora a los responsables, el H. Diputado Ricardo Rincón González: *"El problema no son –y no digo que no existan- los ilícitos penales. El problema aquí son las vulneraciones de los derechos. Y las vulneraciones de derechos de los menores se dan, incluso, con la negación de atención médica, doctrina que pretendió instalar la Comisión Jeldres y que parece que a la Corte Suprema, a lo menos, no le agradó. La doctrina moderna de la Convención Internacional de los Derechos del Niño parece que al Ministerio de Justicia y a la ministra no les interesa y, probablemente, tampoco (interesó) a los secretarios de Estado y carteras de gobiernos pasados, incluidos los míos- pero los temas hay que analizarlos objetivamente- (...) Esa doctrina implica que sí es necesario apremiar a los servicios del Estado con arrestos o multas para que otorguen atención médica, dental, siquiátrica o escolar, deben hacerlo. En la actualidad, hay dos situaciones en la Región de O'Higgins. Un magistrado apremió con arresto, gracias a lo cual un niño de siete años que fue violado tiene atención médica siquiátrica. Sin embargo, una menor de 13 años que está en el Hospital de Rengo, que fue siete veces violada por su padrastro y abuelo, como no hay apremio, es dopada sin recibir atención siquiátrica, es decir, aún no se aplica la debida doctrina. Por lo tanto, estos casos se van a seguir sucediendo si no tomamos el toro por las astas, como se dice en el campo. Son 15 mil niños, no 200 o 400 mil, es decir, cantidades exorbitantes para un país que se cree jaguar y que dice tener un tremendo per cápita; existen los recursos y deben ser utilizados, porque el proceso de residencia de Chile no se condice en su tasa con ningún país o con muy pocos de América; tenemos tasa que, simplemente, solo demuestran institucionalización: los niños se pasan años en centros y no le interesa a nadie. (...) no existe una política para que esta realidad cambie y al Poder Judicial y la Corte Suprema, parece que tampoco les interesa"<sup>87</sup>.*

Cuáles son las cosas que a ellos importan, dónde tiene ellos puesta sus prioridades, resulta evidente del tenor de sus dichos ante esta Comisión: El ministro de la Excma. Corte Suprema, señor Héctor Carreño, en este contexto alega desconocimiento y falencias en los instrumentos de trabajo

<sup>85</sup> Cuestionario de Supervisión del Sistema Residencial. Instrumento de Trabajo del Proyecto de Levantamiento y Unificación de las Información sobre los niños en Sistema Residencial. Poder -Judicial-Unicef. 2012

<sup>86</sup> *Ibidem*

<sup>87</sup> En Acta de la 283 sesión, especial, celebrada el miércoles 17 de julio de 2013, de 18:00 a 21:05 horas. Comisión de Constitución, Legislación y Justicia .Período legislativo 2010 – 2014 .

del proyecto que él dirige: *"Como se puede advertir, el convenio dice que esta metodología se determinaría de común acuerdo. Sin embargo, la Corte Suprema no participó en la determinación de esta metodología. Se observaron, como también anticipé, algunas deficiencias metodológicas en la aplicación de esta encuesta en la que no participamos. Se estimó, entonces, prudente revisar ese insumo, consistente en un documento de trabajo. Hubo informes de psicólogos, de consejeras técnicas que hacen referencia a esas deficiencias y a algunas inconsistencias en cuanto a cifras, fuentes, cruces de información. Se nos ha afirmado, también, por expertos, que en la encuesta no hay certificación de confiabilidad, certificación de validez y, en caso de existir, al menos no se nos ha proporcionado".<sup>88</sup>* (subrayados agregados).

Tales afirmaciones resultan inadmisibles como justificación, tal como lo representó en esta Comisión Investigadora, el H. Diputado señor René Saffirio: *" Me sorprende profundamente -y se lo digo, por su intermedio, señor Presidente, al ministro de la Corte Suprema- que se sostenga que la Corte Suprema no participó. ¡Pero si fue la Corte Suprema la que encargó el estudio! De hecho, el cuestionario formó parte del proyecto, de tal forma que la Corte Suprema sí participó"*<sup>89</sup>

Con posterioridad, en un intento de responsabilizar a los miembros del equipo investigador que él dirige hasta el día de hoy, y del cual es ineludiblemente responsable, y desconociendo el carácter estrictamente jerarquizado que caracteriza al Poder Judicial, señaló: *"La comisión y las juezas que aplicaron las encuestas estuvieron siempre en situación de dar a conocer lo que encontraban, incluso de hacer denuncias si se estimaba del caso. Eso ocurrió, según lo que he escuchado recién, en noviembre del año pasado. También lo estuvieron los jueces de regiones que les acompañaron en las visitas"*.<sup>90</sup>

El mismo intento de endosar responsabilidad a otros hace el ministro señor Carreño respecto del SENAME como si el Poder Judicial -del cual él es uno de sus máximos representantes y encargado precisamente de la Justicia de Familia en el país- no tuviese la potestad cautelar de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y no pudiese ejercerla de oficio. Al referirse a la reunión a la que él convocó en el mes de marzo con su nuevo equipo de trabajo - entre otros, la Jueza del Tercer Juzgado de Familia de Santiago, señora Gloria Negroni Vera y la Jueza del Primer Juzgado de Familia de Santiago, señora Karen Hoyuelos de Luca; el SENAME representado por el Director del Servicio Nacional de Menores, señor Rolando Melo Latorre y la Jefa del Departamento de Protección de dicho Servicio, señora Angélica Marín Díaz y UNICEF, ante la insistencia de este último organismo

<sup>88</sup> En Acta de la 283 sesión, especial, celebrada el miércoles 17 de julio de 2013, de 18:00 a 21:05 horas. Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Período legislativo 2010 – 2014 .

<sup>89</sup> En Acta de la 283 sesión, especial, celebrada el miércoles 17 de julio de 2013, de 18:00 a 21:05 horas. Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Período legislativo 2010 – 2014 .

<sup>90</sup> *Ibidem*

manifestada durante los meses de diciembre del año 2012, enero y febrero del año 2013, de tomara las medidas necesarias en protección de los niños para lo cual se requería el envío urgente de los resultados de sus opiniones a los jueces presidentes de los Tribunales de Familia del país, el ministro adujo: *"Atendida la relevancia de todo este asunto, se convocó de inmediato - el 14 de marzo exactamente en circunstancias que el informe preliminar de los resultados de las encuestas estaban en poder de la Comisión de Trabajo Poder Judicial -Unicef que dirige el mismo ministro Carreño en el mes de noviembre del año 2012- a una reunión en la que estuvieron presentes, aparte de tribunales, el Sename, Unicef, jueces de familia y algunos otros actores. Luego de esa reunión, celebrada en marzo de este año, se acordó que el Sename haría las averiguaciones administrativas del caso y, acto seguido, formularía las denuncias criminales correspondientes".*<sup>91</sup> Agregó respecto de lo obrado en esa reunión por la representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, señora Soledad Larraín y la consultora del mismo organismo y miembro del equipo investigador, señora Carolina Bascuñán Domínguez: *"Unicef, luego de informar algunas generalidades sobre metodología al Presidente de la Corte Suprema, informó, por último, que los datos que se habían obtenido se utilizarían como de trabajo interno, y ahora he escuchado, categóricamente, su decisión de que no se iban a hacer públicos".*<sup>92</sup> Finalmente, en su intento por desligarse de toda responsabilidad añade: *"Por otra parte, todos los asistentes quedaron en libertad para decidir qué hacer con su información."*<sup>93</sup> (subrayado agregado). Lo que evidentemente, lo incluye a el mismo, a la Jueza del Tercer Juzgado de Familia de Santiago, señora Gloria Negroni Vera y a la Jueza del Primer Juzgado de Familia de Santiago, señora Karen Hoyuelos de Luca, coordinadora y miembros de su nuevo equipo de trabajo.

Sus afirmaciones, sin embargo, resultan abiertamente contradichas por lo declarado ante esta Comisión por la representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, señora Soledad Larraín, quien intervino antes que el mentado ministro: *"el trabajo de la Unicef fue sistematizar los 381 cuestionarios que fueron administrados por los jueces y que se le entregan a la Unicef en noviembre; la Unicef, al revisar aproximadamente la mitad de los cuestionarios, hace un informe preliminar, que es enviado en esa fecha, el 13 de noviembre, a la magistrado encargada de la comisión -jueza Mónica Jeldres Salazar- ; posteriormente, se termina de sistematizar la ficha; el 24 de enero se informa a la nueva encargada del proyecto - jueza Gloria Negroni Vera- que había concluido la sistematización de los cuestionarios, y el interés nuestro de mandar esta información por cada una de las regiones a los jueces presidente, que es lo que se había acordado con la actual coordinadora -jueza Mónica Jeldres Salazar- , porque en ese momento hay un cambio de coordinadora. El 4 de*

---

<sup>91</sup> Ibidem

<sup>92</sup> Ibidem

<sup>93</sup> Ibidem

*marzo de 2013, a la magistrado que estaba a cargo del proyecto, en ese momento - jueza Gloria Negroni Vera- se le envían todas las encuestas, más una carta tipo que ya había sido firmada por el representante de la Unicef, para ser remitida a los jueces presidente. En ese momento se nos señala que esperemos, porque la información tiene que ser visada por el superior jerárquico de la Corte Suprema, el ministro Carreño, y, posteriormente, el 14 de marzo, hay una reunión donde es citada la Unicef, entre otras instituciones, y en ese momento se acuerda que esa información no se va a enviar a los jueces presidente, pero sí remitida al presidente de la Corte Suprema. (...)"<sup>94</sup>(subrayados agregados).*

Recibida la información por el Presidente de la Corte Suprema, ministro señor Rubén Ballesteros, - y sólo con fecha 14 de junio del año 2013 - él solicitó informe de la situación y las medidas adoptadas al Director del SENAME, en circunstancias que dicha institución se había reunido el 14 de Marzo con el mismo ministro encargado de la Justicia de Familia y del trabajo de levantamiento de información que había generado esos resultados con la aplicación de uno de los instrumentos aplicados, señor Héctor Carreño. Era él quien estaba al tanto de toda la situación y el que debió informar de ella, de sus decisiones y de las medidas que no tomó en protección de los niños al señor Presidente del Excelentísimo Tribunal, conocida que fue la situación en el mes de noviembre del año anterior.

En cambio, la ex coordinadora del equipo de trabajo, magistrado Mónica Jeldres Salazar, a pesar de no encontrarse trabajando en dicho proyecto y de su inferior jerarquía en la institución, se dirigió mediante oficio al mismo ministro Ballesteros, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, para intentar revertir la decisión del ministro Carreño de no entregar dicha información a los jueces de familia de cada región en el marco del trabajo que el Poder Judicial y la Unicef se encontraban realizando en favor de los niños acogidos en Residencias a cargo del Estado. Dicha magistrado declaró ante esta Comisión: " (...) *le envié un oficio al Presidente de la Corte Suprema en el cual le digo que, sin perjuicio de que mis superiores jerárquicos hubiesen decidido no enviar las encuestas a los tribunales de Familia, por la gravedad del asunto, yo era del parecer de que las encuestas debían ser puestas en conocimiento de los jueces de Familia.*"<sup>95</sup>

Incluso al tenor de las declaraciones de los sujetos responsables, pareciera que las únicas vulneraciones de derechos que fueron informadas por los niños hubiesen sido las afectaciones a su indemnidad sexual. E incluso, más grave es aún, cómo abordan los responsables de su protección, la cuestión relativa a las afectaciones que sufren en su indemnidad sexual. La

<sup>94</sup> En Acta de la 283 sesión, especial, celebrada el miércoles 17 de julio de 2013, de 18:00 a 21:05 horas. Comisión de Constitución, Legislación y Justicia .Período legislativo 2010 – 2014 .

<sup>95</sup> En Acta de la 283 sesión, especial, celebrada el miércoles 17 de julio de 2013, de 18:00 a 21:05 horas. Comisión de Constitución, Legislación y Justicia .Período legislativo 2010 – 2014 .

representante de Aldeas Infantiles SOS Chile, señora Alejandra Riveros González, señaló al respecto: " me voy a referir solamente a uno, que nos parece el más importante, dada la connotación pública que ha tenido la publicación del boletín, y la información ha circulado en todas partes, la cual tiene que ver con el tema de los abusos en las residencias. Cuando pregunté a Carolina Bascuñán(...) por el daño que se nos ha producido, respecto de una pregunta específica del boletín, que decía: si los niños habían sido abusados mientras permanecían en la residencia, yo tenía que cotejar la información. Recuerden que son encuestas anónimas, que eran siete casos. Esa era la pregunta que el boletín señalaba en un gráfico. (...) Lo que ocurre es que la pregunta no era ésa, sino si los niños habían sido abusados al interior de la residencia, o fuera de ella, mientras vivían en la residencia. Cualquiera de ustedes, creo yo, puede imaginarse la situación y lo diferente que es una respuesta respecto de una pregunta, que respecto de otra. (...) No dudo de la idoneidad de la comisión. Por eso, este error metodológico es gravísimo. Tengo que representarlo. Para nosotros, ha significado que los medios de comunicación nos han puesto en todas partes como una institución que abusa de sus niños, que sus profesionales contratados abusan de sus niños, que los educadores de trato directo abusan de sus niños. Eso no es efectivo. Nosotros tenemos protocolos internos, sistemas de registro y monitoreo -a diferencia de otras instituciones-, que nos permiten, afortunadamente, cotejar cuando eso es efectivo y cuando no lo es. Entonces, no es menor. Solo un ejemplo: en el diario El Austral, de la Novena Región, el titular que salió fue: "Padre Las Casas, la segunda aldea más abusada de todo el país". ¿Por qué? Por un gráfico que dice expresamente lo que les acabo de señalar. No tengo explicación para ello hasta el día de hoy. Lo represento, porque no es menor. O sea, hablar de un error metodológico de esa índole, me parece que no se puede permitir. Por lo mismo, si se vuelve a realizar otro ejercicio metodológico como un tercer boletín, este tipo de cosas no pueden pasar y tienen que asumirse y rectificarse, porque el daño que se provoca es enorme."<sup>96</sup> (subrayados agregados). Olvida sin embargo, la personera, que la información no proviene de un gráfico, sino de los niños y adolescentes que viven en las Aldeas que fueron encuestados, que lo esencial aquí es el daño provocado a los niños estando bajo su cuidado- y no el que se auto provoca su institución debido a su propia negligencia- y que al efecto, no es en absoluto relevante si el daño por abuso sexual lo sufrieron esos siete niños al interior o fuera de la Aldea. Nada dice respecto de lo que ha hecho o hará su institución para procurar la rehabilitación de la salud y la debida reparación de los 7 niños abusados que se encontraban a su cargo.

El tenor de las declaraciones de la Jefa del Departamento de Protección del SENAME, señora Angélica Marín Díaz, confirma que para dicho Servicio también las únicas vulneraciones de derechos que fueron informadas por los

<sup>96</sup> En Acta de la 283 sesión, especial, celebrada el miércoles 17 de julio de 2013, de 18:00 a 21:05 horas. Comisión de Constitución, Legislación y Justicia .Período legislativo 2010 – 2014 .

niños que interesan son las afectaciones a su indemnidad sexual. Y más grave es aún, el servicio tampoco tiene como preocupación fundamental en su tarea el interés superior del niño, evidenciándolo en cómo ellos abordan la cuestión relativa a las afectaciones que sufren en su indemnidad sexual: "*Respecto del tema de abuso sexual, compartimos la preocupación que planteó Aldeas SOS en cuanto a la formulación de la pregunta. Puede ser un tema muy centrado en lo metodológico, pero que también significa aprender que para una próxima oportunidad, la pregunta que se les haga a los niños debe ser cuidadosa y muy clara respecto a la temporalidad y al lugar donde los niños están viviendo una situación u otra de vulneración de derechos. Por lo tanto, no es menor que a un niño se le pregunte si ha vivido una situación de abuso sexual dentro o fuera de la residencia, porque eso implica cursos de acción distintos. (...) No me quiero extender en cifras, pero quiero señalar que en el caso de los 12 abusos sexuales que se identifican en la encuesta o en los cuestionarios, encontramos 5 situaciones similares y hubo 7 que no pudimos encontrar<sup>97</sup>. Se preocupa por explicar que a pesar de ser la encuesta anónima, "(...) a partir de los hallazgos que tuvimos en terreno (...) se generaron desvinculaciones en aquellas situaciones que consideramos necesarias. Hubo presencia de situaciones similares, pero no vamos a saber nunca si son los mismos niños y es por eso que se pidieron las desvinculaciones, así como que pudieran ser sacadas personas como directores de un proyecto<sup>98</sup>. Tampoco para ella es tema la atención requerida por las 5 víctimas confirmadas. Nada dice respecto de lo que ha hecho o hará su institución para procurar la rehabilitación de la salud y la debida reparación de los 5 niños abusados de los que ellos son siempre responsables.*

Este particular modo de enfrentar el tema no pasó inadvertido para esta Comisión Investigadora.

El H. Diputado René Saffirio se manifestó ante ello, y retornó la discusión, a los términos debidos: "*Tengo la impresión, por las expresiones de las distintas instituciones, de que estamos hablando de una suerte de catastro de bienes raíces o de cualquier otra cosa. La frialdad con que se analiza la situación a mí me tiene, francamente, asombrado. Se usa el eufemismo "situaciones"; los únicos que han usado la expresión abusos, han sido el Diputado Burgos y la representante del Sename, y cuando hablamos de abusos, no estamos hablando de cualquier abuso, sino de abusos físicos, de abusos psicológicos y de abusos sexuales, pero, además, de víctimas que son menores de edad, y sumado a esto, como dijo el director del Sename, de menores de edad pobres y vulnerados en sus derechos, que ahora son vulnerados, en sus propios derechos, por el Estado".<sup>99</sup> Precisa más adelante respecto de lo que aduce el máximo responsable de exigir respeto de los*

<sup>97</sup> En Acta de la 283 sesión, especial, celebrada el miércoles 17 de julio de 2013, de 18:00 a 21:05 horas. Comisión de Constitución, Legislación y Justicia .Período legislativo 2010 – 2014 .

<sup>98</sup> Ibidem

<sup>99</sup> En Acta de la 283 sesión, especial, celebrada el miércoles 17 de julio de 2013, de 18:00 a 21:05 horas. Comisión de Constitución, Legislación y Justicia .Período legislativo 2010 – 2014 .

derechos esenciales de los niños y adolescentes nuestro país : *"Las explicaciones que ha dado el ministro Carreño (...)son, más bien, de carácter formal, pero no abordan, en absoluto, el fondo del problema, que son los abusos. (Si ) esta sesión fue provocada no porque se haya hecho un estudio, sino porque hay niños que están siendo abusados y, probablemente, están siendo abusados en este minuto, mientras nosotros pasamos de la abstracción a las entelequias y hacemos sesudos análisis jurídicos y no logramos darle, como se dice en el campo, el palo al gato y abocarnos a lo que en realidad debíamos hacer y que es buscar la forma de avanzar para que este tipo de abusos termine"*<sup>100</sup>.

La Ministra de Justicia, señora Patricia Pérez Goldberg, no es la excepción:*"Adicionalmente, aquí se ha hecho referencia a otros instrumentos, puntualmente, a una encuesta que, como se ha señalado, ha tenido un carácter anónimo, y la aplicación de ese instrumento ha implicado dificultades no menores a la hora de poder identificar a los niños que estarían planteando esas situaciones. Ese es un elemento importante por lo que, por ejemplo, señaló la señora Riveros, en cuanto a que puede constituir una diferencia si la situación planteada por un niño ocurre dentro o fuera de la residencia, y si el ejecutor es un educador, un funcionario u otra persona. Insisto, es importante relevar esto, porque también se pueden sacar conclusiones que no son las adecuadas"*<sup>101</sup>.

Lo que ni la señora Rivero ni la ministra Pérez dicen es que -respecto del único tema que parece importarles- encuestas aplicadas por el propio Ministerio y el SENAME en agosto del año 2011, es decir un año y tres meses antes de los 12 casos informados en la encuesta Poder Judicial-Unicef, ellos encontraron 262 casos de abusos sexuales a lo largo del país. En el grupo de los niños de 7 a 12 años que encuestaron en todo Chile y que respondieron cuestionarios que no eran anónimos, el 7,8 %, 157 niños, afirmaron que alguien (no se precisa si un adulto de la residencia u otro niño) les había tocado partes íntimas de su cuerpo: "Identificando mayoritariamente más de una parte de su cuerpo, seguido de la vagina, el poto, el pene y los senos". Y que "un 5,2%, es decir 105 niños, señalan que le han hecho tocar las partes íntimas del cuerpo de otra persona". Respecto de los niños entre 13 y 18 años, el 4,1 %, 81 niños, señalaron que alguien le tocó las partes íntimas de su cuerpo, mientras un 3,3% ,66 niños, afirmaron que le han hecho tocar las partes íntimas del cuerpo de otra persona.<sup>102</sup>

Consecuentemente, si ellos efectivamente tuviesen el interés superior del niño como principal consideración, casi dos años después, debieron ser capaces de exhibir -por ejemplo ante esta Comisión- 262 querellas

<sup>100</sup> Ibidem

<sup>101</sup> En Acta de la 283 sesión, especial, celebrada el miércoles 17 de julio de 2013, de 18:00 a 21:05 horas. Comisión de Constitución, Legislación y Justicia .Período legislativo 2010 – 2014 .

<sup>102</sup> Primera Consulta Nacional a Niños, Niñas y Adolescentes de Centros Residenciales: "Mi derecho a ser escuchado"<sup>102</sup> /Agosto de 2011.www. sename.cl

presentadas por el servicio ante los Tribunales Penales competentes en protección de los niños y 262 causas de protección abiertas en contra de los cuidadores ante los Tribunales de Familia denunciando la grave afectación de derechos sufridas por los niños estando al cuidado de éstos, así como los 262 planes de intervención confeccionados para cada niño que dé cuenta de las atenciones efectuadas a las víctimas para la total tratamiento y rehabilitación de su salud física y psicológica. Nada de eso mostraron porque nada de eso hicieron. De modo que, un año después, la investigación del Poder Judicial y Unicef en la que también participaron arrojó aún peores resultados.

A mayor abundamiento, similares resultados a los arrojados por el Cuestionario de Opinión de los Niños, tan cuestionado y no considerado, y respecto de las diferentes vulneraciones de derechos y no sólo de los abusos sexuales sufridos, estaban en manos de la Ministra de Justicia, de los Secretarios Regionales Ministeriales, del Director del SENAME, de la Jefa del Departamento de Protección y de la Jefa del Departamento de Adopción del servicio dos meses antes de que siquiera la Comisión Poder Judicial y Unicef comenzara su trabajo de levantamiento de información. Todos ellos estaban perfectamente al tanto de la situación desde mayo del año 2012, respecto de todo el país, producto de las visitas realizadas a las Residencias por las *Comisiones Interinstitucionales* designadas por cada SEREMI en su jurisdicción.<sup>103</sup>

Más sorprendente resulta aún, la negativa y acrítica reacción de los intervinientes, si se tiene en cuenta que la información levantada no sólo se registró en el Cuestionario aplicado a 381 niños. Sino que, el grueso de ella y la que arroja todo tipo de vulneraciones y da cuenta de malas prácticas, tanto en el ámbito judicial como en el administrativo, es una información recogida analizando los antecedentes de 6.500 niños y adolescentes guardados por el mismo Tribunales y el SENAME. De modo que el índice de riesgos construido en este Informe, y que permite calificar a las 108 residencias estudiadas en sus diferentes niveles de riesgo se construyó sobre la base de la información que fue recogida de dos sistemas informáticos, el SENAINFO perteneciente al propio SENAME y el SITFA perteneciente a los Tribunales de Familia. De modo que a ninguna de estas dos instituciones les era desconocida dicha información. Y se recogió de un universo de 6.500 niños y no sólo de 381, aunque la opinión de éstos sin duda que debe ser atendida a la brevedad.

Por otro lado, ésta se recogió en el instrumento de trabajo “Ficha Individual Única”, para lo cual existió un trabajo en conjunto del Poder Judicial, la

---

<sup>103</sup> A los Resultados de tales visitas nos referimos más adelante. Apartado III.B9 Numeral 3. Se encuentran en Informe de la Comisión Interinstitucional de Protección sobre los Centros de la Red de Protección del Servicio Nacional de Menores. Ministerio de Justicia. 29 de mayo del año 2012. Ver también: **Impactante informe sobre la red de hogares del Sename: Recintos “gobernados” por niños, abusos sexuales... y hasta alimentos vencidos.** Por: / Patricio Pino M. La Segunda on Line, viernes, 26 de octubre de 2012

UNICEF y el propio SENAME: El llenado de la ficha se efectuó niño por niño, en cada una de las 108 residencias visitadas, en colaboración con la supervisora o profesional del SENAME regional designada al efecto, la dupla psicosocial perteneciente a la residencia y la jueza del Tribunal de Familia de la Comisión y/o los magistrados de la jurisdicción de Familia que voluntariamente participaron como coadyuvantes del proceso. Ese es precisamente uno de los puntos que la encargada del área de protección del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, señora Soledad Larraín, aclaró ante esta Comisión Investigadora: *"Tenemos tres instrumentos que recogen la información del proyecto, y esto quiero insistir que es importante, porque da la impresión de que lo único que ha hecho este proyecto, durante un año, son los cuestionarios a los niños. Lo más significativo es la ficha individual del niño, que, como señalaba, se llenaron 6 mil quinientas fichas, la ficha residencial y el cuestionario a los niños y adolescentes(...)"*<sup>104</sup>

Procedimiento de recopilación de información que no ha sido objeto de cuestionamiento metodológico alguno. Y que sistematiza datos que ya se encontraba en manos de los principales actores encargados de la protección infantil en nuestro país. De modo tal que, nadie puede alegar – válidamente- ignorancia en la materia.

Por otro lado, el pleno de la Corte Suprema de Justicia, una vez que la opinión pública conoció sus resultados por medios de comunicación masiva, y debió dar a conocer su opinión acerca de los hechos, insinuó otra crítica: disconformidades con la metodología empleada en la presentación de la información referida a las Aldeas S.O.S y que se estaba pronta a ser publicada en el segundo Boletín Temático que se había comprometido a elaborar el equipo de trabajo<sup>105</sup>.

A esta Comisión no puede pasar inadvertido que es muy escaso -sino nulo- el valor crítico que puede dársele a una documento que es meramente descriptivo, que no versa sobre una supuesta crítica metodológica, que es realizado por profesionales que dejan sentado en el mismo documento que ellas sólo están dando una opinión desde su experiencia de Consejeras Técnicas de un Tribunal de Familia, que lo hacen en respuesta a la petición verbal realizada al respecto por la Jueza Preferente del Centro de Medidas Cautelares de Santiago, al que ellas pertenecen, magistrado Karen Hoyuelos, y que lo hacen fundadas en la sola lectura del Boletín cuestionado, y “desconociendo antecedentes que den cuenta del diseño metodológico, de los objetivos generales y específicos, de las variables a analizar y los indicadores de ésta. Asimismo se desconocen antecedentes que den cuenta

<sup>104</sup> En Acta de la 283 sesión, especial, celebrada el miércoles 17 de julio de 2013, de 18:00 a 21:05 horas. Comisión de Constitución, Legislación y Justicia .Período legislativo 2010 – 2014 .

<sup>105</sup> En texto de la Declaración Pública sobre el Convenio Poder Judicial-Unicef inserto en el sitio web del Poder Judicial desde el mes de junio del año 2013, la Corte señala: “En atención a los términos del artículo 2 letra f) de dicho Convenio, el Poder Judicial, para dar cuenta de tal documento de trabajo y estimando necesario averiguar la metodología y procedimientos utilizados para sustentar las afirmaciones efectuadas, realizó una actividad con los Tribunales de Familia. Fue así como se recibieron diversas apreciaciones vertidas verbalmente por Jueces de Familia de Santiago y un antecedente emitido por Consejeros Técnicos”. Nada más desarrolla al respecto.

de la construcción metodológica del Cuestionario de satisfacción de necesidades”<sup>106</sup>

Con todo, las autoras de tal documento señalan respecto del Boletín sobre las Aldeas SOS:

- *Se destaca la relevancia de la información obtenida y el esfuerzo de llevar a cabo la sistematización de la información.*
- *Es importante señalar que por primera vez se realiza un estudio a nivel nacional que daría cuenta de la situación de los niños en residencia, independientemente del criterio de elección del tipo de residencia (en este caso con subvención mixta y con las directrices de funcionamientos de las Aldeas SOS).*
- *Es necesario destacar la importancia de que organismos como UNICEF y Poder Judicial comiencen a realizar acciones que tengan como objetivo conocer la realidad de los niños incorporados a sistemas residenciales. Además, la información recabada en este tipo de estudios podría ser utilizada por las propias instituciones intervinientes para establecer estrategias que mejoren la situación de los niños intervinientes.*
- *Ese tipo de estudios, es fundamental para entregarle a los actores involucrados herramientas claras para mejorar la situación de cada uno de los niños incorporados a sistemas residenciales, por lo que es preciso la identificación clara de los niños que estarían siendo vulnerados para poder entregarles la protección necesaria.*

Respecto del Cuestionario de Opinión aplicado a 381 niños, que: *"La encuesta permite describir la percepción de los niños respecto de las variables a estudiar"* que al fin y al cabo, es el objetivo perseguido con el mismo.

Sin perjuicio de ello, lo cierto es que, la crítica avalada por el pleno de la Corte Suprema, tampoco constituye razón suficiente ni legítima, para dejar de cumplir su deber fundamental de administrar justicia, exigir el pleno cumplimiento de la Constitución y las leyes dictadas conforme a ella y el pleno respeto de los derechos fundamentales, máxime si se trataba de dar primacía al interés superior del niños y adolescentes que se encuentran al cuidado del Estado y bajo su responsabilidad.

Y no lo es por razones muy sencillas:

---

<sup>106</sup> "Análisis solicitado Boletín Unicef, Encuesta y Segunda Encuesta". Autores: Marcela Gálvez Bustos y Patricia Fernández González, Consejeras Técnicas. Documento sin Fecha

Primero, por que dicha crítica se refiere exclusivamente a la información recogida respecto de las Aldeas SOS, no a la información a las demás instituciones en las que son acogidos los niños.

Segundo, porque, tampoco se refiere a las anomalías encontradas por los investigadores en la forma de trabajo de los Tribunales de Familia en la tramitación y seguimiento de las causa de protección en las que se determina el ingreso de los niños al sistema estatal de protección.

Tercero, porque ninguna otra crítica fue aducida por el pleno de la Corte Suprema para restar valor a los resultados de la investigación en comento, de modo tal, que se debe entender que respecto de todos los demás resultados obtenidos que no dicen relación con las Aldeas SOS, sus resultados se consideran válidos y no hay objeción alguna para continuar el trabajo fundado en los mismos.

Cuarto, la información que expone el estudio que se intenta desacreditar, se recogió por cada niño acogido en una residencia en el instrumento de trabajo "Ficha Individual Única, en un trabajo en conjunto del Poder Judicial, la UNICEF y el propio SENAME. El llenado de la ficha se efectuó niño por niño, en cada una de las 108 residencias visitadas, en colaboración con la supervisora o profesional del SENAME regional designada al efecto, la dupla psicossocial perteneciente a la residencia y la jueza del Tribunal de Familia de la Comisión y/o los magistrados de la jurisdicción de Familia que voluntariamente participaron como coadyuvantes del proceso.

Y quinto, porque un año antes, en junio del año 2011, conocidos que fueron similares resultados de vulneración de los derechos de los niños y de anomalías en el trabajo de protección realizado en la región de Valparaíso tanto por los Tribunales de Familia, la Corte de Apelaciones y el SENAME, el pleno de la Corte Suprema no dudó en cumplir con sus deberes e impartió claras y precisas instrucciones a los Jueces de Familia y a los Ministros de Cortes de Apelaciones en orden a constituirse en las Residencias del SENAME, comprobar la situación de los niños, asegurarse de la alimentación, abrigo, vestuario, condiciones sanitarias y de infraestructura, y de cuidado en general en la que vivían. Ordenando además, que se revisara el modo en que se tramitaban las causa de protección, los plazos por los que se dictan las medidas, y se hiciere el debido seguimiento del buen cumplimiento por el SENAME y las Residencias de las medidas de protección por ellos decretadas<sup>107</sup>. Similares medidas debió tomar la Corte Suprema de Justicia ante un estudio que no hace más que sentar la evidencia de que lo mismo ocurre en las 10 regiones estudiadas, y muy probablemente ocurre en las tres que falta indagar.

---

<sup>107</sup> Véase texto de las instrucciones impartidas el 25 de junio del 2011 a los Tribunales de Familia de la región de Valparaíso y a su Corte de Apelaciones para dar pronta solución al problema informado en esa ocasión. Documento Anexo N° 1.

La propia Corte Suprema, un año antes, dejó sentado en un acuerdo del tribunal pleno, el estándar de la conducta debida en el caso. En nada se inmiscuye esta Comisión Investigadora en las labores propias del Poder Judicial, al evidenciar en este Informe la existencia de la medida de justicia para el caso, sentada por la máxima autoridad judicial del país.

En efecto, el estudio que se intenta desacreditar, no sólo sistematiza datos muy similares a los que se recogieron un año antes en la Quinta Región y que era altamente previsible que se encontraran también en el resto de las regiones que se decidió estudiar al año siguiente, toda vez que los bancos de información utilizados eran los mismos- SITFA y SENAINFO-, el sistema residencial es uno sólo, y las problemáticas de fondo encontradas obedecen al desarrollo de modos, culturas y políticas de trabajo que se desarrollan a nivel nacional. Sino que, además, el estudio sistematiza datos que ya se encontraban en los sistemas informáticos, es decir, en poder de los principales actores encargados de la protección infantil en nuestro país - los Tribunales de Justicia y el SENAME-, de modo tal que, ninguno de ellos puede alegar – válidamente- ignorancia de los mismos, para excusar el abandono de sus deberes.

Así las cosas, no resulta razonable ni justificado que la Corte Suprema de Justicia haya fundado en ese sólo argumento, su postura oficial de no utilizar la información obtenida hasta el mes de noviembre del año 2012, y no entregar oficialmente las sistematizaciones existentes en Enero del año 2103 a los Jueces de Familia de cada región, instruyéndolos oportunamente para que tomaran las medidas de resguardo necesarias. Sino estimar, recién en junio de tal año y frente a la conmoción que el conocimiento de algunos de esos resultados causó en la opinión pública, que “la situación ameritaba efectuar un informe integrado”, “(...) que se encuentra en elaboración y se dará a conocer en fecha próxima”.<sup>108</sup> Máxime si éste se encontraba realizado y completamente concluido en Enero de ese mismo año, por encargo de la Dirección de Desarrollo Institucional de la Corporación Administrativa del Poder Judicial<sup>109</sup>. Tal Corporación es presidida por un Honorable Consejo Directivo de la que varios ministros de la Corte Suprema son integrantes.

---

<sup>108</sup> Véase texto de la Declaración Pública sobre el Convenio Poder Judicial-Unicef inserto en el sitio web del Poder Judicial desde el mes de junio del año 2013. Documento Anexo N° 2. “Entendiendo que la situación ameritaba efectuar un *informe integrado* que diera cuenta de todas estas acciones, se puso en conocimiento de la situación al señor Presidente de la Corte Suprema, de lo que ahora se ha dado cuenta al Tribunal Pleno. *El informe integrado se encuentra en elaboración y se dará a conocer en fecha próxima*. Sin perjuicio de lo anterior se ha creído conveniente aclarar lo ocurrido y poner a disposición de la opinión pública todos y cada uno de los antecedentes a que se ha hecho referencia (...).” (negritas y cursivas agregadas).

<sup>109</sup> El Informe Integrado al que se refiere la Corte Suprema fue concluido en el mes de Enero del 2013 y estaba en poder del Departamento de Desarrollo Institucional de la Corporación Administrativa del Poder Judicial desde esa fecha en la que fue entregado por sus autores, y da cuenta de la situación de riesgo en la que se encuentran los niños acogidos en el sistema residencial en las 11 regiones visitadas y no sólo en las Aldeas SOS del país. Ese es el documento sobre la base del cual esta Comisión Investigadora analiza los hechos acaecidos, y no aún no es dado a conocer oficialmente por la Corte Suprema. Tampoco, hasta la fecha, se ha elaborado un documento integrado o completo de todo el país, que pudiese haber sido realizado en reemplazo de este que se pretende desconocer o cuestionar. No obstante que han transcurrido más de 8 meses a la fecha.

La postura asumida por la Corte Suprema de Justicia no resulta razonable ni justificado, pues de lo que trata en esencial el conflicto acaecido, no es de la publicidad que se diera o no se diera a los resultados de este trabajo -pues para todos los actores de la misma está claro que documentos de este tipo son de trabajo interno de las instituciones- sino de otra cosa muy diferente y fundamental. A saber: que el Poder Judicial y el SENAME, a instancias de aquél, cumplieran con los deberes de protección que les son propios, que siempre debieron cumplir, y que no parecen estarse cumpliendo por un largo tiempo, dada la evidencia recogida por miembros de sus propias instituciones mandatados por sus mismos superiores jerárquicos. Para ello no se requiere el término de estudio alguno.

Al paralizarse el trabajo cuando lo que correspondía hacer de acuerdo con lo planificado era pasar a la etapa de devolución de los resultados y a la implementación de las medidas de solución por medio de cada juez de familia, se produce el cisma en el equipo de trabajo. Por un lado, los jueces de familia que conforman la Comisión, que no están de acuerdo con la paralización del trabajo en el momento crucial para la protección de los niños –lo que terminó motivando la renuncia y finalización de las Comisiones de Servicio de todos ellos- y por profesionales independientes que, además, no estiman legítimo que una información de ese tipo obtenida por medio de la utilización de bancos de datos y de fondos de carácter público, sea “embargada” y no utilizada para los fines para los cuáles fue recogida – quienes no fueron convocados a las jornadas de trabajo que emprendió un nuevo equipo en el año 2013, a pesar de tener un convenio de trabajo vigente con la Corporación Administrativa del Poder Judicial a desarrollar en todas las regiones del país. Y, por el otro lado, el superior jerárquico de dichos jueces y jefe de la Comisión de Trabajo, quien por razones que nunca han sido claramente explicadas, no estimó pertinente la continuación del trabajo hasta el mes de marzo del año siguiente, y no autorizó a UNICEF a enviar a los jueces presidentes de cada Tribunal de Familia del país, una carta suscrita por su Director Ejecutivo, Tom Olsen, por medio de la cual les remitía los resultados de la investigación y le solicitaba su necesaria intervención. Todas las cuales quedaron firmadas y sin enviar en las Oficinas de UNICEF-Chile.

Tal decisión – cualquiera haya sido la razón que la funda- no se condice con el deber de dar primacía al interés superior de niños y adolescentes en todas las decisiones que se tomen, ni con el mandato constitucional de respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Y, en tal sentido, es una determinación que compromete la responsabilidad internacional del Estado por incumplimiento grave de los mandatos de la Convención de los Derechos del Niño.

A este cúmulo de antecedentes que demuestran la gravedad y disonancia de las acciones y reacciones de la Corte Suprema, la Ministra de Justicia y el

Director del SENAME , las Jefes de las Unidades de Protección y Adopción del Servicio , la Representante Nacional de las Aldeas SOS, entre otros, ante el valor intrínseco de este trabajo y la gravedad de los resultados que arroja, se suma el hecho de, que , aún cuando el Proyecto de Levantamiento de Información fue interrumpido en su normal desarrollo en el mes de Octubre del año 2012, el Departamento de Desarrollo Institucional de la Corporación Administrativa del Poder Judicial , encargó la confección de un documento que integrara, consolidara y analizara los datos contenidos en los 3 instrumentos de trabajo confeccionados y aplicados - Fichas Individuales únicas, Fichas Residenciales y Cuestionarios de Opinión de los Niños- documento que se titula "Informe Estadístico de los niños/as privados de cuidado parental en Chile", y que fue concluido y entregado al mandante en el mes de Enero del año 2013, fecha estipulada al efecto en el Convenio respectivo.

A juicio de esta Comisión Investigadora, este "Informe Estadístico de los niños/as privados de cuidado parental en Chile", que es el compendio de todo el trabajo realizado hasta noviembre del año 2012 por la Comisión de Trabajo, debiera servir de base para todas las acciones que es menester que el Estado de Chile ejecute con prontitud máxima, mediante la acción de todos los estamentos públicos que sea necesario, para dar justa y adecuada resolución a este asunto. Debe ser extendido a las regiones faltantes, y no deben gastarse más tiempo, esfuerzos ni recursos en realizar nuevos informes o evaluaciones de una situación que ya se encuentra evaluada. Lo que urge ahora, es emprender la implementación de las soluciones y las reparaciones necesarias.

#### **4. Del Sistema Residencial Chileno.**<sup>110</sup>

En nuestro país cuando un niño, niña o adolescente debe ser separado de su familia biológica, ya sea por abandono, negligencia, malos tratos o desamparo, ingresa al sistema de protección residencial. Este sistema ha estado caracterizado fuertemente por el recurso de la institucionalización, como medida por excelencia a la hora de derivar los casos desde al ámbito judicial hacia el sistema de protección. Tanto es así que, actualmente, de los cerca de 15.000 niños/as que hoy se encuentran en sistema residencial, solo el 20% de las plazas (3.252) corresponden a proyectos de familias de acogimiento, mientras que el resto se encuentra viviendo en una institución.<sup>111</sup>

Tanto el acogimiento familiar como el residencial son dos modelos de protección de la infancia que deben coexistir necesariamente, puesto que, si bien, para un determinado niño lo mejor es su integración en una unidad

<sup>110</sup> Extraído de INFORME ESTADÍSTICO DE LOS NIÑOS/AS PRIVADOS DE CUIDADO PARENTAL EN CHILE. Corporación Administrativa del Poder Judicial. 2013. Documento elaborado por el Departamento de Desarrollo Institucional de la Corporación Administrativa del Poder Judicial en el marco del proyecto de Levantamiento y Unificación de la información de niños y niñas en el sistema residencial.

<sup>111</sup> Boletín estadístico SENAME 2013.

familiar, para otro puede ser la permanencia en un pequeño Centro Residencial, dependiendo siempre de las características del niño, de su situación concreta, de las relaciones que mantiene con su familia biológica, etc. No obstante, todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a crecer en el seno de una familia que cubra sus necesidades materiales, le proteja y se haga responsable de él; en un ambiente afectivo que le permita y potencia su desarrollo integral de la personalidad.<sup>112</sup> El porqué de todo ello, responde al Principio de Normalidad, al cual todos los niños tienen derecho, necesítandolo para su pleno y adecuado desarrollo personal. Amorós <sup>113</sup>, defiende este principio de la siguiente forma: Cuando un niño se separa de la propia familia se le tiene que ofrecer una vida normalizada, es decir, una vida familiar que sea parte de la comunidad y no una institución que le separe de la vida cotidiana norma.

En este sentido, la evidencia internacional es categórica en señalar que la institucionalización causa perjuicios a los niños/as que la sufren y debe ser limitada a casos absolutamente excepcionales y por periodos muy breves. Una regla general, que ha sido señalada, es que por cada tres meses que un niño de corta edad reside en una institución, pierden un mes de desarrollo. Así mismo se ha determinado que los niños que fueron adoptados o se integraron a familias de acogida, tienen un mejor desempeño, no solo físico y cognitivo, sino en logros académicos e integración social como adultos independientes, que aquellos que crecieron en instituciones.<sup>114</sup> Según Goffman<sup>115</sup> los efectos que produce un internamiento en la persona son ruptura con el exterior, confusión personal entre adulto e internos, pérdida de la vida familiar, desculturización, promiscuidad e imposición de reglamentos. Casas<sup>116</sup>, sostiene que determinados internamientos pueden resultar contraproducentes, como los que tienen lugar en instituciones que no están preparadas para dar respuesta a las necesidades de los niños e incluso, de su familia. Del resumen de un estudio de Bowlby<sup>117</sup> sobre niños separados del ambiente familiar y acogidos en instituciones durante los primeros años de vida, Casas concluye que una de las características que a menudo presentan estos niños es, su retraso en comunicarse socialmente hablando, y una creciente vulnerabilidad conforme más grave es su privación, más tiempo dura y más pequeño es el niño. Se sabe que además, las perturbaciones socio emotivas tienden a afectar el desarrollo físico. También se aumenta el riesgo de que, en estadio adulto, desarrollen conductas y personalidades psicopáticas o neuróticas. Destaca, finalmente,

---

<sup>112</sup> Artículo 9º Convención Derechos del Niño

<sup>113</sup> Amorós, 1987 Amorós, P. (1987). La Adopción y el Acogimiento Familiar. Madrid: Narcea

<sup>114</sup> RELAF – UNICEF (2012) Estudio sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en instituciones de cuidado o de protección en Las Américas. Primera edición Argentina. RELAF.

<sup>115</sup> Goffman, E. (1988). Internados: Ensayo sobre la situación social de los enfermos mentales. Madrid. Amorrortu.

<sup>116</sup> CASAS, F. (1985). Infancia: perspectivas psicosociales. Barcelona: Paidós.

<sup>117</sup> Bowlby, J. (1980a). Attachment and loss, Vol. 3: Loss, sadness and depression. New York: Basic Books

que quizás el efecto más nocivo de la privación sea la disminución de la capacidad de llevar a cabo, con éxito, las funciones parentales.

Pese a todo ello, aún persiste la derivación a centros residenciales como alternativa prioritaria a la hora de establecer una medida de protección, y a la fecha no existía un registro único de calidad que permitiera monitorear la situación de los niños.

Esta situación de falta de datos cuantitativos y cualitativos en relación a la situación de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en las instituciones de protección y cuidado es un grave problema no solo privativo de Chile sino que de toda América Latina y el Caribe.

### **5. Diagnóstico Inicial y Problemas Detectados en el Proyecto Levantamiento y Unificación de información de niños en sistemas residenciales.**

El proyecto Levantamiento y Unificación de información de niños en sistemas residenciales con el objetivo analizar las condiciones de todos y todas las niñas y adolescentes que se encuentren en sistema residencial, estableciendo los principales nudos críticos que se enfrenta el sistema estatal tanto desde el ámbito jurídico-judicial como desde el administrativo.

En efecto, el Proyecto de Levantamiento de información de niños, niñas y adolescentes en el sistema residencial chileno es una experiencia única en América Latina que unifica la información de todos los niños/as que se encuentran privados del medio familiar en el país e ingresados a dicho sistema.

Con la confluencia de dos sistemas informáticos, el de SENAME y el de Tribunales de Familia, se obtiene información precisa, fidedigna y consistente de la situación de cada uno de los niños/as visitados.

Durante el período 2012, y en el marco del mencionado proyecto, se visitaron los siguientes niños/as y adolescentes <sup>118</sup>:

Región		Nº Residencias	Nº FAE	Aldeas SOS	Nº NNA
I	Tarapacá	4	0	0	147
II	Antofagasta	7	1	1	302
III	Atacama	6	2	0	244
IV	Coquimbo	9	1	0	279
V	Valparaíso	41	6	1	1.904
VI	O'Higgins	7	3	0	412
VII	Maule	23	2	1	915
VIII	Biobío	0	0	4	380
IX	La Araucanía	0	0	2	248
X	Los Lagos	19	5	2	952
XII	Magallanes	4	1	0	124
XIV	Los Ríos	9	3	0	360

<sup>118</sup> INFORME ESTADÍSTICO DE LOS NIÑOS/AS PRIVADOS DE CUIDADO PARENTAL EN CHILE. Corporación Administrativa del Poder Judicial. 2013. Documento elaborado por el Departamento de Desarrollo Institucional de la Corporación Administrativa del Poder Judicial en el marco del proyecto de Levantamiento y Unificación de la información de niños y niñas en el sistema residencial.

XV	Arica y Parinacota	4	1	1	269
Total		133	25	12	6.536

Los resultados recabados permitieron visualizar una serie de nudos críticos que deben servir de guía en el proceso de recomendaciones para el fortalecimiento de las políticas públicas pertinentes, y están analizados regionalmente con el objeto de determinar factores particulares propios de determinados territorios y factores que atraviesan todo el sistema residencial sin distinción territorial.

Tales son:

Problemas detectados en los Tribunales de Familia<sup>119</sup> :

1. Niños y Adolescentes ingresados a establecimientos residenciales FAE sin determinar un plazo de duración de la medida, sin motivos de ingreso y sin fijar objetivos para la intervención.
2. Dictación de sentencias que, en vez de resolver la situación de vulneración del niño o adolescente y su familia, ordenan que se abra otra causa para poder investigar más, o para realizar la evaluación de la red familiar.
3. Niños y Adolescentes que permanecen institucionalizados sin que exista una medida vigente que lo permita.
4. Causas de Protección que se encuentran paralizadas una vez que se ha dictado el fallo, sin realizarse gestión alguna en orden a obtener y revisar su cumplimiento, ni la adecuación de la medida.
5. Desarraigo de Niños y Adolescentes de sus lugares de origen por estar institucionalizados en residencias que se ubican a más de 150 kilómetros de aquéllos.
6. Indeterminación del concepto de “grave vulneración de derechos” en la práctica judicial y de parámetros mínimos comunes para considerar imprescindible el ingreso de internación de un niño o adolescente en el sistema residencial.
7. Desconocimiento, o no aplicación de las reglas de la ONU al respecto, vigentes en Chile.

---

<sup>119</sup> Extraído de Documento de Trabajo para las Jornadas de Transferencia Técnica realizadas en las regiones visitadas.

8. Niños y Adolescentes ingresados al sistema sin existir un Rol de Ingreso de su causa de protección en un Tribunal, o con más de un Rol de Ingreso, en el mismo o en otro Tribunal de Familia, y con multiplicidad de causas de protección tramitadas en forma separada y desconectad entre sí.
9. Resoluciones que recaen en estas causas y que afectan la vida y bienestar de los Niños y Adolescentes acogidos en protección, que se dictan pero no se monitorean en forma oportuna , por falta del seguimiento judicial adecuado y oportuno de sus expedientes de protección.

Problemas detectados en los Organismos colaboradores y de administración directa de SENAME<sup>120</sup>:

1. Desconocimiento de las residencias de información vital para una intervención adecuada con Niños y Adolescentes que se hallan a su cuidado.
2. Falta de uniformidad del contenido de las carpetas o Registros Individuales que las residencias mantienen con la información relevante de cada Niño y Adolescente acogido por ellos.
3. Personal insuficiente y no siempre idóneo para la intervención psicosocial.
4. Personal insuficiente e inidóneo para su cuidado cotidiano.
5. Falta de atención oportuna de las necesidades de atención y reparación por cuya causa fueron separados del cuidado de sus familias por la existencia y no resolución de listas de espera, constatadas en el año 2010 por la Contraloría General de la República desde, en los programas ambulatorios tales como Programas de Intervención Breve, Especializados, y de Reparación por Maltrato, por Abuso sexual, Explotación Sexual Infantil, etc.
6. Insuficiencia de programas de atención en el Sistema de Protección y en el Sistema de Salud para Niños y Adolescentes con características especiales tales como, poli consumidores de sustancias tóxicas, patologías psiquiátricas, trastornos de conducta oposicionista, entre otros.
7. Ausencia de un trabajo planificado , sostenido y efectivo del SENAME y sus organismos colaboradores con las familias de los niños y

---

<sup>120</sup> Extraído de Documento de Trabajo para las Jornadas de Transferencia Técnica realizadas en las regiones visitadas.

adolescentes acogidos en orden a restablecer su convivencia familiar y ayudarles a superar las dificultades de todo tipo que motivan su internación.

8. Ausencia de un trabajo planificado, sostenido y efectivo del SENAME y sus organismos colaboradores con los adolescentes acogidos que se encuentran en estado de abandono y sin posibilidades reales de ser adoptados en orden a prepararlos para la vida independiente y reinsertarlos en el medio comunitario.
9. Iniciación desmedida de causas de susceptibilidad de adopción, sin posibilidades reales de concreción de una adopción en plazo razonable que genera un alto y preocupante número de menores declarados susceptibles de ser adoptados que no cuentan con enlace con una familia adoptiva.
10. Existencia de una política de gestión dentro del SENAME enfocada a aumentar el número de declaraciones de niños en estado de susceptibilidad de ser adoptados que distorsiona el sistema en el sentido antes señalado, y que genera , además, campañas en pro de la entrega de los hijos por parte de madres adolescentes al sistema de guarda para su futura adopción , inclusive antes de su nacimiento, opción completamente contraria al derecho del niño a vivir con sus padres, con el derecho de los adolescente a ser protegidos también en su rol de padres y madres.
11. Supervisión técnica y normativa insuficiente – por no decir inexistente- por parte de SENAME de todos los niños y adolescentes que viven en sistema residencial, especialmente respecto de aquéllos que se encuentran en familias de acogida, y no en Residencias. De ahí que, de vez en cuando, sea de público conocimiento casos en los que guardadores a quienes la institución ha encomendado la guarda provisional de niños, pretenda se les conceda su cuidado definitivo o su adopción, dado el largo tiempo que permanecen junto a ellos.
12. Existencia de niños y adolescentes - 623 eran los que habían sido encontrados por la Comisión hasta el 30 de octubre del año 2012- que se encuentran acogidos en un sinnúmero de instituciones que no reciben subvención SENAME, o que se encuentran internados en residencias privadas, y que se hallan completamente invisibilizados dentro del sistema, y carentes de toda atención y supervigilancia por parte del SENAME.

Entre todos los temas que abarca el estudio, y los nudos críticos encontrados, la Comisión Investigadora, analiza y sistematiza en este Informe, algunos en particular, que a juicio propio resultan más relevantes, en

tanto importan a la vigencia de derechos fundamentales de los niños y adolescentes acogidos en el sistema residencial chileno.

Tales son:

- A. Las características generales del acogimiento en que el que se encuentran los niños, niñas y adolescentes en los lugares estudiados, que permiten establecer, entre otros, el estado de sus derechos a vivir en familia, a que se otorgue la ayuda necesaria a sus familias para que puedan mantener y/o recuperar su cuidado, el derecho a mantener contacto directo y regular con sus padres, hermanos y demás familiares, y el derecho a mantener contactos con el medio social y comunitario al que pertenecen.
- B. El estado de sus derechos fundamentales a la Protección Social, Educación y Salud.
- C. El estado de sus derechos fundamentales a Vivir en Familia y a Recibir Atención para su Recuperación.
- D. El riesgo al que se encuentran sometidos en las Residencias en las que viven debido a las anomalías e incumplimiento de deberes que existe en ellas por parte de sus Directores, Guardadores, Cuidadores y autoridades competentes.

Cada uno de ellos, es sistematizado y ponderado por esta Comisión en los puntos 6, 7, 8 y 9, respectivamente, con los que continúa y concluye este Apartado I.

## **6. Características Generales del Acogimiento en que el que se encuentran los Niños, Niñas y Adolescentes en los lugares objeto de la Investigación.**

Los aspectos generales más relevantes de la separación que se hace de niños, niñas y adolescentes de sus familias para ingresarlos al sistema residencial lo constituyen su edad, las razones de la internación, su ingreso en solitario o acompañados de sus hermanos, el tiempo que permanecen institucionalizados, y el lugar en que se ubica la residencia a la cual ingresan. Tales datos son importantes pues, entre otras informaciones, permiten establecer el estado de sus derechos a vivir en familia, a que se otorgue la ayuda necesaria a sus familias para que puedan mantener y/o recuperar su cuidado, el derecho a mantener contacto directo y regular con sus padres, hermanos y demás familiares, y el derecho a mantener contactos con el medio social y comunitario al que pertenecen.

Ellos son aspectos particularmente sensibles para la vida, bienestar y desarrollo pleno de un niño o adolescente. La suspensión de su derecho a vivir con su familia y a ser cuidado por su padres, sólo puede ser de carácter temporal y motivada en razones de protección de otros derechos del niño que se vean vulnerados al estar al cuidado de sus padres, y siempre y cuando, el Estado haya ayudado primero a sus padres a superar las dificultades o carencias que les impiden otorgarles a éstos un cuidado adecuado, se haya intentado ponerlo al cuidado de su familia extensa, y ambas opciones no haya sido posibles.

Decidido que sea su ingreso al sistema residencial de protección, y dado que es evidente que donde existe un impedimento para otorgar un cuidado adecuado a un niño, lo existirá para entregarlo también a sus hermanos, lo usual es que los hermanos de una misma familia requieran ser todos ingresados al sistema una vez que ello se ha determinado como indispensable por un Juez de Familia. En tal caso, y en virtud de su derecho a vivir en familia y a mantener la situación de mayor normalidad posible de modo de no afectar su estabilidad, los hermanos deben ingresar juntos a una misma residencia, y ésta debe estar ubicada en el mismo lugar en que los niños viven con el resto de su familia, de modo de hacer posible el ejercicio de su derecho a tener contacto directo y regular con sus padres- a menos que exista prohibición judicial de hacerlo en protección de ellos mismos- y de mantener sus lazos comunitarios como son sus amigos, colegio, centros deportivos, etc.

Pues bien, estos aspectos generales, básicos y tan sensibles para los niños y adolescentes, fueron analizados en las residencias visitadas en cada región, y los resultados obtenidos dan cuenta de graves vulneraciones a sus derechos. A saber, en todas las regiones se encontraron niños y adolescentes que:

- 1) Siendo menores de tres años se encuentran institucionalizados en residencias siendo que lo adecuado a su corta edad es que ellos sean colocados en Familias de Acogida y no en Residencias.
- 2) Teniendo 18 años o siendo mayores de 18, se encuentran institucionalizados, hecho que resulta completamente ilegal atendiendo su condición de mayores de edad.
- 3) Han sido ingresados al sistema residencial al decretar un Tribunal de Familia la suspensión de su derecho a vivir con su familia y a ser cuidado por su padres, no por razones de protección de otros derechos del niño que se vean vulnerados al estar al cuidado de sus padres, sino simplemente por razón de carencias económicas, lo que es completamente ilegal. En tal caso, lo que corresponde es que el Tribunal de Familia active toda la ayuda material y de cualquier tipo que requiera la familia para otorgarles el cuidado

adecuado, y no ingresarlos al sistema residencial, en el cual existe –para mayor gravedad de los hechos- la práctica del SENAME de solicitar en breve plazo que ellos sean declarados susceptibles de ser adoptados, máxime si se trata de bebés o niños pequeños. A partir de lo cual, se produce la entera separación de tales niños de sus familiares, aún cuando no exista en la práctica, posibilidad alguna de ser efectivamente adoptados y, padeciendo dicho estado de susceptibilidad de adopción la invalidez de base referida.

4) Han sido ingresados al sistema residencial solos, es decir, permaneciendo sus hermanos fuera del sistema, o bien, habiendo ingresado todos ellos, pero en residencias diferentes, de modo que se produce la separación de los mismos.

5) Permanecen institucionalizados por períodos excesivamente largos, algunos de ellos durante toda su infancia y adolescencia, e incluso más allá de su mayoría de edad. Ello se produce fundamentalmente porque los Jueces de Familia que decretan su ingreso al sistema lo hace sin fijar un plazo de duración para la vigencia de esa medida de protección, y lo hacen además sin determinar los objetivos de reparación, de ayuda a sus familias, de reintegración familiar, reinserción comunitaria y/o preparación para la vida independiente, que le da sentido propio a la medida de protección decretada, y que deben ser cumplidas por sus cuidadores – Directores, profesionales y guardadores de las residencias respectivas y demás Programas de Atención del Servicio-. Y Finalmente, sin fijar tampoco un plan de seguimiento del cumplimiento de tales medidas, en Audiencias posteriores, hasta la completa recuperación del niño y resolución de la situación que dio origen a la medida.

Dos años en el sistema residencial se aceptan como el tiempo límite que debiese estar un niño/a institucionalizado. No obstante que los Planes de Intervención que el SENAME y sus colaboradores suelen presentar a los Tribunales de contempla solo 1 año de intervención como máximo.

6) Se encuentran viviendo en Residencias que no se ubican en el mismo lugar donde vive su familia y dónde el niño y /o adolescente tiene sus amigos, se educa, etc. Sino en Residencias que se ubican lejos de ese lugar, lo que produce un desarraigo completo del niño de tipo familiar y comunitario y, hace imposible, el contacto directo y regular con sus familias. Se estima que se encuentran desarraigados de su comuna de origen, esto es a más de 150 kilómetros de la comuna en la que vivían previamente a ser ingresados al proyecto residencial.

En efecto, el estudio arroja las siguientes realidades:

Región	Mayores de 18 años ingresados	Ingresos ilegales por Razones Económicas	Separación de Hermanos menores de 18	Larga Institucionalización Vulneración del D° a vivir en Familia	Vulneración del D° a contacto directo y regular con su familia y medio social por Desarraigo
Total de niños acogidos					

<b>Arica = 259</b>	10 personas	2 casos	67.2% dentro del sistema 32.3% dentro y fuera	Niños= 65% Promedio en el sistema: más de 4 años Promedio en la Residencia actual: más de 3 años	30 casos
<b>Tarapacá = 147</b>	4 personas	1 caso	56% dentro del sistema 43.4% dentro y fuera	Niños= 48% Promedio en el sistema: 3 años Promedio en la Residencia actual: 1 año y medio	6 casos
<b>Antofagasta =302</b>	2 personas	3 casos	57% dentro del sistema 32.3% dentro y fuera	Niños= 40% Promedio en el sistema: 4 años Promedio en la Residencia actual: Sin dato	31 casos
<b>Atacama= 214</b>	5 personas	5 casos	45,7 % dentro del sistema 43.9% dentro y fuera	Niños= 58% Promedio en el sistema: 3 años Promedio en la Residencia actual: 13 meses	25 casos
<b>Coquimbo = 279</b>	4 personas	4 casos	128 dentro del sistema 58 dentro y fuera	Niños= 33% Promedio en el sistema: 2 años y medio Promedio en la Residencia actual: 1 año y 4 meses	18% Sin dato de N° de casos
<b>Valparaíso =1.904</b>	Sin datos por No aplicación de Ficha Individual	Sin datos	35% con hermanos en el sistema 36% conviviendo en la misma residencia	Sin datos	Sin datos
<b>O'Higgins = 400</b>	8 personas	3 casos	46,94% dentro del sistema 16,33% dentro y fuera	Niños= 52% Promedio en el sistema: Poco menos de 3 años Promedio en la Residencia actual: 1 año y medio	3,6% 14 casos
<b>Maule = 1.112</b>	51 personas	31 casos	53,6% dentro del sistema	Niños= 81% Promedio en el sistema: 4 años Promedio en la Residencia actual: 2 años y medio.	4% 42 casos
<b>Los Lagos = 897</b>	86 personas	7 casos	54,6% dentro del sistema	Niños= 65% Promedio en el sistema: casi 5 años Promedio en la Residencia actual: 3 años y medio.	11% 92 casos
<b>Magallanes = 126</b>	11 personas	4 casos	45% dentro del sistema 45,9% fuera del sistema	Niños= 38% Promedio en el sistema: 3 años Promedio en la Residencia actual: 1 año y un mes	8 % 9 casos
<b>Los Ríos=</b>	36 personas	11 casos	42,3% dentro del sistema 35,93% fuera del sistema	Niños= 40% Promedio en el sistema: 4 años Promedio en la Residencia actual: 3 años y medio	2,7% 8 casos
<b>Biobío</b>	Sin datos por interrupción del Proyecto	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
<b>La Araucanía</b>	Sin datos por interrupción del Proyecto	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
<b>Metropolitana</b>	Sin datos por interrupción del Proyecto	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
<b>Totales</b>	<b>217</b>	<b>71</b>			<b>261 ap.</b>

1. Edad de los Niños, Niñas y Adolescentes ingresados:

Arica: Edad promedio de 10 años, siendo el más pequeño menor de 1 año y el mayor de 25 años. El registro contempla 10 personas de 18 años.

Tarapacá: De los 147 niños que se encuentran en el sistema residencial de Tarapacá, 4 personas tenían 18 años de edad.

Antofagasta: Edad promedio de 10 años, siendo el más pequeño menor de 1 año y el mayor de 18 años. De los 302 niños que se encuentran en el sistema residencial de Antofagasta dos personas tenía a la sazón 18 años de edad

Atacama: Edad promedio de 8 años, siendo el más pequeño menor de 1 año y el mayor de 23 años. De los 214 niños que se encuentran en el sistema residencial de Atacama cinco personas tenía a la sazón 18 años de edad.

Coquimbo: En los niños que se encuentran en el sistema residencial de Coquimbo, la edad promedio es de 8 años, existiendo 9 niños menores de 1 año y hasta el mayor de 21 años. Y, cuatro personas de 18 años o más años de edad.

Valparaíso: En la región de Valparaíso existen 48 proyectos residenciales que registran un total de 1.904 niños, de los cuales 42 son de acogimiento residencial y 6 de acogimiento familiar.

Las visitas a esta región no fueron realizadas con el mismo instrumento que en el resto de las regiones, haciendo imposible crear el informe de ficha individual para esta región. En este contexto, en esta región se sistematiza solo la información de la ficha residencial y los cuestionarios, debido a que no se utilizó la misma ficha individual para visitar a los niños/as de la región.

Sin perjuicio de lo mencionado, se deja constancia que en la región de Valparaíso existen 453.992 niños/as y adolescentes; de éstos 2.327 se encuentran en el sistema residencial, representando una tasa de institucionalización de 5 niños/as por cada 1000 niños/as habitantes de la región.

Por otra parte en la región existen 50 proyectos residenciales, de los cuales 44 son residencias y 6 proyectos de familias de acogida.

En el caso de esta región, pudimos observar que un 35% tiene hermanos/as que se encuentran institucionalizados, con un 36% conviviendo en la misma residencia.

O'Higgins: En los 400 niños que se encuentran en el sistema residencial, las edades se distribuyen entre los menores de un año y los 22 años, siendo el promedio de edad los 9. Ocho de las cuales tenían 18 o más años de edad.

Maule: En los 1.112 niños que se encuentran en el sistema residencial, las edades se distribuyen entre los menores de un año y los 24 años, siendo el promedio de edad los 11. Cincuenta y uno de las cuales tenían 18 o más años de edad, lo que equivale al 5%

Los Lagos: En los 897 niños que se encuentran en el sistema residencial, las edades se distribuyen entre los menores de un año y los 29 años, siendo el promedio de edad los 12. Ochenta y seis de los cuales tenían 18 o más años de edad, lo que equivale al 9,5%

Magallanes: Entre los 126 niños las edades se distribuyen entre los menores de un año y los 23 años, siendo el promedio de edad los 10. Once de ellos, tienen 18 o más años, lo que equivale al 8,7%.

Los Ríos: Entre los 331 niños las edades se distribuyen entre los menores de un año y los 23 años, siendo el promedio de edad los 11. Treinta y seis de ellos, tienen 18 o más años, lo que equivale al 11%.

## 2. Ingresos sólo por razones económicas:

Arica: La mayoría de los 259 niño/as y adolescentes ingresó a la residencia debido a negligencia parental (63.4%).

Sin embargo, existen 2 casos de ingreso por causa única de factores económicos. El primer caso, se refiere a un niño de 7 años cuyos padres habían fallecido, se encontraba en un programa FAE y declarado en estado de susceptibilidad de adopción. El segundo caso corresponde a una niña, de 16 años, ingresada en julio de 2012 a la residencia Ajllasga. Toda la familia de esta niña se encontraba en la tercera región, por lo que se encontraba en completo abandono sin nadie que la visitara

Tarapacá: El 78% de estos 143 niño/as y adolescentes ingresó a la residencia debido a negligencia parental.

Pero, existe un caso que ingresó por la causal ilegítima factores económicos. Corresponde a una niña, de un año de edad, ingresada al REM Codit de Iquique debido a que su madre adolescente, también se encontraba interna en otra Residencia, a raíz de conflictos con su progenitora.

Antofagasta: El 66% de estos 300 niño/as y adolescentes ingresó a la residencia debido a negligencia parental. Pero, existen en la ciudad 3 casos de ingreso por factores únicamente económicos. Estos corresponden a tres hermanos de 14, 11 y 6 años, ingresados a la Aldea infantil SOS Antofagasta por el Tribunal de Familia de Antofagasta en abril del presente año. Los tres niños(as) vivían con el tío materno al momento del ingreso. El requirente del ingreso fue un establecimiento de salud, el cual refirió encontrar desnutrición, aunque esta situación no aparece

como causal de ingreso. Todos reciben visitas del tío y de la madre en forma semanal y, a la fecha de la visita, se estaba trabajando el egreso con el tío en cuestión.

Atacama: El 80% de estos 214 niño/as y adolescentes ingresó a la residencia debido a negligencia parental. Pero, existen en la ciudad 5 casos de ingreso por factores únicamente económicos.

Tres de ellos son del Centro de Acogida Maravilla, uno de la Residencia Ayún y el otro de la FAS San José Obrero.

Los tres casos de la residencia Maravilla corresponden a niños de 1 año, 12, y 14, a ninguno de los cuales le corresponde medida residencial. El caso correspondiente a la FAS San José Obrero corresponde a un caso ingreso a FAS debido a que el padre trabaja con turnos y no tienen con quién cuidarlo. El cuidado personal lo seguía manteniendo el padre. Este caso lleva desde el 2005 ingresado en el sistema residencial, el niño tiene 10 años. El caso de la residencia Ayún correspondía a una recién nacida de una madre adolescente que se encontraba en residencia, y que el tribunal ordenó el ingreso del bebe para que permaneciera con la madre.

Coquimbo: El 80% de ellos ingresó a la residencia debido a negligencia parental, pero existen 4 casos de ingreso por la causal ilegítima factores económicos.

Corresponden a casos de los siguientes proyectos residenciales: CLA Santa María y las RPM Hogar Redes, Centro Residencial Ovalle Niño y Patria y Hogar San José. Esto tres últimos con más de tres años en la residencia.

O'Higgins: La principal causal de ingreso de los niños/as al sistema residencial en O'Higgins se asocia a la negligencia parental (un 61% lo que equivale a 239 casos), seguido de Maltrato y/o violencia (15,3%), Abuso sexual (13,3%) y Abandono (7,7%). La situación de ingreso ilegítimo por factores económicos se da en 3 casos.

Los casos de ingreso por factores económicos corresponden a una niña de un año de CPE - Centro de Diagnóstico para Lactantes y Preescolares ACJ - Rengo, y a dos niños de entre 6 y 13 años correspondientes a FAE - Familia de Acogida Especializada.

Maule: La principal causal de ingreso de los niños/as al sistema residencial en Maule se asocia a la negligencia parental (un 64% lo que equivale a 680 casos), seguido de Maltrato y/o violencia (11,8%) y Abuso sexual (10,9%). Cabe mencionar en esta línea, La situación ilegal de ingreso por factores económicos, llega a un (2,9%), equivalentes a 31 casos.

Estos corresponden a 7 niños/as de entre 0 – 5 años (23%), 17 niños/as de entre 6 y 13 años (55%) y 7 niños/as entre 14 y 17 años.

Los Lagos: La principal causal de ingreso de los niños/as al sistema residencial en Los Lagos se asocia a la negligencia parental (un 64,6% lo que equivale a 524 casos), seguido de abuso sexual (11,8%) y maltrato y/o violencia (11,3%). Cabe destacar en esta línea, lo preocupante que resulta el porcentaje de niños/as ingresado por abandono (8,1%), además del hecho de que el 0,9% fue ingresado por factores de índole económica, equivalente a 7 casos.

Los casos de ingreso ilegal por factores económicos corresponden a 2 niños y 5 niñas (dos de ellos hermanos que se encuentran en el FAE Kakenun, provenientes de Osorno, Puerto Varas, Castro y Puerto Montt. En un caso el requirente fue la madre, dado que la niña vivía con la abuela, carente de recursos, y en otro caso, fue el Servicio de Salud, por presentar la niña desnutrición. En otro de los casos, los requirentes fueron los familiares, dado que el padre de un niño se encuentra cumpliendo condena. Cabe señalar que ninguno de los casos hay situación de abandono, aunque en 3 de ellos no se registran visitas de sus progenitores o familiares.

Magallanes : La principal causal de ingreso de los niños/as al sistema residencial en Magallanes se asocia a la negligencia parental (un 73,9% lo que equivale a 85 casos), seguido de Abandono (10,4%) y Maltrato y/o violencia (9,6%). La situación de ingreso ilegítimo por factores económicos se da en 3 casos, equivalentes a un 3,5% del total.

Los casos de ingreso por factores económicos corresponden a 3 niñas lactantes y un niño de 6 años, todos del FAE Nazareth, quienes están en su mayoría ingresadas desde su nacimiento dado que su madres , adolescentes, residen en familias guardadoras.

Los Ríos: La principal causal de ingreso de los niños/as al sistema residencial en Los Ríos se asocia a la negligencia parental (un 58% lo que equivale a 171 casos), seguido de Maltrato y/o violencia (13,6%), Abuso sexual (10,2%) y Abandono (10,2). La situación de ingreso ilegítimo por factores económicos se da en 11 casos, equivalentes a un 3,7% del total.

Los casos de ingreso por factores económicos corresponden a 6 niños/as de entre 0 – 5 años (55%), 3 niños/as de entre 6 y 13 años (27%) y 2 niños/as entre 14 y 17 años.

### 3. Separación de Hermanos:

Arica: La mayoría de los niños/as tiene hermanos menores de 18 años en el mismo sistema (67.2%) y una parte importante de ellos, tiene hermanos tanto adentro, como afuera del mismo. (32.3%).Y por ende, se encuentran separados entre sí.

Tarapacá: La mayoría de los niños/as en residencia de Tarapacá tiene hermanos menores de 18 años en el mismo sistema (56%) y una parte importante de ellos tiene también adentro y afuera (43.4%). Es decir, se encuentran separados.

Antofagasta: La mayoría de los niños/as en residencia de Antofagasta tiene hermanos menores de 18 años en el mismo sistema (57%) y una parte importante de ellos tiene también adentro y afuera (32.3%). Es decir, se encuentran separados entre sí.

Atacama: La mayoría de los niños/as en residencia de Atacama tiene hermanos menores de 18 años en el mismo sistema (45,7%) y una parte importante de ellos tiene también adentro y afuera (43,9%). Y por ende, se encuentran separados entre sí.

Coquimbo: Los niños acogidos en Coquimbo tiene hermanos menores de 18 años en el mismo sistema (128) y una parte importante de ellos tiene también adentro y afuera (58). Muchos de los cuales se encuentran separados entre sí.

O'Higgins: Un 46,94% de los acogidos en O'Higgins tienen hermanos menores de 18 años en el mismo sistema y un 16,33% de ellos tiene los tienen adentro y afuera, y por ende, se encuentran separados entre sí.

Maule: En la región del Maule, un 53,6% de los niños/as que entra al sistema residencial lo hace con al menos 1 hermano/a, pero la mayoría de ellos no están juntos en la misma residencia.

Los Lagos: El 54,6% de los niños/as tiene al menos un hermano en el sistema de residencia, y no todos están en la misma residencia. De ellos, el 33,2% no tiene hermanos/as menores de 18 años fuera del sistema.

Magallanes: Un 45 % de los niños/as que entra al sistema residencial lo hace con al menos 1 hermano/a, pero la mayoría de ellos no están juntos en la misma residencia. Un 45,9% tiene los tienen a fuera del sistema, y por ende, se encuentran separados entre sí.

Los Ríos: Un 42.03 % de los niños/as que entra al sistema residencial lo hace con al menos 1 hermano/a, pero la mayoría de ellos no están juntos en la misma residencia. Un 35.93% tiene los tienen a fuera del sistema, y por ende, se encuentran separados entre sí.

#### 4. Tiempos de Institucionalización:

Arica: 65% de los niños/as de Arica presentan larga institucionalización. El promedio de tiempo que ellos permanecen en el sistema residencial alcanza los 57 meses, es decir más de 4 años. Y el promedio de tiempo que ellos han permanecido en la residencia en la que actualmente se encuentran es de 39 meses, es decir, más de 3 años.

La residencia que mayor tiempo de institucionalización promedio presenta es la Aldea SOS, alcanzando los 4 años aproximadamente. El FAE es el que presenta un promedio de institucionalización más bajo, llegando solo a los 13 meses promedio. Ello es consistente con lo que ocurre a nivel nacional con los programas de Familia de Acogimiento, cuyo tiempo de permanencia en el programa es siempre más bajo que en residencias.

Tarapacá: Un 48% de los niños/as de Tarapacá (68 casos) presentan larga institucionalización. El promedio de tiempo que ellos permanecen en el sistema residencial alcanza los 37 meses, es decir 3 años aproximadamente. Y el promedio de tiempo que ellos han permanecido en la residencia en la que actualmente se encuentran es de 22 meses, es decir 1 año y medio.

Antofagasta: El 40% de los niños/as de Antofagasta presentan larga institucionalización. La residencia que mayor tiempo de institucionalización promedio presenta es la Aldea SOS, alcanzando los 4 años aproximadamente, seguido por la REM Laura Vicuña que alcanza los 3 años aproximados. Casa Amor y Vida y FAE Oasis son las que presentan un promedio de institucionalización más baja, llegando solo a los 7 meses promedio.

Atacama: El 58% de los niños/as de Atacama presentan larga institucionalización. El promedio alcanza los 34 meses en el sistema residencial, es decir casi 3 años en el sistema y de 13 meses para la residencia actual, es decir un poco más de un año.

La residencia que mayor tiempo de institucionalización promedio presenta es la RPM Centro de Acogida Maravilla, alcanzando los 4 años aproximadamente. El FAS Padre Hurtado es quien presentan un promedio de institucionalización más bajo, llegando solo a los 6, 7 meses promedio. Lo que es consistente con lo que ocurre a nivel nacional con los programas de Familia de Acogimiento, cuyo tiempo de permanencia en el programa es siempre más bajo que en residencias.

Coquimbo: Un tercio de los niños de Coquimbo presentan larga institucionalización (33%). El promedio alcanza los 31 meses en el sistema residencial, es decir 2 años y medio. Y ha permanecido, en promedio también, un año y 4 meses en la residencia actual.

La residencia que mayor tiempo de institucionalización promedio presenta es la RDD Gabriela Mistral , alcanzando los 4 años aproximadamente, seguido por la RPM Niño y Patria (2 años y medio). El FAE, la Colocación Familiar y el CLA Para Lactantes son los que presentan un promedio de institucionalización más bajo.

O'Higgins: Un 52% de los niños/as de la Región de O'Higgins presentan una larga institucionalización. 34,85 meses han pasado ellos como promedio en el sistema residencial, es decir, un poco menos de 3 años. Y un promedio de 17 meses es el que ellos han permanecido en la residencia actual (un año y medio).

Maule: Un 81% de los niños/as de la Región del Maule presentan una larga institucionalización. El promedio en la región alcanza los 47 meses, es decir, los niños del Maule han permanecido casi 4 años aproximadamente en el sistema residencial y 29 meses, dos años y medio, separados de su familia, viviendo en la residencia actual en que se encuentran.

Los Lagos: Un 65% de los niños/as de la Región de Los Lagos presentan una larga institucionalización. En promedio en la región los niños permanecen 57 meses, es decir casi 5 años aproximadamente, en el sistema residencial, y se encuentran viviendo un promedio de 41 meses, es decir, 3 años y medio, en la residencia actual en la que se encuentran.

Tal como muestra el gráfico, las residencias que mayor tiempo de institucionalización promedio presentan, son las Aldeas SOS de Ancud y de Puerto Varas, con 75 y 74 meses promedio, equivalentes a casi 6 años y medio de separación de su familia. Los proyectos cuya institucionalización bajan del año de separación, son el FAE de Chiloé (6 meses), el RSP Casa de Laura de Puerto Montt (7 meses) y el Programa de Colocación Familiar del Hospital Base de Puerto Montt, con 9 meses promedio.

Magallanes: Un 38% de los niños/as de la Región de Magallanes presentan una larga institucionalización. En promedio en la región los niños permanecen 35 meses, es decir casi 3 años aproximadamente, en el sistema residencial, y se encuentran viviendo un promedio de 13 meses, es decir, 1 año y un mes, en la residencia actual en la que se encuentran.

Los proyectos que mayor tiempo de institucionalización promedio presentan, son FAE Nazareth y el RPM Hogar del Niño Miraflores, con 17 y 16 meses promedio (equivalentes a casi 1 año y medio). Los demás proyectos bajan del año, siendo relevante de mencionar, el CPE Casa de Acogida Ignazio Sibillo con 3 meses de institucionalización promedio.

Los Ríos: Un 69% de los niños/as de la Región de Los Ríos presentan una larga institucionalización. En promedio en la región los niños permanecen 37

meses, es decir, un poco más de 3 años aproximadamente, en el sistema residencial, y se encuentran viviendo un promedio de 22.5 meses, es decir, 1 año y 10 meses, en la residencia actual en la que se encuentran.

##### 5. Desarraigo Familiar y Comunitario debido a la lejanía de las Residencias:

Arica: Se constató que un 11% de los niños/as (30 casos) de los proyectos se encuentran desarraigados de su comuna de origen, esto es a más de 150 kilómetros de la comuna en la que vivían previamente a ser ingresados al proyecto residencial.

Tarapacá: Seis casos cuya distancia del proyecto con su comuna de origen supera los 150 kilómetros.

Antofagasta: Se constató desarraigo en el 10% de los niños (31 casos)

Atacama: Se constató desarraigo en el 9 % de los niños.

Coquimbo: La RDD Hogar Gabriela Mistral es donde se denota mayor desarraigado de los niños de su comuna de origen, esto es a más de 150 kilómetros de la comuna en la que vivían previamente a ser ingresados al proyecto residencial (18%).

O'Higgins: Un 3,6% de los niños, correspondiente a 14 casos presenta desarraigo comunitario, esto es pertenecer a una comuna previo al ingreso a la residencia ubicada a más de 150 kilómetros del proyecto.

Maule: Un 4% de los niños, correspondiente a 42 casos presenta desarraigo familiar y comunitario.

Los Lagos: En un 11%, equivalentes a 92 casos, los niños se encuentran a una distancia de más de 150 kilómetros desde su comuna hasta la comuna de la Residencia en la que viven.

Magallanes: Un 8% de los niños, correspondiente a 9 casos presenta desarraigo familiar y comunitario.

Los Ríos: Un 2,7% de los niños, correspondiente a 9 casos presenta desarraigo familiar y comunitario.

##### **7. Estado de los Derechos Fundamentales de los Niños y Adolescentes acogidos a la Protección Social, Educación y Salud.<sup>121</sup>**

---

<sup>121</sup> Los datos con los que esta Comisión construye estos cuadros estadísticos que representan la cantidad de niños y/o adolescentes que sufren vulneración de diferentes derechos son extraídos del INFORME ESTADÍSTICO DE LOS NIÑOS/AS PRIVADOS DE CUIDADO PARENTAL EN CHILE. Corporación Administrativa del Poder Judicial. 2013. Documento elaborado por el Departamento de Desarrollo Institucional de la Corporación Administrativa del Poder Judicial en el marco del proyecto de Levantamiento y Unificación de la información de niños y niñas en el sistema residencial.

Región	Derecho a la Protección Social		Derecho a la Educación		Derecho a la Salud					
	Total de Niños	No inscrito en Chile Solidario	Sin Ficha Protección Social	Niños Analfabetos	Niños con Retraso Escolar	Niños Sin Historia médica actualizada	Niños con discapacidad Sin tratamiento	Niños con Problemas de Salud Mental sin tratamiento	Niños con Enfermedad crónica sin tratamiento	Niños con Consumo De Drogas
Arica	259	102	101	16	137	63	9	9	15	42
Tarapacá	147	93	93	4	74	12	Uno	10	13	3
Antofagasta	302	287	211	11	144	6	11	13	21	15
Atacama	214	205	205	4	78	64	Uno	2	4	12
Coquimbo	279	193	103	13	32	118	11	5	4	16
Valparaíso	1.904	Sin datos por aplicación de Ficha Individual	X	X	X	X	X	X	X	X
O'Higgins	400	372	264	37	63	138	14	9	5	5
Maule	1.112	978	428	33	327	724	102	52	10	107
Los Lagos	897	735	575	31	465	219	33	0	18	20
Magallanes	126	12	95	7	69	22	3	5	5	25
Los Ríos	331	231	231	8	29	27	11	4	4	11
Biobío		Sin datos por interrupción del Proyecto	X	X	X	X	X	X	X	X
La Araucanía		Sin datos por interrupción del Proyecto	X	X	X	X	X	X	X	X
Metropolitana		Sin datos por interrupción del Proyecto	X	X	X	X	X	X	X	X
<b>Total de Niños vulnerados</b>	<b>3.208</b>	<b>2.306</b>	<b>2.306</b>	<b>164</b>	<b>1.418</b>	<b>1.393</b>	<b>197</b>	<b>109</b>	<b>99</b>	<b>256</b>

En particular, en lo referente al Derecho a la Salud<sup>122</sup>, a esta Comisión Investigadora le interesa dejar sentadas en este Informe las discapacidades, enfermedades crónicas y, el consumo de drogas, que padecen los niños y adolescentes que el Estado tiene acogidos en el sistema residencial para su protección, y que en forma urgente requieren ser debidamente atendidos:

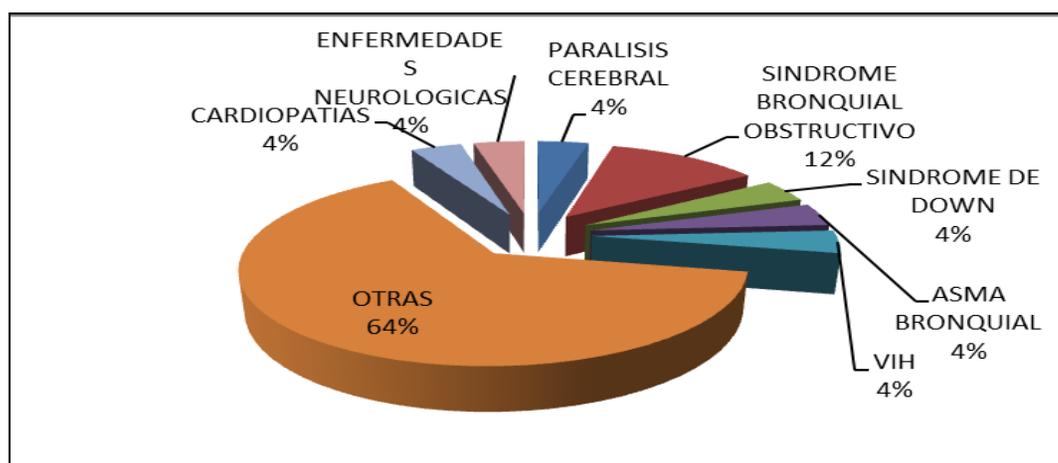
### Arica

Un 8% de los niños/as presentaba algún tipo de discapacidad (17 casos), distribuido de la siguiente forma:

<sup>122</sup> Los datos son extraídos del INFORME ESTADÍSTICO DE LOS NIÑOS/AS PRIVADOS DE CUIDADO PARENTAL EN CHILE. Corporación Administrativa del Poder Judicial. 2013. Documento elaborado por el Departamento de Desarrollo Institucional de la Corporación Administrativa del Poder Judicial en el marco del proyecto de Levantamiento y Unificación de la información de niños y niñas en el sistema residencial.

De los 17 niños y niñas que tienen algún tipo de discapacidad, un 53% no recibe tratamiento. Este último porcentaje corresponde a 9 niños. De los niños con discapacidad, 7 presentan una discapacidad intelectual, 3 leve y 4 moderada, 1 presenta una discapacidad visual moderada y otro auditiva. Finalmente se registra un caso para un postrado que presenta una discapacidad severa.

En relación a las enfermedades crónicas, fue posible observar que un 7% de los niños/as padecía alguna enfermedad crónica, lo que corresponde a 17 niños/as. Tales son:



La categoría "otras" es la que más menciones presenta y corresponde principalmente a niñas que se encuentran en la residencia Ajllasga, sobre las cuales se identificaron las siguientes enfermedades: Linfoma, 2 situaciones Cáncer cérvico uterino, Hernia umbilical, Enfermedad de Chagas, Trastorno alimenticio, Constipación crónica, Síndrome oposicionista desafiante, Enuresis, VDRL Reactivo y Estrabismo.

En 15 de los 17 casos se registró que los niños/as no recibían tratamiento alguno por su enfermedad crónica, siendo los casos más preocupantes el de una niña con Cáncer Cérvico Uterino de la residencia Ajllasga.

Con respecto a la salud mental, las residencias refirieron para 15 casos (6% del total de niños/as) problemas de salud mental en los niño/as, de éstos para 6 existía tratamiento y para 9 casos no.

Finalmente dentro del ámbito de salud nos referiremos a los problemas de consumo de drogas. En este sentido las residencias de la región señalaron consumo para 42 niños/as (16% del total de los casos).



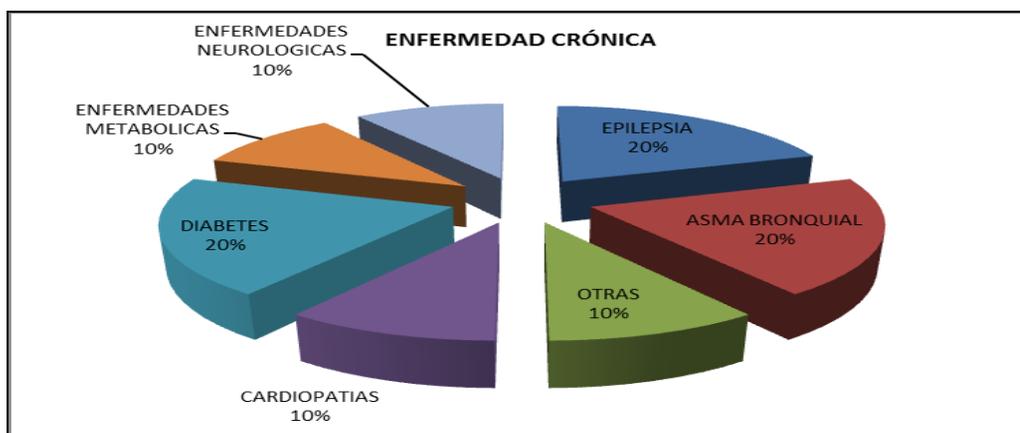
De acuerdo a esto, para 6 casos se registró consumo problemático, especialmente por pasta base: 12 de los niños que consumen se encuentran recibiendo tratamiento, principalmente por un Centro de Salud Mental de atención secundaria ambulatoria (42%), 1 por inhalantes, 5 por marihuana y 6 por pasta base. Los que requieren del debido control de avance, y según eso, la mantención o cambio del tratamiento.

**Tarapacá**

Durante la visita a la residencia, se observó que si bien la mayoría mantenía una historia médica actualizada del niño(a), para 12 de los niños esta situación era desconocida por la residencia. Los proyectos en los que se observó mayormente este grave problema fueron las residencias Nuestra Señora de la Esperanza y ACJ Turrón.

En relación a la complejidad de la salud de los niños (as) de la región de Tarapacá podemos ver que un 8% de los niños/as presentaba algún tipo de discapacidad (10 casos). De los 10 niños y niñas que tienen algún tipo de discapacidad, un niño no recibe tratamiento, el cual presenta un déficit atencional con hiperactividad que la residencia señala estar controlado por lo que no requiere tratamiento.

En relación a las enfermedades crónicas, fue posible observar que en un 8% de los niños/as había presencia de enfermedad crónica, lo que corresponde a 10 niños/as. El tipo de enfermedades crónicas se distribuía de la siguiente manera:



La categoría de enfermedades que se identificaron como "OTRAS" corresponde a un caso de una niña en diagnóstico por retraso en el

desarrollo físico. Este es el único caso que se señala que en la actualidad no está recibiendo tratamiento por su enfermedad.

Con respecto a la salud mental, las residencias refirieron para 13 casos (10% del total de niños/as) problemas de salud mental en los niño/as, todos se encontraban diagnosticados y en tratamiento.

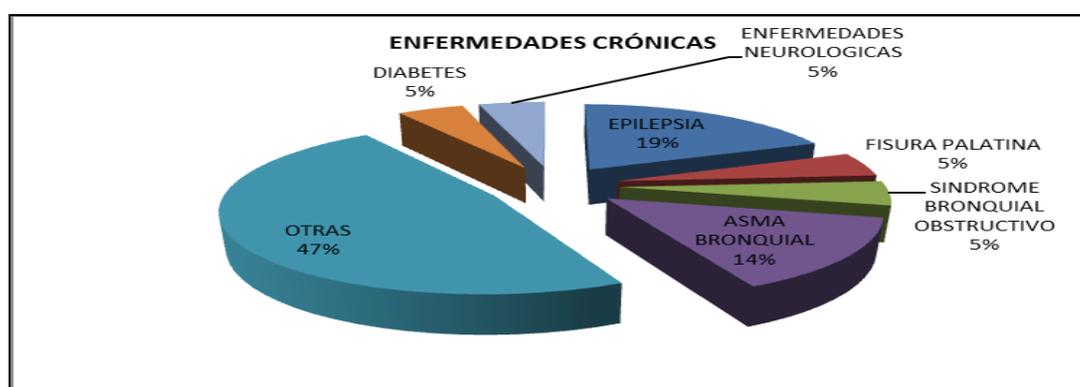
Finalmente dentro del ámbito de salud nos referiremos a los problemas de consumo de drogas. En este sentido las residencias de la región señalaron consumo para 3 niños/as (2% del total de los casos). 1 de estos casos no se encontraba recibiendo tratamiento, debido a que el consumo de marihuana era una sospecha de la madre pero la residencia señalaba no estaba acreditado.

### **Antofagasta:**

En relación a la complejidad de la salud de los niños (as) de la región de Antofagasta podemos ver que un 8% de los niños/as presentaba algún tipo de discapacidad (23 casos). De ellos, un 48% no recibe tratamiento. Este último porcentaje corresponde a 11 niños con discapacidad intelectual (9 leve y 2 moderada).

En relación a las enfermedades crónicas, fue posible observar que en un 7% de los niños/as había presencia de enfermedad crónica, lo que corresponde a 21 niños/as, de los cuales solo tres presentaban conjuntamente una discapacidad.

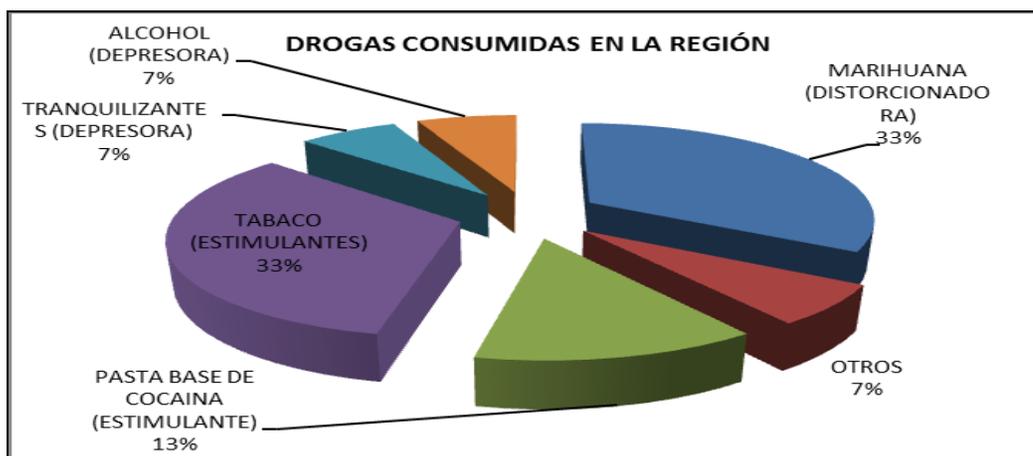
El tipo de enfermedades crónicas que padecen son:



De los 21 niños/as y adolescentes que tienen una enfermedad crónica, 16 recibe tratamiento por ella y 5 no.

Con respecto a la salud mental, las residencias refirieron para 60 casos (20% del total de niños/as) problemas de salud mental en los niño/as, de éstos 13 no se encontraban en tratamiento alguno.

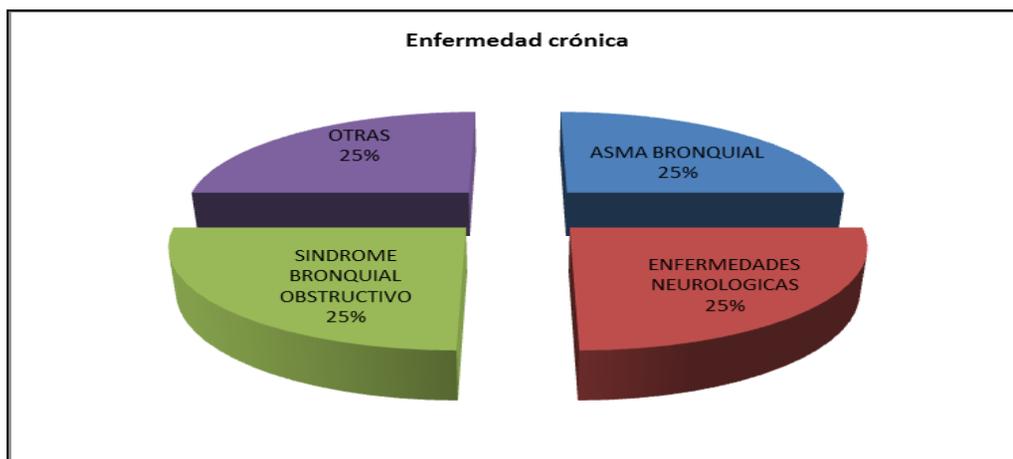
Finalmente, en cuanto a consumo de drogas, las residencias de la región señalaron consumo para 15 niños/as (5% del total de los casos):



### Atacama:

Un 4% de los niños/as presentaba algún tipo de discapacidad (9 casos). De los 9 niños y niñas que tienen algún tipo de discapacidad, uno es de tipo severa (visual) y los otros leve o moderada. El que tiene una discapacidad severa no se encuentra recibiendo tratamiento alguno.

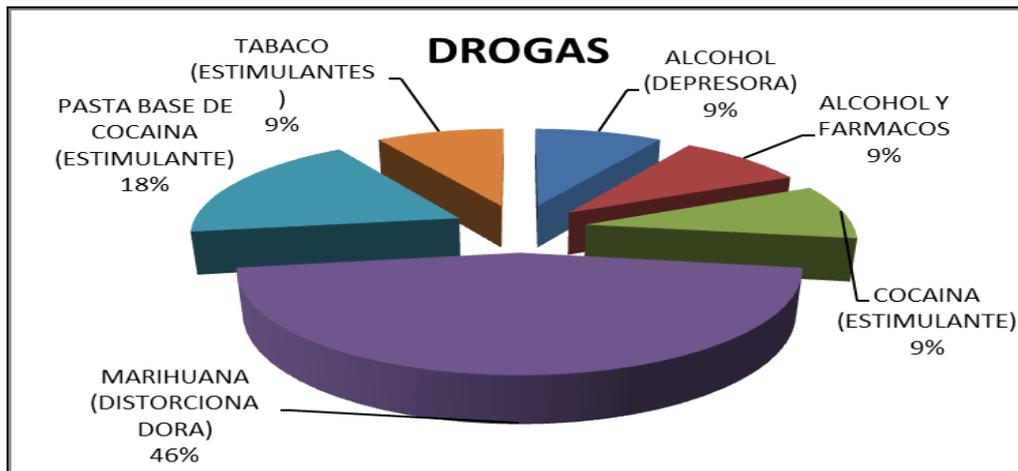
En relación a las enfermedades crónicas, fue posible observar que en un 5% de los niños/as tenía alguna enfermedad crónica, lo que corresponde a 8 niños/as. El tipo de enfermedades crónicas se distribuía de la siguiente manera:



Cada una de estas menciones corresponde a dos casos. La categoría otra corresponde a un caso de desnutrición y otra secuelas por que su madre fumaba durante el embarazo. En 2 de los 8 casos se registró que los niños/as no recibían tratamiento alguno por su enfermedad crónica, correspondiente ambos a asma bronquiales severas.

Con respecto a la salud mental, las residencias refirieron para 14 casos (6,7% del total de niños/as) problemas de salud mental en los niño/as, sólo 6 con diagnóstico y sólo 10 se encontraba en tratamiento.

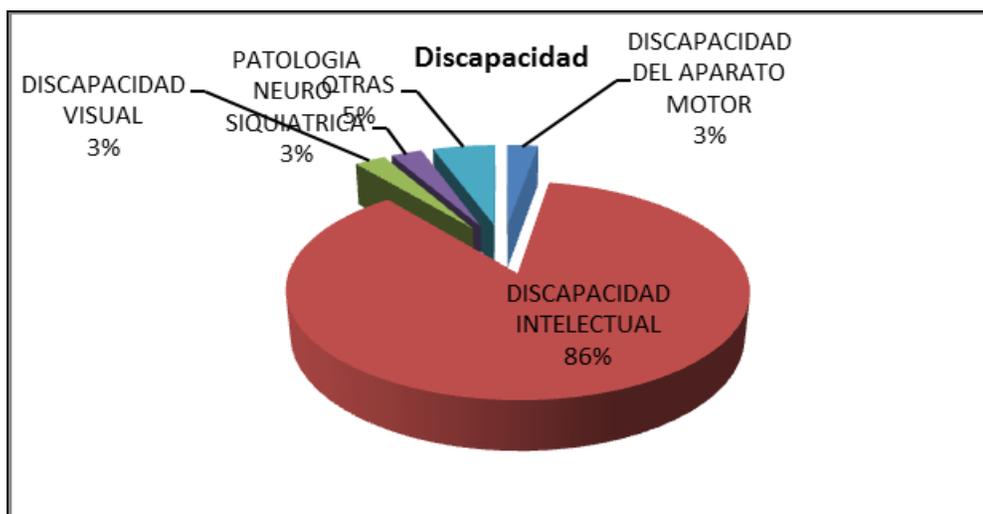
Las residencias de la región señalaron consumo para 12 niños/as (5% del total de los casos), cuyo consumo es de las siguientes drogas:



Para 4 casos se registró consumo problemático, 3 para marihuana y 1 para pasta base. De ellos solo dos se encuentran recibiendo tratamiento y ambos corresponden a casos de consumo de Marihuana.

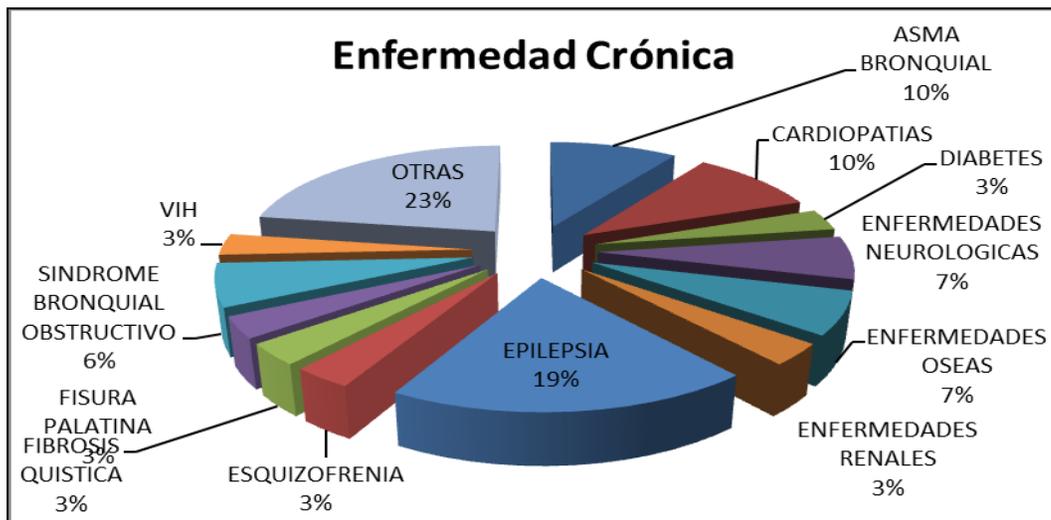
#### **Coquimbo:**

En relación a la complejidad de la salud de los niños (as) de la región de Coquimbo, un 15% de los niños/as presentaba algún tipo de discapacidad (37 casos). El tipo de discapacidad con mayor prevalencia en la región es de tipo intelectual (86%), seguido de la categoría "otras" (5%) correspondientes a dos casos de Fibrosis quísticas.



21 de los 37 casos reciben tratamiento, principalmente en los casos de discapacidad intelectual. Sin embargo, se encuentra sin tratamiento dos casos de discapacidad intelectual severa.

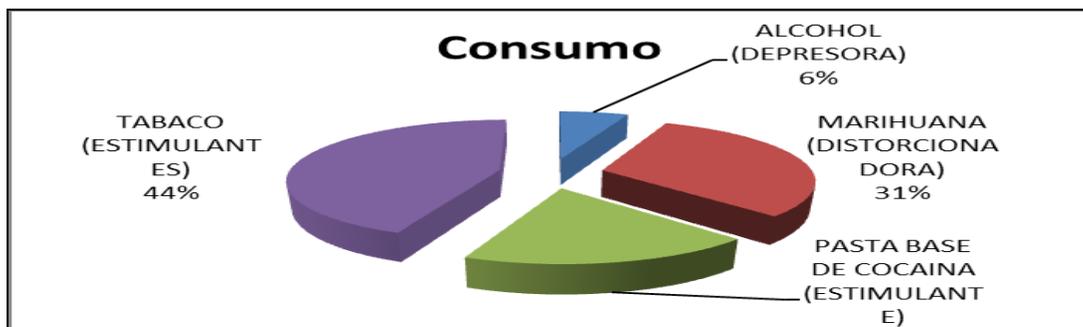
En relación a las enfermedades crónicas, fue posible observar que en 13 niños/as las padecen. El tipo más presente de enfermedad crónica, es la epilepsia, lo que correspondía a 6 casos.



El 73% de los niño/as con enfermedad crónica recibe tratamiento y un 27% (4 casos) no recibe tratamiento alguno.

Con respecto a la salud mental, el 15% (43 casos) presenta algún tipo de problemas. 40 casos diagnosticados y 34 reciben tratamiento. El resto espera.

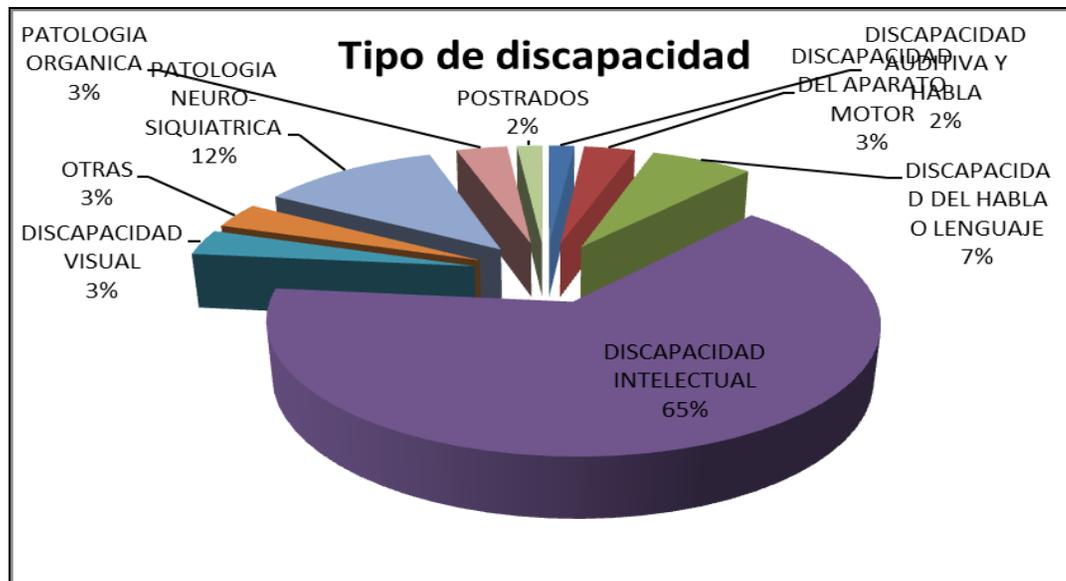
Un 5,8% de los niños consume drogas (16 casos), principalmente Tabaco.



En relación al tipo de consumo -excluyendo del análisis el tabaco- la región presenta 3 casos de consumo abusivo o problemático en todos los casos por Pasta Base.

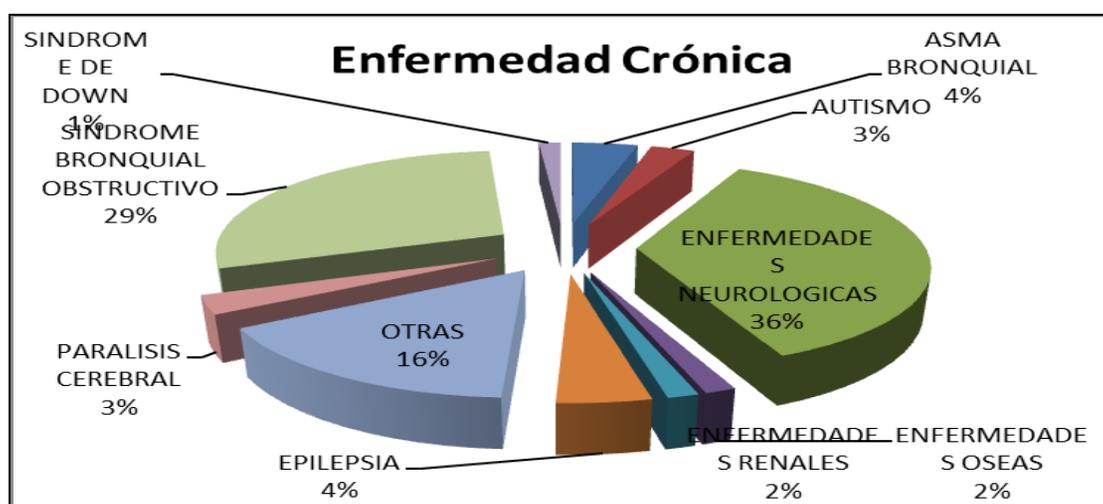
### O'Higgins

En relación a la complejidad de la salud de los niños (as) de la región de O'Higgins podemos ver que un 15% de los niños/as presenta algún tipo de discapacidad (60 casos), distribuido de la siguiente forma:



El tipo de discapacidad con mayor prevalencia en la región es de tipo intelectual (65%), seguido de la Patología neuropsiquiátrica (12%), Discapacidad del habla con un 7%. 47 casos reciben tratamiento, principalmente en los casos de discapacidad intelectual. Sin embargo, se encuentra sin tratamiento un 23% 9 de discapacidad intelectual y 3 de Discapacidad de habla.

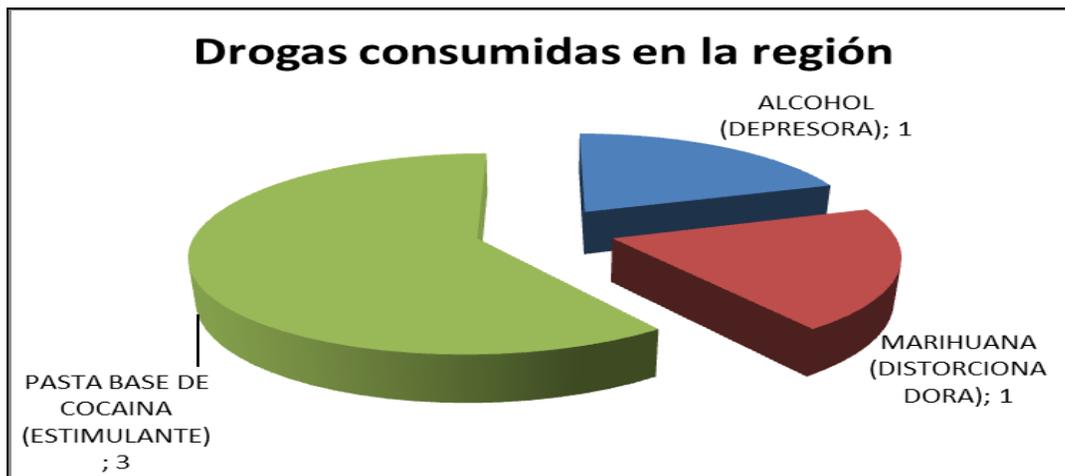
En relación a las enfermedades crónicas, un 18% de los niños/as las padece. Lo que corresponde a 69 niños/as, 38 de ellos con algún tipo de discapacidad. El tipo más presente de enfermedad crónica son las enfermedades neurológicas.



Cabe señalar respecto de este punto, que el 92% de los niño/as con enfermedad crónica recibe tratamiento y un 8% (5 casos) no recibe tratamiento alguno.

Con respecto a la salud mental, el 19% (75 casos) presenta algún tipo de problemas. De ellos/as el 91% tiene un diagnóstico (68 casos) y 9 no reciben tratamiento.

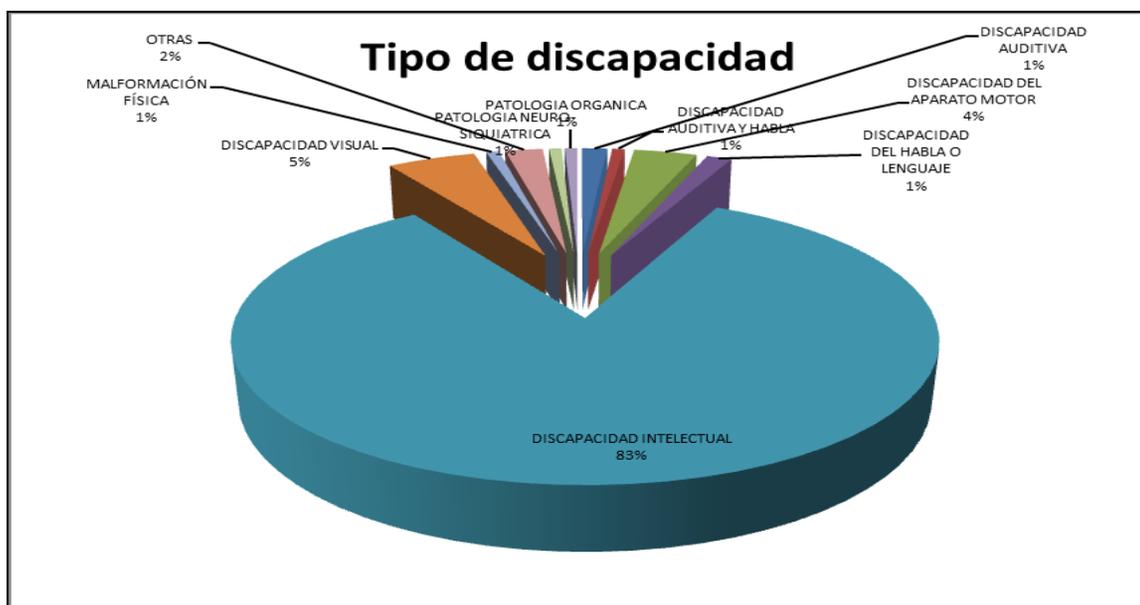
El 2% de los niños consumo drogas (5 casos), principalmente Pasta Base de cocaína (60%), marihuana (20%) y alcohol (1 Caso).



Los 3 casos son de consumo abusivo o problemático en la pasta base de cocaína. Solo uno tiene diagnóstico. Todos los casos de Pasta base y de Marihuana son del proyecto RSP- Asociación Cristiana de Jóvenes, y el caso de alcohol es del proyecto RPM - Hogar de vida Familiar Padre Felic.

### Maule

Un 13% de los niños/as presenta algún tipo de discapacidad (141 casos), distribuido de la siguiente forma:

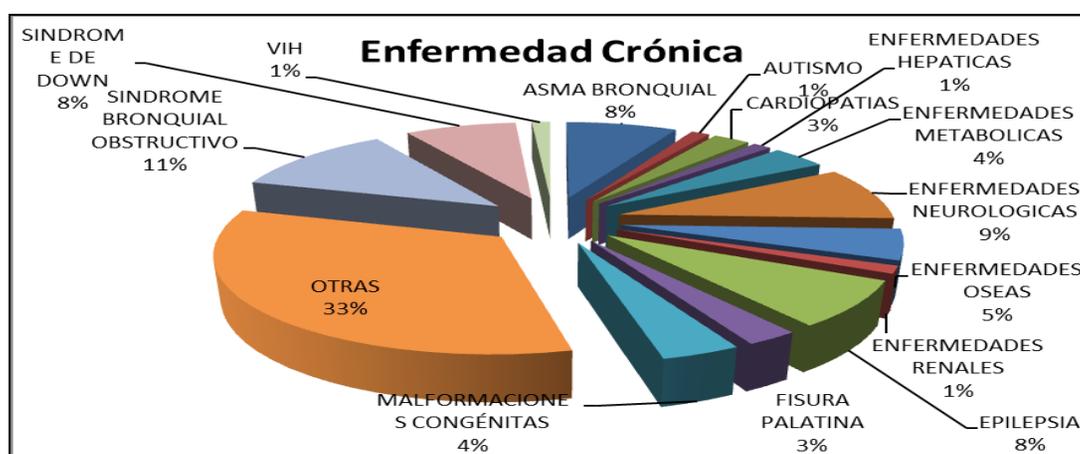


El tipo de discapacidad con mayor prevalencia en la región es de tipo intelectual (83%), seguido de la discapacidad visual (5%) y discapacidad del aparato motor (4%).

34 casos reciben tratamiento, principalmente en los casos de discapacidad intelectual leve y moderada, en discapacidad visual y discapacidad del aparato motor. Sin embargo, se encuentra sin tratamiento un gran porcentaje (87% correspondiente a 102 casos) de discapacidad intelectual. 5 niños con discapacidad severa no reciben tratamiento.

En relación a las enfermedades crónicas, fue posible observar que en un 7% de los niños/as las padece, lo que corresponde a 78 niños/as, 38 de ellos con algún tipo de discapacidad.

El tipo más presente de enfermedad crónica es la neurológica, epilepsia, síndrome bronquial obstructivo, entre otras. En conjunto las enfermedades crónicas se distribuyen de la siguiente manera:



El 85% de los niño/as con enfermedad crónica recibe tratamiento y un 15% (10 casos) no recibe tratamiento alguno.

Con respecto a la salud mental, el 14.3% (152 casos) presenta algún tipo de problemas. De ellos/as el 66% tiene un diagnóstico (100 casos) y el mismo porcentaje recibe tratamiento, el resto espera.

Un 10.1% consume drogas (107 casos), principalmente alcohol (30,8%), marihuana (20,4%), Tabaco (18,7%) e Inhalantes (16%). Cabe señalar que hay un 7,5% que consume pasta base de cocaína (8 casos)



En relación al tipo de consumo -excluyendo del análisis el tabaco- la región presenta 30 casos de consumo abusivo o problemático en los tres tipos de drogas, siendo el más relevante en casos, el de los inhalantes, con 12 de ellos.

17 casos de consumo tienen diagnóstico. El principal es por consumo problemático de pasta base de cocaína (40%), seguido por el alcohol y fármacos con un 40% también. En el caso de los inhalantes 13%, y marihuana 7%.

#### **Los Lagos:**

Durante la visita a la residencia, se observó que el 73% de los casos el proyecto mantenía una historia médica actualizada del niño/a. De los 219 casos en donde no está actualizada, los proyectos con un número mayor de niños/as en esa condición correspondían a la Aldea SOS de Puerto Varas (44 casos), el FAS Nuevo Hogar Osorno y el RPM Hogar de Niñas El Alba (con 29 cada uno). Las residencias con menor número son los RPM Los Tilos y Vicente Pérez Rosales, con sólo 1 caso.

En relación a la complejidad de la salud de los niños (as) de la región de Los Lagos podemos ver que un 21,3% de los niños/as presenta algún tipo de discapacidad (144 casos), distribuido de la siguiente forma: discapacidad auditiva 2% ; postrados 1%; quemadura 2%, discapacidad del aparato motor 2%; discapacidad del habla 1%; discapacidad intelectual 81%; discapacidad visual 2%; malformación física 1%; patología neuropsiquiátrica 2%; patología orgánica; otras 2%.

El tipo de discapacidad con mayor prevalencia en la región es de tipo intelectual (81%), seguido muy detrás por patologías de carácter orgánica (3,5%). Es importante destacar que de los niños/as que presentan algún tipo de discapacidad, un 26,2% no recibe tratamiento, y todos ellos/as tienen discapacidad intelectual: 2 con una discapacidad severa, 7 de nivel moderado y 24 de carácter leve.

En relación a las enfermedades crónicas, fue posible observar que en un 8.6% de los niños/as había presencia de enfermedad crónica, lo que corresponde a 67 niños/as, 36 de ellos con algún tipo de discapacidad. El tipo más presente de enfermedad crónica, además de otras, es la epilepsia (19,4%), seguido del asma bronquial (11,9%).

En conjunto las enfermedades crónicas se distribuyen de la siguiente manera: asma bronquial 12%; cardiopatías 2%; diabetes 2%; enfermedades metabólicas 3%; enfermedades neurológicas 6%; epilepsia 19%; fisura palatina 2%; malformaciones congénitas 4%; parálisis cerebral 3% síndrome de Down 4% ; otras 43% .

Cabe señalar respecto de este punto, que el 85,1% de los niño/as con enfermedad crónica recibe tratamiento y un 13,4 % (9 casos) no recibe tratamiento alguno.

Con respecto a la salud mental, el 13,9% (108 casos) presenta algún tipo de problemas. De ellos/as el 85% tiene un diagnóstico (92 casos) y el 82% recibe tratamiento. Los demás niños esperan.

El tipo de discapacidad con mayor prevalencia en la región es de tipo intelectual (81%), seguido muy detrás por patologías de carácter orgánica (3,5%). Es importante destacar que de los niños/as que presentan algún tipo de discapacidad, un 26,2% no recibe tratamiento, y todos ellos/as tienen discapacidad intelectual: 2 con una discapacidad severa, 7 de nivel moderado y 24 de carácter leve.

De los casos de niños/as que no reciben tratamiento por problemas de salud mental, 8 presentan discapacidad intelectual y 1 discapacidad del habla o el lenguaje. Al detenerse en las observaciones del área de salud, estos niños/as tuvieron algún tipo de tratamiento, están diagnosticados, o bien están a la espera de uno.

Finalmente dentro del ámbito de salud nos referiremos a los problemas de consumo de drogas. En esta línea las residencias de la región señalaron consumo para 20 niños/as (2.6% del total) Drogas consumidas en la región: alcohol (depresora) 50%; marihuana (distorsionadora) 10%; tabaco (estimulantes) 40%

En relación al tipo de consumo y excluyendo del análisis el tabaco, la región no presenta casos de consumo problemático de drogas. De hecho y en relación al alcohol, el tipo de consumo es fundamentalmente experimental y en el caso de la marihuana, de tipo ocasional.

Hay que agregar que en sólo un caso de consumo de drogas hay

tratamiento, el que se realiza en un centro de salud mental de atención primaria, por consumo ocasional de marihuana.

**Magallanes:**

Durante la visita a la residencia, se observó que en el 81% de los casos el proyecto mantenía historia médica actualizada del niño/a. De los 22 casos en donde no está actualizada, los proyectos con un número mayor de niños/as en esa condición, correspondían al RPM Hogar de Niños Miraflores (con 11 casos), y al FAE Nazareth con 6 casos. La residencia con menor número corresponde al RPM Vida Familiar Madre Teresa de Calcuta, con sólo 1 caso.

En relación a la complejidad de la salud de los niños (as) de la región de Magallanes podemos ver que un 8% de los niños/as presenta algún tipo de discapacidad (9 casos), distribuido de la siguiente forma: Discapacidad intelectual 5%; malformación física 2%; patología neuropsiquiátrica 1%.

El tipo de discapacidad con mayor prevalencia en la región es de tipo intelectual (5%), seguido de malformaciones físicas (2%) y patologías neuropsiquiátricas (1%). 6 casos reciben tratamiento, principalmente en los casos de discapacidad intelectual leve y moderada, en las malformaciones físicas leves y en las patologías neuropsiquiátricas moderadas. Sin embargo, se encuentra sin tratamiento un niño con una malformación física severa y otro con una discapacidad intelectual moderada.

En relación a las enfermedades crónicas, fue posible observar que en un 13.4% de los niños/as había presencia de enfermedad crónica, lo que corresponde a 15 niños/as, 9 de ellos con algún tipo de discapacidad. El tipo más presente de enfermedad crónica es la epilepsia, diabetes, enfermedades metabólicas y neurológicas, todas con un caso.

Cabe señalar respecto de este punto, que el 73% de los niño/as con enfermedad crónica recibe tratamiento y un 27% (5 casos) , la padecen sin recibir tratamiento alguno.

Con respecto a la salud mental, el 25,9% (29 casos) presenta algún tipo de problemas. De ellos/as el 82% tiene un diagnóstico (24 casos) y el 76% recibe tratamiento, los demás niños no.

De los casos de niños/as que no reciben tratamiento por problemas de salud mental (6 casos), ninguno presenta discapacidad. Al detenerse en las observaciones del área de salud, estos niños/as están evaluados a la espera de tratamiento, y en un caso, el tratamiento es suspendido por embarazo.

Respecto a la temática de drogas en el ámbito de la salud, en un 21,7% se señala consumo (25 casos), principalmente alcohol (56%), Inhalantes (24%), Tabaco (16%) y otras (4%).

En relación al tipo de consumo -excluyendo del análisis el tabaco- la región presenta 10 casos de consumo abusivo o problemático en los tres tipos de drogas, siendo el más relevante en casos, el del alcohol, con 7 de ellos.

### **Los Ríos:**

En relación a la complejidad de la salud de los niños (as) de la región de Los Ríos podemos ver que un 11% de los niños/as presenta algún tipo de discapacidad (32 casos).

El tipo de discapacidad con mayor prevalencia en la región es de tipo intelectual (69%), seguido de la Patología Orgánica (10%), Malformación Física y Discapacidad auditiva y del habla ambas con un 6%. 21 casos reciben tratamiento, principalmente en los casos de discapacidad intelectual. Sin embargo, se encuentra sin tratamiento un 34%: 10 de discapacidad intelectual y 1 de Discapacidad visual severa.

En relación a las enfermedades crónicas, fue posible observar que en un 6% de los niños/as había presencia de enfermedad crónica, lo que corresponde a 18 niños/as, 8 de ellos con algún tipo de discapacidad. El tipo más presente de enfermedad crónica, además de otras, es el asma bronquial. 4 casos no reciben tratamiento alguno.

Con respecto a la salud mental, el 5% (16 casos) presenta algún tipo de problemas. De ellos/as el 81% tiene un diagnóstico (13 casos). En 4 casos se observó que no recibían tratamiento.

Respecto a la temática de drogas en el ámbito de la salud, en un 4% se señala consumo (11 casos), principalmente alcohol (64%), marihuana (18%), Cocaína (1 Caso) y Pasta Base de cocaína con 1 caso. 7 casos de consumo tienen diagnóstico. Principalmente por consumo de Alcohol (3 casos), Marihuana (2 Casos), Cocaína (1) y pasta base (1).

**8. Estado de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes acogidos a Vivir en Familia y a Recibir Atención para su Recuperación.**<sup>123</sup>

Región y Total de Niños	D° a Vivir en familia			D° a recibir tratamiento: Plan de Intervención			D° a Integridad Física, psíquica e indemnidad sexual
	Niños en Completo Abandono	Declarados susceptibles de Adopción	No enlazado con una familia adoptiva	Niños sin Diagnóstico	Requeridos de Intervención Especializada para su Reparación	Niños en lista de Espera	Niños que sufren Abuso sexual intraresidencial
Arica = 259	66	32	25	13	64	Uno	38
Tarapacá = 147	43	3	2	2	14	9	9
Antofagasta =302	61	47	4	10	60	2	21
Atacama= 214	64	10	9	139	39	0	20
Coquimbo= 279	64	10	8	44	23	10	4
Valparaíso= 1.904	Sin datos por No aplicación de Ficha Individual	X	X	X	X	X	X
O'Higgins= 400	85	36	35	44	93	Sin dato	9
Maule = 1.112	207	29	25	556	123	0	61
Los Lagos= 897	206	62	60	134	68	0	71
Magallanes= 126	37	9	2	4	16	0	3
Los Ríos=331	35	14	13	46	40	0	13

<sup>123</sup> Los datos con los que esta Comisión construye estos cuadros estadísticos que representan la cantidad de niños y/o adolescentes que sufren vulneración de diferentes derechos son extraídos del INFORME ESTADÍSTICO DE LOS NIÑOS/AS PRIVADOS DE CUIDADO PARENTAL EN CHILE. Corporación Administrativa del Poder Judicial. 2013. Documento elaborado por el Departamento de Desarrollo Institucional de la Corporación Administrativa del Poder Judicial en el marco del proyecto de Levantamiento y Unificación de la información de niños y niñas en el sistema residencial.

Biobío	Sin datos por interrupción del Proyecto	X	X	X	X	X	X
La Araucanía	Sin datos por interrupción del Proyecto	X	X	X	X	X	X
Metropolitana	Sin datos por interrupción del Proyecto	X	X	X	X	X	X
<b>Total de Niños vulnerados</b>	<b>868</b>	<b>252</b>	<b>183</b>	<b>1.004</b>	<b>540</b>	<b>22</b>	<b>248</b>

### Abuso Intraresidencial:<sup>124</sup>

Para esta Comisión Investigadora es particularmente relevante, poner de manifiesto que el abuso sexual de niños y adolescentes dentro de las residencias no sólo existe, sino que es una realidad instalada en el sistema residencial, y que, insólitamente, los responsables – particulares y autoridades competentes- no lo consideran un problema gravísimo requerido de urgente atención y resolución, sino que a juzgar por los testimonios recogidos, lo estiman como un hecho casi consustancial a la vida en residencia, como una especie de “normalidad” que no queda más remedio que padecer.

Bajo ningún supuesto, esta Comisión Investigadora puede compartir tal criterio, y lejos de aceptarlo, consigna especialmente la evidencia de su ocurrencia en este Informe, de modo que nadie pueda negar su ocurrencia sistemática, y se demanda su urgente atención. Así como la entrega de tratamiento adecuado para todos los niños y adolescentes involucrados, sean

<sup>124</sup> Datos extraídos del INFORME ESTADÍSTICO DE LOS NIÑOS/AS PRIVADOS DE CUIDADO PARENTAL EN CHILE. Corporación Administrativa del Poder Judicial. 2013. Documento elaborado por el Departamento de Desarrollo Institucional de la Corporación Administrativa del Poder Judicial en el marco del proyecto de Levantamiento y Unificación de la información de niños y niñas en el sistema residencial.

éstos actores del abuso o pacientes de él, pues al fin y al cabo, todos ellos son víctimas de una misma violencia institucional.

Lo relevante en esta materia es la existencia sistémica del abuso sexual en las residencias, que ha quedado de manifiesto en el estudio realizado, y no si poco más de 300 niños a los que se les aplicó el Cuestionario de Opinión, contestaron una pregunta que estaba bien construida o no, si la misma refería abuso “en” o “fuera” de la residencia, o si las respuestas sobre su existencia incluidas en aquél instrumento debieron ser anónimas o no.

Particularmente graves, resultan para esta Comisión, las afirmaciones y distinciones hechas por el Director Nacional del SENAME señor Rolando Melo, por la Jefa de la Unidad de Protección, señora Angélica Marín, por la Encargada Nacional de las Aldeas SOS señora Alejandra Riveros González, y por otros colaboradores, entre un abuso cometido por adultos o por los propios niños, o el cometido por un adulto que es integrante de la Residencia o por un tercero ajeno a ella, o el abuso que sufren los niños al interior de ésta o los que sufren, fuera de la misma, cuando salen a visitar a sus familias. Alegaciones que se hacen en un intento por delimitar sus propias responsabilidades, pero que son absolutamente ciegas ante a la calidad de víctimas de los niños – activo o pacientes del abuso-, y al innegable hecho de que mientras un niño y/o adolescente se encuentra ingresado en el sistema residencial por orden de una Tribunal de Familia, quien tiene el cuidado personal de él, en todo momento y circunstancia, es el Director de la Residencia, y responden por su bienestar y el pleno cumplimiento de sus derechos, éste y todos y cada uno de los profesionales y personas de cuidado cotidiano, que reciben aportes estatales para trabajar en ello.

Sorprende que la actitud de estas autoridades y profesionales sea la contraria a la que debiese ser su mirada particular en el tema dada la labor de protección de niños, que es justamente la tarea a la que se dedican. Sus alegaciones son del todo improcedentes en tanto están obligados por la calidad de cuidadores que les asiste, y no hacen más que confirmar que la debida atención de todas las víctimas, no constituye para ellos una preocupación.

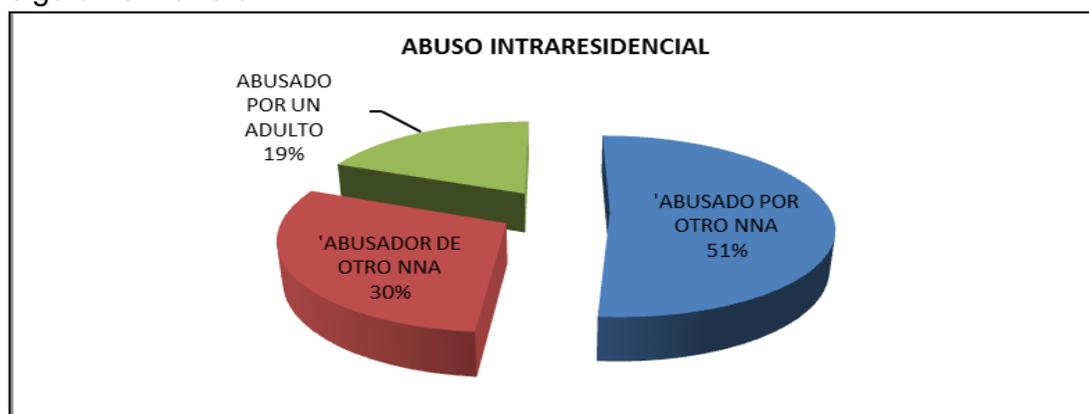
El Estado de Chile, sin embargo, en tanto primer responsable por el cuidado de los niños que acoge para proteger, no puede seguir tolerando el abuso sexual sistemático que se produce en las Residencias, y debe tomar medidas drásticas para acabar con él y prestar la debida y adecuada atención médica especializada tanto a los niños actores de abuso como a quienes lo padecen, todos ellos son víctimas de violencia institucional, y la detención de aquélla, es responsabilidad ineludible del Estado de Chile, en su conjunto.

Lo que esta Comisión Investigadora pone de relieve es que, independiente de las responsabilidades penales que pudiesen ser perseguidas en estos

casos si el abuso ha sido cometido por adultos y existen los antecedentes suficientes para pesquisarlo- que es siempre debido y necesario- los niños y adolescentes activos y/o pacientes de abuso sexual en las residencias, existen, y en todas las regiones del país, y se encuentran carentes de la atención que les es debida, y en espera de ella, mientras está en alto riesgo su salud física , psíquica y emocional.

**Arica:**

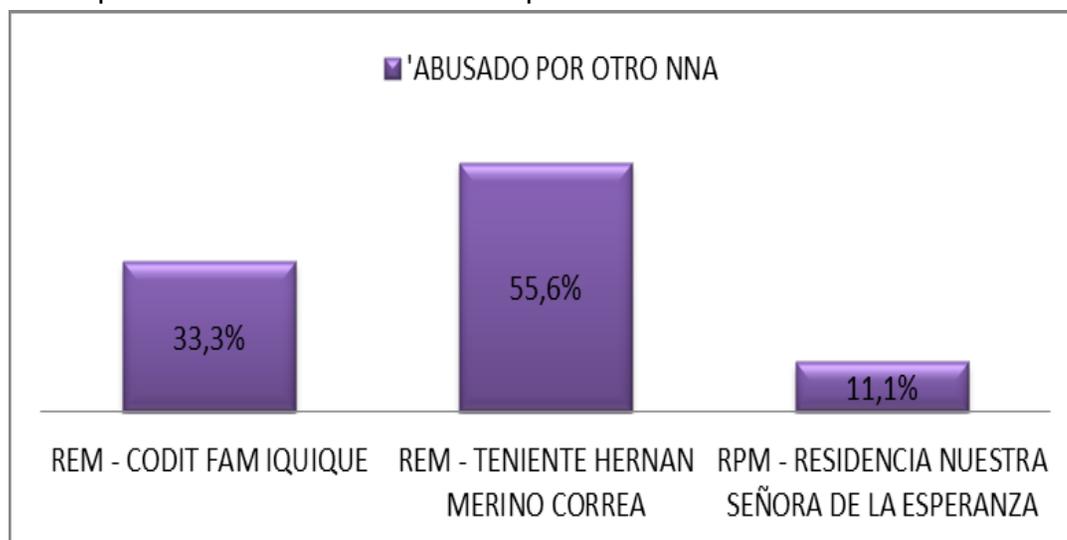
Para 38 casos (15%) se registró antecedentes de abuso intraresidencial, esto quiere decir que han participado en un abuso sexual mientras se encuentran al cuidado de la residencia. Las formas de participación se distribuyeron de la siguiente manera:



La mayoría registró abuso cometido por otro niño/a de la residencia, siendo Aldea SOS la que mayor registro presenta.

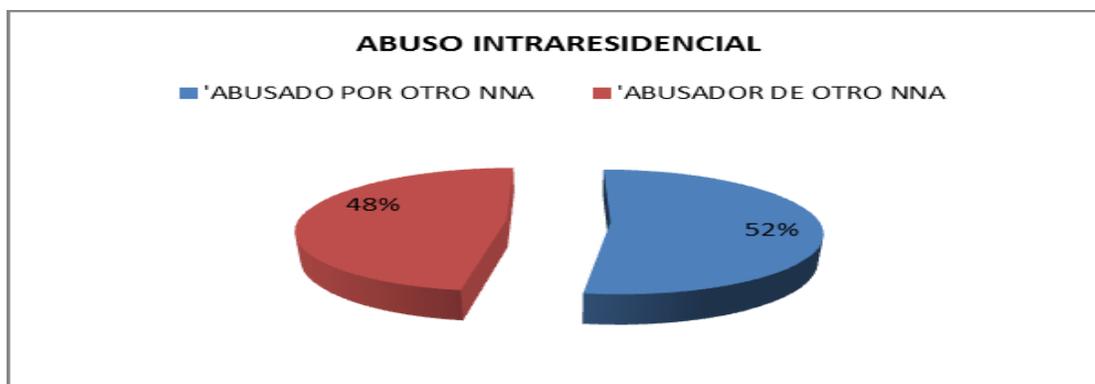
**Tarapacá:**

Para 9 casos (6%) se registró antecedentes de abuso. Todos los casos correspondían a un abuso realizado por otro niño/a:



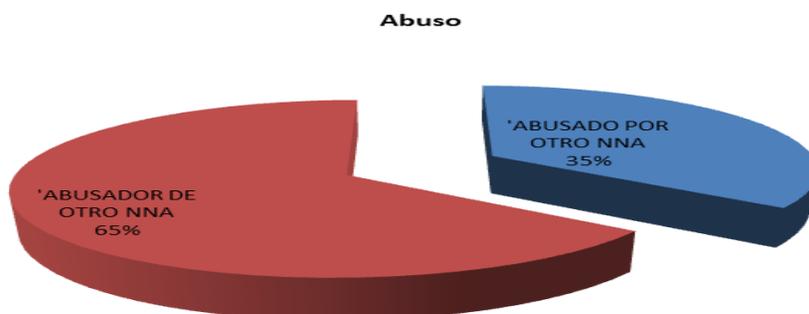
**Antofagasta:**

Para 21 casos (7%) se registró antecedentes de abuso sexual intraresidencial. Corresponden en su gran mayoría (18 casos) a la Aldea SOS de Antofagasta y el resto (3 casos) a la RPM María Ayuda de niños.



**Atacama:**

Se registró para 20 casos (10%) antecedentes de abuso sexual intraresidencial. La mayoría cometido por otro niño/a de la residencia, siendo la residencia Tikuna la que mayor registro presenta:



**Coquimbo:**

Se encontraron 4 casos de abuso sexual mientras se está al cuidado de la residencia. En dos de estos casos el abuso fue cometido por un adulto. Uno de ellos pertenecía al RDD Gabriela Mistral y el otro al Fae Quillagua. Los otros casos corresponden a abusos por parte de otro niño/a.

**O'Higgins**

Se encontraron 9 casos de abuso intraresidencial. Los casos encontrados fueron los siguientes:



Dos casos correspondieron a abusos por parte de adultos, perteneciente a los proyectos Residencia Mater y el FAE Colchagua y Cardenal Caro.

#### **Maule:**

Cabe recalcar que se encontraron 61 casos de abuso sexual mientras los niños están al cuidado de la residencia:

14 casos correspondían a abusos de adultos y el resto a abusos cometidos por otros niños. Los casos de Abuso cometido por un adulto correspondían a 1 de FAE Adra, 3 de María Ayuda, 1 RPM Hogar Infantil, 1 RPM Hogar Talca, 1 RSP Casa Sor Teresa Allende, 2 Aldea SOS Curicó, 1 Connin, 2 Mi Hogar Cauquenes. 1 CTD Entre Silos y 1 Mi Hogar Pelluhue.

#### **Magallanes:**

Se encontraron 3 casos de abuso intraresidencial llevados a cabo por adultos mientras se encuentran al cuidado de la residencia. Los casos de abuso corresponden a 2 niñas –una de 4 años y una de 14 años – y un niño de 9 años. Las dos primeras pertenecientes al CPE Casa de Acogida Ignazio Sibillo y el FAE Nazareth respectivamente, y el tercero al RPM Hogar del Niño.

#### **Los Ríos:**

Respecto del abuso, cabe señalar que en 13 casos existía antecedentes de abuso intraresidencial y en 9 sospecha del mismo (22 casos en total), distribuido de la siguiente forma según la residencia:

Rpm - Mi Familia Cifan 5 casos /23%

Rem - Residencia de Vida Familiar Las Parras 5 casos /23%

Fae - Cofam Valdivia 4 casos /18%

Rem - Residencia Ahora 2 casos / 9%

Rem - Residencia Mi Casa Valdivia 2 casos / 9%

Rsp - Villa Huidif 1 caso /5%

Rpm - Residencia Ai-Makoo 1 caso /5%

Rem - Residencia de Protección Hogar Valdivia 1 caso /5%

Fas - Familias de Acogida Simple Panguipulli 1 caso / 5%

Total: 22 casos / 100%

Solo 1 de estos casos corresponde a abuso cometido por un adulto mientras se está al cuidado de la residencia, el resto correspondía a abuso entre pares.

### **9. Condición de Riesgo a la que se encuentran sometidos los Niños, Niñas y Adolescentes en las Residencias en las que viven debido a las anomalías e incumplimiento de deberes que existe por parte de sus Directores, Guardadores, Cuidadores y autoridades competentes<sup>125</sup>.**

<sup>125</sup> Las ideas que se expresan en este apartado son de autoría de la socióloga Bascuñán Domínguez. El análisis del riesgo al que se encuentran sometidos los niños y niñas del sistema residencial en Chile, que esta Comisión Investigadora incorpora al presente informe,

Según Bascuñán Domínguez<sup>126</sup>, la condición de riesgo es la que se da en individuos que tienen un déficit importante en las necesidades básicas de contención, y en la provisión de estímulos afectivos en un momento de su desarrollo poniéndolos en estado de abandono. En este sentido el riesgo siempre se encuentra en función de una necesidad básica insatisfecha.

Agrega la autora, que muchas de estas necesidades insatisfechas se expresan en el incumplimiento de uno de los derechos fundamentales consagrados para todos los niños y niñas. Ello porque, como señalan Ochaíta y Espinoza<sup>127</sup>, a la hora de justificar la existencia de los derechos humanos, en general, y de los derechos de la infancia en particular, se parte de la base de que existen necesidades básicas universales para todos los seres humanos, cuya satisfacción es necesario garantizar con independencia de las diferencias individuales, sociales y culturales.

En el área de la salud física, son necesidades básicas la alimentación, vivienda, y atención sanitaria adecuada, el sueño y descanso, disfrutar de un espacio exterior adecuado, el ejercicio físico, la protección de riesgos físicos, la satisfacción de necesidades sexuales. En el área de la autonomía, lo son la participación activa, la existencia de normas de conducta estables por las cuales regirse, la vinculación afectiva primaria, interacción con adultos y con pares, educación formal e informal, juego y tiempo de ocio, protección de riesgo psicosocial, y también la satisfacción de las necesidades sexuales.

Se define el riesgo como “la probabilidad que tiene un niño, niña o adolescente de presentar un déficit importante en la satisfacción de las necesidades básicas que le garantizan una adecuada supervivencia y desarrollo.”<sup>128</sup> Y se precisa que se puede presentar en tres dimensiones: Riesgo a la integridad física, Riesgo a la integridad psicológica y Riesgo social.

El riesgo a la integridad física, según Bascuñán, es el “peligro inminente para salud física de los niños/as que se encuentran institucionalizados”<sup>129</sup>. Existe si no se produce el cumplimiento pleno de los derechos fundamentales de éstos a la supervivencia y desarrollo, a la protección contra los malos tratos y el acceso a salud de calidad, entre otros.

En el contexto del análisis que nos ocupa, este riesgo existe si los niños se encuentran en afectados por cualquiera de estos 6 factores:

---

fue elaborado por la misma profesional en el mes de noviembre del año 2012, a partir de la información obtenida por el Proyecto de Levantamiento al aplicar las fichas individuales y residenciales en los lugares visitados.

<sup>126</sup> Bascuñán Domínguez, Carolina: INFORME DE NIÑOS/AS EN RIESGO EN EL SISTEMA RESIDENCIAL .Santiago, 06 de noviembre de 2012.Documento en embargo.

<sup>127</sup> Citado por Bascuñán Domínguez, op.cit 25

<sup>128</sup> Ibidem

<sup>129</sup> Ibidem

1. Con consumo problemático de drogas y/o alcohol, así como en condición de poli consumo de sustancias tóxicas.
2. Padeciendo una patología médica y se encuentran a la espera de ser intervenidos o recibir tratamientos.
3. Son víctimas maltrato intraresidencial o estando al cuidado de la residencia.
4. Si mantienen conductas sexualizadas producto de un abuso, no obstante estar recibiendo tratamiento reparatorio.
5. Medicados sin diagnóstico
6. Carecen de historial médico al día y conocido por la residencia.

Esta dimensión de riesgo a la integridad física está, entonces, formada por 6 factores, y en su conjunto, compone el 40% del valor total del Índice de Riesgo.

El riesgo a la integridad psicológica, según Bascuñán, es el “peligro inminente para la salud mental de los y las niños/as de la residencia”. Existe si se vulneran –principalmente- los derechos fundamentales de éstos a la supervivencia y desarrollo, a la vida familiar o al contacto directo y regular con ellos, a la integridad psicológica e indemnidad sexual, a la protección contra toda forma de violencia y explotación, y al acceso a salud de calidad.

En el contexto del análisis que nos ocupa, este riesgo existe si los niños se encuentran afectados por alguno de estos 3 factores:

1. Si tienen diagnosticado un problema de salud mental pero no reciben el tratamiento médico necesario, adecuado y oportuno.
2. Si se encuentran consumiendo medicación sin existir diagnóstico de una patología mental.
3. Sin contacto con personas con las que tengan vinculación afectiva

Esta dimensión de riesgo a la integridad psicológica está, entonces, formada por 3 factores, y en su conjunto, compone un 30% del valor total del Índice de Riesgo.

El “riesgo social”, según Bascuñán, es el “peligro para la sociabilidad del niño/as producto de permanecer largamente institucionalizado sin un plan de intervención adecuado y sin supervisión”. Se presenta básicamente por afectación del derecho a la vida familiar y comunitaria.

En el contexto del análisis que nos ocupa, este riesgo existe si los niños se encuentran afectados por cualquiera de estos 12 factores:

1. Desarraigados de su comuna o lugar de origen.
2. Sin acceso a la red de protección social
3. Con importante nivel de rezago escolar.
4. Sin escolarización.
5. Declarados susceptibles de adopción sin enlazar.
6. Con larga institucionalización.
7. Ingresados al sistema sin que el Tribunal de Familia haya fijado plazo en la medida de protección decretada en su favor que ordenó la suspensión de su derecho a vivir con sus padres.
8. En situación de pre- egreso de la Residencia de protección sin que el término de la medida de protección que ordenó su ingreso a ésta haya sido dispuesto por autoridad judicial competente.
9. En situación de pre- egreso por un período superior a 9 meses.
10. Institucionalizado por factores económicos.
11. Institucionalizado sin contar con un plan de intervención de la situación de vulneración grave de derechos que motivó su ingreso a la Residencia.
12. Institucionalizado sin recibir aportes del estado para su cuidado (subvención de SENAME)

Esta dimensión de riesgo a la integridad social está, entonces, formada por 12 factores, y en su conjunto, compone el restante 30% del valor total del Índice de Riesgo.

Entonces, si bien se considera que la presencia de los 21 factores definidos son igual de importantes, en el estudio se define una ponderación mayor (40%) para aquellos factores cuya presencia ponen en riesgo la vida del niño

y una ponderación menor a ésta, pero iguales entre sí, para aquellos que factores que ponen en riesgo su desarrollo, por afectaciones a su psique o a su integridad social (30%).

De este modo, se construye la estadística siguiente que evidencia, a nivel nacional, y respecto de un total de 3.857 niños, el número de infantes, niños y adolescentes que se encuentra afectados por cada uno de los factores de riesgo, medidos al mes de octubre del año 2012, y el porcentaje o medida de la presencia de cada uno de esos factores de riesgo, a nivel país.

Nacional	Existe problema	No existe problema	Porcentaje presencia factor	Total niños
Niños con consumo problemático de drogas y/o alcohol, así como el policonsumo	59	3798	1,5	3857
Niños/as con patología médica y se encuentran a la espera de ser intervenidos o recibir tratamientos	62	3795	1,6	3857
Niños/as víctimas de maltrato infantil intra-residencial (al cuidado de la residencia).	258	3599	6,7	3857
Niños/as que pese a tratamiento reparatorio mantiene conductas sexualidad producto de un abuso	80	3777	2,1	3857
Niño/a sin historial médico de conocimiento por parte de la residencia.	1393	2464	36,1	3857
Niños con discapacidad severa sin tratamiento	22	3835	0,6	3857
Niños/as diagnosticados con problemas de salud mental sin tratamiento	90	3767	2,3	3857
Niños/as medicados sin diagnóstico de salud mental	37	3820	1,0	3857
Niños/as sin visitas ni contactos con persona de vinculación afectiva	1362	2495	35,3	3857
Niños/as desarraigados de su comuna o lugar de origen.	268	3589	6,9	3857
Niños/as sin acceso a la red de protección social	2997	860	77,7	3857
Niños/as con retraso escolar	1384	2473	35,9	3857
Niños/as sin escolarización	105	3752	2,7	3857
Niños/as declarados susceptibles de adopción sin enlazar	234	3623	6,1	3857
Niños/a con larga institucionalización	2035	1822	52,8	3857
Niños/as sin plazo en su medida	2272	1585	58,9	3857
Niño/as en pregreso sin medida judicial	54	3803	1,4	3857
Niños/as en pregreso por más de 9 meses.	5	3852	0,1	3857
Niño/as institucionalizado por factores económicos	71	3786	1,8	3857
Niños/as sin plan de intervención diseñado adecuado para su situación	212	3645	5,5	3857
Niño/as no recibe subvención de SENAME	344	3513	8,9	3857

Como resulta evidente, los factores de riesgo que mayormente afectan a los niños y adolescentes de entre los 21 que constituyen el Índice, son:

- Carecer de historial médico conocido por la residencia.
- No tener contacto con personas con las que tengan vinculación afectiva.
- No tener acceso a la red de protección social.

- Padecer importante nivel de rezago escolar.
- Tener una larga institucionalización, es decir, superior a 2 años.
- Haber sido ingresado al sistema sin que el Tribunal de Familia haya fijado plazo en la medida de protección decretada en su favor que ordenó la suspensión de su derecho a vivir con sus padres.

La definición precisa, hecha por áreas de derechos, respecto de los riesgos en el que se encuentran los niños del sistema residencial, debe, a juicio de esta Comisión Investigadora, motivar al Estado de Chile en su conjunto a coordinar esfuerzos para poner término a la presencia de los mismos en las Residencias, trabajando en la resolución de cada uno de los factores que constituyen el riesgo, de modo de acudir en la debida protección de los niños y adolescentes que se encuentran expuestos, permitiéndoles salir de tal condición.

## **APARTADO II.**

### **SITUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL SENAME DESARROLLA SU COMETIDO DE BRINDAR PROTECCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

#### **1. El Índice de Riesgo como elemento de definición de la situación de las Residencias del Sistema Chileno. Su relevancia e implicancias.**

De conformidad con el marco jurídico y teórico, propio de la doctrina de los derechos de los niños, con el que trabajó la Comisión, el aspecto más preocupante de la situación de los niños acogidos en el sistema residencial en Chile es la determinación que se hace de que, existen niños, niñas y adolescentes que se encuentran “en riesgo”, al interior del mismo sistema estatal de protección. Ello debido a las graves deficiencias e incumplimientos con los que opera el servicio y sus colaboradores y una permanente cultura institucional de tolerancia y/o complicidad con dichos incumplimientos graves y vulneraciones de los derechos de los niños acogidos, como si se tratase de una situación irremediable, en tanto constitutiva de una especie de “normalidad”.

De ahí que esta Comisión Investigadora, al momento de definir los criterios más importantes según los cuales era necesario ponderar la situación de las Residencias que acogen en protección a niños, niñas y adolescentes, estimó que era menester considerar si ellas se encuentran o no en una situación en la que, efectivamente, otorgan la protección requerida por éstos, o si, por el contrario, los exponen a riesgo

físico, psicológico y/o social. Si son lugares que los exponen a riesgo, dejar sentado a qué nivel de riesgo los están sometiendo, es decir, bajo, medio o alto. Y, a mayor abundamiento, cuáles son las residencias del país que constituyen los albergues más peligrosos, a la vez, que dejar establecido, el nivel de daño al que cada una de las Residencias visitadas expone a los niños y adolescentes que acoge, si es que lo hace.

Toda esta información es posible obtenerla, precisamente, gracias a análisis que expertos han hecho de los datos recogidos y sistematizados por la Comisión de Trabajo conformada por miembros del Poder Judicial, Unicef Chile y el mismo SENAME, previamente registrados en los sistemas informáticos de los Tribunales de Familia y del SENAME.

Recordemos que el riesgo, tal como lo definía Bascuñán Domínguez en este contexto, es la probabilidad que tiene un niño, niña y/o adolescente de presentar un déficit importante en las necesidades básicas que le garantizan una adecuada supervivencia y desarrollo, sea éste un “riesgo en su integridad física”, motivado por ejemplo, por consumo problemático de sustancias tóxicas, patologías médicas sin atender, ser víctimas de abuso y/o maltrato intraresidencial; un “riesgo a la integridad psicológica” por padecer, por ejemplo, violencia psicológica intraresidencial, problemas de salud mental diagnosticada y sin tratamiento, carecer de todo contacto directo y regular con su familia u otras personas significativas, encontrarse separados de sus hermanos, entre otros; o un “riesgo social”, por hallarse desarraigados de su comunidad de origen, sin acceso a protección social, siendo analfabetos, con rezago escolar, larga institucionalización, sin haberse establecido plazo en la determinación de la medida de internación que los tiene viviendo en dichas residencias, sin existir planes de intervención adecuados ni trabajo efectivo con sus familias ni con la comunidad para hacer posible su recuperación, reparación y reinserción familiar y/o comunitaria, o que permitan su preparación para una vida independiente, entre otros.

Para el caso que nos ocupa, a través de una ponderación y cálculo de 21 factores claramente explicitados en el Informe<sup>130</sup>, - y anteriormente referidos por esta Comisión Investigadora- se determinó en cuál nivel de riesgo se encuentran los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en el sistema residencial, en cada una de las residencias ubicadas en las regiones del país investigadas. De modo que, en base a dicho análisis, Chile cuenta en la actualidad con la información del porcentaje de niños, niñas y adolescentes que en cada región se encuentran no sólo en riesgo, sino en “situación de alto riesgo”, así como, cuáles son las residencias específicas en las que ellos se encuentran viviendo. Lo que, a no dudar, constituye una información altamente sensible, y de mucha relevancia, que no puede ser soslayada ni olvidada.

Saber cuántos niños, y dónde están los niños que, dentro del sistema residencial chileno, se encuentran viviendo en condiciones que ponen en alto riesgo su vida, su integridad física, síquica y/o social, es una situación que demanda extrema responsabilidad.

---

<sup>130</sup> Bascuñán Domínguez, Carolina: INFORME DE NIÑOS/AS EN RIESGO EN EL SISTEMA RESIDENCIAL. Santiago, 06 de noviembre de 2012. Documento en embargo. Op.cit 23

Y se define como “Riesgo Bajo” la presencia de indicadores que importan un riesgo menor para la integridad física, psicológica y social del niño. Los que valen un 0.5 de su valor en el total de la dimensión del riesgo.

La ponderación que estos expertos entregan a los 21 factores que conforman la situación de riesgo en la que se encuentran los niños, niñas y adolescentes del sistema residencial chileno es la siguiente:

Dimensión del Riesgo	Indicador	Ponderación
a) Integridad Física	1. Con consumo problemático de drogas y/o alcohol, así como en condición de poli consumo de sustancias tóxicas.	Alto = 1
	2. Padecimiento de una patología médica y encontrarse a la espera de ser intervenidos o recibir tratamientos.	Alto = 1
	3. Ser víctimas maltrato intraresidencial o estando al cuidado de la residencia.	Alto = 1
b) Integridad Psicológica	4. Mantener conductas sexualizadas producto de un abuso, no obstante estar recibiendo tratamiento reparatorio.	Medio= 0,75
	5. Estar medicados sin contar con un diagnóstico	Alto = 1
c) Integridad Social	6. Carecer de historial médico al día y conocido por la residencia.	Medio= 0,75
	7. Tener diagnosticado un problema de salud mental pero no reciben el tratamiento médico necesario, adecuado y oportuno.	Alto = 1
	8. Encontrarse consumiendo medicación para un problema de salud mental no diagnosticado.	Alto = 1
	9. Sin contacto con personas con las que tengan vinculación afectiva	Alto = 1
	10. Desarraigados de su comuna o lugar de origen.	Medio= 0,75
	11. Sin acceso a la red de protección social	Bajo = 0,50
	12. Con importante nivel de rezago escolar.	Bajo = 0,50
	13. Sin escolarización.	Alto = 1
	14. Declarados susceptibles de adopción sin enlazar.	Medio= 0,75
	15. Con larga institucionalización	Alto = 1
	16. Ingresados al sistema sin que el Tribunal de Familia haya fijado plazo en la medida de protección decretada en su favor que ordenó la suspensión de su derecho a vivir con sus padres.	Medio= 0,75
	17. En situación de pre- egreso de la Residencia de protección sin que el término de la medida de protección que ordenó su ingreso a ésta haya sido dispuesto por autoridad judicial competente.	Bajo = 0,50
	18. En situación de pre- egreso por un período superior a 9 meses.	Medio= 0,75
	19. Institucionalizado por factores económicos.	Alto = 1
	20. Institucionalizado sin contar con un plan de intervención de la situación de vulneración grave de derechos que motivó su ingreso a la Residencia.	Alto = 1
	21. Institucionalizado sin recibir aportes del estado para su cuidado (subvención de SENAME)	Bajo = 0,50

Ello significa un nivel de alerta objetivamente determinado sobre la base de información oficial, fidedigna, cierta y completa, que requiere ser revisado a la brevedad debido a los alcances que tiene para la integridad física, psicológica y social del niño/a. Información que no puede dejar indiferente a ninguna autoridad del Estado de Chile, atendido a las graves consecuencias que ello importa para nuestros niños y adolescentes, so pena de incurrir en una conducta de complicidad en la vulneración

de los derechos de los niños, niñas y adolescente que viven al interior de nuestro sistema residencial, y exponer a nuestro país a una condena internacional por la responsabilidad estatal directa en tales vulneraciones.

## 2. Los Factores de Riesgo: Alto, Medio y Bajo.

Los factores de riesgo, para este caso, se distinguen entre Alto, Medio y Bajo<sup>131</sup>.

Los expertos consideran “Riesgo Alto” la existencia de indicadores cuya presencia implica un elevado nivel de riesgo para la integridad física, sicológica y social del niño. Indicadores que se ponderan con una unidad dentro del total del índice de riesgo (es decir, valen 1).

Se estima “Riesgo Medio” la presencia de indicadores que implican un riesgo intermedio para la integridad física, sicológica y social del niño. Los que se ponderan sobre un 0,75 del total del índice.

## 3. Residencias con Mayor Número de Niños, Niñas y Adolescentes en Riesgo.

El número total de residencias visitadas por el proyecto del Poder Judicial “Levantamiento y Unificación de Información referente a niños, niñas y adolescentes en Sistema Residencial a nivel nacional” y, analizadas en el "Informe Estadístico de los niños/as privados de cuidado parental en Chile", fue de 108, detectándose que las Residencias en las cuáles existe mayor número de niños en condición de riesgo son:

Región	Niños/as	Proyectos	Tiempo de institucionalización	Niños en riesgo alto	Residencias con mayor número de NNA en riesgo
Arica	269	6	4 años	25%	Aldea SOS Arica
Tarapacá	147	4	3 años	24.5%	Nuestra Señora de la Esperanza
Antofagasta	302	9	3 años	24.3%	Aldea SOS Antofagasta
Atacama	214	8	3 años	22%	Centro de Acogida Maravilla
Coquimbo	356	12	2 años y medio	20%	RDD Gabriela Mistral
Valparaíso	2327	50	Sin ficha aplicada Sólo Cuestionarios de Niños	————	————
O'Higgins	400	10	3 años	24%	FAE Acogida Especializada
Maule	1112	34	4 años	26.1%	CTD Entre Silos
Lo Lagos	397	26	5 años	21.7%	Aldea SOS Puerto Varas
Magallanes	126	5	3 años	22%	Miraflores
Los Ríos	331	12	3 años	31.9%	Residencia Protección Hogar Valdivia

<sup>131</sup> Ibidem

<b>Biobío</b>	Sin levantamiento de información por interrupción del Proyecto	Ibidem	Ibidem	Ibidem	Ibidem
<b>La Araucanía</b>	Sin levantamiento de información por interrupción del Proyecto	Ibidem	Ibidem	Ibidem	Ibidem
<b>Metropolitana</b>	Sin levantamiento de información por interrupción del Proyecto	Ibidem	Ibidem	Ibidem	Ibidem

Sólo los Directores de la Residencia Miraflores, en cuanto fueron informados de la vulneraciones de derechos que acaecían en su establecimiento por el equipo de trabajo formado por los miembros de la Comisión y los Jueces de Familia de Punta Arenas, tomaron por disposición de éstos, las medidas necesarias para poner término inmediato a las vulneraciones, separando de sus funciones a los responsables y realizando las gestiones necesarias para reparar a los afectados y restablecerlos en el uso efectivo y goce pleno de sus derechos, como consta en cada una de las causas de protección correspondientes a los niños afectados. Razón por la cual, la Residencia Miraflores se encuentra actualmente en pleno cumplimiento de sus deberes y entregando el cuidado debido a todos los niños, niñas y adolescentes que acoge.

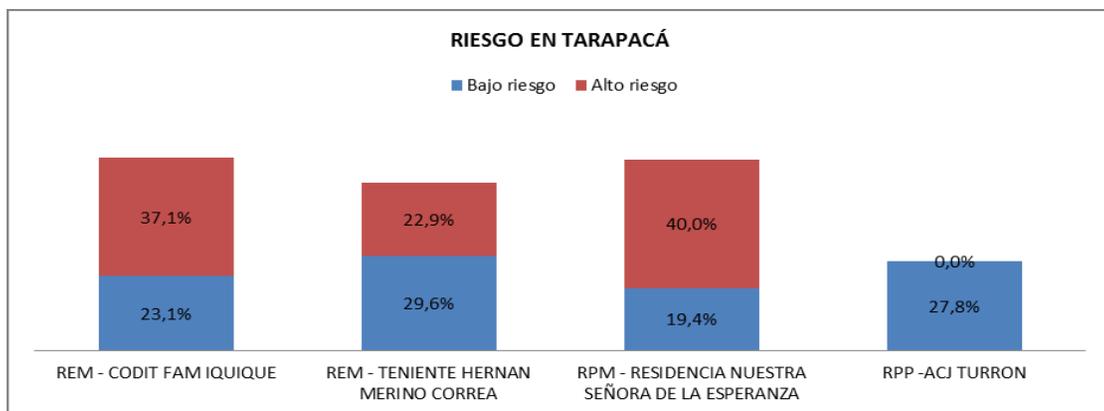
#### 4. Residencias por Región que tienen expuestos a los Niños, Niñas y Adolescentes a un Nivel de Riesgo Alto.

Los niños, niñas y adolescentes que están en situación de “alto riesgo” se encuentran en cada una de las Regiones del país estudiadas, a cargo de las siguientes Residencias:

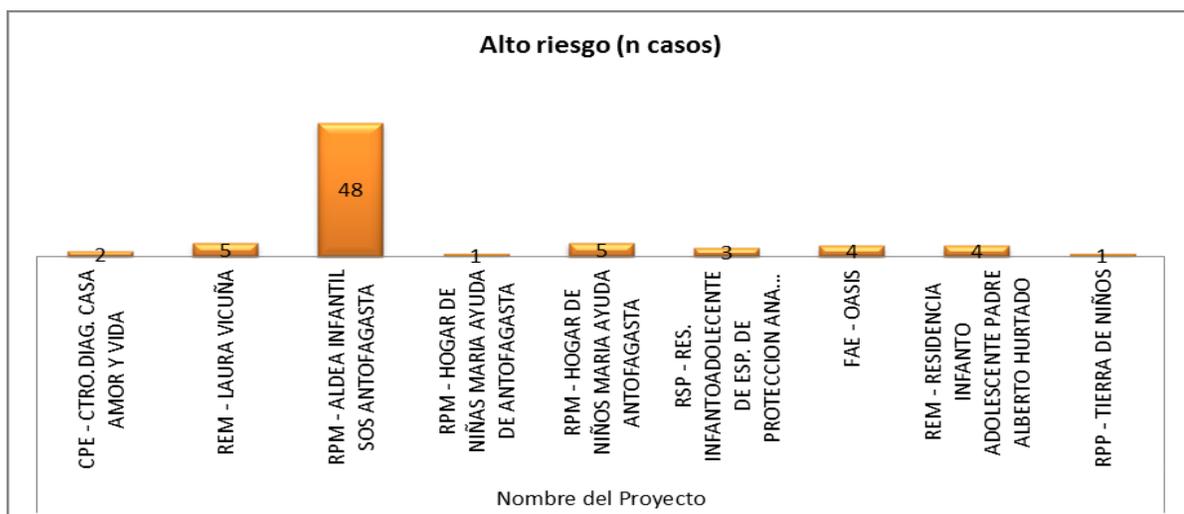
En la Región de Arica:



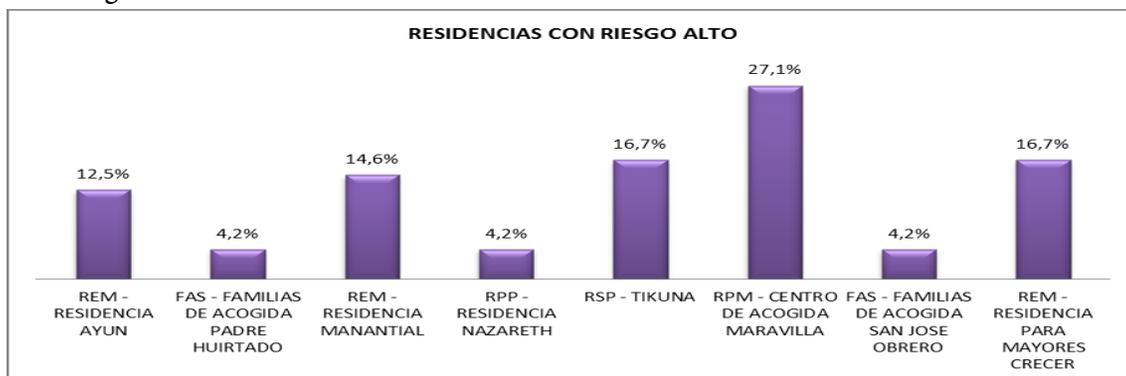
En la Región de Tarapacá:



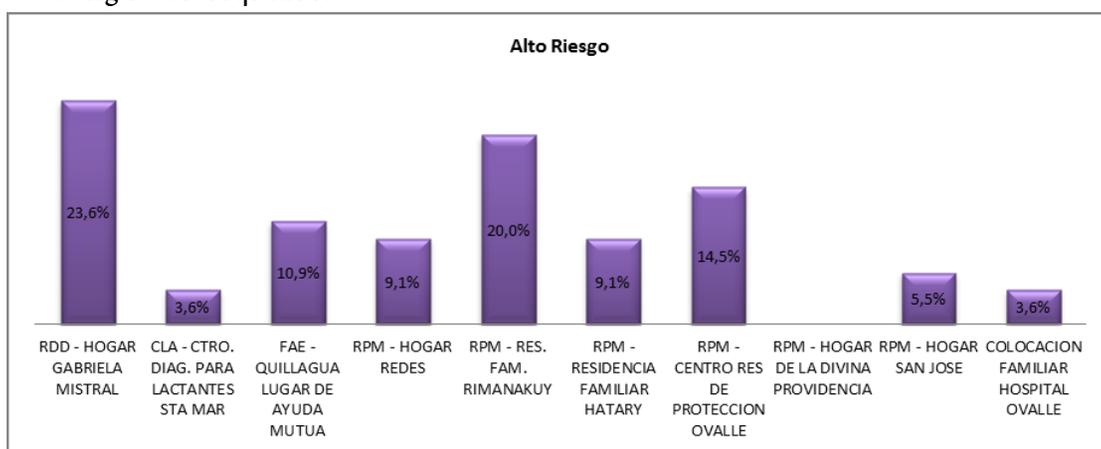
En la Región de Antofagasta:



En la Región de Atacama:



En la Región de Coquimbo:



En la Región de Valparaíso:

De las 24 residencias de la V región en las que ha sido aplicado el cuestionario a una muestra de 140 niños, encontramos:

18 residencias con situaciones de riesgo alto (75%): Definido por un peligro inminente para salud física y psicológica de los niños/as que allí se encuentran, por lo que se recomienda la intervención inmediata de la

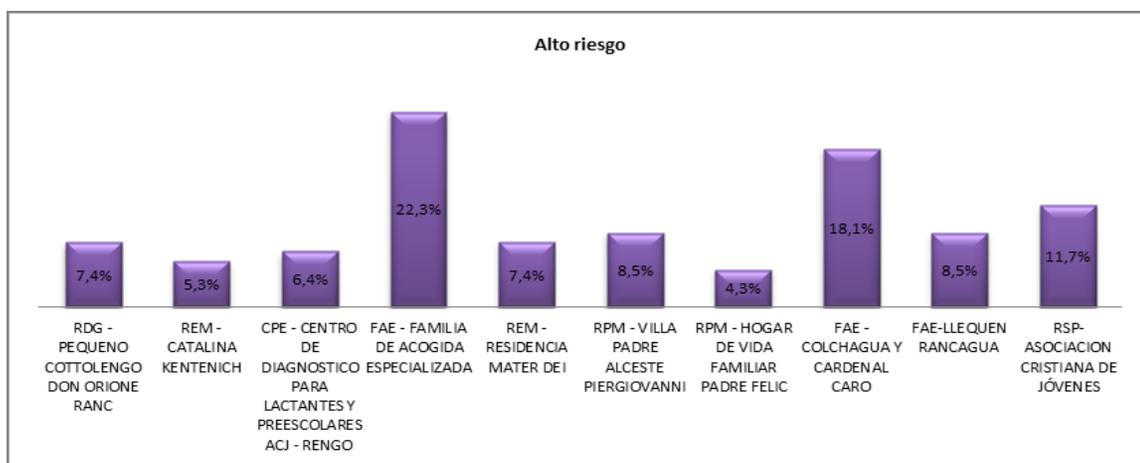
residencia y la necesidad de investigar y realizar audiencias reservadas con los niños.

6 residencias con situaciones de riesgo medio (25%): Definido por un riesgo en la salud mental de los y las niños/as que ahí habitan. Se recomienda realizar sugerencias a la residencia y poner en alerta a SENAME para que desarrolle mecanismos orientados a mejorar la dinámica del lugar.

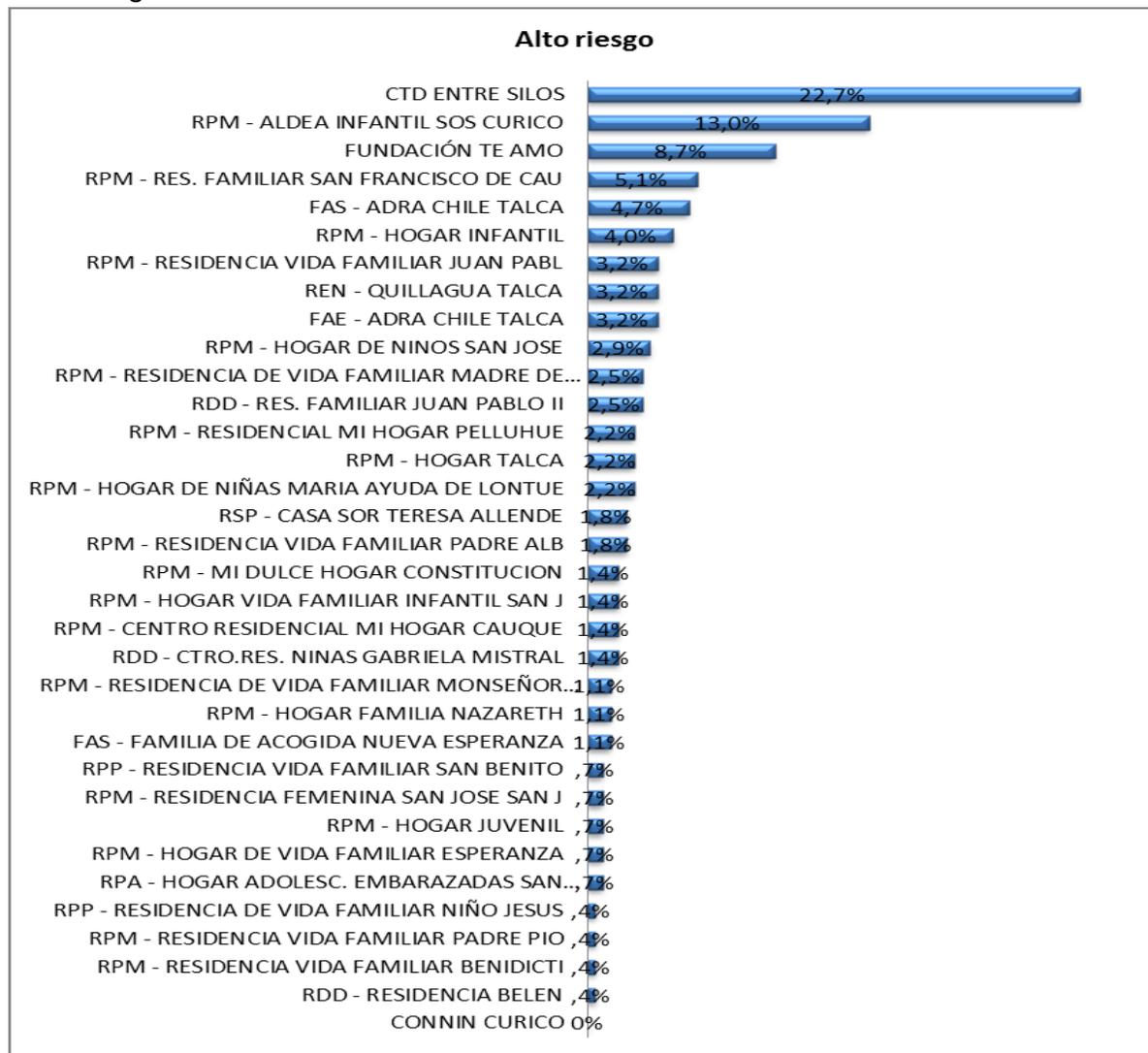
0 residencias con situaciones de riesgo bajo (0%): Definidos por peticiones concretas de los niños/as relacionadas con mejorar de su condición de habitabilidad. Se recomienda tener presente en las visitas para sugerir a la residencia.

0 residencias con situaciones de riesgo nulo (0%): Definido por no haber presentado denuncias ni recomendaciones de ningún tipo y haber señalado conformidad con la residencia y una buena evaluación de la misma.

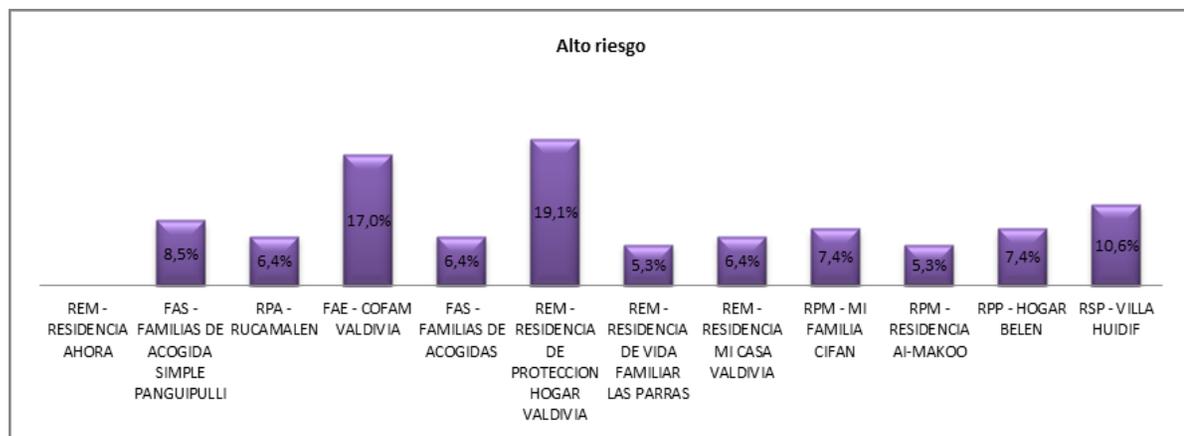
En la Región de O'Higgins:



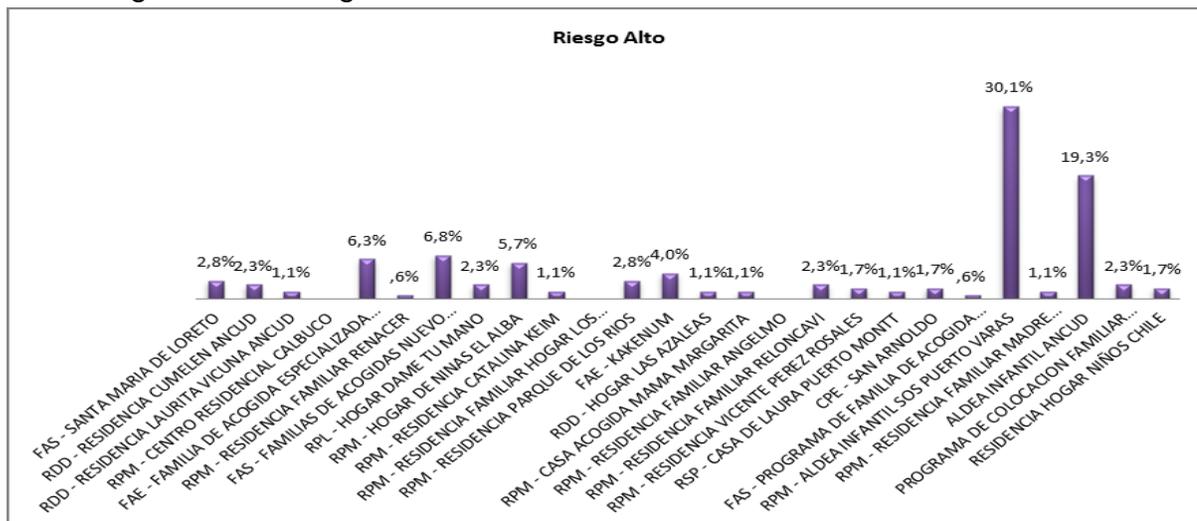
En la Región del Maule:



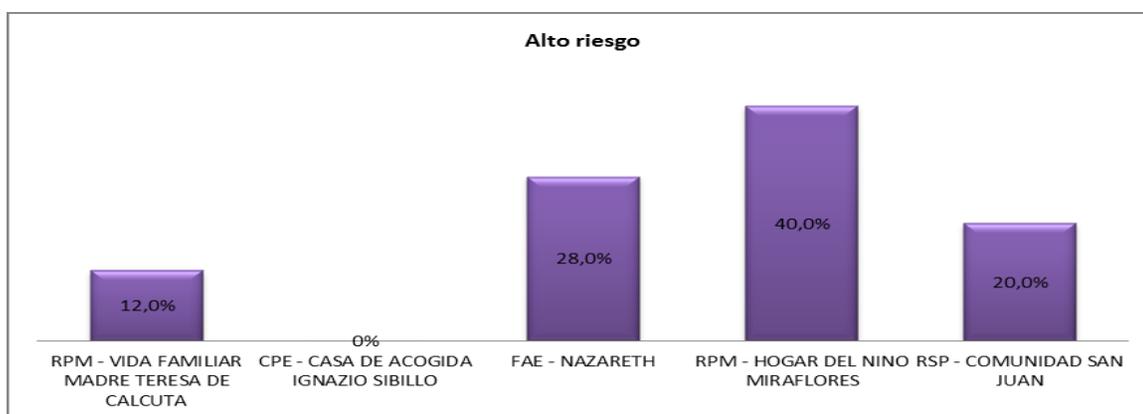
En la Región de Los Ríos



En la Región de Los Lagos:



En la Región de Magallanes:



## 5. La situación General de las Residencias.

El mapa resultante del Informe Final<sup>132</sup> de la investigación consigna la siguiente población infantil expuesta a riesgo alto:

Región	Niños visitados	En "Riesgo Alto"
Arica y Parinacota	269	25%
Tarapacá	147	24,5%
Antofagasta	302	24,3%
Atacama	244	22%
Coquimbo	279	20%
Valparaíso	1.904	Sin datos
O'Higgins	412	24%

<sup>132</sup> INFORME ESTADÍSTICO DE LOS NIÑOS/AS PRIVADOS DE CUIDADO PARENTAL EN CHILE. Corporación Administrativa del Poder Judicial. 2013. Documento elaborado por el Departamento de Desarrollo Institucional de la Corporación Administrativa del Poder Judicial en el marco del proyecto de Levantamiento y Unificación de la información de niños y niñas en el sistema residencial.

Maule	1.061	26,1%
Los Ríos	360	31,9%
Los Lagos	952	21,7%
Magallanes	124	22 %

Según el informe, el “alto riesgo” constituye una alerta que debe llevar a revisar los procedimientos “a la brevedad, debido al alcance que significa para la integridad del niño”, concluyendo la Comisión, en igual sentido, que en estos casos se deben tomar las medidas para evitar la continuación de la vulneración de los derechos de los NNA afectados.

### **APARTADO III**

#### **A) ACTUACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES EN LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS NIÑOS ACOGIDOS EN LAS RESIDENCIAS POR MEDIO DE LAS CUALES DESARROLLA SU COMETIDO DE DARLES PROTECCIÓN.**

De conformidad con los antecedentes recabados en esta investigación y en relación a cuál es y ha sido la actuación desarrollada por el SENAME ante la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en hogares dependientes o sujetos a su fiscalización, en contravención con las garantías constitucionales y la Convención Internacional del Niño, es necesario concluir:

#### **1. Los hechos investigados por esta Comisión no son nuevos. Antecedentes a éstos:**

##### **a) Informes internacionales y estudios de UNICEF sobre el sistema residencial que el SENAME no podía desconocer ni ignorar.**

Existen al respecto, al menos:

1) Informe Mundial sobre la Violencia contra Niños y Niñas, realizado en el 2006 por el Secretariado de Naciones Unidas, que establece que la violencia en las instituciones es seis veces más frecuente que en los hogares de acogida y que los niños que viven en instituciones tienen una probabilidad casi cuatro veces mayor de sufrir violencia sexual que aquellos que no tienen acceso a alternativas de protección basadas en el cuidado familiar. Como fuentes de violencia en las instituciones de protección se encuentra la violencia por parte de los funcionarios, la violencia como tratamiento, la falta de cuidado y la violencia por parte de otros niños y niñas y que en ese contexto, el referido informe advierte que es necesario no solo prevenir estas

situaciones, sino que contar con mecanismos de información que permitan identificarlas.

2) Estudio Diagnóstico de Unicef Chile del año 2010 sobre Sistema SENAME<sup>133</sup>, donde se planteó que existe desequilibrio entre la capacidad de los centros residenciales y los requerimientos de los menores, pues el perfil del niño existente a esa fecha – y hasta ahora- es más complejo y ha generado la necesidad de atención más especializada. En el diagnóstico existente desde el año 2010 y realizado en colaboración con el mismo SENAME, ya se estableció que la población vigente de niños atendidos en los centros perfila a un menor vulnerado en sus derechos, siendo las principales causas de ingresos al sistema la negligencia, el maltrato y el abandono de los padres. En otras palabras, una familia con mayores niveles de complejidad a diferencia de un estudio realizado en los años 1994 y 1995 que sostuvo que uno de los principales factores de ingreso a las residencias era la pobreza. Desde el año 2010, era sabido que, en la actualidad, en la medida que ha disminuido de manera importante el número de niños en las residencias, había cambiado su perfil, pero que no había sucedido lo mismo con la institución y sus funcionarios, los que no habían cambiado para atender un nuevo tipo de niños, lo que en esa fecha fue diagnosticado como un “problema grave”. Una de las principales conclusiones del estudio fue que las residencias no contaban con la capacidad técnica requerida para la atención y protección de los niños; que se necesitaban profesionales especializados, con mayor capacitación; que tanto los que fungen como cuidadores cotidianos como los profesionales requieren desarrollar recursos y metodologías para trabajar con la familia; que al respecto existía una gran carencia. Y que en general – a falta de idoneidad y adecuación- los funcionarios visualizan la tarea de cuidarlos y protegerlos adecuadamente como un desafío difícil, arduo y lento.

**b) Informes que dan cuenta de reiterados incumplimientos del Estado de Chile, el SENAME y sus colaboradores en el ejercicio de las funciones que le son propias y acerca de las vulneraciones de derechos a los niños que son sujetos de cuidado alternativo al de sus padres dentro del sistema residencial.**

A saber, Informe sobre Chile presentado al Comité de los Derechos del Niño de la ONU/ 2007; Observaciones Finales hechas a Chile por el Comité de los Derechos del Niños /2007; Informes Finales de la Contraloría General de la República sobre Auditorías realizadas al SENAME/ 2009,2010,2011,2012; Resultados de las CISC de Protección del Ministerio de Justicia/2010-2011.

---

<sup>133</sup> "Resumen Ejecutivo: Caracterización del perfil de niños, niñas y adolescentes, atendidos por los centros residenciales de SENAME" Unicef, Octubre de 2010. Texto en Documentos, [www.sename.cl](http://www.sename.cl)

1) Observaciones Finales del Comité de los Derechos del Niño de la ONU al Estado de Chile, Año 2007: El Comité de los Derechos del Niño, de la ONU, en su 44º período de sesiones del año 2007, durante la realización del examen de los informes presentados por los Estados Partes de la Convención de los Derechos del Niño, planteó a Chile una serie de observaciones que juicio de esta Comisión resultan muy esclarecedoras en orden a establecer cuáles son los verdaderos nudos críticos que presenta el sistema estatal de protección a la infancia en nuestro país. Entre otras:

- a) Recomendación N°16 /2007 sobre Asignación de Recursos. "...preocupado por las consecuencias negativas que la distribución desigual de los fondos del Estado sigue teniendo para el bienestar de la infancia, consecuencias que afectan particularmente a los niños de los sectores más vulnerables de la sociedad, como las comunidades indígenas y los hogares en que la mujer es cabeza de familia."
- b) Recomendación N°17 /2007 sobre Asignación de Recursos. 1. "Aumente sus asignaciones presupuestarias destinadas a la realización de los derechos consagrados en la Convención, a fin de garantizar una distribución más equilibrada de los recursos en todo el país. 2. "Dé prioridad a los derechos económicos, sociales y culturales de los niños, en particular los niños marginados, y a que se prevean asignaciones presupuestarias adecuadas con el fin de reducir las disparidades".
- c) Recomendación N°30/2007 sobre No discriminación. "Intensificar esfuerzos para examinar, supervisar y hacer cumplir la legislación que garantice el principio de no discriminación y el pleno cumplimiento del artículo 2 de la Convención y "Adoptar una estrategia proactiva e integral para eliminar la discriminación por motivos de género, étnicos, religiosos o por cualquier otro motivo, y contra todos los grupos vulnerables en todo el país".
- d) Recomendación N°9/2007 sobre niños víctimas o testigos de delitos, "garantizar que todos los niños víctimas o testigos de delitos, por ejemplo los niños que hayan sido víctimas de maltrato, violencia doméstica, explotación sexual y económica, secuestro y tráfico, reciban la protección prevista por la Convención y tome debidamente en cuenta las Directrices de las Naciones Unidas sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos anexas a la resolución 2005/20 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2005".
- e) Recomendación N°49/2007 sobre Violencia, abuso, descuido y maltrato, "c) Reforzar el apoyo a las víctimas de violencia, abuso,

descuido y maltrato a fin de garantizar su acceso a servicios adecuados de recuperación y de orientación y apoyo psicológico y otras formas de reintegración” .

- f) Recomendaciones N° 42 y 43 en relación al Apoyo a la Familia, el Comité de los Derechos del Niño señaló que "es preciso aumentar los recursos y el apoyo destinados a los niños vulnerables y sus familias"<sup>134</sup> y "recomienda que el Estado Parte ofrezca más apoyo a las familias con objeto de impedir que se vean separadas de sus hijos, por ejemplo, en forma de servicios de apoyo psicológico y orientación para la crianza de los hijos y prestaciones financieras"<sup>135</sup>. Lo que , constituye , a juicio de esta Comisión Investigadora , uno de los puntos más relevantes que han de asumirse para la adecuada resolución de este problema.
- g) Recomendaciones N° 44 y 45 en relación a "Otro Tipo de Tutelas". Hace 6 años ya se había señalado que "si bien toma nota de los esfuerzos destinados a mejorar la colocación en hogares de acogida y de la leve disminución del número de niños colocados en instituciones, al Comité le preocupa que este número siga siendo muy elevado"<sup>136</sup>. Recomendó 6 años atrás que Chile: "siga promoviendo la colocación en hogares de acogida como forma de tutela alternativa y propone que el ingreso en instituciones se utilice sólo como medida de último recurso"<sup>137</sup>; con respecto a los niños indígenas, el Comité apoyó la recomendación formulada por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, de que Chile "intensifique sus esfuerzos de coordinación para reducir el número de niños indígenas colocados en instituciones y preste el apoyo que les permita permanecer en el seno de sus familias"<sup>138</sup>; recomendó que "se asignen suficientes recursos y se vele por el buen funcionamiento y supervisión de las instituciones de guarda, en particular las administradas por ONG, que se promueva y apoye la colocación en hogares de acogida, y que se proceda a una revisión periódica de las colocaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Convención".<sup>139</sup> En relación a la adopción, manifestó su preocupación por que éste fuese un derecho reservado a las parejas casadas<sup>140</sup>, y recomendó que "considerando el elevado número de niños colocados en instituciones, se fomente la posibilidad de la adopción nacional, por ejemplo, contemplando disposiciones que permitan adoptar niños a las parejas de hecho"<sup>141</sup>.

<sup>134</sup> Observación Final N° 42. Comité de los Derechos del Niño de la ONU al Estado de Chile, Año 2007

<sup>135</sup> Observación Final N° 43. Comité de los Derechos del Niño de la ONU al Estado de Chile, Año 2007

<sup>136</sup> Observación Final N° 44. Comité de los Derechos del Niño de la ONU al Estado de Chile, Año 2007

<sup>137</sup> Observación Final N° 45. Comité de los Derechos del Niño de la ONU al Estado de Chile, Año 2007

<sup>138</sup> *Ibidem*

<sup>139</sup> *Ibidem*

<sup>140</sup> Observación Final N° 46. Comité de los Derechos del Niño de la ONU al Estado de Chile, Año 2007

<sup>141</sup> Observación Final N° 47. Comité de los Derechos del Niño de la ONU al Estado de Chile, Año 2007

Pero obviamente, en conformidad con el mismo texto de la Convención, la adopción nacional debe ser fomentada y favorecida en la medida que , primero se haya cumplido con los deberes anteriores , de aumentar los recursos y el apoyo destinados a los niños vulnerables y sus familias <sup>142</sup>y de ofrecer más apoyo a las familias con objeto de impedir que se vean separadas de sus hijos, por ejemplo, en forma de servicios de apoyo psicológico y orientación para la crianza de los hijos y prestaciones financieras<sup>143</sup>.

- h) Recomendación N°52/2007 sobre niños con discapacidad. El Comité observa que se "continúen los esfuerzos por garantizar que los niños con discapacidad puedan ejercer su derecho a la educación en la mayor medida posible; se redoblen los esfuerzos para proporcionar los recursos profesionales (es decir, especialistas en discapacidades) y financieros necesarios, especialmente en y para promover y ampliar los programas de rehabilitación basada en la comunidad, como los grupos de apoyo a los padres."
- i) Recomendación N°54/2007 sobre Servicios de salud y médicos. Que se "mantenga el sistema de salud AUGE y siga asignando recursos, Mejore el acceso a los servicios médicos en las zonas rurales, entre los hogares de ingresos básicos y las comunidades indígenas."
- j) Recomendación N°59/2007 sobre el Nivel de Vida. El Comité manifiesta preocupación por las disparidades en el nivel de vida, por el número de niños afectados por la pobreza o la extrema pobreza, señalando que constituyen un grave obstáculo para el disfrute de los derechos consagrados por la Convención que un alto porcentaje de la población carezca de acceso a los servicios básicos, la enorme disparidad que existe entre la cobertura de los servicios de agua potable y de alcantarillado en las zonas urbanas y las zonas rurales.
- k) Recomendación N°60/2007 sobre el Nivel de Vida : "atribuir prioridad y destinar suficientes fondos a la tarea de poner atajo a la desigualdad creciente y reducir efectivamente las disparidades en el nivel de vida, por ejemplo entre las zonas urbanas y las rurales. y "reforzar la capacidad de las autoridades departamentales y municipales para el suministro de servicios básicos".
- l) Recomendación N°62/2007 sobre Educación: "preocupa que siga siendo insuficiente el acceso a la educación de los niños pertenecientes a grupos vulnerables, como los pueblos indígenas, los refugiados y los que viven en la pobreza y en las zonas rurales".

---

<sup>142</sup> Observación Final N° 42. Comité de los Derechos del Niño de la ONU al Estado de Chile, Año 2007

<sup>143</sup> Observación Final N° 43. Comité de los Derechos del Niño de la ONU al Estado de Chile, Año 2007

- m) Recomendación N°68/2007 sobre Niños de la Calle: Que Chile
- a) Realice un estudio exhaustivo del alcance, la naturaleza y las causas originarias de la existencia de los niños de la calle y las pandillas de delincuentes juveniles en el país con el fin de elaborar una política preventiva;
  - b) Brinde a los niños de la calle servicios de recuperación y reinserción social, teniendo en cuenta sus opiniones conforme al artículo 12 de la Convención y tomando debidamente en consideración los aspectos de género y origen étnico, y les proporcione alimentación adecuada, vivienda y los servicios médicos y las oportunidades de educación necesarios;
  - c) Elabore una política de reunificación familiar, siempre que sea posible y teniendo en cuenta el interés superior del niño;
  - d) Organice campañas de sensibilización para acabar con la estigmatización de los niños de la calle;
  - f) Presente al Comité más información sobre la situación de los niños de la calle en su próximo informe periódico.
- n) Recomendación N°76/2007 sobre Seguimiento de las Recomendaciones: “El Comité recomienda al Estado Parte que adopte todas las medidas apropiadas para que las presentes recomendaciones se apliquen cabalmente, entre otras cosas transmitiéndolas a los miembros del Congreso, los ministerios y departamentos gubernamentales competentes y el poder judicial para que las examinen y adopten las medidas necesarias.”

2) Informe Final de la Contraloría General de la República N° 210 del año 2011 sobre Auditoría efectuada al SENAME.<sup>144</sup>

Sin duda el aspecto más grave consignado en esta auditoría es la enorme cantidad de niños y /o adolescentes que no obstante estar requeridos de una atención especializada debido a la vulneración de derechos de las que han sido víctimas, y que no obstante estar ordenada dicha intervención a su favor por los Tribunales de Familia competentes , no han recibido del SENAME la atención que necesitan, sino que se encuentran en lista de espera.

La Contraloría también incluye en su informe una Inspección Física de algunos Proyectos del SENAME, la que arroja resultados en nada dispares a los que motivan esta investigación.

En lo referente a los "Niños en Listas de Espera" , la Contraloría señala:

- a) Se comprobó en cada una de las visitas realizadas a terreno, que existen listas de espera de menores, las cuales se producen por derivaciones de tribunales u otros organismos de la comunidad, según

<sup>144</sup> Informe Final de la Contraloría General de la República N° 210 del año 2012 sobre Auditoría efectuada al SENAME 9 de Abril 2012. Incluye el seguimiento del Informe del año 2009 e Informe sobre situación en año 2010 y 2011.

sea el modelo de atención que se trate; y que el Servicio Nacional de Menores utiliza dicha información para justificar las solicitudes presupuestarias respecto de las subvenciones, en función de la demanda necesaria a cubrir por cada año”.

- b) “La mayor cantidad de menores en lista de espera corresponde a las regiones de Valparaíso, Biobío, Metropolitana, abarcando entre estas un 55,97% del total a nivel nacional”.
- c) “En los proyectos de Protección Especializada Reparación Maltrato Grave, incluye abuso sexual; Intervención Breve-Prevención Focalizada; y, Diagnostico Ambulatorio, el déficit alcanza a 5.780 menores, lo cual equivale a un 75,80% del total”.
- d) “Sobre lo expuesto, es importante destacar que el artículo 1° del decreto ley N° 2.465, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica, establece que este se encuentra: "encargado de contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, de conformidad a lo consignado en el artículo 2° de esta ley". Y que, “para dicho efecto, corresponderá especialmente al SENAME diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de dichos niños y adolescentes, así como estimular, orientar, y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollen las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados”.
- e) "Lo anterior, deja de manifiesto que el SENAME no está dando cabal cumplimiento a lo establecido en su ley orgánica, en conformidad a lo previsto en su artículo 1°, antes citado.”
- f) “El SENAME expresa en su respuesta, sobre la situación de los menores en listas de espera, que en razón de lo expuesto, se han implementado diversos mecanismos para responder a esta situación, entre otros, y en primer término, se encuentra la petición presupuestaria respectiva al Ministerio de Hacienda que permita resolver las listas de espera en las distintas modalidades y líneas de acción previstas por la ley N° 20.032, ya citada, y por otra parte, existe el monitoreo de los programas especializados respectivos”.
- g) “En merito de lo expuesto por el Servicio, es oportuno reiterar que tal como lo establece el artículo 1° del decreto ley N° 2.465, que crea el SENAME y fija el texto de su ley orgánica, precitado, *la responsabilidad de mantener una oferta de programas especializados, en todo momento, para las distintas líneas de acción de los menores, es del Servicio Nacional de Menores*” (cursivas agregadas).

- h) “Lo anterior, junto con lo consignado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en el cual se dispone que: *“La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal”*.”
- i) “En ese sentido, cabe precisar que *las medidas que ha implementado el SENAME no han sido suficientes para cumplir con su mandato, lo que no permite, en esta oportunidad, levantar la observación, siendo necesario que el Servicio instruya la realización de un sumario administrativo en orden a determinar las eventuales responsabilidades de quienes corresponda, por el alto número de listas de espera... sin perjuicio de que se arbitren las medidas necesarias tendientes a concretar acciones que reduzcan las mencionadas listas de menores en espera de atención.*” (cursivas agregadas).

En lo referente a la "Inspección Física de los Proyectos", la Contraloría señala, por ejemplo, en relación al Proyecto “RPM — Hagámoslo Juntos” que por medio de la resolución exenta N° 1972/B, de 2005, del SENAME, se aprobó el convenio entre las partes, siendo el objetivo general del proyecto: “Garantizar el bienestar y protección de las necesidades fundamentales de provisión, participación y buen trato, derechos de alimentación, salud, educación, recreación, vestuario, higiene, seguridad, de opinar, de recibir un trato respetuoso, de participar en las decisiones que involucran a los niños, niñas y adolescentes que deben ser separados de su familia, producto de una grave vulneración, mientras se restablecen sus derechos a vivir en familia”.

Para verificar el cumplimiento de lo establecido en la normativa atinente a la materia, se procedió a visitar el hogar con fecha 8 de julio de 2011, constatándose las siguientes situaciones, en relación a las condiciones físicas del hogar: “El referido hogar cuenta con cinco (5) casas, donde viven los menores, cada uno de estos hogares está a cargo de una Educadora de Trato Directo. En relación con las condiciones físicas de cada una de las residencias, se verifico lo siguiente:

- a) Falta de aseo al interior de cada una de las casas y de los baños; las frazadas, que constituyen el abrigo de las camas de los menores, se encontraban sucias y con mal olor; la decoración al interior del hogar no era acorde a la edad de los menores.

- b) Las cocinas de cada una de las casas, aparte de su función, son utilizadas como acopio de ropa limpia y sucia, constatándose que dicha ropa está mezclada con los alimentos y utensilios de la cocina; los muebles de cocina se encontraban desaseados.
- c) En cada una de las lavanderías de las casas, se apreció una falta de aseo, los pisos con agua, leña apilada a un costado de las lavanderías y sobre estas, se encontró ropa sucia; además, se constató que las lavadoras y centrifugas estaban funcionando sin tapas, con el correspondiente peligro que conlleva para los menores, producto del fácil acceso de ellos a dicho lugar.
- d) Se verificó que cada una de las residencias cuenta con una estufa a leña, las cuales se encontraban apagadas al momento de la visita, a pesar del frío existente y siendo este el único medio de calefacción que tiene cada casa; asimismo, se observa que utilizan como acopiador de leña los sillones del comedor.
- e) Se constató que algunos de los sillones y sillas se encontraban en mal estado.
- f) Se advirtió que cada cama contaba con tres frazadas, sin embargo, los niños manifestaron que estas no prestaban el abrigo necesario, por ser de textura delgada. Por otra parte, se observa que las colchonetas de cada cama, también eran de poca densidad.
- g) Los refrigeradores de cada una de las casas se encontraban sucios, con alimentación expuesta, tales como, mermeladas y cebollas, entre otros, con el correspondiente riesgo de contaminación cruzada.
- h) Existía una caja de acelgas que se encontraba en estado de descomposición.
- i) Los alimentos, como pan, margarina y mermeladas, se encontraban en los comedores sin protección alguna a la contaminación.
- j) El congelador, donde se guarda la carne, se encontraba sucio y con los alimentos abiertos, con el eventual peligro de contaminación cruzada y por falta de limpieza.
- k) En la bodega de alimentos se observó que existían múltiples productos vencidos, mezclados con los productos en buen estado, tales como: vienasas, yogurt, sopas, leche líquida, leche con chocolate en polvo, salsas blancas, etc.

- l) No había un detalle de los alimentos, como tampoco un control sobre las fechas de vencimiento de estos.
- m) En la bodega de alimentos existía vino y licor de oro, ambos abiertos, lo cual resulta totalmente impropio y no guarda relación con el objetivo de los Centros.

Después de la larga enumeración de las deplorables condiciones físicas, de abrigo, higiene, seguridad y sanidad en la que se encontraron las casas de este Proyecto, la Contraloría concluye claramente:

*“Lo expuesto anteriormente vulnera lo establecido en los N° 13, 15, 25, 26 y 27, del documento denominado "Estándares Mínimos de Calidad para la Atención Residencial Departamento de Protección de Derechos Área de Gestión Programática" de 2011, del Servicio Nacional de Menores. A su vez, se transgrede lo indicado en el convenio firmado entre las partes, antes citado, el cual establece en su cláusula tercera, entre otros, que el objetivo general del proyecto es garantizar la seguridad, el bienestar y protección de las necesidades de los niños...y los derechos de alimentación, salud, higiene y seguridad de los menores atendidos.”*

*"El SENAME, en respuesta a las observaciones detalladas, argumenta que se trata de un "hecho fortuito", toda vez que los informes de proceso que corresponden a la supervisión técnica del proyecto, no han informado falencias de la naturaleza de las determinadas en la fiscalización".*

*"En base a la respuesta esgrimida, se requiere que se instruya para que exista una mayor rigurosidad en la supervisión por parte del Servicio Nacional de Menores, atendido a que los hechos observados en la primera visita de fiscalización, dadas las características de estos, no pueden ser calificados como hecho fortuito, ya que se advirtieron en las cinco casas con que cuenta el proyecto”*

*“Es menester dejar establecido que el Servicio Nacional de Menores debe resguardar, en todo momento, lo señalado en el artículo 1° de la ley N° 20.032, ya citada, el cual indica en su párrafo segundo que: **"el SENAME debe velar para que la acción desarrollada por sus colaboradores acreditados respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan".**”*  
(negritas agregadas)

3) Informe del Catastro Actualizado de los Menores respecto de quienes se han dispuesto medidas de protección que importaran su internación en

hogares de acogida, realizado en la Región Metropolitana por los Jueces de Familia de tal Región en coordinación con magistrados del Centro de Medidas Cautelares de Santiago/2010 .

La tarea de indagar acerca de la situación de los niños acogidos en residencias del SENAME no es nueva, sino que data desde el año 2009.

En ese año se inician los trabajos de una primera Comisión de Jueces, que recibió el nombre de "Comisión de Despeje"<sup>145</sup> precisamente porque lo que buscaba era-principalmente- resolver la situación de niños que en el año 2009 se encontraban dentro del sistema residencial por tiempos excesivos o que estaban requeridos de diagnósticos o atenciones de salud especializadas y/o complejas, y no la recibían porque existían largas listas de espera para ser atendidos por los programas del SENAME-que es lo mismo que representó la Contraloría General de la República en la auditoría correspondiente al año 2011- o porque las atenciones de salud que requerían no estaban disponibles para ellos en el sistema de salud.

Tal y como ha reconocido la Corte Suprema:*"Teniendo presente la competencia que el legislador ha entregado a los Tribunales de Familia, los Jueces de Familia de la Región Metropolitana en coordinación con magistrados del Centro de Medidas Cautelares de Santiago se abocaron a la tarea de hacer un catastro actualizado de los menores respecto de los cuales se habían dispuesto medidas de protección que importaran su internación en hogares de acogida u otros recintos visitados por los magistrados y que prestan colaboración al SENAME en esta labor. Estas tareas se iniciaron el año 2009 y conoció de las ellas la Corporación Administrativa del Poder Judicial a través de su Departamento de Desarrollo Institucional, la cual decidió apoyar con recursos tecnológicos y financieros necesarios para que se continuara con este proyecto, el que concluyó con éxito en la Región Metropolitana".*<sup>146</sup>

Esta situación de abandono de los niños por parte del Estado generó como era esperable, la existencia de graves casos de vulneraciones de derechos fundamentales de niños y adolescentes, que fueron puestas en conocimiento del entonces Ministro de Justicia señor Felipe Bulnes<sup>147</sup> por los Jueces que realizaron este catastro, en busca de una imprescindible coordinación interministerial con el Ministerio de Salud. Presentaron al Ministro de Justicia una docena de casos límite como ejemplo de situaciones a las que el sistema no estaba dando respuesta. La reunión fue a fines de mayo. Tuvo alto impacto mediático producto de la foto que acompañaba uno de los casos:

<sup>145</sup> La misma recibió el nombre de "Comisión de Despeje" y también se encontraba a cargo de la magistrada titular del segundo Juzgado de Familia de Santiago, señora Mónica Geldres Salazar, que a la fecha era la Coordinadora del Centro de Medidas Cautelares de Santiago, y que en esa calidad tomó conocimiento de la grave situación que afectaba a los niños acogidos en las residencias en virtud de una orden emanada precisamente de dichos Tribunales de Familia, cuya labor se buscaba optimizar precisamente con la creación del Centro de Medidas Cautelares que se encontraba coordinando.

<sup>146</sup> DECLARACIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES sobre CONVENIO PJUD UNICEF. [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl)

<sup>147</sup> ORDENAR LOS PAPELES Las miserias que viven los niños abandonados bajo la protección del Sename Por : [Juan Andrés Guzmán](#) en Reportajes de investigación Publicado: 25.10.2010

una joven con graves problemas neuronales amarrada en un centro de COANIL, en el que era atendida. No se culpó al SENAME ni a COANIL ni a los profesionales que cuidaban a la muchacha. Se argumentó que dado el cuadro clínico de la joven, la que tenía que estar bajo permanente control pues podía atentar contra su vida, ése fue el único cuidado al alcance del presupuesto disponible: amarrarla.

En esa oportunidad, hace tres años atrás, la jueza Jeldres, coordinadora de dicha Comisión designada por la Corte Suprema en un equipo de trabajo dirigido por el mismo Ministro Héctor Carreño, afirmó al periódico electrónico CIPER Chile: *"El problema es que en Chile existen muchos casos dramáticos y no existen los recursos para atenderlos. Esa falta de recursos para atender los casos difíciles es la que provoca que las instituciones se "peloteen" a los niños de un lado a otro. Como papas calientes. La respuesta del SENAME frente a los niños más complejos es que no corresponden al perfil de los que ellos atienden, y que éstos deberían ser recibidos por el servicio de Salud. Sin embargo, el sistema de Salud tampoco responde. Esto genera mucho estrés en los magistrados porque igualmente tienen que resolver el destino de los niños y enviarlos a alguna parte"*.<sup>148</sup>

Entonces, la mayor parte de los datos que prueban la larga existencia de esta situación provienen precisamente de un esfuerzo hecho por Jueces de Familia y SENAME, quienes participaron ya en el año 2009 de una mesa de trabajo bautizada como "Comisión Despeje". Esfuerzo conjunto que tuvo como misión examinar los problemas de la red de protección y permitió racionalizar recursos y detectar áreas débiles. Se anotó un éxito notable al bajar a cero, en esa ocasión, la lista de espera en los programas de Diagnóstico Ambulatorio.

Sin embargo, el mismo trabajo mostró otros problemas muy delicados. A saber:

1) Niños Ausentes de los Hogares cuya ausencia no se informa a los Jueces y por quienes se cobra subvención al SENAME.

Niños que no estaban cuando los visitaban en los hogares. Algunos se habían ido sin que se informara de ello a los jueces. Otros figuraban en programas de "acercamiento familiar" por mucho tiempo.

Por ejemplo: en el hogar *El Broquel del Ejército de Salvación*, un fiscalizador del SENAME informó que "fue posible constatar la ausencia por más de un año de una niña que se encontraba en proceso de acercamiento familiar sin autorización del respectivo Tribunal de Familia y siendo consignada como presente en el sistema de SENAINFO". El hecho de "ser considerada como presente en el SENAINFO" implica que aunque el hogar no supiera dónde estaba la niña, igual cobraba al Estado la correspondiente subvención por

<sup>148</sup> En "ORDENAR LOS PAPELES Las miserias que viven los niños abandonados bajo la protección del Sename". Por : [Juan Andrés Guzmán](#) en Reportajes de investigación Publicado: 25.10.2010

ella. Situaciones similares se detectaron en *Puertas Abiertas* y *Abriendo Caminos*, hogares de fundación *Mi Casa* que la propia entidad cerró a fines de 2009.

Según Angélica Marín, jefa del departamento de protección de derechos del SENAME, en las supervisiones realizadas “*se revela la ausencia continua de los niños especialmente en el horario nocturno y fines de semana, los cuales figuran presentes en las nóminas internas, sin que los educadores y profesionales tengan certeza de su paradero. Además, se recibieron denuncias por parte de los vecinos del sector, quienes aludían que los niños deambulaban realizando destrozos en viviendas aledañas al proyecto*”.

Tras una visita al centro *Abriendo Caminos* el fiscalizador de SENAME informó que de los 67 niños que tiene el centro, siete se fugaron. Hay, además, 27 en acercamiento familiar. Se trata, sin embargo, de un acercamiento bastante sui generis porque, entre esos muchachos, tres fueron acusados de robarse un computador en la misma fundación. El fiscalizador desliza la hipótesis de que en realidad los niños han sido regresados a sus casas no como acercamiento sino como “una sanción administrativa”<sup>149</sup>. En esa misma línea, los supervisores de SENAME descubrieron en agosto un hogar donde, afirman, se adulteraba constantemente la cantidad de niños atendidos. Se trata de la *Residencia Especial Galileo de La Serena* que decía atender a 20 niños. Sin embargo, en ninguna de las visitas sorpresa de los funcionarios fiscales encontraron más de diez menores. No obstante, como explican funcionarios de SENAME de la IV Región, el hogar cobraba mensualmente una subvención de \$4.239.916. “Se estima que ese monto era un 30 por ciento más alto de lo que debería habersele pagado al centro”, afirma uno de los funcionarios.<sup>150</sup>

La Comisión Despeje, en su momento, detectó estos problemas y acordó con el SENAME poner límites a una fórmula usada por algunos centros: el acercamiento familiar. Un plazo razonable es que estén 6 meses, pero a veces estaban dos años en este sistema de “acercamiento familiar”.<sup>151</sup> Lo concreto es que los jueces detectaron que, muchas veces, en el transcurso de esos dos años nadie sabía lo que ocurría con el niño bajo protección.

## 2) Las Precarias Condiciones de Vida en que Permanecen los Niños en las Residencias.

Según afirma *El Mercurio*, en el *Hogar Galileo de La Serena* “se verificó que los menores dormían en el suelo, sin ropa de cama, y sus baños estaban en pésimas condiciones”<sup>152</sup>.

---

<sup>149</sup> Ibidem

<sup>150</sup> Ibidem

<sup>151</sup> Ibidem

<sup>152</sup> Ibidem

Los Informes de las auditorías realizadas por el propio SENAME puestos a disposición de la Comisión Despeje, corroboran que esta precariedad era bastante extendida en toda la red. En ellos se consigna:

Sobre el *Hogar de Niñas de la Fundación Carlos Oviedo* se afirmó que la casa tiene problemas de higiene en la cocina y el comedor; que faltan profesionales y que los niños con problemas de salud mental no reciben la atención necesaria. A comienzos de este año el SENAME decidió no renovar la licitación este hogar, por lo que las niñas debieron ser reubicadas.

Uno de los centros que más problemas presentó es el *Hogar Juan XXIII* ubicado en Buin y que recibe a niños y niñas con discapacidad mental grave o profunda. Lo administra COANIL, y tiene 60 cupos. El terremoto dejó la casa con un grave daño estructural y derrumbó varias alas, incluyendo los dormitorios. En el citado informe se consignó: "los jóvenes permanecen habitando en condiciones de emergencia en un gimnasio que fue habilitado; los baños se encuentran en pésimas condiciones de higiene, filtraciones y agua en el piso, haciendo el lugar frío para albergarse ahí". En el año 2010 el SENAME le asignó un monto de 111 millones de pesos. Cuando CIPER visitó el centro "ya se habían instalado mediaguas, pero el hacinamiento continuaba. Niños y niñas vagaba por un patio que era más bien un tierral, con algunos árboles, sin estímulos ni actividades. No tenían nada que hacer. Era domingo y solo una madre había ido a ver a sus hijos."<sup>153</sup>

### 3) Maltrato y Abuso Sexual al interior de las Residencias. Falta de Personal Idóneo y de Programas de Salud Físico-Mental y Rehabilitación Especializados.

El informe también consigna la violencia de la que son víctimas los menores bajo protección. En las Residencias, se mezclan chicos que no tienen vidas sencillas, que han sufrido mucho y a quienes normalmente les cuesta controlar sus impulsos, con el personal que les atiende, que no sólo no es especializado, sino que muchas veces no poseen ni cuarto año de enseñanza media rendido.

Esta mezcla quedó retratada en marzo del año 2010 cuando SENAME clausuró dos hogares del Ejército de Salvación: En el primero, el *Hogar Helmut Hanner*, había 30 muchachos. La esposa del director fue acusada de golpear a un niño en la espalda con un pedazo de manguera. En el segundo, *Hogar El Broquel* de niñas, según relato de Angélica Marín, Jefa del Departamento de Protección de Derechos del SENAME, el servicio registró situaciones de maltrato grave por parte del sub director de la residencia y de algunos educadores, las agresiones terminaron en denuncias ante los Tribunales de Familia y en el cierre de los hogares.

En el mismo mes, las Aldeas Infantiles S.O.S debieron recurrir a la justicia porque cuatro niñas bajo su cuidado fueron abusadas sexualmente. Dos

---

<sup>153</sup> *Ibidem*

vivían en la *Aldea Los Aromos* y tenían 4 y 6 años. Las otras dos, de 7 y 8 años, residían en la *Aldea Madreselvas*. Las pequeñas estaban internadas pues habían sido maltratadas por sus padres. En estos nuevos abusos los agresores no resultaron ser adultos, sino jóvenes que alguna vez también fueron niños victimizados. Uno de ellos tiene 15 años y se albergaba en el mismo hogar que las pequeñas. Tras el ataque, fue trasladado a otra residencia –porque no tiene dónde dormir- a la espera de lo que dijese la justicia. El otro agresor tiene 18 años y desde los 6 vivió en el hogar de las niñas a las que abusó. Según informó el SENAME a CIPER, el joven fue a visitar a las guardadoras de la casa y, en un descuido, realizó las tocaciones a las niñas<sup>154</sup>. En la misma *Aldea Los Aromos*, se detectó también que una chica de 16 años tuvo “conductas sexualizadas” con un pequeño de 9 años. En este caso, afirma el SENAME, se optó porque ambos ingresaran a un programa de reparación.<sup>155</sup>

Los abusos denunciados en las Aldeas SOS hablan de que cuando el sistema rescata a los niños de sus familias violentas o demasiado dañadas, también puede fallar y constituirse en un nuevo escenario de abuso.

Los motivos para que ocurra esto son múltiples: a veces hay falta de control y de preparación del personal que trata con los niños; en otras, hay falta de criterio. Por ejemplo, en los casos donde se golpea a los niños, como se denunció en dos hogares del Ejército de Salvación cerrados a comienzos de 2010. Pero también la protección falla por algo que se dice menos: los niños que llegan a la red SENAME han sufrido mucho daño. Y eso hace que aún siendo todos víctimas, algunos se vuelvan una compleja figura jurídica y psicológica: víctimas y agresores.

En relación al tema, la Comisión Despeje y el SENAME en su trabajo de los años 2009-2010 abordaron el tema de las atenciones de salud física, mental y de rehabilitación de salud especializada requerida por el nuevo perfil de niños atendidos por el sistema.

La situación ya era alarmante. Según reconoció el entonces director del servicio, Francisco Estrada: "Nunca se había hecho el catastro de las atenciones de salud mental que necesitamos y lo estamos haciendo ahora. Pero como referencia le puedo decir que un estudio de la Unicef mostró que más de la mitad de los niños que atendemos en los hogares ha sufrido abuso sexual, maltrato infantil o negligencia parental grave y con esos tres factores tienen problema de salud que deben ser tratados"<sup>156</sup>.

Para esa gran población de niños no hay una solución fácil pues se requiere que el sistema de Salud participe y eso nunca ha ocurrido. – SENAME no puede resolver solo el problema. No hay posibilidades de llegar a levantar un

---

<sup>154</sup> Ibidem

<sup>155</sup> Ibidem

<sup>156</sup> ORDENAR LOS PAPELES Las miserias que viven los niños abandonados bajo la protección del Sename Por : [Juan Andrés Guzmán](#) en Reportajes de investigación Publicado: 25.10.2010

sistema paralelo al de Salud Pública. La única fórmula es que tengamos mejor relación con el sistema de salud y que éste asuma los problemas de salud mental de los atendidos del SENAME también como un problema propio –afirma un experto<sup>157</sup>.

#### 4) Falta de Personal Idóneo y de Programas de Salud Físico-Mental y Rehabilitación Especializados. Muertes en el sistema:

Existe evidencia de casos dramáticos en los que la falta de personal idóneo en el sistema y de programas de atención de la salud físico-mental y de rehabilitación especializados para los niños más vulnerables del sistema de protección, terminaron con la muerte de los afectados, debido a la indiferencia e ineficacia de todo el sistema.

Si no obtuvieron atención estando vivos, al menos merecen que las circunstancias de su muerte sean recogidas en este informe para que no sean olvidadas. Algunos de ellos fueron **Benjamín, Daniel y Yancarla**<sup>158</sup>

**Benjamín** tenía tres años. La mayor parte de su vida la pasó internado. Y fue una institución colaboradora del SENAME la que avaló, con un informe, que el pequeño regresara a casa, con su madre quien le dio la golpiza que lo mató.

Benjamín alcanzó a estar ahí tres meses antes de morir. Según los antecedentes recopilados por la fiscalía, los tres hermanos del pequeño también habían sido internados en 2006 a consecuencias de la violencia de la que fueron víctimas por parte del conviviente de su abuela, en cuya casa vivían. En mayo de 2008, los niños estaban en un hogar de la Fundación Koinomadelfia. La pareja empezó a visitar a sus hijos intentando rearmar la familia. Pero en la fundación opinaron que ellos no estaban aptos para recibir a los niños. Por ello el juez de familia puso como condición que los padres entraran a un programa de fortalecimiento parental: debían recibir educación y asesoría para aprender a cuidar a sus hijos. La institución a cargo de ese proceso fue la Corporación Chasqui. Y el resultado lo registra un informe de Koinomadelfia entregado al Tribunal: *“Chasqui trabajó en especial con la madre a fin de potenciar las habilidades maternas necesarias para revertir la causa de ingreso de los niños”*<sup>159</sup>. Y como los especialistas de Koinomadelfia *“no observaban una vinculación estrecha entre la madre y los hijos”*<sup>160</sup>, no aceptaron el regreso de los niños con su madre.

Lo que ninguna de las dos instituciones detectó fue la violencia a la que era sometido Benjamín. Una violencia tan extrema que la doctora que lo recibió

<sup>157</sup> Ibidem

<sup>158</sup> Crisis en el sistema de protección de niños abandonados: el rostro invisible del Bicentenario Por : [Juan Andrés Guzmán](#) en Reportajes de investigación Publicado: 02.09.2010

<sup>159</sup> Crisis en el sistema de protección de niños abandonados: el rostro invisible del Bicentenario Por : [Juan Andrés Guzmán](#) en Reportajes de investigación Publicado: 02.09.2010

<sup>160</sup> Ibidem

en el servicio de urgencia graficó así: *“Es como si al niño le hubiera pasado un camión por encima. Tenía muchas lesiones internas, atribuibles a ese momento. Pero también tiene gran cantidad de lesiones externas que son antiguas”*.<sup>161</sup>

Ese informe, la autopsia y los testimonios recogidos entre los familiares por la Brigada de Homicidios de la PDI, muestran que Benjamín fue torturado durante sus últimos tres meses de vida, exactamente el tiempo que vivió con su madre luego de salir del hogar de menores.

Grave es que los organismos que debían velar por la integridad de Benjamín, y también de sus hermanos, no percibieron la violencia y el peligro que lo acechaba a pesar de sus huellas externas. Una responsabilidad mayor le cabe a los profesionales de Chasqui, los que según los informes, visitaban a la familia y debían enseñarle a su madre “habilidades parentales”.

El director del SENAME de la época, Francisco Estrada, cuando el niño murió -antes de que se constatará que era un crimen- citó a los supervisores del servicio, de Koinomadelfia y de Chasqui para saber qué había pasado. Quedó en evidencia que la persona encargada de evaluar y trabajar con la familia de Benjamín, no tenía los conocimientos necesarios: hablaba de “apego” sin saber qué era eso ni cómo se fortalecía. Según Estrada, el problema es este: *“el SENAME le paga a organismos como Chasqui, alrededor de \$40 mil mensuales por niño atendido en este tipo de programas. Con esa plata, las instituciones no pueden tener gente calificada, con post título, sino recién egresados. Por ello, no me parece justo crucificar los programas, porque el problema también pasa por cuánto pagamos y cuánta capacitación ofrecemos”*.<sup>162</sup>

Pero lo cierto es que, lo que todos pasan por alto, es la evidente necesidad de partir por evaluar de un modo integral a todo los miembros de la familia, y en particular, diagnosticar y trabajar con la violencia instalada en el seno de esa familia. Y sólo a partir de allí, diseñar el Plan de Intervención de Protección propio para esa familia. Cualquier intervención aislada y parcial, en sistemas tan complejos, carece de todo sentido.

Por lo mismo, porque los procedimientos, medios y recursos para el trabajo siguen siendo -y son- los mismos- la historia de Benjamín se repitió sólo unos meses después: en diciembre de 2009, murió en similares circunstancias el pequeño Daniel, de tan sólo 2 años<sup>163</sup>

**Daniel** falleció por hechos parecidos a los de Benjamín. Algún eslabón del sistema de protección de la red del SENAME y de los Tribunales de Familia, debió haber impedido que regresara con su madre. Pero los informes, contradictorios o incompletos, posibilitaron lo contrario. Y Daniel abandonó el hogar a donde fue enviado para garantizar su protección.

---

<sup>161</sup> Ibidem

<sup>162</sup> Ibidem

<sup>163</sup> [Ver recuadro.](#)

Daniel fue dado en adopción apenas nació. Un Tribunal de Familia le dio a la madre un plazo de 30 días para confirmar o anular su decisión. Cumplido el plazo, la madre se retractó. En ese momento, Daniel estaba bajo la protección de la *Fundación Esperanza*, la que opinó que la madre no era apta para cuidar de su hijo: no debían entregárselo. El tribunal pidió un Informe del SENAME que debía ser presentado en 30 días. El informe nunca llegó. Daniel fue entregado a su madre. Tampoco nadie evaluó al grupo familiar al cuál se iba a vivir el niño. Nadie hizo seguimiento ni monitoreo de la familia ni siquiera del niño en su hogar.

Nuevamente la violencia relacional que padecía el grupo familiar causó estragos. Como cualquier profesional mínimamente conocedor de la violencia doméstica sabría, era altamente probable que la violencia del conviviente se ejerciera, en cualquier momento, contra el miembro más débil de la familia. En la madrugada del 22 de diciembre de 2009, el conviviente comenzó a golpear a Daniel cuando este se puso a llorar: lo cacheteó, lo zarandeó, lo tiró a la cama y el niño se azotó la parte de atrás del cuerpo y la cabeza contra la pared. *“No lo llevé al doctor porque quería tratar de arreglarlo sola, para que no tuviéramos problemas con la justicia porque estaba claro que mi pareja le había pegado y yo lo quería mucho”*<sup>164</sup>-dijo la madre. Dos días después Daniel falleció. *“Jamás pensé que mi hijo se iba a morir. Yo quería a mi hijo y me doy cuenta de que si lo hubiera llevado inmediatamente a la posta se hubiera podido salvar. Tengo rabia. Impotencia.”*<sup>165</sup>. La madre y el conviviente están en la cárcel. Pero Daniel está muerto.

La situación de desatención y de incumplimiento de funciones no puede continuar.

El caso de **Yancarla** ilustra bien una práctica que puede describirse como la burocratización extrema e inútil de la vida de una niña. Su historia se le presentó en 2010 al entonces ministro de Justicia Felipe Bulnes, como parte de un grupo de ejemplos dramáticos -pero frecuentes- donde el sistema está sobrepasado. Yancarla tenía 14 años cuando le contaron su historia al ministro Bulnes. Para entonces llevaba tres años dando vueltas en el sistema de protección. A los 11 vivía en Purén y tuvo una crisis hepática que dejó su hígado inutilizado. Viajó a Santiago y en el hospital Luis Calvo Mackenna, donde fue trasplantada, narró que había sido violada en tres oportunidades por un familiar, hecho que fue confirmado por exámenes médicos y psiquiátricos. El daño psicológico por el abuso atentó contra los cuidados que debía tener por su trasplante. Tuvo varios intentos de suicidio. Usualmente se escapaba de los lugares en los que los jueces la internaban y en la calle tenía sexo con desconocidos. Fue necesario un segundo trasplante y un tercero, pues no se cuidaba<sup>166</sup>.

<sup>164</sup> Crisis en el sistema de protección de niños abandonados: el rostro invisible del Bicentenario Por : [Juan Andrés Guzmán](#) en Reportajes de investigación Publicado: 02.09.2010

<sup>165</sup> Ibídem

<sup>166</sup> Niños protegidos por el Estado II: la falta endémica de recursos que los deja sin la mínima asistencia. Por : [Juan Andrés Guzmán](#) en Reportajes de investigación Publicado: 09.07.2013

Cuando CIPER contó su historia en 2010, los médicos opinaban que no resistiría otra intervención. Y debatían si era justo darle otra oportunidad tomando en cuenta la lista de pacientes en espera de un hígado. A las juezas que veían su causa, que la mandaban a buscar cuando se escapaba, les decía que se quería morir. Y las juezas debían “mendigar” un cupo en hogares que, a medida que ella caía más hondo, eran más incapaces de contenerla. Al final, Yancarla era dejada donde se pudiera. El Calvo Mackenna se transformó para la niña en una especie de hogar, aun en los momentos en que estaba sana. Ana Puga, psicóloga de ese hospital, informó al tribunal en 2007 que la niña llevaba mucho tiempo internada pero no por razones de salud, sino porque el sistema no tenía dónde atenderla. Aislada en un box, con una familia que no la recibía, sin residencias que pudieran hacerse cargo de ella, Yancarla tenía conductas cada vez más agresivas. En un certificado médico enviado en febrero de ese año al tribunal, se afirmaba: *“El hospital no tiene las condiciones para cuidar un niño sano. Se hace urgente que se ubique un lugar adecuado para ella. Ha sufrido cambios de salud, ha sido abusada, está alejada de su madre y encerrada en un hospital. Tiene razones para esta exasperada pues no estamos resolviendo adecuadamente sus demandas de protección y cuidado”*<sup>167</sup>.

Yancarla pasó por una veintena de magistrados, los cuales dictaron un sinnúmero de medidas sin llegar a nada concreto. No es que no se supiera qué necesitaba, se sabía desde el primer momento: *“Recluirla en una clínica psiquiátrica por largo tiempo y con psicoterapia cuatro veces por semana”*<sup>168</sup>, según escribió un facultativo al tribunal. Pero ese tipo de soluciones no las ofrece el sistema público. El ex ministro Bulnes se interesó en el problema, generó reuniones. Pero del Ministerio de Justicia pasó a Educación y todo quedó en nada.

A medida que pasaban los años Yancarla se volvía más incontrolable, algunos operadores opinaban que solo cuando muriera, el sistema reaccionaría y cambiaría en algo. Yancarla murió el 30 de junio de 2012, en Purén. Tenía 16 años. Y por supuesto nunca vio ni un solo cambio en su situación. Entre los operadores del sistema de protección, para quienes Yancarla era tan conocida como el niño apodado Cisarro (otro menor que no ha encontrado solución en el sistema desprotección), circuló un email que afirmaba *“Dios quiso llevársela joven”*. La frase, es sin dudas, una crueldad.<sup>169</sup> Pues lo cierto es que el sistema estatal no cumplió con su deber, no le entregó la ayuda a la que tenía derecho, y ninguna autoridad pública tampoco gestionó los convenios necesarios para que le fuese entregada por el sistema privado de salud. Se le dejó morir.

---

<sup>167</sup> Niños protegidos por el Estado II: la falta endémica de recursos que los deja sin la mínima asistencia. Por : [Juan Andrés Guzmán](#) en Reportajes de investigación Publicado: 09.07.2013

<sup>168</sup> *Ibidem*

<sup>169</sup> *Ibidem*

Según los datos del propio SENAME, los casos extremos, como los de los hermanos abusados mientras estaban bajo el cuidado de las Aldeas SOS, serían hoy unos 1.500. Para ellos, al igual como para Yancarla, el sistema no tiene respuestas y sus expedientes son un permanente salto inútil de una institución a otra.

5) Primera Consulta Nacional a Niños, Niñas y Adolescentes de Centros Residenciales: "Mi derecho a ser escuchado"<sup>170</sup> /Agosto de 2011.

Al introducir el texto del Informe , el SENAME , señala que el contexto residencial es un ambiente especialmente sensible, en tanto se trata de niños, niñas y adolescentes que han sido separados de su medio familiar para su protección debido a situaciones de negligencia o violencia que amenazan su integridad física o psicológica. Particular interés reviste entonces para el Servicio "*saber desde los propios niños como están percibiendo su estadía en los centros residenciales que les brindan atención*"<sup>171</sup>. Por ello, estimó altamente relevante escuchar su opinión en distintos aspectos. El mismo servicio señala que existiendo un "*Plan de Trabajo para el Fortalecimiento del Buen Trato y de Prevención, Detección y Acción para abordar los Malos Tratos y Abuso Sexual en Centros Residenciales y Programas de Familias de Acogidas*", decidieron realizar una primera experiencia de Consulta Nacional a niños y niñas de centros residenciales.

El número de niños/as y adolescentes participantes en la consulta fue de 3.964 , 1.971 niños entre 7 y 12 años y 1.993 adolescentes entre 13 12 y 18 años. Todos "*lectores*" y pertenecientes a las residencias de mayores y especializadas administradas por Organismos Colaboradores de la red de SENAME y Administraciones Directas de protección, que representan 50,18% de la población vigente (7.898) de niños/as en Centros Residenciales del SENAME.

Las "*dimensiones consultadas*" fueron *Trato, Socio-Educación, Participación, Provisión, Familia, Privacidad y Auto-Cuidado*<sup>172</sup>.

Bajo el rótulo "*Trato*" se les consultó: si se sienten seguro en la residencia; si se sienten seguro al acostarse ;si duermen bien de noche; si se sienten nervioso/a ; si han sido víctima de burlas de parte de los adultos de la residencia; si le caen bien los adultos del centro en que vive; si los demás se burlan de su cuerpo; si los adultos de la residencia alguna vez le han pegado; si tienen ganas de arrancarse de la residencia; si alguien ha tocado

<sup>170</sup> Informe Resultados Nacionales. Primera Consulta nacional a niños, niñas y adolescentes de Centros Residenciales: "**Mi derecho a ser escuchado**" en el marco del plan del fortalecimiento del buen trato institucional. Departamento de Protección de Derechos. 17 y 18 de agosto de 2011.

<sup>171</sup> Introducción. Informe Resultados Nacionales. Primera Consulta nacional a niños, niñas y adolescentes de Centros Residenciales: "Mi derecho a ser escuchado" en el marco del plan del fortalecimiento del buen trato institucional. Departamento de Protección de Derechos. 17 y 18 de agosto de 2011.

<sup>172</sup> Informe Resultados Nacionales. Departamento de Protección de Derechos. Línea de Acción Centros Residenciales. SENAME 8/11/2011.www.sename.cl

las partes íntimas de su cuerpo o le han hecho tocar las partes íntimas del cuerpo de otra persona. Los resultados arrojaron un 18,9%, equivalente a 753 niños/as, que declaran insatisfacción con el Trato.<sup>173</sup>

En particular, se detectaron más de 200 casos de abusos sexuales. En el grupo de los niños de 7 a 12 años, el 7,8% , 157 niños, afirmaron que alguien (no se precisa si un adulto de la residencia u otro niño) les había tocado partes íntimas de su cuerpo: "Identificando mayoritariamente más de una parte de su cuerpo, seguido de la vagina, el poto, el pene y los senos", detalla el informe. Y agrega que "un 5,2% (105 niños) señala que le han hecho tocar las partes íntimas del cuerpo de otra persona". Respecto de los niños entre 13 y 18 años, el 4,1% , 81 niños, señalaron que alguien le tocó las partes íntimas de su cuerpo, mientras un 3,3% ,66 niños, afirmaron que le han hecho tocar las partes íntimas del cuerpo de otra persona.<sup>174</sup>

Ello es coincidente con lo recogido en el informe elaborado por la Corporación Administrativa del Poder Judicial que registra a nivel nacional, en un universo aproximado de 6.500 niños y adolescentes, 208 casos de abuso intraresidencial. La amplia mayoría de ellos parecen también cometido por otros niños internos que probablemente están repitiendo la experiencia de la que fueron víctimas. Los casos se concentran en la Región de Los Lagos (71 casos) y Maule (61 casos).<sup>175</sup>

La encuesta realizada por SENAME también da cuenta en el ámbito "*Familia*" , que un 30,9%, equivalente a 1.226 niños, niñas y adolescentes expresa no estar en contacto ella. Preguntados en la sección "*Privacidad*" si pueden usar el baño o la ducha a solas y si en la residencias hay lugares tranquilos donde conversar con sus familiares o amigos/as a solas, un 21,16%, equivalente a 772 niños/as declara que no. En la dimensión "*Auto-Cuidado*", un 20,58%, equivalente a 407 jóvenes señalan no saber sobre métodos anticonceptivos ni conocer lo que son las enfermedades de transmisión sexual.<sup>176</sup>

Bajo el rótulo "*Socio-Educación*" se les consultó: si cuentan en la residencia con un adulto en quien confiar, a quien puede recurrir cuando está preocupado y que le ayuda a controlarse; si tiene amigos en la residencia, a quien contarle alguna preocupación y también juntarse con grupos de amigos para conversar temas de interés común; si en la residencia le han enseñado como cuidar su cuerpo .23,09%, equivalente a 1.103 niños/as declaran que no.<sup>177</sup>

---

<sup>173</sup> Ibidem

<sup>174</sup> Ibidem

<sup>175</sup> Datos extraídos del INFORME ESTADÍSTICO DE LOS NIÑOS/AS PRIVADOS DE CUIDADO PARENTAL EN CHILE. Corporación Administrativa del Poder Judicial. 2013. Documento elaborado por el Departamento de Desarrollo Institucional de la Corporación Administrativa del Poder Judicial en el marco del proyecto de Levantamiento y Unificación de la información de niños y niñas en el sistema residencial.

<sup>176</sup> Informe Resultados Nacionales. Departamento de Protección de Derechos. Línea de Acción Centros Residenciales. SENAME 8/11/2011. [www.sename.cl](http://www.sename.cl)

<sup>177</sup> Ibidem

Si sienten que su opinión es tomada en cuenta; si cuando quiere hablar de sus asuntos personales los adultos de la residencia lo escuchan; si sabe porqué está en la residencia y hasta cuándo estará allí, se les inquirió en el ámbito "*Participación*". Un 33,50%, equivalente a 1.328 niños/as señalan que no. Consultados sobre si tienen artículos de uso exclusivo y personal, como una toalla personal ; si lo acompañan al médico cuando se siente enfermo; si se baña todos los días y cuenta con agua caliente para ducharse, dentro de la dimensión "*Provisión*", un 12,69%, equivalente a 504 Niños/as, manifestaron que no.<sup>178</sup>

## **2. Coincidencia entre las Respuestas de 3. 964 niños y adolescentes a la Encuesta Nacional "Mi derecho a ser escuchado" aplicada por el SENAME en el año 2011 y las Respuestas de 381 niños y adolescentes que contestaron el Cuestionario de los Niños aplicado en el año 2012 por el Poder Judicial y Unicef.**

Los aspectos incluidos en la encuesta de SENAME en el año 2011, son más restringidos que los consultados por el Poder Judicial y Unicef en el "Cuestionario del Niño" en el año 2012. Esta última incluye más claramente una lógica correspondiente a áreas de derechos de los niños cuyo nivel de respeto según la percepción de éstos es la que se busca recabar con tal instrumento.

La primera se aplicó a un universo de 3.964 niños, niñas y adolescentes acogidos en residencias ubicadas en todo el territorio nacional. La segunda fue contestada por 381 niños de 48 residencias. No obstante, ante preguntas similares, existen respuestas y nudos críticos similares.

Por las mismas razones, cuesta a esta Comisión Investigadora comprender que se pretenda desconocer los resultados del "Cuestionario del los Niños" y se haga tanto cuestionamiento ante una realidad- sobre todo en el área de los abusos sexuales- que con anterioridad era conocida por la institución y se encontraba profusamente documentada.

---

<sup>178</sup> *Ibidem*

En efecto, en el "Cuestionario del Niño" el Poder Judicial y Unicef<sup>179</sup>, les consultaron:

	SI	NO
¿Cuándo llegaste a la residencia actual te explicaron adecuadamente por qué estabas ahí?		
¿Cuándo llegaste a la residencia actual te explicaron por cuánto tiempo estarías ahí?		
¿Te explicaron que tienes derechos estando en la residencia (Ej. : a estudiar, a jugar, ver a tu familia, comer sano, ir al médico, etc. )		
¿Te explicaron cuáles son las obligaciones que tus cuidadores tienen contigo?		
¿Te explicaron a tu llegada las normas de la residencia? (Ej. : obligaciones, las prohibiciones)		
¿Te informaron que tienes derecho a ser escuchado por un juez cuando lo pidas?		
¿Te entregaron elementos de higiene personal? (jabones, cepillo de dientes, toalla, etc.?)		
Tienes un lugar sólo tuyo para guardar tus útiles de aseo personal		
¿Duermes solo/a en tu cama?		
¿Algún médico revisó tu estado de salud cuando llegaste a la residencia?		
¿Vas a la escuela o liceo actualmente?		
¿Hay agua caliente en las duchas?		
¿Comes 4 comidas diarias?		
¿Sabes que hacer en caso de una emergencia? (terremoto, incendio, tsunami)		
¿Tomas algún medicamento diario?		
¿Cuándo has estado enfermo de gravedad te han llevado al médico?		
Recibes algún tipo de apoyo escolar en la residencia		
Si eres mujer: ¿Te han hecho control ginecológico el último año?		
¿Tienes contactos directos y seguidos con tus familiares o las personas importantes para ti?		
¿Realizas actividades fuera de la Residencia con niños o jóvenes de tu edad o adultos de esta comunidad: juegos, deportes, actividades de ayuda, ecológicas, etc.?		

Les pidieron que calificaran de 1 a 7 (siendo 1 la peor evaluación y 7 la mejor) los siguientes aspectos:

	1	2	3	4	5	6	7	No hay
La calidad de tu cama (abrigo, comodidad)								
La calidad de la comida (rica, variada, sana)								
La limpieza de los baños								
Tu privacidad								
La limpieza y estado de tu ropa								
Sistema de calefacción de la residencia								
Sistema de ventilación de la residencia								
Material bibliográfico para estudiar (libros, diccionarios, enciclopedia)								
Salas de estar/salas de juego o multisalas								
Computadores (en caso de tener)								
Actividades de preparación laboral (mayores de 14 años)								
Espacios para estudiar o hacer tareas								

<sup>179</sup> Cuestionario de Supervisión del Sistema Residencial de Protección. Proyecto de levantamiento y unificación de información de los niños/as y adolescentes en el sistema residencial chileno. Poder Judicial-Unicef.2012

Limpieza de la residencia en general									
La relación con los cuidadores									
La relación con el director (a)									
La relación con los profesionales									
La relación con los otros niños/as o adolescentes									

Le hicieron las siguientes preguntas sobre su vida al interior de las residencias, pidiéndoles indicaran la frecuencia en que ha experimentado las siguientes circunstancias:

	Siempre	A veces	Nunca
Te ha agredido físicamente un adulto al interior de la residencia (golpeado, zamarreado, tirado el pelo, pateado, etc.)			
Te ha insultado, amenazo o descalificado un algún adulto al interior de la residencia			
Has sido víctima de abusos sexuales (tocado en tus partes íntimas, obligado a ver películas pornográficas, insinuado situaciones sexuales, etc.) por parte de algún adulto al interior de la residencia o fuera de ella mientras vives acá.			
Te ha agredido físicamente otro niño/a u adolescente al interior de la residencia (golpeado, zamarreado, tirado el pelo, pateado, etc.)			
Te ha insultado, amenazado o descalificado otro niño/a u adolescente al interior de la residencia			
Has sido víctima de abusos sexuales (tocado en tus partes íntimas, obligado a ver películas pornográficas, insinuado situaciones sexuales, etc.) por parte de algún otro niño/a u adolescente al interior de la residencia o fuera de ella mientras vives acá.			
Te han castigado, no dejándote estar con el resto de los niños/as o adolescentes en la residencia por largo período de tiempo			
Has pasado días sin comer en la residencia			
Has estado por varios días enfermo de gravedad sin atención médica en la residencia			

Y, finalmente les pidieron su opinión sobre si sentían o no escuchado al interior de la residencia, en relación a sus requerimientos, quejas, sugerencias.

	Siempre	A veces	Nunca
Puedes expresar tú opinión si algo te molesta			
Te sientes escuchado por los cuidadores y profesionales en cuanto a tus necesidades			
Sientes que se respetan tus derechos			
Cuando has pedido información sobre tú situación se te da en forma clara y rápida			
Usas buzón de sugerencias o libro de reclamos			
Escuchan tu opinión para el trabajo que se realizan contigo y tu familia			

Los preocupantes resultados obtenidos desde la opinión de los niños y adolescente que contestaron esta consulta se encuentran publicados , región por región, en el sitio web del Poder Judicial de Chile, desde el mes de Julio del 2013 en el marco de la Declaración Pública efectuada por la Corte Suprema de Justicia ante la conmoción pública alcanzada por los hechos materia de esta investigación.

Al 30 de octubre de 2012, la Comisión PJUD-UNICEF hizo la primera sistematización interna de resultados y, dadas las respuestas obtenidas en

ese primer instrumento, convino la urgencia de ponerlos en manos de cada juez de familia. Comunicación que como ya es de público conocimiento fue dilatada y finalmente no autorizada por el ministro señor Héctor Carreño, responsable del trabajo.

En esa fecha, los resultados<sup>180</sup> que se tenían de tal cuestionario aplicado en 45 residencias daban cuenta de la existencia de "22 residencias en situación de riesgo alto (49%), definido por un peligro inminente para salud física y psicológica de los niños/as que allí se encuentran, por lo que se recomienda la intervención inmediata de la residencia y la necesidad de investigar y realizar audiencias reservadas con los niños". "8 residencias en situación de riesgo medio (18%), definido por un riesgo en la salud mental de los y las niños/as que ahí habitan por lo que se recomienda realizar sugerencias a la residencia y poner en alerta a SENAME para que desarrolle mecanismos orientados a mejorar la dinámica del lugar. 5 residencias en situación de riesgo bajo (11%), definido por peticiones concretas de los niños/as relacionadas con mejorar de su condición de habitabilidad ante lo cual se recomienda tener presente en las visitas siguientes para sugerir a la residencia. Y , finalmente, 10 situaciones de riesgo nulo (22%), definido por no haber presentado denuncias ni recomendaciones de ningún tipo y haber señalado los niños , conformidad con la residencia y una buena evaluación de la misma".<sup>181</sup>

No obstante lo cual, el conocimiento oportuno de la voz de los niños , incluso por encontrarse en riesgo alto, fue dilatado e impedido de conocer hasta 8 meses después. Incluso, a partir de julio del 2013, fecha de su publicación en el sitio web, esta Comisión no conoce medidas tendientes a poner término a las vulneraciones de derechos informadas por los niños en las distintas áreas ni de parte del Poder Judicial ni del SENAME.

### **3. SENAME no puede alegar ignorancia ni desacuerdos metodológicos en los resultados del “Levantamiento y Unificación de Información referente a niños, niñas y adolescentes en Sistema Residencial a nivel nacional” en cuyo diseño e implementación trabajó en conjunto y consenso con el Poder Judicial y UNICEF.**

Ha quedado absolutamente claro y despejado en esta investigación que:

- 1) Para la realización de esta labor de levantamiento de información existió un trabajo en conjunto del Poder Judicial, la UNICEF y el propio SENAME.

---

<sup>180</sup> SISTEMATIZACIÓN DE LAS PRINCIPALES OBSERVACIONES EXTRAÍDAS DE LOS CUESTIONARIOS APLICADOS A LOS NNA EN EL SISTEMA RESIDENCIA A LA FECHA VISITADOS, Santiago, Noviembre de 2012. En él se indica: "El informe de avance (que) puede presentar algunas imprecisiones menores en los datos que serán corroboradas en su totalidad para la presentación del informe final a diciembre del presente año". El informe Final es el que aparece publicado en el sitio web del poder judicial.

<sup>181</sup> Ibidem.

- 2) Al término del trabajo del primer equipo de trabajo en Diciembre del 2012 se habían aplicado 6.500 Fichas Individuales Únicas en 11 regiones del país.
- 3) Tal instrumento fue previamente consensuado en cada uno de sus contenidos por las 3 instituciones, y están compuesto por 12 secciones, que al entregar un panorama general de la situación judicial, de acogimiento, de salud, educación, protección social y plan individual de intervención, protección, reparación y restitución al que se encuentra sometido cada niño y adolescente supervisado, son precisamente las que dan cuenta de las vulneraciones de derechos que ellos padecen dentro del mismo sistema judicial, administrativo y residencial que debía protegerlos.
- 4) El llenado de la ficha se efectuó niño por niño, en cada una de las 108 residencias visitadas, en colaboración con la supervisora o profesional del SENAME regional designada al efecto, la dupla psicosocial perteneciente a la residencia y la jueza del Tribunal de Familia de la Comisión y/o los magistrados de la jurisdicción de Familia que voluntariamente participaron como coadyuvantes del proceso.
- 5) El segundo instrumento - la Ficha Residencial- también fue previamente consensuado en cada uno de sus contenidos por las 3 instituciones, consta de 11 secciones, que se refieren a las condiciones de infraestructura, seguridad, salubridad, de personal, materiales, organizativas y de gestión de las residencias, y fue elaborada para ser aplicada y llenada por los jueces durante sus visitas a los establecimientos residenciales.
- 6) Ningún reproche, duda metodológica u objeción de ningún tipo ha sido planteada respecto de tales instrumentos de trabajo.
- 7) La información recogida en tales instrumentos, es la que da cuenta de los incumplimientos de las obligaciones tanto de los jueces de familia como de los programas del SENAME encargados de la atención de los niños como de los sostenedores, Directores y funcionarios de estos establecimientos de acoger a los niños en las condiciones adecuadas que le son exigidas por la Ley y especificadas en los Convenios celebrados con el SENAME.
- 8) Tales incumplimientos son los que generan la vulneración de derechos fundamentales de los niños.
- 9) Esta situación de vulneración sistemática de derechos fundamentales no pudo ser ignorada por los cuidadores de los niños, por los profesionales que los atiende, por los Directores de la Residencias ni por los representantes legales de las instituciones de guarda. Tampoco debió ser desconocida ni ignorada por los fiscalizadores del SENAME, los Directores

Regionales del servicio, y por su intermedio, por su Director Nacional y el Ministerio de Justicia.

#### **4. Inacción del SENAME, sus colaboradores y superiores jerárquicos.**

Mientras los miembros de la Comisión fueron atendiendo las anomalías existentes, tomando conocimiento de las vulneraciones de derechos existentes, y coordinando con los jueces de familia competentes los remedios necesarios en cada caso, en la medida que ello era materia de competencia de dicha Comisión, el SENAME, sus colaboradores y funcionarios no actuaron.

Existen múltiples pruebas de ello. Entre los casos particulares más notorios, se encuentra la acción emprendida por los Jueces del Tribunal de Familia de Punta Arenas en el caso de la Residencia Miraflores a instancias de la Comisión, así como la acción emprendida por ésta, en el caso de los Hogares Ajllasga y Sariri de Arica<sup>182</sup>, que no obstante, no tuvo la pronta respuesta judicial que tuvo en Punta Arenas.

A diferencia de ello, los supervisores a cargo de las Residencias visitadas, o los profesionales regionales del SENAME designados por la Dirección Nacional para apoyar el trabajo de la Comisión, la Jefa Nacional del Departamento de Protección del SENAME, los Directores Regionales y Nacional del Servicio, así como los Directores de las Residencias y las duplas psicosociales de profesionales perteneciente a cada una de ellas, a medida que se acumulaba la evidencia, nada hicieron.

Todos y cada uno de ellos, debieron cumplir con los deberes profesionales y funcionarios de carácter orgánico constitucional, legal y convencional que les asisten y les son exigibles en atención al cometido estatal para los que han sido contratados. Sobre todo en cuanto aspecto importara una vulneración de los derechos de los niños que se encuentran a su cuidado precisamente para ser protegidos. Sin embargo nada hicieron como no fuese excusarse o alegar falta de recursos de todo tipo cuya falta se conocía desde por los menos una década atrás. Deberes que -hasta la fecha - no han sido cumplidos por ninguno de estos actores.

Como única respuesta -y desarrollada no frente a los resultados obtenido y que el sistema bien conocía desde antes- sino a la polémica suscitada seis meses después, el SENAME ordenó la clausura de 4 centros en el país.

Uno de ellos en la ciudad de Cauquenes administrado por el Consejo de Defensa del Niño (CODENI) donde los niños denunciaron casos de violencia sexual, física y psicológica contra niños por parte de funcionarios y otros

<sup>182</sup> Ver Documento Anexo N° 5. Texto del correo electrónico enviado por los Integrantes de la Comisión al Juez Presidente de Arica de fecha 9 de Noviembre del 2012 informando de las vulneraciones encontradas en los Hogares Ajllasga y Sariri, y sugiriendo la adopción de determinadas medidas.

menores, así como reiterados castigos en aislamiento y falta de comida. El gerente general de la CODENI, Edmundo Ruiz, declaró: *“Estamos muy contentos que se haya realizado esta investigación pues corresponde a denuncias que nosotros mismos hemos hecho y lo hemos discutido con el SENAME en los últimos 15 años”*. Si bien nunca supo los resultados del informe, Ruiz considera que no está tan alejado de lo que ocurre en cada hogar de menores del país, además afirma que el año pasado se hizo una investigación interna despidiéndose a un funcionario por maltrato a menores y realizándose la respectiva denuncia a la Fiscalía.<sup>183</sup> Dice el personero que la situación económica de los centros es otro de los puntos que puso en el tapete cuando se reunió con el director del SENAME, Rolando Melo, a quien le informó de la necesidad de terminar el contrato el 25 de abril del año 2013 pues no podían atender bajo los estándares que ellos buscaban. Cuenta que el servicio les respondió vía carta en junio del 2012, agradeciendo el compromiso de la institución y solicitando la reubicación de los menores. Por esto, no entiende que, en medio de la polémica, el mismo servicio ordene un cierre que ya estaba en desarrollo. Indica que tal clausura *“para él solo busca limpiar la imagen del servicio ante las críticas públicas”*.<sup>184</sup>

Dentro de los centros a cerrar, se encontraba la Residencia Ajllasga de Arica, en la que la Comisión Poder Judicial-Unicef encontró las situaciones más graves. Después de las declaraciones del director nacional del SENAME en julio del 2013, anunciando su cierre, la directora regional SENAME de Arica, Viviana Matta, confirmó el cierre paulatino de Ajllasga en un plazo de 90 días.

Sin embargo, lo propio de acuerdo con la legislación vigente es que el SENAME procediera a la intervención del centro y a su administración directa. El artículo 16° de la Ley Orgánica que Crea el SENAME prescribe que *“cuando el funcionamiento de un colaborador acreditado o el de sus establecimientos adoleciere de graves anomalías y, en especial, en aquellos casos en que existieren situaciones de vulneración a los derechos de los niños, niñas o adolescentes sujetos de su atención, el Juez de Familia del domicilio de la institución o del colaborador de oficio o a petición del Director Nacional o Regional del SENAME dispondrá la administración provisional de toda la institución o la de uno o más de sus establecimientos”*. Sin embargo, el SENAME, ni Nacional ni Regional informó de esta situación a los Tribunales de Familia competentes, así como éstos tampoco - conociendo los informes publicados en su sitios web- dispusieron tal administración directa por el servicio, en resguardo de los derechos de los niños.

A mayor abundamiento, el artículo 17° del mismo cuerpo legal, prescribe que, *“los Tribunales de Familia podían, también, prohibir, mediante resolución fundada, la continuación de las acciones de asistencia o protección de menores, realizadas por personas naturales o por entidades*

---

<sup>183</sup> Explotación sexual y abusos en SENAME: Informe final [www.terra.cl](http://www.terra.cl) Por Ricardo Francin 13 de julio de 2013.

<sup>184</sup> *Ibidem*

*públicas o privadas, si existen indicios graves de que la forma en que las desarrollan puede poner en peligro material o moral a esos menores".* Hasta la fecha, ninguna prohibición de continuar desempeñando acciones de asistencia o protección de menores ha sido decretada en contra de personas naturales o de entidad pública o privada alguna.

Si el SENAME hubiese solicitado la intervención de tales residencias y su administración directa, habría existido un administrador provisional que debía designar el mismo Servicio, el que, en el caso de las residencias cuestionadas, hubiese sido el encargado de realizar todas las acciones inmediatas que asegurasen una adecuada atención a los niños, niñas y adolescentes, pudiendo para ello haber dispuesto la suspensión o separación de sus funciones de aquél o aquellos trabajadores o funcionarios del respectivo establecimiento, que fuese necesario para poner fin a la situación de vulneración a sus derechos. Tal medida es la que debió -y aún debe- tomarse ineludiblemente respecto de todas y cada una de las residencias que adolecen graves anomalías y en las que existen situaciones de vulneraciones de derechos sobre todo, en el caso de las que han sido calificadas como "lugares de riesgo". (Alto o Medio). Como consecuencia de ello, el servicio debió también solicitar que a las personas naturales o a las entidades públicas o privadas responsables de los mismos, les fuese prohibido continuar desempeñando acciones de asistencia o protección de menores.

En cambio, se decidió lisa y llanamente, cerrar algunos centros. En circunstancias de que el cierre implica nuevas vulneraciones de los derechos de los niños y nuevos incumplimientos por parte del servicio. Es, sin embargo, una práctica instalada y común del servicio. Los cierres intempestivos de residencias generan, a lo menos, los siguientes efectos nocivos ampliamente conocidos por los usuarios y operadores del sistema. Primero, se deja a la localidad o ciudad sin una residencia o se baja drásticamente la oferta de acogida alternativa disponible en ese lugar. Segundo, en consecuencia, se sobrecargan las residencias ya existentes en el lugar generando hacinamiento y todo lo que ellos implica para los niños. Tercero, se traslada a los niños con el estrés que los cambios les generan generándose una separación del grupo que ya conocían. Cuarto, los traslados se realizan muchas veces alejándolos de su comunidad de origen, de sus familias y hermanos o hacia centros que no tienen la especialidad que ellos requieren. O bien, en quinto lugar, se produce un egreso masivo y anticipado, apresurado y no planificado de los niños con sus familias de origen sin que se haya trabajado con ellas por años ni se conozca su situación real. Sexto, los niños son dispersados hacia otros centros o con sus familias, y los cuidadores inicialmente responsables y el SENAME no se hacen cargo de las reparaciones a los niños por las vulneraciones sufridas. Y, finalmente, no se abren las investigaciones administrativas, de protección, ni de ningún tipo, en las que se indague, establezca y sancione las conductas indebidas de los responsables a todo nivel.

Pues bien , eso es precisamente lo ocurrido en Arica con el cierre de la Residencia Ajllasga. Por ejemplo, existe registro de que en septiembre del año 2013, la directora de Aldea SOS Arica, Elizabeth Maturana, se opuso a la orden del juez de ingresar a una niña a ese hogar y fue detenida por desacato. Maturana, alegaba tener la capacidad de la Aldea copada , e intentó convencer al juez que no era necesaria la internación de la menor puesto que un familiar venía desde Iquique a hacerse cargo. Según explicó a *El Morrocotudo* de Arica desde febrero del año 2013 el SENAME está en conocimiento de la disminución de cupos en todas las sedes del país y que en Arica se pasaría de 72 a sólo 50 niños para 2014. *“No puedo sobrecargar la población que ya tengo y llegar a un hacinamiento. Eso lo dice la misma UNICEF y los Derechos del Niño. Nosotros somos la última alternativa. Si hay familiares, ellos deben responsabilizarse, porque es lo mejor para ellos”*.<sup>185</sup>

Tras ese problema, y sólo después de 3 meses de la decisión de cierre de Ajllasga- único Centro de Acogida para niñas en Arica- la directora regional SENAME Viviana Matta, anunció que se realizaría una licitación para implementar un nuevo recinto, debido a la falta de centros en la ciudad nortina. La misma directora explicó a el diario *El Morrocotudo* de Arica que el proceso de licitación durará por lo menos un mes y medio, por lo que a mediados de noviembre existirá un nuevo centro: *“Nosotros ya teníamos el plan desde hace un tiempo, pero con lo sucedido vamos a insistir y presionar a Santiago para tener prontamente soluciones”*.<sup>186</sup>

Cuatro son los centros que habrían dejado de funcionar en este contexto. La propia Jefa de la Departamento de Protección de Derechos del servicio, Angélica Marín, reconoce las implicancias que tiene su improcedente decisión en la vida y derechos de los niños: *“Son 144 niños afectados”*. Advierte : *“hay un grupo que nunca va a volver (con su familia), por lo que tendremos que trabajar con ellos para que se preparen para la vida independiente, terminen su educación y en algún punto lograr alguna formación técnica para que puedan desarrollar herramientas para la vida laboral”*.<sup>187</sup> Lo cierto es que si ello era así, si los niños estaban abandonados, desde el momento en que cada uno de ellos ingresó al sistema, o se produjo su abandono- y no a raíz del cierre de la Residencia en la que se encontraban viviendo- el SENAME tenía la obligación de trabajar con ellos en su vida independiente y en la generación de lazos con la comunidad. No lo hizo.

<sup>185</sup> **Colapsan centros del Sename en Arica tras cierre de un hogar por abusos.** Ciper Chile. [www.ciper.cl](http://www.ciper.cl) 26.09.2013

<sup>186</sup> *Ibidem*

<sup>187</sup> Declaraciones vertidas en **“Lo que hay tras el cierre de un hogar de menores: Sename prepara traslados... niños deberán hacer un duelo”**. POR: PATRICIO PINO M. LA TERCERA ON LINE. sábado, 20 de julio de 2013

Marín , también reconoce que todos son menores de tratamiento complejo, por lo que se hace *"muy difícil que los colaboradores de otros centros se puedan hacer cargo. Es mejor intentar el egreso hacia las respectivas familias de origen, porque son niños que vienen de un tiempo largo en el sistema. Hay otros que vamos a tener que reubicar temporalmente"*.<sup>188</sup> Pero lo cierto, es que los niños tiene derecho a permanecer en una residencia especializada acorde con sus necesidades especializadas y no corresponde "intentos" de última hora y no planificados de regresarlos con su familia. Así como también es un hecho que el Servicio conoce -desde el año 2010 gracias al estudio del nuevo perfil de los niños, niñas y adolescentes acogidos que realizó en colaboración con UNICEF<sup>189</sup>- que la mayoría de ellos son personas requeridas de una atención especializada por presentar perfiles altamente complejos debido a su calidad de víctimas de violencia, abuso sexual, presentar deficiencias mentales, abuso de drogas o alcohol, etc. El SENAME y sus colaboradores llevan tiempo incumpliendo su obligación de entregar ,y de hacerlo de modo suficiente y efectivo, la atención especializada y calificada requerida por sus usuarios.

Uno de los temores de los especialistas es que el cierre sea un segundo golpe para los niños, en especial si significa que terminen viviendo en una región distinta a la de su familia de origen. A pesar de ello, al respecto Marín anuncia que *"hay que confrontar la cercanía versus la especialización. Aquí privilegiaremos lo último. Ellos van a vivir un quiebre y por eso habrá que hacer un trabajo doble: trabajar el duelo que significa la separación de un grupo humano que los ha venido conteniendo y seguir buscando que esos niños vuelvan con su familia de origen"*.<sup>190</sup> Lo que la Jefa de la Departamento de Protección de Derechos del servicio olvida es que los niños tiene derecho tanto a la atención especializada que requieran para su recuperación como a ser acogidos en una residencia lo más cercana al lugar donde vive su familia. Así lo consagran la Convención de los derechos del niño y las Directrices de ONU sobre Modalidades Alternativas del Cuidado de Niños.

Por otro lado, Marín, descartó que los cuatro cierres se hayan decidido sólo por las denuncias del equipo que levantó los datos de los hogares. Indicó que ellos desde fines de 2012 estaban estudiando la situación de 11 centros privados: *"Teníamos información preparada por funcionarios del servicio. Los antecedentes que aparecieron ahora nos sirvieron para decidir en tres casos. El otro, la residencia de Santiago, fue una decisión autónoma"* <sup>191</sup>, señala. Si es así, resulta evidente la necesidad de explicar porqué tardaron más de seis

<sup>188</sup> Ibídem

<sup>189</sup> "Resumen Ejecutivo: Caracterización del perfil de niños, niñas y adolescentes, atendidos por los centros residenciales de SENAME" Unicef, Octubre de 2010. Texto en Documentos, [www.sename.cl](http://www.sename.cl)

<sup>190</sup> Declaraciones vertidas en **"Lo que hay tras el cierre de un hogar de menores: Sename prepara traslados... niños deberán hacer un duelo"**. POR: PATRICIO PINO M. LA TERCERA ON LINE. sábado, 20 de julio de 2013

<sup>191</sup> Declaraciones vertidas en **La reacción de los tres poderes del Estado ante la debacle del sistema de hogares de menores**. Por : [Equipo CIPER](#) en Reportajes de investigación Publicado: 11.07.2013

meses en tomar medidas; porqué sólo nueve meses después, la directora regional del SENAME de Arica decidió que llamaría a "una licitación que tardará más de un mes y medio en realizarse", afectando gravemente con ello los derechos de las niñas de la Residencia Ajllasga. En dicha oportunidad señaló también, que la misma estaría funcionando en Noviembre del año 2012. Hasta la fecha, esta Comisión Investigadora no ha recibido información alguna de que la Residencia de Acogida para niñas y adolescentes tan necesaria en la ciudad de Arica esté funcionando.

Ninguna autoridad se hace cargo, además, ni tan siquiera refieren, las reparaciones debidas a los niños vulnerados por el propio sistema.

La encargada de protección de Unicef Chile, Soledad Larraín , ha manifestado su preocupación por el destino de los niños que actualmente viven en los hogares que serán clausurados. Advierte que cuando se cambia de residencia a un niño, por pequeño que sea, se debe escuchar su opinión. *"Es un proceso que no se puede hacer en 24 horas. Tomar esta medida implica tener un plan de egreso y también -fundamental- un plan de seguimiento de los niños. Tiene que ser paulatino, porque los va a afectar no sólo a ellos, sino a sus familias y a los profesionales que trabajan ahí. De hecho, afirma que en casos de víctimas de abuso o maltrato, el seguimiento debe prolongarse por, al menos, dos años."*<sup>192</sup> Además, recuerda que cuando un menor pasa muchos años en una residencia, *"muchas veces tienen problemas de adaptación social o cultural. No son personas que hayan crecido yendo a comprar el pan o eligiendo la ropa que se van a poner cada día"*.<sup>193</sup> Larraín también indica que es esencial que los menores sean informados del cambio que van a sufrir, sin importar la edad, porque *"si un niño de 3 años se va a ir de un hogar, se le tiene que explicar según su capacidad de comprensión. Por pequeño que sea tiene que recibir información, en un proceso individual, y su opinión debe ser escuchada, porque puede manifestar reparos a volver con su familia. Ahí es clave detectar de qué tipo son los reparos"*.<sup>194</sup> A pesar de todo ello, a esta Comisión Investigadora no se ha hecho constar que en los procesos de cierre que inició el servicio, se haya efectivamente escuchado a los niños, que se haya respetado sus derechos o que se esté realizando con ellos las reparaciones a las que tienen derecho todos y cada uno de ellos.

Ratificando la postura miope e indiferente a las vulneraciones sufridas por los niños mostrada y mantenida por el servicio, el Director Nacional, Rolando Melo, indicó que la razón de los cierres e intervenciones a realizarse en un total de once hogares en Arica, Valparaíso, Santiago y Cauquenes , fue *"déficits en la calidad y la atención"*, agregando que esto incluye *"algunos*

<sup>192</sup> Declaraciones vertidas en "Lo que hay tras el cierre de un hogar de menores: Sename prepara traslados... niños deberán hacer un duelo". POR: PATRICIO PINO M. LA TERCERA ON LINE. sábado, 20 de julio de 2013

<sup>193</sup> Ibidem

<sup>194</sup> Ibidem

casos de abusos y otros de violencia al interior de los recintos". Descartó aclarar cuáles son los 11 hogares cuestionados, señalando que *"con ello se evita su estigmatización"* y manifestó que la información que dio paso a esta medida proviene *"de diferentes fuentes, entre ellas, canales internos del SENAME, así como un trabajo de recopilación de datos efectuado durante 2012"*.<sup>195</sup> Respecto del informe de los jueces de Familia, el director del SENAME dijo que *"jamás supimos que se hizo esa encuesta, no estamos de acuerdo en su metodología"*. Agregó que *"detectamos algunas vulneraciones graves de derechos, como maltratos. Por eso, 12 personas (que trabajaban en esos centros) ya habían sido desvinculadas de sus funciones"*.<sup>196</sup>

Esta Comisión Investigadora no puede soslayar el hecho de que si en SENAME existía conocimiento de los hechos - y desde fines del año 2012, como Marín reconoce- esas y otras decisiones que son imprescindibles, no se hayan adoptado en esa fecha, o en todo caso en marzo del año 2013, cuando la entidad conoció en detalle las graves irregularidades detectadas en sus centros al entregársele formalmente los resultados del trabajo realizado por el Poder Judicial.

Aunque dice que en un principio sólo lo conoció *"informalmente"*<sup>197</sup>, Melo reconoció que la jueza Negroni le entregó informe completo el 7 de marzo del año 2013. Una semana después, se reunió con representantes del Poder Judicial y de UNICEF para pedirles más información sobre los niños que habían declarado haber sido vulnerados, pero dice *"UNICEF me lo negó, pues las encuestas eran anónimas"*.<sup>198</sup>

Según cuenta Melo, aunque tenía reparos sobre la metodología implementada en los cuestionarios y objetaba que *"la encuesta se hizo sin dar una respuesta adecuada al niño en el momento inmediato"*, apenas recibió el reporte se lo envió a todas las direcciones regionales del SENAME para que hicieran un catastro e identificaran a los niños que denunciaban los abusos. Y aunque debió haberlo hecho, ya que es su jefa directa, no se lo envió a la ministra de Justicia, Patricia Pérez. Preguntado por CIPER Chile, si *¿No le pareció importante que la ministra responsable del SENAME conociera esta información al detalle, dada la gravedad de su contenido, para que tomara acciones o instruyera, como lo ha hecho ahora, cuatro meses después?. Contestó: "Es que me pareció que debía enviarlo a las direcciones regionales, porque son ellos quienes deben verificar la información. A ella la informé verbalmente"*.<sup>199</sup>

<sup>195</sup> Rolando Melo, Director del SENAME: *"A la ministra de Justicia le informé verbalmente del informe de la Comisión Jeldres"* Por : [Pilar Rodríguez](#) en Actualidad y Entrevistas Publicado: 11.07.2013. Y en *La reacción de los tres poderes del Estado ante la debacle del sistema de hogares de menores*. Por : [Equipo CIPER](#) en Reportajes de investigación Publicado: 11.07.2013

<sup>196</sup> *Ibidem*

<sup>197</sup> Rolando Melo, Director del SENAME: *"A la ministra de Justicia le informé verbalmente del informe de la Comisión Jeldres"* Por : [Pilar Rodríguez](#) en Actualidad y Entrevistas Publicado: 11.07.2013. Y en *La reacción de los tres poderes del Estado ante la debacle del sistema de hogares de menores*. Por : [Equipo CIPER](#) en Reportajes de investigación Publicado: 11.07.2013

<sup>198</sup> *Ibidem*

<sup>199</sup> *Ibidem*

Las declaraciones del personero están plagadas de contradicciones, y lo que verdaderamente atestiguan es la absoluta descoordinación entre los responsables de la protección y su permanente inacción en orden a satisfacer las necesidades de los niños, mas aún, de aquéllos que han sido ahora víctimas el propio sistema de protección. Rolando Melo señala en la entrevista con CIPER que entre las medidas adoptadas se desvinculó a 12 personas, entre ellos, a la directora de un centro, y se dio aviso a las fiscalías regionales en los casos en que podría haber un delito, el 1 de julio le contestó al presidente de la Corte Suprema que no fue posible conocer la identidad de cada uno de esos niños vulnerados y le pidió que se le informe sobre las técnicas utilizadas por la comisión para preparar los cuestionarios. Otra descoordinación se evidenció el miércoles 10 de julio entre las decisiones informadas por el director del SENAME que alega *“jamás supimos que se hizo esa encuesta, no estamos de acuerdo en su metodología”* y la ministra de Justicia, Patricia Pérez. Porque ésta autoridad no cuestionó los resultados de la investigación y reaccionó con más energía frente a la gravedad del Informe de la Comisión: *Afirmó: "A partir del 1 de agosto, se inicia una intervención total al sistema de residencias y hogares de menores en el país (274 centros), la que se prolongará por tres meses. El trabajo estará a cargo de un equipo interdisciplinario de intervención conformado por 50 profesionales, divididos por equipos de tres personas y que serán integrados por un abogado, un asistente social y un psicólogo".*<sup>200</sup>

Evidenciando aún mayor contradicción, desconexión y descoordinación entre todos ellos, la propia Jefa de la Departamento de Protección de Derechos del servicio, Angélica Marín, descartó que los cuatro cierres se hayan decidido sólo por las denuncias del equipo que levantó los datos de los hogares. Indicó que ellos desde fines de 2012 estaban estudiando la situación de 11 centros privados: *"Teníamos información preparada por funcionarios del servicio. Los antecedentes que aparecieron ahora nos sirvieron para decidir en tres casos. El otro, la residencia de Santiago, fue una decisión autónoma"*<sup>201</sup>, señala.

Si es así, resulta evidente la necesidad de explicar porqué tardaron más de seis meses en tomar medidas; y porqué sólo nueve meses después, la directora regional del SENAME de Arica decidió que llamaría a "una licitación que tardará más de un mes y medio en realizarse", afectando gravemente con ello los derechos de las niñas de la Residencia Ajllasga.

Aún más, ningún antecedente concreto acerca de tales cierres, tal intervención total, y sobre todo sobre el destino y situación de cada niño afectado fue entregada a esta Comisión Investigadora. Tampoco la máxima

<sup>200</sup> La reacción de los tres poderes del Estado ante la debacle del sistema de hogares de menores Por : [Equipo CIPER](#) en Reportajes de investigación Publicado: 11.07.2013

<sup>201</sup> Declaraciones vertidas en La reacción de los tres poderes del Estado ante la debacle del sistema de hogares de menores. Por : [Equipo CIPER](#) en Reportajes de investigación Publicado: 11.07.2013

autoridad se hace cargo , ni tan siquiera refiere, el tema de las reparaciones debidas a los niños vulnerados por el propio sistema que dirige.

#### **4. Tolerancia inexcusable de incumplimiento de deberes por parte de los organismos colaboradores.**

En este estado de cosas, ha quedado de manifiesto que el SENAME ha permitido que los niños, niñas y/o adolescentes acogidos en las residencias de Arica y Pertinacita, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Maule, Biobío, Los Ríos, Los Lagos, y Magallanes, sujetos a una medida de protección de separación de sus padres en las regiones, fuesen recibidos y mantenidos en los Centros Residenciales de administración directa del SENAME, a cargo de colaboradores acreditados o de entres privados claramente identificados en dicha Investigación, que funcionan en condiciones de infraestructura, seguridad, salubridad inadecuadas y de personal insuficiente e inidóneo para el cuidado general y especializado de los niños, en flagrante vulneración del derecho vigente y de los convenios de prestación de servicios firmados entre este servicio público y las entidades particulares colaboradoras del mismo.

#### **5. Tolerancia inexcusable de las vulneraciones de derechos ocasionadas.**

También ha quedado establecido fehacientemente en la Investigación realizada que el SENAME ha permitido, conocido y tolerado, que los niños, niñas y/o adolescentes acogidos en los Centros Residenciales claramente identificados en dicha Investigación en las regiones de Arica y Pertinacita, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Maule, Biobío, Los Ríos, Los Lagos y Magallanes -encontrándose al cuidado del Estado de Chile-fuesen vulnerados en sus derechos fundamentales a su integridad física, psíquica e indemnidad sexual, a su salud, educación, adecuada alimentación, al contacto con su familia, a un cuidado alternativo adecuado y estable acorde con sus necesidades, al restablecimiento del pleno uso y efectivo goce de los derechos que le fueron vulnerados y que motivaron la adopción de medidas de protección a su favor, a la reintegración familiar y comunitaria, a ser oído, a contacto permanente con el juez que ordenó su internación, a un trato digno, entre otros.

#### **6. Persistencia del SENAME en la inacción y en la conducta transgresora.**

De la conducta desarrollada por el SENAME con posterioridad al conocimiento de dicho Informe así como de las declaraciones y explicaciones vertidas por sus representantes en el marco de este proceso investigativo,

resulta evidente que el Servicio mantiene hasta el día de hoy una conducta transgresora de sus deberes y , al decir lo menos, ineficiente a fin de poner término a tales incumplimientos, exigir las responsabilidades comprometidas a todos y cada uno de los actores, restableciendo el imperio del derecho en el funcionamiento de su cometido , y sobre todo, en orden a poner pronto remedio a las vulneraciones de derechos, devolver a cada niño el pleno uso y goce efectivo de los mismos , y entregarles las reparaciones que les son debidas.

Mención muy particular al respecto, merecen dos casos expuestos ante esta Comisión Investigadora sobre niños, niñas y adolescente que se encuentran gravemente vulnerados en sus derechos a vivir en familia, y uno que se encuentra gravemente vulnerado en su derecho a la indemnidad sexual, a la integridad física, síquica y social, a su salud, a recibir tratamiento para la recuperación de su salud física y psíquica y a su plena rehabilitación.

Tales casos, corresponden, el primero, a los hijos de un madre rancagüina que han sido separados del cuidado de su madre sin existir causa legal alegada ni probada ante los Tribunales correspondientes, y ordenada a partir de información extremadamente imprecisa y vaga entregada por profesionales de SENAME fuera de todo protocolo o estándar científico y probatorio válido, y aparentemente justificado por una supuesta “falta de recursos” de la madre. El segundo, afecta a dos niñas de origen haitiano que fueron separadas hace más de 3 años de la única persona adulta significativa para ellas con la que llegaron a vivir a Chile, que han sido privadas todo ese tiempo de mantener un contacto directo y regular con ella, impedidas de realizar cualquier tipo de trabajo de re vinculación con la misma y, sobre todo, a quienes se les ha negado sistemáticamente la oportunidad de volver a vivir en el seno de la familia y comunidad que conocieron y con la que compartieron al llegar a Chile , por no cumplir los profesionales del SENAME – ni exigirlo los Jueces del Centro de Medidas Cautelares de Santiago- con elaborar un Plan Individual de Intervención acorde con las características particulares del caso y debidamente monitoreado en su cumplimiento, sumiendo no sólo a la cuidadora legal de las niñas que las trajo al país autorizada por las madres biológicas de las mismas, sino a éstas mismas, en la más completa desesperanza y desesperación. Una de la cuales incluso ha venido al país a intentar colaborar en la resolución del problema, no siendo debidamente escuchada ni atendida.

El tercero, y aún más grave caso, es el de dos hermanos que hace cuatro años fueron internados por abandono en un hogar en Padre Las Casas, dependiente de las Aldeas SOS, cuando tenían 5 y 8 años. El niño menor fue abusado y el mayor fue obligado a presenciar esa tortura. Según la investigación judicial aún en curso, el autor sería un adulto que prestaba servicios para el colegio al que iban los niños de la Aldea. Los abusos ocurrieron en forma reiterada y cuando SENAME decidió entregarlos a sus

parientes, ya no eran niños abandonados simplemente, sino niños con graves problemas psiquiátricos. Hoy con 9 y 13 años, ambos han tenido intentos de suicidio.

Los dos hermanos víctimas de agresiones sexuales reiteradas que requieren de urgentísima, adecuada y eficiente atención de salud y rehabilitación. El menor de los hermanos no logra diferenciar una caricia afectuosa de un acercamiento sexual y no deja que nadie lo toque. El mayor ha tratado de abusar de su hermano. El sistema público que lo llevó hasta este límite, no tiene oferta de tratamientos para casos como el suyo. Y hasta ahora ninguna autoridad ha buscado una atención adecuada para ellos, a pesar de que ambos, se encuentran bajo el riesgo cierto e inminente de perder sus vidas.

### **7. Incumplimiento por parte del SENAME del cometido estatal que le es propio. Existencia de Notable abandono de Deberes.**

Todo lo anterior importa que el SENAME se encuentra incumpliendo gravemente el cometido estatal que da sentido a su existencia.

De conformidad con el Artículo 1° Ley N° 2.465 Crea el Servicio Nacional de Menores y Fija el Texto de su Ley Orgánica, el Servicio Nacional de Menores se crea como un organismo dependiente del Ministerio de Justicia, encargado de contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, de conformidad al artículo 2° de esta ley.

A tal efecto, le corresponde, especialmente, diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de dichos niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollen las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

Para esta Comisión Investigadora es claro que el SENAME no ha dirigido especialmente su acción a éstos niños, niñas y adolescentes que se encontraban acogidos y en protección por parte del Estado por haber sido vulnerados en sus derechos debido a la falta de una familia u otra persona legalmente responsable que se haga cargo de su cuidado personal; por acciones u omisiones de los padres o de las personas que tengan su cuidado personal; o la inhabilidad transitoria o permanente de estas personas para velar por los derechos de aquéllos sin ayuda del Estado, o por la propia conducta de los niños, que pone en peligro su vida o integridad física o psíquica. Ello significa que la institución ha dejado de cumplir con el que es su deber primordial en el ejercicio de su cometido, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 2° Ley N° 2.465 Crea el Servicio Nacional de Menores y Fija el Texto de su Ley Orgánica.

Es deber del SENAME atender, especialmente a esos niños. Y no sólo no los protegió de las vulneraciones que ya padecían a su ingreso, ni los trató para repararlos de las mismas, ni trabajó con sus familias ni con la comunidad en pos de su recuperación e integración, sino que, sabiendo y no pudiendo menos que saber, que las residencias no contaban con la infraestructura y el personal necesarios, no hizo nada para prevenir las nuevas vulneraciones de derechos que acaecen dentro del propio espacio de supuesta protección, y encontrándose los niños y adolescentes legamente al cuidado de los Directores de las Residencias. Sabiendo y no pudiendo menos que saber que no cuenta con los especialistas y con los programas de atención de los niños que realmente son necesarios, no hizo nada para procurárselos ni para requerir de otros organismos públicos o privados la colaboración necesaria al efecto.

De hecho, no ha hecho nada -hasta la fecha- para poner fin a esas vulneraciones y restaurar el imperio del Derecho. Salvo intentar deslindar responsabilidades y hacer una alegación – la falta de presupuesto- cuya validez ya ha sido calificada por la Contraloría General de la República como inaceptable para justificar el incumplimiento de sus deberes en Informes previos relativos a su funcionamiento<sup>202</sup>.

#### **8. No ejercicio sostenido de sus competencias por parte del Servicio.**

A lo menos desde el año 2010, en el que ya se encontraba diagnosticada la crítica situación de incumplimiento de las normas vigentes y los estándares debidos para el cuidado alternativo dentro del Sistema Residencial chileno y los altos riesgos de graves vulneraciones a los derechos de los niños que existían, hasta la fecha, el SENAME no ha ejercido las competencias que conforme a la Ley le corresponden. A lo menos, no ha ejercido las competencias referidas en los numerales 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Artículo 3° de su Ley Orgánica.

En efecto, debiendo hacerlo, el SENAME:

- 1) No propuso al Ministerio de Justicia planes y programas destinados a prevenir y remediar las situaciones que afectaban a dichos menores, con el fin de obtener su desarrollo integral, sugiriendo metas y prioridades de acuerdo con las necesidades nacionales y regionales, y ante todo, para prevenir las vulneraciones que era altamente previsible que ocurrieran, estaban ocurriendo y siguen, hasta la fecha, produciéndose.
- 2) No atendió en forma preferente, por sí mismo o a través de las instituciones reconocidas como colaboradoras, a los menores enviados

---

<sup>202</sup> Informe de la Contraloría General de la República sobre Funcionamiento del SENAME /Año 2010

por los Tribunales de Familia, cumpliendo efectiva y eficientemente las medidas que éstos decidieron aplicarles.

- 3) No desarrolló ni llevó a la práctica, del modo debido, por sí o a través de las instituciones reconocidas como sus colaboradoras, los sistemas asistenciales establecidos por ley, a los que los niños tiene derecho.
- 4) No estimuló, de modo alguno, la creación y funcionamiento de entidades y establecimientos privados que prestasen la atención y asistencia especializada realmente requerida por los menores. Por el contrario toleró y amparó la continuidad de instituciones y programas de trabajo inadecuados, ineficientes y altamente vulneradores de los derechos de los niños.
- 5) No proporcionó, cuando era procedente, ayuda técnica, material o financiera a las instituciones públicas y/o privadas que coadyuvaran al cumplimiento de los objetivos del Servicio. Por el contrario, la institución no ha sido en absoluto autocrítica, ha sido reacia a la colaboración y al trabajo en equipo, desconociendo los resultados del estudio diagnóstico que realizó con UNICEF en el año 2010, así como los resultados de la información obtenida de la sistematización de su propia sistema informático contenida en SENAINFO en cruce con la contenida en el SITFA, de las visitas realizadas a las residencias , y de las respuestas entregadas por 381 niños que atiende , en el marco del proyecto de Levantamiento de Información sobre el Sistema Residencial del año 2012-2013 que dio lugar a esta investigación.
- 6) No obstante los resultados de dichas investigaciones, SENAME no impartió instrucciones generales ni especiales sobre la debida asistencia y protección a los menores a las entidades coadyuvantes, ni supervigiló su cumplimiento. Muchas de ellas continúan prestando un servicio impropio, deficiente y vulnerador de los derechos de los niños hasta la actualidad.
- 7) No efectuó la coordinación técnico-operativa necesaria para emprender las acciones correctivas, protectoras, reparadoras que es urgente realizar en favor de los niños y adolescentes, para que las ejecuten las instituciones públicas y privadas que correspondan.
- 8) No asumió la administración provisional de las instituciones reconocidas como colaboradoras, cuando lo autorice el respectivo Juez de Familia por existir vulneraciones a los derechos de los niños en tales residencias. Sino que, sin siquiera solicitar esta diligencia a los respectivos Tribunales de Familia, procedió al cierre de algunas de las instituciones que se revelaron más riesgosas y vulneradoras, trasladando a los niños a lugares lejanos a sus familias o comunidad, y dejando sin lugares de

acogida a los niños de las zonas afectadas, con lo cual ha incurrido en nuevas vulneraciones de sus derechos.

- 9) No informó al Ministerio de Justicia, siendo procedente en varios casos, la necesidad de cancelar la personalidad jurídica de colaboradores, o de modificar los estatutos, de las entidades de asistencia o protección de los menores por incumplimiento grave de sus deberes.

Todo lo anterior, constituye sin duda, un notable abandono de deberes.

### **9. No ejercicio sostenido de sus competencias por parte del Director Nacional del Servicio.**

Para que las cosas llegaran al estado que refleja el levantamiento de información realizado, resulta evidente que el Director Nacional del SENAME dejó de ejercer las atribuciones que le corresponden de conformidad con la Ley, en particular, las asignadas en los numerales 1, 2, 3, 4, 8, 10 y 13 del Artículo 5° de su Ley Orgánica.

Por tanto, también existe en el caso, notable abandono por parte del Director Nacional del ejercicio de las siguientes atribuciones que a él corresponden:

- 1) Dirigir, organizar, planificar, coordinar y supervigilar el funcionamiento del Servicio.
- 2) Informar y Asesorar al Ministro de Justicia en los asuntos propios de la competencia del Servicio.
- 3) Velar por el cumplimiento de las normas aplicables al Servicio y adoptar las medidas necesarias para asegurar su eficiente funcionamiento.
- 4) Celebrar convenios con las instituciones reconocidas como colaboradoras del Servicio, fijar plazos, condiciones y demás modalidades de los mismos, modificarlos y ponerles término conforme a las disposiciones de la ley y su reglamento; y, en general, ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los fines específicos del Servicio, con cargo a los recursos que legalmente le hayan sido asignados.
- 5) Formular, establecer, mantener y desarrollar las acciones de prevención, protección y rehabilitación que sean necesarias para el cumplimiento de las finalidades del Servicio.
- 6) Intercambiar información técnica con otros organismos y oficinas nacionales o internacionales que desarrollen actividades relacionadas con las funciones del Servicio.

7) Cumplir con las demás obligaciones que le impongan las leyes y reglamentos.

#### **10. Notable Abandono de Deberes por parte de los Director Regionales del Servicio.**

Los Directores Regionales del SENAME de Arica, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Maule, Biobío, Los Ríos, Los Lagos y Magallanes, por su parte, han incumplido gravemente las funciones que le corresponden de acuerdo con los numerales 1, 2 y 14 del Artículo 12° de su Ley Orgánica, a saber:

- 1) Dirigir la marcha administrativa, técnica y orgánica de las Residencias y demás establecimientos de prevención, protección y rehabilitación del Servicio en la Región, y los sistemas asistenciales.
- 2) Atender en forma preferente a los menores enviados por los Tribunales de Familia, con el fin de cumplir las medidas que éstos decidieron aplicarles.
- 3) Realizar los actos y celebrar los contratos que eran necesarios para el cumplimiento de las funciones del Servicio, y, para la administración de las OPD y los diversos centros, programas y equipos de diagnóstico, en todas las líneas de acción, que desarrollan los colaboradores acreditados dentro de su territorio, modificarlos y ponerles término.

El hecho de que en la enumeración realizada no aparezcan los Directores Regionales del SENAME correspondientes a la Región Metropolitana y al de La Araucanía, no significa que ellos carezcan de responsabilidades similares, sino sólo que respecto de tales regiones no se ha procedido aún al levantamiento de la información correspondiente, o bien, no se ha procedido a informar de los resultados, por parte de los responsables de continuar el proyecto.

#### **11. Responsabilidad Administrativa –Contractual del SENAME y Responsabilidad por Lesión de Derechos.**

Según lo preceptuado en los artículos 36 y 37 de la Ley N° 20.032 que Establece Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la Red de Colaboradores del SENAME, corresponde a este organismo evaluar el cumplimiento de los objetivos; el logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio; y la calidad de la atención entregada por los colaboradores acreditados. De acuerdo a la misma norma, el servicio está facultado para poner término anticipado o modificar los convenios, cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado acordado como mínimamente satisfactorio o, cuando

los derechos de los niños, niñas o adolescentes no estén siendo debidamente respetados.

A juzgar por los resultados de levantamiento de información realizado, el SENAME no evaluó, no supervisó, no modificó ni puso término anticipado a los convenios de los colaboradores que en 11 regiones del país se encontraban en estos supuestos. Permitió que siguieran funcionando sin cumplir con sus objetivos, no alcanzando los resultados convenidos en un grado mínimamente satisfactorio, y sin que ejerciesen el debido respeto de los derechos de los niños, niñas o adolescentes.

Ello los hace responsables administrativamente por permitir el incumplimiento sostenido de la contratación pública de la que están a cargo, por entregar recursos públicos a entidades que no cumplen con las contraprestaciones convenidas, por tolerar en funcionamiento de una administración delegada, ilegal e ineficiente, que lesionó derechos fundamentales de los administrados.

## **12. Incumplimiento de la Función de Protección por parte del SENAME.**

Al actuar permitiendo lo anterior, siguiendo con la concatenación de responsabilidades- el Director Nacional del SENAME o, dentro del territorio de su competencia, los Directores Regionales respectivos, también incumplen – de otro modo muy específico- su función de protección.

En efecto, el Director Nacional del SENAME o, dentro del territorio de su competencia, los Directores Regionales respectivos , en cumplimiento del deber que les asiste de acuerdo al Artículo 16° de su Ley Orgánica, debieron solicitar a los Jueces de Familia competentes en cada región del país, la administración provisional de toda la institución o la de uno o más de los establecimientos de un colaborador acreditado , en tanto estaban en conocimiento - y no pudieron no estarlo- de que el funcionamiento de sus establecimientos adolecía de graves anomalías y, en especial, que existían situaciones de vulneración a los derechos de los niños, niñas o adolescentes sujetos de su atención.

Ello sin perjuicio de que los Tribunales de Familia competentes también pudieron y pueden decretarlo de oficio. Ninguna de tales autoridades estatales, sin embargo, lo hizo.

Si lo hubiesen hecho, habría existido un administrador provisional que debía designar el mismo Servicio, el que, en el caso de las residencias cuestionadas, hubiese sido el encargado de realizar todas las acciones inmediatas que asegurasen una adecuada atención a los niños, niñas y adolescentes, pudiendo para ello haber dispuesto la suspensión o separación de sus funciones de aquél o aquellos trabajadores o funcionarios

del respectivo establecimiento, que fuese necesario para poner fin a la situación de vulneración a sus derechos. Tal medida es la que debió -y aún debe- tomarse ineludiblemente respecto de todas y cada una de las residencias que adolecen graves anomalías y en las que existen situaciones de vulneraciones de derechos sobre todo, en el caso de las que han sido calificadas como "lugares de riesgo". (Alto o Medio).

### **13. La No Denuncia de Peligro Material o Moral de los Niños Protegidos.**

A mayor abundamiento, de acuerdo con el artículo 17° Ley N° 2.465 Fija el Texto de su Ley Orgánica, el Servicio Nacional de Menores debió denunciar los casos en los que se constató indicios graves de que la forma en que se desarrollan las acciones de asistencia o protección de menores pone en peligro material o moral a los niños protegidos, ya sea que la asistencia la realicen personas naturales, entidades públicas o privadas.

Hechas tales denuncias, el Servicio debió solicitar a los Tribunales de Familia competentes que decretasen la prohibición de continuar su funcionamiento, hacerse parte o querellarse en los procesos a que diere lugar esa denuncia, asumiendo la representación judicial del Fisco. Sin perjuicio de que, por resolución del Ministro de Justicia, pudo también asumir esa representación el Consejo de Defensa del Estado.

Ello era imprescindible, pues en la resolución de primera instancia que diere lugar a la prohibición, los Jueces de Familia competentes de cada región, ordenarían la aplicación de las medidas que correspondían en favor de los niños, niñas y adolescentes vulnerados.

Hasta el día de hoy, no existe información de que el SENAME haya solicitado tal prohibición de funcionamiento. Por el contrario, existen antecedentes fidedignos de que, por ejemplo, tratándose de agresiones sexuales reiteradas de niños acogidos en una residencia de la comuna de Padre Las Casas, el Servicio tardó tres años en presentar una querrela. Y aún no gestiona la atención médica especializada que requieren con urgencia.

### **14. Afectación del Estado de Derecho y Desviación de los Principios Rectores de su Función.**

Al infringir , principalmente, lo preceptuado en los artículos 1°, 2°, 3°, 5°, 12° y 17° de Ley N° 2.465 Crea el Servicio Nacional de Menores y Fija el Texto de su Ley Orgánica y los artículos 14, 21 36 y 37 de la Ley N° 20.032 que Establece Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la Red de Colaboradores, el SENAME y sus colaboradores han desarrollado una conducta que afecta severamente la efectividad del Estado de Derecho en la nación.

Esta grave afectación del Estado de Derecho, resulta además reprochable y no puede quedar exenta de sanción, porque que con ella se infringen principios que no sólo son rectores del trabajo que a ellos se les ha encomendado, sino que constituyen propiamente bases de la Administración del Estado y de toda nuestra institucionalidad. Y que, en la materia especial que nos ocupa, fueron positivados en el artículo 2° de la Ley N° 20.032.

Tales principios son:

- 1) El respeto y la promoción de los derechos humanos de las personas menores de dieciocho años contenidos en la Constitución Política de la República, las leyes vigentes, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y los demás instrumentos internacionales.
- 2) La promoción de la integración familiar, escolar y comunitaria del niño, niña o adolescente y su participación social, y
- 3) La profundización de la alianza entre las organizaciones de la sociedad civil, gubernamentales, regionales y municipales, en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la infancia y a la adolescencia.

Por lo tanto, los hechos acaecidos son particularmente graves, y los responsables no pueden quedar exentos de responder por su acción o inacción.

15.- No obstante las observaciones que anteceden, los integrantes de la Comisión acordaron dejar constancia del reconocimiento a la función que la mayoría de los funcionarios del SENAME desarrollan con profesionalismo, sin perjuicio de las excepciones que existen. Además, se insta a los funcionarios a denunciar las irregularidades de que tomen conocimiento en su institución. Así, a modo de ejemplo, el Diputado señor Rincón, hizo presente que funcionarios del SENAME denuncian la situación de un niño de 8 años que no recibe la necesaria atención médica por parte del SENAME y recordó la situación que afectó a la ex Directora del SENAME de la VIII Región, señora Jéssica Flores, como un caso de una funcionaria que trató que hacer bien su labor y que finalmente tuvo que dejar su cargo.

## **B) ACTUACIÓN DE OTROS ÓRGANOS DEL ESTADO INVOLUCRADOS O INTERVINIENTES EN LOS HECHOS INVESTIGADOS.**

### **1. ACTUACIÓN DEL PODER JUDICIAL.**

El Poder Judicial tampoco parece haber tomado medidas especiales al respecto. Los Tribunales de Familia de cada región hasta la fecha tampoco han actuado de oficio en la materia, en ejercicio de la potestad cautelar que

les corresponde. A esta Comisión sólo le consta la actuaciones de oficio realizadas -en este contexto- por el Tribunal de Familia de Punta Arenas en el año 2012 y la del Tribunal de Familia de Vallenar que continúa hasta la fecha.

Una vez que los Tribunales de Familia conocieron los hechos, y que la Corte Suprema de Justicia decidió publicar en su sitio web los resultados, región por región, de las Encuestas contestada por los niños acogidos en dichas residencias, cada Juez de Familia contaba con información valiosa para proceder en protección de los niños institucionalizados. Independientemente de cuál haya sido la postura asumida oficialmente por la Corte Suprema de Justicia, cada juez de familia es el que tiene la competencia para conocer, resolver y hacer ejecutar lo juzgado en cada una de las causas de protección en las que ha ordenado la internación de tales niños, niñas y adolescentes. Y tiene también la potestad y las atribuciones necesarias para exigir a la Administración del Estado, al SENAME y a sus colaboradores, el estricto, correcto, oportuno y eficiente cumplimiento de sus deberes.

Al menos, las nueve residencias que de acuerdo con la información recogida han tenido a sus niños institucionalizados por un plazo mayor a los 2 años y hasta 4 años, y que presentan el mayor número regional de niños en riesgo alto, debieron ser intervenidas por nuestro sistema judicial, prohibido su funcionamiento, y perseguidas las responsabilidades de instituciones colaboradoras y autoridades involucradas.

Del mismo modo, y de modo más urgentemente aún, la situación de cada uno de los niños allí acogidos, debió ser revisada por los Tribunales de Familia competentes, de oficio o a petición de los profesionales que trabajan en ellos, de sus Directores, de los Directores Regionales o el Director Nacional del Servicio, hasta la completa reparación y restauración de los derechos de cada niño.

No puede soslayarse el hecho de que el índice de riesgos construido en este Informe, y que permite calificar a las 108 residencias estudiadas en sus diferentes niveles de riesgo –y no sólo a las 9 que resultaron tener los índices más altos - se construyó sobre la base de la información que fue recogida de los sistemas informáticos SENAINFO, perteneciente al SENAME, y SITFA perteneciente a los Tribunales de Familia. De modo que a ninguna de estas dos instituciones les era desconocida dicha información.

Por otro lado, la información se recogió en el instrumento de trabajo “Fichas Individual Única”, mediante un trabajo en conjunto del Poder Judicial, UNICEF y el SENAME, procediendo los propios jueces de familia a completar las fichas individuales, uno a uno, niño por niño, en cada una de las 108 residencias visitadas, en colaboración con la supervisora o profesional del SENAME regional designada al efecto, la dupla psicosocial

perteneciente a la residencia y la juez de Familia miembro de la Comisión de Trabajo asignada.

De ese modo se sistematizó una información que ya se encontraba en manos de los principales actores encargados de la protección infantil en nuestro país. Y frente a la cual, nada habían hecho. Difícilmente, entonces, puede considerarse como excusa para la inacción, el desconocimiento de la misma, su conocimiento parcial, no oficial o tardío.

No se debe pasar por alto que los diagnósticos de dicha investigación no se reduce a lo que hace mal un hogar de menores ni a constatar la falta de presupuesto o a responsabilizar de todo a un funcionario, sino que expone las fallas de las autoridades administrativas y de los propios jueces. Deja claro que si los tribunales no aportan lo suyo, el sistema no podría ser lo que es: una silenciosa máquina que invisibiliza –y en ocasiones acrecienta- el sufrimiento de niños que deben ser ayudados por el Estado. Desastres como el de los hogares de Arica o como los graves problemas encontrados en las Aldeas SOS no sólo son posibles porque hay funcionarios o instituciones privadas irresponsables, sino porque el SENAME no realizó su trabajo fiscalizador y los tribunales tampoco hicieron lo suyo.

La situación existente en la ciudad de Arica en los residencias de niñas Ajllasga y de niños Sariri es un caso paradigmático, no sólo por las vulneraciones de derechos que afectan a los niños y adolescentes allí acogidos sino por la que ha sido la conducta de las autoridades competentes, tanto del SENAME como del Poder Judicial.

Con fecha 9 de noviembre del año 2012, los miembros de la Comisión Poder Judicial-UNICEF entregaron al Juez Presidente del Tribunal de Familia la siguiente información:

*"La labor que nos ha encomendado realizar la Corte Suprema de Justicia en relación a los niños y adolescentes chilenos que se encuentran privados de cuidado parental y que, por decisión de un tribunal de la República se encuentran en acogida en un hogar o residencia supervisadas por el Sename, nos obliga a informar a usted las graves vulneraciones de derechos de los niños y adolescente encontradas en las visitas realizadas por el equipo de trabajo el día jueves 8 en el hogar de acogida de niños SARIRI y el día de hoy viernes 9 del presente mes en el hogar de niñas AJLLASGA, ambos de responsabilidad de la Corporación CEAFIT.*

*En el hogar de acogida de niños SARIRI, entre otros, los siguientes hechos fueron constatados:*

- 1. Infraestructura absolutamente precaria, peligrosa, insalubre y denigrante: a vía de ejemplo, los vidrios de la residencia están quebrados, tienen paredes de cholguán, los colchones se encuentran sucios y rotos, los niños carecen de la ropa de cama mínima, no tienen duchas, los servicios higiénicos se encuentran sucios y mal olientes.*

2. *Inexistencia de un lugar para que los niños y adolescentes mantengan contacto directo y regular con sus familias.*

3. *Total ausentismo y deserción escolar.*

4. *Inexistencia de todo tipo de actividades educativas o recreativas al interior de la residencia.*

5. *Entradas y salidas de los niños sin autorización ni supervisión de adulto alguno.*

6. *Regreso de niños y adolescentes a altas horas de la madrugada.*

7. *Consumo de pasta base y otras drogas estando al cuidado del hogar, consecuencia , entre otras, de la absoluta desprotección y falta de cuidado en la que se encuentran de modo que entran y salen de la residencia sin que ello importe a cuidador alguno.*

*En el hogar de acogida de niñas AJLLASGA, entre otros, los siguientes hechos fueron constatados:*

1. *Grave estado de insalubridad en todas las dependencias del hogar: habitaciones de las niñas, baños, cocina, etc.*

2. *Comida preparada en condiciones antihigiénicas y mal guisada que provoca asco en los niños y adolescentes que deben ingerirla.*

3. *Dieta alimentaria absolutamente desequilibrada por falta de variedad y repetición de sólo un tipo de comidas.*

4. *Falta de atención médica generalizada frente a toda necesidad de diagnóstico, atención y/o tratamiento médico que presenten los niños y a adolescentes (cuadros febriles, molestias gástricas, alergias, infecciones, etc.)*

5. *Total nivel de ausentismo y deserción escolar.*

6. *Alumnas incluidas, en contra de su voluntad, en el sistema escolar de exámenes libres, queriendo y teniendo derecho a la asistencia diaria a escuelas de la comunidad.*

7. *Privación ilegal del derecho a la interacción comunitaria de las niñas y adolescentes residentes toda vez que no se planifican ni realizan actividades de socialización alguna viéndose ellas imposibilidades de salir con fines culturales , recreativos, de entretención, deportivos, etc.*

8. *Inexistencia de todo tipo de actividades educativas, deportivas o recreativas al interior de la residencia*

9. *Salidas nocturnas de niñas y adolescentes sin motivaciones o finalidades claras y explícitas, no controladas por adulto responsable alguno pero con*

*colaboración activa de la cuidadora nocturna quien les abre la puerta a la salida y al regreso.*

10. *Regreso de las niñas y adolescentes a altas horas de la madrugada que hace altamente probable la existencia de explotación sexual infantil.*
11. *Consumo de pasta base y otras drogas por las niñas y adolescentes estando al cuidado del hogar, al interior del mismo y fuera de él.*
12. *Regreso de niñas y adolescentes al hogar en completo de estado de intoxicación por consumo de drogas imposible de desconocer por de cuidadores.*
13. *Amanecer de niñas y adolescentes en estado de cuasi- inconsciencia por consumo de drogas, que no son capaces de reaccionar ni despertar ante los estímulos y llamados realizados.*
14. *Existencia de una adolescente con diagnóstico de VIH que no sigue tratamiento médico alguno.*
15. *Desarrollo de relaciones sexuales de esta adolescente enferma de VIH con otras niñas y adolescentes del hogar.*
16. *Sostenimiento de una relación de pareja permanente entre la adolescente enferma y otra adolescente residente de hogar, las que duermen en la misma cama a sabiendas de todo el personal que opera en el recinto.*
17. *Existencia de tres niñas enfermas de cáncer cérvico-uterino carentes de todo tratamiento médico y asistencia psicológica.*
18. *Posible victimización de niñas y adolescentes del hogar en explotación sexual infantil por medio de una red de conductores de taxis colectivos.*
19. *Constante negativa de los cuidadores y responsables a las reiteradas solicitudes de niñas y adolescentes a sostener una audiencia con los jueces de familia*
20. *Vulneración sistemática de su derecho a ser escuchado por un juez.*
21. *Vulneración sistemática de su derecho a presentar reclamos o quejas sobre la situación que viven en su entorno de acogimiento.*

*Todo lo cual, es obviamente conocido por los encargados de los hogares y todos sus operadores. Y es injustificadamente no informado ni resuelto por las autoridades correspondientes del Sename.*

*Las vulneraciones de derechos encontradas en ambos hogares son de tal envergadura y gravedad que ameritan:*

1. *La intervención inmediata de ambas instituciones.*

2. *La instalación de una administración de emergencia por profesionales idóneas y responsables.*
3. *La realización de las denuncias correspondientes por graves faltas administrativas en las labores de supervisión adecuada y permanente que deben realizar las autoridades del Sename.*
4. *La realización de las denuncias correspondientes por graves incumplimiento de convenios por parte de la Corporación CEAFIT, sostenedores de ambos hogares.*
5. *La inhabilitación total y definitiva de todos los representantes legales de la Corporación CEAFIT y del personal contratado por ellos para trabajar en estos hogares, como personas naturales para todo tipo de labores de cuidado de niños, y de la propia persona jurídica CEAFIT, que le haga imposible volver a postular a una licitación de programas relativos a la infancia y adolescencia.*
6. *Las denuncias por los delitos correspondientes a Fiscalía de todas aquellas personas que dirigiendo o trabajando en tales hogares son autores, cómplices o encubridores de los delitos que se sospechan.*
7. *Y, sobre todo, se requiere la urgente evaluación médica integral de cada uno de los niños y adolescentes que allí residen por un equipo médico de calidad, objetivo e imparcial, así como una evaluación de su situación familiar y social con el fin de que la decisión judicial de protección de los niños y adolescentes involucrados se realice sobre la base de evaluaciones profesionales sólidas y se refiera a la situación vital y de acogimiento alternativo adecuado que se les debe entregar con pleno respeto a sus derechos esenciales.*

*Por lo tanto, el equipo de profesionales integrantes del "Proyecto de Levantamiento y Unificación de Información Referente a Niños, Niñas y Adolescentes en Sistema Residencial", solicita a usted proceda a la inmediata intervención de estas instituciones y a la adopción de las medidas mínimas de indagación y de protección señaladas en los numerales 1 al 7 necesarias para restablecer a todo los niños y adolescentes residentes el goce pleno y efectivo de todos sus derechos.<sup>203</sup>*

No obstante, lo grave de los hechos informados y la precisa indicación de las múltiples medidas que jurídicamente son procedentes, el Tribunal de Familia de Arica sólo envió a la Fiscalía Regional los antecedentes sobre la "posible victimización de niñas y adolescentes del hogar en explotación sexual infantil", y lo hizo recién cuatro meses después en el mes de marzo del año 2013; que la adolescente respecto de la cual se informa que tiene "diagnóstico de VIH y que no sigue tratamiento médico alguno, no obstante

<sup>203</sup> Firman el documento "Equipo de profesionales integrantes del "Proyecto de Levantamiento y Unificación de Información Referente a Niños, Niñas y Adolescentes en Sistema Residencial: Carolina Bascuñán D. Consultora UNICEF Chile; Magistrado Mónica Jeldres Coordinadora del Proyecto; Magistrados Alejandra Valencia y Patricia Rivera, Miembros de la Comisión Visitadora, Magistrado Oscar Aburto, Juez de Familia de Arica. Miembro de la Comisión Visitadora; PH.D Paulina Gómez Barboza, Docente, Miembro de la Comisión de Trabajo."

ello", por cumplir los 18 años de edad durante el tiempo que estos hechos fueron divulgados, fue egresada de la Residencia con autorización judicial , sin recibir la ayuda médica a la que tiene derecho , con el riesgo que ello conlleva para su salud y bienestar. Y que , el mismo Tribunal comunicó la grave situación a las autoridades regionales y a la autoridad nacional del SENAME, pero no recibió respuesta alguna de ninguna de ellas.

Tales autoridades - como en esta Investigación ha quedado establecido- no actuaron debidamente. Sólo reaccionaron ante la polémica pública y los hicieron ocho meses después, anunciando el cierre paulatino del Hogar Ajllasga. Ninguna de las vulneraciones que se informaron fueron abordadas , ninguna de las medidas jurídicamente debidas fueron adoptadas.

Por otro lado, esta Comisión Investigadora deja sentado en este reporte que la grave situación por la que atraviesan más de 6.500 niños chilenos que viven en el sistema residencial, se ha generado también por prácticas indebidas y por incumplimiento de deberes esenciales por parte de los jueces competentes para conocer de las causas de protección de éstos, y sus respectivos superiores jerárquicos.

La información recogida del sistema informático de los Tribunales de Familia<sup>204</sup> ha permitido identificar algunas de las malas prácticas e incumplimiento de deberes jurisdiccionales que han coadyuvado a la existencia de ésta realidad vulneradora de los derechos de los niños, niñas y adolescentes ingresados al sistema de protección. Tales son:

- 1) Ingresos de niños y adolescentes al sistema residencial siendo menores de tres años se en circunstancias que lo adecuado a su corta edad es que ellos sean colocados en Familias de Acogida y no en Residencias.
- 2) Mantención de jóvenes de 18 o mayores de 18 años de edad en condición de institucionalización, hecho que resulta completamente ilegal atendía su condición de mayores de edad.
- 3) Mantención de niños y adolescentes que permanecen institucionalizados- separados de su familia- habiéndose vencido el plazo de la medida de protección que lo permitía, debido a la falta de seguimiento judicial de las medidas dictadas.
- 4) Ingresos de niños al sistema residencial al decretar un Tribunal de Familia la suspensión de su derecho a vivir con su familia y a ser cuidado por su padres, no por razones de protección de otros

---

<sup>204</sup> Extraído de Documento de Trabajo para las Jornadas de Transferencia Técnica realizadas en las regiones visitadas.

derechos del niño que se vean vulnerados al estar al cuidado de sus padres, sino simplemente por razón de carencias económicas, lo que es completamente ilegal. En tal caso, lo que corresponde es que el Tribunal de Familia active toda la ayuda material y de cualquier tipo que requiera la familia para otorgarles el cuidado adecuado, y no ingresarlos al sistema residencial, en el cual existe –para mayor gravedad de los hechos- la práctica del SENAME de solicitar en breve plazo que ellos sean declarados susceptibles de ser adoptados, máxime si se trata de bebés o niños pequeños. A partir de los cual, se produce la entera separación de tales niños de sus familiares, aún cuando no exista en la práctica, posibilidad alguna de ser efectivamente adoptados y, padeciendo dicho estado des susceptibilidad de adopción la invalidez de base referida.

- 5) Ingresos de niños y adolescentes al sistema residencial solos, es decir, permaneciendo sus hermanos fuera del sistema, o bien, habiendo ingresado todos ellos, pero en residencias diferentes, de modo que se produce la separación de los mismos.
- 6) Ingresos de niños y adolescentes al sistema residencial por períodos excesivamente largos, algunos de ellos durante toda su infancia y adolescencia, e incluso más allá de su mayoría de edad. Ello se produce fundamentalmente porque los Jueces de Familia que decretan su ingreso al sistema lo hace sin fijar un plazo de duración para la vigencia de esa medida de protección , y lo hacen además sin determinar los objetivos de reparación, de ayuda a sus familias, de reintegración familiar , reinserción comunitaria y/o preparación para la vida independiente, que le da sentido propio a la medida de protección decretada ,y que deben ser cumplidas por su cuidadores – Directores, profesionales y guardadores de las residencias respectivas y demás Programas de Atención del Servicio-. Y Finalmente, sin fijar tampoco un plan de seguimiento del cumplimiento de tales medidas, en Audiencias posteriores, hasta la completa recuperación del niño y resolución de la situación que dio origen a la medida.
- 7) Dos años en el sistema residencial se aceptan como el tiempo límite que debiese estar un niño/a institucionalizado. No obstante que los Planes de Intervención que el SENAME y sus colaboradores suelen presentar a los Tribunales de contempla solo 1 año de intervención como máximo.
- 8) Ingresos de niños y adolescentes al sistema en Residencias que no se ubican en el mismo lugar donde vive su familia y dónde el niño y /o adolescente tiene sus amigos, se educa, etc. Sino en Residencias que se ubican lejos de ese lugar, lo que produce un desarraigo completo del niño de tipo familiar y comunitario y, hace imposible, el contacto

directo y regular con sus familias. Se estima que se encuentran desarraigados de su comuna de origen, esto es a más de 150 kilómetros de la comuna en la que vivían previamente a ser ingresados al proyecto residencial.

- 9) Ingresos de niños y adolescentes al sistema residencial sin que exista un rol de ingreso de una causa de protección a su favor ante un Tribunal en la que dicha medida haya sido ordenada.
- 10) Indeterminación del concepto de “grave vulneración de derechos” en la práctica judicial y no aplicación de parámetros objetivos y comunes para considerar necesaria la suspensión del derecho del niño a vivir con su familia , y la determinación de su cuidado alternativo a cargo de una institución de protección.
- 11) Respecto del punto anterior, desconocimiento, o no aplicación de las reglas y estándares fijados por la Asamblea General de la ONU en el año 2005, vigentes en Chile en tanto complemento del artículo 20°.1 de la Convención de los Derechos del Niño que establece el deber del Estado de *"Dar Protección y Asistencia Especiales a los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio"*.
- 12) Vulneración del debido proceso establecido en las *Directrices de ONU sobre Modalidades Alternativas de Cuidado de Niños* del año 2005. A saber: Primero, ordenar una evaluación profesional sólida de la situación del niño y de la capacidad real y potencial de la familia para cuidarlo basada en principios profesionales sólidos si la autoridad o la agencia competente tiene motivos fundados para pensar que el bienestar del niño se encuentra en peligro (*Directriz 39*). Y , segundo, agotar las etapas preclusivas en el proceso de otorgamiento de Cuidados Alternativos: a) Asesoramiento y apoyo social necesarios a la familia para alentarla a conservar la guarda del niño; b) Evaluación Profesional para determinar si hay otros miembros de la familia que deseen asumir con carácter permanente la guarda y custodia del niño si se fracasara en el intento anterior; c) Encontrar en un plazo razonable una familia de acogida permanente cuando esas soluciones no sean posibles o no redunden en beneficio del interés superior del niño; d) Los niños sólo pueden ser admitido en acogimiento alternativo cuando se hayan agotado esas opciones y existan razones aceptables y justificadas para entregarlo en acogimiento. (*Directrices 44 y 45*).
- 13) Vulneración de las garantías de un debido proceso para separar al niño de sus padres en contra de la voluntad de éstos, consistentes

en, garantizar a los padres el derecho de recurso y el acceso a asistencia letrada adecuada. (Directriz 36).

- 14) Vulneración de las garantías judiciales debidas en el proceso de toma de decisiones sobre la separación o reintegro de un niños de/ o a su familia, consistentes en: Basarse en una Evaluación Profesional Sólida ; adoptadas por profesionales calificados y capacitados; con la autorización de la autoridad competente tomada con plena consulta de todos los interesados; y teniendo presente la necesidad de planificar el futuro del niño. (Directrices 40 y 47).
- 15) Declaraciones de susceptibilidad de adopción sin haber dado previo cumplimiento a la garantía de debido proceso de agotar primero las vías de ayuda a los padres para que mantengan el cuidado de su hijo y de intentar su colocación en su familia extensa, y sin que exista una familia pre- adoptiva con quienes trabajar el enlace con el niño.
- 16) Dictación de sentencias definitivas en las causas de protección que, en vez de resolver la situación de vulneración del niño o adolescente y su familia, finalizan el proceso ordenando que se abra otra causa para poder investigar más, o para realizar la evaluación de la red familiar.
- 17) Dictación de sentencias definitivas en las causas de protección que, sin conocer de los hechos ni averiguar la situación de vulneración del niño o adolescente y su familia, finalizan el proceso determinando con el sólo mérito del parte de denuncia y/o de un informe del Consejo Técnico que se basa en el mismo parte o en una breve entrevista, realizada muchas veces vía telefónica- con el denunciante, que no existe vulneración de derechos y que , en consecuencia, no se otorga la protección solicitada.
- 18) No unificación de todas las causa de protección existentes respecto de un niño y/o adolescente bajo un sólo Rol de Ingreso. Existencia de varios Roles de Ingreso en el mismo o en otro Tribunal de Familia, y de una multiplicidad de causas de protección tramitadas en forma separada y desconectada entre sí. Lo que provoca dilaciones indebidas , repetición de diligencias, decisiones contradictorias entre uno y otro magistrado, y contiendas de competencia entre ellos.
- 19) Paralización de las Causas de Protección una vez que se ha dictado el fallo, sin realizarse gestión alguna en orden a obtener y revisar su cumplimiento, ni la adecuación de la medida a las necesidades del niño.

## **2. Actuación de otros Órganos de la Administración del Estado involucrados o intervinientes en los hechos investigados**

Establecida la conducta del SENAME y sus graves implicancias, la Comisión Investigadora considera imprescindible aclarar que los organismos llamados "colaboradores" de dicha institución, sea que estén constituidos como organizaciones no gubernamentales, corporaciones, fundaciones o sociedades, propiamente privadas, a éstos efectos, en tanto contratan con la Administración Pública para desarrollar un cometido que es propiamente estatal y por ende, de interés general, no pueden actuar libremente, sino que están sometidos en su actuar a las normas específicas existentes al respecto, y, como todo individuo o grupo de individuos, están sujetos siempre al orden jurídico general.

Por otro lado, al encontrarse ejerciendo una función estatal, bien porque la misma le haya sido específicamente delegada a estos privados por el SENAME – y reciban o no para ello un aporte económico fiscal – o bien, porque tales privados se encuentren desarrollando una labor de cuidado alternativo de niños por mera tolerancia de éste y sin autorización estatal- todos ellos no pueden menos que encontrarse regidos por las mismas normas, y afectos a la fiscalización estatal.

Cuestión diferente es que, privados que ejercen el cuidado alternativo de niños, se encuentren a cargo de niños separados de sus familias, por la sola decisión o el abandono de éstas, sin mediar una resolución judicial. O que los mismos, siendo instituciones completamente privadas, se encuentren en ejercicio del cuidado personal de los niños por disposición de un Tribunal de Familia que así lo dispuso en un proceso de protección iniciado a favor de aquéllos. El primer caso, constituye en sí una vulneración del derecho del niño a vivir con su familia y del deber de los padres de cuidarlo, es una situación completamente ilegal, y requerida de urgente intervención judicial, para su revisión, regulación y normalización, en protección de los niños y/o adolescentes afectados.

El cuidado alternativo de niños y /o adolescentes que no gozan del cuidado parental, es siempre responsabilidad del Estado, y nunca se puede soslayar.

205

De modo que cualquier persona particular – que no sea algún miembro de la familia extensa de los niños o jóvenes- que emprenda dicha labor, con o sin autorización estatal, con o sin subvención estatal, ejerce siempre una función pública, y es en tal sentido, parte de la administración estatal. Jamás puede autoestimarse ni ser estimado, como un sujeto que se sitúa al margen de la

---

<sup>205</sup> Directriz

debida dirección, regulación ni supervisión del Estado. Inclusive, si son los miembros de la familia extensa de niños y adolescentes los que emprenden esta labor a falta o impedimento de los padres, por naturales razones de carácter afectivo - práctica social que la ONU reconoce y nomina como "acogimiento o cuidados alternativos informales" - el Estado debe alentarlos a formalizar su cuidado ante la autoridad judicial.<sup>206</sup>

Sentado el principio del carácter público del cometido de cuidado alternativo de niños así como el principio de la ineludible responsabilidad estatal por el correcto, oportuno y eficiente desempeño de tal cometido, la Comisión considera necesario dejar establecido cuál ha sido la actuación de los "cuidadores delegados" de la infancia involucrados en esta situación.

### **1. De los Directores de las Residencias.**

Por disposición del artículo 21 de la Ley N° 20.032 que Establece Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la Red de Colaboradores del SENAME, y su Régimen de Subvención, los Directores de las Residencias, son quienes tienen el cuidado personal de todos y cada uno de los niños acogidos, así como la dirección de su educación.

Deben ejercer el cuidado respetando las limitaciones que la ley o la autoridad judicial imponen a sus facultades, en favor de los derechos y de la autonomía de ellos, así como de las facultades que conserven sus padres o las otras personas que la ley disponga.

Limitaciones, que en este caso, han sido sobrepasadas con creces.

Desde el punto de vista del cumplimiento de sus obligaciones civiles como un "buen padre de familia", mínimo como "altamente negligente" o como "temerariamente imprudente" ha de ser calificado el cuidado personal que los Directores de las residencias cuestionadas han ejercido respecto de los niños acogidos.

Desde el punto de vista contractual, tienen responsabilidades por grave incumplimiento de las obligaciones que fueron convenidas con SENAME para el cuidado de tales niños, para lo cual han recibido recursos estatales, por medio del pago de una subvención por niño acogido.

Desde el punto de vista administrativo, tienen responsabilidad por el incumplimiento grave de los deberes convenidos en la ejecución de un cometido estatal.

---

<sup>206</sup> Directriz

Y en ese mismo sentido, les alcanza la responsabilidad que el mismo SENAME tiene, no sólo por el incumplimiento de la función pública que le es propia, sino por ser un ente de la administración pública -directa o delegada- que en el ejercicio de sus funciones lesiona derechos de particulares, de conformidad con el artículo 38 inciso segundo constitucional. En tal sentido, todos ellos, han generado una responsabilidad para el Estado de Chile, de indemnizar los perjuicios ocasionados a todos quienes han resultado lesionados en sus derechos.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad de tipo penal que pudiera corresponderles por complicidad o encubrimiento de conductas constitutivas de delito cometidas en contra de los niños, niñas y/o adolescentes acogidos en el sistema residencial.

Muy particularmente, los Directores de las Residencias, en virtud del mandato constitucional que a todas las persona atañe de respetar y promover los derechos fundamentales son responsables por la vulneración grave y sistemática de los derechos fundamentales de los niños que ocurre en su residencias. Por disposición del artículo 14 de la Ley N° 20.032 que Establece Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la Red de Colaboradores del SENAME los directores o responsables de los proyectos, y los profesionales que den atención directa a los niños, niñas o adolescentes en alguna de las líneas de acción de competencia de este organismo, que tengan conocimiento de una situación de vulneración a los derechos de alguno de ellos, tienen el deber de denunciar de inmediato esta situación a la autoridad competente en materia criminal si la misma fuere constitutiva de delito.

Asimismo, en aquellas situaciones que, no siendo constitutivas de delito, hagan necesaria una medida judicial a favor del niño, niña o adolescente, el colaborador acreditado tiene el deber de realizar la solicitud respectiva al Tribunal de Familia competente.

No existe constancia de que profesionales que trabajan en las Residencias o Directores de éstas acudieran a Tribunales de Familia solicitando medidas de protección a favor de los niños en razón de las condiciones en las que ellos se encontraban en las mismas.

Levantar una discusión acerca de quién debe o no debe tomar las acciones pertinentes en este caso, es absolutamente impertinente. Es claro e indesmentible -y por cierto lógico- que quienes están a cargo del cuidado personal de los niños son los primeros obligados a ello.

## **2. De las Personas Jurídicas colaboradores del SENAME y de las Personas Naturales a cargo de tales instituciones.**

En tanto los organismos colaboradores del SENAME de las regiones de Arica, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Maule, Biobío, Los Ríos, Los Lagos y Magallanes, no han cumplido con las normas o instrucciones generales existentes, en la forma en que ejercen sus labores y tratan a los niños, vulnerando gravemente el deber establecido en el Artículo 15° de la Ley Orgánica del SENAME, de cumplir con el Derecho vigente, ellos deben responder.

El Servicio debió solicitar a los Jueces de Familia competentes que les aplicaran las sanciones procedentes. Pero, si el mismo, toleraba este incumplimiento, se entiende que no hayan procedido a solicitar la aplicación de éstas, ni medidas de protección en contra de su actuar, su prohibición de funcionamiento, su administración provisoria directa, o que haya puesto término a los convenios de colaboración, o procurado la inhabilitación de las personas naturales y jurídicas que fungen como representantes legales de tales instituciones guardadoras.

Ello es una tarea que, sin embargo, a juicio de esta Comisión Investigadora, no puede dejar de ser realizada, pues resulta imprescindible en protección de los niños, identificar a todos y cada uno de los sujetos responsables, apartarlos de una tarea que no han sabido realizar, impedir que la sigan ejerciendo mediante el decreto de prohibición de funcionamiento, y alejarlos definitivamente del trabajo de protección de niños mediante la inhabilitación para el ejercicio de tal función, no sólo de las personas jurídicas ejecutantes sino, también, de las personas naturales responsables tras la institución.

Nada de eso se hizo. No obstante que todos los antes nombrados tienen responsabilidad al respecto pues han dejado de cumplir con deberes esenciales a su función.

El SENAME no ha sido capaz de exhibir ante esta Comisión las medidas claras, concretas y específicas que tomó para hacer frente a esta situación. Simplemente porque no ha tomado ninguna medida.

### **3. De los otros órganos de la Administración del Estado involucrados en los hechos.**

Los hechos que motivan esta Comisión Investigadora, también involucran al Ministerio de Justicia, a su Subsecretaría y a los Secretarios Regionales Ministeriales de Justicia.

Siendo el SENAME un organismo dependiente del Ministerio de Justicia, no pudo operar del modo en que lo ha hecho con desconocimiento del Ministro y Sub-Secretario de Justicia correspondientes. Máxime si han existido sendos y consecutivos informes de la Contraloría General de la República en los

años 2009,2010 y 2011 que han dejado claramente severas deficiencias en su funcionamiento.

Tampoco son desconocidos para el Ministro de Justicia, el Subsecretario y los Subsecretarios y los Secretarios Regionales Ministeriales de Justicia los convenios de cooperación existentes entre el Poder Judicial y el SENAME, ni la recopilación de información que se hacía.

A mayor abundamiento, las autoridades del Ministerio de Justicia manejaban la información arrojada por Estudio Diagnóstico de Unicef Chile del año 2010 sobre Sistema SENAME<sup>207</sup>, donde se planteó que existe desequilibrio entre la capacidad de los centros residenciales y los requerimientos de los menores, pues el perfil del niño existente a esa fecha – y hasta ahora- es más complejo y ha generado la necesidad de atención más especializada. En el diagnóstico existente desde el año 2010 y realizado en colaboración con el mismo SENAME, ya se estableció que la población vigente de niños atendidos en los centros perfila a un menor vulnerado en sus derechos, siendo las principales causas de ingresos al sistema la negligencia, el maltrato y el abandono de los padres.

Desde el año 2010, era sabido que, en la actualidad, en la medida que ha disminuido de manera importante el número de niños en las residencias, había cambiado su perfil, pero que no había sucedido lo mismo con la institución y sus funcionarios, los que no habían cambiado para atender un nuevo tipo de niños, lo que en esa fecha fue diagnosticado como un “problema grave”. Y debieron implementarse las medidas necesarias.

Durante el mes de mayo del año 2012, el Ministerio de Justicia conformó comisiones para que inspeccionaran 48 hogares de la red de protección del Servicio Nacional de Menores, a lo largo de todo el país. Los profesionales elaboraron un crudo informe, con lapidarias conclusiones, pero que a nadie debieron sorprender en razón de la descripción del nuevo perfil descrito en el Estudio Diagnóstico realizado en el año 2010 por Unicef en convenio con SENAME. El que también describió la inadecuación de la oferta del SENAME para atender las necesidades especiales de niños con perfiles multiproblemáticos requeridos de intervenciones médicas, psicológicas y psiquiátricas especializadas.

*"Los jóvenes gobiernan el lugar. A la llegada de la comisión había una patrulla de Carabineros porque dos jóvenes residentes, que son hermanos, habían tenido una violenta pelea (...) No hay señal del más mínimo respeto, se agreden, lanzan sillas en presencia y muy cerca de los comisionados,*

---

<sup>207</sup> "Resumen Ejecutivo: Caracterización del perfil de niños, niñas y adolescentes, atendidos por los centros residenciales de SENAME" Unicef, Octubre de 2010. Texto en Documentos, [www.sename.cl](http://www.sename.cl)

*adoptan una actitud intimidante, dando portazos y estrellones*<sup>208</sup>. La descripción corresponde a la Residencia Infanto Juvenil Sariri , de la ciudad de Arica, que en el año 2011 recibió \$ 6.626.877 para atender a 20 niños.

El relato es resultado de la inspección hecha el 29 de mayo del año 2012 por una comisión especial del mismo Ministerio de Justicia para conocer la situación de los centros de toda la red de protección del Servicio Nacional de Menores.

En casi un centenar de páginas, el documento elaborado por el propio Ministerio da cuenta de las inspecciones realizadas durante el primer semestre. El grupo "interinstitucional" está integrado por colaboradores acreditados del Sename, instituciones de la sociedad civil con expertiz en infancia y juventud, académicos y seremis de Justicia, además de algunos miembros del Poder Judicial. Este informe añade problemas de indisciplina, falta de infraestructura, suciedad o hacinamiento a lo ya advertido por la Contraloría General de la República en cuanto a que, al agosto de 2011, 7.625 menores se encontraban en lista de espera para algún programa del SENAME: 75% de esos casos requerían reparación por maltratos graves (incluido abuso sexual) e intervenciones breves, focalizadas, de diagnóstico ambulatorio.

Una comisión creada en cada región por el Seremi de Justicia visitó en total, 48 hogares: nueve residencias para lactantes (niños de 0 a 6 años) y 39 para mayores, entre los 6 y los 21 años de edad. Según el informe del Ministerio de Justicia, en Chile existen 291 centros residenciales. 281 administrados por colaboradores acreditados del Sename y el resto directamente gestionados por el servicio.

La información levantada por estas comisiones ministeriales en todas las regiones del país, es muy similar a la que un año después levantó, niño por niño, hasta un total de 6.500, la Comisión Poder Judicial-Unicef en 11 regiones del país. De modo que , habiendo transcurrido un año desde las visitas ministeriales, y no obstante los hallazgos realizados por las autoridades competentes durante su realización, ninguna medida habían tomado, nada había cambiado.

Aparte de la violencia como la que se aprecia en el caso de Arica, las comisiones ministeriales también encontraron problemas de infraestructura y equipamiento, de todo tipo: en la Residencia de Lactantes y Preescolares *Turrón*, de Iquique, *"se observa una cuna con mallas en mal estado, tenía un agujero donde perfectamente cabe la cabeza de un niño, pudiendo caer de la*

---

<sup>208</sup> Informe de la Comisión Interinstitucional de Protección sobre los Centros de la Red de Protección del Servicio Nacional de Menores. Ministerio de Justicia. 29 de mayo del año 2012 . Ver también: **Impactante informe sobre la red de hogares del Sename: Recintos "gobernados" por niños, abusos sexuales... y hasta alimentos vencidos.** Por: / Patricio Pino M. La Segunda on Line , viernes, 26 de octubre de 2012

*cuna*<sup>209</sup>. En Antofagasta, en el Hogar para lactantes Casa, Amor y Vida , encontraron que *"el vestuario y calzado es compartido, lo único personal son la ropa interior y el uniforme de colegio"*<sup>210</sup>.

Las falencias en la gestión también fueron evidentes para las autoridades ministeriales y se registraron también en los centros directamente gestionados por el Sename: El CREAD Galvarino, en Santiago, *"tiene una capacidad para 70 niños y niñas y siempre está sobrepasado en su capacidad, con lo cual se deben ocupar hasta las salas de estar como dormitorios (...) Los baños son colectivos, por tanto no hay privacidad para bañarse o hacer sus necesidades. Los baños para las visitas también son colectivos"*<sup>211</sup>. En el CREAD de Pudahuel, aunque tiene capacidad para 80 menores, al momento de la visita gubernamental había 150 personas, entre los 12 y los 17 años. Además, *"hay sistemas que deben ser cambiados, como la eliminación de agua del baño. Hay humedad"*<sup>212</sup>. En el Centro Residencial de Niños de SION , de la Corporación de las Asambleas de Dios de Chile, se constató que el total de 40 cupos estaba ocupado, pero que los educadores no daban abasto: cada uno tenía trato con un promedio de 6,7 niños.

La negligencia en el cuidado de los niños también fue patente en el Centro Residencial de Niños de SION , de la Corporación de las Asambleas de Dios de Chile: *"La vigilancia es mínima. Al momento de la visita, se tocó el timbre y como nadie apareció, la comisión entró hasta el fondo sin que nadie atendiera. No estaban ni la directora subrogante, ni el psicólogo, ni las trabajadoras sociales (...) En conclusión, no había profesionales presentes"*<sup>213</sup>. En la Residencia Rucamalén de Panguipulli -que atiende niños y niñas entre 0 y 6 años, y adolescentes entre 13 y 18- *"se evidencia el escaso personal y horas profesionales, dado el nivel de complejidad psicosocial que presentan las adolescentes (...)"*<sup>214</sup>.

La desatención se refleja en quejas de los propios niños: En la Residencia Al Makoo , de la Fundación Mi Casa, en Valdivia, *"una menor residente expresa solamente ver televisión todo el día... ante la pregunta ¿en qué consiste tu rutina diaria? , ella contesta: 10 de la mañana se levanta, toma desayuno, ve TV, almuerzo y ve TV, después la colación y ve TV, cena, ve TV y a acostarse"*<sup>215</sup>.

El descuido de los encargados de las Residencias y de las propias autoridades ministeriales alcanza a extremos del todo inadmisibles, que habiéndose comprobado debió dar lugar al inmediato termino de los

---

<sup>209</sup> Ibidem

<sup>210</sup> Ibidem

<sup>211</sup> Ibidem

<sup>212</sup> Ibidem

<sup>213</sup> Ibidem

<sup>214</sup> Ibidem

<sup>215</sup> Ibidem

convenios respectivos por grave incumplimiento de las obligaciones en ellos pactadas, denuncia de los hechos ante los Tribunales de Familia, solicitando la administración directa de tales centros por el SENAME, prohibición de funcionamiento de los mismos y sanciones a los responsables. Por ejemplo, cuando ellas estaban referidas a la insatisfacción de necesidades mínimas para la supervivencia y bienestar de los niños y respetuosas de su dignidad e integridad física, psicológica e indemnidad sexual.

Haber registrado graves negligencias en la satisfacción de necesidades como la alimentación, la higiene, las condiciones mínimas para dormir, la seguridad o indemnidad sexual, y no haber tomado las medidas inmediatas que la ley ordena realizar - vulnerando con ello derechos fundamentales de los niños- constituye notable abandono de deberes.

Por ejemplo, en el Centro Residencial de Niños de Sion , de la Corporación de las Asambleas de Dios de Chile, se acreditó que: *"Las camas no cuentan con mínimos de limpieza y equipamiento. Las sábanas son cortas y no hay en todas las camas. Una de las comisionadas abrió una cama y encontró una toalla mojada... posiblemente llena de orina, ya que el niño, según informó otro menor, padece de enuresis"*<sup>216</sup>. En el Centro Emmanuel , de la comuna de San Miguel, en Santiago se constató: *"Los dormitorios están sucios, hay basura botada en los pisos. El suelo del comedor y las ventanas se encuentran en mal estado y sucios (...) Hay mal olor en todo el establecimiento (...) No hay calefacción"*<sup>217</sup>.

En el hogar Padre Pío, de la Fundación Caritas Diocesana, de Linares, se registró que *"la residencia cuenta con un patio trasero, el cual se encuentra con basura y objetos viejos (...) Se hallaron yogures vencidos y fecas de ratones. Importante prever lo que podría pasar en caso de que un niño presente malestar estomacal"*<sup>218</sup>. En la Residencia Gabriela Mistral de Coquimbo -emplazada en la antigua cárcel de menores-, *"la cocina se evidencia desordenada y muy sucia, quedando dudas en relación a la forma de manipulación de alimentos, así como la posibilidad de que existan plagas de ratones al interior del hogar, lo anterior dada la cantidad de basura que existe en las afueras de la cocina"*<sup>219</sup>. En la Residencia Rucamalén de Panguipulli que atiende niños y niñas entre 0 y 6 años, y adolescentes entre 13 y 18: *"Se detectan necesidades básicas como alimentación no cubiertas, de acuerdo con las necesidades específicas de adolescentes embarazadas y en período de lactancia"*<sup>220</sup>.

Sobre la seguridad de los niños y adolescentes, se constatan hechos muy graves: En el Centro Residencial de Niños de Sion , de la Corporación de las

---

<sup>216</sup> Ibidem

<sup>217</sup> Ibidem

<sup>218</sup> Ibidem

<sup>219</sup> Ibidem

<sup>220</sup> Ibidem

Asambleas de Dios de Chile, se constata: *"La vigilancia es mínima. Al momento de la visita, se tocó el timbre y como nadie apareció, la comisión entró hasta el fondo sin que nadie atendiera. No estaban ni la directora subrogante, ni el psicólogo, ni las trabajadoras sociales (...) En conclusión, no había profesionales presentes"*.<sup>221</sup> En el Hogar Campo Los Espinos, de Quillota, la comisión regional *"observa que el aire está muy pesado y después de un rato duele la cabeza y pican los ojos por el gas"*<sup>222</sup>. En el centro Emmanuel, de la comuna de San Miguel, Santiago, se encontró que *"12 de los 38 niños presentan problemas conductuales (...) Desembocando en agresiones hacia otros niños y el personal. Las agresiones son de naturaleza física, a razón de 2 a 3 episodios diarios"*. Y, *"un menor - perteneciente al mismo Centro- señala en entrevista, que a su hermana, los niños del centro la observan cuando se cambia de ropa y que en más de una ocasión la han tocado cuando estaba cambiándose"*<sup>223</sup>.

Desde agosto de 2011, a mayor abundamiento, las autoridades del Ministerio de Justicia y el SENAME conocían los resultados de la Primera Consulta Nacional a Niños, Niñas y Adolescentes de Centros Residenciales: *"Mi derecho a ser escuchado"*<sup>224</sup> en la que niños y adolescentes de todo el país ya habían expresado insatisfacción con varios aspectos de la vida cotidiana en las residencias, informaron malos tratos y sufrir abuso sexual estando al cuidado de las mismas.

Existen por tanto desde el año 2010, profusos registros sobre el descuido de los encargados de las Residencias y de las propias autoridades ministeriales que alcanzan extremos del todo inadmisibles. Haber registrado graves negligencias en la satisfacción de necesidades como la alimentación, la higiene, las condiciones mínimas para dormir, la seguridad o indemnidad sexual, y no haber tomado las medidas inmediatas que la ley ordena realizar - vulnerando con ello derechos fundamentales de los niños- constituye una situación grave.

El Ministro de Justicia, el Subsecretario de la misma cartera, los Secretarios Regionales Ministeriales de Justicia de las regiones comprometidas, el Director Nacional y los Directores Regionales del SENAME, así como el Jefe de la Oficina de Protección de Derechos del SENAME Nacional, y sus colaboradores, han mantenido una conducta que vulnera normas constitucionales y normas de la Convención de los Derechos del Niño y de las Directrices de Naciones Unidas sobre Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños.

---

<sup>221</sup> *Ibidem*

<sup>222</sup> *Ibidem*

<sup>223</sup> *Ibidem*

<sup>224</sup> Informe Resultados Nacionales. Primera Consulta nacional a niños, niñas y adolescentes de Centros Residenciales: **"Mi derecho a ser escuchado"** en el marco del plan del fortalecimiento del buen trato institucional. Departamento de Protección de Derechos. 17 y 18 de agosto de 2011.

Ello genera responsabilidad política de los superiores jerárquicos y responsabilidad internacional para el Estado de Chile. Así como responsabilidad civil para el Estado por la lesión de derechos producida por actos de la administración de acuerdo con el artículo 32 inciso 2° Constitucional.

También importa responsabilidad administrativa general de cada una de estas autoridades de la Administración del Estado por vulneración de las normas básicas del DFL N° 1 Ley de Bases de la Administración del Estado y de la Ley N° 18.575 sobre Probidad Administrativa en la Administración del Estado por no cumplir los deberes esenciales de la función administrativa. A saber:

- a. Deber de atender las necesidades públicas en forma continua y permanente.
- b. Deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, transparencia, probidad y control.
- c. Deber de Eficiencia, idoneidad, debido cumplimiento de la función pública, coordinación y unidad de acción.
- d. Deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones y por medio de procedimientos que deben ser ágiles y expeditos.
- e. Deber de Probidad y Transparencia Administrativa

Finalmente, la conducta descrita genera responsabilidad administrativa específica del SENAME y sus colaboradores, por infracción a los deberes esenciales que existen en la función específica de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, consagrados en la Ley N° 2.465 que Crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su Ley Orgánica, y en Ley N° 20.032 que Establece Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la Red de Colaboradores del SENAME.

#### **APARTADO IV**

#### **RESPONSABILIDADES DEL SENAME Y DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO QUE DEBIERON VELAR POR EL RESPETO PLENO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y FISCALIZAR LO REFERENTE A LOS HECHOS DESCRITOS.**

La información que entrega el "Informe Estadístico de los niños/as privados de cuidado parental en Chile" – que es el resultado de una conducta

sostenida en el tiempo por el Servicio y sus colaboradores - así como la conducta de negación de los hechos y de su propia participación en el proyecto como la nula actividad desarrollada con posterioridad a fin de dar solución efectiva y oportuna a los hechos – que no es otra cosa que la confirmación de la cultura de trabajo acrítica e irresponsable instalada en ellos - , en términos normativos, refiere y significa el incumplimiento por parte de una serie de autoridades de deberes vigentes y de la máxima jerarquía normativa , que los hace incurrir en responsabilidades de diversa y múltiple naturaleza, que a continuación, se enumeran:

### **1. Responsabilidad Constitucional del SENAME y sus colaboradores y Responsabilidad Convencional Internacional del Estado de Chile por infringir la Convención de los Derechos del Niño.**

Esta responsabilidad existe por infracción al artículo 5° inciso segundo, 6, 7, artículo 19 N° 26, entre otros, de nuestra carta fundamental, que a su vez, compromete la responsabilidad convencional internacional del Estado de Chile, y se produce por infringir los siguientes deberes y derechos establecidos en la Convención de los Derechos del Niño:

- 1) Respetar los derechos de los niños y adolescentes enunciados en la Convención. (Artículo 2.1)
- 2) Asegurar su aplicación a cada niño, sin distinción alguna. (Artículo 2.1)
- 3) Dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención adoptando todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole que sean necesarias. (Artículo 4°)
- 4) Adoptar esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan en lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales. (Artículo 4°)
- 5) Asegurarse de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal y existencia de una supervisión adecuada.(Artículo 3°. 3)
- 6) Prestar la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño a efecto de garantizar sus derechos. (Artículo 18°.2)
- 7) Creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños. (Artículo 18°.2)

- 8) Dar Protección y Asistencia Especiales a los niños temporal o permanentemente privados de su Medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio. (Artículo 20°.1 )
- 9) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. (Artículo 19°.1)
- 10) Medidas de protección que deben comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial. (Artículo 19°.2)
- 11) En materia de salud, asegurar la plena aplicación del derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud; asegurar la plena aplicación del derecho a servicios para el tratamiento de las enfermedades; asegurar la plena aplicación del derecho a la rehabilitación de la salud (Artículo 24.2); asegurar el examen periódico del tratamiento a que esté sometido el niño que ha sido internado en un establecimiento por las autoridades competentes para los fines de atención, protección o tratamiento de su salud física o mental; asegurar el examen periódico de todas las demás circunstancias propias de su internación (Artículo 25.1); asegurar la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Todo ello en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño. (Artículo 39)
- 12) Garantizarles un nivel de vida adecuado para su desarrollo, adoptando las medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios y proporcionar, en caso necesario, asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda. (Artículo 27.3)
- 13) Otorgar protección contra toda forma de maltrato, perjuicio, abuso físico y mental, negligencia, descuido, explotación, abuso sexual. Lo que

incluye: la detención del maltrato, restablecer al niño a la situación anterior al maltrato, reparar el daño de todo tipo que se le ha ocasionado; Mantener programas sociales con procedimientos eficaces: para prevenir, identificar, investigar y tratar estos casos y una necesaria y oportuna intervención judicial. (Artículo 19)

- 14) En tanto SENAME y sus colaboradores no cumplieron con el deber de asegurar a todos los niños, sin distinción alguna, el ejercicio efectivo de tales derechos y garantías, tales derechos fundamentales de los niños han resultado todos vulnerados en este caso, y lo que es más grave, por los propios órganos del Estado encargados de cuidarlos.

## **2. Responsabilidad Constitucional del SENAME y sus colaboradores y Responsabilidad Convencional Internacional del Estado de Chile por infringir las Directrices de Naciones Unidas sobre Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños.**

Esta responsabilidad existe por infracción al artículo 5° inciso segundo, 6, 7, 19 N° 26, entre otros, de nuestra carta fundamental, que a su vez, compromete la responsabilidad convencional internacional del Estado de Chile, y se produce también por infringir los siguientes deberes y derechos establecidos en las Directrices de Naciones Unidas sobre Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños:

- 1) Elaborar y aplicar, en el marco de su política general de desarrollo humano y social, atendiendo a la mejora de las modalidades existentes de acogimiento alternativo, políticas integrales de protección y bienestar del niño que recojan los principios enunciados en las presentes Directrices. (Directriz 8)
- 2) Atender a la promoción y salvaguardia de todos los demás derechos especialmente pertinentes para la situación de los niños privados del cuidado parental, incluidos, entre otros, el acceso a la educación y a los servicios de salud y otros servicios básicos, el derecho a la identidad, la libertad de religión o de creencia, el uso de su idioma y la protección de los derechos patrimoniales y de sucesión. (Directriz 16)
- 3) Velar por el bienestar y protección de los niños mientras se hallen bajo formas de acogimiento informal por parientes u otras personas, respetando debidamente las diferencias y prácticas culturales, económicas, de género y religiosas que no estén en contradicción con los derechos ni el interés superior del niño. (Directriz 18)
- 4) Asignar, en toda la medida de los recursos disponibles y, cuando proceda, en el marco de la cooperación para el desarrollo, recursos

humanos y financieros para garantizar sin demora la aplicación óptima y progresiva de las presentes Directrices en sus territorios respectivos. (Directriz 24)

- 5) Facilitar la activa cooperación entre todas las autoridades competentes y la integración de las cuestiones del bienestar del niño y la familia en todos los ministerios directa o indirectamente interesados. (Directriz 24)

- 6) Respetar el debido proceso en la determinación de la necesidad y forma del Acogimiento Adecuado a cada niño. A saber:

Primero, evaluación profesional sólida de la situación del niño y de la capacidad real y potencial de la familia para cuidarlo basada en principios profesionales sólidos si la autoridad o la agencia competente tiene motivos fundados para pensar que el bienestar del niño se encuentra en peligro (Directriz 39).

Y , segundo, agotamiento de las etapas en el proceso de otorgamiento de Cuidados Alternativos: a) Asesoramiento y apoyo social necesarios a la familia para alentarla a conservar la guarda del niño; b) Evaluación Profesional para determinar si hay otros miembros de la familia que deseen asumir con carácter permanente la guarda y custodia del niño si se fracasara en el intento anterior; c) Encontrar en un plazo razonable una familia de acogida permanente cuando esas soluciones no sean posibles o no redunden en beneficio del interés superior del niño; d) Los niños sólo pueden ser admitido en acogimiento alternativo cuando se hayan agotado esas opciones y existan razones aceptables y justificadas para entregarlo en acogimiento. (Directrices 44 y 45 )

- 7) Respetar todas las garantías de un debido proceso para separar al niño de sus padres en contra de la voluntad de éstos. A saber: la decisión debe adoptarse por la autoridad competente, de conformidad con las leyes y procedimientos aplicables sujeta a revisión judicial, garantizándose a los padres el derecho de recurso y el acceso a asistencia letrada adecuada. (Directriz 36)

- 8) Respetar las garantías judiciales para tomar decisiones sobre la separación o reintegro de un niños de/ o a su familia. Es decir: Basarse en una Evaluación Profesional Sólida ; adoptadas por profesionales calificados y capacitados; con la autorización de la autoridad competente ; en plena consulta con todos los interesados; y teniendo presente la necesidad de planificar el futuro del niño. (Directrices 40 y 47)

- 9) Respetar las etapas esenciales que existen para la entrega de un niño en cuidado alternativo. Primero, debe hacerse todo lo necesario para

promocionar el cuidado Parental. Si esto no fuese posible se debe realizar un debido proceso en la determinación de la necesidad y forma del acogimiento adecuado a cada niño. Luego garantizar al niño la protección durante el acogimiento, la idoneidad del sistema y a la revisión permanente de la adecuación de la modalidad de acogimiento en la que se encuentra y, desde su ingreso debe trabajarse con él su reintegración familiar y comunitaria. (Contenido completo de las Directrices)

Etapas que de acuerdo con la información recabada, no estaban ni están, siendo cumplidas por el Ministerio de Justicia ni el SENAME. Por lo mismo, comenzaban a ser implementadas gradualmente por los Jueces de Familia del país en virtud del trabajo colaborativo de transferencia técnica que se fue realizando entre ellos y el equipo de trabajo comisionado por la propia Corte Suprema.

No obstante, fue interrumpido – por disposición del Excelentísimo Ministro de la Corte Suprema de Chile Don Héctor Carreño Simans, a la sazón encargado del Proyecto en cuestión, en el mes de Septiembre del 2012 cuando correspondía trabajar en dos jornadas con los Jueces de Familia de la ciudad de Concepción. Retomado en Octubre, fue suspendido, nuevamente, en el mes de Noviembre del año 2012 por disposición de la misma autoridad.

Terminándose de ese modo con el único proceso realizado hasta la fecha de debida adecuación de las prácticas judiciales a las normas vigentes de la Convención de los Derechos del Niño y de las Directrices que la complementan en lo referido a los “niños sin cuidado parental”. Trabajo que no debió ser detenido toda vez que no era ni más ni menos que el esfuerzo del Poder Judicial por cumplir respecto de los niños más vulnerables de nuestra sociedad con los artículos 5 inciso segundo, 6 y 7 de nuestra carta Fundamental.

### **3. Responsabilidad Política de otros miembros de la Administración del Estado.**

El Ministro de Justicia, el Subsecretario de la misma cartera, los Secretarios Regionales Ministeriales de Justicia de las regiones comprometidas, el Director Nacional y los Directores Regionales del SENAME, así como el Jefe de la Oficina de Protección de Derechos del SENAME Nacional, también son responsables políticamente por grave infracción, entre otros, de los deberes constitucionales consagrados en el artículo 5° inciso segundo, 6, 7 y 19 N° 26 del texto magno al no cumplir con los deberes ni asegurar los derechos a los niños, niñas y adolescentes mantenidos en riesgo en las residencias investigadas, contemplados en la Convención de los Derechos del Niño y las Directrices de Naciones Unidas sobre Modalidades Alternativas de Cuidado

de los Niños, y que ya fueron referido en detalle en los números 1 y 2 precedentes.

#### **4) Responsabilidad Política de miembros del Poder Judicial.**

Del mismo modo y por las mismas razones tiene también responsabilidad constitucional, y por ende política, el Excelentísimo Ministro de la Corte Suprema de Chile Don Héctor Carreño Simans, a la sazón encargado del Proyecto en cuestión.

#### **5) Responsabilidad Administrativa General de Autoridades de la Administración del Estado.**

El Ministro de Justicia, el Subsecretario de la misma cartera, los Secretarios Regionales Ministeriales de Justicia de las regiones comprometidas, el Director Nacional y los Directores Regionales del SENAME, el Jefe de la Oficina de Protección de Derechos del SENAME Nacional y los Directores de las Residencias cuestionadas, así como los profesionales a cargo del cuidado y tratamiento de los niños y adolescentes vulnerados, tienen, a lo menos, responsabilidades administrativas por incumplimiento de deberes esenciales de su trabajo consagrados en el DFL N° 1 Ley de Bases de la Administración del Estado y en la Ley N° 18.575 sobre Probidad Administrativa en la Administración del Estado.

Son deberes de la Ley de Bases de la Administración del Estado que las mencionadas autoridades y personas que ejecutan esta función pública no han cumplido, los siguientes:

- 1) Deber de atender las necesidades públicas en forma continua y permanente. La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal. (Artículo 3)
- 2) Deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, transparencia, probidad y control. La Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, impugnabilidad de los actos administrativos, control, probidad, transparencia y publicidad administrativa y participación ciudadana en la gestión pública. (Artículo 3 inciso 2°)

- 3) Responsabilidad del Estado. El Estado será responsable por los daños que causen los órganos de la Administración en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren afectar al funcionario que los hubiere ocasionado. (Artículo 4).
- 4) Deber de Eficiencia, idoneidad, debido cumplimiento de la función pública, coordinación y unidad de acción. Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.(Artículo 5)
- 5) Deber de cumplir fiel y esmeradamente sus obligaciones. Los funcionarios de la Administración del Estado estarán afectos a un régimen jerarquizado y disciplinado. Deberán cumplir fiel y esmeradamente sus obligaciones para con el servicio y obedecer las órdenes que les imparta el superior jerárquico. (Artículo 7)
- 6) Deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones y por medio de procedimientos que deben ser ágiles y expeditos. Los órganos de la Administración del Estado actuarán por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, o a petición de parte cuando la ley lo exija expresamente o se haga uso del derecho de petición o reclamo, procurando la simplificación y rapidez de los trámites. Los procedimientos administrativos deberán ser ágiles y expeditos, sin más formalidades que las que establezcan las leyes y reglamentos.(Artículo 8)
- 7) Deber de control jerárquico permanente de eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos y de la legalidad y oportunidad de las actuaciones. Las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia. Este control se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.(Artículo 11)
- 8) Deber de Probidad y Transparencia Administrativa. Los funcionarios de la Administración del Estado deberán observar el principio de probidad administrativa y, en particular, las normas legales generales y especiales que lo regulan. La función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.(Artículo 13)

Son deberes de la Ley N° 18.575 sobre Probidad Administrativa en la Administración del Estado que las mencionadas autoridades y personas que ejecutan esta función pública no cumplen, los siguientes:

- 1) Deber de dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa. El principio de probidad administrativa consiste en la observancia de una conducta funcionaria intachable, y un desempeño honesto y leal de la función o cargo con preeminencia del interés general sobre el particular. (Artículo 52 inciso 2°)
- 2) Deber de cumplir con las exigencias que impone el interés general. El interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz. (Artículo 52 inciso 3°)
- 3) Deber de actuar de un modo que verdaderamente exprese el interés general. Se expresa en el recto y correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades administrativas; en lo razonable e imparcial de sus decisiones; en la rectitud de ejecución de las normas, planes, programas y acciones; en la integridad ética y profesional de la administración de los recursos públicos que se gestionan; en la expedición en el cumplimiento de sus funciones legales, y en el acceso ciudadano a la información administrativa, en conformidad a la ley.” (Artículo 52 inciso 3°)
- 4) Deber de no desarrollar conductas que contravenga la probidad administrativa. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: Contravenir los deberes de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen el desempeño de los cargos públicos, con grave entorpecimiento del servicio o del ejercicio de los derechos ciudadanos ante la Administración. (Artículo 62 N° 8)

## **6. Responsabilidad Administrativa Específica del SENAME y sus colaboradores.**

Existe responsabilidad administrativa específica del SENAME y sus colaboradores, en razón del incumplimiento de deberes cuyo cumplimiento es esencial en su cometido y que se encuentran prescritos en la Ley N° 2.465 que Crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su Ley Orgánica y en Ley N° 20.032 que Establece Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la Red de Colaboradores del SENAME.

En particular, el SENAME y sus colaboradores debidamente identificados en el Informe Estadístico elaborado por la CAPJ, tiene una responsabilidad administrativa específica por infracción reiterada y sistemática de los deberes y responsabilidades establecidos en los artículos 1°, 2°, 3°, 5°, 12°, 15°, 16° y 17° de Ley N° 2.465. A saber:

1) Artículo 1°.

El Servicio Nacional de Menores es el organismo especialmente encargado de contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos. A él corresponde diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de dichos niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollen las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados. Si se diseña y mantiene una oferta de programas especializados para atender a los niños y existen instituciones públicas y privadas colaboradoras al efecto, pero su funcionamiento no es el adecuado y no existe la supervisión mínima necesaria para garantizar que con sus funciones efectivamente se contribuya a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos, sino que por el contrario, se vulneran los derechos de los "vulnerados", existe por parte del SENAME un abandono de sus funciones, un notable abandono de sus deberes.

2) Artículo 2°.

El SENAME, es el organismo que debe dirigir especialmente su acción a éstos niños, niñas y adolescentes que se encontraban acogidos y en protección por parte del Estado por haber sido vulnerados en sus derechos debido a la falta de una familia u otra persona legalmente responsable que se haga cargo de su cuidado personal; por acciones u omisiones de los padres o de las personas que tengan su cuidado personal; o la inhabilidad transitoria o permanente de estas personas para velar por los derechos de aquéllos sin ayuda del Estado, o por la propia conducta de los niños, que pone en peligro su vida o integridad física o psíquica. Siendo su deber atender, especialmente, a esos niños, no sólo no los protegió de las vulneraciones que ya padecían a su ingreso, ni los trató para repararlos de las mismas ni trabajó con sus familias ni con la comunidad en pos de su recuperación e integración, sino que, sabiendo y no pudiendo menos que saber, que las residencias no contaban con la infraestructura y el personal necesarios, no hizo nada para prevenir las nuevas vulneraciones de derechos que acaecen dentro del propio espacio de supuesta protección, y encontrándose los niños y adolescentes legamente al cuidado de los Directores de las Residencias. No haciendo nada -hasta la fecha- para poner fin a esas vulneraciones y restaurar el imperio del Derecho.

- 3) Artículo 3°  
El SENAME no ejerció las competencias referidas en los numerales 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Artículo 3° de su Ley Orgánica, particularmente, no aplicó ni hizo ejecutar las normas en materia de asistencia y protección de estos niños; no propuso al Ministerio de Justicia planes y programas destinados a prevenir y remediar las situaciones que afectan a dichos menores, con el fin de obtener su desarrollo integral, sugiriendo metas y prioridades de acuerdo con las necesidades nacionales y regionales, no atendió en forma preferente, por sí mismo o a través de las instituciones reconocidas como colaboradoras, a los menores enviados por los Tribunales de Familia, con el fin de cumplir las medidas que éstos hayan decidido aplicarles. Ni tampoco, estimuló la creación y funcionamiento de entidades y establecimientos privados que prestasen atención y asistencia adecuada, oportuna y eficiente a dichos menores.
  
- 4) Artículo 5°.  
El Director Nacional del SENAME dejó de ejercer las atribuciones que le corresponden asignadas en los numerales 1, 2, 3, 4, 8, 10 y 13 del Artículo 5° de su Ley Orgánica, generándose en el caso, un notable abandono de sus funciones, particularmente, de sus atribuciones para formular, establecer, mantener y desarrollar las acciones de prevención, protección y rehabilitación que fuesen necesarias para el cumplimiento de las finalidades del Servicio.
  
- 5) Artículo 12°.  
Los Directores Regionales del SENAME de Arica y Pertinacita, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Maule, Biobío, Los Ríos, Los Lagos, La Araucanía y Magallanes, por su parte, han incumplido gravemente los deberes que les corresponden de acuerdo con los numerales 1, 2 y 14 del Artículo 12° de su Ley Orgánica, a saber: Dirigir la marcha administrativa, técnica y orgánica de las Residencias y demás establecimientos de prevención, protección y rehabilitación del Servicio en la Región, y los sistemas asistenciales; Atender en forma preferente a los menores enviados por los Tribunales de Familia, con el fin de cumplir las medidas que éstos decidieron aplicarles. Y, realizar los actos y celebrar los contratos que eran necesarios para el cumplimiento de las funciones del Servicio, y, para la administración de las OPD y los diversos centros, programas y equipos de diagnóstico, en todas las líneas de acción, que desarrollan los colaboradores acreditados dentro de su territorio, modificarlos y ponerles término.
  
- 6) Artículo 15.

Los colaboradores acreditados deben cumplir las normas o instrucciones generales que rigen su desempeño. Y no habiendo dado cumplimiento a ello las instituciones visitadas en las regiones de Arica y Pertinacita, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Maule, Biobío, Los Ríos, Los Lagos, La Araucanía y Magallanes, que se hayan identificadas en el Informe, el Servicio debió solicitar a los Juez de Familia que aplicase a los infractores las sanciones contempladas en la misma ley.

7) Artículo 16°.

Cuando el funcionamiento de un colaborador acreditado o el de sus establecimientos adoleciere de graves anomalías y, en especial, en aquellos casos en que existieren situaciones de vulneración a los derechos de los niños, niñas o adolescentes sujetos de su atención, el juez de Familia del domicilio de la institución o del colaborador de oficio o a petición del Director Nacional o Regional del SENAME dispondrá la administración provisional de toda la institución o la de uno o más de sus establecimientos. Nada de eso ocurrió, ni de oficio ni a petición del Servicio, y los niños continúan estando en riesgo.

8) Artículo 17°

Prohibición de Funcionamiento. Los Tribunales de Familia podían, también, prohibir, mediante resolución fundada, la continuación de las acciones de asistencia o protección de menores, realizadas por personas naturales o por entidades públicas o privadas, si existen indicios graves de que la forma en que las desarrollan puede poner en peligro material o moral a esos menores. La existencia de un riesgo alto para los niños en varias residencias está debidamente constatado, y nada se ha hecho al respecto.

Adicionalmente, el SENAME y sus colaboradores, debidamente identificados en el Informe Estadístico elaborado por la CAPJ, tiene una responsabilidad administrativa específica por infracción reiterada y sistemática de los deberes y responsabilidades establecidos en los artículos 14°, 21°, 36° y 37° de la Ley N° 20.032. A saber:

1) Artículo 14.

Los directores o responsables de los proyectos, y los profesionales que den atención directa a los niños, niñas o adolescentes en alguna de las líneas de acción de competencia de este organismo, que tengan conocimiento de una situación de vulneración a los derechos de alguno de ellos, tienen el deber de denunciar de inmediato esta situación a la autoridad competente en materia criminal si la misma fuere constitutiva de delito. Así mismo, en aquellas situaciones que, no siendo

constitutivas de delito, hagan necesaria una medida judicial a favor del niño, niña o adolescente, el colaborador acreditado tiene el deber de realizar la solicitud respectiva al Tribunal de Familia competente. De tal modo que levantar una discusión acerca de quien debió tomarlas acciones pertinentes en este caso, es absolutamente impertinente. Es claro e indesmentible -y por cierto lógico- que quienes están a cargo de su cuidado son los primeros obligados a ello.

2) Artículo 21.

Los Directores de las Residencias son los que tienen el cuidado personal de todos y cada uno de los niños acogidos, así como la dirección de su educación. Deben ejercerlo respetando las limitaciones que la ley o la autoridad judicial imponen a sus facultades, en favor de los derechos y de la autonomía de los niños y adolescentes, así como las facultades que conserven sus padres o las otras personas que la ley disponga. Sin embargo, el cuidado de los niños ha sido ejercido, en estos casos, con incomprensible "negligencia" y con "imprudencia temeraria", por no decir con dolo, en casos como el de las Residencias Ajllasga de niñas y Sararí de niños, en la ciudad de Arica.

3) Artículos 36 y 37.

Corresponde al SENAME evaluar el cumplimiento de los objetivos; el logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio; y la calidad de la atención entregada por los colaboradores acreditados. Estando facultado para poner término anticipado o modificar los convenios, cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado acordado como mínimamente satisfactorio o, cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no estén siendo debidamente respetados. A juzgar por los hechos constatados en la Investigación, el SENAME no evaluó, no supervisó, no modificó ni puso término anticipado a los convenios de los colaboradores que en 11 regiones del país se encontraban en estos supuestos. Permitió que siguieran funcionando sin cumplir con sus objetivos, no alcanzando los resultados convenidos en un grado mínimamente satisfactorio, y sin que ejerciesen el debido respeto de los derechos de los niños, niñas o adolescentes.

## **APARTADO V**

### **PROPUESTAS.**

#### **A. DIRIGIDAS A LA EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

- 1. Terminar el levantamiento de información en la región de Valparaíso, Metropolitana, Biobío, La Araucanía y Magallanes, siguiendo el mismo método exhaustivo utilizado por la Comisión Poder Judicial-Unicef en las regiones investigadas en el año 2012.**

El levantamiento de información realizado por el Poder Judicial-UNICEF se encuentra inconcluso y no se han recogido ni sistematizados los datos correspondiente a la situación de la residencias y de los niños acogidos, de la Región del Biobío y Magallanes (salvo respecto de las Aldeas SOS de ambas zonas, que si fueron recogidas), de la región Metropolitana y de La Araucanía. Así como tampoco se procedió a aplicar las Fichas Individuales confeccionadas para el proyecto ejecutado en el año 2012 en la Región de Valparaíso.

No obstante, es altamente recomendable, más bien, constituye un deber del Estado de Chile, concluirlo. Por lo mismo se propone a la Corte Suprema de Justicia que termine tal levantamiento de información en la región de Valparaíso, Metropolitana, Biobío, La Araucanía y Magallanes, siguiendo el mismo método exhaustivo utilizado en las regiones investigadas en el año 2012, consistente en recoger la información de cada uno de los niños, niñas y adolescentes acogidos en las Residencias existentes en tales lugares, confrontando dicha información con la existente en los registros existentes para cada uno de ellos en las mismas Residencias, completando, respecto de cada una de éstas la correspondiente Ficha Residencial, mediante una visita especial planificada al efecto. A la vez que recabando la opinión de los niños y adolescentes residentes acerca de su vida en las mismas y el respeto de sus derechos fundamentales. Y que dicha tarea se emprenda y concluya, en el más breve plazo, atendido el lapso superior al año ya transcurrido desde la fecha en que se recabó la última información conforme al método especificado.

## **2. Confeccionar un estudio de similares características que el "Informe Estadístico de los niños/as privados de cuidado parental en Chile" con la información obtenida del levantamiento de información en las regiones faltantes.**

Aún cuando el Proyecto de Levantamiento de Información fue interrumpido en su normal desarrollo en el mes de Noviembre del año 2012, el Departamento de Desarrollo Institucional de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, encargó la confección de un documento que integrara, consolidara y analizara los datos contenidos en los 3 instrumentos de trabajo confeccionados y aplicados - Fichas Individuales únicas, Fichas Residenciales y Cuestionarios de Opinión de los Niños- documento que se titula "Informe Estadístico de los niños/as privados de cuidado parental en Chile", y que fue concluido y entregado al mandante en el mes de Enero del año 2013.

Dada la valiosa y específica información contenida en el mismo, este "Informe Estadístico de los niños/as privados de cuidado parental en

Chile", debe servir de base para todas las acciones que es menester que el Estado de Chile ejecute con prontitud máxima, mediante la acción de todos los estamentos públicos que sea necesario, para dar justa y adecuada resolución a este asunto.

Por lo mismo, un informe de similares características debiese ser confeccionado, sistematizando y analizando los datos faltantes sobre las regiones de Valparaíso, Metropolitana, Biobío, La Araucanía y Magallanes. Y se propone a la Corte Suprema arbitre las medidas necesarias y ordene su ejecución.

**3. Hacer entrega oficial y formal del "Informe Estadístico de los niños/as privados de cuidado parental en Chile" - existente y el que disponga confeccionar respecto de las regiones faltantes- al Ministerio de Justicia, al Ministerio de Desarrollo Social, al Ministerio de Salud y de Educación, así como a las respectivas Cortes de Apelaciones del país.**

Por las mismas razones anteriores , y en particular, como base para todas las acciones que es menester que el Estado de Chile ejecute con prontitud máxima, mediante la acción de todos los estamentos públicos que sea necesario, para dar justa y adecuada resolución a este asunto, se propone al Excelentísimo Tribunal proceda a hacer entrega oficial y formal del mismo al Ministerio de Justicia, al Ministerio de Desarrollo Social, al Ministerio de Salud y de Educación , para que cada uno de ellos, en sus respectivas áreas, proceda a poner el más pronto termino a las vulneraciones de derechos fundamentales de las que da cuenta y a hacer efectivos los derechos de los niños y adolescentes acogidos en el sistema residencial, así como a poner en marcha las debidas reparaciones a las que éstos tiene derecho.

Como así mismo , hacer entrega del informe integrado ya existente ,y del que se realice respecto de las regiones que este no incluye actualmente, a las respectivas Cortes de Apelaciones del país, para que ellas también procedan la a justa y adecuada resolución a este asunto , y en particular impartan las instrucciones necesarias en sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de poner el más pronto termino a las vulneraciones de derechos fundamentales informadas, hacer efectivos los derechos de los niños y adolescentes del sistema residencial que se encuentran vulnerados y disponer se arbitren las medidas necesarias para otorgarles las reparaciones a éstos, todo como en Derecho corresponde.

**4. Conformación, en el más breve plazo, de un Grupo de Trabajo intersectorial junto a la Administración del Estado y al Congreso Nacional encargado de diseñar e implementar a la brevedad posible las acciones necesarias para ir en atención de los niños, niñas y**

**adolescentes que actualmente viven en el sistema residencial y se encuentran en riesgo a lo largo del país.**

Chile cuenta en la actualidad con la información del porcentaje de niños, niñas y adolescentes que en 10 regiones región del país se encuentran no sólo en riesgo, sino en “situación de alto riesgo”, así cómo , cuáles son las residencias específicas en las que ellos se encuentran viviendo. Lo que, a no dudar, constituye una información altamente sensible, y de mucha relevancia, que no puede ser soslayada ni olvidada.

Saber cuántos niños, y dónde están los niños que, dentro del sistema residencial chileno, se encuentran viviendo en condiciones que ponen en alto riesgo su vida, su integridad física, síquica y/o social, es una situación que demanda extrema responsabilidad.

La definición precisa, hecha por áreas de derechos, respecto de los riesgos en el que se encuentran los niños del sistema residencial en el marco de la investigación realizada por el Poder Judicial y Unicef, debe a juicio de esta Comisión Investigadora, motivar al Estado de Chile en su conjunto a coordinar esfuerzos para poner término a la presencia de los mismos en las Residencias, trabajando en la resolución de cada uno de los factores que constituyen el riesgo, de modo de acudir en la debida protección de los niños y adolecentes que se encuentran expuestos, permitiéndoles salir de tal condición.

El índice de riesgo establecido significa un nivel de alerta objetivamente determinado sobre la base de información oficial, fidedigna, cierta y completa, que requiere ser revisado a la brevedad debido a los alcances que tiene para la integridad física, psicológica y social del niño/a. Información que no puede dejar indiferente a ninguna autoridad del Estado de Chile, atendido a las graves consecuencias que ello importa para nuestros niños y adolescentes, so pena de incurrir en una conducta de complicidad en la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescente que viven al interior de nuestro sistema residencial, y exponer a nuestro país a una condena internacional por la responsabilidad estatal directa en tales vulneraciones.

Por lo mismo, se propone a la Corte Suprema de Justicia la conformación, en el más breve plazo, de un Grupo de Trabajo intersectorial junto a la Administración del Estado y al Congreso Nacional encargado de diseñar e implementar a la brevedad posible las acciones necesarias para ir en atención de los niños , niñas y adolescentes que actualmente viven en el sistema residencial y se encuentran en riesgo a lo largo del país, en particular , de aquellos que se hallan en situación de riesgo calificado como alto y medio.

**5. Elaboración urgente de instrucciones concretas dirigidas a los Jueces de Familia del país respecto a poner fin a las malas prácticas , y a actuar como en Derecho corresponde, haciendo plena aplicación de las normas sobre la Convención de Derechos del Niño y las Directrices de Naciones Unidas sobre Modalidades de Cuidado Alternativo de Niños, de modo de no comprometer con su actuar la responsabilidad constitucional de la Corte Suprema de Justicia ni la responsabilidad convencional internacional del Estado de Chile.**

La información recogida del sistema informático de los Tribunales de Familia ha permitido identificar algunos de las malas prácticas e incumplimiento de deberes jurisdiccionales que han coadyuvado a la existencia de ésta realidad vulneradora de los derechos de los niños, niñas y adolescentes ingresados al sistema de protección. Tales son:

- 1) Ingresos de niños y adolescentes al sistema residencial siendo menores de tres años se en circunstancias que lo adecuado a su corta edad es que ellos sean colocados en Familias de Acogida y no en Residencias.
- 2) Mantención de jóvenes de 18 o mayores de 18 años de edad en condición de institucionalización, hecho que resulta completamente ilegal atendía su condición de mayores de edad.
- 3) Mantención de niños y adolescentes que permanecen institucionalizados- separados de su familia- habiéndose vencido el plazo de la medida de protección que lo permitía, debido a la falta de seguimiento judicial de las medidas dictadas.
- 4) Ingresos de niños al sistema residencial al decretar un Tribunal de Familia la suspensión de su derecho a vivir con su familia y a ser cuidado por su padres, no por razones de protección de otros derechos del niño que se vean vulnerados al estar al cuidado de sus padres, sino simplemente por razón de carencias económicas, lo que es completamente ilegal. En tal caso, lo que corresponde es que el Tribunal de Familia active toda la ayuda material y de cualquier tipo que requiera la familia para otorgarles el cuidado adecuado, y no ingresarlos al sistema residencial, en el cual existe –para mayor gravedad de los hechos- la práctica del SENAME de solicitar en breve plazo que ellos sean declarados susceptibles de ser adoptados, máxime si se trata de bebés o niños pequeños. A partir de los cual, se produce la entera separación de tales niños de sus familiares, aún cuando no exista en la práctica, posibilidad alguna de ser efectivamente adoptados y, padeciendo dicho estado des susceptibilidad de adopción la invalidez de base referida.

- 5) Ingresos de niños y adolescentes al sistema residencial solos, es decir, permaneciendo sus hermanos fuera del sistema, o bien, habiendo ingresado todos ellos, pero en residencias diferentes, de modo que se produce la separación de los mismos.
- 6) Ingresos de niños y adolescentes al sistema residencial por períodos excesivamente largos, algunos de ellos durante toda su infancia y adolescencia, e incluso más allá de su mayoría de edad. Ello se produce fundamentalmente porque los Jueces de Familia que decretan su ingreso al sistema lo hace sin fijar un plazo de duración para la vigencia de esa medida de protección , y lo hacen además sin determinar los objetivos de reparación, de ayuda a sus familias, de reintegración familiar , reinserción comunitaria y/o preparación para la vida independiente, que le da sentido propio a la medida de protección decretada ,y que deben ser cumplidas por su cuidadores – Directores, profesionales y guardadores de las residencias respectivas y demás Programas de Atención del Servicio-. Y Finalmente, sin fijar tampoco un plan de seguimiento del cumplimiento de tales medidas, en Audiencias posteriores, hasta la completa recuperación del niño y resolución de la situación que dio origen a la medida.
- 7) Dos años en el sistema residencial se aceptan como el tiempo límite que debiese estar un niño/a institucionalizado. No obstante que los Planes de Intervención que el SENAME y sus colaboradores suelen presentar a los Tribunales de contempla solo 1 año de intervención como máximo.
- 8) Ingresos de niños y adolescentes al sistema en Residencias que no se ubican en el mismo lugar donde vive su familia y dónde el niño y /o adolescente tiene sus amigos, se educa, etc. Sino en Residencias que se ubican lejos de ese lugar, lo que produce un desarraigo completo del niño de tipo familiar y comunitario y, hace imposible, el contacto directo y regular con sus familias. Se estima que se encuentran desarraigados de su comuna de origen, esto es a más de 150 kilómetros de la comuna en la que vivían previamente a ser ingresados al proyecto residencial.
- 9) Ingresos de niños y adolescentes al sistema residencial sin que exista un rol de ingreso de una causa de protección a su favor ante un Tribunal en la que dicha medida haya sido ordenada.
- 10) Indeterminación del concepto de “grave vulneración de derechos” en la práctica judicial y no aplicación de parámetros objetivos y comunes para considerar necesaria la suspensión del derecho del niño a vivir con su familia, y la determinación de su cuidado alternativo a cargo de una institución de protección.

- 11) Respecto del punto anterior, desconocimiento, o no aplicación de las reglas y estándares fijados por la Asamblea General de la ONU en el año 2005, vigentes en Chile en tanto complemento del artículo 20°.1 de la Convención de los Derechos del Niño que establece el deber del Estado de *"Dar Protección y Asistencia Especiales a los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio"*.
- 12) Vulneración del debido proceso establecido en las *Directrices de ONU sobre Modalidades Alternativas de Cuidado de Niños* del año 2005. A saber: Primero, ordenar una evaluación profesional sólida de la situación del niño y de la capacidad real y potencial de la familia para cuidarlo basada en principios profesionales sólidos si la autoridad o la agencia competente tiene motivos fundados para pensar que el bienestar del niño se encuentra en peligro (*Directriz 39*). Y , segundo, agotar las etapas preclusivas en el proceso de otorgamiento de Cuidados Alternativos: a) Asesoramiento y apoyo social necesarios a la familia para alentarla a conservar la guarda del niño; b) Evaluación Profesional para determinar si hay otros miembros de la familia que deseen asumir con carácter permanente la guarda y custodia del niño si se fracasara en el intento anterior; c) Encontrar en un plazo razonable una familia de acogida permanente cuando esas soluciones no sean posibles o no redunden en beneficio del interés superior del niño; d) Los niños sólo pueden ser admitido en acogimiento alternativo cuando se hayan agotado esas opciones y existan razones aceptables y justificadas para entregarlo en acogimiento. (*Directrices 44 y 45*).
- 13) Vulneración de las garantías de un debido proceso para separar al niño de sus padres en contra de la voluntad de éstos, consistentes en, garantizar a los padres el derecho de recurso y el acceso a asistencia letrada adecuada. (*Directriz 36*).
- 14) Vulneración de las garantías judiciales debidas en el proceso de toma de decisiones sobre la separación o reintegro de un niños de/ o a su familia, consistentes en: Basarse en una Evaluación Profesional Sólida; adoptadas por profesionales calificados y capacitados; con la autorización de la autoridad competente tomada con plena consulta de todos los interesados; y teniendo presente la necesidad de planificar el futuro del niño. (*Directrices 40 y 47*).
- 15) Declaraciones de susceptibilidad de adopción sin haber dado previo cumplimiento a la garantía de debido proceso de agotar primero las vías de ayuda a los padres para que mantengan el cuidado de su hijo y de intentar su colocación en su familia extensa, y sin que exista una familia pre- adoptiva con quienes trabajar el enlace con el niño.

- 16) Dictación de sentencias definitivas en las causas de protección que, en vez de resolver la situación de vulneración del niño o adolescente y su familia, finalizan el proceso ordenando que se abra otra causa para poder investigar más, o para realizar la evaluación de la red familiar.
- 17) Dictación de sentencias definitivas en las causas de protección que, sin conocer de los hechos ni averiguar la situación de vulneración del niño o adolescente y su familia, finalizan el proceso determinando con el sólo mérito del parte de denuncia y/o de un informe del Consejo Técnico que se basa en el mismo parte o en una breve entrevista, realizada muchas veces vía telefónica- con el denunciante, que no existe vulneración de derechos y que , en consecuencia, no se otorga la protección solicitada.
- 18) No unificación de todas las causa de protección existentes respecto de un niño y/o adolescente bajo un sólo Rol de Ingreso. Existencia de varios Roles de Ingreso en el mismo o en otro Tribunal de Familia, y de una multiplicidad de causas de protección tramitadas en forma separada y desconectada entre sí. Lo que provoca dilaciones indebidas , repetición de diligencias, decisiones contradictorias entre uno y otro magistrado, y contiendas de competencia entre ellos.
- 19) Paralización de las Causas de Protección una vez que se ha dictado el fallo, sin realizarse gestión alguna en orden a obtener y revisar su cumplimiento, ni la adecuación de la medida a las necesidades del niño.

Por tanto, esta Comisión Investigadora propone a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia la elaboración de un documento que instruya sobre todas las malas prácticas existentes y establezca las prácticas debidas que han de reemplazarlas, instruyendo a los Jueces de Familia para que las implementen a la brevedad posible, toda vez que no hacerlo, comprometen la responsabilidad constitucional de la propia Corte Suprema y la responsabilidad internacional del Estado de Chile.

## **6. Elaboración de un Documento de Trabajo para Ministros de Cortes de Apelaciones y para Jueces de Familia sobre Prácticas Judiciales Debidas respecto de los niños , niñas y adolescentes carentes de cuidado parental o en riesgo de estarlo.**

A efectos de colaborar con la más justa , pronta y adecuada solución a la situación de éstos niños y adolescentes, procurando que la misma sea una respuesta plenamente ajustada al Derecho internacional convencional vigente en Chile, que a la vez, forma parte de nuestro derecho constitucional de la más alta jerarquía, se propone a la Corte Suprema de Justicia la celebración de un convenio de trabajo conjunto con esta corporación

legislativa para la elaboración de un Documento de Trabajo para Ministros de Cortes de Apelaciones y para Jueces de Familia , que contenga no sólo los derechos de los niños acogidos a un sistema de cuidados alternativos y los deberes del Estado a su respecto, sino que en particular, identifique cada una de las áreas críticas del trabajo judicial desarrollado hasta la fecha en esta área -que el propio Poder Judicial ha contribuido a detectar- y plantee los cursos de acción debidos y maneras de implementarlos, con estricto respeto de los derechos de los niños.

**7. Capacitar a todos los Jueces de Familia y Consejeros Técnicos de la misma judicatura en la materia. En particular, en las normas de la Convención de los Niños y de las Directrices de ONU sobre Modalidades Alternativas de Cuidado de Niños relativas a los derechos de los niños, los deberes del Estado y el debido proceso en materia de cuidado alternativo de niños.**

#### **B. DIRIGIDA A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA:**

**1. Ocuparse de modo específico y urgente de atender los casos de graves vulneración de los niños y adolescentes cuyas situaciones fueron especialmente conocidas por esta Comisión, coordinando su actuar con el Ministerio de Justicia, de Salud y Desarrollo Social, para la pronta y efectiva atención y rehabilitación completa de las víctimas, y con la Corte Suprema de Justicia en procura del cese inmediato de las vulneraciones.**

Dicha atención particular se solicita para tres casos especialmente conocidos por esta Comisión Investigadora. En dos casos se trata de sobre niños y adolescentes que se encuentran gravemente vulnerados en sus derechos a vivir en familia, y en un tercero, se trata de niños y adolescentes que encuentran gravemente vulnerado en su derecho a la indemnidad sexual, a la integridad física, síquica y social, a su salud, a recibir tratamiento para la recuperación de su salud física y psíquica y a su plena rehabilitación.

Tales casos, corresponden, el primero, a los hijos de un madre rancagüina que han sido separados del cuidado de su madre sin existir causa legal alegada ni probada ante los Tribunales correspondientes, y ordenada a partir de información extremadamente imprecisa y vaga entregada por profesionales de SENAME fuera de todo protocolo o estándar científico y probatorio válido, y aparentemente justificado por una supuesta “falta de recursos” de la madre.

El segundo, afecta a dos niñas de origen haitiano que fueron separadas hace más de 3 años de la única persona adulta significativa para ellas con la que llegaron a vivir a Chile, que han sido privadas todo ese tiempo de mantener un contacto directo y regular con ella, impedidas de realizar cualquier tipo de trabajo de re vinculación con la misma y, sobre todo, a quienes se les ha negado sistemáticamente la oportunidad de volver a vivir en el seno de la familia y comunidad que conocieron y con la que compartieron al llegar a Chile , por no cumplir los profesionales del SENAME – ni exigirlo los Jueces del Centro de Medidas Cautelares de Santiago- con elaborar un Plan Individual de Intervención acorde con las características particulares del caso y debidamente monitoreado en su cumplimiento, sumiendo no sólo a la cuidadora legal de las niñas que las trajo al país autorizada por las madres biológicas de las mismas, sino a éstas mismas, en la más completa desesperanza y desesperación. Una de la cuales incluso ha venido al país a intentar colaborar en la resolución del problema, no siendo debidamente escuchada ni atendida.

El tercero, y aún más grave caso, es el de dos hermanos que hace cuatro años fueron internados por abandono en un hogar en Padre Las Casas, dependiente de las Aldeas SOS, cuando tenían 5 y 8 años. El niño menor fue abusado y el mayor fue obligado a presenciar esa tortura. Según la investigación judicial aún en curso, el autor sería un adulto que prestaba servicios para el colegio al que iban los niños de la Aldea. Los abusos ocurrieron en forma reiterada y cuando SENAME decidió entregarlos a sus parientes, ya no eran niños abandonados simplemente, sino niños con graves problemas psiquiátricos. Hoy con 9 y 13 años, ambos han tenido intentos de suicidio.

**2. Tomar todas las medidas legislativas, administrativas y de otro carácter para asegurar a los niños y adolescentes el pleno respeto de los derechos y garantías establecidos en particular en las Directrices de Naciones Unidas sobre Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños de la ONU. Principalmente -que no únicamente- las siguientes:**

- 1) Elaborar y aplicar, en el marco de su política general de desarrollo humano y social, atendiendo a la mejora de las modalidades existentes de acogimiento alternativo, políticas integrales de protección y bienestar del niño que recojan los principios enunciados en las presentes Directrices. (Directriz 8)
- 2) Atender a la promoción y salvaguardia de todos los demás derechos especialmente pertinentes para la situación de los niños privados del cuidado parental, incluidos, entre otros, el acceso a la educación y a los servicios de salud y otros servicios básicos, el derecho a la identidad, la

libertad de religión o de creencia, el uso de su idioma y la protección de los derechos patrimoniales y de sucesión. (Directriz 16)

- 3) Velar por el bienestar y protección de los niños mientras se hallen bajo formas de acogimiento informal por parientes u otras personas, respetando debidamente las diferencias y prácticas culturales, económicas, de género y religiosas que no estén en contradicción con los derechos ni el interés superior del niño. (Directriz 18)
  
- 4) Asignar, en toda la medida de los recursos disponibles y, cuando proceda, en el marco de la cooperación para el desarrollo, recursos humanos y financieros para garantizar sin demora la aplicación óptima y progresiva de las presentes Directrices en sus territorios respectivos. (Directriz 24)
  
- 5) Facilitar la activa cooperación entre todas las autoridades competentes y la integración de las cuestiones del bienestar del niño y la familia en todos los ministerios directa o indirectamente interesados. (Directriz 24)
  
- 6) Respetar el debido proceso en la determinación de la necesidad y forma del Acogimiento Adecuado a cada niño. A saber:
 

Primero, evaluación profesional sólida de la situación del niño y de la capacidad real y potencial de la familia para cuidarlo basada en principios profesionales sólidos si la autoridad o la agencia competente tiene motivos fundados para pensar que el bienestar del niño se encuentra en peligro (Directriz 39).

Y , segundo, agotamiento de las etapas en el proceso de otorgamiento de Cuidados Alternativos: a) Asesoramiento y apoyo social necesarios a la familia para alentarla a conservar la guarda del niño; b) Evaluación Profesional para determinar si hay otros miembros de la familia que deseen asumir con carácter permanente la guarda y custodia del niño si se fracasara en el intento anterior; c) Encontrar en un plazo razonable una familia de acogida permanente cuando esas soluciones no sean posibles o no redunden en beneficio del interés superior del niño; d) Los niños sólo pueden ser admitido en acogimiento alternativo cuando se hayan agotado esas opciones y existan razones aceptables y justificadas para entregarlo en acogimiento. (Directrices 44 y 45 )
  
- 7) Respetar todas las garantías de un debido proceso para separar al niño de sus padres en contra de la voluntad de éstos. A saber: la decisión debe adoptarse por la autoridad competente; de conformidad con las leyes y procedimientos aplicables; sujeta a revisión judicial; garantizándose a los padres el derecho de recurso y el acceso a asistencia letrada adecuada. (Directriz 36)

- 8) Respetar las garantías judiciales para tomar decisiones sobre la separación o reintegro de un niños de/ o a su familia. Es decir: Basarse en una Evaluación Profesional Sólida ; adoptadas por profesionales calificados y capacitados; con la autorización de la autoridad competente; en plena consulta con todos los interesados; y teniendo presente la necesidad de planificar el futuro del niño. (Directrices 40 y 47)
- 9) Respetar las etapas esenciales que existen para la entrega de un niño en cuidado alternativo. Primero, debe hacerse todo lo necesario para promocionar el cuidado Parental. Si esto no fuese posible se debe realizar un debido proceso en la determinación de la necesidad y forma del acogimiento adecuado a cada niño. Luego garantizar al niño la protección durante el acogimiento, la idoneidad del sistema y a la revisión permanente de la adecuación de la modalidad de acogimiento en la que se encuentra y, desde su ingreso debe trabajarse con él su reintegración familiar y comunitaria. (Contenido completo de las Directrices)

**3. Tomar todas las medidas legislativas, administrativas y de otro carácter, en coordinación con esta Corporación , en orden a crear una nueva institucionalidad para la protección de la niñez y adolescencia en el país, que permita enfrentar del modo debido los problemas que le aquejan y que significan una vulneración sistemática de sus derechos.**

Esta Comisión propone a la Ministra Secretaria General de la Presidencia que al efecto considere las siguientes ideas preparadas en base a la opinión de los especialistas que han trabajado en la materia, algunos de los cuales también han expuesto ante esta Comisión .

Tales son:

- A. Redefinición del Rol del Estado en la protección de los niños, niñas y adolescentes carentes de cuidado parental o en riesgo de estarlo. Se debe tender a recuperar el protagonismo estatal en el ejercicio del cuidado, requiriendo de la prestación de servicios particulares sólo en aspectos muy específicos.
- B. Rediseño de las Políticas Públicas, Rol del Estado, Institucionalidad y Presupuestos para la Infancia y Adolescencia.

No basta con el rediseño institucional del SENAME para resolver este problema sino que se requiere el rediseño de las Políticas Públicas, Rol del Estado, Institucionalidad y Presupuestos necesarios para la protección

de los niños, niñas y adolescentes, que incluya una armonización entre todas las áreas de acción en favor de la infancia y la adolescencia, su plena adecuación a los principios, deberes y deberes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño y demás estándares vigentes debe, la creación de una nueva orgánica estatal capaz planificar, ejecutar y coordinar de modo eficiente la política de Estado, especialmente en caso de niños vulnerados o especialmente vulnerables, que incluya una Defensoría especializada, una Judicatura especializada, un sistema de atención de sus necesidades profesionalizado, diversas modalidades de acogimiento alternativo plenamente respetuosos de sus derechos, un órgano fiscalizador especializado e independiente, un presupuesto integral y una política de cooperación internacional en favor de la infancia y la adolescencia, entre otros elementos particulares. especializado. Por ejemplo, Ministerio de la Infancia y Adolescencia.

Esta nueva institucionalidad debe ser capaz de coordinar y supervisar el cumplimiento de la política de Estado en relación con los niños, niñas y adolescentes de nuestro país, conforme a los parámetros fijados por la Convención Internacional de los Derechos del Niño, y demás estándares internacionales en la materia.

Ha de evitarse la instalación de una institución de segundo orden supeditado a los lineamientos de los Ministerios. Debe poner énfasis en la prevención y tener como una principal función monitorear constantemente el sistema, a partir de claros indicadores que permitan detectar las falencias y solucionarlas a la brevedad. Debe tener como misión esencial dar efectividad a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sin discriminación, pero privilegiando a los más vulnerables y vulnerados de modo de terminar efectivamente con el síndrome de los niños olvidados por todos. Debe tratarse, en consecuencia, de un organismo dinámico, con profesionales especializados, capacitados, con alto sentido de compromiso con su la misión institucional, que no permita que las viejas mentalidades, las malas prácticas y la indolencia vuelvan a apoderarse del sistema.

### C. Profunda Revisión y Readecuación del Actual Sistema de Protección.

Es necesario que a la brevedad posible se revise y clarificar la situación de los niños, niñas y adolescentes que actualmente se encuentran bajo el sistema de protección, el rediseño del sistema de residencias, los requisitos objetivos (infraestructura) y subjetivos (personal a cargo especializado, bien remunerado) y la modificación de la supervisión y control de éstas. Del mismo modo, los criterios de ingreso de un NNA a este tipo de hogares y la consagración de que ésta internación es la última herramienta ante una situación de vulneración. Se deben incluir, preparar y financiar programas de reparación y rehabilitación completa de los

menores afectados y de trabajo paralelo con la familia de origen y para la superación de sus dificultades, y el reintegro de los niños a la familia y a la comunidad.

#### D. Perfeccionamiento y Reconducción de Sistema de Adopción.

Es necesario que a la brevedad posible se revise y reconduzca el sistema nacional de adopción al cumplimiento pleno de la normativa convencional internacional vigente, y se ponga término a las prácticas que vulneran los derechos de los niños y las familias a la convivencia familiar y a recibir la ayuda estatal necesaria para permanecer juntos. Así como una revisión estadística correspondiente de quienes postulan al sistema de adopción, para el rediseño de los requisitos para ser padres adoptivos y la efectividad del sistema, la revisión y regulación adecuada del rol de las familias guardadoras en estos procedimientos, eliminación de la causal de inhabilidad parental, de las declaraciones de susceptibilidad sin enlace, etc.

#### E. Introducción de la Defensoría del Niño y Adolescente.

Esto implica la existencia de un interlocutor en defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes antes todos los actores del sistema: desde jueces a operadores de las residencias. Debe ser una institución independiente que trabaje a nivel judicial, administrativo, residencial y comunitarias y se ocupe de la defensa de sus derechos y satisfacción de sus necesidades y se halle atento a las amenazas a su bienestar y desarrollo.

En particular, en el desarrollo de estos macro temas se requiere poner especial atención en la consagración normativa, y eficaz aplicación, de los siguientes ideas y conceptos que a juicio de los especialistas resultan fundamentales :

- 1) Fortalecimiento del concepto de menor sujeto de protección al de niños, niñas y adolescentes sujeto de derechos.  
Esta visión es imprescindible para el correcto entendimiento, implementación y ejecución de la adecuada protección del menor.
- 2) Respeto irrestricto de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes. Cautela efectiva los de los derecho fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en los procedimientos administrativos y judiciales que les afecten, principalmente aquellos de carácter penal en donde se investigan delitos de los que han sido víctimas o testigos, en los que se debe evitar la victimización secundaria y actualizar y validar internacionalmente los protocolos de trabajo y periciales que se usen. Lo que implica una formación adecuada de los actores.

- 3) Modificación y reconducción de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, de forma que se que se identifique al joven infractor no como un criminal sino como un joven que requiere de rehabilitación y reinserción, y reciba de forma efectiva y eficiente la atención y formación adecuadas al efecto.
- 4) Establecimiento de una judicatura especializada en materia de protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes , limitada a las vulneraciones graves, lo que implica una formación especializada de los magistrados , y adecuado funcionamiento y eficiente trabajo de protección en sede administrativa.
- 5) Dar efectividad al principio de internación de niños, niñas y adolescentes como última opción. En caso de conflicto o riesgo, debiendo preferirse siempre la opción de los cuidados basados en familia: en la familia extendida o en las familias de acogida debidamente capacitadas.
- 6) Establecimiento de claro y preciso de plazos máximos de institucionalización, del debido proceso en la materia, de los derechos y garantías del niño y su familia en los procesos en los que se analice su posible separación de su familia y de los deberes del Estado en la materia.
- 7) Protección especial de los niños (as) de 0 a 3 años, poniendo fin a su institucionalización prohibiéndola a futuro e implementando programas efectivos de acompañamiento y re vinculación con la familia de origen, que sólo en el caso de no dar resultados positivos, puedan dar paso a optar por la familia extendida y luego, en última instancia a una familias de acogida.
- 8) Regulación precisa y específica del rol de las familias de acogida, de un registro oficial de las mismas y de un programa nacional oficial de formación, capacitación y acreditación de las mismas.  
Es necesario perfeccionar la regulación del sistema de familias de acogidas, limitando expresa y efectivamente los plazos en que los niños, niñas y adolescentes se encuentren bajo su cuidado y clarificando su rol transitorio dentro del sistema, su existencia como alternativas de cuidado esencialmente temporal del todo diferentes a familias con pretensiones de adopción, de modo que lejos de impedir el trabajo con la familia de origen, tal como ocurre actualmente, cumplan su deber de coadyuvar en él para la pronta reintegración del niño a su familia.
- 9) Fin de la declaración de susceptibilidad sin enlace.
- 10) Terminar con las declaraciones niños, niñas y adolescentes como personas en estado de susceptibilidad de ser adoptados sin que los

organismos encargados hayan elegido -y presenten debidamente al Tribunal- al menos una familia con la que hayan iniciado un trabajo de enlace o vinculación con ellos. Ello implica la elaboración e inclusión en un proyecto de ley sobre adopción, de normas que impidan la procedencia de la solicitud y de la declaración de este estado en un niño sin cumplir con tal requisito. Y que además adecúe plenamente el actual sistema chileno de adopción a las exigencias del debido proceso y a los principios rectores en la materia vigentes en Chile en virtud de la vigencia de convenios internacionales.

- 11) Proscribir el concepto de inhabilidad parental para la declaración de susceptibilidad de adopción de un niño o niña, y trabajar en el desarrollo de la Parentalidad Positiva.
- 12) Diseñar e implementar programas para el trabajo preventivos con familias multiproblemáticas.  
Se ha demostrado que el trabajar con la familia de origen del menor en riesgo (la propia o extendida) reduce notablemente los porcentajes de internación en residencias. y la normativa convencional vigente en Chile obliga al Estado a desarrollar una política preventiva de la separación de niños, niñas y adolescentes de sus familias.
- 13) Revisar la calidad de los informes sicosociales y pericias en los que se basan los jueces de familia para determinar el destino de los niños, niñas y adolescentes en las causas de protección, y adopción de protocolos oficiales adecuados ,y válidos, acordes con los estándares internacionales y que signifiquen pleno respeto de los derechos de niños y adolescentes, como forma de respetar la garantía de contar con una evaluación seria y profesional del niño y su familia previa a decidir su posible separación.
- 14) No separar a los hermanos en los procesos y medidas de protección que se adoptan.  
En caso de separación de niños, niñas y adolescentes de sus padres , los hermanos no deben estar separados y debe promoverse la mantención del vínculo y contacto entre ambos.
- 15) Crear programas de reparación especializados y efectivos para todos los niños del sistema de protección.
- 16) Establecer un efectivo sistema de atención tratamiento, rehabilitación y apoyo para niños, niñas y adolescentes afectos a policonsumo de drogas y/o sustancias tóxicas, y de sus familias. Esto implica residencias especializadas en que el menor reciba el tratamiento, se encuentre protegido, contenido y con apoyo el apoyo médico y terapéutico adecuado.

17) Proveer de profesionales y personal especializado para la atención de los niños acogidos en las diferentes modalidades del sistema y dotar de protocolos oficiales válidos que permitan la adecuación, idoneidad y eficacia de su trabajo.

18) Planificar e Implementar programas oficiales, profesionales, especializados, coordinado con las distintas instituciones públicas , privadas y comunitarias, y a cargo de personal idóneo para trabajar con la familia de origen (o extendida) desde que el niño esté institucionalizado en preparación de su reintegración familiar y comunitaria o en preparación de los adolescentes abandonados para su vida independiente.

19) Incrementar los recursos del Estado destinados a niños, niñas y adolescentes sujetos a medidas de protección.

El niño debe ser prioritario en el presupuesto de la Nación. Deben contarse con los recursos necesarios para desarrollar la labor integral encaminada a su protección. Las normas convencionales obligan a invertir en la materia hasta el máximo de los recursos , y en el caso de que eso no sea suficiente, acudir a la cooperación internacional.

20) Supervisión del sistema a cargo de un nuevo órgano especializado autónomo.

La supervisión de las distintas modalidades de cuidado alternativo , su funcionamiento y la situación de los niños acogidos no debe recaer en la judicatura sino que en un órgano administrativo autónomo y especializado, con los recursos necesarios para el cumplimiento de su tarea de modo efectivo.

21) La judicialización como última ratio.

La intervención de los Tribunales de Familia debe reducirse a aquellas situaciones de vulneración graves y a adolescentes infractores. Con una judicatura de protección especializada en la materia, con competencias, conocimiento y experiencia necesaria para tratar estos casos y que termine con las malas prácticas existentes en la actualidad. Debe privilegiarse el establecimiento de modalidades de solución pacífica y negociada de los conflictos que los involucran.

4.- Derogar y reemplazar la actual Ley de Menores por una ley integral de defensa de los derechos de los NNA, fundamentalmente, siguiendo los lineamientos y prescripciones de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

**C. DIRIGIDAS A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, AL MINISTRO DE JUSTICIA, AL MINISTRO DE SALUD, AL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y AL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL.**

**Conformación, en el más breve plazo, de un Grupo de Trabajo intersectorial junto a la Corte Suprema de Justicia y al Congreso Nacional, encargado de diseñar e implementar a la brevedad posible las acciones necesarias para ir en atención de los niños, niñas y adolescentes que actualmente viven en el sistema residencial y se encuentran en riesgo a lo largo del país.**

Chile cuenta en la actualidad con la información del porcentaje de niños, niñas y adolescentes que en 10 regiones región del país se encuentran no sólo en riesgo, sino en "situación de alto riesgo", así cómo , cuáles son las residencias específicas en las que ellos se encuentran viviendo. Lo que, a no dudar, constituye una información altamente sensible, y de mucha relevancia, que no puede ser soslayada ni olvidada.

De acuerdo con ésta, muchos niños del sistema residencial se encuentran viviendo en condiciones que ponen en alto riesgo su vida, su integridad física, síquica y/o social, situación que demanda extrema responsabilidad de parte de todo el Estado.

Por lo mismo, se propone a la Administración del Estado la conformación, en el más breve plazo, de un Grupo de Trabajo intersectorial junto a la Corte Suprema de Justicia y al Congreso Nacional, encargado de diseñar e implementar a la brevedad posible las acciones necesarias para ir en atención de los niños , niñas y adolescentes que actualmente viven en el sistema residencial y se encuentran en riesgo a lo largo del país, en particular , de aquellos que se hallan en situación de riesgo calificado como alto y medio.

**D. DIRIGIDAS AL MINISTRO DE JUSTICIA.**

**1. Desarrollar las acciones necesarias para el restablecimiento del imperio del Derecho en el desempeño de las funciones propias de su cartera, y que a propósito de esta cuestión no han sido realizadas hasta la fecha, en coordinación con la Contraloría General de la República , el Consejo de Defensa del Estado y los Tribunales de Familia, competentes en cada caso.**

Las irregularidades, incumplimientos de deberes y vulneraciones de derechos fundamentales de los derechos fundamentales de niños y adolescentes del sistema residencial, de las que da cuenta acabada la información contenida en el "*Informe Estadístico de la situación de los niños*

*y adolescentes en el sistema residencial"* , son antecedentes que ameritan la adopción -de a lo menos- las siguientes medidas por parte del Ministerio de Justicia, y para que el mismo, a su vez, provoque la intervención de la Contraloría General de la República, del Consejo de Defensa del Estado y de los Tribunales de Familia competentes en cada caso, en las materias propias de su competencia. A saber:

1. La implementación urgente de un plan de atención especializada de salud, de efectivización de todos los derechos vulnerados y de completa reparación y rehabilitación, en favor de todas las víctimas - niños , adolescentes y sus familias- que se encuentran en situación de alto riesgo en todo el territorio nacional.
2. La iniciación de investigaciones y la aplicación de las sanciones que en Derecho corresponda por la responsabilidad administrativa y funcionaria que en los hechos cabe al Director Nacional de SENAME, señor Rolando Melo, a los Directores Regionales de dicho Servicio, al Jefe del Departamento Jurídico, señor Jorge Lavanderos, a la Jefa del Departamento de Protección de Derechos, señora Angélica Marín y a la Jefa del Departamento de Adopción, señora
3. La intervención inmediata de todas aquellas Residencias en las que se registran niños y/o adolescentes en alto riesgo.
4. La instalación en cada una de ellas, de una administración directa a cargo de profesionales idóneas y responsables, dependientes directamente del Ministerio.
5. La realización de las denuncias correspondientes ante la autoridad competente por graves incumplimiento de convenios por parte de las personas naturales y jurídicas que representan legalmente, y de los Directores que se encontraban a cargo, de cada una de las Residencias que acogen a los niños que se encuentran en alto riesgo para su vida , salud e integridad al vivir en ellas.

La denuncia de peligro material o moral de los niños protegidos está expresamente regulada en el Artículo 17° Ley N° 2.465 Fija el Texto de su Ley Orgánica, el Servicio Nacional de Menores, no obstante lo cual, hasta ahora el SENAME no ha procedido. Corresponde al Ministro de Justicia ejercer sus atribuciones. De acuerdo con dicha norma, el Servicio debió solicitar a los Tribunales de Familia competentes que decretasen la prohibición de continuar su funcionamiento, hacerse parte o querellarse en los procesos a que diere lugar esa denuncia, asumiendo la representación judicial del Fisco. Sin perjuicio de que, por resolución del Ministro de Justicia, pudo también asumir esa representación el Consejo de Defensa del Estado.

Por disposición del artículo 14 de la Ley N° 20.032 que Establece Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la Red de Colaboradores del SENAME los directores o responsables de los proyectos, y los profesionales que den atención directa a los niños, niñas o adolescentes en alguna de las líneas de acción de competencia de este organismo, que tengan conocimiento de una situación de vulneración a los derechos de alguno de ellos, tienen el deber de denunciar de inmediato esta situación a la autoridad competente en materia criminal si la misma fuere constitutiva de delito. Así mismo, en aquellas situaciones que, no siendo constitutivas de delito, hagan necesaria una medida judicial a favor del niño, niña o adolescente, el colaborador acreditado tiene el deber de realizar la solicitud respectiva al Tribunal de Familia competente. Y ninguno de ellos lo hizo.

6. La prohibición de funcionamiento, de seguir realizando labores de cuidado de niños, para todas las personas naturales y jurídicas - públicas o privadas- que representan legalmente a las Residencias que presentan niños que se encuentran en alto riesgo.
7. La inhabilitación total y definitiva de todos los representantes legales de las corporaciones, fundaciones, sociedades u organizaciones no gubernamentales - personas naturales y jurídicas , públicas o privadas- y del personal profesional y no profesional contratado por ellos para trabajar en estos hogares, para el cuidado de niños , que les haga imposible volver a postular a una licitación de programas relativos a la infancia y adolescencia.
8. Las denuncias por los delitos correspondientes a Fiscalía de todas aquellas personas que dirigiendo o trabajando en tales hogares son autores, cómplices o encubridores de cualquier situación constitutiva de delito.
9. Y, sobre todo, se requiere la urgente evaluación médica integral de cada uno de los niños y adolescentes que allí residen por un equipo médico de calidad, objetivo e imparcial, así como una evaluación de su situación familiar y social con el fin de que la decisión judicial de protección de los niños y adolescentes involucrados se realice sobre la base de evaluaciones profesionales sólidas y se refiera a la situación vital y de acogimiento alternativo adecuado que se les debe entregar con pleno respeto a sus derechos esenciales.

Así como todas las demás medidas que se requieren para el completo restablecimiento del imperio del Derecho en esta área del trabajo del Ministerio de Justicia y en los servicios y oficinas responsables de este persistente y grave incumplimiento de funciones.

**2. Tomar las medidas necesarias para asegurar que el sistema de cuidadas alternativos en nuestro país respete plenamente los derechos del niño.**

En particular los siguientes derechos consagrados en la Convención de los Derechos de los Niños:

- 1) Respeto de los derechos de los niños y adolescentes enunciados en la Convención. (Artículo 2.1)
- 2) Asegurar su aplicación a cada niño, sin distinción alguna. (Artículo 2.1)
- 3) Dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención adoptando todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole que sean necesarias. (Artículo 4°)
- 4) Adoptar esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan en lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales. (Artículo 4°)
- 5) Dar Protección y Asistencia Especiales a los niños temporal o permanentemente privados de su Medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio. (Artículo 20°.1 )
- 6) Asegurarse de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal y existencia de una supervisión adecuada.(Artículo 3°. 3)
- 7) Prestar la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño a efecto de garantizar sus derechos. (Artículo 18°.2)
- 8) Crear instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños. (Artículo 18°.2)
- 9) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. (Artículo 19°.1)

- 10) Medidas de protección que deben comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial. (Artículo 19°.2)
- 11) En materia de salud, asegurar la plena aplicación del derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud; asegurar la plena aplicación del derecho a servicios para el tratamiento de las enfermedades; asegurar la plena aplicación del derecho a la rehabilitación de la salud (Artículo 24.2); asegurar el examen periódico del tratamiento a que esté sometido el niño que ha sido internado en un establecimiento por las autoridades competentes para los fines de atención, protección o tratamiento de su salud física o mental; asegurar el examen periódico de todas las demás circunstancias propias de su internación (Artículo 25.1); asegurar la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Todo ello en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño. (Artículo 39)
- 12) Garantizarles un nivel de vida adecuado para su desarrollo, adoptando las medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios y proporcionar, en caso necesario, asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda. (Artículo 27.3)

Y los siguientes derechos establecidos en las Directrices de Naciones Unidas sobre Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños:

- 1) Elaborar y aplicar, en el marco de su política general de desarrollo humano y social, atendiendo a la mejora de las modalidades existentes de acogimiento alternativo, políticas integrales de protección y bienestar del niño que recojan los principios enunciados en las presentes Directrices. (Directriz 8)
- 2) Atender a la promoción y salvaguardia de todos los demás derechos especialmente pertinentes para la situación de los niños privados del cuidado parental, incluidos, entre otros, el acceso a la educación y a los servicios de salud y otros servicios básicos, el derecho a la identidad, la

libertad de religión o de creencia, el uso de su idioma y la protección de los derechos patrimoniales y de sucesión. (Directriz 16)

- 3) Velar por el bienestar y protección de los niños mientras se hallen bajo formas de acogimiento informal por parientes u otras personas, respetando debidamente las diferencias y prácticas culturales, económicas, de género y religiosas que no estén en contradicción con los derechos ni el interés superior del niño. (Directriz 18)
- 4) Asignar, en toda la medida de los recursos disponibles y, cuando proceda, en el marco de la cooperación para el desarrollo, recursos humanos y financieros para garantizar sin demora la aplicación óptima y progresiva de las presentes Directrices en sus territorios respectivos. (Directriz 24)
- 5) Facilitar la activa cooperación entre todas las autoridades competentes y la integración de las cuestiones del bienestar del niño y la familia en todos los ministerios directa o indirectamente interesados. (Directriz 24)
- 6) Respetar el debido proceso en la determinación de la necesidad y forma del Acogimiento Adecuado a cada niño. A saber:  
Primero, evaluación profesional sólida de la situación del niño y de la capacidad real y potencial de la familia para cuidarlo basada en principios profesionales sólidos si la autoridad o la agencia competente tiene motivos fundados para pensar que el bienestar del niño se encuentra en peligro (Directriz 39).

Y , segundo, agotamiento de las etapas en el proceso de otorgamiento de Cuidados Alternativos: a) Asesoramiento y apoyo social necesarios a la familia para alentarla a conservar la guarda del niño; b) Evaluación Profesional para determinar si hay otros miembros de la familia que deseen asumir con carácter permanente la guarda y custodia del niño si se fracasara en el intento anterior; c) Encontrar en un plazo razonable una familia de acogida permanente cuando esas soluciones no sean posibles o no redunden en beneficio del interés superior del niño; d) Los niños sólo pueden ser admitido en acogimiento alternativo cuando se hayan agotado esas opciones y existan razones aceptables y justificadas para entregarlo en acogimiento. (Directrices 44 y 45 )

- 7) Respetar todas las garantías de un debido proceso para separar al niño de sus padres en contra de la voluntad de éstos. A saber: la decisión debe adoptarse por la autoridad competente; de conformidad con las leyes y procedimientos aplicables; sujeta a revisión judicial; garantizándose a los padres el derecho de recurso y el acceso a asistencia letrada adecuada. (Directriz 36)

- 8) Respetar las garantías judiciales para tomar decisiones sobre la separación o reintegro de un niños de/ o a su familia. Es decir: Basarse en una Evaluación Profesional Sólida ; adoptadas por profesionales calificados y capacitados; con la autorización de la autoridad competente; en plena consulta con todos los interesados; y teniendo presente la necesidad de planificar el futuro del niño. (Directrices 40 y 47)
- 9) Respetar las etapas esenciales que existen para la entrega de un niño en cuidado alternativo. Primero, debe hacerse todo lo necesario para promocionar el cuidado Parental. Si esto no fuese posible se debe realizar un debido proceso en la determinación de la necesidad y forma del acogimiento adecuado a cada niño. Luego garantizar al niño la protección durante el acogimiento, la idoneidad del sistema y a la revisión permanente de la adecuación de la modalidad de acogimiento en la que se encuentra y, desde su ingreso debe trabajarse con él su reintegración familiar y comunitaria. (Contenido completo de las Directrices)

**3. Elaborar de modo urgente - y en tanto la institucionalidad de protección de nuestro país sea debidamente modificada- instrucciones concretas dirigidas a todas las personas que trabajan en el sistema de protección de niños y adolescentes dirigidas a poner fin a las malas prácticas, prohibiendo su desarrollo, y a que se actúe como en Derecho corresponde, haciendo plena aplicación de las normas sobre la Convención de Derechos del Niño y las Directrices de Naciones Unidas sobre Modalidades de Cuidado Alternativo de Niños, de modo de no comprometer con su actuar la responsabilidad constitucional del Ministro de Justicia ni la responsabilidad convencional internacional del Estado de Chile.**

La información recogida del sistema informático de los Tribunales de Familia y del sistema informático del SENAME, ha permitido identificar algunos de las malas prácticas e incumplimiento de deberes funcionarios y jurisdiccionales que han coadyuvado a la existencia de ésta realidad vulneradora de los derechos de los niños, niñas y adolescentes ingresados al sistema de protección.

Muchas de las malas prácticas judiciales son posibles a partir de una solicitud indebida del propio SENAME, sus distintos departamentos, y sus colaboradores, o en virtud de la falta de cumplimiento de deberes propios por parte del servicio.

Otras malas prácticas son ejecutadas por el propio SENAME, en particular por los Departamentos de Protección, Adopción Jurídico y de Supervisión.

Prácticas judiciales que muchas veces son posibles a partir de una solicitud indebida del propio SENAME o por incumplimiento de deberes funcionarios propios del servicio, son:

- 1) Ingresos de niños y adolescentes al sistema residencial siendo menores de tres años se en circunstancias que lo adecuado a su corta edad es que ellos sean colocados en Familias de Acogida y no en Residencias.
- 2) Mantención de jóvenes de 18 o mayores de 18 años de edad en condición de institucionalización, hecho que resulta completamente ilegal atendía su condición de mayores de edad.
- 3) Mantención de niños y adolescentes que permanecen institucionalizados- separados de su familia- habiéndose vencido el plazo de la medida de protección que lo permitía, debido a la falta de seguimiento judicial de las medidas dictadas.
- 4) Ingresos de niños al sistema residencial al decretar un Tribunal de Familia la suspensión de su derecho a vivir con su familia y a ser cuidado por su padres, no por razones de protección de otros derechos del niño que se vean vulnerados al estar al cuidado de sus padres, sino simplemente por razón de carencias económicas, lo que es completamente ilegal. En tal caso, lo que corresponde es que el Tribunal de Familia active toda la ayuda material y de cualquier tipo que requiera la familia para otorgarles el cuidado adecuado, y no ingresarlos al sistema residencial, en el cual existe –para mayor gravedad de los hechos- la práctica del SENAME de solicitar en breve plazo que ellos sean declarados susceptibles de ser adoptados, máxime si se trata de bebés o niños pequeños. A partir de los cual, se produce la entera separación de tales niños de sus familiares, aún cuando no exista en la práctica, posibilidad alguna de ser efectivamente adoptados y, padeciendo dicho estado des susceptibilidad de adopción la invalidez de base referida.
- 5) Ingresos de niños y adolescentes al sistema residencial solos, es decir, permaneciendo sus hermanos fuera del sistema, o bien, habiendo ingresado todos ellos, pero en residencias diferentes, de modo que se produce la separación de los mismos.
- 6) Ingresos de niños y adolescentes al sistema residencial por períodos excesivamente largos, algunos de ellos durante toda su infancia y adolescencia, e incluso más allá de su mayoría de edad. Ello se produce fundamentalmente porque los Jueces de Familia que decretan su ingreso al sistema lo hace sin fijar un plazo de duración para la vigencia de esa medida de protección , y lo hacen además sin

determinar los objetivos de reparación, de ayuda a sus familias, de reintegración familiar , reinserción comunitaria y/o preparación para la vida independiente, que le da sentido propio a la medida de protección decretada ,y que deben ser cumplidas por su cuidadores – Directores, profesionales y guardadores de las residencias respectivas y demás Programas de Atención del Servicio-. Y Finalmente, sin fijar tampoco un plan de seguimiento del cumplimiento de tales medidas, en Audiencias posteriores, hasta la completa recuperación del niño y resolución de la situación que dio origen a la medida.

- 7) Dos años en el sistema residencial se aceptan como el tiempo límite que debiese estar un niño/a institucionalizado. No obstante que los Planes de Intervención que el SENAME y sus colaboradores suelen presentar a los Tribunales de contempla solo 1 año de intervención como máximo.
- 8) Ingresos de niños y adolescentes al sistema en Residencias que no se ubican en el mismo lugar donde vive su familia y dónde el niño y /o adolescente tiene sus amigos, se educa, etc. Sino en Residencias que se ubican lejos de ese lugar, lo que produce un desarraigo completo del niño de tipo familiar y comunitario y, hace imposible, el contacto directo y regular con sus familias. Se estima que se encuentran desarraigados de su comuna de origen, esto es a más de 150 kilómetros de la comuna en la que vivían previamente a ser ingresados al proyecto residencial.
- 9) Ingresos de niños y adolescentes al sistema residencial sin que exista un rol de ingreso de una causa de protección a su favor ante un Tribunal en la que dicha medida haya sido ordenada.
- 10) Indeterminación del concepto de “grave vulneración de derechos” en la práctica judicial y no aplicación de parámetros objetivos y comunes para considerar necesaria la suspensión del derecho del niño a vivir con su familia , y la determinación de su cuidado alternativo a cargo de una institución de protección.
- 11) Respecto del punto anterior, desconocimiento, o no aplicación de las reglas y estándares fijados por la Asamblea General de la ONU en el año 2005, vigentes en Chile en tanto complemento del artículo 20°.1 de la Convención de los Derechos del Niño que establece el deber del Estado de *"Dar Protección y Asistencia Especiales a los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio"*.
- 12) Vulneración del debido proceso establecido en las *Directrices de ONU sobre Modalidades Alternativas de Cuidado de Niños* del año 2005. A saber: Primero, ordenar una evaluación profesional sólida de la

situación del niño y de la capacidad real y potencial de la familia para cuidarlo basada en principios profesionales sólidos si la autoridad o la agencia competente tiene motivos fundados para pensar que el bienestar del niño se encuentra en peligro (*Directriz 39*). Y , segundo, agotar las etapas preclusivas en el proceso de otorgamiento de Cuidados Alternativos: a) Asesoramiento y apoyo social necesarios a la familia para alentarla a conservar la guarda del niño; b) Evaluación Profesional para determinar si hay otros miembros de la familia que deseen asumir con carácter permanente la guarda y custodia del niño si se fracasara en el intento anterior; c) Encontrar en un plazo razonable una familia de acogida permanente cuando esas soluciones no sean posibles o no redunden en beneficio del interés superior del niño; d) Los niños sólo pueden ser admitido en acogimiento alternativo cuando se hayan agotado esas opciones y existan razones aceptables y justificadas para entregarlo en acogimiento. (*Directrices 44 y 45*).

- 13) Vulneración de las garantías de un debido proceso para separar al niño de sus padres en contra de la voluntad de éstos, consistentes en, garantizar a los padres el derecho de recurso y el acceso a asistencia letrada adecuada. (*Directriz 36*).
- 14) Vulneración de las garantías judiciales debidas en el proceso de toma de decisiones sobre la separación o reintegro de un niños de/ o a su familia, consistentes en: Basarse en una Evaluación Profesional Sólida ; adoptadas por profesionales calificados y capacitados; con la autorización de la autoridad competente tomada con plena consulta de todos los interesados; y teniendo presente la necesidad de planificar el futuro del niño. (*Directrices 40 y 47*).
- 15) Declaraciones de susceptibilidad de adopción sin haber dado previo cumplimiento a la garantía de debido proceso de agotar primero las vías de ayuda a los padres para que mantengan el cuidado de su hijo y de intentar su colocación en su familia extensa, y sin que exista una familia pre- adoptiva con quienes trabajar el enlace con el niño.
- 16) Dictación de sentencias definitivas en las causas de protección que, en vez de resolver la situación de vulneración del niño o adolescente y su familia, finalizan el proceso ordenando que se abra otra causa para poder investigar más, o para realizar la evaluación de la red familiar.
- 17) Dictación de sentencias definitivas en las causas de protección que, sin conocer de los hechos ni averiguar la situación de vulneración del niño o adolescente y su familia, finalizan el proceso determinando con el sólo mérito del parte de denuncia y/o de un informe del Consejo Técnico que se basa en el mismo parte o en una breve entrevista, realizada muchas

veces vía telefónica- con el denunciante, que no existe vulneración de derechos y que , en consecuencia, no se otorga la protección solicitada.

- 18) No unificación de todas las causa de protección existentes respecto de un niño y/o adolescente bajo un sólo Rol de Ingreso. Existencia de varios Roles de Ingreso en el mismo o en otro Tribunal de Familia, y de una multiplicidad de causas de protección tramitadas en forma separada y desconectada entre sí. Lo que provoca dilaciones indebidas , repetición de diligencias, decisiones contradictorias entre uno y otro magistrado, y contiendas de competencia entre ellos.
- 19) Paralización de las Causas de Protección una vez que se ha dictado el fallo, sin realizarse gestión alguna en orden a obtener y revisar su cumplimiento, ni la adecuación de la medida a las necesidades del niño.

Prácticas administrativas indebidas o incumplimiento de deberes funcionarios propios del servicio, y esenciales en el cuidado alternativo de niños y adolescentes, son:

- 1) No prestar una atención individualizada: Las decisiones, iniciativas y soluciones deben adecuarse a cada niño, niña y adolescente en su singularidad: si es niña o niño, o adolescente, su seguridad y protección, su historia, su cultura; cada una de sus condiciones especiales deben ser respetadas sin discriminación.
- 2) Irrespeto del derecho del niño, niña y adolescente a ser oído y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta y sean consideradas conforme a su grado de madurez.
- 3) No informar adecuadamente al niño ni procurar su comprensión de toda la información: las personas que los escuchen, los orienten, y les den la información, deben poner a disposición de niños, niñas y adolescentes toda la información sobre la situación que atraviesan y las consecuencias de su intervención, y deben hacerlo en el idioma de preferencia del niño, niña o adolescente de manera clara y sencilla.
- 4) No informar, consultar ni orientar a la familia del niño, niña o adolescente: Se debe asegurar que la familia de origen, y/o la familia extensa, y/o las personas que son importantes en la vida del niño, niña o adolescente sean conscientes respecto de lo que acontece.
- 5) No apoyar el fortalecimiento de las familias: Estado , las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad en su conjunto deben apoyar a las familias en dificultades emocionales, económicas y sociales, de modo tal de que puedan cumplir con sus responsabilidades en pos de la preservación del niño, niña o adolescente con su familia.

- 6) No desarrollar cada operador, desde su lugar de trabajo, acciones eficaces que ayuden a la prevención de la separación familia y a reforzar la capacidad de los padres y las madres para cumplir con el deber de cuidar a sus hijos.
- 7) No agotamiento de las posibilidades de continuidad de la convivencia del niño, niña o adolescente con su familia de origen antes de tomar la decisión de separar a un niño, niña o adolescente de su familia.
- 8) Incumplimiento del deber de trabajar para que la familia sea asesorada y apoyada con el objeto de que evalúe si es posible con ayuda asumir la crianza antes de decidir su acogimiento familiar cuando la familia o quien esté a cargo del niño, niña o adolescente manifieste su deseo de renunciar permanentemente a su guarda.
- 9) Incumplimiento del deber de evaluar si hay otros miembros de la familia dispuestos a asumir la guarda y custodia, y si ese lugar propuesto es un buen ámbito para el niño, niña o adolescente, si la familia decide la renuncia, aún con el apoyo ofrecido.
- 10) Incumplimiento del deber de buscarse -en un plazo razonable- una familia permanente para el niño, niña o adolescente, si nadie del entorno del niño, niña o adolescente asume el cuidado.
- 11) Iniciación desmedida de causas de susceptibilidad de adopción, sin posibilidades reales de concreción de una adopción en plazo razonable que genera un alto y preocupante número de menores declarados susceptibles de ser adoptados que no cuentan con enlace con una familia adoptiva.
- 12) Existencia de una política de gestión dentro del SENAME enfocada a aumentar el número de declaraciones de niños en estado de susceptibilidad de ser adoptados que distorsiona el sistema en el sentido antes señalado, y que genera , además, campañas en pro de la entrega de los hijos por parte de madres adolescentes al sistema de guarda para su futura adopción , inclusive antes de su nacimiento, opción completamente contraria al derecho del niño a vivir con sus padres, con el derecho de los adolescente a ser protegidos también en su rol de padres y madres.
- 13) No evaluar, planificar y revisar cada situación en particular, para poder tomar las decisiones. o no contar las personas que evalúan, planifican y deciden con los conocimientos suficientes.

- 14) No entregar el cuidado más adecuado para cada niño, niña o adolescente en particular.
- 15) Acogimiento Familiar para los Menores de Tres Años.
- 16) Personal insuficiente y no siempre idóneo para la intervención psicosocial.
- 17) Personal insuficiente e inidóneo para su cuidado cotidiano.
- 18) Falta de atención oportuna de las necesidades de atención y reparación por cuya causa fueron separados del cuidado de sus familias por la existencia y no resolución de listas de espera, constatadas en el año 2010 por la Contraloría General de la República desde, en los programas ambulatorios tales como Programas de Intervención Breve, Especializados, y de Reparación por Maltrato, por Abuso sexual, Explotación Sexual Infantil, etc.
- 19) No otorgamiento del cuidado y protección apropiados a niños, niñas y adolescentes “especialmente vulnerables”, tales como niños, niñas y adolescentes víctimas de abusos y explotación, que viven en la calle, nacidos fuera del matrimonio, refugiados, hijos de trabajadores migrantes, niñas y adolescentes que viven con el VIH/SIDA o afectados por éste u otras enfermedades graves.
- 20) No asistir a las familias en dificultades que se les presentan: Dificultades son aquellas que limitan su capacidad de cuidado por factores tales como algún tipo de discapacidad, la adicción a las drogas y al alcohol, el padecimiento de discriminación por parte de familias indígenas o pertenecientes a una minoría, y la vida en regiones o zonas en las que se desarrolle un conflicto, etc.
- 21) Separación de la familia de origen por tiempos excesivos.
- 22) No favorecer el vínculo entre los hermanos y, de ser pertinente, la permanencia de ellos en un mismo ámbito.
- 23) No consideración de la situación de pobreza de una familia como un indicio para que aquellos servicios estatales y comunitarios encargados de brindar ayuda social se ocupen de apoyar a la familia que se ha detectado que lo necesita , sino como causa de separación de los niños de sus familias.
- 24) Descoordinación entre los sujetos responsables que trabajen con la familia y el niño, niña o adolescente del que se es responsable.

- 25) No colaboración ni coordinación entre quienes trabajen en instituciones de acogimiento, desde sus responsabilidades específicas, para que niños, niñas y adolescentes sean integrados lo más rápidamente posible a ámbitos familiares de manera cuidadosa y segura para ellos y ellas.
- 26) No apoyo a los hermanos que han perdido a sus padres o cuidadores y optan por permanecer juntos en el hogar familiar.
- 27) Incumplimiento del deber de resguardarse la historia de cada niño, niña o adolescente en cada situación de cambio. La trayectoria de vida de niños, niñas y adolescentes debe ser preservada como dato de su historia, a fin de facilitar la conformación de la identidad de cada niño, niña o adolescente.
- 28) Incumplimiento del deber de protección efectiva del niño acogido: “El niño debe ser tratado en todo momento con dignidad y respeto y debe gozar de una protección efectiva contra el abuso, el descuido y toda forma de explotación, ya sea por parte de sus acogedores, de otros niños o de terceros, cualquiera que sea el entorno en que haya sido acogido”.( Directriz 13)
- 29) No Asignación de Recursos en toda la Medida Posible: “Los Estados deberían asignar, en toda la medida de los recursos disponibles y, cuando proceda, en el marco de la cooperación para el desarrollo, recursos humanos y financieros para garantizar sin demora la aplicación óptima y progresiva de las presentes Directrices en sus territorios respectivos. Los Estados deberían facilitar la activa cooperación entre todas las autoridades competentes y la integración de las cuestiones del bienestar del niño y la familia en todos los ministerios directa o indirectamente interesados.” Directriz 24
- 30) Ausencia de un trabajo planificado , sostenido y efectivo del SENAME y sus organismos colaboradores con las familias de los niños y adolescentes acogidos en orden a restablecer su convivencia familiar y ayudarles a superar las dificultades de todo tipo que motivan su internación.
- 31) Ausencia de un trabajo planificado, sostenido y efectivo del SENAME y sus organismos colaboradores con los adolescentes acogidos que se encuentran en estado de abandono y sin posibilidades reales de ser adoptados en orden a prepararlos para la vida independiente y reinsertarlos en el medio comunitario.
- 32) Supervisión técnica y normativa insuficiente – por no decir inexistente– por parte de SENAME de todos los niños y adolescentes que viven en

sistema residencial, especialmente respecto de aquéllos que se encuentran en familias de acogida, y no en Residencias. De ahí que, de vez en cuando, sea de público conocimiento casos en los que guardadores a quienes la institución ha encomendado la guarda provisional de niños, pretenda se les conceda su cuidado definitivo o su adopción, dado el largo tiempo que permanecen junto a ellos.

- 33) Existencia de niños y adolescentes - 623 eran los que habían sido encontrados por la Comisión hasta el 30 de octubre del año 2012- que se encuentran acogidos en un sinnúmero de instituciones que no reciben subvención SENAME, o que se encuentran internados en residencias privadas, y que se hallan completamente invisibilizados dentro del sistema, y carentes de toda atención y supervigilancia por parte del SENAME.

Por tanto, esta Comisión Investigadora propone al señor Ministro de Justicia la elaboración de un documento que instruya sobre todas las malas prácticas existentes y establezca las prácticas debidas que han de reemplazarlas, instruyendo a los funcionarios públicos encargados en todo nivel, así como a toda otra persona que intervenga en el cuidado de niños y adolescentes en residencias o en familias de acogida, para que las implementen a la brevedad posible, toda vez que no hacerlo, comprometen la responsabilidad constitucional del propio Ministro y la responsabilidad internacional del Estado de Chile.

**4. Capacitar a todas las personas que trabajan en el sistema de protección de niños y adolescentes, partiendo por los funcionarios públicos. En particular, en las normas de la Convención de los Niños y de las Directrices de ONU sobre Modalidades Alternativas de Cuidado de Niños relativas a los principios rectores del cuidado alternativo, los derechos de los niños, los deberes del Estado y el debido proceso en materia de cuidado alternativo de niños.**

**E. AL MINISTRO DE JUSTICIA, MINISTRO DE SALUD, MINISTRO DE EDUCACIÓN Y MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL.**

**1. Tomen todas las medidas necesarias para intervenir directamente en cada uno de los casos de niños, niñas y adolescentes que a lo largo del país sufren vulneración de sus derechos fundamentales estando al cuidado del Estado, con el objeto de poner fin a la misma, efectivizando el o los derechos vulnerados que sean de competencia de cada uno y, en particular, con el fin de restablecer a los niños en el uso y goce pleno y efectivo de sus derechos y hacerse cargo de la reparación de los daños sufridos por cada uno de ellos.**

**2. En particular, se propone al Ministro de Salud, al Ministro de Educación y al Ministro de Desarrollo Social, tomen las medidas de todo tipo que sean necesarias para establecer un programa de atención que realice las evaluaciones médicas, pedagógicas y cognitivas, y sociales tanto del niño como de su grupo familiar que son necesarias para los Jueces de Familia., por un equipo de profesionales especializados, de calidad, objetivo e imparcial.**

En efecto, de acuerdo con la normativa vigente en Chile es necesaria evaluación integral de cada uno de los niños y adolescentes que residen en el sistema residencial en la actualidad, por un equipo idóneo, de calidad, objetivo e imparcial ; así como la evaluación de su situación familiar y social, con el fin de que la decisión judicial de protección de los niños y adolescentes involucrados se realice sobre la base de evaluaciones profesionales sólidas y se refiera a la situación vital y de acogimiento alternativo adecuado que se les debe entregar con pleno respeto a sus derechos esenciales.

**3. En particular, se propone al Ministro de Justicia que en conjunto con el Ministro de Salud, al Ministro de Educación y al Ministro de Desarrollo Social, tomen las medidas de todo tipo que sean necesarias para abordar el problema del abuso intraresidencial, atender debidamente a las actuales víctimas y sus familias, y lleva adelante un plan de acción que o erradique por completo de los lugares de cuidado alternativo de niños.**

Para esta Comisión Investigadora es particularmente relevante, poner de manifiesto que el abuso sexual de niños y adolescentes dentro de las residencias no sólo existe, sino que es una realidad instalada en el sistema residencial, y que, insólitamente, los responsables – particulares y autoridades competentes- no lo consideran un problema gravísimo requerido de urgente atención y resolución, sino que a juzgar por los testimonios recogidos, lo estiman como un hecho casi consustancial a la vida en residencia, como una especie de “normalidad” que no queda más remedio que padecer.

El Estado de Chile, sin embargo, en tanto primer responsable por el cuidado de los niños que acoge para proteger, no puede seguir tolerando el abuso sexual sistemático que se produce en las Residencias, y debe tomar medidas drásticas para acabar con él y prestar la debida y adecuada atención médica, educativa y social especializada tanto a los niños actores de abuso como a quienes lo padecen, todos ellos son víctimas de violencia institucional ,y la detención de aquélla, es responsabilidad ineludible del Estado de Chile, en su conjunto.

**4.- Es un deber del Estado el diseño e implementación de políticas públicas de reparación que asegure la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Todo ello en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño, conforme con el artículo 39 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y Adolescente.**

**F. ENVIO DE OFICIOS – que deberán ser respondidos al H. Diputado señor Saffirio-**

**1. Oficio al Presidente de la Corte Suprema de Justicia para que informe a la Comisión acerca de:**

- a) Las acciones realizadas por los Tribunales de Justicia en protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes acogidos dentro del sistema residencial en Chile, que se encontraron vulnerados dentro del sistema de conformidad con el Informe realizado por la Comisión sobre "Levantamiento de Información sobre los niños en sistema residencial en Chile". En particular, las medidas adoptadas en favor de los niños del sistema residencial de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Maule, Los Ríos, Los Lagos y Magallanes, y de las Aldeas S.O.S de las regiones del Biobío y la Araucanía, para restablecer los siguientes derechos fundamentales que se encontraron vulnerados: derecho a estar ingresado en un establecimiento de protección ubicado cerca del lugar de residencia de su familia; derecho a la seguridad o protección social; derecho a la educación; derecho a la salud y a la protección del consumo de drogas y sustancias sicotrópicas; y derecho a estar al cuidado del Estado - o por encargo de éste- en lugares que cumplan con condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y dignidad.
  
- b) Medidas y/o coordinaciones realizadas con el Ministerio de Salud en orden a atender urgentemente las vulneraciones de derechos habidas en el área de la salud así como las necesarias para atender adecuadamente las necesidades especiales de atención de salud, tratamiento de enfermedades crónicas y situación de drogodependencias que presentan los niños, niñas y adolescentes acogidos en el sistema residencial del país de acuerdo con la información que arrojan las fichas individuales de tales niños realizadas de conformidad con los datos recogidos en el sistema informático de los propios Tribunales de Justicia de Familia(SITFA) y del Servicio Nacional de Menores(SENAINFO).A cuyo efecto , esta Comisión acompaña resumen por región de las necesidades especiales de atención de salud, enfermedades crónicas y drogodependencias que requieren ser urgentemente atendidas, en Anexo que se acompaña a este oficio.

- c) Destino del "INFORME ESTADÍSTICO DE LOS NIÑOS/AS PRIVADOS DE CUIDADO PARENTAL EN CHILE" del año 2013 que sistematiza los resultados del "Levantamiento y Unificación de Información Referente a Niños, Niñas y Adolescentes en el Sistema Residencial de Chile" que abarcó 11 regiones del país y más de 6.500 niños, niñas y adolescentes, cuya elaboración fue encomendado por la Corporación Administrativa del Poder Judicial (CAPJ) a un equipo de profesionales a cargo de la socióloga Carolina Bascuñán Domínguez. Y, en particular, ponga en conocimiento de esta Comisión Investigadora si la Corte Suprema de Justicia, a partir de los resultados contenidos en tal Informe, ha dispuesto alguna medida para que los Tribunales de Familia de las 11 regiones estudiadas, dentro de las causas de protección correspondientes y a la brevedad posible, restablezcan los derechos vulnerados a los niños, niñas y adolescentes que por disposición de tales Tribunales de Familia se encuentran dentro del sistema residencial del país.
- d) Actividades y Progreso realizado por el equipo de trabajo a cargo de la continuidad del proyecto de "Levantamiento de Información sobre los niños en sistema residencial SENAME", con posterioridad al cambio de coordinación del equipo desde la magistrado señora Mónica Jeldres Salazar a la magistrado señora Gloria Negroni. En particular, los avances en orden a establecer cuál es la situación de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran acogidos en el sistema residencial en las regiones que no fueron estudiadas por el primer equipo profesional, esto es, Región del Biobío, La Araucanía, Aysén y Metropolitana, tanto en lo referente al respeto pleno o posible vulneración de sus derechos dentro del sistema residencial como en lo relativo a las condiciones de seguridad y salubridad y dignidad del alojamiento que presentan los lugares en los que se encuentran acogidos. Así como también respecto de si se realizó o no -y cuál fue el resultado- un levantamiento de la opinión de los niños y adolescentes acerca de su situación en tales lugares de acogida.

**2. Oficio al Ministro de Justicia y al Director del Servicio Nacional de Menores para que informen a la Comisión acerca de:**

- a) Las acciones realizadas por el Ministro de Justicia y el Servicio Nacional de Menores en protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes acogidos dentro del sistema residencial en Chile, que se encontraron vulnerados dentro del sistema de conformidad con el Informe realizado por la Comisión sobre "Levantamiento de Información sobre los niños en sistema residencial". En particular, las medidas adoptadas en favor de los niños del sistema residencial de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Maule, Los Ríos, Los Lagos y Magallanes, y de las Aldeas S.O.S de las regiones del Biobío y la Araucanía, para restablecer

los siguientes derechos fundamentales que se encontraron vulnerados: derecho a estar ingresado en un establecimiento de protección ubicado cerca del lugar de residencia de su familia; derecho a la seguridad o protección social; derecho a la educación; derecho a la salud y a la protección del consumo de drogas y sustancias sicotrópicas; y derecho a estar al cuidado del Estado - o por encargo de éste- en lugares que cumplan con condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y dignidad.

- b) Medidas y/o coordinaciones realizadas por el Ministerio de Justicia y/o el SENAME con el Ministerio de Salud en orden a atender urgentemente las vulneraciones de derechos habidas en el área de la salud así como las necesarias para atender adecuadamente las necesidades especiales de atención de salud, tratamiento de enfermedades crónicas y situación de drogodependencias que presentan los niños, niñas y adolescentes acogidos en el sistema residencial del país de acuerdo con la información que arrojan las fichas individuales de tales niños realizadas de conformidad con los datos recogidos en el sistema informático de los propios Tribunales de Justicia de Familia (SITFA) y del Servicio Nacional de Menores (SENAINFO). A cuyo efecto , esta Comisión acompaña resumen por región de las necesidades especiales de atención de salud, enfermedades crónicas y drogodependencias que requieren ser urgentemente atendidas, en Anexo que se acompaña a este oficio.
- c) El número, nombre, ubicación de los Centros y/o Residencias y de los Programas de Atención correspondientes a la oferta del SENAME, así como la identificación de los niños acogidos en ellos al momento de decidirse su cierre, de cada una de las Residencias que durante el año 2013 y 2014 han sido cerrados por el SENAME en razón de no encontrarse en las condiciones de infraestructura, seguridad , salubridad , personal o dignidad adecuadas para el acogimiento de niños, o por alguna otra razón de incumplimiento de sus obligaciones por parte de los organismos licitados. Y , especialmente, informe el destino o Residencia al cual fueron trasladados cada uno de los niños y adolescentes acogidos en tales Centros que fueron cerrados, y la nueva oferta de residencias que reemplaza los establecimientos cerrados.
- d) El número de niños, su identificación precisa, la de las personas que los tienen a su cuidado, así como el Tribunal que decretó la suspensión del derecho a ser cuidado por sus padres, que, en cada región del país , se encuentran al cuidado de guardadores dependientes del SENAME, de sus organismos colaboradores u otros organismos particulares que cumplan dicha labor, y se hallan en esa situación, por un período igual o superior a cinco meses.

**3. Oficio al Fiscal Ad-Hoc que investiga posibles hechos de abusos sexuales cometidos en contra de niños acogidos en Residencias del SENAME, Señor Juan Agustín Meléndez, para que informe, en detalle, acerca de:**

- a) Cuál fue el protocolo o procedimiento utilizado por él o por las Policías a quién él haya encomendado la tarea , para proceder a entrevistar a los niños y/o adolescentes identificados como posibles víctimas de los abusos sexuales materia de su investigación. Explicitando, en particular, lugar de realización de las entrevistas, personas a cargo del traslado de los niños hacia y desde el lugar de realización de aquéllas, preparación previa o no de los niños para la entrevista, si tales entrevistas se realizaron en presencia de los Jueces de Familia correspondientes (que se encuentran a cargo de los procesos de protección en los que se determinó su ingreso al sistema residencial); con asistencia de un curador ad-litem ; si estuvieron a cargo de psicólogos o psiquiatras especialistas en entrevistas a niños víctimas de abusos sexuales ; y cuáles fueron los métodos utilizados en tales entrevistas para la obtención de la información por parte de los niños un los niños (formulación de preguntas, tipo de preguntas realizadas, u otros medios).
- b) Otras diligencias decretadas por el Señor Fiscal con vistas a obtener información acerca del posible acaecimiento de hechos de abusos sexuales en la persona de tales niños, como , pericias médicas específicas en la materia, entrevistas a otros niños pertenecientes a la misma residencia, u otras.

Solicitándole expresamente remita copia de los informes profesionales , evaluaciones y o pericias existentes en el caso.

**4. Oficio a la Jefa de la Unidad de Atención a víctimas de delitos violentos de la Fiscalía Nacional para que, en coordinación con el Fiscal de la ciudad de Temuco señor Roberto Garrido Bedwell , o quien tenga a su cargo el caso de la Aldea S.O.S de Padre Las Casas, que investiga posibles hechos de abusos sexuales y/o violación cometidos en contra de los hermanos Carrasco , informe - con carácter confidencial a ésta Comisión- acerca de:**

- a) Las pruebas periciales ordenadas por él en la causa con miras a determinar la existencia de delitos de dicha naturaleza en contra del menor mencionado ,y sus resultados, en particular, pericias del CAVAS, Servicio Médico Legal u otro organismo especializado en la materia.
- b) Medidas de atención a víctimas realizadas en favor del niño y su familia ,en coordinación con las oficinas correspondientes del Ministerio Publico en la ciudad de Santiago, lugar de actual residencia del mismo.

- c) Estado actual de la investigación que realiza en el caso.
- d) Diligencias solicitadas por el SENAME en su calidad de querellante en la causa desde la presentación de la querrela y hasta la fecha actual.

Solicitándole expresamente remita copia de los informes profesionales , evaluaciones y o pericias existentes en el caso.

**5. Oficio al Ministro de la Corte Suprema que se encuentre encargado de la Justicia de Familia para que, en coordinación con el Juez de Familia de San Bernardo, don Washington Jaña y -con carácter confidencial- informe a esta Comisión acerca del adolescente sujeto de protección en la causa RIT N° X-24-2011 , en particular acerca de:**

- a) Su actual situación de salud física y psíquica.
- b) La fecha del último control médico de su estado de salud emocional, psíquica y física junto con la identificación del equipo médico que la realizó.
- c) El estado y/o evolución actualizada de las conductas hipersexualizadas que presenta, la fecha de la última evaluación médica de dichas conductas realizada en el contexto de la causa de protección existente a su favor, junto con la identificación del equipo médico que realizó el control, y su carácter o no, de equipo médico psiquiátrico especializado en la materia.
- d) El estado y/o evolución actualizada de las conductas de heteroagresión que desarrolló en algún momento en contra de su hermano menor, con quien actualmente convive en el domicilio de los tíos que lo tiene a su cuidado, la fecha de la última evaluación médica de dichas conductas realizada en el contexto de la causa de protección existente a su favor, junto con la identificación del equipo médico que realizó el control, y su carácter o no, de equipo médico psiquiátrico especializado en la materia.
- e) En este contexto, el estado de salud emocional, psíquica y física del hermano menor de Branco que ha estado sometido a estas heteroagresiones producto de su calidad de víctima de presuntos abusos sexuales, con indicación expresa de la fecha en que se realizó la evaluación de la misma y la identificación del equipo médico que la realizó. Y , la circunstancia de existir o no una causa de protección abierta a favor de este hermano menor.
- f) El estado de salud emocional, psíquica y física de los tíos que tienen a su cuidado a ambos niños, en su calidad de familiares de niños víctimas de

delitos violentos y /o graves vulneraciones de sus derechos no atribuibles a su responsabilidad, y que deben seguir a cargo de su cuidado como modo de preservar el derecho de ambos niños a vivir con su familia. La fecha de la última evaluación de salud que les fue practicada, el equipo médico que la realizó , y las sugerencias de este mismo equipo en orden a las ayudas que en la materia deben recibir estos adultos responsables para facilitarles y optimizar el cuidado que realizan a niños víctimas de abusos y que presentan secuelas por los mismos.

Solicitándole expresamente remita copia de los informes profesionales, evaluaciones y o pericias existentes en el caso.

---

### VOTACIÓN

**La Comisión procedió a votar en forma conjunta todas y cada una de las conclusiones y propuestas antes transcritas, siendo éstas aprobadas por la unanimidad de los diputados presentes, señores (as) René Saffirio; Alfonso De Urresti; Hugo Gutiérrez; Tucapel Jiménez; Ricardo Rincón, y María Antonieta Saa.**

**Se designó como Diputado informante al Presidente de la Comisión, H. Diputado René Saffirio y, asimismo, se acordó: que forman parte de las conclusiones y propuestas aprobadas, las consideraciones que les sirven de base; asimismo, se acordó remitir copia de este informe a S.E. el Presidente de la República, como a las autoridades a las cuales van dirigidas las propuestas, las cuales son: el Presidente de la Excma. Corte Suprema; el Ministro Secretario General de la Presidencia; la Ministra de Justicia; el Ministro de Salud; la Ministra de Educación, y el Ministro de Desarrollo Social. Finalmente, se acordó que los oficios que se despachen en virtud de acuerdos adoptados en la última sesión se deberán responder al Diputado señor René Saffirio, en su calidad de actual Presidente de la Comisión.**

\*\*\*\*\*

Tratado y acordado según consta en las actas de las sesiones celebradas los días 4 de septiembre; 1, 8 y 15 de octubre; 19 de noviembre; 10 y 17 de diciembre, en todos los casos de 2013; 7, 14 y 21 de enero, y 4 de marzo de 2014, con la asistencia de los siguientes señores diputados y señoras diputadas: René Saffirio (Presidente de la Comisión); Alfonso de Urresti; Ricardo Rincón; María Angélica Cristi; Karla Rubilar; Hugo Gutiérrez; Tucapel Jiménez; Marcela Sabat; María Antonieta Saa; Carlos

Abel Jarpa; Mónica Zalaquett; Jorge Sabag; René Alinco; Joel Rosales, y  
Cristián Letelier.

Sala de la Comisión, a 4 de marzo de 2014.

**PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE**  
Abogado Secretario de la Comisión

## INDICE

### INFORME DE LA COMISION INVESTIGADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES

	<b>MATERIA</b>	<b>Página</b>
	<b>TÍTULO INFORME</b>	<b>1</b>
<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>II.</b>	<b>RELACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO POR LA COMISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO</b>	<b>3</b>
	<b>CUADRO ASISTENCIA INVITADOS Y DOCUMENTOS ENTREGADOS</b>	<b>5</b>
<b>III.</b>	<b>ANTECEDENTES GENERALES</b>	
	<b>A. DE DERECHO</b>	<b>12</b>
	<b>1. NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS</b>	<b>12</b>
	<b>NORMATIVA INTERNACIONAL</b>	<b>13</b>
	<b>NORMATIVA NACIONAL</b>	<b>17</b>
	<b>B. LOS HECHOS QUE DIERON LUGAR A ESTA INVESTIGACIÓN</b>	<b>26</b>
<b>IV.</b>	<b>EXTRACTO DE LAS EXPOSICIONES EFECTUADAS POR LAS PERSONAS INVITADAS A LA COMISIÓN</b>	
	Rolando Melo, Director SENAME	<b>28</b>
	Tom Olsen, Representante de UNICEF	<b>34</b>
	Soledad Larraín, Consultora UNICEF	<b>36; 43 y 50</b>
	Carolina Bascuñán, Ex Asesora UNICEF	<b>47</b>
	James Hamilton	<b>51</b>
	Marcelo Figueroa, Abogado de Rancagua	<b>56</b>
	Rolando Melo, Director SENAME	<b>59; 67 y 68</b>
	Juan Ignacio Piña, Ministro de Justicia (S)	<b>61; 67 y 73</b>
	Angélica Marín, Jefa Departamento Protección de Derechos de SENAME	<b>66 y 76</b>
	Rossana Pajarito, Prefecta Inspectora de Justicia de la PDI	<b>70</b>
	Raúl Novoa, Prefecto Jefe de Delitos Contra la Familia de la PDI	<b>71</b>
	Sebastián Valenzuela, Jefe de Reinserción del	<b>75</b>

	Ministerio de Justicia	
	Ricardo Ezzati, Arzobispo de Santiago	<b>77</b>
	Jaime Coiro, Vocero de la Conferencia Episcopal de Chile	<b>82</b>
	Lorenzo Figueroa, Director Ejecutivo de la Pastoral Social, "Caritas"	<b>82</b>
	Flor Bastidas. Testimonio	<b>83</b>
	Santiago San Juan. Cónyuge de la señora Flor Bastidas	<b>91</b>
	Marta Jerez. Sobre caso Flor Bastidas	<b>92</b>
	Ismael Calderón. Asociación Metropolitana de Padres y Apoderados	<b>92</b>
	Marcelo Vargas, Abogado	<b>93</b>
	Jessica Flores, Ex. Directora SENAME, VIII Región	<b>97 y 99</b>
	Rodrigo Segura. Padre de niña internada Hogar Arrullo	<b>98</b>
	Ana María Arón, Académica Pontificia Universidad Católica de Chile	<b>101</b>
	Matías Marchant, Psicólogo de la Corporación Casa del Cerro	<b>107</b>
	Roberto Garrido, Fiscal Adjunto de Temuco	<b>115</b>
	Patricia Muñoz, Directora Unidad Especializada Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar de la Fiscalía Nacional	<b>119</b>
	Juan Agustín Meléndez, Fiscal Regional de la XII Región	<b>121</b>
	Vanessa Hermosilla, Directora ONG, Emprender con Alas	<b>123</b>
	Ana María Pozo. Lee carta, caso niña Millaray González	<b>124</b>
	Claudia Hernández, Psicóloga	<b>126</b>
	Mónica Jeldres, Jueza de Familia	<b>131</b>
	Rubén Díaz. Guardador Hogar de Cristo de Puerto Montt	<b>135</b>
	Ignacio Celedón, Abogado en representación de María Elena Andonie	<b>136</b>
	Alicia del Basto, Presidenta de la Asociación Nacional de Funcionarios SENAME.	<b>138</b>
<b>V.</b>	<b>LISTADO DE OFICIOS DESPACHADOS Y DOCUMENTOS DE RESPUESTA RECIBIDOS POR LA COMISIÓN EN EL MARCO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>138</b>
<b>VI.</b>	<b>CONCLUSIONES Y PROPUESTAS</b>	<b>144</b>

	<b>Apartado I.-</b> Irregularidades de las que da cuenta el estudio titulado "Proyecto de Levantamiento y Unificación de Información referente a Niños, Niñas y Adolescentes en el Sistema Residencial de Chile".	<b>145</b>
	<b>Apartado II.-</b> Situación de las Residencias por medio de las cuales el SENAME desarrolla su cometido de brindarles protección que fueron objeto del estudio.	<b>212</b>
	<b>Apartado III</b>	<b>222</b>
	<b>A)</b> Actuación del Servicio Nacional de Menores ante la vulneración de derechos de los niños acogidos en las Residencias por medio de las cuales desarrolla su cometido de darles protección.	<b>222</b>
	<b>B)</b> Actuación de otros órganos del Estado involucrados o intervinientes en los hechos investigados.	<b>265</b>
	<b>Apartado IV.-</b> Responsabilidades del SENAME y de los demás órganos de la Administración del Estado que debieron velar por el respeto pleno de los derechos de los niños y fiscalizar lo referente a los hechos descritos.	<b>284</b>
	<b>V.-</b> Propuestas	<b>296</b>
	a) Dirigidas a la Excelentísima Corte Suprema	<b>296</b>
	b) Dirigidas al Ministro Secretario General de la Presidencia.	<b>304</b>
	c) Dirigidas al Ministro Secretario General de la Presidencia; Ministro de Justicia; Ministro de Salud; Ministro de Educación y Ministro de Desarrollo Social.	<b>313</b>
	d) Dirigidas al Ministro de Justicia.	<b>313</b>
	e) Dirigidas al Ministro de Justicia; Ministro de Salud; Ministro de Educación y Ministro de Desarrollo Social.	<b>327</b>
	f) Envío de Oficios	<b>329</b>
	<b>ÍNDICE</b>	<b>336</b>
	<b>ANEXOS</b> (documentos citados en conclusiones y propuestas).-	<b>339</b>